



H. Congreso del Estado de

# PUEBLA

LX LEGISLATURA

# Gaceta Legislativa

LEGISLAR PARA  
TRANSFORMAR



Año 3

Enero 2021

No. 29







H. Congreso del Estado de

# PUEBLA

LX LEGISLATURA



# ÍNDICE

## **SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE 07 DE ENERO DE 2021**

Orden del día	5
Lista de Asistencia	6
Extractos de la Sesión	13
Acta de la Sesión	14
Iniciativas turnadas	16
Puntos de Acuerdo presentados	51
	119

## **SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE 13 DE ENERO DE 2021**

Orden del día	427
Lista de Asistencia	428
Extractos de la Sesión	431
Acta de la Sesión	432
Iniciativas turnadas	433
Puntos de Acuerdo presentados	434
	522

## **SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 15 DE ENERO DE 2021**

Orden del día	551
Lista de Asistencia	552
Acta de la Sesión	554
Dictámenes	555
	566

## **SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 19 DE ENERO DE 2021**

Orden del día	633
Lista de Asistencia	634
Extractos de la Sesión	638
Acta de la Sesión	639
Iniciativas turnadas	640
Puntos de Acuerdo presentados	661
	769



# ÍNDICE

<b>SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 21 DE ENERO DE 2021</b>	<b>815</b>
Orden del día	816
Lista de Asistencia	819
Extractos de la Sesión	820
Acta de la Sesión	822
Dictámenes	842

<b>SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 26 DE ENERO DE 2021</b>	<b>929</b>
Orden del día	930
Lista de Asistencia	931
Extractos de la Sesión	932
Acta de la Sesión	933

<b>SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 28 DE ENERO DE 2021</b>	<b>943</b>
Orden del día	944
Lista de Asistencia	945
Extractos de la Sesión	946
Acta de la Sesión	950





**SESIÓN PÚBLICA  
COMISIÓN PERMANENTE  
07 DE ENERO DE 2021**





## **Orden del Día**

### **Sesión Pública de la Comisión Permanente virtual que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Jueves 07 de Enero de 2021**

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública de Comisión Permanente celebrada el dieciséis de diciembre de 2020, y aprobación en su caso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera y sus acuerdos correspondientes.
3. Lectura de ocurso Ciudadanos, de autoridades municipales y los de Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
4. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman las fracciones II a IV y VI del artículo 6 de la Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla.
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Nibardo Hernández Sánchez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita instituir el primer domingo del mes de agosto de cada año como el "Día de los Tecuanes de la variante de Acatlán, Puebla".
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 5 de la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla.
7. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Guadalupe Tlaque Cuazitl, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se deroga el artículo 500 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla.
8. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones XXXV y XXXVI, y se adiciona la fracción XXXVII, al artículo 6 Bis de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.





9. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que presenta el Diputado Rodolfo Huerta Espinosa, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Cristina Tello Rosas, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción II del artículo 16 de la Ley para la Personas con Discapacidad del Estado de Puebla.
11. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el Título Décimo Tercero a la Ley de Educación del Estado de Puebla.
12. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley que crea el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
13. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Tonantzin Fernández Díaz, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción LXII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, y se reforma el artículo 43 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla.
14. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla a reforzar las medidas sanitarias, de desinfección y sanitización implementadas en el centro penitenciario de Chignahuapan y a su vez para que vigile que efectivamente se cumplen las recomendaciones consistentes en el uso de cubrebocas, lavado constante de manos y sana distancia, en virtud del reciente brote de cincuenta y nueve personas privadas de su libertad que fueron infectadas por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) y, de esta manera, se reduzcan los contagios y no se ponga en peligro la salud y vida de las personas privadas de la libertad en dicho centro penitenciario.
15. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Arturo de Rosas Cuevas, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Ayuntamiento de Tecamachalco para que, en uso de sus atribuciones, atienda a los ciudadanos de su Municipio que se inconforman con la construcción de la obra municipal, que se pretende realizar en la Escuela Secundaria Federal número 2 denominada "Jesús Reyes Heróles", a efecto de realizar un acuerdo con la ciudadanía que abone a realizar una obra pública acorde al plan de desarrollo urbano municipal, o en su caso, mantener la institución educativa referida, en el estado que guarda actualmente, entre otro.





16. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar al Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dirección General de Protección Civil a realizar operativos, así como una campaña de información, en esta época invernal, a fin de prevenir el uso de anafres al interior de las viviendas a fin de evitar intoxicación por inhalación.
17. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Josefina García Hernández, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar de manera respetuosa al Titular de la Delegación de PROFECO en el Estado de Puebla, para que dentro de sus atribuciones, se realicen campañas de supervisión a las farmacias y establecimientos que se dedican a la venta de medicamentos, equipos médicos e insumos médicos, con la finalidad de evitar el sobre precio de dichos productos.
18. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y al Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, a vigilar e implementar que las Universidades Privadas de nuestra Entidad que forman parte del sistema educativo nacional o estatal, que expidan títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido sus estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes, se abstengan de realizar cualquier cobro que exceda el importe de los derechos establecidos para el trámite y registro de los mismos ante la Secretaría de Educación Pública Federal.
19. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, para que, atendiendo a su capacidad presupuestal, se cree e instale en el Estado una Academia de la Lengua de Señas Mexicana.
20. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Desarrollo Rural de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Gobierno del Estado de Puebla, para que en uso de sus atribuciones y a través de las instancias gubernamentales pertinentes, lleve a cabo, o fortalezca, acciones tendientes a garantizar a las y los pequeños productores poblanos, el acceso equitativo a la comercialización de productos provenientes de la agricultura familiar, fomentando con ello, su consumo local en los mercados locales.
21. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para que en coordinación con los 217 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, implementen y difundan campañas permanentes de prevención del cáncer de mama, en las que se haga uso de un lenguaje sencillo e incluyente, con el objeto de promover la detección oportuna y reducir en nuestra entidad los índices de mortalidad por esta enfermedad.





- 22.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Procuración y Administración de Justicia de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de la Fiscalía General del Estado, de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Secretaría de Gobernación, a esta última a través del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, para que a la brevedad posible, implementen medidas y acciones a efecto de evitar que en el ejercicio de sus atribuciones, se presenten situaciones que sean contrarias a la dignidad de las víctimas, o que las revictimicen, particularmente cuando se trate de mujeres y menores de edad.
- 23.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Cultura de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de Atlixco, Puebla, a concluir con la segunda etapa de restauración del Teatro Octagón.
- 24.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y a los 217 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla para que, en el ámbito de sus atribuciones y suficiencia presupuestaria, realicen campañas de prevención y acciones de vigilancia contra la violencia intrafamiliar.
- 25.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla, y al Organismo Público Descentralizado denominado "Carreteras de Cuota Puebla", para que de manera coordinada implementen estrategias y acciones de vigilancia continua en las carreteras de nuestro Estado y, en especial, en la autopista Virreyes–Teziutlán, con la finalidad de disminuir los actos delictivos de la zona, y con ello propiciar se siga desarrollando la economía de la Entidad.
- 26.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta de manera respetuosa al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla y a las dependencias municipales homologas de los doscientos diecisiete Ayuntamientos de la Entidad poblana, para que en la medida de sus atribuciones y situación presupuestaria doten a los cuerpos policiales de un kit de primer respondiente, para la atención de actos o hechos con apariencia de delitos. Con esto se garantizará el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos.
- 27.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Turismo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Turismo y a los Ayuntamientos de: Atlixco, Cholula, Cuetzalan del Progreso, Chignahuapan, Huauchinango, Pahuatlán, Tlatlauquitepec, Xicotepec y Zacatlán; y municipios que reciban el nombramiento en convocatorias emitidas por la Secretaría de Turismo Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones y gestiones necesarias para mantener la categoría de Pueblos Mágicos.





- 28.** Lectura del Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y la de Asuntos Metropolitanos de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, con el auxilio de la Secretaría de Movilidad y Transporte ambas del Estado de Puebla, y a los Ayuntamientos de Puebla, San Pedro Cholula, San Andrés Cholula y Cuautlancingo para que en la medida de su capacidad presupuestaria actualicen el Programa Subregional de Desarrollo Urbano en congruencia con la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial, con el objetivo de ajustar las nuevas modalidades de transporte urbano motorizado y no motorizado, para posteriormente realizar su programa de viabilidad o micro-movilidad.
- 29.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a la Secretaría de Infraestructura del Estado y a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones y suficiencia presupuestaria, procuren establecer en sus programas de pavimentación, repavimentación y bacheo, el uso de mezclas de asfalto frío adicionadas con plásticos reciclados (PET) en los trabajos de mantenimiento de las carpetas asfálticas, con el objetivo de disminuir los efectos negativos que se generan como consecuencia de ello al medio ambiente.
- 30.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla y al Titular del Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, para que en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus atribuciones, implementen un programa integral para promover la inclusión laboral para las personas con discapacidad.
- 31.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta de manera respetuosa al Titular del Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, para que de conformidad con sus atribuciones y de manera coordinada con las autoridades competentes, realice un análisis técnico y financiero, de la viabilidad de contar con una unidad administrativa especializada, en materia de discapacidad auditiva, a fin de que brinde servicios de intérpretes de lengua de señas mexicana a la población con discapacidad auditiva que lo requiera al momento de hacer trámites ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal, ya sea de manera personal o de manera coordinada con dependencias y entidades a través del uso de la tecnología de la información; fomente en el Estado de Puebla, el aprendizaje de lengua de señas mexicana, que permita transitar a una sociedad más incluyente; promueva de manera continua, capacitación, cursos y talleres para la enseñanza - aprendizaje de la lengua de señas mexicana a los servidores públicos que lleven a cabo actividades de atención ciudadana, así como al público en general; e impulse una coordinación transversal que permita la orientación y promoción de la certificación de intérpretes de lengua de señas mexicana en el Estado de Puebla.





- 32.** Lectura del Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Turismo y la de Cultura de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura del Estado, para que en coordinación con las Secretarías de Turismo y la Secretaría de Economía, ambas del Gobierno del Estado, se lleven a cabo las acciones que resulten pertinentes, a fin de reactivar las actividades económicas de nuestra Entidad, en especial para artesanos y alfareros en Acatlán de Osorio, Puebla; con el objetivo principal de mantener la producción de las artesanías propias de la región y de impulsar su comercialización dentro y fuera del territorio mexicano.
- 33.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Protección Civil de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado para que, a través de la Dirección General de Protección Civil, implemente un programa de donación de cobertores y ropa de abrigo para un invierno seguro en el Estado de Puebla.
- 34.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Protección Civil de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla; para implementar un sistema adecuado y eficiente de Alertas Sísmicas, con el fin de prevenir y proteger a la población, de eventuales movimientos sísmicos.
- 35.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Protección Civil de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Gobernación del Estado, para que a través de la Dirección General de Protección Civil y, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Puebla; promuevan campañas de capacitación de primeros auxilios en atragantamiento de bebés, niñas, niños y adolescentes de forma general con toda la sociedad, y de forma prioritaria en escuelas como guarderías, jardines de niños, primarias y secundarias.
- 36.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Protección Civil de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Sistema Estatal de Protección Civil para que, en coordinación con las Direcciones de Protección Civil o su equivalente de los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, realicen recorridos y evalúen las zonas de riesgo susceptibles a inundaciones y deslaves, para llevar a cabo las acciones correspondientes de prevención y corrección, entre otro resolutivo.
- 37.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Protección Civil de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Gobernación del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con la persona Titular de la Dirección General de Protección Civil, y las autoridades estatales y municipales competentes, se lleven a cabo las tareas de auxilio, restauración y apoyo en las zonas afectadas por el desbordamiento del río Mixteco; elaborando un plan de protección civil en el que se establezcan las acciones, políticas, estrategias, recursos y objetivos que permitan disminuir los efectos de las lluvias sobre este río, así como sus consecuencias en los pobladores de la región.





- 38.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta de manera respetuosa a los 217 municipios del Estado de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, expidan o actualicen sus reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, a fin de regular la tenencia responsable de animales domésticos.
- 39.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, para que de acuerdo a sus atribuciones y dentro de su capacidad presupuestal, realice los estudios técnicos que fundamenten y justifiquen la declaratoria de Área Natural Protegida de Jurisdicción Estatal, en la modalidad de Reserva Estatal, a la zona conocida como "Ex viveros Santa Cruz Buenavista".
- 40.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Migración y Asuntos Internacionales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la persona Titular del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, para que en coordinación con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, y en el ámbito de sus atribuciones tengan a bien realizar campañas de difusión en los 217 municipios del Estado, para dar a conocer a la población migrante el Programa Binacional de Educación Migrante (PROBEM), el cual garantiza el ingreso inmediato a los planteles de educación básica y media superior a estudiantes en retorno o en tránsito, y brinda las facilidades para la revalidación de estudios, para combatir la deserción escolar.
- 41.** Lectura de las efemérides correspondientes al mes de enero.
- 42.** Asuntos Generales.



LISTA DE ASISTENCIA: 07 DE ENERO DE 2021

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
2. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
3. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
4. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
5. Luna Aguirre Lilitiana	SI	-	-	-
6. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
7. Romero Garci Crespo Olga Lucía	-	-	FJ	-
8. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
9. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>





**Extracto** de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por la **Presidenta de la Comisión Permanente**, con los que da cuenta en la **Sesión del 7 de enero del 2021**.

\* \* \* \* \*

**Circular número 71 del Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca**, comunicando la apertura del Prime Periodo Ordinario del Tercer Año de Ejercicio Legal, y cambio en la Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

**Recibo y enterados.**

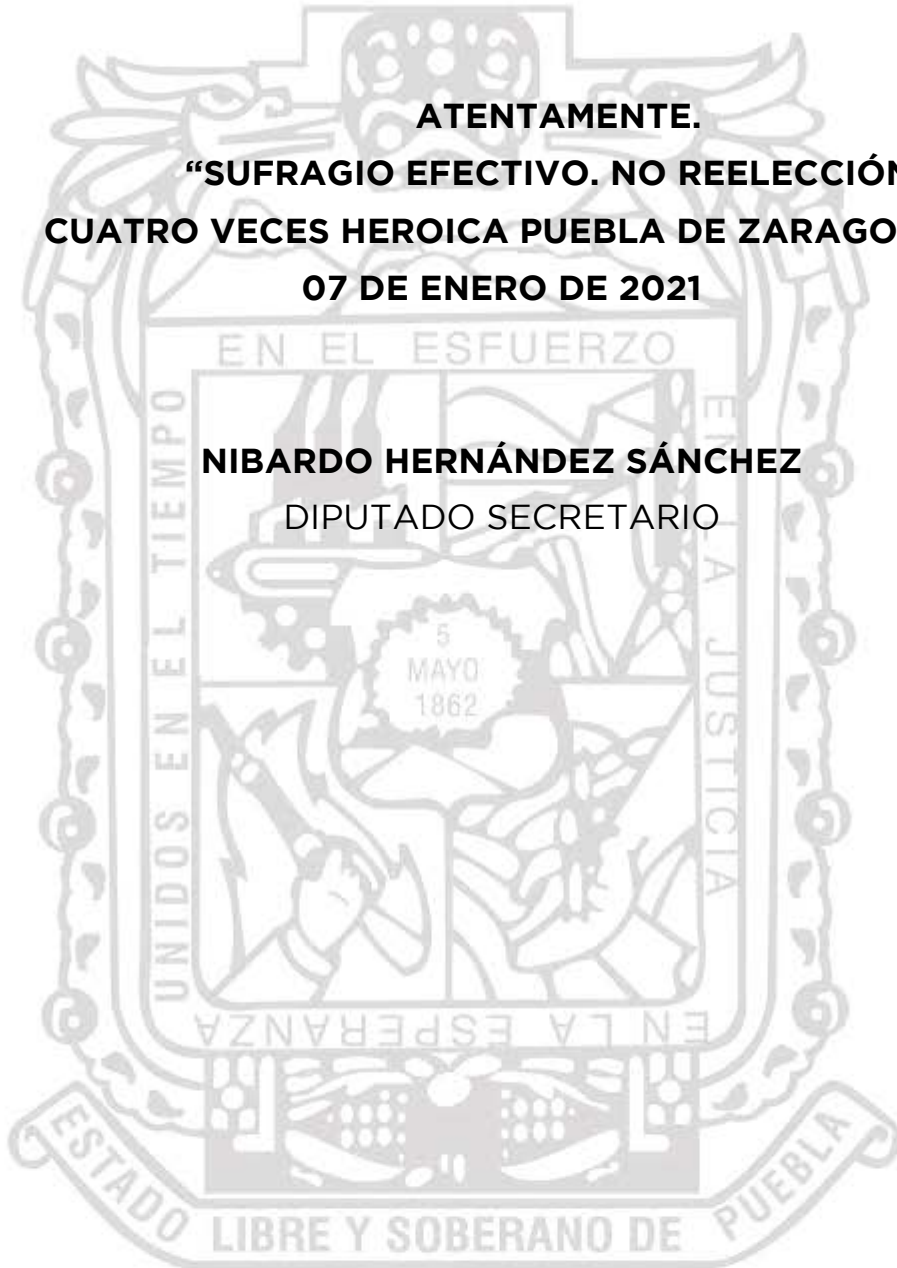
Oficios de los Presidentes Municipales de Nopalucan, Tehuacán, Tochtepec y Chietla, respectivamente, por el que se remite su Segundo Informe de Gobierno Municipal.

**Se acusa recibo** y se remite los originales a la Biblioteca de este Poder Legislativo, y copia de conocimiento al Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales.



**ATENTAMENTE.**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**07 DE ENERO DE 2021**

**NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
DIPUTADO SECRETARIO







# ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN SU MODALIDAD  
VIRTUAL CELEBRADA EL JUEVES SIETE DE ENERO DE DOS MIL  
VEINTIUNO**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA  
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**SECRETARÍA DEL DIPUTADO  
NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, A TRAVÉS DEL USO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON EL REGISTRO DE OCHO DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LA DIPUTADA **OLGA LUCIA ROMERO GARCÍ CRESPO**, EN TÉRMINOS DEL OCURSO ANEXO A LA PRESENTE ACTA, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE A LAS ONCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS; ACTO CONTINUO LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DIO CUENTA DEL OFICIO PRESENTADO POR LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, POR EL QUE SOLICITA GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DE LA SEÑORA DORIS DELLA VECCHIA, MADRE DE LA DIPUTADA MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, EN CONSECUENCIA SOLICITÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS PRESENTES EN LA PLATAFORMA DIGITAL A PONERSE DE PIE PARA GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO, TRANSCURRIDO SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN Y ENCONTRÁNDOSE LA SECRETARÍA EN LA LECTURA DEL PUNTO CUATRO





DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE CIRCULADA CON ANTICIPACIÓN A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS**, LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS CIUDADANOS Y LOS DE AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES Y LOS DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL OCURSO DEL CIUDADANO URBANO CÓRDOVA GUERRA Y OTROS FIRMANTES, INTEGRANTES DEL FRENTE DE ORGANIZACIONES TI NOCHIN CHIGNAUTLA, PUEBLA, POR EL QUE APRUEBAN REVOCAR EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y CANCELAR EL



PROYECTO DE CREACIÓN DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; EL OCURSO Y ANEXO DEL CIUDADANO ALEJANDRO GUILLERMO GARCÍA, POR EL QUE EXPONE SU PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO PROTEGER Y CAPACITAR A QUIENES VIVEN EN ZONAS SÍSMICAS Y SOLICITA APOYO, A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL; EL OCURSO DEL CIUDADANO ALBERTO MONTERO, POR EL QUE EXPONE SUS CONSIDERACIONES DE LOS BENEFICIOS QUE CONLLEVA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN PARA MOTOS Y MOTOCICLISTAS, Y SOLICITAN LA REDUCCIÓN EN EL PAGO DE DIVERSOS IMPUESTOS, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; EL OCURSO DEL CIUDADANO JOSÉ ALFREDO TORRES Y OTROS FIRMANTES, VECINOS DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA, POR EL QUE SOLICITAN SE LES INFORME EL ESTADO QUE GUARDAN LAS ADMINISTRACIONES PASADAS Y LA ACTUAL Y DE EXISTIR ALGÚN EXPEDIENTE, SE LES PERMITA CONSULTARLO, A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; EL OFICIO DG/2020-57 Y ANEXO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA, POR EL QUE REMITE COPIA DEL ACUERDO DEL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CITADO SISTEMA, EN EL CUAL APRUEBAN LAS CUOTAS, TASAS Y TARIFAS QUE ESTARÁN VIGENTES A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; EL OFICIO 862/2020 Y ANEXO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, POR EL QUE REMITE COPIA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CITADO SISTEMA, EN EL CUAL DETERMINA, ACTUALIZA Y APRUEBA LA ESTRUCTURA TARIFARIA (SIC) DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; EL OFICIO 752/P12/2020 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUEYAPAN, PUEBLA, POR EL QUE SOLICITAN ALGÚN PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA





SUPUESTA INTROMISIÓN DEL MUNICIPIO DE ATEMPAN EN LA COMUNIDAD DE NALOAPAN, EN DICHO AYUNTAMIENTO, A LA COMISIÓN GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; LOS OFICIOS REG-PM-363/2020, RLG-PM-356/2020, RLG-PM-357/2020, RLG-PM-359/2020, RLG-PM-358/2020, RLG-PM-360/2020, RLG-PM-361/2020, RLG-PM-362/2020, Y ANEXOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA GRAJALES, PUEBLA, POR LOS QUE SOLICITA LA REVOCACIÓN DEL MANDATO DEL SÍNDICO MUNICIPAL Y DIVERSOS REGIDORES DEL CITADO AYUNTAMIENTO, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL OFICIO CDH/PRE/221/2020 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE REMITE EL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA PANDEMIA POR COVID 19 EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON UN ENFOQUE DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS, A LAS COMISIONES DE SALUD Y A LA DE DERECHOS HUMANOS EN LO CONDUCENTE; EL OFICIO IEE/PRE-2656/2020 DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE REMITE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, QUE DETERMINA LAS MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DERIVADA DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), A LAS Y LOS CUARENTA Y UN DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO; Y EL OFICIO SIN NÚMERO DE LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR EL QUE SOLICITA LA CREACIÓN DE UN COMITÉ PARA ATENDER LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE; A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA. CONTINUANDO EN EL **PUNTO CUATRO**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES II A IV Y VI DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL SERVICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN



LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, PRONUNCIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUYÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CINCO**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SOLICITA INSTITUIR EL PRIMER DOMINGO DEL MES DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DE LOS TECUANES DE LA VARIANTE DE ACATLÁN, PUEBLA", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, EXTERNÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUYÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE CULTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO SEIS**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, REALIZÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN





ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUYÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ** Y LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**; MANIFESTARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA PRESENTADA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO SIETE**, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE TLAQUE CUAZITL**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 500 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUYÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO OCHO**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXV Y XXXVI, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 6 BIS DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, PRONUNCIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUYÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LAS Y LOS DIPUTADOS **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, NANCY JIMÉNEZ MORALES, MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, RODOLFO**



**HUERTA ESPINOSA, ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI Y URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA;** MANIFESTARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA PRESENTADA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO NUEVE**, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO HUERTA ESPINOSA, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **RODOLFO HUERTA ESPINOSA**, EXTERNÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUYÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO;** MANIFESTÓ SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA PRESENTADA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO DIEZ**, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **CRISTINA TELLO ROSAS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO ONCE**, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO DÉCIMO TERCERO A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE





EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DOCE**, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TRECE**, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN LXII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y A LA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CATORCE**, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A REFORZAR LAS MEDIDAS SANITARIAS, DE DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN IMPLEMENTADAS EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE CHIGNAHUAPAN Y A SU VEZ PARA QUE VIGILE QUE EFECTIVAMENTE SE CUMPLEN LAS RECOMENDACIONES CONSISTENTES EN EL USO DE CUBREBOCAS, LAVADO CONSTANTE DE MANOS Y SANA DISTANCIA, EN VIRTUD DEL RECIENTE BROTE DE CINCUENTA Y NUEVE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD QUE FUERON INFECTADAS POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) Y, DE ESTA MANERA, SE REDUZCAN LOS CONTAGIOS Y NO SE PONGA EN PELIGRO LA SALUD Y VIDA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN DICHO CENTRO PENITENCIARIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS



ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, PRONUNCIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 151, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSULTÓ SI SE TOMA EN CONSIDERACIÓN Y SE DISPENSAN LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON TRES VOTOS A FAVOR, CINCO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, DESECHADA LA DISPENSA DE TRÁMITE Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES XVI Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUYÓ EL TURNO EL PUNTO DE ACUERDO A LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO QUINCE**, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ARTURO DE ROSAS CUEVAS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE TECAMACHALCO PARA QUE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ATIENDA A LOS CIUDADANOS DE SU MUNICIPIO QUE SE INCONFORMAN CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA MUNICIPAL, QUE SE PRETENDE REALIZAR EN LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL NÚMERO 2 DENOMINADA “JESÚS REYES HEROLES”, A EFECTO DE REALIZAR UN ACUERDO CON LA CIUDADANÍA QUE ABONE A REALIZAR UNA OBRA PÚBLICA ACORDE AL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, O EN SU CASO, MANTENER LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REFERIDA, EN EL ESTADO QUE GUARDA ACTUALMENTE, ACTO SEGUIDO CON





FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 151, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSULTÓ SI SE TOMA EN CONSIDERACIÓN Y SE DISPENSAN LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON CERO VOTOS A FAVOR, CINCO VOTOS EN CONTRA Y TRES VOTOS EN ABSTENCIÓN, DESECHADA LA DISPENSA DE TRÁMITE Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES XVI Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUYÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISÉIS**, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL A REALIZAR OPERATIVOS, ASÍ COMO UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN, EN ESTA ÉPOCA INVERNAL, A FIN DE PREVENIR EL USO DE ANAFRES AL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS A FIN DE EVITAR INTOXICACIÓN POR INHALACIÓN, TURNÁNDOSE EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISIETE**, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE PROFECO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICEN CAMPAÑAS DE SUPERVISIÓN A LAS FARMACIAS Y ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA VENTA DE MEDICAMENTOS, EQUIPOS MÉDICOS E INSUMOS



MÉDICOS, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL SOBRE PRECIO DE DICHS PRODUCTOS, TURNÁNDOSE EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO EN EL **PUNTO DIECIOCHO**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, A VIGILAR E IMPLEMENTAR QUE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS DE NUESTRA ENTIDAD QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL O ESTATAL, QUE EXPIDAN TÍTULOS O GRADOS ACADÉMICOS A LAS PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO SUS ESTUDIOS DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES, SE ABSTENGAN DE REALIZAR CUALQUIER COBRO QUE EXCEDA EL IMPORTE DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS PARA EL TRÁMITE Y REGISTRO DE LOS MISMOS ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN





NOMINAL, RESULTANDO CON OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO DIECINUEVE**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, ATENDIENDO A SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL, SE CREE E INSTALE EN EL ESTADO UNA ACADEMIA DE LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, Y LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, AMPLIARON SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS



TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO VEINTE**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES PERTINENTES, LLEVE A CABO, O FORTALEZCA, ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR A LAS Y LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES POBLANOS, EL ACCESO EQUITATIVO A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, FOMENTANDO CON ELLO, SU CONSUMO LOCAL EN LOS MERCADOS LOCALES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, Y LAS DIPUTADAS **NANCY JIMÉNEZ MORALES Y ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI**, EXTERNARON SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL



ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO VEINTIUNO**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS 217 SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, IMPLEMENTEN Y DIFUNDAN CAMPAÑAS PERMANENTES DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA, EN LAS QUE SE HAGA USO DE UN LENGUAJE SENCILLO E INCLUYENTE, CON EL OBJETO DE PROMOVER LA DETECCIÓN OPORTUNA Y REDUCIR EN NUESTRA ENTIDAD LOS ÍNDICES DE MORTALIDAD POR ESTA ENFERMEDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ** Y EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, AMPLIARON SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO





EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO VEINTIDÓS**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A ESTA ÚLTIMA A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, IMPLEMENTEN MEDIDAS Y ACCIONES A EFECTO DE EVITAR QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, SE PRESENTEN SITUACIONES QUE SEAN CONTRARIAS A LA DIGNIDAD DE LAS VÍCTIMAS, O QUE LAS REVICTIMICEN, PARTICULARMENTE CUANDO SE TRATE DE MUJERES Y MENORES DE EDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE



PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO VEINTITRÉS**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLIXCO, PUEBLA, A CONCLUIR CON LA SEGUNDA ETAPA DE RESTAURACIÓN DEL TEATRO OCTAGÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, AGREGÓ SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON SIETE VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO VEINTICUATRO**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN



DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y A LOS 217 SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, REALICEN CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y ACCIONES DE VIGILANCIA CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO VEINTICINCO**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, Y AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CARRETERAS DE CUOTA PUEBLA”, PARA QUE DE MANERA COORDINADA IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS Y





ACCIONES DE VIGILANCIA CONTINUA EN LAS CARRETERAS DE NUESTRO ESTADO Y, EN ESPECIAL, EN LA AUTOPISTA VIRREYES-TEZIUTLÁN, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR LOS ACTOS DELICTIVOS DE LA ZONA, Y CON ELLO PROPICIAR SE SIGA DESARROLLANDO LA ECONOMÍA DE LA ENTIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNANDEZ** Y EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, EXTERNARON SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO VEINTISÉIS**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LAS



DEPENDENCIAS MUNICIPALES HOMOLOGAS DE LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD POBLANA, PARA QUE EN LA MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES Y SITUACIÓN PRESUPUESTARIA DOTEN A LOS CUERPOS POLICIALES DE UN KIT DE PRIMER RESPONDIENTE, PARA LA ATENCIÓN DE ACTOS O HECHOS CON APARIENCIA DE DELITOS. CON ESTO SE GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO VEINTISIETE**, RELATIVO AL



ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TURISMO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE: ATLIXCO, CHOLULA, CUETZALAN DEL PROGRESO, CHIGNAHUAPAN, HUAUCHINANGO, PAHUATLÁN, TLATLAUQUITEPEC, XICOTEPEC Y ZACATLÁN; Y MUNICIPIOS QUE RECIBAN EL NOMBRAMIENTO EN CONVOCATORIAS EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE TURISMO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN LAS ACCIONES Y GESTIONES NECESARIAS PARA MANTENER LA CATEGORÍA DE PUEBLOS MÁGICOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI** Y EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, AMPLIARON SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS





TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO VEINTIOCHO**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y LA DE ASUNTOS METROPOLITANOS, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL AUXILIO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE AMBAS DEL ESTADO DE PUEBLA, Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLA, SAN PEDRO CHOLULA, SAN ANDRÉS CHOLULA Y CUAUTLANCINGO PARA QUE EN LA MEDIDA DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTARIA ACTUALICEN EL PROGRAMA SUBREGIONAL DE DESARROLLO URBANO EN CONGRUENCIA CON LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL OBJETIVO DE AJUSTAR LAS NUEVAS MODALIDADES DE TRANSPORTE URBANO MOTORIZADO Y NO MOTORIZADO, PARA POSTERIORMENTE REALIZAR SU PROGRAMA DE VIABILIDAD O MICRO-MOVILIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON SEIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y DOS VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO



ANTES REFERIDO; ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO VEINTINUEVE**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, PROCUREN ESTABLECER EN SUS PROGRAMAS DE PAVIMENTACIÓN, REPAVIMENTACIÓN Y BACHEO, EL USO DE MEZCLAS DE ASFALTO FRÍO ADICIONADAS CON PLÁSTICOS RECICLADOS (PET) EN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS CARPETAS ASFÁLTICAS, CON EL OBJETIVO DE DISMINUIR LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE SE GENERAN COMO CONSECUENCIA DE ELLO AL MEDIO AMBIENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO TREINTA**, RELATIVO AL



ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN UN PROGRAMA INTEGRAL PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN LABORAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO TREINTA Y UNO**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POR EL QUE SE EXHORTA





DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, REALICE UN ANÁLISIS TÉCNICO Y FINANCIERO, DE LA VIABILIDAD DE CONTAR CON UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA, EN MATERIA DE DISCAPACIDAD AUDITIVA, A FIN DE QUE BRINDE SERVICIOS DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA QUE LO REQUIERA AL MOMENTO DE HACER TRÁMITES ANTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ENTRE OTROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL



ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO TREINTA Y DOS**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TURISMO Y LA DE CULTURA POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARÍAS DE TURISMO Y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES QUE RESULTEN PERTINENTES, A FIN DE REACTIVAR LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE NUESTRA ENTIDAD, EN ESPECIAL PARA ARTESANOS Y ALFAREROS EN ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA; CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE MANTENER LA PRODUCCIÓN DE LAS ARTESANÍAS PROPIAS DE LA REGIÓN Y DE IMPULSAR SU COMERCIALIZACIÓN DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO MEXICANO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** Y LA DIPUTADA **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI**, EXTERNARON SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN



NOMINAL, RESULTANDO CON OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO TREINTA Y TRES**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE DONACIÓN DE COBERTORES Y ROPA DE ABRIGO PARA UN INVIERNO SEGURO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO TREINTA Y CUATRO**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA; PARA IMPLEMENTAR UN





SISTEMA ADECUADO Y EFICIENTE DE ALERTAS SÍSMICAS, CON EL FIN DE PREVENIR Y PROTEGER A LA POBLACIÓN DE EVENTUALES MOVIMIENTOS SÍSMICOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO TREINTA Y CINCO**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA; PROMUEVAN CAMPAÑAS DE CAPACITACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS EN ATRAGANTAMIENTO DE BEBÉS, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA,



LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO TREINTA Y SEIS**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS DIRECCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL O SU EQUIVALENTE DE LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, REALICEN RECORRIDOS Y EVALÚEN LAS ZONAS DE RIESGO SUSCEPTIBLES A INUNDACIONES Y DESLAVES, PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES DE PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE



VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO TREINTA Y SIETE**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, Y LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES, SE LLEVEN A CABO LAS TAREAS DE AUXILIO, RESTAURACIÓN Y APOYO EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL DESBORDAMIENTO DEL RÍO MIXTECO; ENTRE OTROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN





TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO TREINTA Y OCHO**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EXPIDAN O ACTUALICEN SUS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, A FIN DE REGULAR LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO



DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO TREINTA Y NUEVE**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES Y DENTRO DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL, REALICE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE FUNDAMENTEN Y JUSTIFIQUEN LA DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE JURISDICCIÓN ESTATAL, EN LA MODALIDAD DE RESERVA ESTATAL, A LA ZONA CONOCIDA COMO "EX VIVEROS SANTA CRUZ BUENAVISTA", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS



RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, EXTERNÓ SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. CONTINUANDO EN EL **PUNTO CUARENTA**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO POBLANO DE ASISTENCIA AL MIGRANTE, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES TENGAN A BIEN REALIZAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN EN LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN MIGRANTE EL PROGRAMA BINACIONAL DE EDUCACIÓN MIGRANTE (PROBEM), EL CUAL GARANTIZA EL INGRESO INMEDIATO A LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR A ESTUDIANTES EN RETORNO O EN TRÁNSITO, Y BRINDA LAS FACILIDADES PARA LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, PARA COMBATIR LA DESERCIÓN ESCOLAR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE





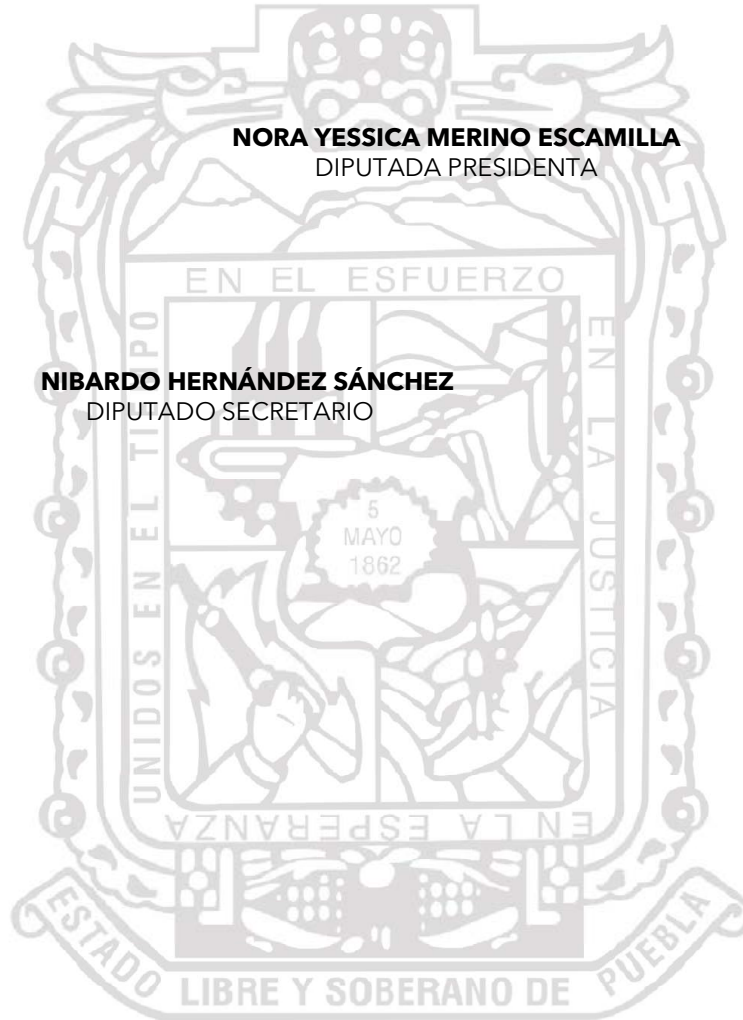
LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO CUARENTA Y UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO LECTURA A LAS EFEMÉRIDES CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO, TERMINADA LA LECTURA EN VIRTUD DE SER LAS QUINCE HORAS CON SEIS MINUTOS, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSULTÓ, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SI ES DE PRORROGARSE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PRÓRROGA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ CON CUATRO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN APROBADA LA PRÓRROGA DE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR CON TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA. CONTINUANDO CON EL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A **ASUNTOS GENERALES**, NO HUBO INTERVENCIONES; EN CONSECUENCIA AGOTADOS TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON SIETE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL MIÉRCOLES TRECE DE



ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE HORAS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

**NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**  
DIPUTADA PRESIDENTA

**NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
DIPUTADO SECRETARIO







Diputada María del Carmen Saavedra Fernández

CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

La Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con base en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones II a IV y VI del artículo 6 de la Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla; de conformidad con los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 1º, que en nuestra nación todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los tratados internacionales de los que México forma parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.

En este precepto legal también se señala que, en nuestro país, está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, la edad y las discapacidades.

Los principios de la Carta de las Naciones Unidas proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad, así como el valor inherente de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, sin ningún tipo de discriminación.

Asimismo en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos se ha reconocido y proclamado que

toda persona tiene derechos y libertades sin distinción de ninguna índole, apegados a los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin menoscabo.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en su artículo 13 que los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento adecuados a su edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de estas personas en todos los procedimientos judiciales.

Por lo que hace al marco jurídico nacional, el artículo 28 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece que las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte, así como asesoría y representación jurídica en forma gratuita en dichos procedimientos, bajo los términos que establezcan las leyes respectivas.

Esta Ley también señala en su artículo 31 que el Poder Ejecutivo Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, tienen la obligación de promover que las instancias de administración e impartición de justicia, cuenten con la disponibilidad de los recursos para la comunicación, ayudas técnicas y humanas necesarias para la atención de las personas con discapacidad en sus respectivas jurisdicciones.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores indica en su artículo 5° que esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores una serie de múltiples derechos, dentro de los cuales está la certeza jurídica, mismo que incluye recibir:

- Un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial que los involucre, ya sea en calidad de agraviados, indiciados o sentenciados.
- El apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos.
- Asesoría jurídica en forma gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales en que sea parte y contar con un representante legal cuando lo considere necesario.

-Contar con una atención preferente en la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presiones ni violencia.

La Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla es muy clara en decir en su fracción XII del artículo 4º que en nuestro estado se velará por garantizar una igualdad de oportunidades, es decir, que se lleven a cabo procesos de adecuaciones, ajustes y mejoras necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad una integración, convivencia y participación, con el goce o ejercicio en paridad de condiciones de todos los derechos y libertades fundamentales.

Dicho ordenamiento también establece en la fracción X de su artículo 9º que, el Estado y los Municipios que conforman el mismo, tienen el deber de coordinarse con la finalidad de buscar en todo momento la protección legal de todas las personas con discapacidad

Por cuanto hace a la protección de los derechos de las personas adultas mayores, la Ley en la materia en nuestro estado señala en su artículo 3 la importancia de realizar acciones de gobierno que vayan encaminadas en apoyar a este sector de la población, brindando asistencia jurídica, así como de orientación social en los diversos ámbitos, para buscar su bienestar.

Es necesario destacar la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible, toda vez que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherente del ser humano, de tal forma que el promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso, se ha convertido en una necesidad.

Pese a estos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo, haciendo que las personas con discapacidad sean víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación.



Otro de los grupos más vulnerables de la sociedad mexicana es el que está integrado por las personas adultas mayores, debido a que en ocasiones llegan a sufrir las mismas vivencias de las personas con discapacidad, las cuales en muchas ocasiones pasan inadvertidas y se repiten de manera constante.

El cuidar a estos dos sectores de la población se ha convertido en una necesidad, pues se han normalizado las acciones violentas y agresiones en su contra, tan es así que la Organización Mundial de la Salud dio a conocer que, durante los últimos años, el 15.7% de las personas mayores de 60 años o más han sido víctimas de violencia<sup>1</sup>, sin embargo, también se han presentado una serie de acciones como lo son:

- Maltrato psicológico en un 11.6%.
- Maltrato físico en un 2.6%.
- Abuso financiero en un 6.8%.
- Negligencia en un 4.2%.
- Abuso sexual en un .9%.

En cuanto hace a las personas con discapacidad, la OMS ha referido que tienen más probabilidades de ser víctimas de la violencia o violación y, por desgracia, tienen menos probabilidades de obtener la intervención de la policía, protección jurídica o cuidados preventivos, lo que ha hecho que la violencia contra los niños con discapacidad ocurra a tasas anuales por lo menos 1.7 veces mayores que en el caso de sus pares no discapacitados<sup>2</sup>.

Por lo que hace a nuestro país, según cifras del Gobierno Federal, el 33.9% de los hogares en el país tenían al menos una persona adulta víctima de violencia en el hogar, lo que equivale aproximadamente a 24.7 millones de personas, un hecho que es sumamente preocupante<sup>3</sup>.

Se estima que entre 2015 y 2030 el número de adultos mayores se incrementará sustancialmente en todo el planeta y con él, el de los abusos de los que esta población es víctima; asimismo, se prevé que para el año 2050, la cantidad de personas mayores de 60 años se duplicará llegando a 2000 millones, por lo que de mantenerse el aumento de las cifras de abusos,

---

<sup>1</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/elder-abuse>.

<sup>2</sup> <https://www.un.org/development/desa/disabilities-es/discapacidad-y-violencia.html>

<sup>3</sup> <https://www.animalpolitico.com/2020/06/personas-discapacidad-mexico-victimas-violencia-hogar/>

la Organización Mundial de la Salud calcula en 320 millones el número de personas de la tercera edad afectadas<sup>4</sup>.

Por desgracia, el maltrato de las personas mayores, así como a las personas con discapacidad sigue constituyendo un tabú y uno de los tipos de violencia menos tratados en los estudios que se llevan a cabo a nivel nacional, y de los de menor abordaje en los planes de acción, por lo que es necesario que realicemos adecuaciones a nuestro marco jurídico, con la finalidad de garantizar los derechos de estos grupos vulnerables en nuestro país.

Por lo que he dicho, presento esta iniciativa para reformar las fracciones II a IV y VI del artículo 6 de la Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla, para que se establezca que se otorgará la Asistencia Jurídica, en las materias familiar, civil, administrativa, mercantil y laboral, de manera preferente, entre otros, a quienes tengan alguna discapacidad o sean personas adultas mayores.

Por tanto, se muestra la propuesta de reforma de las fracciones II a IV y VI del artículo 6 de la Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo que a continuación se presenta:

Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla	
Artículo vigente	Propuesta
ARTÍCULO 6 Se otorgará la Asistencia Jurídica:  I. En materia penal, a toda persona a quien se le atribuya una conducta delictiva que no cuente con un abogado en términos de lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;  II. En materia familiar, a cualquier persona y de manera preferente a quienes carezcan	ARTÍCULO 6 ...  I. ...  II. En materia familiar, a cualquier persona y de manera preferente a quienes carezcan

<sup>4</sup> [https://www.who.int/ageing/projects/elder\\_abuse/es/](https://www.who.int/ageing/projects/elder_abuse/es/)

<p>de recursos económicos para pagar los honorarios de un abogado particular;</p> <p>III. En materia civil y administrativa, a cualquier persona y de manera preferente, a quienes acrediten que por razones económicas, no están en condiciones de cubrir los honorarios a un abogado particular;</p> <p>IV. En materia mercantil, a cualquier persona física y de manera preferente a aquella que tenga el carácter de deudor y que acredite la falta de recursos económicos para contratar a un abogado particular;</p> <p>V. En materia de adolescentes, a cualquier persona y de manera preferente a quienes acrediten que, por razones económicas, no están en condiciones de cubrir los honorarios a un abogado particular; y</p> <p>VI. En materia laboral, a cualquier persona y de manera preferente a quienes tengan la</p>	<p>de recursos económicos para pagar los honorarios de un abogado particular, tengan alguna discapacidad o sean personas adultas mayores;</p> <p>III. En materia civil y administrativa, a cualquier persona y de manera preferente, a quienes acrediten que por razones económicas, no están en condiciones de cubrir los honorarios a un abogado particular, tengan alguna discapacidad o sean personas adultas mayores;</p> <p>IV. En materia mercantil, a cualquier persona física y de manera preferente a aquella que tenga el carácter de deudor y que acredite la falta de recursos económicos para contratar a un abogado particular, tengan alguna discapacidad o sean personas adultas mayores;</p> <p>V. ...</p> <p>VI. En materia laboral, a cualquier persona y de manera preferente a quienes tengan la</p>
--	--



calidad de trabajador o sus beneficiarios que acrediten que, por razones económicas, no están en condiciones de cubrir los honorarios a un abogado particular.	calidad de trabajador o sus beneficiarios que acrediten que, por razones económicas, no están en condiciones de cubrir los honorarios a un abogado particular, tengan alguna discapacidad o sean personas adultas mayores.
En caso de que el usuario pertenezca a un pueblo o comunidad indígena, el Defensor deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete de la cultura y lengua de que se trate.	...

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES II A IV Y VI  
DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL SERVICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL  
ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se REFORMAN las fracciones II a IV y VI del artículo 6 de la Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6 ...

I. ...

Diputada María del Carmen Saavedra Fernández

II. En materia familiar, a cualquier persona y de manera preferente a quienes carezcan de recursos económicos para pagar los honorarios de un abogado particular, tengan alguna discapacidad o sean personas adultas mayores;

III. En materia civil y administrativa, a cualquier persona y de manera preferente, a quienes acrediten que por razones económicas, no están en condiciones de cubrir los honorarios a un abogado particular, tengan alguna discapacidad o sean personas adultas mayores;

IV. En materia mercantil, a cualquier persona física y de manera preferente a aquella que tenga el carácter de deudor y que acredite la falta de recursos económicos para contratar a un abogado particular, tengan alguna discapacidad o sean personas adultas mayores;

V. ...

VI. En materia laboral, a cualquier persona y de manera preferente a quienes tengan la calidad de trabajador o sus beneficiarios que acrediten que, por razones económicas, no están en condiciones de cubrir los honorarios a un abogado particular, tengan alguna discapacidad o sean personas adultas mayores.

...

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a este Decreto.

A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 8 DE DICIEMBRE DE 2020

DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE PUEBLA.  
P R E S E N T E**

**NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II 134, 135 y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, me permito someter a consideración de este Cuerpo Colegiado la siguiente **Iniciativa de Decreto por el que se instituye el primer domingo del mes de agosto de cada año como el “Día de los Tecuanes de la variante de Acatlán, Puebla”** de conformidad con los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Acatlán, Puebla, es una región que cuenta con un amplio repertorio en cuanto a cultura se refiere; ya que existe un número importante de tradiciones, artesanías y costumbres que enriquecen el bagaje cultural de esta zona.

Ejemplo de ello es la Danza de los Tecuanes, misma que llegó a Acatlán en 1888, teniendo 132 años de tradición, la cual ha trascendido fronteras llegando a Estados Unidos y diferentes estados de la República.

Asimismo, si bien esta danza es desarrollada en otros Estados como Guerrero, tiene un antecedente que se ha forjado con el paso de los años en Acatlán, donde se atrae a gente de diversas partes del mundo al tratarse de un gran atractivo turístico dado su significado y gracias al trabajo de quienes intervienen en esta tradición.

Como es de conocimiento popular, la Danza de los Tecuanes de la variante de Acatlán, consiste en la narración de una leyenda en donde existían dos tribus, una

comandada por el viejo Lucas y otra por el viejo Moranchi (huehue), que cultivaban la tierra y criaban ganado. Entre sus tribus se dieron cuenta que los animales sufrían daños, se echaron la culpa y para desentramar el problema, vigilaron todas las noches al ganado hasta que descubrieron que el mal lo hacía el jaguar, por lo que tuvieron que ponerle trampas para matarlo.

En dicha danza participan alrededor de cuarenta personas y se lleva a cabo en distintas fechas, siendo la primera de ellas el domingo previo al 24 de octubre, día de San Rafael Arcángel. Posteriormente, se presenta el 2 de noviembre en el panteón municipal de Acatlán; y también se baila con motivo del 12 y 24 de diciembre.

Sin embargo, recientemente y a partir de unos años a la fecha, se acordó como parte de la costumbre, celebrar el primer fin de semana del mes de agosto el Día del Tecuán, esto sin estar formalmente establecido.

Lo anterior a pesar de la trascendencia que tiene la preservación de una tradición tan importante, así como su difusión y reconocimiento; de tal suerte que resulta necesario establecer una fecha particular de cada año para la celebración del Día de los Tecuanes de la variante de Acatlán, Puebla; proponiendo para tal efecto el primer domingo del mes de agosto de cada año.

Así, atendiendo a lo antes expuesto y fundado, me permito someter a su consideración la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL PRIMER DOMINGO DEL MES DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LOS TECUANES DE LA VARIANTE DE ACATLÁN, PUEBLA”.**

**ÚNICO.-** Se instituye el primer domingo del mes de agosto de cada año como el “Día de los Tecuanes de la variante de Acatlán, Puebla”



## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
**A 08 DE DICIEMBRE DE 2020**

**DIP. NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 5 de la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que con fecha catorce de octubre de dos mil veinte, el Congreso de la Unión dio un paso histórico hacia la protección y garantía plena de los derechos de las juventudes en México, toda vez que con trescientos ochenta y seis votos a favor, tres abstenciones y cero votos en contra, la Cámara de Diputados aprobó reformar los artículos 4º y 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de juventud.

Que dicha reforma constitucional constituye un parteaguas para el reconocimiento de los derechos de las personas jóvenes, así como una oportunidad para hacer visible sus problemáticas y reivindicaciones particulares, haciendo mayor énfasis en la resolución de sus conflictos y la búsqueda de su bienestar en la sociedad.

Que por lo que hace al artículo 4º de nuestro máximo ordenamiento jurídico, se adicionó un último párrafo, en el cual se estableció lo siguiente:



*“El estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes. A través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicie su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La ley establecerá la concurrencia de la Federación, Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos”.*

Que mientras tanto, la reforma a la fracción XXIX-P del artículo 73 de la Constitución Federal facultó al Congreso General para expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, Entidades Federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de formación y desarrollo integral de la juventud.

Que de esta forma, se puede decir que con la reforma aludida con anterioridad, se busca promover el desarrollo integral de las juventudes, debido a que, por décadas, la relación entre las personas jóvenes y el Estado había sido basada en la coerción, en la reproducción de prejuicios y estereotipos que justificaban la implementación de medidas clientelares y adultocéntricas, más interesadas en el control de las juventudes que en la garantía efectiva de su inclusión y bienestar<sup>1</sup>.

Que en el ámbito internacional, México es adoptante de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, la cual es considerada como el único tratado internacional centrado específicamente en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las juventudes.

Que en este sentido, en su artículo segundo, menciona que los Estados Parte en la Convención reconocen el derecho de todos los jóvenes a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos, y se comprometen a respetar y garantizar a las y los jóvenes el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Que asimismo, entre otros derechos, reconocidos en la Convención mencionada se encuentran los siguientes<sup>2</sup>:

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/imjuve/prensa/pronunciamento-ante-la-aprobacion-de-reformas-a-los-articulos-4-y-73-en-materia-de-juventud?idiom=es>, consulta realizada a ocho de diciembre de dos mil veinte.

<sup>2</sup> <https://oij.org/wp-content/uploads/2017/06/Convenci%C3%B3n-derechos-04.pdf>, consulta realizada a ocho de diciembre de dos mil veinte.



- Derecho a la igualdad de género: Se reconoce la igualdad de género de las y los jóvenes y declara el compromiso de los Estados Parte de impulsar políticas, medidas legislativas y presupuestarias que aseguren la equidad entre hombres y mujeres jóvenes en el marco de la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos;
- Participación de las y los jóvenes: Las y los jóvenes tienen derecho a la participación política, por lo que los Estados Parte se comprometen a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad;
- Derecho a la cultura y el arte: Las y los jóvenes tienen derecho a la vida cultural y a la libre creación y expresión artística, por lo que es necesario estimular y promover la creación artística y cultural de las y los jóvenes, fomentar, respetar y proteger las culturas autóctonas y nacionales, así como desarrollar programas de intercambio y otras acciones que promuevan una mayor integración cultural entre las y los jóvenes de Iberoamérica; y
- Derecho al desarrollo: Las y los jóvenes tienen derecho al desarrollo social, económico, político y cultural y a ser considerados como sujetos prioritarios de las iniciativas que se implementen para tal fin.

Que bajo esta línea argumentativa, cabe precisar que la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla tiene por objeto normar las medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de las personas jóvenes, garantizando el respeto de sus derechos fundamentales, por lo que es necesario actualizar dicha Ley a lo establecido en el marco jurídico nacional, e incluso internacional, para brindar más beneficios a este importante sector de la población.

Que en este contexto, es evidente que las políticas públicas que tengan relación con la juventud, deben ir destinadas en beneficio de la generalidad de las personas jóvenes, con la finalidad de que también se fomenten programas y acciones destinadas a no perder y recuperar el sentido de pertenencia al Estado, con el objetivo de defender las costumbres y tradiciones propias de la entidad, procurando aceptar e integrar todas las aportaciones del exterior que enriquezcan los valores y principios tradicionales, con la finalidad de continuar con el permanente proceso de asimilación que, a lo largo de la historia, ha determinado la idiosincrasia





y su manera de pensar y actuar, tal como se refiere en el artículo 3º del citado ordenamiento jurídico.

Que la participación de las juventudes es un aspecto que le corresponde, tanto al Gobierno Estatal como a los Municipales, tan es así que en artículo 19 de la Ley de la Juventud de nuestro estado, se ve inmersa la obligación de estos dos niveles de gobierno para fomentar la participación de las personas jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de las personas jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones para el desarrollo local.

Que conviene precisar que, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, en la actualidad existen más de mil doscientos millones de personas jóvenes de quince a veinticuatro años de edad, lo que representa el dieciséis por ciento de la población mundial, estimándose que para el año dos mil treinta, la cantidad de personas jóvenes aumente en un siete por ciento, llegando así a casi mil trescientos millones<sup>3</sup>.

Que a medida que las personas jóvenes exigen más oportunidades y soluciones más justas, equitativas y progresivas en sus sociedades, es que se necesita abordar con urgencia los desafíos a los que este sector poblacional se enfrenta, como lo son el acceso a la educación, la discriminación, la salud, el empleo y la igualdad de género, lo que hace necesario el trabajar en beneficio de las juventudes, pues está más que demostrado que pueden ser una fuerza positiva para el desarrollo económico y social cuando se les brinda el conocimiento y las oportunidades que necesitan para prosperar.

Que en particular, las y los jóvenes deben adquirir las habilidades necesarias para contribuir en una economía productiva, por lo que también necesitan acceso a un mercado laboral que pueda absorberlos en su tejido, brindando más oportunidades para salir adelante y desarrollando nuevas estrategias personales para su propio crecimiento, destacando la importancia de hacer a un lado prejuicios que las y los limiten en su día a día.

---

<sup>3</sup> [un.org/es/sections/issues-depth/youth-0/index.html](http://un.org/es/sections/issues-depth/youth-0/index.html), consulta realizada a ocho de diciembre de dos mil veinte.



Que por lo que hace a nuestro país, en México hay más de treinta y uno punto cuatro millones de habitantes que rondan entre los quince y veintinueve años de edad, lo que equivale a más de un cuarto de la población total del país, por esta razón, las juventudes ocupan un papel muy importante dentro de la toma de decisiones en México<sup>4</sup>.

Que por otro lado, de acuerdo con el reporte del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), Puebla ocupa la décima posición a nivel nacional al reportar que veintiséis punto tres por ciento de su población se encuentra dentro del rango de edad de los quince y veintinueve años, lo que quiere decir que, en nuestra entidad la población juvenil asciende a un millón seiscientos tres mil novecientos nueve habitantes de un total de seis millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres personas, cifra que coloca a la entidad como la quinta más poblada en el país<sup>5</sup>.

Que en la actualidad, las y los jóvenes han tomado un papel importante para el crecimiento y desarrollo del país, tan es así que el pasado primero de julio de dos mil dieciocho, en México, cerca de veinticinco millones de jóvenes asistieron a las urnas; más de la mitad de ellos, primeros votantes<sup>6</sup>, por lo que es importante conocer y atender sus necesidades para seguir impulsando su participación activa en cada uno de los ámbitos, como lo son el deportivo, social, cultural y económico, tal y como se pretende realizar con la presente iniciativa.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar el artículo 5 de la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla con el objetivo de establecer que le corresponderá a las autoridades de la Administración Pública Estatal y Municipal, así mismo a las organizaciones sociales que así lo decidan, crear y promover, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, políticas públicas con un enfoque multidisciplinario y programas económicos y deportivos, para motivar a personas jóvenes a participar en dicha actividad, procurando que tengan como finalidad el servicio a la sociedad, la vida responsable,

<sup>4</sup> <https://www.elsoldechiapas.com/nota.php?sec=2&id=13682>, consulta realizada a ocho de diciembre de dos mil veinte.

<sup>5</sup> <https://www.e-consulta.com/nota/2016-08-11/ciudad/es-puebla-lugar-10-nacional-en-poblacion-de-15-29-anos>, consulta realizada a ocho de diciembre de dos mil veinte.

<sup>6</sup> <https://analytiks.es/informes/los-jovenes-en-la-vida-publica/>, consulta realizada a ocho de diciembre de dos mil veinte.



el bienestar, la solidaridad, el respeto, la justicia, la formación integral de personas jóvenes, la igualdad de género y la libre participación política.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma al artículo 5 de la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<b>Artículo 5.-</b> Corresponderá a las autoridades de la Administración Pública Estatal y Municipal, así mismo a las organizaciones sociales que así lo decidan, crear y promover, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, los programas preventivos y de atención, sociales, culturales, políticos y productivos para motivar a personas jóvenes a participar en dichas actividades, procurando que tengan como finalidad el servicio a la sociedad, la vida responsable, el bienestar, la solidaridad, el respeto, la justicia, la formación integral de personas jóvenes y la libre participación política.	<b>Artículo 5.-</b> Corresponderá a las autoridades de la Administración Pública Estatal y Municipal, así mismo a las organizaciones sociales que así lo decidan, crear y promover, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, <b>políticas públicas con un enfoque multidisciplinario</b> y programas preventivos y de atención, sociales, culturales, políticos, <b>económicos, deportivos</b> y productivos para motivar a personas jóvenes a participar en dichas actividades, procurando que tengan como finalidad el servicio a la sociedad, la vida responsable, el bienestar, la solidaridad, el respeto, la justicia, la formación integral de personas jóvenes, <b>la igualdad de género</b> y la libre participación política.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

### DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE PUEBLA





**ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 5 de la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 5.-** Corresponderá a las autoridades de la Administración Pública Estatal y Municipal, así mismo a las organizaciones sociales que así lo decidan, crear y promover, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, **políticas públicas con un enfoque multidisciplinario** y programas preventivos y de atención, sociales, culturales, políticos, **económicos, deportivos** y productivos para motivar a personas jóvenes a participar en dichas actividades, procurando que tengan como finalidad el servicio a la sociedad, la vida responsable, el bienestar, la solidaridad, el respeto, la justicia, la formación integral de personas jóvenes, **la igualdad de género** y la libre participación política.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 8 DE DICIEMBRE DE 2020**

**DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**





H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada por el Distrito IX Guadalupe Tlaque Cuazitl, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 147, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla y 121 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DE LA CUAL SE DEROGA EL ARTÍCULO 500 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA** bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

En la actualidad, la igualdad de género no solo se trata del empoderamiento de las mujeres, entre otras cosas, también se refiere al hecho de que no debe existir desventaja alguna entre géneros, ni limitantes que les impidan realizar actividades que socialmente se consideren exclusivas de uno de ellos, asimismo, resulta imperativo procurar que se lleve a la práctica el planteamiento de que son iguales los derechos y obligaciones entre mujeres y hombres, prevaleciendo la igualdad tal



y como lo expresa la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4°.

Por otro lado, es notorio como la desigualdad de género se encuentra presente en el día a día de las mujeres y hombres, en sus hogares, sus comunidades, en la educación e incluso en cuestiones laborales, por consiguiente, hombres y mujeres se ven limitados para realizar ciertas tareas y formas de vida en razón de su género; bajo esa guisa, resulta de suma importancia erradicar esa manera de visualizar un género, por lo contrario, todos deberíamos tener los mismos derechos y obligaciones ya que todos ante la Ley tenemos la misma importancia.

Uno de los principios del feminismo es la constante búsqueda de la igualdad de derechos de las mujeres con respecto a los hombres, por ello es primordial reconocer que las mujeres tienen las mismas capacidades que un hombre en todos los sentidos, por tal razón no debe haber ventajas legales para ningún género a excepción de las que se otorguen por razones biológicas como el embarazo, puerperio, lactancia entre otros, mas no por razones ideológicas que planteen superioridad de género; por tal motivo lo que plantea el **artículo 500 del Código Civil del Estado de Puebla** que las mujeres podrán ser acreedoras alimentarias “mientras **no contraigan matrimonio**, vivan honestamente y no cuenten con medios de subsistencia” resulta discriminatorio ya que pone en duda la capacidad que tienen las mujeres de alcanzar los medios necesarios para vivir de manera independiente, además del texto del citado artículo, se presume que una mujer estrictamente necesita de un hombre para su subsistencia al tener que esperar al matrimonio, concepto que resulta arcaico y poco acorde a la sociedad actual; asimismo, al mencionar como condiciones el “*vivir honestamente y no tener medios de subsistencia*” se está promoviendo el ocio en las féminas de nuestra ciudad, mientras que lo que se debe promover en ellas son las aspiraciones de salir adelante, estudiar, realizarse y ser parte activa y productiva de la sociedad.

Resulta aplicable citar las fracciones VI, VII, VIII y IX del artículo 10° de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla:

*Artículo 10 La Política Estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones tendientes a lograr la igualdad en el ámbito, económico, político, social y cultural. La Política Estatal que establezca el Gobierno del Estado deberá considerar los siguientes lineamientos:*



*VI.- Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil;*

*VII.- Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;*

*VIII.- Adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres;*

*IX.- El establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres;*

Por lo anterior y en pro de generar equidad, propongo Derogar el artículo 500 del Código Civil del Estado de Puebla debido a que, mientras siga vigente el citado artículo, también se encontrara vigente la errónea idea de que una mujer solo puede dejar de ser acreedora alimentaria a través del matrimonio, lo cual invariablemente genera desigualdad en una sociedad que día con día suma esfuerzos por cambiar los estereotipos de género, las injusticias y la manera en que se desarrollan mujeres y hombres. En consecuencia, la que suscribe considera que la permanencia del artículo antes mencionado resulta inaplicable en nuestros días e incluso resulta una forma de violencia dado que pone en duda sus capacidades, independencia, inteligencia y valor como individuo útil en la sociedad.

Así pues, resulta necesario buscar igualdad en la vida civil y eliminar estereotipos, por ello lo que expresa el artículo 499 del Código Civil del Estado de Puebla “Los hombres y las mujeres que al adquirir la mayoría de edad estén estudiando una carrera, tienen derecho a recibir alimentos hasta que obtengan el título correspondiente, si realizan sus estudios normalmente y sin interrupción”, es suficiente razonamiento para que haya igualdad entre géneros y se promueva el estudio y/o la inserción de los adultos jóvenes en actividades productivas.

Además con esta medida evitar que se llegue a determinar judicialmente pensión que se prolongue indefinidamente, sin que exista límite hasta el cual puede ponerse en estado de precariedad o necesidad al deudor alimentario incluso con ello evitar el absurdo de que las acreedoras alimentarias sean mayores de edad, ya se encuentren laborando y ya sean deudoras y acreedoras alimentarias a la vez.

Por estas razones presento ante este Honorable Congreso la siguiente:



**INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE DEROGA EL ARTÍCULO 500 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**ÚNICO.** – Se deroga el Artículo 500 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 04 DE DICIEMBRE DE  
2020**

**DIPUTADA GUADALUPE TLAQUE CUAZITL INTEGRANTE DE LA  
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**





**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XXXV y XXXVI, y se adiciona la fracción XXXVII, todas las anteriores del artículo 6 Bis de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla;** al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en su artículo primero, que en nuestro país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.

Que de igual forma, la Ley Fundamental establece que en nuestra nación queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que en este orden de ideas, es que la Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone, en su numeral 7, que todas las personas son iguales ante la ley



y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley, así como tienen derecho a igual protección contra toda discriminación.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos también es clara en estipular que los Estados Parte tienen el compromiso de respetar los derechos y libertades reconocidos en la Convención y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Que en el ámbito nacional, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación define a esta acción, en la fracción III de su artículo 1º, de la siguiente forma:

*“III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;*

*También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia”.*

Que partiendo de esta premisa, esta acción discriminatoria es sancionada por la leyes penales, tan es así que, el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su numeral 357, reza lo siguiente:

*“Se aplicará prisión de uno a tres años y de cien a quinientos días de multa a todo aquél que, por razón del origen étnico o nacional, raza, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, la libertad o la igualdad.*



- I. Provoque o incite al odio a la violencia;
- II. ...
- III. Veje o excluya persona a alguna o grupo de personas; y
- IV. Niegue o restrinja derechos laborales de cualquier tipo”.

Que posteriormente, con fecha catorce de julio del presente año, el artículo en cita fue reformado, en atención al contexto que se estaba viviendo en ese momento en nuestro estado, por la presencia de la pandemia SARS-CoV-2, lo que derivó en la inclusión de lo que a continuación se expone:

*“Cuando la conducta sea cometida en contra de médicos, cirujanos, personal de enfermería y demás profesionales similares y auxiliares, del sector privado o público del área de la salud, durante el periodo que comprenda la declaración de una emergencia sanitaria, la pena de prisión incrementará de tres a seis años”.*

Que de acuerdo a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la discriminación se origina en las distintas relaciones sociales a través de estereotipos y prejuicios, lo que hace que todas las personas pueden ser objeto de discriminación; sin embargo, aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o desventaja, ya sea por una circunstancia social o personal, son quienes la padecen en mayor medida<sup>1</sup>.

Que además, la CNDH precisa que un prejuicio se forma al juzgar a una persona con antelación, es decir, prejuzgarla, emitir una opinión o juicio, generalmente desfavorable, sobre una persona a la que no se conoce, a partir de cualquier característica o motivo superficial, es por ello que los prejuicios son una forma de juzgar lo distinto a nosotros sin conocerlo, considerando lo diferente como malo, erróneo, inaceptable o inadecuado.

Que en muchas ocasiones, la discriminación obedece a patrones socioculturales tradicionalmente aprendidos y repetidos, en cuya transmisión y perpetuación el medio familiar y el entorno social desempeñan un papel muy importante, ya que a partir de dichas interacciones las personas comienzan a establecer criterios de selección en distintos ámbitos, de tal manera que, a partir de los estereotipos y los prejuicios, se suele rechazar, juzgar, evitar, excluir, negar, desconocer o, incluso, eliminar y suprimir el valor de una persona.

<sup>1</sup> <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/21-Discriminacion-DH.pdf>, consulta realizada a ocho de diciembre de dos mil veinte.





Que derivado de la pandemia provocada por el Covid-19, las personas que conforman el personal de salud, se han visto sumamente perjudicadas, no sólo al exponer su vida al atender a toda la población, sino que también, a agresiones por parte de personas que se encuentran llenas de prejuicios, y que tienen la concepción de que las y los médicos, personal de enfermería, o auxiliares del sector salud, son quienes esparcen el virus por toda la población.

Que ante esta situación, el Sistema de las Naciones Unidas en México lamentó, en el pasado mes de abril, el aumento de agresiones contra el personal sanitario que combate la pandemia de Covid-19, por lo que la ONU hizo un llamado a toda la población a respetar el trabajo de las y los profesionales de la salud y condenó cualquier expresión de odio, intolerancia, estigmatización y discriminación en contra de quienes hoy están en la primera línea de respuesta a la pandemia<sup>2</sup>.

Que en especial, la ONU destacó la labor que realizan día con día las mujeres, quienes representan un setenta y nueve por ciento del personal dedicado a la enfermería, por encima de la media mundial, y un treinta y nueve por ciento del médico, y al mismo tiempo, pidió tanto al gobierno federal como al de las entidades federativas, adoptar medidas urgentes que sirvieran para garantizar la salud física y mental de las y los profesionales sanitarios.

Que no podemos dejar pasar hechos tan lamentables, como el ocurrido en este año en el Estado de Jalisco, en donde Edith Mujica, presidenta ejecutiva de la Comisión Interinstitucional de Enfermeras de esta Entidad, manifestó que a varias de sus compañeras de trabajo, no se les ha permitido subir al transporte público o incluso, se les ha bajado del mismo, debido a que la gente piensa que están infectadas de Covid-19, mientras que a otras, les han arrojado cloro<sup>3</sup>.

Que otro acto de violencia en contra del personal de la salud fue el ocurrido en el mes de abril, en donde Francia López, enfermera del Instituto Mexicano del

<sup>2</sup> <https://news.un.org/es/story/2020/04/1473372>, consulta realizada a ocho de diciembre de dos mil veinte.

<sup>3</sup> <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/03/31/bajan-del-transporte-a-enfermeras-en-jalisco-y-les-rocian-cloro-por-miedo-a-contagios-de-covid-19/>, consulta realizada a ocho de diciembre de dos mil veinte.





Seguro Social, fue golpeada por un par de individuos por el simple hecho de ser enfermera<sup>4</sup>.

Que la situación de discriminación y violencia que vive el personal de salud en México, en su momento fue denunciada por la jefa de la división de Programas de Enfermería en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Fabiana Maribel Zepeda, durante una conferencia de prensa, por lo que, al hacer el uso de la voz, pidió a la población detener las agresiones al personal de salud por la pandemia de coronavirus en México<sup>5</sup>.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar las fracciones XXXV y XXXVI, y adicionar la fracción XXXVII, todas las anteriores del artículo 6 Bis de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de establecer que, se considera como discriminación el promover, incitar o ejercer violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades, así como estigmatizar, negar o impedir el acceso a cualquier servicio a las personas que se desempeñan en los servicios de salud privados o públicos, sean éstas del personal médico o de enfermería, o efectúen profesiones similares y auxiliares a este sector, durante el tiempo que corresponda a una contingencia sanitaria, emergencia, epidemia o pandemia, declarada en términos de Ley por las autoridades competentes.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones XXXV y XXXVI, y de adición de la fracción XXXVII, todas las anteriores del artículo 6 Bis de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

<b>LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>

<sup>4</sup> <https://heraldodemexico.com.mx/cdmx/covid-19-enfermera-de-imss-agredida-en-lindavista-en-la-gam-francia-lopez/>, consulta realizada a ocho de diciembre de dos mil veinte.

<sup>5</sup> <https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/coronavirus-desinformacion-atacan-personal-salud-enfermera>, consulta realizada a ocho de diciembre de dos mil veinte.



<p>ARTÍCULO 6 BIS.- Conforme a lo establecido en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 fracción III de esta Ley, se considera como discriminación, en forma enunciativa y no limitativa, entre otras, las siguientes:</p> <p>I. a XXXIV. ....</p> <p>XXXV. Implementar o ejecutar políticas públicas, programas u otras acciones de gobierno que tengan un impacto desventajoso en los derechos de las personas; y</p> <p><del>XXXVI.</del> En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 4, fracción III de esta Ley.</p>	<p>ARTÍCULO 6 BIS.- ...</p> <p>I. a XXXIV. ....</p> <p>XXXV. Implementar o ejecutar políticas públicas, programas u otras acciones de gobierno que tengan un impacto desventajoso en los derechos de las personas;</p> <p><b>XXXVI. Promover, incitar o ejercer violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades, así como estigmatizar, negar o impedir el acceso a cualquier servicio a las personas que se desempeñan en los servicios de salud privados o públicos, sean éstas del personal médico o de enfermería, o efectúen profesiones similares y auxiliares a este sector, durante el tiempo que corresponda a una contingencia sanitaria, emergencia, epidemia o pandemia, declarada en términos de Ley por las autoridades competentes; y</b></p> <p><b>XXXVII.</b> En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 4, fracción III de esta Ley.</p>
--	--

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:



**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXV Y XXXVI, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVII, TODAS LAS ANTERIORES DEL ARTÍCULO 6 BIS DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones XXXV y XXXVI, y se **ADICIONA** la fracción XXXVII, todas las anteriores del artículo 6 Bis de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6 Bis.-

I. a XXXIV. ...

XXXV. Implementar o ejecutar políticas públicas, programas u otras acciones de gobierno que tengan un impacto desventajoso en los derechos de las personas;

XXXVI. **Promover, incitar o ejercer violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades, así como estigmatizar, negar o impedir el acceso a cualquier servicio a las personas que se desempeñan en los servicios de salud privados o públicos, sean éstas del personal médico o de enfermería, o efectúen profesiones similares y auxiliares a este sector, durante el tiempo que corresponda a una contingencia sanitaria, emergencia, epidemia o pandemia, declarada en términos de Ley por las autoridades competentes; y**

XXXVII. En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 4, fracción III de esta Ley.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 8 DE DICIEMBRE DE 2020**

**DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**  
**COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**







CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LX LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S

El que suscribe, Diputado Rodolfo Huerta Espinosa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 147, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla y 121 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Hay normas y precedentes internacionales en materia de igualdad entre hombres y mujeres y de no discriminación, como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) que establece la obligación de los Estados de adoptar acciones integrales y medidas en materia legislativa y de políticas públicas para garantizar la igualdad sustantiva.

Asimismo, el 28 de noviembre de 2015, con apoyo de ONU Mujeres, el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino) aprobó la Norma Marco para Consolidar la Democracia paritaria, fundamentada en la

CEDAW de 1979, la Plataforma de Beijing (1995) y los Consensos Regionales. Dicha Norma Marco propone, como parte de sus tres reformas principales para consolidar Estados inclusivos, la **“implementación de la paridad representativa en todos los poderes del Estado: legislativo, judicial y ejecutivo, y en toda la estructura territorial del Estado, con medidas afirmativas y paridad vertical (posición en las listas) y horizontal (territorial)”**.

Lo anterior, para garantizar la igualdad sustantiva de derechos entre hombres y mujeres como requisito para el buen gobierno y el desarrollo sostenible, en consonancia con la visión intersectorial y transversal de género en toda la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Al respecto, la incorporación de la paridad de género como un principio constitucional es importante, ya que éstos se refieren a los valores superiores reconocidos en la Constitución que son aplicables a todo el régimen jurídico del sistema federal. Así, el principio de paridad se introduce como una medida estratégica, indispensable y permanente frente a la subrepresentación histórica de las mujeres en los órganos de representación política, a fin de cumplir con la obligación del Estado de generar las condiciones para el ejercicio real de los derechos políticos de las mujeres.

Cabe mencionar que las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y las medidas afirmativas establecidas por el

Instituto Nacional Electoral fueron decisivas para la construcción de los criterios en materia de igualdad de género en el ámbito político, ya que si bien México adoptó en la legislación las llamadas cuotas de género –como parte de las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Beijing–, pronto ese sistema fue insuficiente para garantizar la paridad, por lo que se tuvo que avanzar no solamente con medidas jurisdiccionales, también con acciones legislativas para cumplir dicho objetivo.

El origen de la reforma constitucional de paridad principió con las cuotas de género en la legislación electoral del país a partir de 1996, que de 70/30 pasó en 2008 a 60/40, y cuya aplicación condicionaría a los partidos políticos a llevar procesos internos de selección de candidatos que garantizaran, mediante el registro de fórmulas de candidaturas, la incorporación de mujeres a cargos públicos de elección popular.

Por ello considero que la elección alternada y secuencial de quienes presidan los órganos que se integran de manera colegiada en el Estado mexicano es una medida positiva para combatir las barreras estructurales e ideológicas que excluyen a las mujeres de los puestos directivos o de mayor responsabilidad.

Por ello propongo que para que la alternancia de género sea una realidad en el cargo de titular de la Gubernatura del Estado, esta sea alternada entre hombres y mujeres.

Para tal efecto, propongo adicionar el principio de alternancia de género que ya se contempla en la legislación electoral del Estado de **Sonora y que adquiere de acuerdo a los “Lineamientos que establecen los criterios de aplicación de la paridad y alternancia de género que deberán observarse en las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa así como de representación proporcional y planillas de ayuntamientos, para la elección ordinaria 2017-2018”.**

Con este propósito, pongo a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

#### Artículo 71

La elección de Gobernador será directa, secreta, uninominal y por mayoría relativa en todo el territorio del Estado, en los términos de la Ley de la materia, observado el principio de alternancia de género. La elección de Gobernador se efectuará el día y año de la elección de Presidente de la República.

#### TRANSITORIOS



PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado; entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Con el objeto de aplicar el principio de alternancia de género en la elección en que se elija titular de la Gubernatura del Estado en la elección del 2024, los partidos y coaliciones postularán mujeres.

PALACIO LEGISLATIVO, CUATRO VECES HEROICA  
PUEBLA DE ZARAGOZA, 5 DE ENERO DEL 2021

DI PUTADO RODOLFO HUERTA ESPINOSA



**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA  
DIRECTIVA DE LA "LX" LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E:**

La que suscribe, **Diputada Cristina Tello Rosas**, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Soberanía la **Iniciativa de decreto por virtud del cual se reforma la fracción II del artículo 16** de la Ley para la Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, de conformidad lo siguiente:

**CONSIDERANDOS**

Durante mucho tiempo se asumió que el desempleo y el subempleo de personas con discapacidad era algo estrechamente relacionado con sus dolencias físicas o mentales y, de hecho, una consecuencia inevitable. Ahora se reconoce que muchas de las desventajas y la exclusión a las que se enfrentan no se derivan de la discapacidad individual, sino que se deben, ante todo, a la reacción de la sociedad ante esa discapacidad. Las leyes y las políticas forman parte de dicha reacción.

Cada vez más, los asuntos relacionados con la discapacidad se consideran una cuestión de derechos humanos. La legislación sobre derechos humanos se centra en el concepto de dignidad humana y parte de la idea fundamental de que todas las personas tienen los mismos derechos, en particular el derecho a una vida plena y digna. Así se plasma una noción a la vez simple y de crucial importancia: todos somos seres humanos. Los Estados tienen el deber de proteger, respetar y aplicar los derechos humanos, como derechos individuales. Este replanteamiento está entrañando grandes cambios en el derecho nacional e internacional. La Convención de las Naciones Unidas sobre las Personas con Discapacidad (CDPD), que entró en vigor en 2008 y que ha sido ampliamente ratificada plasma tales cambios. Ahora se reconoce ampliamente la necesidad de proteger y promover los derechos humanos de las personas con discapacidad mediante leyes, políticas y programas tanto generales como específicos. Los gobiernos nacionales pueden hacerlo a través de su legislación.

La inclusión laboral es una de las temáticas de gran actualidad en términos de gestión de talento dentro de las organizaciones debido a las favorables repercusiones económicas, sociales y productivas que esta conlleva.



Las personas con discapacidad constituyen uno de los grupos más vulnerables con respecto a su integración al mercado laboral. De hecho, en investigaciones a nivel internacional, una menor capacidad física o mental está considerada como uno de los principales factores que generan situaciones de desigualdad y que pueden ser causa de discriminación laboral, pues a nivel mundial, la tasa de ocupación de las personas sin discapacidad es aproximadamente del 75%.

Este porcentaje se reduce drásticamente para las personas con alguna discapacidad ya que es tan solo del 44%. Además, otras investigaciones señalan que las personas con discapacidad que trabajan ganan mucho menos que sus colegas sin discapacidad y que las mujeres con discapacidad ganan menos que los hombres con discapacidad y que a veces hasta el 87% de las personas con discapacidad que trabajan lo hacen en el sector informal.

Cuando una persona con discapacidad se queda sin trabajo o decide por primera vez buscar trabajo, se encuentra con una realidad poco favorable. En este caso la persona debería tener las mismas oportunidades para continuar su crecimiento personal que una persona con discapacidad.

Según datos de la Organización de Mundial de la Salud (OMS), incluso países de ingresos altos, entre el 20% y 40% de las personas con discapacidad no suelen ver satisfechas sus necesidades de asistencia en relación a las actividades que realizan,

Las personas dejaron comenzaran a dejar su currículum en todas partes donde ven viable una opción de contratación y donde tristemente le será dada la misma fría respuesta que a todos los colaboradores en busca de una oportunidad. Esta respuesta por parte de las empresas se debe a una ausencia de políticas de inclusión o por no contar con espacios aptos para cubrir las necesidades de estos candidatos.

Los beneficios empresariales de la inclusión laboral de personas con discapacidad están comprobados y son tangibles para la empresa y sus colaboradores en el corto largo plazo. Cada vez más empresas están apostando para fortalecer sus políticas de inclusión con las que todas y todos ganamos, la persona con discapacidad, su familia, la comunidad, la empresa, la ciudad y la nación entera.

Ahora bien en 2018 se contabilizaron 7.7 millones de mexicanos con alguna discapacidad, de las cuales 54.2% corresponde a mujeres y 49.9% son adultos mayores, reveló el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Ese número equivale a 6.7% de los 115.7 millones de personas de cinco años y más que habitan en el país, de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018.

Y solo 24 empresas destacan por contratar población con discapacidad. De las 670 mil personas con discapacidades mayores de edad que habitan el país, unas 378 mil no trabajan.



La generación de empleo para esta población es algo en lo que se ha comprometido el sector privado junto con el Gobierno; esperan que más compañías se sumen y de esta manera poder generar unos 500 puestos para esta población.

Así lo establece el eje de Empresas Inclusivas del Plan Nacional de Inserción Laboral para esta población, que busca acelerar uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionado con el trabajo decente y el crecimiento económico, así como la reducción de las iniquidades en poblaciones vulnerables.

En Puebla hay 359 mil 212 personas que tienen alguna discapacidad, es decir el 5.6 por ciento de los 6 millones 383 mil 845 habitantes de esta entidad federativa, con base en datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar lo siguiente:

<b>LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p>Artículo 16 Los derechos humanos, las libertades fundamentales y los derechos que establece la presente Ley serán reconocidos a todas las personas con discapacidad, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad y tenga por objeto discriminar, anular o menoscabar sus derechos, de manera enunciativa y no limitativa entre otros, los de:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Tener igualdad de oportunidades en los ámbitos económico, social, cultural, de salud, laboral, legal, educativo, y de otra índole;</p>	<p>Artículo 16</p> <p>I. ...</p> <p>II.- Tener igualdad de oportunidades en los ámbitos económico, social, cultural, de salud, laboral <b>digno y remunerado</b>, legal, educativo, y de otra índole;</p>





Por lo anteriormente expuesto y fundado se presenta la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el noveno párrafo de los considerados, la fracción VI del artículo 6, la fracción XII del artículo 18 y el artículo 40 de la Ley Estatal del Deporte en el Estado de Puebla.

**ÚNICO.** – Se **REFORMA** la fracción II del artículo 16, de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla.

II.- Tener igualdad de oportunidades en los ámbitos económico, social, cultural, de salud, laboral **digno y remunerado**, legal, educativo, y de otra índole;

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A, 07 DE DICIEMBRE DEL  
2020**

**DIPUTADA CRISTINA TELLO ROSAS**

**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA**



*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**PRESENTE**

El que suscribe, **Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado**, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 63 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 144, fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el artículo 120, del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO DÉCIMO TERCERO A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Organización mundial de la Salud define a la salud mental como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades».

La salud mental es un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad. En este sentido positivo, la salud mental es el fundamento del bienestar individual y del funcionamiento eficaz de la comunidad.

La salud mental y el bienestar son fundamentales para nuestra capacidad colectiva e individual de pensar, manifestar sentimientos, interactuar con los demás, ganar el sustento y disfrutar de la vida. Sobre esta base se puede considerar que la promoción, la protección y el restablecimiento de la salud mental son preocupaciones vitales de las personas, las comunidades y las sociedades de todo el mundo.



Este mismo organismo internacional ha reconocido en múltiples ocasiones la importancia que tiene para el desarrollo de cualquier ser humano contar con un buen estado de salud mental, debido a que los seres humanos estamos expuestos cotidianamente a enfermedades o afectaciones que pueden impactar en la salud mental.

En ese sentido, las instituciones educativas a lo largo de la historia han carecido de planes y programas que atienden el fenómeno de los trastornos mentales, las autoridades educativas no han reconocido la trascendencia que tiene que los alumnos cuenten con un buen estado de salud mental.

Se ha reconocido que los trastornos mentales afectan profundamente el proceso educativo e inhibe la concentración de los alumnos en el aula.

La mala salud mental se asocia asimismo a los cambios sociales rápidos, a las condiciones de trabajo estresantes, a la discriminación de género, a la exclusión social, a los modos de vida poco saludables, a los riesgos de violencia y mala salud física y a las violaciones de los derechos humanos.

También hay factores de la personalidad y psicológicos específicos que hacen que una persona sea más vulnerable a los trastornos mentales.

Por último, los trastornos mentales también tienen causas de carácter biológico, dependientes, por ejemplo, de factores genéticos o de desequilibrios bioquímicos cerebrales.

Ante lo anterior, es importante crear acciones que promuevan una correcta salud mental. La promoción de la salud mental consiste en acciones que creen entornos y condiciones de vida que propicien la salud mental y permitan a las personas adoptar y mantener modos de vida saludables. Entre ellas hay una serie de acciones para aumentar las posibilidades de que más personas tengan una mejor salud mental.

Un ambiente de respeto y protección de los derechos civiles, políticos, socioeconómicos y culturales básicos es fundamental para la promoción de la salud mental. Sin la seguridad y la libertad que proporcionan estos derechos resulta muy difícil mantener un buen nivel de salud mental.





Las políticas nacionales de salud mental no deben ocuparse únicamente de los trastornos mentales, sino reconocer y abordar cuestiones más amplias que fomentan la salud mental como la incorporación de la promoción de la salud mental a las políticas y programas de los sectores gubernamental y no gubernamental.

Además del sector de la salud, es esencial la participación de los sectores de la educación, el trabajo, la justicia, el transporte, el medio ambiente, la vivienda o la asistencia social.

La promoción de la salud mental depende en gran medida de estrategias intersectoriales. Entre otras formas concretas de fomentar la salud mental se pueden mencionar:

- las intervenciones en la infancia precoz (por ejemplo, la creación de un entorno estable que atienda las necesidades de salud y nutrición del niño, lo proteja de las amenazas y le proporcione oportunidades de aprendizaje precoz e interacciones que sean sensibles, le den apoyo emocional y estimulen su desarrollo);
- el apoyo a los niños (por ejemplo, programas de creación de capacidades y programas de desarrollo infantil y juvenil);
- la emancipación socioeconómica de la mujer (por ejemplo, mejora del acceso a la educación y concesión de microcréditos);
- el apoyo social a las poblaciones geriátricas (por ejemplo, iniciativas para hacer amistades y centros comunitarios y de día);
- los programas dirigidos a grupos vulnerables, y en particular a las minorías, los pueblos indígenas, los migrantes y las personas afectadas por conflictos y desastres (por ejemplo, intervenciones psicosociales tras los desastres);
- las actividades de promoción de la salud mental en la escuela (por ejemplo, programas de apoyo a los cambios ecológicos en la escuela y escuelas amigas de los niños);
- las intervenciones de salud mental en el trabajo (por ejemplo, programas de prevención del estrés);
- las políticas de vivienda (por ejemplo, mejora de las viviendas);
- los programas de prevención de la violencia (por ejemplo, la reducción de la disponibilidad del alcohol y del acceso a las armas);
- los programas de desarrollo comunitario (por ejemplo, iniciativas de colaboración ciudadana y de desarrollo rural integrado);
- la reducción de la pobreza y la protección social para los pobres;
- legislación y campañas contra la discriminación;



- promoción de los derechos, las oportunidades y la atención de las personas con trastornos mentales.

Aunado a lo anterior, La Organización Mundial de la Salud (OMS) advirtió de las consecuencias para la salud mental que está teniendo el coronavirus en el mundo y las que va a tener en el futuro, con un posible aumento de suicidios y de trastornos, e instó a los gobiernos a no dejar de lado la atención psicológica.

"La situación actual, con aislamiento, miedo, incertidumbre y crisis económica, puede causar trastornos psicológicos", advirtió Dévora Kestel, directora del Departamento de Salud Mental y Abuso de Sustancias de la OMS.

Este organismo considera probable "un aumento a largo plazo del número y la severidad de los problemas de salud mental" por el "sufrimiento inmenso de cientos de millones de personas" y los costes económicos y sociales a largo plazo para la población.

Pese al riesgo, y probablemente debido a la magnitud de la crisis, las necesidades en salud mental "no están recibiendo la atención que requieren", algo que se agudiza por la falta de inversión y prevención en este terreno antes de la llegada de la pandemia.

Los grupos en mayor riesgo, señala Kestel, son "los sanitarios y personal de primera respuesta, con la ansiedad y estrés que están viviendo, niños y adolescentes, mujeres con riesgo de violencia doméstica, los mayores, por el riesgo de ser infectados, personas con condiciones mentales preexistentes u otras enfermedades, que tiene más difícil seguir recibiendo tratamiento".

Aunque la del COVID-19 es una crisis de salud física, apunta, "el impacto en la salud mental es significativo y podría generar mayores dificultades si no se le hace frente correctamente".

Por ello, la OMS insta a los países a no desatender este problema, estudiar las necesidades de todos los sectores y garantizar que el apoyo psicológico está disponible como parte de los servicios esenciales y poner especial énfasis en la educación psicológica.

Para una mejor comprensión se anexa el siguiente cuadro comparativo.



**CUADRO COMPARATIVO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL  
ESTADO DE PUEBLA.**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
Sin correlativo.	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA EDUCACIÓN PSICOLÓGICA CAPÍTULO ÚNICO</b></p> <p><b>Artículo 156.</b> La Secretaría de Educación Pública, establecerá, la promoción, fomento e inclusión de la Educación Psicológica, como un eje transversal dentro de los Planes y Programas de Estudio; considerándola como un mecanismo prioritario de prevención, detección y atención de trastornos mentales y del comportamiento, y cuyo objetivo es aminorarlos, previniendo que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general.</p>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO DÉCIMO TERCERO A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA.**



**ÚNICO.-** Se adiciona el Título Décimo Tercero de la Ley de Educación del Estado de Puebla para quedar como sigue:

**TÍTULO DÉCIMO TERCERO  
DE LA EDUCACIÓN PSICOLÓGICA  
CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 156.** La Secretaría de Educación Pública, establecerá, la promoción, fomento e inclusión de la Educación Psicológica, como un eje transversal dentro de los Planes y Programas de Estudio; considerándola como un mecanismo prioritario de prevención, detección y atención de trastornos mentales y del comportamiento, y cuyo objetivo es aminorarlos, previniendo que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la fecha de su publicación en el periódico oficial del estado.

**ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 9 DE DICIEMBRE DE  
2020.**

**DIPUTADO ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO.**



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley que crea el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla;** al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala que los Estados partes del mismo, entre ellos México, se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos que se consagran en dicho instrumento internacional, por tal razón en su artículo 25 se señala que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, del derecho a tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece el derecho de toda la ciudadanía a participar en la función pública de su país en condiciones de igualdad, pero además destaca el derecho que todas las personas tienen al ser iguales ante la ley, por lo que cuentan con el derecho a recibir protección por parte de la ley de manera igualitaria.

La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, en materia de igualdad señala que los Estados Partes

tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre, por lo anterior, en la vida pública señala lo siguiente:

*Artículo 7. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:*

*a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;*

*b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; y*

*c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.*

Esta Convención establece en su artículo 8° que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en el artículo 4° que las mujeres y los hombres son iguales ante la ley, por lo que cuentan con los mismos derechos y por lo tanto deben contar con las mismas oportunidades.

La lucha por ocupar puestos de poder por parte de las mujeres no es algo nuevo, tan es así que, desde el año de 1997 la Cámara de Diputados aprobó la reforma al artículo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para señalar que las candidaturas a diputados y senadores no excediera el 70% para un mismo género; posteriormente, el 31 de enero de

2014, se promulgó la reforma político-electoral del artículo 41 de la Constitución, que elevó a rango constitucional, la garantía de la paridad entre mujeres y hombres en las candidaturas a la Cámara de Diputados, Senado y Congresos Estatales<sup>1</sup>.

El 6 de junio del año 2019 se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad, para que no solo tuviera relación con los cargos de elección popular, sino que hiciera obligatorio el apego de dicho principio tanto para el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Con base en esta reforma constitucional, el Estado Mexicano se comprometió a garantizar la protección y el adecuado ejercicio de los derechos de las mujeres en todos los sectores, así como generar las herramientas necesarias para fomentar y fortalecer la participación política de las mujeres en nuestro país, para que su voz sea escuchada y respetada en todos los sectores del gobierno y en cada poder autónomo.

La desigualdad entre hombres y mujeres sigue estando presente en los sectores público y privado de nuestro país, pues no se han podido erradicar los núcleos de desigualdad que han perdurado a lo largo de la historia, por lo que siguen sin resolverse las demandas de educación, el trabajo en igualdad de condiciones, los derechos sexuales y reproductivos, así como la erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

A pesar de que las mujeres constituyen más de la mitad de la población mundial, la igualdad no es un derecho que se garantice en su totalidad, aun sabiendo que éste es fundamental para lograr sociedades más pacíficas, con pleno potencial humano y con un desarrollo sostenible, como se establece en el objetivo 5° de la Agenda 2030, que tiene como principal labor, lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.

Aún queda mucho recorrido para alcanzar la plena igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, por lo que es de primordial importancia acabar con las múltiples formas de violencia de género y que el acceso a la educación y a la salud de calidad, a los recursos económicos y a

---

<sup>1</sup> <https://igualdad.ine.mx/paridad/cronologia-del-movimiento-en-pro-de-la-paridad-de-genero/>

la participación en la vida política sea igualitario tanto para mujeres y niñas como para hombres y niños, además, es fundamental lograr la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y a posiciones de liderazgo y toma de decisiones a todos los niveles<sup>2</sup>.

A raíz de esto, las mexicanas han avanzado mucho en la sociedad, pero aún se requieren cambios estructurales para que las mujeres tengan una participación paritaria real y efectiva, es decir, no solo implica que las mujeres sean el 50% de quienes toman las decisiones, sino que lo hagan sin ningún tipo de discriminación, ni violencia.

Es fundamental adoptar medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar, porque la responsabilidad del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados recae como una pesada loza sobre los hombros de las mujeres y es un factor que no les permite su desarrollo político y en la vida pública en condiciones de igualdad con los hombres<sup>3</sup>.

La paridad de género es uno de los medios para alcanzar la democracia en nuestro país y a su vez, hacer un Estado más justo, libre e igualitario para todos, en el cual se vean eliminadas todas las brechas de desigualdad y los techos de cristal que no permiten que las mujeres sigan adelante.

A pesar de la gran labor realizada para que la paridad se vea respetada en el Poder Legislativo, debe extenderse a los demás Poderes del Estado, puesto que tanto en el Poder Ejecutivo como en el Judicial, siguen existiendo desigualdades para su conformación.

El generar un camino igualitario para hombres y mujeres hacia la búsqueda de una igualdad sustantiva, es una acción que debemos de realizar, por lo que es de vital importancia actualizar las leyes que rigen nuestro estado para hacer más efectivo el respeto de los derechos humanos de todas las personas sin distinción.

Para darle mayor sustento al contenido de esta iniciativa, cito el criterio jurisprudencial 11/2018 emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial

---

<sup>2</sup> <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/gender-equality/index.html>

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/paridad-en-todo-50-mujeres-y-50-hombres-en-la-toma-de-decisiones>



de la Federación en materia de paridad de género y su adecuada interpretación y aplicación, para garantizar el mayor beneficio para las mujeres, el que dice: **PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES.**- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafo quinto, 4º y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, inciso j), 6, inciso a), 7, inciso c), y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, numeral 1, y 7, incisos a) y b) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, se advierte que la paridad y las acciones afirmativas de género tienen entre sus principales finalidades: 1) garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, 2) promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular, y 3) eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural. En consecuencia, aunque en la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de carácter temporal por razón de género, no se incorporen explícitamente criterios interpretativos específicos, al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio. Lo anterior exige adoptar una perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres. Una interpretación de tales disposiciones en términos estrictos o neutrales podría restringir el principio del efecto útil en la interpretación de dichas normas y a la finalidad de las acciones afirmativas, pues las mujeres se podrían ver limitadas para ser postuladas o acceder a un número de cargos que excedan la paridad en términos cuantitativos, cuando existen

condiciones y argumentos que justifican un mayor beneficio para las mujeres en un caso concreto<sup>4</sup>.

Por lo que he dicho, presento esta iniciativa para **reformular diversas disposiciones de la Ley que crea el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla**, con la finalidad de incorporar el principio de paridad de género en la integración del Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla, así como incluir lenguaje incluyente cuando se hace mención a las personas que integran el mismo. Esta reforma se puede apreciar en la siguiente tabla comparativa:

<b>LEY QUE CREA EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA</b>	
Vigente	Propuesta
<p>ARTÍCULO 2.- El Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla estará integrado por los Consejeros siguientes:</p> <p>I. <del>El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado</del>, quien lo presidirá;</p> <p>II. El Titular de la Secretaría de la <del>Contraloría del Estado</del>, quien fungirá como Vocal;</p> <p>III. <del>El Subsecretario</del> de Ingresos de la Secretaría de Finanzas <del>y Administración</del>, como Vocal;</p> <p>IV. <del>El Subsecretario</del> de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, como Vocal;</p> <p>V. <del>El Presidente</del> de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado, como Vocal;</p>	<p>ARTÍCULO 2.- El Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla estará integrado por <b>las y</b> los Consejeros siguientes:</p> <p>I. <b>La persona</b> titular de la Secretaría de <b>Planeación y</b> Finanzas, quien lo presidirá;</p> <p>II. <b>La persona</b> Titular de la Secretaría de la <b>Función Pública</b>, quien fungirá como Vocal;</p> <p>III. <b>La persona titular de la Subsecretaría</b> de Ingresos de la Secretaría de <b>Planeación y</b> Finanzas, como Vocal;</p> <p>IV. <b>La persona titular de la Subsecretaría</b> de Egresos de la Secretaría de <b>Planeación y</b> Finanzas, como Vocal;</p> <p>V. <b>La persona que presida</b> la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado, como Vocal;</p>

<sup>4</sup>

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=11/2018&tpoBusqueda=S&sWord=paridad,de,g%c3%a9nero>

<p>VI. Un representante del Poder Judicial del Estado, como Vocal;</p> <p>VII. El Titular de la Auditoría Superior del Estado, como Vocal;</p> <p>VIII. Un Representante de los organismos constitucionalmente autónomos del Estado;</p> <p>IX. <del>El</del> Titular de la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y <del>Administración</del> quien fungirá como Secretario Técnico;</p> <p>X. En su caso, <del>el</del> Titular de la Unidad Administrativa de gobierno del Estado responsable de la coordinación con los municipios; y</p> <p>XI. Un representante por cada región del Estado, integrada por los municipios siguientes:</p> <p>1) a 8). ...</p> <p>Los integrantes del CONSEJO tendrán derecho a voz y voto, a excepción <del>del</del> <del>Secretario Técnico</del> el cual sólo tendrán derecho a voz.</p> <p>...</p> <p><del>Los integrantes del</del> CONSEJO podrán ser <del>suplidos</del> por servidores públicos que ocupen el puesto inmediato inferior al <del>del</del> respectivo miembro.</p> <p>Todas las comunicaciones, nombramientos o designaciones que se efectúen respecto de los miembros del CONSEJO y los Grupos de Trabajo deberán constar por escrito y estar debidamente firmadas por los funcionarios que cuenten con facultades legales para tal efecto.</p>	<p>VI. <b>Una o</b> un representante del Poder Judicial del Estado, como Vocal;</p> <p>VII. <b>La persona</b> titular de la Auditoría Superior del Estado, como Vocal;</p> <p>VIII. <b>Una o</b> un Representante de los organismos constitucionalmente autónomos del Estado;</p> <p>IX. <b>La persona</b> titular de la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de <b>Planeación y</b> Finanzas quien fungirá como <b>Secretaria o</b> Secretario Técnico;</p> <p>X. En su caso, <b>la persona</b> titular de la Unidad Administrativa de gobierno del Estado responsable de la coordinación con los municipios; y</p> <p>XI. <b>Una o</b> un representante por cada región del Estado, integrada por los municipios siguientes:</p> <p>1) a 8). ...</p> <p><b>La y</b> los integrantes del CONSEJO tendrán derecho a voz y voto, a excepción <b>de la persona que sea titular de la Secretaría Técnica quien</b> sólo tendrán derecho a voz.</p> <p>...</p> <p><b>Las personas que integren el</b> CONSEJO podrán ser <b>suplidas</b> por <b>servidoras o</b> servidores públicos que ocupen el puesto inmediato inferior al de <b>la o el</b> respectivo miembro.</p> <p>Todas las comunicaciones, nombramientos o designaciones que se efectúen respecto de <b>las y</b> los miembros del CONSEJO y los Grupos de Trabajo deberán <b>hacerse en cumplimiento del principio de paridad de género, así como se harán</b> constar por escrito y estar debidamente firmadas por <b>las y</b> los funcionarios que cuenten con facultades legales para tal efecto.</p>
--	--

<p>Cuando <del>el Gobernador</del> del Estado asista a las sesiones del CONSEJO fungirá como Presidente Honorario, y en este caso, tendrá derecho a voz.</p> <p>Podrán participar como invitados en las Sesiones del CONSEJO, <del>los</del> representantes de las asociaciones o colegios de contadores públicos en el Estado de Puebla, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.</p> <p>ARTÍCULO 3.- Los cargos de los integrantes del CONSEJO serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.</p> <p>ARTÍCULO 4.- <del>El Presidente del</del> CONSEJO podrá invitar a participar a las sesiones a representantes de los sectores público, social y privado, atendiendo al tema que se trate en las mismas, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.</p> <p>ARTÍCULO 5.- Los representantes de las regiones deberán ser preferentemente, <del>quienes ocupen el cargo de tesoreros o contralores</del> en las administraciones públicas municipales en funciones, y serán <del>designados</del> por los presidentes municipales o sus representantes, que integran cada región, de conformidad con el procedimiento que señale el Reglamento Interno.</p> <p>ARTÍCULO 6.- Los representantes de las regiones a que se refiere la fracción XI del artículo anterior, tendrán carácter rotativo y durarán en su encargo un periodo de dos años y no podrán ser designados por segunda ocasión para un periodo inmediato; este supuesto no será aplicable a la Región Capital.</p>	<p>Cuando <b>la persona titular del Poder Ejecutivo</b> del Estado asista a las sesiones del CONSEJO fungirá como <b>Presidenta o</b> Presidente Honorario, y en este caso, tendrá derecho a voz.</p> <p>Podrán participar como <b>invitadas e</b> invitados en las Sesiones del CONSEJO, <b>las personas</b> representantes de las asociaciones o colegios de contadores públicos en el Estado de Puebla, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.</p> <p>ARTÍCULO 3.- Los cargos de <b>las y</b> los integrantes del CONSEJO serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.</p> <p>ARTÍCULO 4.- <b>La persona que presida el</b> CONSEJO podrá invitar a participar a las sesiones a representantes de los sectores público, social y privado, atendiendo al tema que se trate en las mismas, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.</p> <p>ARTÍCULO 5.- <b>Las y</b> los representantes de las regiones deberán ser preferentemente, <b>las personas que sean titulares de las Tesorerías y Contralorías</b> en las administraciones públicas municipales en funciones, y serán <b>designadas</b> por <b>las o</b> los presidentes municipales o sus representantes, que integran cada región, de conformidad con el procedimiento que señale el Reglamento Interno.</p> <p>ARTÍCULO 6.- <b>Las y</b> los representantes de las regiones a que se refiere la fracción XI del artículo anterior, tendrán carácter rotativo y durarán en su encargo un periodo de dos años y no podrán ser designados por segunda ocasión para un periodo inmediato; este supuesto no será aplicable a la Región Capital, <b>además de que en todo momento se velará por la alternancia de género para su designación.</b></p>
---	--



<p>ARTÍCULO 7.- El representante que integre el CONSEJO por parte del Poder Judicial, <del>serán designados</del> por su Titular.</p> <p>ARTÍCULO 9.- <del>El Presidente del</del> CONSEJO tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>Artículo 10.- <del>El Secretario Técnico</del> tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 11.- Los integrantes del CONSEJO tendrán las siguientes facultades:</p> <p>I. a IV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 7.- <b>La o</b> el representante que integre el CONSEJO por parte del Poder Judicial, <b>será designada o designado</b> por su Titular.</p> <p>ARTÍCULO 9.- <b>La persona que presida el</b> CONSEJO tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>Artículo 10.- <b>La persona titular de la Secretaría Técnica</b> tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 11.- <b>Las y</b> los integrantes del CONSEJO tendrán las siguientes facultades:</p> <p>I. a IV. ...</p>
---	--

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS  
 DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO DE  
 ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
 DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **reforman diversas disposiciones de la Ley que crea el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- El Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla estará integrado por **las y** los Consejeros siguientes:

I. **La persona** titular de la Secretaría de **Planeación y** Finanzas, quien lo presidirá;

II. **La persona** Titular de la Secretaría de la **Función Pública**, quien fungirá como Vocal;

III. **La persona titular de la Subsecretaría** de Ingresos de la Secretaría de **Planeación y** Finanzas, como Vocal;

IV. **La persona titular de la Subsecretaría** de Egresos de la Secretaría de **Planeación y** Finanzas, como Vocal;

V. **La persona que presida** la Comisión Inspector de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado, como Vocal;

VI. **Una o** un representante del Poder Judicial del Estado, como Vocal;

VII. **La persona** titular de la Auditoría Superior del Estado, como Vocal;

VIII. **Una o** un Representante de los organismos constitucionalmente autónomos del Estado;

IX. **La persona** titular de la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de **Planeación y** Finanzas quien fungirá como **Secretaria o** Secretario Técnico;

X. En su caso, **la persona** titular de la Unidad Administrativa de gobierno del Estado responsable de la coordinación con los municipios; y

XI. **Una o** un representante por cada región del Estado, integrada por los municipios siguientes:

1) a 8). ...

**Las y** los integrantes del CONSEJO tendrán derecho a voz y voto, a excepción **de la persona que sea titular de la Secretaría Técnica quien** sólo tendrán derecho a voz.

...

**Las personas que integren el** CONSEJO podrán ser **suplidas** por **servidoras o** servidores públicos que ocupen el puesto inmediato inferior al de **la o el** respectivo miembro.

Todas las comunicaciones, nombramientos o designaciones que se efectúen respecto de **las y** los miembros del CONSEJO y los Grupos de Trabajo deberán **hacerse en cumplimiento del principio de paridad de género, así como se harán** constar por escrito y estar debidamente firmadas por **las y** los funcionarios que cuenten con facultades legales para tal efecto.

Cuando **la persona titular del Poder Ejecutivo** del Estado asista a las sesiones del CONSEJO fungirá como **Presidenta o** Presidente Honorario, y en este caso, tendrá derecho a voz.

Podrán participar como **invitadas e** invitados en las Sesiones del CONSEJO, **las personas** representantes de las asociaciones o colegios de contadores públicos en el Estado de Puebla, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 3.- Los cargos de **las y** los integrantes del CONSEJO serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

ARTÍCULO 4.- **La persona que presida el** CONSEJO podrá invitar a participar a las sesiones a representantes de los sectores público, social y privado, atendiendo al tema que se trate en las mismas, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 5.- **Las y** los representantes de las regiones deberán ser preferentemente, **las personas que sean titulares de las Tesorerías y Contralorías** en las administraciones públicas municipales en funciones, y serán **designadas** por **las o** los presidentes municipales o sus

representantes, que integran cada región, de conformidad con el procedimiento que señale el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 6.- **Las y** los representantes de las regiones a que se refiere la fracción XI del artículo anterior, tendrán carácter rotativo y durarán en su encargo un periodo de dos años y no podrán ser designados por segunda ocasión para un periodo inmediato; este supuesto no será aplicable a la Región Capital, **además de que en todo momento se velará por la alternancia de género para su designación.**

ARTÍCULO 7.- **La o** el representante que integre el CONSEJO por parte del Poder Judicial, **será designada o designado** por su Titular.

ARTÍCULO 9.- **La persona que presida el** CONSEJO tendrá las siguientes facultades:

I. a VIII. ...

Artículo 10.- **La persona titular de la Secretaría Técnica** tendrá las siguientes facultades:

I. a XVII. ...

...

ARTÍCULO 11.- **Las y** los integrantes del CONSEJO tendrán las siguientes facultades:

I. a IV. ...

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.





**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 9 DE DICIEMBRE DE 2020**

**DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.  
P R E S E N T E**

**C.TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, en mi carácter de Diputada Local del Distrito 18 e integrante del grupo legislativo del Partido Político MORENA de la LX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 134, 135, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el diverso 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa de Decreto por virtud del cual se **reforma la Fracción LXII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, y se reforma el Artículo 43 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla** al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que el artículo 1ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que;

*“Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Que en esta tesitura, nuestro máximo ordenamiento jurídico prohíbe toda la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las

discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala lo siguiente;

*Artículo 5º. “A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.”*

Que nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, a fin de que todas y todos los mexicanos tengan la oportunidad de desenvolverse de manera correcta en el desarrollo y ejecución de actividades profesionales.

Que el artículo 43 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla señala lo siguiente;

*“Artículo 43.- Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo y la Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo y la capacitación, en términos de igualdad de oportunidades y equidad. El Instituto procurará la incorporación de un tres por ciento como mínimo, en los ámbitos laborales correspondientes de aquellas personas con discapacidad en edad de laborar, así mismo, vigilará y recomendará que se garanticen las mismas condiciones y derechos laborales que la Ley Federal del Trabajo contempla sin discriminación alguna.”*

Que el artículo 51 del ordenamiento referido en el párrafo anterior señala lo siguiente;

*“Artículo 51.- Las organizaciones, organismos, consejos, cámaras empresariales y las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, deberán apoyar activamente la plena inclusión e integración de las personas con discapacidad al mercado laboral, por lo que procurarán la contratación de las mismas.”*

Que el artículo 46 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla señala lo siguiente;

**Artículo 46.-** “La Secretaría del Trabajo y Competitividad de forma conjunta y coordinada con las demás autoridades competentes, establecerá un régimen de certificación relativo a la formación para el trabajo, conforme al cual sea posible a la persona con discapacidad acreditar conocimientos, habilidades o destrezas-intermedias o terminales de manera parcial y acumulativa, independientemente de la manera en que hayan sido adquiridos.”

Que según los datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), señalan que incluso en países con altos ingresos, entre el 20% y 40% de las personas con discapacidad no ven satisfechas sus necesidades de asistencia con relación a las actividades que realizan, esto quiere decir que, el mundo carece de las características de accesibilidad a personas con discapacidad en el ámbito laboral.

Que la OMS señala que, la tasa de empleo para personas con discapacidad es tan solo del 44 por ciento de la población, a diferencia del porcentaje de personas que no tienen ningún tipo de discapacidad que es del 75 por ciento.

Que la inclusión de personas que tienen algún tipo de discapacidad debe abarcar no solo el ámbito laboral, sino también la vida social y cultural; y un dato importante que da una radiografía de cómo nos encontramos respecto a este tema es que México ocupa el lugar 45 de inclusión de las 78 economías más grandes del mundo, lo anterior, de acuerdo al Reporte de Crecimiento y Desarrollo Inclusivo (IDI) 2017, del Foro Económico Mundial.

Que dentro de la administración pública se debe reforzar el compromiso con la inclusión de personas con discapacidades en el ámbito laboral creando diagnósticos de factibilidad de puestos e invirtiendo sobre la infraestructura, con el objetivo de crear una mejor accesibilidad a este importante sector, con ello, se lograría crear más y mejores oportunidades de empleo, logrando el sentido de igualdad y pertenencia.

Que a lo largo de muchos años, las políticas de inclusión fueron quedando rezagadas a lo interior de la función pública del estado y los municipios. Por lo anterior la importancia de enfrentarse a retos importantes de un sector que



ha sido excluido y marginado, al que se debe presentar a diario mayor compromiso para aportar valor.

Que en México, “en los últimos años, varias empresas han venido incorporando trabajadores con discapacidad con resultados muy exitosos. Los datos de la STPS nos indican que en 2017, 35 mil personas con esta condición encontraron un empleo formal. Sin embargo, hacen falta más oportunidades y debemos asumir este reto y tenerlo presente en la agenda, creando infraestructuras de equidad y sentidos de pertenencia igualitaria.”

Que de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, en su artículo 107 fracción VI señala lo siguiente;

**Artículo 107.-** “*El Plan de Desarrollo Municipal tendrá los objetivos siguientes:*”

**I a V.-** ...

**VI.-** “*Apoyar a las personas con discapacidad para su inclusión a las actividades productivas y culturales en los sectores público, privado y social, conforme al orden jurídico vigente; y*”

Que el artículo 78 de la Ley Orgánica del Estado Libre y Soberano de Puebla en su fracción LII establece lo siguiente;

**Artículo 78.-** “*Son atribuciones de los Ayuntamientos:*”

**I a LI.-** ...

**LII.-** “*Promover y apoyar los proyectos y programas que impulsen el desarrollo y la superación de las personas con discapacidad, a fin de potencializar y sumar esfuerzos, recursos para el respeto e inclusión de las personas con discapacidad, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables;*”

Que, en este mismo ordenamiento jurídico, en el mismo numeral fracción LXII, a la letra señala lo siguiente;

**LXII.-** *Promover la contratación de personas en contexto de vulnerabilidad en el ámbito de los sectores público, privado y social;*

Que en el artículo 9 Fracción II de la Ley de las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, señala lo siguiente;

**Artículo 9.-** “*Será materia de coordinación entre el Estado y los Municipios:*”

**I.-** ...



II.- “La igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a los servicios de salud, educación, empleo, capacitación y readaptación laboral, cultura, recreación y deporte a las personas con discapacidad;”

Que el artículo 16 del ordenamiento jurídico referido en el párrafo anterior señala lo siguiente;

**Artículo 16.-** “Los derechos humanos, las libertades fundamentales y los derechos que establece la presente Ley serán reconocidos a todas las personas con discapacidad, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad y tenga por objeto discriminar, anular o menoscabar sus derechos, de manera enunciativa y no limitativa entre otros, los de:”

Asimismo, la fracción II del artículo 16 de la Ley de las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla hace referencia a la igualdad de oportunidades en los ámbitos económico, social, cultural, de salud, laboral, legal, educativo y de otra índole.

Que las personas con discapacidad se encuentran dentro de un grupo social vulnerable en relación a la integración del mercado laboral; pues según datos de la OMS y el Banco Mundial, internacionalmente más de mil millones de personas tienen algún tipo de discapacidad. Ello quiere decir que, si a nivel mundial existen aproximadamente 7500 millones de personas, los habitantes que viven con discapacidad representan el 13 por ciento de la población a nivel mundial. En nuestro país, este porcentaje representaría el 5 por ciento de la totalidad de la población.

Que de acuerdo a los datos de la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad de la Presidencia de la República, indican que cada año se suman en México, a las más de 10 millones de personas con alguna discapacidad, alrededor de 270, de las cuales, según la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) en 2017, solo 35 mil personas encontraron un empleo formal.

Por lo que se propone la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN LXII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA COMO SE PROPONE EN LA SIGUIENTE COMPARATIVA:**

<b>LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p>ARTÍCULO 78.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:</p> <p>I a LXI.- ...</p> <p>LXII.- Promover la contratación de personas en contexto de vulnerabilidad en el ámbito de los sectores público, privado y social;</p>	<p>ARTÍCULO 78.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:</p> <p>I a LXI.- ...</p> <p>LXII.- Promover la contratación de personas en contexto de vulnerabilidad en el ámbito de los sectores público, privado y social, <u>además de incluir dentro de su planeación, la contratación en la planilla laboral municipal de por lo menos el 5 por ciento de personas vulnerables con algún tipo de discapacidad;</u></p>
<b>LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p>ARTÍCULO 43.- Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo y la Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo y la capacitación, en términos de igualdad de oportunidades y equidad. El Instituto procurará la incorporación de un tres por ciento como mínimo, en los ámbitos laborales correspondientes de aquellas personas con discapacidad en edad de laborar, así mismo, vigilará y recomendará que se garanticen las mismas condiciones y derechos laborales que la Ley Federal del Trabajo contempla sin discriminación alguna</p>	<p>ARTÍCULO 43.- Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo <del>y la Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo</del> y a la capacitación, en términos de igualdad de oportunidades y equidad. El Instituto procurará la incorporación de un <u>cinco</u> por ciento como mínimo, en los ámbitos laborales correspondientes de aquellas personas con discapacidad en edad de laborar, así mismo, vigilará y recomendará que se garanticen las mismas condiciones y derechos laborales que la Ley Federal del Trabajo contempla sin discriminación alguna</p>

**U N I C O: DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y SE REORMA EL ARTICULO 43 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ARTÍCULO 78.- ... EN EL ESFUERZO**

**I a LXI.- ...**

**LXII.-** *Promover la contratación de personas en contexto de vulnerabilidad en el ámbito de los sectores público, privado y social, además de incluir dentro de su planeación, la contratación en ls planilla municipal de por lo menos el 5 por ciento de personas vulnerables y con algún tipo de discapacidad;*

**LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ARTÍCULO 43.-** *Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo y a la capacitación, en términos de igualdad de oportunidades y equidad. El Instituto procurará la incorporación de un cinco por ciento como mínimo, en los ámbitos laborales correspondientes de aquellas personas con discapacidad en edad de laborar, así mismo, vigilará y recomendará que se garanticen las mismas condiciones y derechos laborales que la Ley Federal del Trabajo contempla sin discriminación alguna*



## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 09 DE DICIEMBRE DEL 2020.**

**DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO POLÍTICO  
MORENA**





H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —





**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que el artículo 1º de nuestro máximo ordenamiento jurídico señala que, todas las personas tienen derecho a gozar de todos los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; asimismo, dicho ordenamiento también señala que, en todo momento el Estado tiene el deber de velar porque se respeten todas y cada una de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.

Que en esta línea argumentativa, el numeral 18 del multicitado cuerpo normativo refiere que el sistema penitenciario tiene como una característica esencial, que se organiza sobre la base del respeto a los derechos humanos, al igual que se toma en consideración la importancia del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, el deporte y sobre todo, la salud, pues dichos aspectos son considerados como medios para lograr la reinserción de la o el sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.



Que en esta coyuntura, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, señalan que todas las persona privadas de su libertad tienen el derecho a ser tratadas con respeto, dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos.

Que de igual forma, las también llamadas Reglas Mandela hacen énfasis en que ninguna persona privada de su libertad será sometida a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, por lo que es obligación del Estado, proteger a todas las personas en todo momento, ya sea por la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes.

Que por lo que hace a nuestro país, la Ley Nacional de Ejecución Penal establece que, las personas privadas de su libertad en los centros penitenciarios tienen derecho a recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, atendiendo a las necesidades propias de su edad y sexo en por lo menos unidades médicas que brinden asistencia médica de primer nivel.

Que a pesar de lo anterior, el derecho a la salud ha sido uno de los más afectados actualmente debido a la pandemia provocada por el Covid-19, ya que ésta ha puesto en peligro la vida de todas las personas de nuestro estado, incluso la vida de las personas que se encuentran privadas de su libertad en los centros penitenciarios.

Que en esta tesitura, desde el mes de mayo del año dos mil veinte, Puebla encabezó los primeros lugares de presos contagiados y fallecidos por Covid-19, pues de acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los primeros cien días de la aparición del virus en México, se registraron ciento noventa y cinco infectados y veinticuatro personas muertas por el virus, lo que significaba que, en promedio había casi dos contagios al día y un fallecimiento cada cinco días, a pesar de estar al interior de los Centros Penitenciarios<sup>1</sup>.

Que el monitoreo de Centros Penitenciarios de la CNDH documentó que el veinticuatro de mayo del año pasado, Puebla registró el primer caso de un reo con Covid-19; para el veintiséis de mayo, nuestra entidad sumó ocho casos más, entre los que se encontraban custodios de la Secretaría de Seguridad Pública y tan solo

---

<sup>1</sup> <https://24horaspuebla.com/2020/cndh-puebla-lider-de-contagios-por-covid-19-en-carceles-suma-195/>, consulta realizada a cinco de enero de dos mil veintiuno.





dos días después, la cifra de reos infectados de coronavirus escaló a cincuenta y un casos confirmados.

Que posteriormente, el 29 de mayo del año dos mil veinte ya se contaba con un registro de sesenta y nueve personas privadas de su libertad contagiadas, ocupando Puebla el segundo lugar con más personas confirmadas; y para el día tres de junio pasado la cifra ascendió a noventa casos y una semana después fueron noventa y cuatro; reportándose el pasado diez de junio, cien contagios en total.

Que después de varios días, Puebla se ubicó en el primer lugar nacional con casos confirmados de coronavirus, en virtud de que el diecisiete de junio se registraron ciento cincuenta y seis casos, y dos días después la cifra aumentó a ciento sesenta y tres, resultando para el veinticuatro de junio ciento noventa y dos personas privadas de su libertad infectadas.

Que dicho lo anterior, el pasado mes de diciembre, David Méndez Márquez, titular de la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado de Puebla, reveló que un total de trescientos cuatro reos de penales de Puebla se han contagiado de coronavirus, por lo que también comentó que treinta y seis de ellos perdieron la vida, mientras que los doscientos sesenta y ocho restantes vencieron satisfactoriamente a la enfermedad<sup>2</sup>, por lo que obviamente resulta necesario que se sigan realizando los trabajos necesarios para atender esta problemática.

Que por desgracia, a pesar de las cifras del año pasado, los contagios por Covid-19 en nuestra Entidad no han cesado, pues actualmente se registraron más contagios en diversos centros penitenciarios y en específico en el que se encuentra ubicado en el municipio de Chignahuapan, debido a que tal y como lo informó el lunes de esta semana la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado cincuenta y nueve personas privadas de la libertad del centro penitenciario de **Chignahuapan** enfermaron de Covid-19, por lo que fueron trasladadas al Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes (**CIEPA**), donde actualmente están siendo atendidas por médicos.

---

<sup>2</sup> <https://www.milenio.com/politica/gobierno/coronavirus-puebla-214-contagios-7-muertos>, consulta realizada a cinco de enero de dos mil veintiuno.





Que desafortunadamente, este brote en el Centro Penitenciario de Chignahuapan afectó a cincuenta y dos hombres y siete mujeres, además de que en el CIEPA se encuentran otras tres personas privadas de su libertad que han dado positivo a Covid-19, mismas que estaban internadas en el centro penitenciario de San Pedro Cholula<sup>3</sup>.

Que con fundamento en las consideraciones vertidas, presento este Punto de Acuerdo para exhortar con dispensa de trámite a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla a reforzar las medidas sanitarias, de desinfección y sanitización implementadas en el centro penitenciario de Chignahuapan y a su vez para que vigile que efectivamente se cumplen las recomendaciones consistentes en el uso de cubrebocas, lavado constante de manos y sana distancia, en virtud del reciente brote de cincuenta y nueve personas privadas de su libertad que fueron infectadas por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) y, de esta manera, se reduzcan los contagios y no se ponga en peligro la salud y vida de las personas privadas de la libertad en dicho centro penitenciario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla a reforzar las medidas sanitarias, de desinfección y sanitización implementadas en el centro penitenciario de Chignahuapan y a su vez para que vigile que efectivamente se cumplen las recomendaciones consistentes en el uso de cubrebocas, lavado constante de manos y sana distancia, en virtud del reciente brote de cincuenta y nueve personas privadas de su libertad que fueron infectadas por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19)

<sup>3</sup> Brote deja 59 enfermos de covid-19 en penal de Chignahuapan (paralelo19.mx), consultada realizada a cinco de enero de dos mil veintiuno.



y, de esta manera, se reduzcan los contagios y no se ponga en peligro la salud y vida de las personas privadas de la libertad en dicho centro penitenciario.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 121 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se solicita la dispensa de trámite por ser un asunto de urgente y obvia resolución.

**Notifíquese.**

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 5 DE ENERO DE 2021**

**DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.  
PRESENTE.**

El que suscribe Diputado Arturo de Rosas Cuevas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134, 135, 137, 14 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

El artículo 115 fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, para formular, aprobar y administrar sus planes de desarrollo urbano municipal. En el Estado de Puebla en lo que respecta a la materia, se sustenta en el principio contenido en el artículo 105, fracción IV, inciso a, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Que dentro del esquema de sistema federal y bajo un modelo de estado democrático, se reconoce la distribución de competencias, concediendo desde el máximo ordenamiento el reconocimiento del orden jurídico de las entidades federativas.

Asimismo, conforme a lo que establece nuestra Constitución Local, en su artículo 122, en lo referente a las obras y servicios públicos, el Gobierno del Estado proveerá lo necesario para la conservación, mejoramiento y desarrollo de la infraestructura del Estado, y expedirá las disposiciones convenientes para la realización, fomento y aprovechamiento de obras de utilidad pública, general o local, en su territorio.

En ese contexto, en la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 78 fracciones XXXIX y XLVII, son atribuciones de los Ayuntamientos, formular y aprobar, de acuerdo con las leyes federales y estatales, los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, fomentando el desarrollo urbano del Municipio mediante la construcción y mantenimiento de obras de infraestructura que mejoren los servicios municipales.



En ese orden de ideas, derivado del anuncio que realizó el Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, relacionado con la construcción de un mercado municipal, en el inmueble donde se ubica actualmente la Escuela Secundaria Federal número 2, denominada "Jesús Reyes Heróles", comenzó a sacar el mobiliario de las oficinas y salones de clases de dicha institución educativa, aprovechando la ausencia de docentes y alumnos por la pandemia del Covid-19, esto luego presuntamente tras haber obtenido la licitación del predio.

Motivo por el cual, el pasado 25 de noviembre del presente año, un grupo de pobladores del Municipio, decidió alzar la voz y exigir a las autoridades locales un alto a la construcción del mercado en el predio de la escuela referida, por lo que clausuraron de manera simbólica los tres accesos de dicha Institución Educativa, para impedir la demolición de las instalaciones, mientras continúan con el proceso legal, ya que se han solicitado diversos amparos federales para impedir la edificación del mercado municipal que proyecta la comuna.

Los ciudadanos aseguran que nunca hubo una consulta para ejecutar dicho proyecto, que bien pudo ser construido en otro punto de la ciudad, sin la necesidad de tirar una escuela que representa 70 años de historia en la formación educativa, entre los jóvenes de dicho Municipio, además de que en el transcurso de los años estas instalaciones han albergado a otras instituciones educativas como la secundaria federal Manuel Ávila Camacho, La Escuela Secundaria Benito Juárez, la **primer Preparatoria de la BUAP en la región Tepeaca, Acatzingo, Tecamachalco** que fue la escuela preparatoria Enrique Cabrera Barroso desde que el inmueble fue construido y actualmente son las instalaciones del Centro de Maestros y la Escuela Secundaria Jesús Reyes Heróles.

Sin embargo, los inconformes acusaron diversas anomalías en el proceso, asegurando que nunca hubo un anuncio y autorización sobre este proyecto, por tal situación se manifestaron y posteriormente comenzaron a recopilar firmas como prueba para frenar la obra que pretende ejecutar el Ayuntamiento. Además, a decir de los padres de familia se pretende demoler la Secundaria "Jesús Reyes Heróles" para **construir un centro comercial, mas que un mercado municipal** que es como lo informa la Presidenta Municipal y se quiere reubicar a los alumnos a las afueras del municipio, a un lado del dren del canal de Valsequillo, lo que significaría un riesgo para los niños.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente, Punto de:





## ACUERDO

**PRIMERO.-** Exhórtese respetuosamente al Ayuntamiento de Tecamachalco, para que en uso de sus atribuciones, atienda a los ciudadanos de su Municipio que se inconforman con la construcción de la obra municipal, que se pretende realizar en la Escuela Secundaria Federal número 2 denominada "Jesús Reyes Heróles", a efecto de realizar un acuerdo con la ciudadanía que abone a realizar una obra pública acorde al plan de desarrollo urbano municipal, o en su caso, mantener la institución educativa referida, en el estado que guarda actualmente.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, **se solicita la dispensa de los trámites legislativos correspondientes**, por tratarse de un asunto de urgente resolución.

## ATENTAMENTE

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 7 DE DICIEMBRE DE 2020**

**DIP. ARTURO DE ROSAS CUEVAS**

**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA**



“2020, Año de Venustiano Carranza”

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**P R E S E N T E:**

El que suscribe, **Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado**, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el presente **Punto de Acuerdo**, conforme de lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

Las temperaturas invernales en el Estado de Puebla, pueden ser muy extremas, en nuestra Sierra norte y nororiental, la temperatura puede llegar a disminuir a -2 grados centígrados, asimismo el valle de Serdán, que ha registrado temperaturas inferiores a a los -10° y la zona de angelópolis que pueden presentar una mínima inferior a 0 grados.

En el año 2017, el estado de Puebla reportó la temperatura más baja del país, con el termómetro en -11.5° Centígrados en el municipio de San Salvador el Seco, según datos de CONAGUA.

Según el Sistema Meteorológico Nacional, para el 2018, Puebla capital alcanzó el cuarto lugar en descenso de temperaturas al registrar -1.5°.

Del mismo modo, con datos de la comisión nacional de Agua, para el 2019, el Estado de Puebla, se ubicó entre los 10 estados con más bajas temperaturas del país.

En los últimos días las y los poblanos han empezado a resentir los estragos de las bajas temperaturas. Esta semana se reportaron temperaturas bajo cero y heladas en varias regiones del estado.

La masa de aire polar, consecuencia de los primeros frentes fríos de esta temporada, es el anuncio de lo que nos espera hasta principios de febrero, cuando concluyan alrededor de 50 frentes fríos, que traerán consigo tormentas invernales acompañadas de muy bajas temperaturas, caída de nieve y aguanieve, así como varias heladas.



En Puebla capital se han reportado temperaturas extremas, e inclusive como se ha documentado en este punto de acuerdo, de record histórico como en 2018.

En los últimos años, la mayor cantidad de muertes en temporada invernal, no se debe a causa de la hipotermia, sino a la intoxicación por monóxido de carbono a consecuencia del uso de anafres al interior de las viviendas para mitigar los estragos del frío.

Según informes de las unidades de protección civil, se estima que alrededor del 80% de los fallecimientos a nivel nacional, asociados con la época de frío son por la inhalación de Monóxido de Carbono.

En los últimos 30 días se han registrado fallecimientos e intoxicados graves en el municipio de Puebla, como ejemplo, una mujer de 38 años de la colonia Miguel Hidalgo, que fue encontrada sin vida por el uso de anafre, así como la intoxicación sufrida por una menor de 7 años y su familia, que alcanzaron ser llevado a un hospital para su atención médica.

Otro hecho lamentable, fue el fallecimiento de 3 menores de edad en el municipio de Tlatlauquitepec que murieron al aspirar el monóxido en su hogar de ese municipio serrano.

Por lo anterior, y ante la frecuente incidencia de este tipo de emergencias, es necesario promover operativos de protección civil, así como una extensa campaña de difusión de los riesgos que existen por la inhalación involuntaria de monóxido de carbono, por lo que se presenta el siguiente punto de acuerdo.

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** El que suscribe, Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado hace un respetuoso **EXHORTO**, al Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dirección General de Protección Civil a realizar operativos así como una campaña de información, en esta época invernal, a fin de prevenir el uso de anafres al interior de las viviendas a fin de evitar intoxicación por inhalación

#### **A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 9 DE DICIEMBRE DE 2020**

**DIPUTADO ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
PRESENTE**

La que suscribe Diputada Josefina García Hernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX; 44 fracción II, 51, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, 121 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente PUNTO DE ACUERDO, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser humano, ello se traduce en la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de la población, no sólo asegurando el acceso a la atención de salud, sino también la provisión de los medicamentos necesarios para el tratamiento de las enfermedades.





Que es deber de todo ente gubernamental el consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades; asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad; reducir los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida; cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país; asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, y avanzar en la construcción del Sistema de Salud Universal bajo la rectoría de las autoridades de Salud.

Que México actualmente se encuentra en una transición demográfica. La pirámide poblacional se encuentra en un proceso de envejecimiento, debido al aumento de la esperanza de vida. Esto se traduce en un aumento en la demanda de los servicios de salud, lo que compromete a los diferentes niveles de gobierno a la resolución de dicho problema.

Que el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos destaca que *"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud"*, por lo tanto el Estado debe garantizar a todos los ciudadanos las condiciones que les permitan lograr un pleno desarrollo y que la salud es la premisa básica que le permite a un individuo llevar a cabo cualquier otra actividad.

Que los sectores público, social y privado deben coordinar esfuerzos destinadas a generar y fortalecer los determinantes positivos de la salud y eliminar o disminuir los determinantes negativos de la misma, principalmente de los sectores menos favorecidos y a grupos vulnerables.



La salud nunca debe estar condicionada a fines electorales, comerciales, políticos o religiosos, hoy más que nunca, en una crisis sanitaria y económica debemos unir esfuerzos en favor de la sociedad.

Que la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO,) es un organismo público descentralizado y sectorizado de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, misma que fue creada para promover y proteger los derechos del consumidor, fomentar el consumo inteligente y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Que en la Ley Federal de Protección al Consumidor, en su artículo 24, fracciones I, II y XIII establece como facultades de la PROFECO las siguientes:

ARTÍCULO 24. La procuraduría tiene las siguientes atribuciones:

- I. Promover y proteger los derechos del consumidor, así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores;
- II. Procurar y representar los intereses de los consumidores, mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan;
- III. ... XII.
- XIII. Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de precios y tarifas establecidos o registrados por la autoridad competente y coordinarse con otras autoridades legalmente facultadas para inspeccionar precios para lograr la eficaz protección de los intereses del consumidor y, a la vez evitar duplicación de funciones;
- ...



Que los precios de los medicamentos se mueven por dos indicadores, uno es la paridad del peso frente al dólar, porque los insumos que se requieren para la fabricación de los medicamentos se cotizan en dólares; y por supuesto la inflación, es así que lo único que podrá darse son actualizaciones en los precios y no alza generalizada, o precios tan dispares entre los establecimientos comerciales.

En diferentes reuniones con organizaciones de la sociedad, nos han expresado su preocupación por la escases de medicamentos en las clínicas y hospitales del sector público, principalmente para enfermedades crónico degenerativas como diabetes, hipertensión arterial, síndrome metabólico, cardiopatías, los antibióticos, y presupuesto para el tratamiento de enfermedades como el cáncer y el VIH; entre otros muchos.

En ese peregrinar de farmacia en farmacia, los ciudadanos han encontrado una gran disparidad de precios por el mismo medicamento ofertados por diversos establecimientos comerciales, ocasionando un fuerte golpe en su economía.

Si bien es cierto la Procuraduría Federal del Consumidor en años anteriores, con la finalidad de ayudar a encontrar los medicamentos a precios bajos, ha implementado comparativos de precios promedio mínimos y máximos por cadena comercial, también lo es que en este año y el que está por llegar, se hace necesario se intensifiquen las campañas supervisión, de difusión y recomendaciones relacionadas con los precios de medicamentos e insumos médicos en los diversos establecimientos comerciales, a fin de evitar que la economía familiar se vea aún más afectada.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta de manera respetuosa al Titular de la Delegación de PROFECO en el Estado de Puebla, para que dentro de sus atribuciones, se realicen campañas de supervisión a las farmacias y establecimientos que se dedican a la venta de medicamentos, equipos médicos e insumos médicos, con la finalidad de evitar el sobreprecio de dichos productos.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
**A 02 DE DICIEMBRE DEL 2020.**

**DIPUTADA JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**







## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción X, 134, 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción X, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

- Con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, el Diputado Arturo de Rosas Cuevas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Morena de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *"Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, a revisar, vigilar e implementar que las Universidades Privadas de nuestra Entidad que forman parte del sistema educativo nacional o estatal, que expidan títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido sus estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes, se abstengan de realizar cualquier cobro que exceda el importe de los derechos establecidos para el registro de los mismos, ante la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal"*.
- En sesión de misma fecha, los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Educación, para su estudio y resolución procedente"*.

### CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y al Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, a revisar, vigilar e implementar que las Universidades Privadas de nuestra Entidad que forman parte del sistema educativo nacional o estatal, que expidan títulos o



grados académicos a las personas que hayan concluido sus estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes, se abstengan de realizar cualquier cobro que exceda el importe de los derechos establecidos para el registro de los mismos.

#### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La educación en México es un derecho humano que se encuentra consagrado en el artículo tercero de nuestra Carta Magna; este derecho ha sido reconocido durante el último siglo y medio.

El hecho de que la educación sea considerada como un derecho fundamental, significa que todo hombre y toda mujer en nuestro país debe tener acceso a ella por su cualidad inherente de ser humano; la Constitución Política, la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Puebla, salvaguardan jurídicamente este derecho de todos los mexicanos, sin discriminación alguna. El texto constitucional en mención establece la obligatoriedad de la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, así como la gratuidad y laicidad de la educación que imparta el Estado.

El artículo tercero constitucional constituye una de las garantías individuales que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se expresa una elección social fundamental, que forma parte de la clase de sociedad en la que queremos vivir. En otras palabras, es ahí donde el Estado se obliga frente a los individuos. Las garantías individuales se interpretan en términos de derechos humanos y deben ser consideradas el motor del desarrollo personal y social, es así que la educación adquiere relevancia como uno de los derechos humanos fundamentales.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, dentro de su artículo 26, establece el derecho a la educación que tiene toda persona, mismo que tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana.

Asimismo, el Artículo 1 de la Ley General de Educación, establece que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, es un servicio público.

De lo anterior podemos concluir que el derecho a la educación, además de ser un derecho fundamental, lo es también de carácter social, es una responsabilidad colectiva que asume como tal la comunidad desde una perspectiva de bien común.



Tanto las universidades públicas como particulares integran entre otras, el sistema educativo nacional o estatal, según corresponda, por lo que los estudios realizados dentro de estos sistemas, tendrán validez en todo el País.

Las instituciones del sistema educativo nacional o estatal, expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudios correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados deben registrarse en el Sistema de Información y Gestión Educativa a efecto de tener validez en toda la República Mexicana.

En el ámbito nacional, existen diversos problemas en cuanto a educación se refiere, pasando por el escaso número de alumnos matriculados, toda vez que aproximadamente existe el 50% por ciento de índice en deserción escolar y el cual es de los más elevados de América Latina,<sup>1</sup> llegando al altísimo porcentaje de los pocos estudiantes que logran egresar, pero no logran titularse, datos de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (Anuiés) señalan que tan sólo entre los ciclos escolares 2013-2017 de los 2 millones 348 mil 86 alumnos egresados, únicamente un millón 704 mil 473 consiguió titularse, es decir, el 27.41% por ciento no pudo hacerlo.

En México y en nuestro Estado, un estudiante al concluir la educación media superior, si decide continuar con la educación superior o nivel licenciatura, puede optar por ingresar al concurso de selección que diversas universidades públicas emiten, u optar por ingresar a alguna universidad particular, siempre y cuando cuente con los recursos económicos suficientes.

Existe una gran cantidad de escuelas particulares que ofrecen una amplia gama de licenciaturas y posgrados para ser cursados por los estudiantes en general, con el objeto de coadyuvar con el Estado para impartir educación, así como ofrecer una alternativa más a las personas que desean continuar con sus estudios, partiendo del supuesto de que por alguna circunstancia no pudieron obtener un lugar en alguna universidad pública, o por el hecho de querer prepararse en una institución como ésta, y continuar con su desarrollo profesional, económico, cultural y social.

Estas instituciones particulares ofrecen diferentes planes de estudios con cierta cantidad de asignaturas a cursar, que al ser concluidas satisfactoriamente se obtiene el derecho a la titulación y obtención de la cédula profesional, lo cual permite ejercer la profesión.

---

<sup>1</sup> <https://www.oecd.org/mexico/mexico-politicas-prioritarias-para-fomentar-las-habilidades-y-conocimientos-de-los-Mexicanos.pdf>



El costo de titulación en México y en nuestro Estado, varía según se trate de una universidad pública o de una privada, sin embargo, los costos por este concepto presentan variaciones significativas de una institución a otra.

En instituciones públicas como la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Autónoma Metropolitana, o en su caso en nuestro Estado la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, el monto de los trámites de titulación es de aproximadamente 2 mil pesos. Este precio incluye la impresión del título en papel seguridad y la cédula profesional.

En contraste, en universidades privadas como el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, la Universidad Iberoamericana, la Universidad Panamericana, la Universidad La Salle, la Universidad Anáhuac, la Universidad del Valle de México, sólo por mencionar algunas, los costos oscilan entre 3 mil y 35 mil pesos incluyendo en éste diversos servicios extras según la institución de que se trate.

Es muy clara la diferencia que existe entre los costos del trámite de titulación y expedición de cédula profesional en las universidades públicas y las privadas, pero la desigualdad es aún mayor entre éstas últimas, cuestión que resulta preocupante, toda vez que pareciera que algunas instituciones privadas pierden de vista que el derecho a la educación es un derecho fundamental y no un negocio condicionado únicamente al pago de alguna contraprestación.

Muchas son las razones que generan que las personas que concluyeron sus estudios superiores no se titulen, entre estas se encuentra la de los altos costos que muchas universidades, cobran sin fundamento alguno, toda vez que la Secretaría de Educación Pública a nivel Federal realiza el cobro de mil trescientos veinte pesos moneda nacional (\$1,320.00 M.N.)<sup>2</sup> por concepto de derechos para el registro de título y expedición de cédula profesional para mexicanos con estudios en México para nivel técnico superior universitario y licenciatura, algunas universidades por ese concepto cobran en exceso a aquella cantidad, hecho que deriva en la pérdida de oportunidades laborales, ya que muchas veces resulta ser un requisito indispensable para cubrir la vacante de trabajo, que el interesado cuente con título que avale sus estudios.

Como legisladores no podemos ser omisos ante abusos de este tipo que lucran con un elemento esencial de la dignidad humana como lo es la educación, si bien las instituciones particulares tienen libertad absoluta para establecer las tarifas que estiman convenientes por la prestación de sus servicios, lo cierto es que al resultar alto el costo del trámite de titulación, origina con ello un impedimento para que sus egresados alcancen sus expectativas en el mercado laboral.

---

<sup>2</sup> <https://www.gob.mx/tramites/ficha/registro-de-titulo-y-expedicion-de-cedula-profesional-electronica-para-mexicanos-con-estudios-en-mexico-para-niveles-de-tecnico-tecnico-superior-universitario-y-licenciatura/SEP69>





Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Educación, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y al Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, a vigilar e implementar que las Universidades Privadas de nuestra Entidad que forman parte del sistema educativo nacional o estatal, que expidan títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido sus estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes, se abstengan de realizar cualquier cobro que exceda el importe de los derechos establecidos para el registro de los mismos, ante la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción X, 134, 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción X, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### A C U E R D O

Único.- Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y al Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, a vigilar e implementar que las Universidades Privadas de nuestra Entidad que forman parte del sistema educativo nacional o estatal, que expidan títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido sus estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes, se abstengan de realizar cualquier cobro que exceda el importe de los derechos establecidos para el trámite y registro de los mismos ante la Secretaría de Educación Pública Federal.

Notifíquese.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE OCTUBRE DE 2020  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DIP. HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ  
P R E S I D E N T E

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, A VIGILAR E IMPLEMENTAR QUE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS DE NUESTRA ENTIDAD QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL O ESTATAL, QUE EXPIDAN TÍTULOS O GRADOS ACADÉMICOS A LAS PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO SUS ESTUDIOS DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES, SE ABSTENGAN DE REALIZAR CUALQUIER COBRO QUE EXCEDA EL IMPORTE DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS PARA EL TRÁMITE Y REGISTRO DE LOS MISMOS ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE OCTUBRE DE 2020  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ  
SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, A VIGILAR E IMPLEMENTAR QUE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS DE NUESTRA ENTIDAD QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL O ESTATAL, QUE EXPIDAN TÍTULOS O GRADOS ACADÉMICOS A LAS PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO SUS ESTUDIOS DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES, SE ABSTENGAN DE REALIZAR CUALQUIER COBRO QUE EXCEDA EL IMPORTE DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS PARA EL TRÁMITE Y REGISTRO DE LOS MISMOS ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE OCTUBRE DE 2020  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DIP. BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, A VIGILAR E IMPLEMENTAR QUE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS DE NUESTRA ENTIDAD QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL O ESTATAL, QUE EXPIDAN TÍTULOS O GRADOS ACADÉMICOS A LAS PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO SUS ESTUDIOS DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES, SE ABSTENGAN DE REALIZAR CUALQUIER COBRO QUE EXCEDA EL IMPORTE DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS PARA EL TRÁMITE Y REGISTRO DE LOS MISMOS ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE OCTUBRE DE 2020  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DIP. CRISTINA TELLO ROSAS  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, A VIGILAR E IMPLEMENTAR QUE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS DE NUESTRA ENTIDAD QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL O ESTATAL, QUE EXPIDAN TÍTULOS O GRADOS ACADÉMICOS A LAS PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO SUS ESTUDIOS DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES, SE ABSTENGAN DE REALIZAR CUALQUIER COBRO QUE EXCEDA EL IMPORTE DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS PARA EL TRÁMITE Y REGISTRO DE LOS MISMOS ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL.





ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE OCTUBRE DE 2020  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, A VIGILAR E IMPLEMENTAR QUE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS DE NUESTRA ENTIDAD QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL O ESTATAL, QUE EXPIDAN TÍTULOS O GRADOS ACADÉMICOS A LAS PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO SUS ESTUDIOS DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES, SE ABSTENGAN DE REALIZAR CUALQUIER COBRO QUE EXCEDA EL IMPORTE DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS PARA EL TRÁMITE Y REGISTRO DE LOS MISMOS ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE OCTUBRE DE 2020  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, A VIGILAR E IMPLEMENTAR QUE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS DE NUESTRA ENTIDAD QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL O ESTATAL, QUE EXPIDAN TÍTULOS O GRADOS ACADÉMICOS A LAS PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO SUS ESTUDIOS DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES, SE ABSTENGAN DE REALIZAR CUALQUIER COBRO QUE EXCEDA EL IMPORTE DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS PARA EL TRÁMITE Y REGISTRO DE LOS MISMOS ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE OCTUBRE DE 2020  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, A VIGILAR E IMPLEMENTAR QUE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS DE NUESTRA ENTIDAD QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL O ESTATAL, QUE EXPIDAN TÍTULOS O GRADOS ACADÉMICOS A LAS PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO SUS ESTUDIOS DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES, SE ABSTENGAN DE REALIZAR CUALQUIER COBRO QUE EXCEDA EL IMPORTE DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS PARA EL TRÁMITE Y REGISTRO DE LOS MISMOS ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL.



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción X, 134, 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción X, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

- Con fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual "Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, para crear e instalar en el Estado la Academia de la Lengua de Señas Mexicana".
- En la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a la Comisión de Educación, para su estudio y resolución procedente*".

### CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar a la Secretaría de Educación y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, para crear e instalar en el Estado una Academia de la Lengua de Señas Mexicana.



## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que internacionalmente existe un lenguaje de señas, el cual es usado como una convención para viajar y socializar entre personas de diversas nacionalidades, muchos países poseen su propia lengua de señas, como México: la Lengua de Señas Mexicana (LSM).

Que el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS), señala que la Lengua de Señas Mexicana (LSM), consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística que forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral, con la cual se identifican y expresan las personas sordas en México.

Que en el 2016 las cifras arrojaron un número de 700 mil sordos en la República Mexicana aproximadamente, y solo 40 intérpretes certificados en el país, lo cual es preocupante ya que nos volvemos ciegos ante los sordos de México.

Que en el Estado de Puebla no existe ningún tipo de escuela que certifique a las personas que estudian, conocen y utilizan el lenguaje de señas, obligándolos en su caso a viajar a la Ciudad de México, a obtener el documento que los acredite, representando gastos, tiempo y desgaste para quien está interesado en obtenerlo.

Que no podemos obtener equidad sino luchamos también por la discapacidad, ya que ser discapacitado en este país te vuelve vulnerable, deja sin la posibilidad de vivir una vida como todos los demás y se violentan varios derechos, entre ellos el acceso a la justicia.

Que el artículo primero de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que *“todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte”* artículo que para cumplirse requiere que podamos estar en comunicación continua e incluyente todas y todos los mexicanos, así como permitir el acceso a todos los servicios.

Que dentro de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se encuentra el objetivo de Educación de Calidad, en la cual establece que la educación permite la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para salir de la pobreza; es por ello que el hecho de que estas personas puedan estar certificadas tras haber cumplido con los requisitos educativos necesarios ayuda a hacer cumplir no solo ese, sino otros objetivos de la misma agenda, como el de Trabajo decente y crecimiento económico.





Que la comunicación es fundamental para el desarrollo social del ser humano. El lenguaje tiene la virtud de abrirnos formas alternativas de pensar y entender el lugar que habitamos, relacionarnos con él, ampliarlo y modificarlo, por ello resulta de suma importancia la creación en nuestro Estado de una Academia de la Lengua de Señas Mexicana, a efecto de hacer efectiva la inclusión de personas que por virtud de una discapacidad auditiva tienen la necesidad de hacer uso de él.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Educación, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, para que atendiendo a su capacidad presupuestal, se cree e instale en el Estado una Academia de la Lengua de Señas Mexicana.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción X, 134, 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción X, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### A C U E R D O

Único.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, para que atendiendo a su capacidad presupuestal, se cree e instale en el Estado una Academia de la Lengua de Señas Mexicana.

Notifíquese.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE OCTUBRE DE 2020  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DIP. HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ  
P R E S I D E N T E

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE ATENDIENDO A SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL, SE CREE E INSTALE EN EL ESTADO UNA ACADEMIA DE LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE OCTUBRE DE 2020  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ  
SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE ATENDIENDO A SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL, SE CREE E INSTALE EN EL ESTADO UNA ACADEMIA DE LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE OCTUBRE DE 2020  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DIP. BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE ATENDIENDO A SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL, SE CREE E INSTALE EN EL ESTADO UNA ACADEMIA DE LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE OCTUBRE DE 2020  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DIP. CRISTINA TELLO ROSAS  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE ATENDIENDO A SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL, SE CREE E INSTALE EN EL ESTADO UNA ACADEMIA DE LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA.





A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE OCTUBRE DE 2020  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE ATENDIENDO A SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL, SE CREE E INSTALE EN EL ESTADO UNA ACADEMIA DE LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE OCTUBRE DE 2020  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE ATENDIENDO A SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL, SE CREE E INSTALE EN EL ESTADO UNA ACADEMIA DE LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE OCTUBRE DE 2020  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE ATENDIENDO A SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL, SE CREE E INSTALE EN EL ESTADO UNA ACADEMIA DE LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA.



## COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Desarrollo Rural de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción V, 134, 137, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción V, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha veinticuatro de junio de dos mil veinte, el Diputado Nibardo Hernández Sánchez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual ***“Se exhorta respetuosamente al Gobierno Estatal para que, a través de las instancias pertinentes, se lleven a cabo las acciones tendientes a garantizar a las y los pequeños productores poblanos el acceso equitativo a la comercialización de productos provenientes de la agricultura familiar, brindando apoyos a los mercados locales y fomentando, por tanto, el consumo local”***.

2. En la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: ***“Se turna a la Comisión de Desarrollo Rural, para su estudio y resolución procedente”***.



## CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar respetuosamente al Titular del Gobierno del Estado de Puebla, para que en uso de sus atribuciones y a través de las instancias gubernamentales pertinentes, lleve a cabo las acciones tendientes a garantizar a las y los pequeños productores poblanos, el acceso equitativo a la comercialización de productos provenientes de la agricultura familiar, fomentando con ello, su consumo local en los mercados locales.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Es necesario señalar que un campesino es aquella persona que desempeña sus labores en el ámbito rural, normalmente en actividades agrícolas o ganaderas, las cuales tienen como principal objetivo la producción de diversos tipos de alimentos y sus derivados. Por lo general, un campesino produce estos elementos tanto para su subsistencia (consumo propio), como para comercializarlos en el mercado y obtener a partir de ello alguna ganancia. Aunque normalmente el campesino se identifica con la producción de hortalizas, frutas o viñas, también puede poseer y producir de diferentes tipos de ganado.<sup>1</sup>

En este sentido, la principal actividad de los campesinos en Puebla es la producción de maíz; sin embargo, realizan otras actividades agrícolas y no agrícolas, ganaderas para satisfacer sus necesidades familiares.

Muchas de las personas dedicadas a la agricultura, se dedican a comercializar los productos obtenidos de esta actividad a través de mercados locales, generando un beneficio importante a los consumidores en la relación precio- calidad.

Sin embargo, es claro que en muchas ocasiones se privilegia el comercio de productos foráneos, muchas veces a costos más elevados y sin la mejor calidad posible, lo que perjudica no sólo a quienes los adquieren, sino también a los productores de primera mano.

---

<sup>1</sup> BEMBIBRE CECILIA./ Definición ABC/ octubre. 2009/ [www.definicionabc.com/social/campesino.php](http://www.definicionabc.com/social/campesino.php)





Es por ello que resulta fundamental privilegiar el consumo local, garantizando un acceso equitativo al mercado a los pequeños productores y brindándoles los apoyos que se estimen necesarios para tal efecto.

Máxime que en el contexto en que vivimos, se precisa que todas y todos los poblanos nos solidaricemos entre nosotros mismo, por lo cual, esta comisión dictaminadora esta procedente realizar el exhorto planteado a fin de que en el Gobierno del Estado se implementen o fortalezcan las medidas necesarias que permitan a los agricultores poblanos tengan acceso equitativo para comercializar sus productos, además de fomentar el consumo en mercados locales.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural posterior al estudio y previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Punto de Acuerdo, por virtud del cual se exhorta respetuosamente al Titular del Gobierno del Estado de Puebla, para que en uso de sus atribuciones y a través de las instancias gubernamentales pertinentes, lleve a cabo las acciones tendientes a garantizar a las y los pequeños productores poblanos, el acceso equitativo a la comercialización de productos provenientes de la agricultura familiar, fomentando con ello, su consumo local en los mercados locales, con las modificaciones realizadas por esta Comisión, y someterlo a consideración de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción V, 134, 135, 137, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción V, 78, 79, 82, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos y aplicables, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:



## ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Gobierno del Estado de Puebla, para que en uso de sus atribuciones y a través de las instancias gubernamentales pertinentes, lleve a cabo, o fortalezca, acciones tendientes a garantizar a las y los pequeños productores poblanos, el acceso equitativo a la comercialización de productos provenientes de la agricultura familiar, fomentando con ello, su consumo local en los mercados locales.

Notifíquese.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

DIP. ARTURO DE ROSAS CUEVAS  
PRESIDENTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES PERTINENTES, LLEVE A CABO, O FORTALEZCA, ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR A LAS Y LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES POBLANOS, EL ACCESO EQUITATIVO A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, FOMENTANDO CON ELLO, SU CONSUMO LOCAL EN LOS MERCADOS LOCALES.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

DIP. EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA  
S E C R E T A R I O

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES PERTINENTES, LLEVE A CABO, O FORTALEZCA, ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR A LAS Y LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES POBLANOS, EL ACCESO EQUITATIVO A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, FOMENTANDO CON ELLO, SU CONSUMO LOCAL EN LOS MERCADOS LOCALES.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

DIP. RAYMUNDO ATANACIO LUNA  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES PERTINENTES, LLEVE A CABO, O FORTALEZCA, ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR A LAS Y LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES POBLANOS, EL ACCESO EQUITATIVO A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, FOMENTANDO CON ELLO, SU CONSUMO LOCAL EN LOS MERCADOS LOCALES.





A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES PERTINENTES, LLEVE A CABO, O FORTALEZCA, ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR A LAS Y LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES POBLANOS, EL ACCESO EQUITATIVO A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, FOMENTANDO CON ELLO, SU CONSUMO LOCAL EN LOS MERCADOS LOCALES.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

DIP. NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES PERTINENTES, LLEVE A CABO, O FORTALEZCA, ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR A LAS Y LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES POBLANOS, EL ACCESO EQUITATIVO A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, FOMENTANDO CON ELLO, SU CONSUMO LOCAL EN LOS MERCADOS LOCALES.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES PERTINENTES, LLEVE A CABO, O FORTALEZCA, ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR A LAS Y LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES POBLANOS, EL ACCESO EQUITATIVO A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, FOMENTANDO CON ELLO, SU CONSUMO LOCAL EN LOS MERCADOS LOCALES.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES PERTINENTES, LLEVE A CABO, O FORTALEZCA, ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR A LAS Y LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES POBLANOS, EL ACCESO EQUITATIVO A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, FOMENTANDO CON ELLO, SU CONSUMO LOCAL EN LOS MERCADOS LOCALES.



## COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción IX, 134, y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante ésta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual: **“Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que dentro del ámbito de su competencia lancen la campaña ¡Tócate y Sálvate!, a fin de contribuir a la detección oportuna del cáncer de mama y reducir el índice de mortalidad”**.
2. En la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Salud, para su estudio y resolución procedente”*.

### CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que conforme a sus atribuciones, implementen campañas con el objeto de promover entre su población la detección oportuna del cáncer de mama, y reducir en nuestra entidad los índices de mortalidad de mujeres por esta enfermedad.





## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La Organización Mundial de la Salud define al cáncer, en términos generales, como el proceso de crecimiento y diseminación incontrolado de células anormales<sup>1</sup>. De manera específica, el cáncer de mama o seno se refiere al crecimiento anormal de células malignas en el tejido mamario, el cual puede desarrollarse en las siguientes variantes<sup>2</sup>:

- Carcinoma ductal: es el tipo más frecuente de cáncer de seno, y se presenta en los conductos que llevan leche desde la mama hasta el pezón.
- Carcinoma lobulillar: es aquél que comienza en los lobulillos, glándulas que producen la leche materna.

Por su parte, la Organización Panamericana de la Salud ha referido que este tipo de cáncer tiene su origen en una diversidad de factores o la combinación de los mismos<sup>3</sup>; entre los que destacan los factores hormonales, genéticos, fisiológicos, no hormonales, ambientales y en general, el estilo de vida de cada individuo.

Respecto a la incidencia del cáncer de mama en el continente americano, el organismo internacional anteriormente referido, mencionó que año con año aproximadamente 462,000 mujeres son diagnosticadas con cáncer de mama, de las cuales 100,000 mueren a causa de esta enfermedad y, en caso de que las tendencias actuales continúen, para el año 2030 se estima un incremento del 34% en las cifras antes señaladas. Asimismo, la Organización Panamericana de la Salud destacó que en América Latina y el Caribe, el mayor porcentaje de muertes por cáncer de mama ocurre en mujeres menores de 65 años (56%)<sup>4</sup>.

A nivel nacional, desde el año 2006 el cáncer de mama es considerada la primera causa de muerte por tumores malignos en mujeres. De acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública, el número de decesos causados por esta enfermedad

---

<sup>1</sup><https://www.who.int/topics/cancer/es/#:~:text=El%20c%C3%A1ncer%20es%20un%20proceso,en%20puntos%20distantes%20del%20organismo.>

<sup>2</sup><http://ss.puebla.gob.mx/cuidados/mujeres-y-hombres/item/329-dia-internacional-de-la-lucha-contr-el-cancer-de-mama>

<sup>3</sup> <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2015/prevencion-factores-riesgo.pdf>

<sup>4</sup>[https://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=5041:2011-breast-cancer&Itemid=3639&lang=es#:~:text=Si%20las%20tendencias%20actuales%20contin%C3%BAan,es%20el%20segundo%20en%20mortalidad.](https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=5041:2011-breast-cancer&Itemid=3639&lang=es#:~:text=Si%20las%20tendencias%20actuales%20contin%C3%BAan,es%20el%20segundo%20en%20mortalidad.)



ha aumentado de forma alarmante, principalmente, por el retraso en el inicio del tratamiento, ya sea por la tardanza en la búsqueda de atención médica o por la demora en proporcionar el diagnóstico definitivo<sup>5</sup>.

Al respecto, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), dio a conocer recientemente los siguientes datos:

- En 2017, 24 de cada 100 egresos hospitalarios en la población de 20 años o más por tumores malignos fueron por cáncer de mama.
- En 2018 se registraron 44 164 defunciones de mujeres a causa de tumores malignos y específicamente 7 257 por cáncer de mama. Entre las mujeres que fallecieron, el 1% tenían entre 15 y 29 años, el 13% entre 30 y 44 años, el 38% entre 45 y 59 años y un 48% una edad mayor a los 60 años.
- En 2019, por cada 100 mil mujeres de 20 años o más se reportaron 35.24 casos nuevos de cáncer de mama, precisando además que en dicho año la tasa de mortalidad fue de 17.19 defunciones por cada 100 mil mujeres de 20 años o más.
- El estado de Puebla, en 2019 presentó un incremento en la tasa de mortalidad por cáncer de seno de 13.65 a 18%<sup>6</sup>.

Bajo ésta misma tesitura, de acuerdo con datos abiertos de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, aproximadamente 200 mujeres mueren cada año en la entidad a causa del cáncer de mama. Tan solo en el periodo comprendido de enero a junio de 2019, se registraron 75 defunciones por dicha enfermedad<sup>7</sup>.

Ahora bien, la mejor forma de combatir el cáncer de mama es la prevención y la detección oportuna de la misma. Al respecto, la Organización Mundial de la Salud ha señalado la importancia de reforzar la educación sobre el cáncer de mama, dirigida a sensibilizar a las mujeres sobre la importancia de conocer las características normales de sus senos, realizar la autoexploración o exploración

---

<sup>5</sup> <https://www.insp.mx/avisos/5090-octubre-cancer-mama-19.html>

<sup>6</sup> <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Cancermama20.pdf>

<sup>7</sup> <http://www.datos.puebla.gob.mx/dataset/causas-defunciones-estado-puebla>



clínica, y solicitar oportunamente atención médica cuando se detecte alguna anormalidad.

En este sentido, es indispensable que los diversos órdenes de gobierno, en coordinación y con la participación de la sociedad, implementen políticas encaminadas a disminuir la prevalencia de factores de riesgo del cáncer de mama y, en consecuencia, se logre un descenso significativo en las tasas de morbilidad y mortalidad por dicho padecimiento. En éste orden de ideas, las políticas de salud deben incluir acciones de promoción, entre las que se encuentran el desarrollo de entornos saludables, el reforzamiento de la participación social, así como la reorientación de los servicios de salud a la prevención y las necesidades interculturales de las personas.

La prevención del cáncer de mama debe contemplar la realización y difusión de actividades masivas, grupales o individuales de promoción, tendientes a disminuir la prevalencia de los factores de riesgo en la comunidad, a través de acciones que orienten tanto a mujeres como a hombres sobre la responsabilidad en el cuidado de la salud. Particularmente, es necesario sensibilizar a los hombres sobre la importancia de la detección oportuna de esta enfermedad, a fin de erradicar aquellas conductas que impidan a las mujeres solicitar oportunamente atención médica. Por otra parte, debe recordarse que los hombres no se encuentran exentos de padecer esta enfermedad, por lo que las acciones de prevención también deben ir dirigidas a ellos.

Entre las acciones que se han emprendido para prevenir y combatir esta neoplasia maligna, se encuentra la conmemoración del Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama, el cual, por iniciativa de la Organización Mundial de la Salud, se celebra cada diecinueve de octubre; por lo que anualmente se desarrollan actividades en toda la República Mexicana que buscan la participación social orientada a tomar conciencia, a fomentar la corresponsabilidad de las mujeres, de su familia, y su comunidad en el cuidado de su salud, proporcionando conocimientos y herramientas útiles que permitan identificar y valorar factores de riesgo, así como promover estilos de vida saludables que contribuyan a reducirlos.

Bajo esta misma tesitura, el gobierno del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Salud, realiza diversas campañas de mastografías gratuitas. Si bien es cierto, las revisiones con mastografías no reducen el riesgo de padecer esta enfermedad, sí



disminuyen el índice de mortalidad, ya que cuando la enfermedad se detecta oportunamente, la misma resulta potencialmente curable.

Es importante señalar que a pesar del gran esfuerzo que las autoridades sanitarias realizan para prevenir y combatir esta terrible enfermedad, en muchas comunidades aun persisten barreras que impiden que estas acciones se implementen con éxito, entre las que se encuentran la falta de información, o bien que la misma se proporciona en un lenguaje lleno de tecnicismos y poco incluyente, aunado a los usos y costumbres de las comunidades; lo que conlleva a que las mujeres no acudan a los centros de salud, por miedo, pena o diversas creencias sociales, obstaculizando que reciban atención médica de forma oportuna.

Por lo anteriormente expuesto, es indispensable que las autoridades sanitarias en nuestro Estado, en coordinación con las autoridades en materia de asistencia social no solo implementen y promuevan campañas que contribuyan a la detección oportuna del cáncer de mama, sino que garanticen que las mismas se realicen de forma permanente, considerando los usos y costumbres de las comunidades y empleando un lenguaje sencillo e incluyente.

En relación con lo anterior, es importante señalar que conforme a lo dispuesto en la base B, fracción I del artículo 13 de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de Salubridad General, la prevención y el control de enfermedades no transmisibles, entre las que se encuentra la prevención del cáncer de mama. Dicha facultad es reiterada, por lo dispuesto en la base A, fracción XIV del artículo 4 de la Ley Estatal de Salud.

Asimismo, el artículo 130 de la Ley Estatal de Salud establece como uno de los objetivos de la educación para la salud, la detección oportuna de enfermedades, facultando, conforme a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley en cita, a las autoridades sanitarias estatales para que formulen, propongan y desarrollen programas de educación para la salud, los cuales podrán ser difundidos en los medios masivos de comunicación que actúen en el ámbito del Estado, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud, posterior al estudio y previo las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión y análisis correspondiente tenemos a bien:



ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para que en coordinación con los 217 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, implementen y difundan campañas permanentes de prevención del cáncer de mama, en las que se emplee un lenguaje sencillo e incluyente, con el objeto de promover la detección oportuna y reducir en nuestra entidad los índices de mortalidad por esta enfermedad, con las modificaciones realizadas por esta Comisión y someterlo a consideración de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción IX, 134, y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

#### A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para que en coordinación con los 217 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, implementen y difundan campañas permanentes de prevención del cáncer de mama, en las que se haga uso de un lenguaje sencillo e incluyente, con el objeto de promover la detección oportuna y reducir en nuestra entidad los índices de mortalidad por esta enfermedad.

Notifíquese.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE SALUD

DIP. CRISTINA TELLO ROSAS  
PRESIDENTA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS 217 SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, IMPLEMENTEN Y DIFUNDAN CAMPAÑAS PERMANENTES DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA, EN LAS QUE SE HAGA USO DE UN LENGUAJE SENCILLO E INCLUYENTE, CON EL OBJETO DE PROMOVER LA DETECCIÓN OPORTUNA Y REDUCIR EN NUESTRA ENTIDAD LOS ÍNDICES DE MORTALIDAD POR ESTA ENFERMEDAD.





A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE SALUD

DIP. ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL  
S E C R E T A R I A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS 217 SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, IMPLEMENTEN Y DIFUNDAN CAMPAÑAS PERMANENTES DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA, EN LAS QUE SE HAGA USO DE UN LENGUAJE SENCILLO E INCLUYENTE, CON EL OBJETO DE PROMOVER LA DETECCIÓN OPORTUNA Y REDUCIR EN NUESTRA ENTIDAD LOS ÍNDICES DE MORTALIDAD POR ESTA ENFERMEDAD.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE SALUD

DIP. BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS 217 SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, IMPLEMENTEN Y DIFUNDAN CAMPAÑAS PERMANENTES DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA, EN LAS QUE SE HAGA USO DE UN LENGUAJE SENCILLO E INCLUYENTE, CON EL OBJETO DE PROMOVER LA DETECCIÓN OPORTUNA Y REDUCIR EN NUESTRA ENTIDAD LOS INDICES DE MORTALIDAD POR ESTA ENFERMEDAD.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE SALUD

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS 217 SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, IMPLEMENTEN Y DIFUNDAN CAMPAÑAS PERMANENTES DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA, EN LAS QUE SE HAGA USO DE UN LENGUAJE SENCILLO E INCLUYENTE, CON EL OBJETO DE PROMOVER LA DETECCIÓN OPORTUNA Y REDUCIR EN NUESTRA ENTIDAD LOS INDICES DE MORTALIDAD POR ESTA ENFERMEDAD.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE SALUD

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNANDEZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS 217 SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, IMPLEMENTEN Y DIFUNDAN CAMPAÑAS PERMANENTES DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA, EN LAS QUE SE HAGA USO DE UN LENGUAJE SENCILLO E INCLUYENTE, CON EL OBJETO DE PROMOVER LA DETECCIÓN OPORTUNA Y REDUCIR EN NUESTRA ENTIDAD LOS ÍNDICES DE MORTALIDAD POR ESTA ENFERMEDAD.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE SALUD

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS 217 SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, IMPLEMENTEN Y DIFUNDAN CAMPAÑAS PERMANENTES DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA, EN LAS QUE SE HAGA USO DE UN LENGUAJE SENCILLO E INCLUYENTE, CON EL OBJETO DE PROMOVER LA DETECCIÓN OPORTUNA Y REDUCIR EN NUESTRA ENTIDAD LOS ÍNDICES DE MORTALIDAD POR ESTA ENFERMEDAD.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE SALUD

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS 217 SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, IMPLEMENTEN Y DIFUNDAN CAMPAÑAS PERMANENTES DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA, EN LAS QUE SE HAGA USO DE UN LENGUAJE SENCILLO E INCLUYENTE, CON EL OBJETO DE PROMOVER LA DETECCIÓN OPORTUNA Y REDUCIR EN NUESTRA ENTIDAD LOS ÍNDICES DE MORTALIDAD POR ESTA ENFERMEDAD.





COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Acuerdo que presenta la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción II, 134 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción II, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- Con fecha veintisiete de abril de dos mil veinte, la Diputada Tonantzin Fernández Díaz, Integrante del Grupo Legislativo de MORENA; de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo, por virtud del cual: *"Se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaría de Gobernación, a través de su Órgano Descentralizado denominado Comisión Ejecutiva Estatal de Víctimas, para que tomen medidas que eviten que al actuar en el ejercicio de sus atribuciones, se presenten situaciones que sean contrarias a la dignidad de las víctimas, o que las revictimicen, particularmente cuando se trate de mujeres"*.
- En sesión de la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar respetuosamente a los titulares de la Fiscalía General del Estado, de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Secretaría de Gobernación, a esta última a través del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Ejecutiva



Estatal de Atención a Víctimas, para que a la brevedad posible, implementen medidas y acciones a efecto de evitar que en el ejercicio de sus atribuciones, se presenten situaciones que sean contrarias a la dignidad de las víctimas, o que las revictimicen, particularmente cuando se trate de mujeres y menores de edad.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La Reforma Constitucional de junio de dos mil once, estableció un cambio significativo en el funcionamiento del Estado Mexicano, pues sin duda, la importancia de incorporar el lenguaje de los derechos humanos, así como el reconocimiento explícito de la vigencia en los mismos, permite desempeñar una función más clara y efectiva a todas las autoridades, contribuyendo así a la exigibilidad y protección de estos.

La propia Reforma Constitucional, tal y como lo establece en el párrafo tercero de su artículo 1°, obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, el texto de la multicitada metanorma establece que la interpretación normativa en materia de derechos humanos se hará de conformidad con la misma y con los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas.

*La reforma tendrá efecto en la manera como trabajan los legisladores federales y locales, pues cada decisión que adopten deberá inscribirse en una labor de creación de leyes con perspectiva de derechos fundamentales. Lo mismo puede decirse del ámbito de actuación del Poder Ejecutivo, así como de los órganos constitucionales autónomos y, por supuesto, del Poder Judicial, en vista de que los Jueces no pueden limitar sus interpretaciones a las normas elaboradas en nuestro País, sino que deben atender expresamente las disposiciones internacionales en materia de derechos humanos"<sup>1</sup>.*

---

<sup>1</sup> LA REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS UNA GUÍA CONCEPTUAL. SENADO DE LA REPÚBLICA INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ. Editorial: Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República. Comité Directivo Senador Miguel Barbosa Huerta Presidente Senador Roberto Albores Gleason Secretario Senador Daniel Ávila Ruiz Secretario Senador Benjamin Robles Montoya Secretario pág. 11.



Por otro lado, nuestra Constitución Federal, en su artículo 20 Apartado C, establece los derechos de las víctimas, a fin de garantizar tanto que sean tomadas en consideración en los procesos judiciales que se instauren en contra de sus agresores, así como para velar por su dignidad e integridad física, emocional e incluso económica.

Con fecha seis de diciembre del dos mil diecinueve, con la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, nuestra entidad cumplió con un compromiso pendiente con toda la población, armonizando dicho ordenamiento con las disposiciones federales.

Que tanto la Ley General de Víctimas como nuestra legislación local en la materia, fueron expedidas con el objeto de reconocer y garantizar los derechos de las víctimas, así como establecer las obligaciones de las autoridades, entre otros. Las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en dichas leyes.

Ambas disposiciones prevén una serie de principios que deben ser atendidos en el diseño e implementación de mecanismos, medidas y procedimientos determinados por las propias leyes, a fin de salvaguardar los derechos de las víctimas.

Entre los mencionados principios, resaltan los relativos a la preservación de la Dignidad y el de la Máxima Protección, establecidos en el artículo 3º, de la Ley Local en la materia.

En virtud de los principios Constitucionales señalados, *todas las autoridades del Estado están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.*

Por lo tanto, el principio de *Máxima protección. Toda autoridad de los órdenes de gobierno debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.*

Que en virtud de profundas y graves deformaciones culturales, nuestro país tiene un alto índice de violencia hacia las mujeres; la cual, se manifiesta constantemente en todos los ámbitos de la vida.



Es indudable que se están realizando diversos esfuerzos no sólo por las autoridades sino, también por la sociedad misma, para erradicar prácticas que, arraigadas por generaciones, ponen a las mujeres en desventaja constante que las hace susceptibles de ser violentadas.

En los últimos días el País se ha sacudido particularmente por el caso de dos mujeres a las que les fue arrebatada la vida de la manera más violenta.

En el caso de la poblana *Ingrid Escamilla* la persona en la que confió por mantener con él una relación sentimental, acometiendo esa cercanía por celos<sup>2</sup> para quitarle la vida de forma brutal; y tratándose de la pequeña *Fátima Cecilia Aldrighett Antón*, su inocencia fue aprovechada por personas a las que solo se les puede concebir como seres sin escrúpulos.

Sin ignorar la rudeza presente en ambos feminicidios, en el caso de *Ingrid*, después de su trágica muerte fue nuevamente victimizada al difundirse diversas imágenes que mostraron lo grotesco de las acciones de su victimario, pero más allá de la violencia que sufrió, su derecho a preservar la dignidad fue ignorado por las autoridades obligadas a garantizarlo, pues fueron estas las que actuaron de manera negligente respecto del debido resguardo de dichas imágenes, lo que resultó su circulación por redes sociales.

Las autoridades competentes han anunciado la realización de diversas acciones tendentes a sancionar a los funcionarios involucrados, lo que sin duda es de reconocerse, pues evitar la impunidad es parte de las medidas que deben implementarse para hacer frente a esta realidad, ya que aun cuando estos hechos no acontecieron en nuestra Entidad, es indispensable asegurarse que todas las autoridades que están obligadas por ley, sean conscientes de aquellas disposiciones que regulan su actuación.

Todos debemos estar comprometidos a realizar nuestros mayores esfuerzos, para abonar a generar un constante respeto a los derechos de las mujeres, para evitar una doble victimización a aquellas que tristemente resulten violentadas.

En consecuencia, de lo anterior resulta necesario exhortar a los titulares de la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaría de

---

2

<https://www.google.com/amp/s/www.infobae.com/america/mexico/2020/03/08/de-ingrid-a-fatima-radiografia-de-los-feminicidios-en-mexico-una-emergencia-nacional/%3foutputType=amp-type>, fuente consultada el 10 de noviembre de 2020.



Gobernación, a través de su Órgano Descentralizado denominado Comisión Ejecutiva Estatal de Víctimas, para que tomen medidas que eviten que al actuar se presenten situaciones que sean contrarias a la dignidad de las víctimas, o que las revictimicen, particularmente cuando se trate de mujeres y menores de edad.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Punto de Acuerdo presentado en virtud del cual *"Se exhorta respetuosamente a los titulares de la Fiscalía General del Estado, de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Secretaría de Gobernación, a esta última a través del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, para que a la brevedad posible, implementen medidas y acciones a efecto de evitar que en el ejercicio de sus atribuciones, se presenten situaciones que sean contrarias a la dignidad de las víctimas, o que las revictimicen, particularmente cuando se trate de mujeres y menores de edad."*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción II, 134 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción II, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a esta Soberanía el siguiente:

#### A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los titulares de la Fiscalía General del Estado, de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Secretaría de Gobernación, a esta última a través del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, para que a la brevedad posible, implementen medidas y acciones a efecto de evitar que en el ejercicio de sus atribuciones, se presenten situaciones que sean contrarias a la dignidad de las víctimas, o que las revictimicen, particularmente cuando se trate de mujeres y menores de edad.

Notifíquese.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO  
PRESIDENTA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A ESTA ÚLTIMA A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, IMPLEMENTEN MEDIDAS Y ACCIONES A EFECTO DE EVITAR QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, SE PRESENTEN SITUACIONES QUE SEAN CONTRARIAS A LA DIGNIDAD DE LAS VÍCTIMAS, O QUE LAS REVICTIMICEN, PARTICULARMENTE CUANDO SE TRATE DE MUJERES Y MENORES DE EDAD.





ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO  
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A ESTA ÚLTIMA A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, IMPLEMENTEN MEDIDAS Y ACCIONES A EFECTO DE EVITAR QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, SE PRESENTEN SITUACIONES QUE SEAN CONTRARIAS A LA DIGNIDAD DE LAS VÍCTIMAS, O QUE LAS REVICTIMICEN, PARTICULARMENTE CUANDO SE TRATE DE MUJERES Y MENORES DE EDAD.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A ESTA ÚLTIMA A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, IMPLEMENTEN MEDIDAS Y ACCIONES A EFECTO DE EVITAR QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, SE PRESENTEN SITUACIONES QUE SEAN CONTRARIAS A LA DIGNIDAD DE LAS VÍCTIMAS, O QUE LAS REVICTIMICEN, PARTICULARMENTE CUANDO SE TRATE DE MUJERES Y MENORES DE EDAD.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A ESTA ÚLTIMA A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, IMPLEMENTEN MEDIDAS Y ACCIONES A EFECTO DE EVITAR QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, SE PRESENTEN SITUACIONES QUE SEAN CONTRARIAS A LA DIGNIDAD DE LAS VÍCTIMAS, O QUE LAS REVICTIMICEN, PARTICULARMENTE CUANDO SE TRATE DE MUJERES Y MENORES DE EDAD.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A ESTA ÚLTIMA A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, IMPLEMENTEN MEDIDAS Y ACCIONES A EFECTO DE EVITAR QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, SE PRESENTEN SITUACIONES QUE SEAN CONTRARIAS A LA DIGNIDAD DE LAS VÍCTIMAS, O QUE LAS REVICTIMICEN, PARTICULARMENTE CUANDO SE TRATE DE MUJERES Y MENORES DE EDAD.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A ESTA ÚLTIMA A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, IMPLEMENTEN MEDIDAS Y ACCIONES A EFECTO DE EVITAR QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, SE PRESENTEN SITUACIONES QUE SEAN CONTRARIAS A LA DIGNIDAD DE LAS VÍCTIMAS, O QUE LAS REVICTIMICEN, PARTICULARMENTE CUANDO SE TRATE DE MUJERES Y MENORES DE EDAD.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A ESTA ÚLTIMA A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, IMPLEMENTEN MEDIDAS Y ACCIONES A EFECTO DE EVITAR QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, SE PRESENTEN SITUACIONES QUE SEAN CONTRARIAS A LA DIGNIDAD DE LAS VÍCTIMAS, O QUE LAS REVICTIMICEN, PARTICULARMENTE CUANDO SE TRATE DE MUJERES Y MENORES DE EDAD.





## COMISIÓN DE CULTURA

### HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Cultura de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXXIII, 134 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXIII, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES:

- Con fecha uno de julio de dos mil veinte, la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual se *"Exhorta respetuosamente al Titular del Ayuntamiento Municipal de Atlixco, para que cumpla con los trabajos de la segunda etapa de restauración del Teatro Octagón"*.
- En la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Cultura, para su estudio y resolución procedente"*.

### CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO:

- Exhortar al Presidente Municipal de Atlixco Puebla, a concluir con la segunda etapa de restauración del Teatro Octagón; inmueble emblemático para las Artes escénicas, la preservación de la cultura, las bellas artes y la historia de ese Municipio.

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

*"Cuando los países se desmoronan y se caen lo único que queda de ellos es la cultura, por eso es tan importante. Un país sin cultura va a la desaparición. Creo que*



*hay que dedicar un capital a la cultura, crear productos útiles para el ser humano, tanto para su consumo como para su conciencia.” Alejandro Jodorowsky, artista chileno<sup>1</sup>.*

En honor al ilustre maestro, poeta, cronista, dramaturgo, ensayista y narrador Atlixquense, Héctor Azar Barbar<sup>2</sup> quien a lo largo de su vida, y entre sus cargos más emblemáticos fue el de Secretario de Cultura del Gobierno de Puebla, Miembro numerario de la Academia Mexicana de Lengua, y ganador de innumerables premios a lo largo de su carrera tales como el reconocimiento de Hijo distinguido del Estado de Puebla, la medalla Ignacio Zaragoza otorgada conjuntamente por el Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Gobierno de Puebla, y el doctorado *honoris causa* otorgado por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) fue que se creó el Colectivo Héctor Azar (CHA).

El Colectivo Atlixquense, ha luchado por el rescate del Edificio fundado por Héctor Azar, mismo que alberga el Teatro Octagón el cual se encuentra a resguardo del Sistema Municipal DIF de la Ciudad de Atlixco, Puebla; al grado que en sesión de cabildo de ese Ayuntamiento, solicitó la remodelación y rehabilitación de ese importante espacio cultural, el cual resultó dañado por los sismos que castigaron nuestra Entidad en años recientes, logrando que en Julio de dos mil dieciocho la administración anterior, comenzara con la primera etapa de remodelación , para el rescate de este inmueble emblemático para las Artes escénicas, sin embargo, con la promesa de una segunda etapa los trabajos quedaron inconclusos y el teatro no está habilitado para las presentaciones teatrales.

A inicio de la actual administración, el Colectivo Atlixquense solicitó mediante diversos oficios continuar con la segunda etapa de restauración, operación logística y equipamiento; para el uso adecuado y funcionamiento del Teatro Octagón. El Presidente Municipal de Atlixco, el día jueves diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, durante la inauguración de la pérgola en las instalaciones del Sistema Municipal DIF de la Ciudad de Atlixco, habló de mejorar, reconstruir y rendir un mejor tributo a Héctor Azar por parte de su gobierno y habilitar espacios de las instalaciones del DIF Municipal sede actual del Teatro Octagón, ya que el teatro era un elemento Fundamental, por lo que se realizarían las acciones para que fuera

---

<sup>1</sup> FRASES DE ALEJANDRO JODOROWSKY, disponible en: [https://www.frasesypensamientos.com.ar/autor/alejandro-jodorowsky\\_3.html](https://www.frasesypensamientos.com.ar/autor/alejandro-jodorowsky_3.html), Fuente Consultada el 14 de noviembre de 2020.

<sup>2</sup> Héctor Azar, ENCICLOPEDIA DE LA LITERATURA EN MÉXICO, Edita: Coordinación Nacional de Literatura, México; disponible en: <http://www.elem.mx/autor/datos/87>, Fuente Consultada el 14 de noviembre de 2020.



equipado y habilitado, (butacas, enduelado del escenario, luminarias etc.) sin que a la fecha se haya realizado mejora alguna.

El edificio es relevante socialmente para los habitantes del Estado de Puebla, pues representa como se ha mencionado el legado del dramaturgo Héctor Azar Barbar, personaje insigne en las artes escénicas a nivel nacional; por consiguiente y por ser parte de la identidad social del Municipio de Atlixco, representa un espacio más para el desarrollo de las artes escénicas y la cultura.

La iniciativa del gremio de artistas atlixquenses del Colectivo Héctor Azar, comprometidos con la expresión y educación a través de las Artes, desde este espacio a partir del dos de diciembre de dos mil dieciocho, han implementado un proyecto social con enfoque en el arte, la cultura y las tradiciones en Atlixco, el cual tiene por objeto la sensibilización y educación por medio del arte para la transmisión de valores, el rescate y la preservación de la memoria e identidad atlixquense, iniciativa con la que han tenido a bien simpatizar y colaborar algunos administrativos del Ayuntamiento Atlixco.

Podemos observar que velar por la riqueza cultural y artística de una comunidad, debe ser prioridad para todo gobierno en su ámbito de competencia, pues es parte de la identidad que caracteriza a cada municipio; las futuras generaciones merecen aprender, vivir el arte y la cultura expuesta en los recintos teatrales; esto sin soslayar que conforme a lo establecido en el artículo 78 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal; son atribuciones de los Ayuntamientos fomentar actividades culturales y acordar la realización de obras públicas que fueren necesarias para el progreso cultural del Municipio, ordenamiento legal que se cita textualmente a continuación:

**"... CAPÍTULO VI  
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS**

**ARTÍCULO 78.-** *Son atribuciones de los Ayuntamientos:*

*... XVII.- Fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes;*

*XVIII.- Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias; ..."*



Es preciso señalar que el escenario del teatro Octagón a lo largo de su historia ha recibido a varias personalidades, además de presentaciones y exposición de obras de arte, que albergaron a un gran número de asistentes de Atlixco; como muestra de lo dicho están los conciertos de prestigiosos músicos como el violinista Hermilo Novelo, o el concierto que dio la Orquesta de Cámara de Bellas Artes, así como la presencia del Retrato de Dolores del Río plasmado en los lienzos del famoso artista mexicano Diego Rivera, facilitado por el Instituto Nacional de Bellas Artes para celebrar la semana cultural alrededor del Huey Atlixcáyotl; con la finalidad de recibir la visita de miles de visitantes que tuvieron el privilegio de ver de cerca uno de los cuadros insignes de Rivera.

El Teatro Octagón tiene la capacidad de recibir a ciento cincuenta personas en dos planos: La planta baja escalonada y dos palcos a los que se sube por un par de escaleras de caracol. A la entrada, empotradas en la pared, varias figuras provenientes de diversas partes del mundo evocan elementos del teatro, como los que iniciaron la tragedia en Grecia y que provienen del Epidauró, el gran escenario de la Grecia antigua, así como platos de Talavera que anuncian parte del recorrido histórico de los Centros de Arte Dramático.

Finalmente, esta Comisión considera prioritario el rescate del Teatro Octagón, al ser parte fundamental para el desarrollo y preservación de la cultura, las bellas artes y conocer la historia de un Municipio tan importante de nuestra Entidad, por lo que merece el rescate, la rehabilitación, cuidado y uso apropiado.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Cultura, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual *"Se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de Atlixco Puebla, a concluir con la segunda etapa de restauración del Teatro Octagón"*.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXXIII, 134 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXIII, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:



## ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de Atlixco Puebla, a concluir con la segunda etapa de restauración del Teatro Octagón.

Notifíquese.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE CULTURA

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE  
P R E S I D E N T A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLIXCO PUEBLA, A CONCLUIR CON LA SEGUNDA ETAPA DE RESTAURACIÓN DEL TEATRO OCTAGÓN.





ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE CULTURA

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ  
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATlixco PUEBLA, A CONCLUIR CON LA SEGUNDA ETAPA DE RESTAURACIÓN DEL TEATRO OCTAGÓN.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE CULTURA

DIP. LUIS FERNANDO JARA VARGAS  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLIXCO PUEBLA, A CONCLUIR CON LA SEGUNDA ETAPA DE RESTAURACIÓN DEL TEATRO OCTAGÓN.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE CULTURA

DIP. ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLIXCO PUEBLA, A CONCLUIR CON LA SEGUNDA ETAPA DE RESTAURACIÓN DEL TEATRO OCTAGÓN.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE CULTURA

DIP. RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLIXCO PUEBLA, A CONCLUIR CON LA SEGUNDA ETAPA DE RESTAURACIÓN DEL TEATRO OCTAGÓN.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE CULTURA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLIXCO PUEBLA, A CONCLUIR CON LA SEGUNDA ETAPA DE RESTAURACIÓN DEL TEATRO OCTAGÓN.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE CULTURA

DIP. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLIXCO PUEBLA, A CONCLUIR CON LA SEGUNDA ETAPA DE RESTAURACIÓN DEL TEATRO OCTAGÓN.





## COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.

### HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115, fracciones II y III, 119, 123 fracción XXXV, 134 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXV, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

- Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte, la Diputada Cristina Tello Rosas, integrante del Grupo Legislativo de morena de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *"Se exhorta respetuosamente a los 217 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla para que, realicen campañas de vigilancia contra la violencia intrafamiliar"*.
- En la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez, para su estudio y resolución procedente"*.

### CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar a los 217 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, para que realicen campañas de vigilancia contra la violencia intrafamiliar.

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

México y el mundo atraviesan hoy en día una crisis sanitaria sin precedentes originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), motivo por el cual el pasado once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró a la enfermedad COVID-19, como una pandemia, haciendo un llamado a todos los países para la adopción



de medidas urgentes, así como la implementación de diversas acciones para evitar la propagación del virus anteriormente referido.

En consecuencia, debido a la facilidad con la que el virus SARS-CoV2 (COVID-19) se transmite de persona en persona, la adopción de medidas como el distanciamiento social resultaron ser mecanismos eficientes para disminuir la propagación de la enfermedad, hecho que se vio reflejado con la implementación en México de la denominada "*Jornada Nacional de Sana Distancia*", a través de la cual, con el objetivo de aplanar la curva de contagios fueron suspendidas o restringidas diversas actividades económicas, educativas y sociales a nivel federal, estatal y municipal.

Del mismo modo, durante el tiempo que comprendió la "*Jornada Nacional de Sana Distancia*", misma que en su inicio solo se encontraba prevista para el periodo comprendido del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte; sin embargo, fue prorrogándose hasta el treinta y uno de mayo del año en curso. Durante la duración de esta jornada, las autoridades federales hicieron un llamado a la población mediante la campaña "Quédate en casa" a mantener un asilamiento voluntario preventivo o confinamiento, con la finalidad de prevenir un mayor número de contagios y propagación del virus SARS-CoV2.

Aunado a lo anterior, durante la "*Jornada Nacional de Sana Distancia*", la Secretaría de Educación Pública en un inicio emitió el Acuerdo número 02/03/20, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de marzo de dos mil veinte, adoptando con ello la determinación de suspender las actividades escolares presenciales por el periodo comprendido del veintitrés de marzo al diecisiete de abril de dos mil veinte, en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquéllas de tipo medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, como una medida preventiva para disminuir el impacto de propagación de COVID-19 en el territorio nacional; sin embargo, dicha dependencia posteriormente determinó que la continuidad y conclusión del ciclo escolar 2019-2020 debía efectuarse bajo la modalidad a distancia.

No obstante, en virtud del aumento de contagios derivados por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la Secretaría de Educación Pública estimó que debido a las condiciones sanitarias no era viable el retorno a clases de manera presencial sin arriesgar la salud, tanto de los alumnos como del personal docente y administrativo, motivo por el cual se implementó la estrategia conocida como "*Aprende en Casa*", con el objetivo de continuar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los educandos, a través de libros



de texto gratuitos, y con el uso de la televisión, radio e internet; así como el apoyo de las plataformas digitales.

Ahora bien, el contexto de hoy en día generado por la crisis sanitaria derivada del virus SARS-CoV2 (COVID-19) junto con otros factores como el incremento en los niveles de estrés, la inseguridad económica y alimentaria, el desempleo y las restricciones de movimiento, han contribuido al incremento en los niveles de violencia intrafamiliar, resultando como las principales víctimas de ello las niñas, niños y adolescentes.

Bajo esta tesitura, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) refirió que, si bien es cierto, previo a la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), las encuestas reflejaban que en México 6 de cada 10 menores de edad entre los 1 y 14 años sufrían algún tipo de violencia dentro de sus familias, también lo es que esta situación se ha agravado aún más debido al confinamiento<sup>1</sup>.

Adicionalmente, el anteriormente referido organismo internacional, exhortó a todas las autoridades del Estado mexicano a efecto de que implementaran medidas y mecanismos con el objetivo de garantizar los derechos humanos de los menores de edad, como las campañas informativas para prevenir la violencia al interior del núcleo familiar<sup>2</sup>.

Por lo que corresponde a nuestra entidad, durante el periodo comprendido de enero a septiembre de 2020, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal atendió a 277 menores de edad víctimas de maltrato infantil y violencia intrafamiliar<sup>3</sup>; asimismo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Puebla reportó que, durante la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), atendieron 101 reportes de maltrato en contra de niñas, niños y adolescentes.

En este orden de ideas, y toda vez que se ha demostrado que las niñas, niños y adolescentes maltratados dentro del núcleo familiar son proclives a desarrollar depresión, agresividad, rebeldía, dificultades para asumir responsabilidades en la familia o en la escuela, disminución de su rendimiento escolar, e incluso a generar un riesgo inminente a su vida que culmine en situaciones extremas como la muerte. Por lo anterior, resulta de vital importancia implementar los mecanismos de prevención

---

<sup>1</sup><https://www.unicef.org/mexico/media/3506/file/Nota%20técnica:%20Protección%20de%20la%20niñez%20ante%20la%20violencia%20.pdf>

<sup>2</sup> Ídem.

<sup>3</sup><https://municipiospuebla.mx/nota/2020-08-28/puebla/atiende-dif-277-casos-de-maltrato-infantil-durante-2020-en-puebla>



necesarios a fin de evitar la violencia infantil dentro del núcleo familiar en el contexto de la crisis sanitaria derivada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Derivado de lo anterior y toda vez que, en términos del artículo 114 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, corresponde a los municipios realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes para su reconocimiento y pleno ejercicio a una vida libre de violencia en el ámbito de su circunscripción territorial se les exhorta para que, a través de sus Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en el ámbito de sus atribuciones y suficiencia presupuestaria, realicen campañas de prevención y vigilancia contra la violencia intrafamiliar en perjuicio de los menores de edad.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las integrantes de la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez, posterior al estudio, y previo las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y a los 217 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla para que, en el ámbito de sus atribuciones y suficiencia presupuestaria, realicen campañas de prevención y acciones de vigilancia contra la violencia intrafamiliar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXXV, 134 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXV, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y a los 217 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla para que, en el ámbito de sus atribuciones y suficiencia presupuestaria, realicen campañas de prevención y acciones de vigilancia contra la violencia intrafamiliar.

Notifíquese.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA  
P R E S I D E N T A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y A LOS 217 SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, REALICEN CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y ACCIONES DE VIGILANCIA CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ  
S E C R E T A R I A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y A LOS 217 SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, REALICEN CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y ACCIONES DE VIGILANCIA CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y A LOS 217 SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, REALICEN CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y ACCIONES DE VIGILANCIA CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.





A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y A LOS 217 SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, REALICEN CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y ACCIONES DE VIGILANCIA CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y A LOS 217 SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, REALICEN CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y ACCIONES DE VIGILANCIA CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.

DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y A LOS 217 SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, REALICEN CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y ACCIONES DE VIGILANCIA CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y A LOS 217 SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, REALICEN CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y ACCIONES DE VIGILANCIA CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.



## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115, fracciones II y III, 119, 123 fracción XVI, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVI, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha veintisiete de abril de dos mil veinte, la diputada María del Carmen Saavedra Fernández integrante del Grupo Legislativo de morena, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *"Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, para que implemente estrategias y acciones de vigilancia continua en las carreteras de nuestro Estado y, en especial, en la autopista Teziutlán-Puebla, con la finalidad de disminuir los robos, asaltos y secuestros, y permitir se siga desarrollando la economía de la Entidad"*.
2. En la misma fecha los integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para su estudio y resolución procedente"*.

### CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

Exhortar respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, para que implemente estrategias y acciones de vigilancia continua en las carreteras de nuestro Estado y, en especial, en la autopista Teziutlán-Puebla, con la finalidad de disminuir los robos, asaltos y secuestros, y permitir se siga desarrollando la economía de la Entidad.

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La seguridad pública es un derecho humano que funciona como eje para el cuidado de



muchos otros derechos; es decir, de no cuidarse, procurarse, y proveerse seguridad, automáticamente otros derechos como el de la educación, la salud, y la alimentación, por ejemplo, son descuidados y consecuentemente, omisos en su atención y desarrollo.

La seguridad es un derecho humano y una responsabilidad indelegable del Estado, que se relaciona con el respeto y la protección de múltiples derechos, como la vida, la integridad, la libertad, el patrimonio, entre otros; en nuestro Estado democrático de derecho, constituye un elemento indefectible, que permite establecer límites al ejercicio del poder y aplicar el derecho, para procurar una convivencia armónica. Las personas de manera individual tienen derechos humanos, pero también de forma colectiva; por tal motivo en importantes instrumentos normativos nacionales e internacionales, se ha procurado reconocer y salvaguardar esos derechos, así como consolidar los sistemas o los mecanismos para garantizarlos, como en el caso de la seguridad pública.<sup>1</sup>

En México, la Constitución Federal consagra las bases de la seguridad en el artículo 21, ya que es el fundamento del sistema nacional de seguridad pública, el cual establece, principalmente, la prevención, la investigación y la persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, e incluye los principios que rigen la actuación de las instituciones de seguridad pública, los cuales son la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto, en todo momento, a los derechos humanos. Además, señala que la seguridad pública es una función del Estado, a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, y contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en nuestro máximo ordenamiento jurídico y las leyes en la materia.

Por ello la importancia del Acuerdo en estudio, pues cualquier denuncia, o aviso que tenga que ver con el quebrantamiento de este derecho humano a la seguridad, es un problema de toda la sociedad en su conjunto; la denuncia se vuelve reclamo, el aviso se vuelve exigencia.

No obstante, es importante reconocer importantes acciones que se han implementado desde los gobiernos federal y estatal, a efecto de combatir este tan grave mal que aqueja a la sociedad: a principios del año 2019 fue promovida la reforma constitucional mediante la cual se adiciona como delito grave al artículo 19 robo a transporte de carga, en donde debe mencionarse, por cierto, la participación de este Congreso poblano, para la aprobación final y entrada en vigor correspondiente; por otro lado en el mes de abril también del 2019, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, entonces encabezada por el doctor Alfonso Durazo Montaña, lanzó el programa "Plan de Carreteras Seguras", y la aplicación móvil "PF Carreteras", con el objetivo de combatir, mediante una estrategia

---

<sup>1</sup> Varios autores, Milenio: disponible en <https://www.milenio.com/opinion/varios-autores/derechos-humanos/la-seguridad-como-derecho-humano-y-obligacion-fundamental-del-estado>; fecha de consulta 18 de noviembre de 2020.



interinstitucional y con la participación del sector privado, los asaltos y robos en las carreteras del país.<sup>2</sup>

En esa oportunidad el Presidente de la CANACAR expresó con esa calidad su acuerdo con la política de seguridad implementada por el Gobierno de México; por otro lado, en el Plan Carreteras Seguras que sigue en vigor, participan las Secretarías de Gobernación; Defensa Nacional; Marina; Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Policía Federal y el Centro Nacional de Inteligencia; Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema de Administración Tributaria, Administración General de Comercio Exterior y Administración General de Aduanas; Comunicaciones y Transportes, a través de Caminos y Puentes Federales, y Turismo, a través de Ángeles Verdes.<sup>3</sup>

Por su parte el Gobierno del Estado de Puebla, en el mes de abril del año en curso anunció el reforzamiento de la seguridad en carreteras para evitar robos y asaltos, ponderando en esa oportunidad, lo relevante de esta acción ante la gravedad de la pandemia originada por el SARS Cov2, COVID 19, que enfrentamos. Asimismo, el gobernador de Puebla Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, resaltó que la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, y la Guardia Nacional guardan una especial coordinación con el fin de reforzar la seguridad en carreteras, especialmente en municipios en donde es mayor la incidencia delictiva.<sup>4</sup>

Al inicio del segundo semestre de 2019, los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, empezaron a arrojar una disminución en el delito de robo a transportista,<sup>5</sup> sin embargo, y ante las eventualidades originadas por el SARS Cov2, COVID 19, ya mencionado, y las complicaciones resultantes a las que nos vemos orillados, es momento para redoblar esfuerzos y atacar con toda resolución este mal tan grave y que afecta a los poblanos. Por otra parte esta dictaminadora no deja de atender el que para el caso concreto de la autopista Puebla – Teziutlán, tiene injerencia el Organismo Público Descentralizado denominado "*Carreteras de Cuota Puebla*", pues es quien administra la autopista Virreyes Teziutlán, misma que comunica a las principales poblaciones de la Sierra Nororiental con la capital poblana; por ello, los aquí comisionados consideramos procedente hacer un breve ajuste al resolutivo del acuerdo planteado, con la finalidad de involucrar en este tema al Organismo antes referido, pues, sin duda, posee la capacidad de colaborar con el importante fin del documento en análisis.

---

<sup>2</sup> Comunicado de prensa, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; "*Arranca Plan de Carreteras Seguras*"; disponible en <https://www.gob.mx/sspc/prensa/arranca-plan-carreteras-seguras-para-combatir-el-robo-a-autotransporte-de-carga-y-pasajeros?idiom=es>; fecha de consulta 18 de noviembre de 2020.

<sup>3</sup> *Ídem*.

<sup>4</sup> Intolerancia Diario, "Refuerzan seguridad en carreteras de Puebla para prevenir robo de insumos básicos"; disponible en <https://intoleranciadiario.com/articulos/2020/04/01/960259-refuerzan-seguridad-en-carreteras-de-puebla-para-prevenir-robo-de-insumos-basicos.html>; fecha de consulta 18 de noviembre de 2020.

<sup>5</sup> Robo en carreteras; disponible en <https://www.tyt.com.mx/nota/robo-en-carreteras-quien-tiene-otros-datos>; fecha de consulta 18 de noviembre de 2020.





Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, posterior al estudio, y previas las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla, y al Organismo Público Descentralizado denominado "Carreteras de Cuota Puebla", para que de manera coordinada implementen estrategias y acciones de vigilancia continua en las carreteras de nuestro Estado y, en especial, en la autopista Virreyes-Teziutlán, con la finalidad de disminuir los actos delictivos de la zona, y con ello propiciar se siga desarrollando la economía de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XVI, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVI, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla, y al Organismo Público Descentralizado denominado "Carreteras de Cuota Puebla", para que de manera coordinada implementen estrategias y acciones de vigilancia continua en las carreteras de nuestro Estado y, en especial, en la autopista Virreyes-Teziutlán, con la finalidad de disminuir los actos delictivos de la zona, y con ello propiciar se siga desarrollando la economía de la Entidad.

Notifíquese.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ  
PRESIDENTE

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, Y AL ORGANISMO PÚBLICO **DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CARRETERAS DE CUOTA PUEBLA", PARA QUE DE MANERA** COORDINADA IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE VIGILANCIA CONTINUA EN LAS CARRETERAS DE NUESTRO ESTADO Y, EN ESPECIAL, EN LA AUTOPISTA VIRREYES-TEZIUTLÁN, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR LOS ACTOS DELICTIVOS DE LA ZONA, Y CON ELLO PROPICIAR SE SIGA DESARROLLANDO LA ECONOMÍA DE LA ENTIDAD.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO  
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, Y AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **"CARRETERAS DE CUOTA PUEBLA"**, PARA QUE DE MANERA COORDINADA IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE VIGILANCIA CONTINUA EN LAS CARRETERAS DE NUESTRO ESTADO Y, EN ESPECIAL, EN LA AUTOPISTA VIRREYES-TEZIUTLÁN, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR LOS ACTOS DELICTIVOS DE LA ZONA, Y CON ELLO PROPICIAR SE SIGA DESARROLLANDO LA ECONOMÍA DE LA ENTIDAD.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, Y AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **"CARRETERAS DE CUOTA PUEBLA"**, PARA QUE DE MANERA COORDINADA IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE VIGILANCIA CONTINUA EN LAS CARRETERAS DE NUESTRO ESTADO Y, EN ESPECIAL, EN LA AUTOPISTA VIRREYES-TEZIUTLÁN, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR LOS ACTOS DELICTIVOS DE LA ZONA, Y CON ELLO PROPICIAR SE SIGA DESARROLLANDO LA ECONOMÍA DE LA ENTIDAD.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. NORA YÉSSICA MERINO ESCAMILLA  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, Y AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **"CARRETERAS DE CUOTA PUEBLA"**, PARA QUE DE MANERA COORDINADA IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE VIGILANCIA CONTINUA EN LAS CARRETERAS DE NUESTRO ESTADO Y, EN ESPECIAL, EN LA AUTOPISTA VIRREYES-TEZIUTLÁN, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR LOS ACTOS DELICTIVOS DE LA ZONA, Y CON ELLO PROPICIAR SE SIGA DESARROLLANDO LA ECONOMÍA DE LA ENTIDAD.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, Y AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **"CARRETERAS DE CUOTA PUEBLA"**, PARA QUE DE MANERA COORDINADA IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE VIGILANCIA CONTINUA EN LAS CARRETERAS DE NUESTRO ESTADO Y, EN ESPECIAL, EN LA AUTOPISTA VIRREYES-TEZIUTLÁN, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR LOS ACTOS DELICTIVOS DE LA ZONA, Y CON ELLO PROPICIAR SE SIGA DESARROLLANDO LA ECONOMÍA DE LA ENTIDAD.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, Y AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **"CARRETERAS DE CUOTA PUEBLA"**, PARA QUE DE MANERA COORDINADA IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE VIGILANCIA CONTINUA EN LAS CARRETERAS DE NUESTRO ESTADO Y, EN ESPECIAL, EN LA AUTOPISTA VIRREYES-TEZIUTLÁN, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR LOS ACTOS DELICTIVOS DE LA ZONA, Y CON ELLO PROPICIAR SE SIGA DESARROLLANDO LA ECONOMÍA DE LA ENTIDAD.





ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, Y AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **"CARRETERAS DE CUOTA PUEBLA"**, PARA QUE DE MANERA COORDINADA IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE VIGILANCIA CONTINUA EN LAS CARRETERAS DE NUESTRO ESTADO Y, EN ESPECIAL, EN LA AUTOPISTA VIRREYES-TEZIUTLÁN, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR LOS ACTOS DELICTIVOS DE LA ZONA, Y CON ELLO PROPICIAR SE SIGA DESARROLLANDO LA ECONOMÍA DE LA ENTIDAD.



## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115, fracciones II y III, 119, 123 fracción XVI, 134 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVI, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de noviembre de dos mil veinte, la diputada Iliana Paola Ruíz García integrante del Grupo Legislativo de morena, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *"Se exhorta de manera respetuosa al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y a las direcciones de seguridad de los doscientos diecisiete Ayuntamientos para que en medida de sus atribuciones y situación presupuestaria doten a los cuerpos policiales de un kit de primer respondiente, con esto se garantizará el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos"*.
2. En la misma fecha los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para su estudio y resolución procedente"*.

### CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

Exhortar de manera respetuosa al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y a las direcciones de seguridad de los doscientos diecisiete Ayuntamientos para que en medida de sus atribuciones y situación presupuestaria doten a los cuerpos policiales de un kit de primer respondiente, con esto se garantizará el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos.



## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

A través de la historia la actuación desorganizada y discrecional de las Policías e incluso otras autoridades en la escena del crimen, lugar de los hechos o ahora llamado lugar de intervención y/o sitio conexo, generaba o genera diversas críticas por las autoridades competentes para aplicar la norma jurídica al caso concreto, así como por los conocedores o responsables de la aplicación de las ciencias forenses (peritos), ya que no se llevaba o se lleva a cabo lo más esencial para una investigación de campo, como lo es, "la preservación", restándole la importancia que reviste la misma en los primeros actos de investigación.<sup>1</sup>

La reforma constitucional de 2008 en materia penal a través de la cual se implementó en el país el Nuevo Sistema de Justicia Penal, transitando de un sistema mixto a uno acusatorio y oral, transformó completamente la manera de realizar actos de investigación, materializándose sus bases instrumentalmente en el Código Nacional de Procedimientos Penales<sup>2</sup>; en su artículo 132 se establecen las obligaciones de la o el policía, y particularmente en las fracciones VIII y IX se pone de relieve la importancia de su actuación para salvaguardar el lugar de intervención:

***"Artículo 132.-** El Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.*

*Para los efectos del presente Código el Policía tendrá las siguientes obligaciones*

- VIII. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable;*
  
- IX. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior;"...*

<sup>1</sup> Sociedad de Ciencias Forenses en Baja California; "Evolución de las policías con capacidades para procesar en México"; disponible en <https://socifobc.org/2018/01/25/evolucion-de-las-policias-con-capacidades-para-procesar-en-mexico/>; fecha de consulta 17 de noviembre de 2020.

<sup>2</sup> Alejandro Carlos Espinosa; "La importancia del protocolo de actuación del primer respondiente y su liga con el Derecho Operacional"; Biblioteca jurídica virtual del instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM; disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5189/3.pdf>; fecha de consulta 17 de noviembre de 2020.



Con toda certeza el legislador federal al establecer esa normatividad sabía que la autoridad que invariablemente atiende el lugar de los hechos criminales o ilícitos en primer lugar es la policía perteneciente a las distintas áreas de seguridad pública, y así podemos identificarlo como "*Primer Respondiente*" siendo la primera autoridad con funciones de seguridad pública en el lugar de la intervención, a quien le compete verificar la denuncia, localizar, descubrir o recibir aportaciones de indicios o elementos materiales probatorios y realizar la detención en casos de flagrancia.<sup>3</sup> Esta acción, podemos decir, es la parte crucial del procedimiento penal; realizar una buena actuación, preservando el lugar del hallazgo con el fin de evitar cualquier acceso indebido que pueda causar la pérdida, destrucción, alteración o contaminación de los indicios o elementos materiales probatorios,<sup>4</sup> define, en gran medida, el éxito o fracaso del descubrimiento de la verdad histórica del ilícito penal.

En este mismo sentido el Código Nacional de Procedimientos Penales en su artículo Transitorio número Décimo Primero, denominado: "*Actuación Normativa y Operativa*", establece la necesidad de contar con los protocolos de investigación y actuación del personal sustantivo para la operación del sistema; esta adecuación normativa, y operativa se ha cristalizado a través del *Protocolo de Actuación del Primer Respondiente*<sup>5</sup> así como de la *Guía Nacional para la Cadena de Custodia*, elaborado el primero por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el segundo por las Conferencias Nacionales Conjuntas de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.

En este último documento se menciona que para cumplir con los criterios de la preservación del lugar de la intervención, se deberá observar lo establecido en los Protocolos Nacionales de Primer Respondiente y de Policía con Capacidades para Procesar, según corresponda, en los cuales se ha establecido como actividades elementales, el arribo al lugar, la evaluación del sitio, protección del lugar y el registro de las acciones efectuadas.<sup>6</sup>

Al haber hecho pues, esta dictaminadora una breve reseña de la evolución del sistema de procedimientos penales en nuestro país, y llegado a denotar así, la importancia de la preservación del lugar de los hechos, cobra especial relevancia la proposición con punto de acuerdo presentada por la diputada Iliana Paola Ruíz García, toda vez que tiene como objetivo reforzar la importante labor por parte de los *Primeros Respondientes* respecto de actos criminales o ilícitos, mediante un exhorto a las autoridades de seguridad pública de los 217 municipios en la Entidad poblana, así como al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado a efecto de que consideren, en la medida de sus atribuciones y suficiencia

<sup>3</sup> *Idem*.

<sup>4</sup> *Op. Cit.* "Evolución de las policías con capacidades para procesar en México"

<sup>5</sup> *Op. Cit.* "La importancia del protocolo de actuación del primer respondiente y su liga con el Derecho Operacional".

<sup>6</sup> Conferencias Nacionales Conjuntas de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública; "*Cadena de Custodia Nacional*"; disponible en <http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/protocolos/VF10GuaNacionalCadenadeustodia28-10-2015.pdf>; fecha de consulta 118 de noviembre de 2020.



presupuestaria, dotar a sus cuerpos policiales de un *kit* de primer respondiente.

En la propuesta de la legisladora se enlista el contenido del kit,<sup>7</sup> en mención:

- Rollo de cinta con la leyenda
- Gis fluorescentes
- Rollo de banderas amarillas
- Marcadores tipo bandera color naranja
- Marcadores tipo bandera color amarillo
- Libreta
- Bolígrafo con tinta negra
- Marcadores amarillos del 1-50
- Mochila
- Block de 50 formatos
- Cinta amarilla para delimitar el acceso "Línea de Policía Prohibido el Paso" (300 metros)
- Pintura para marcar naranja fluorescente, 17 oz
- Gis blanco (paquete de 3 piezas)
- Paquete de 10 luces de led señaladores
- Punteros/marcadores naranjas (paquete de 201 puntero)

Ahora bien, conforme al Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente, las acciones que deberá tomar este son las siguientes:

1. La recepción y corroboración de una denuncia.
2. La recepción de las aportaciones de indicios, evidencias, objetos, instrumentos, o productos de un hecho probablemente delictivo.
3. La atención al llamado de las autoridades coadyuvantes, para coordinar las acciones.
4. La detención en flagrancia.
5. La localización y/o descubrimiento de indicios, evidencias, objetos instrumentos o productos del hecho probablemente delictivo.

Como se puede observar, los aditamentos propuestos serían de gran ayuda para cumplir con los puntos mencionados y abonarían al éxito de la investigación.

Finalmente, es menester precisar que en el punto de acuerdo en estudio, se busca exhortar a las direcciones de seguridad de los doscientos diecisiete ayuntamientos con el propósito analizado; no obstante existen municipios que cuentan con el nivel de *Secretarías* para

---

<sup>7</sup> En el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española se dice que la palabra "kit" proviene del inglés, y significa un conjunto de productos y utensilios suficientes para conseguir un determinado fin, que se comercializan como una unidad. Definición disponible en <https://dle.rae.es/kit?m=form>; fecha de consulta 18 de noviembre de 2020.



atender este importante rubro de la administración; otros municipios más los mantienen como *Coordinaciones*, por ello consideramos procedente realizar una modificación en el resolutivo para englobar a todas las dependencias con esta actividad independientemente de la denominación que le corresponda. De la misma manera se estima conducente ajustar el término de primer respondiente al ámbito meramente penal, con el ánimo de evitar confusiones.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, posterior al estudio, y previas las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta de manera respetuosa al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla y a las dependencias municipales homologas de los doscientos diecisiete Ayuntamientos de la Entidad poblana, para que en la medida de sus atribuciones y situación presupuestaria doten a los cuerpos policiales de un kit de primer respondiente, para la atención de actos o hechos con apariencia de delitos. Con esto se garantizará el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XVI, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVI, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta de manera respetuosa al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla y a las dependencias municipales homologas de los doscientos diecisiete Ayuntamientos de la Entidad poblana, para que en la medida de sus atribuciones y situación presupuestaria doten a los cuerpos policiales de un kit de primer respondiente, para la atención de actos o hechos con apariencia de delitos. Con esto se garantizará el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos.

Notifíquese.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ  
PRESIDENTE

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES HOMOLOGAS DE LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD POBLANA, PARA QUE EN LA MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES Y SITUACIÓN PRESUPUESTARIA DOTEN A LOS CUERPOS POLICIALES DE UN KIT DE PRIMER RESPONDIENTE, PARA LA ATENCIÓN DE ACTOS O HECHOS CON APARIENCIA DE DELITOS.





ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO  
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES HOMOLOGAS DE LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD POBLANA, PARA QUE EN LA MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES Y SITUACIÓN PRESUPUESTARIA DOTEN A LOS CUERPOS POLICIALES DE UN KIT DE PRIMER RESPONDIENTE, PARA LA ATENCIÓN DE ACTOS O HECHOS CON APARIENCIA DE DELITOS.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES HOMOLOGAS DE LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD POBLANA, PARA QUE EN LA MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES Y SITUACIÓN PRESUPUESTARIA DOTEN A LOS CUERPOS POLICIALES DE UN KIT DE PRIMER RESPONDIENTE, PARA LA ATENCIÓN DE ACTOS O HECHOS CON APARIENCIA DE DELITOS.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. NORA YÉSSICA MERINO ESCAMILLA  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES HOMOLOGAS DE LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD POBLANA, PARA QUE EN LA MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES Y SITUACIÓN PRESUPUESTARIA DOTEN A LOS CUERPOS POLICIALES DE UN KIT DE PRIMER RESPONDIENTE, PARA LA ATENCIÓN DE ACTOS O HECHOS CON APARIENCIA DE DELITOS.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES HOMOLOGAS DE LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD POBLANA, PARA QUE EN LA MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES Y SITUACIÓN PRESUPUESTARIA DOTEN A LOS CUERPOS POLICIALES DE UN KIT DE PRIMER RESPONDIENTE, PARA LA ATENCIÓN DE ACTOS O HECHOS CON APARIENCIA DE DELITOS.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES HOMOLOGAS DE LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD POBLANA, PARA QUE EN LA MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES Y SITUACIÓN PRESUPUESTARIA DOTEN A LOS CUERPOS POLICIALES DE UN KIT DE PRIMER RESPONDIENTE, PARA LA ATENCIÓN DE ACTOS O HECHOS CON APARIENCIA DE DELITOS.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES HOMOLOGAS DE LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD POBLANA, PARA QUE EN LA MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES Y SITUACIÓN PRESUPUESTARIA DOTEN A LOS CUERPOS POLICIALES DE UN KIT DE PRIMER RESPONDIENTE, PARA LA ATENCIÓN DE ACTOS O HECHOS CON APARIENCIA DE DELITOS.



## COMISIÓN DE TURISMO

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Turismo de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115, fracción II y III, 119, 123 fracción XXVII, 134, y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXVII, 78, 79, 84, 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha ocho de octubre de dos mil veinte, las y los Diputados Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, integrantes del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática Alejandra Guadalupe Esquitin Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano; Uruviel González Vieyra, Representante de Compromiso por Puebla, integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentaron ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual “Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado por medio de la Secretaria de Turismo, y a los Ayuntamientos que forman parte de los Pueblos Mágicos, a fin de realizar las gestiones necesarias, con el fin de cumplir con la evaluación del Programa de Pueblos Mágicos, y así lograr mantener la permanencia a este”.
2. En la misma fecha los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Turismo, para su estudio y resolución procedente”*.





## CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Turismo, y a los Ayuntamientos que forman parte de los Pueblos Mágicos, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las gestiones necesarias, con la finalidad de cumplir con la evaluación del Programa de Pueblos Mágicos, y así lograr mantener la permanencia del mismo.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La Organización Mundial de Turismo (OMT) define al turismo como “las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un periodo de tiempo consecutivo inferior a un año con fines de ocio, por negocios y otros”.<sup>1</sup>

Asimismo, nuestra entidad ha sido beneficiada por la visita de miles de turistas, principalmente a partir de las declaratorias de Pueblos Mágicos a 9 poblaciones.

La figura de Pueblos Mágicos nace como una idea que dio comienzo en el año 2001 para reconocer a las poblaciones del país que por muchos años, han estado en el imaginario colectivo de la nación y que representan alternativas diferentes para los visitantes tanto nacionales como extranjeros<sup>2</sup> asimismo, representa una idea estratégica para promover aquellas localidades con gran influencia indígena, con riquezas que han conservado, valorado y defendido, su herencia histórica, cultural y natural; así como la manifestación de diversas tradiciones y costumbres expresadas a través de su Patrimonio Cultural.

Cabe señalar que un Pueblo Mágico es una localidad que tiene atributos, simbólicos, leyendas, historias, hechos trascendentes, cotidianidad, que significa una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico atendiendo a las motivaciones y necesidades de los viajeros.

Dentro de los objetivos de este programa, está el estructurar la oferta turística y exponer las peculiaridades histórico y culturales de cada pueblo; la promoción de las artesanías locales; y en su caso, la generación de productos turísticos de aventura, promoviendo una alternativa de turismo con el fin de atraer visitantes nacionales y extranjeros.

---

<sup>1</sup> <https://www.entornoturistico.com>

<http://www.sectur.gob.mx/wp-content/uploads/2014/10/GUIA-FINAL.pdf>

<sup>2</sup> <https://www.entornoturistico.com>



El 10 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los criterios generales para el Nombramiento de Pueblos Mágicos, el cual establece que la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos tiene como objetivo, entre otros, garantizar un enfoque social y de respeto a los derechos humanos en la actividad turística, así como fomentar el turismo sostenible en los Pueblos Mágicos, priorizando ante cualquier interés la conservación de su identidad y patrimonio como parte de la recuperación de este Programa.

El pasado 5 de octubre, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara el 5 de octubre de cada año como el "Día Nacional de los Pueblos Mágicos". Confirmando este programa como actividad continua del Gobierno Federal, dándole un nuevo enfoque acorde con los nuevos retos que afronta el turismo, encaminando la política turística del Gobierno de México "...hacia un nuevo modelo que permita hacer del turismo una sólida herramienta de bienestar y reconciliación social, con un efecto multiplicador en todo el territorio" <sup>3</sup>

La Secretaría de Turismo (Sectur) presentó la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos, cuyo objetivo principal es tener una nueva visión de este programa y de las reglas de operación entre los gobiernos federal, estatales y municipales que permita tener mayores oportunidades para que estas localidades se encuentren dentro de la preferencia por los turistas y así explorar nuevos segmentos de mercado.

Por otra parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública en su artículo 39 establece que la Secretaría de Turismo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

*II. Formular, ejecutar y evaluar los programas de turismo del estado, de acuerdo con los Planes Nacional, Estatal de Desarrollo y el programa sectorial; así como realizar las acciones de promoción y fomento turístico que deben estar vinculadas a las estrategias de desarrollo turístico del estado, procurando lograr el mejor aprovechamiento del patrimonio natural, cultural, artístico, artesanal y gastronómico de cada región, de su vocación turística y de los demás recursos turísticos de la entidad;*

---

<sup>3</sup> Secretario de Turismo, Miguel Torruco, con motivo del anuncio del "Día Nacional del Pueblos Mágico", fuente <https://www.gob.mx/sectur/prensa/se-instituye-al-5-de-octubre-como-el-dia-nacional-de-los-pueblos-magicos-254063#:~:text=Se%20instituye%20al%205%20de,Turismo%20%7C%20Gobierno%20%7C%20gob.mx>)



Por lo anteriormente la secretaria de turismo y los ayuntamientos que tienen el reconocimiento de Pueblos Mágicos deben cumplir con la evaluación del Programa de Pueblos Mágicos, para seguir manteniendo dicha categoría.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Turismo, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Turismo y a los Ayuntamientos de Atlixco, Cholula, Cuetzalan del Progreso, Chignahuapan Huauchinango, Pahuatlán, Tlatlauquitepec, Xicotepec y Zacatlán, y municipios que reciban el nombramiento en convocatorias emitidas por la secretaria de Turismo Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones y gestiones necesarias para mantener la categoría de Pueblos Mágicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos; 9, 22, 102, 115 fracción II y III, 119, 123 fracción XXVII, 134, y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXVII, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### A C U E R D O

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Turismo y a los Ayuntamientos de Atlixco, Cholula, Cuetzalan del Progreso, Chignahuapan Huauchinango, Pahuatlán, Tlatlauquitepec, Xicotepec y Zacatlán, y municipios que reciban el nombramiento en convocatorias emitidas por la secretaria de Turismo Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones y gestiones necesarias para mantener la categoría de Pueblos Mágicos.

Notifíquese.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE TURISMO

DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI  
PRESIDENTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE ATLIXCO, CHOLULA, CUETZALAN DEL PROGRESO, CHIGNAHUAPAN HUAUCHINANGO, PAHUATLÁN, TLATLAUQUITEPEC, XICOTEPEC Y ZACATLÁN, Y MUNICIPIOS QUE RECIBAN EL NOMBRAMIENTO EN CONVOCATORIAS EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE TURISMO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN LAS ACCIONES Y GESTIONES NECESARIAS PARA MANTENER LA CATEGORÍA DE PUEBLOS MÁGICOS.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE TURISMO

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA  
SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE ATLIXCO, CHOLULA, CUETZALAN DEL PROGRESO, CHIGNAHUAPAN HUAUCHINANGO, PAHUATLÁN, TLATLAUQUITEPEC, XICOTEPEC Y ZACATLÁN, Y MUNICIPIOS QUE RECIBAN EL NOMBRAMIENTO EN CONVOCATORIAS EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE TURISMO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN LAS ACCIONES Y GESTIONES NECESARIAS PARA MANTENER LA CATEGORÍA DE PUEBLOS MÁGICOS.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE TURISMO

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE ATlixco, Cholula, Cuetzalan del Progreso, Chignahuapan, Huauchinango, Pahuatlán, Tlatlauquitepec, Xicotepec y Zacatlán, y Municipios que reciban el nombramiento en convocatorias emitidas por la Secretaría de Turismo Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones y gestiones necesarias para mantener la categoría de Pueblos Mágicos.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE TURISMO

DIP. MONICA LARA CHÁVEZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE ATLIXCO, CHOLULA, CUETZALAN DEL PROGRESO, CHIGNAHUAPAN HUAUCHINANGO, PAHUATLÁN, TLATLAUQUITEPEC, XICOTEPEC Y ZACATLÁN, Y MUNICIPIOS QUE RECIBAN EL NOMBRAMIENTO EN CONVOCATORIAS EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE TURISMO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN LAS ACCIONES Y GESTIONES NECESARIAS PARA MANTENER LA CATEGORÍA DE PUEBLOS MÁGICOS.





ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE TURISMO

DIP. LUIS FERNANDO JARA VARGAS  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE ATLIXCO, CHOLULA, CUETZALAN DEL PROGRESO, CHIGNAHUAPAN HUAUCHINANGO, PAHUATLÁN, TLATLAUQUITEPEC, XICOTEPEC Y ZACATLÁN, Y MUNICIPIOS QUE RECIBAN EL NOMBRAMIENTO EN CONVOCATORIAS EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE TURISMO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN LAS ACCIONES Y GESTIONES NECESARIAS PARA MANTENER LA CATEGORÍA DE PUEBLOS MÁGICOS.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE TURISMO

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE ATlixco, Cholula, Cuetzalan del Progreso, Chignahuapan Huauchinango, Pahuatlán, Tlatlauquitepec, Xicotepec y Zacatlán, y Municipios que reciban el nombramiento en convocatorias emitidas por la Secretaria de Turismo Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones y gestiones necesarias para mantener la categoría de Pueblos Mágicos.



## COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y DE ASUNTOS METROPOLITANOS

Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Asuntos Metropolitanos, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 110, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracciones XXVIII y XXX, 134 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones XXVIII y XXX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

- Con fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte, la Diputada Cristina Tello Rosas, integrante del Grupo Legislativo de morena; de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo, por virtud del cual solicita: *"Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y a los ayuntamientos de Puebla, San Pedro Cholula, San Andrés Cholula y Cuautlancingo para que, actualicen el Programa Subregional de Desarrollo Urbano."*
- En sesión de la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Asuntos Metropolitanos, para su estudio y resolución procedente"*.

### CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, con el auxilio de la Secretaría de Movilidad y Transporte ambas del Estado de Puebla, y a los Ayuntamientos de Puebla, San Pedro Cholula, San Andrés Cholula y Cuautlancingo, para que en la medida de su capacidad



presupuestaria actualicen el Programa Subregional de Desarrollo Urbano, en congruencia con la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial, con el objetivo de ajustar a las nuevas modalidades de transporte urbano motorizado y no motorizado, para posteriormente realizar su programa de viabilidad o micro-movilidad.

#### CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS:

Como en todo México en el Estado de Puebla, la planificación del espacio público fue realizada priorizando el tránsito de vehículos motorizados, esto en la actualidad representa una contravención a las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de movilidad urbana, cuya tendencia es desincentivar el excesivo uso de vehículos motorizados en especial el uso del automóvil particular, por otros más amigables con la naturaleza y el medio ambiente.

En décadas pasadas bajo el argumento de ordenar el desarrollo urbano de la zona metropolitana de la ciudad de Puebla, y abatir el déficit de vivienda se desplegaron una serie de acciones por los gobiernos en turno, por esto el doce de junio de mil novecientos noventa y dos esta Soberanía, autorizó que el Gobernador del Estado en turno enajenara (de manera onerosa o gratuita), las áreas destinadas para fines habitacionales, comerciales o de servicios.

Lo anterior originó que en el año de mil novecientos noventa y cuatro, se publicara en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Programa Subregional de Desarrollo Urbano para los Municipios de Cuautlancingo, Puebla, San Andrés Cholula y San Pedro Cholula; *con la finalidad de lograr la regulación territorial de dichos Municipios en el contexto de la región centro poniente del Estado, como un instrumento jurídico-técnico-administrativo que permita en su aplicación la adecuada distribución de usos y destinos, principalmente dentro del área metropolitana denominada Reserva Territorial Atlíxcáyotl-Quetzalcóatl.*

*El Programa Subregional de Desarrollo Urbano de los Municipios de Cuautlancingo, Puebla, San Andrés Cholula y San Pedro Cholula, se localiza al sur-poniente de la ciudad capital, el cual para su conformación se integra con dos áreas específicas,*



denominadas *Atlixcáyotl-Quetzalcóatl*, con un total de 1,081 hectáreas, 51 áreas, 55 centiáreas y 38 decímetros cuadrados.

El citado programa ha sido modificado en varias ocasiones en atención a que las condiciones han variado constantemente, siendo la última modificación la publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 11 de marzo de 2011.

Ahora bien, en atención a que actualmente existen nuevas exigencias dentro del área metropolitana denominada Reserva Territorial *Atlixcáyotl-Quetzalcóatl*, es importante que el citado Programa siga cumpliendo sus fines ajustándose siempre a la realidad cambiante, pero apegado en todo momento a contribuir a la reducción de las desigualdades sociales por medio de asentamientos humanos sostenibles, seguros e incluyentes y acorde a las bases de la rectoría del Estado en la política nacional del ordenamiento territorial, incluido el principio de accesibilidad universal y movilidad, el cual de conformidad con la fracción X del artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano se define como:

*"Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado".*

En ese contexto, en la actualidad debemos propiciar que el Estado y los Municipios implementen políticas de movilidad, que aseguren e incentiven una adecuada distribución del espacio público en las vialidades, impulsando formas de movilidad sustentable como lo es el uso de la bicicleta.

Las calles existen para transportar de forma correcta y adecuada a personas y bienes, muchas veces esto no es posible, o se ve perjudicado por el espacio que ocupan los autos estacionados. Por lo que resulta apremiante redistribuir este espacio público. Uno de muchos de los beneficios de las ciclovías es que impulsa a que más personas se suban a una bicicleta.

Una bicicleta más representa un auto menos en las calles de las ciudades de nuestra Entidad, y consecuentemente menor tráfico, contaminación y calentamiento global del planeta.



En nuestro País, se invierte cerca del 70% del presupuesto destinado a mejorar la infraestructura para el tránsito de los automóviles, ello representa un exceso cuando en la práctica solamente el 30% de la población tiene acceso y usa el coche particular para moverse.

El uso de transportes sustentables como la bicicleta, además de ser un medio de transporte ecológico tiene muchas bondades para la salud y el bienestar físico de quienes la usan como medio de transporte habitual, ya que usarla de forma regular implica: Bajar los niveles de colesterol y azúcar en la sangre, al pedalear el ritmo cardíaco va en aumento y la presión sanguínea decrece, genera endorfinas, fortalece el sistema inmunológico y está demostrado que una hora en bicicleta quema 500 calorías<sup>1</sup>.

Entre los principales beneficios del uso de bicicleta se enlistan los siguientes:

- ✓ **Conveniencia.** No se pierde tiempo parado en el tráfico, ni buscando dónde estacionar el auto. Además, el automóvil ya es una máquina del pasado que, conforme avanza el tiempo se vuelve cada día más cara y obsoleta. Aquella idea de conveniencia, eficacia y símbolo de estatus que nuestros abuelos aseguraban que traía consigo el automóvil, simplemente ya no existe, se terminó con el aumento de los combustibles y el constante caos vehicular que diariamente viven las mayores urbes alrededor del mundo.
- ✓ **Autonomía.** Con un transporte como la bicicleta podemos olvidarnos de la impuntualidad del transporte público y de la concentración masiva de gente. Y todo lo que además implica como empujones para subir o bajar de él. Sin embargo, todos tenemos claro que el transporte público en nuestras ciudades es ineficiente, en muchos casos, caro, insuficiente y en el 99.9 por ciento de los casos, peligroso.
- ✓ **Salud física y mental.** La bicicleta nos puede llevar a donde sea que vayamos, bajo nuestros propios términos y algo importante para nuestro cuerpo: El esfuerzo es su combustible. Este vehículo utiliza muchísimas calorías para funcionar. Igualmente, utilizar la bicicleta por 150 minutos a la semana, además de romper con el sedentarismo que nos ha impuesto la modernidad; aumenta nuestra energía;

---

<sup>1</sup> FIGUEROA, E. LA IMPORTANCIA DE LA BICICLETA HOY Y SU CONTRIBUCIÓN A UN FUTURO MÁS ECOLÓGICO Y SALUDABLE. (En Línea) Disponible en: <https://elcorreoweb.es/opinion/columnas/la-importancia-de-la-bicicleta-hoy-y-su-contribucion-a-un-futuro-mas-ecologico-y-saludable-DJ3209467/>, Fuente Consultada el 29 de septiembre de 2020.



mejora nuestros patrones de sueño; y aumenta nuestra resistencia a las enfermedades; podemos controlar nuestro peso y, en general tiene un impacto significativamente positivo en nuestra salud mental y el estado de ánimo general de nuestra persona. En cambio, con el automóvil, decae nuestro estado de ánimo, más si es hora pico. Además, si no nos ejercitamos somos propensos al sobre peso, y si hablamos de nuestra integridad física, resulta que es más fácil involucrarse en un hecho mortal conduciendo un automóvil, que una bicicleta. Las cifras lo comprueban. En nuestro país los siniestros de tráfico en los que se involucra un automóvil superan las muertes por violencia por mucho; costándonos a todos el 1.7 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB), lo que se traduce en unos 15 mil millones de pesos que se pierden en este rubro cada año.

- ✓ Economía. La bicicleta es más económica de comprar y mantener que un automóvil, además que ahorraremos en combustible y estacionamiento. Un estudio de la Cámara de Diputados, Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis (DGSDIA), afirma que cada persona en México destina el 3.4 por ciento de su ingreso a la compra de gasolina. Unos 5 mil 336 pesos al mes – en sueldos que sólo un pequeño porcentaje de la población tiene-, en comprar 358.94 litros de gasolina al año, que es lo que utiliza un conductor promedio en el país. En cambio, una bicicleta, no utiliza gasolina; no gastamos en verificación, placas, ni licencia; mucho menos en seguros.
- ✓ Comunidad. Cuando nos subimos al auto lo que hacemos es aislarnos, subimos los vidrios, ponemos el aire acondicionado, escuchamos nuestra música favorita y nos aislamos completamente del exterior. Excluimos todo lo que no tenga que ver exclusivamente con nosotros. Pues con la bicicleta pasa todo lo contrario, es incluyente.

En efecto, incentivar el uso indiscriminado del automóvil particular, nos ha llevado a un crecimiento desordenado de las ciudades, al uso poco eficiente de recursos públicos en la construcción de infraestructura para beneficiar la circulación de vehículos, desarrollando problemas de congestionamiento, así como mermas sociales en la relación tiempo-calidad de las personas por los prolongados periodos de desplazamiento.

Por lo antes señalado, la bicicleta nos une en la expresión de un bien común para la colectividad, la búsqueda de la sustentabilidad, mejora del entorno social y las



condiciones de vida de nuestras ciudades, en atención a los beneficios colectivos que se han señalado en abundancia.

Debemos ser ciudadanos activos que busquen formar parte de un colectivo generador de condiciones que beneficien a todas las personas con las que cohabitamos este territorio al que llamamos "nuestra ciudad".

Ya que los beneficios señalados en párrafos anteriores sólo pueden concretarse si se construye o adapta infraestructura ciclo-incluyente, si se adoptan políticas y normativas que regulen y fomenten el uso de mejores medios de transporte sustentables y ecológicos, es necesario mejorar regulaciones y construir o adecuar infraestructura que incluya a la bicicleta, y fomentar el uso de medios de transporte no motorizados.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Asuntos Metropolitanos, posterior al estudio, y previo a las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, con el auxilio de la Secretaría de Movilidad y Transporte ambas del Estado de Puebla, y a los Ayuntamientos de Puebla, San Pedro Cholula, San Andrés Cholula y Cuautlancingo para que en la medida de su capacidad presupuestaria actualicen el Programa Subregional de Desarrollo Urbano en congruencia con la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial, con el objetivo de ajustar las nuevas modalidades de transporte urbano motorizado y no motorizado, para posteriormente realizar su programa de viabilidad o micro-movilidad, con las modificaciones realizadas por esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 110, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracciones XXVIII y XXX, 134 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones XXVIII y XXX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a esta Soberanía el siguiente:





## ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, con el auxilio de la Secretaría de Movilidad y Transporte ambas del Estado de Puebla, y a los Ayuntamientos de Puebla, San Pedro Cholula, San Andrés Cholula y Cuautlancingo para que en la medida de su capacidad presupuestaria actualicen el Programa Subregional de Desarrollo Urbano en congruencia con la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial, con el objetivo de ajustar las nuevas modalidades de transporte urbano motorizado y no motorizado, para posteriormente realizar su programa de viabilidad o micro-movilidad.

Notifíquese.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA  
PRESIDENTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL AUXILIO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE AMBAS DEL ESTADO DE PUEBLA, Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLA, SAN PEDRO CHOLULA, SAN ANDRÉS CHOLULA Y CUAUTLANCINGO PARA QUE EN LA MEDIDA DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTARIA ACTUALICEN EL PROGRAMA SUBREGIONAL DE DESARROLLO URBANO EN CONGRUENCIA CON LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL OBJETIVO DE AJUSTAR LAS NUEVAS MODALIDADES DE TRANSPORTE URBANO MOTORIZADO Y NO MOTORIZADO, PARA POSTERIORMENTE REALIZAR SU PROGRAMA DE VIABILIDAD O MICRO-MOVILIDAD.



ATENTAMENTE  
**"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"**  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. RAYMUNDO ATANACIO LUNA  
SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL AUXILIO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE AMBAS DEL ESTADO DE PUEBLA, Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLA, SAN PEDRO CHOLULA, SAN ANDRÉS CHOLULA Y CUAUTLANCINGO PARA QUE EN LA MEDIDA DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTARIA ACTUALICEN EL PROGRAMA SUBREGIONAL DE DESARROLLO URBANO EN CONGRUENCIA CON LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL OBJETIVO DE AJUSTAR LAS NUEVAS MODALIDADES DE TRANSPORTE URBANO MOTORIZADO Y NO MOTORIZADO, PARA POSTERIORMENTE REALIZAR SU PROGRAMA DE VIABILIDAD O MICRO-MOVILIDAD.



ATENTAMENTE  
**"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"**  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL AUXILIO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE AMBAS DEL ESTADO DE PUEBLA, Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLA, SAN PEDRO CHOLULA, SAN ANDRÉS CHOLULA Y CUAUTLANCINGO PARA QUE EN LA MEDIDA DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTARIA ACTUALICEN EL PROGRAMA SUBREGIONAL DE DESARROLLO URBANO EN CONGRUENCIA CON LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL OBJETIVO DE AJUSTAR LAS NUEVAS MODALIDADES DE TRANSPORTE URBANO MOTORIZADO Y NO MOTORIZADO, PARA POSTERIORMENTE REALIZAR SU PROGRAMA DE VIABILIDAD O MICRO-MOVILIDAD.



ATENTAMENTE  
**"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"**  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. GUADALUPE TLAQUE CUAZITL  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL AUXILIO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE AMBAS DEL ESTADO DE PUEBLA, Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLA, SAN PEDRO CHOLULA, SAN ANDRÉS CHOLULA Y CUAUTLANCINGO PARA QUE EN LA MEDIDA DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTARIA ACTUALICEN EL PROGRAMA SUBREGIONAL DE DESARROLLO URBANO EN CONGRUENCIA CON LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL OBJETIVO DE AJUSTAR LAS NUEVAS MODALIDADES DE TRANSPORTE URBANO MOTORIZADO Y NO MOTORIZADO, PARA POSTERIORMENTE REALIZAR SU PROGRAMA DE VIABILIDAD O MICRO-MOVILIDAD.



ATENTAMENTE  
**"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"**  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL AUXILIO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE AMBAS DEL ESTADO DE PUEBLA, Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLA, SAN PEDRO CHOLULA, SAN ANDRÉS CHOLULA Y CUAUTLANCINGO PARA QUE EN LA MEDIDA DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTARIA ACTUALICEN EL PROGRAMA SUBREGIONAL DE DESARROLLO URBANO EN CONGRUENCIA CON LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL OBJETIVO DE AJUSTAR LAS NUEVAS MODALIDADES DE TRANSPORTE URBANO MOTORIZADO Y NO MOTORIZADO, PARA POSTERIORMENTE REALIZAR SU PROGRAMA DE VIABILIDAD O MICRO-MOVILIDAD.



ATENTAMENTE  
**"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"**  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL AUXILIO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE AMBAS DEL ESTADO DE PUEBLA, Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLA, SAN PEDRO CHOLULA, SAN ANDRÉS CHOLULA Y CUAUTLANCINGO PARA QUE EN LA MEDIDA DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTARIA ACTUALICEN EL PROGRAMA SUBREGIONAL DE DESARROLLO URBANO EN CONGRUENCIA CON LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL OBJETIVO DE AJUSTAR LAS NUEVAS MODALIDADES DE TRANSPORTE URBANO MOTORIZADO Y NO MOTORIZADO, PARA POSTERIORMENTE REALIZAR SU PROGRAMA DE VIABILIDAD O MICRO-MOVILIDAD.



ATENTAMENTE  
**"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"**  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL AUXILIO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE AMBAS DEL ESTADO DE PUEBLA, Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLA, SAN PEDRO CHOLULA, SAN ANDRÉS CHOLULA Y CUAUTLANCINGO PARA QUE EN LA MEDIDA DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTARIA ACTUALICEN EL PROGRAMA SUBREGIONAL DE DESARROLLO URBANO EN CONGRUENCIA CON LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL OBJETIVO DE AJUSTAR LAS NUEVAS MODALIDADES DE TRANSPORTE URBANO MOTORIZADO Y NO MOTORIZADO, PARA POSTERIORMENTE REALIZAR SU PROGRAMA DE VIABILIDAD O MICRO-MOVILIDAD.





ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS

DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ  
PRESIDENTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL AUXILIO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE AMBAS DEL ESTADO DE PUEBLA, Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLA, SAN PEDRO CHOLULA, SAN ANDRÉS CHOLULA Y CUAUTLANCINGO PARA QUE EN LA MEDIDA DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTARIA ACTUALICEN EL PROGRAMA SUBREGIONAL DE DESARROLLO URBANO EN CONGRUENCIA CON LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL OBJETIVO DE AJUSTAR LAS NUEVAS MODALIDADES DE TRANSPORTE URBANO MOTORIZADO Y NO MOTORIZADO, PARA POSTERIORMENTE REALIZAR SU PROGRAMA DE VIABILIDAD O MICRO-MOVILIDAD.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE  
SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL AUXILIO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE AMBAS DEL ESTADO DE PUEBLA, Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLA, SAN PEDRO CHOLULA, SAN ANDRÉS CHOLULA Y CUAUTLANCINGO PARA QUE EN LA MEDIDA DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTARIA ACTUALICEN EL PROGRAMA SUBREGIONAL DE DESARROLLO URBANO EN CONGRUENCIA CON LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL OBJETIVO DE AJUSTAR LAS NUEVAS MODALIDADES DE TRANSPORTE URBANO MOTORIZADO Y NO MOTORIZADO, PARA POSTERIORMENTE REALIZAR SU PROGRAMA DE VIABILIDAD O MICRO-MOVILIDAD.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS

DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL AUXILIO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE AMBAS DEL ESTADO DE PUEBLA, Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLA, SAN PEDRO CHOLULA, SAN ANDRÉS CHOLULA Y CUAUTLANCINGO PARA QUE EN LA MEDIDA DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTARIA ACTUALICEN EL PROGRAMA SUBREGIONAL DE DESARROLLO URBANO EN CONGRUENCIA CON LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL OBJETIVO DE AJUSTAR LAS NUEVAS MODALIDADES DE TRANSPORTE URBANO MOTORIZADO Y NO MOTORIZADO, PARA POSTERIORMENTE REALIZAR SU PROGRAMA DE VIABILIDAD O MICRO-MOVILIDAD.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. GUADALUPE TLAQUE CUAZITL  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL AUXILIO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE AMBAS DEL ESTADO DE PUEBLA, Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLA, SAN PEDRO CHOLULA, SAN ANDRÉS CHOLULA Y CUAUTLANCINGO PARA QUE EN LA MEDIDA DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTARIA ACTUALICEN EL PROGRAMA SUBREGIONAL DE DESARROLLO URBANO EN CONGRUENCIA CON LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL OBJETIVO DE AJUSTAR LAS NUEVAS MODALIDADES DE TRANSPORTE URBANO MOTORIZADO Y NO MOTORIZADO, PARA POSTERIORMENTE REALIZAR SU PROGRAMA DE VIABILIDAD O MICRO-MOVILIDAD.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL AUXILIO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE AMBAS DEL ESTADO DE PUEBLA, Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLA, SAN PEDRO CHOLULA, SAN ANDRÉS CHOLULA Y CUAUTLANCINGO PARA QUE EN LA MEDIDA DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTARIA ACTUALICEN EL PROGRAMA SUBREGIONAL DE DESARROLLO URBANO EN CONGRUENCIA CON LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL OBJETIVO DE AJUSTAR LAS NUEVAS MODALIDADES DE TRANSPORTE URBANO MOTORIZADO Y NO MOTORIZADO, PARA POSTERIORMENTE REALIZAR SU PROGRAMA DE VIABILIDAD O MICRO-MOVILIDAD.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL AUXILIO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE AMBAS DEL ESTADO DE PUEBLA, Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLA, SAN PEDRO CHOLULA, SAN ANDRÉS CHOLULA Y CUAUTLANCINGO PARA QUE EN LA MEDIDA DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTARIA ACTUALICEN EL PROGRAMA SUBREGIONAL DE DESARROLLO URBANO EN CONGRUENCIA CON LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL OBJETIVO DE AJUSTAR LAS NUEVAS MODALIDADES DE TRANSPORTE URBANO MOTORIZADO Y NO MOTORIZADO, PARA POSTERIORMENTE REALIZAR SU PROGRAMA DE VIABILIDAD O MICRO-MOVILIDAD.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS

DIP. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL AUXILIO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE AMBAS DEL ESTADO DE PUEBLA, Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLA, SAN PEDRO CHOLULA, SAN ANDRÉS CHOLULA Y CUAUTLANCINGO PARA QUE EN LA MEDIDA DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTARIA ACTUALICEN EL PROGRAMA SUBREGIONAL DE DESARROLLO URBANO EN CONGRUENCIA CON LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL OBJETIVO DE AJUSTAR LAS NUEVAS MODALIDADES DE TRANSPORTE URBANO MOTORIZADO Y NO MOTORIZADO, PARA POSTERIORMENTE REALIZAR SU PROGRAMA DE VIABILIDAD O MICRO-MOVILIDAD.



## COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115, fracción II y III, 119, 123 fracción XIX, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- Con fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, el Diputado Emilio Ernesto Maurer Espinosa, integrante del Grupo Legislativo MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *"Se exhorta a la Secretaría de Infraestructura y a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, a utilizar mezclas de asfalto frío adicionados con plásticos reciclados (PET) en los trabajos de pavimentación, repavimentación y bacheo, con el objetivo de disminuir los efectos negativos que provocan en el medio ambiente"*.
- En la misma fecha los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar a la Secretaría de Infraestructura y a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, a utilizar mezclas de asfalto frío adicionadas con plásticos reciclados (PET) en los trabajos de pavimentación, repavimentación y bacheo,





con el objetivo de disminuir los efectos negativos que provocan en el medio ambiente.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, instrumento adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificado por nuestro país en 1981, reconoce el derecho humano de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, así como a una mejora continua de las condiciones de existencia<sup>1</sup>; del mismo modo reconoce el derecho humano al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, motivo por el cual los estados signatarios deberán adoptar para asegurar dicho derecho las medidas necesarias que permitan mejorar las condiciones del medio ambiente.<sup>2</sup>

Asimismo, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano, incluyendo el acceso a los servicios públicos básicos, por lo que México, como Estado Parte, tiene la obligación de garantizar dicha prerrogativa<sup>3</sup>.

Aunado a lo anterior, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Asamblea de las Naciones Unidas, estableció como su objetivo número once el logro de ciudades más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, motivo por el cual, y para alcanzar las metas de dicho objetivo, resulta necesario asegurar el acceso de todas las personas a servicios básicos adecuados y seguros, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible de los asentamientos urbanos, así como la implementación de políticas y planes integrados para promover la inclusión y el uso eficiente de los recursos para garantizar la mitigación del cambio climático derivado de las grandes ciudades.<sup>4</sup>

Adicionalmente, conviene mencionar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes y de la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, reconocen el derecho a la movilidad, mismo que se define como la prerrogativa de toda persona a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad aceptable, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el efectivo

---

<sup>1</sup> Artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

<sup>2</sup> Artículo 12 numeral 1 y numeral 2 inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

<sup>3</sup> Artículo 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

<sup>4</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>



desplazamiento en un territorio para la satisfacción de sus necesidades y pleno desarrollo.<sup>5</sup>

No obstante, en el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1º que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, es por ello que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Igualmente, nuestra Carta Magna reconoce en su artículo 4 que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; además, el artículo 11 del máximo ordenamiento nacional, reconoce el derecho humano a la libertad de tránsito.

Ahora bien, los asentamientos humanos se caracterizan por ser dinámicos al encontrarse en constante crecimiento y cambio, toda vez que constituyen los espacios donde las personas transitan, viven, trabajan y en general se desarrollan en todos los aspectos de su vida, motivo por el cual dichos asentamientos demandan de manera constante mantenimiento en su infraestructura.

En este orden de ideas, el derecho a la movilidad y libertad de tránsito se encuentra interrelacionado con diversas prerrogativas, como lo es el derecho a una vivienda digna, a la alimentación, al trabajo, al acceso a centros de salud y educativos, entre otros. Derivado de lo anterior, los tres órdenes de gobierno de nuestro país, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de implementar las políticas necesarias con la finalidad de proporcionar medios de transporte e infraestructura eficiente para la población.

Desafortunadamente, la acelerada urbanización que estamos viviendo, resultado del proceso de industrialización ha conllevado al crecimiento desmedido de los núcleos urbanos y por ende, de la necesidad de garantizar una infraestructura que permita a las personas una mejor calidad de vida.

En esta tesitura, la pavimentación de calles y caminos y su conservación es una prioridad que repercute directamente en la calidad de vida de las personas, ya que como se ha mencionado anteriormente, contar con calles pavimentadas permite

---

<sup>5</sup> Tesis XXVII.3o.63 A (10a.) del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 55, junio de 2018, tomo IV, página 3051.



otorgar mayor movilidad, accesibilidad y, por ende, cohesión territorial, social y económica.

No obstante, la producción, conservación y mantenimiento del asfalto a través del uso de mezclas asfálticas con emulsión, ha generado daños al medio ambiente que hoy en día deben de evitarse y que no deben pasar desapercibidos por las autoridades competentes durante la planificación y aplicación de trabajos de pavimentación, repavimentación y bacheo que se realizan a las diversas vialidades de nuestra entidad.

En este contexto, durante la década de los setentas y ochentas se empezó a considerar el impacto de la producción de los pavimentos asfálticos en detrimento del medio ambiente y los recursos naturales, preocupaciones que en años recientes, también se han enfocado en las emisiones del efecto invernadero, las cuales son precursoras del cambio climático que hoy experimentamos a nivel global.<sup>6</sup>

En consecuencia, los avances científicos y tecnológicos en materia asfáltica se han enfocado al desarrollo de carpetas asfálticas de mayor duración y menor huella al paso de vehículos, mayor resistencia a la radiación ultravioleta, resistencia a la lluvia, mejor adhesión entre el asfalto y el material pétreo, mayor facilidad para la reparación de baches, etcétera, dando como resultado nuevos materiales asfálticos.<sup>7</sup>

Actualmente, existe mayor sensibilidad y preocupación por la preservación del medio ambiente y sus recursos naturales, por lo que se han introducido avances tecnológicos para utilizar otro tipo de mezclas asfálticas que minimizan el daño ambiental que genera su producción, conservación y mantenimiento, relacionadas principalmente con su temperatura y las sustancias contaminantes que generan, como lo es la mezcla de asfalto reciclado, la cual se presenta como una opción amigable con el ambiente para lograr ese equilibrio entre la necesidad de infraestructura en buen estado que requieren las y los poblanos y la utilización de insumos que no generen daños graves a nuestro entorno.

Entre las diversas clases de mezclas de asfalto que se han elaborado, existen algunas que utilizan PET (plástico) reciclado, llamadas “asfalto verde”, a las cuales se añaden polímeros para mejorar la vida útil del pavimento, aumentando con ello su resistencia

---

<sup>6</sup> Beneficios ambientales del reciclaje de pavimentos. Instituto Mexicano del Transporte. Consultado con fecha 18 de septiembre de 2020. <https://imt.mx/resumen-boletines.html?IdArticulo=504&IdBoletin=184>

<sup>7</sup> Emulsiones Asfálticas. Instituto Mexicano del Transporte. Consultado con fecha 19 de septiembre de 2020. <https://www.imt.mx/archivos/Publicaciones/DocumentoTecnico/dt23.pdf>



a factores climatológicos y también al peso vehicular, estimando que por cada tonelada de mezcla asfáltica se utilizan un aproximado de mil botellas de plástico.<sup>8</sup>

Conviene hacer mención que el plástico es un peligro para el medio ambiente debido a las malas prácticas de disposición final, por lo que se han implementado varias estrategias para promover su disminución. Lamentablemente, nuestro país es el decimosegundo productor de plástico a nivel mundial, en el cual tan solo una persona consume 48 kilos de plástico y 650 bolsas del mismo material al año.<sup>9</sup>

Bajo estas consideraciones, es de suma importancia implementar todas las acciones conducentes para coadyuvar a disminuir la cantidad de PET que se produce en nuestro país y que tanto daño genera al medio ambiente, así como propiciar la utilización de las mezclas de asfalto frías que hacen uso de material reciclado, aprovechando las bondades que representa en cuanto a su resistencia y durabilidad, abonando a un cambio cultural que permita dar prioridad a utilizar insumos que no generen afectaciones al medio ambiente.

En virtud de lo anterior, se exhorta a la Secretaría de Infraestructura del Estado y a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla para que en el ámbito de sus atribuciones y suficiencia presupuestaria, establezcan en sus programas de pavimentación, repavimentación y bacheo, el uso de mezclas de asfalto frío adicionadas con plásticos reciclados (PET), en los trabajos de mantenimiento de las carpetas asfálticas, con el objetivo de disminuir los efectos negativos que se generan como consecuencia de ello al medio ambiente.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta a la Secretaría de Infraestructura del Estado y a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones y suficiencia presupuestaria, procuren establecer en sus programas de pavimentación, repavimentación y

---

<sup>8</sup> Carreteras Panamericanas. Costa Rica impulsa uso de mezcla asfáltica con plástico reciclado en el pavimento. Consultado con fecha 18 de septiembre de 2020. <https://www.carreteras-pa.com/noticias/costa-rica-impulsa-uso-mezcla-asfaltica-plastico-reciclado-pavimento/>

<sup>9</sup> Botellas y bolsas de plástico contaminan playas y mares. Fernando Guzmán. Gaceta UNAM. Consultado con fecha 18 de septiembre de 2020. <https://www.gaceta.unam.mx/botellas-y-bolsas-de-plastico-contaminan-playas-y-mares/>



bacheo, el uso de mezclas de asfalto frío adicionadas con plásticos reciclados (PET) en los trabajos de mantenimiento de las carpetas asfálticas, con el objetivo de disminuir los efectos negativos que se generan como consecuencia de ello al medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115, fracción II y III, 119, 123 fracción XIX, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### A C U E R D O

Único.- Se exhorta a la Secretaría de Infraestructura del Estado y a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones y suficiencia presupuestaria, procuren establecer en sus programas de pavimentación, repavimentación y bacheo, el uso de mezclas de asfalto frío adicionadas con plásticos reciclados (PET) en los trabajos de mantenimiento de las carpetas asfálticas, con el objetivo de disminuir los efectos negativos que se generan como consecuencia de ello al medio ambiente.

Notifíquese.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
P R E S I D E N T A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, PROCUREN ESTABLECER EN SUS PROGRAMAS DE PAVIMENTACIÓN, REPAVIMENTACIÓN Y BACHEO, EL USO DE MEZCLAS DE ASFALTO FRÍO ADICIONADAS CON PLÁSTICOS RECICLADOS (PET) EN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS CARPETAS ASFÁLTICAS, CON EL OBJETIVO DE DISMINUIR LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE SE GENERAN COMO CONSECUENCIA DE ELLO AL MEDIO AMBIENTE.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA  
S E C R E T A R I A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, PROCUREN ESTABLECER EN SUS PROGRAMAS DE PAVIMENTACIÓN, REPAVIMENTACIÓN Y BACHEO, EL USO DE MEZCLAS DE ASFALTO FRÍO ADICIONADAS CON PLÁSTICOS RECICLADOS (PET) EN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS CARPETAS ASFÁLTICAS, CON EL OBJETIVO DE DISMINUIR LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE SE GENERAN COMO CONSECUENCIA DE ELLO AL MEDIO AMBIENTE.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, PROCUREN ESTABLECER EN SUS PROGRAMAS DE PAVIMENTACIÓN, REPAVIMENTACIÓN Y BACHEO, EL USO DE MEZCLAS DE ASFALTO FRÍO ADICIONADAS CON PLÁSTICOS RECICLADOS (PET) EN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS CARPETAS ASFÁLTICAS, CON EL OBJETIVO DE DISMINUIR LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE SE GENERAN COMO CONSECUENCIA DE ELLO AL MEDIO AMBIENTE.





A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, PROCUREN ESTABLECER EN SUS PROGRAMAS DE PAVIMENTACIÓN, REPAVIMENTACIÓN Y BACHEO, EL USO DE MEZCLAS DE ASFALTO FRÍO ADICIONADAS CON PLÁSTICOS RECICLADOS (PET) EN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS CARPETAS ASFÁLTICAS, CON EL OBJETIVO DE DISMINUIR LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE SE GENERAN COMO CONSECUENCIA DE ELLO AL MEDIO AMBIENTE.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. RAYMUNDO ATANACIO LUNA  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, PROCUREN ESTABLECER EN SUS PROGRAMAS DE PAVIMENTACIÓN, REPAVIMENTACIÓN Y BACHEO, EL USO DE MEZCLAS DE ASFALTO FRÍO ADICIONADAS CON PLÁSTICOS RECICLADOS (PET) EN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS CARPETAS ASFÁLTICAS, CON EL OBJETIVO DE DISMINUIR LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE SE GENERAN COMO CONSECUENCIA DE ELLO AL MEDIO AMBIENTE.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, PROCUREN ESTABLECER EN SUS PROGRAMAS DE PAVIMENTACIÓN, REPAVIMENTACIÓN Y BACHEO, EL USO DE MEZCLAS DE ASFALTO FRÍO ADICIONADAS CON PLÁSTICOS RECICLADOS (PET) EN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS CARPETAS ASFÁLTICAS, CON EL OBJETIVO DE DISMINUIR LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE SE GENERAN COMO CONSECUENCIA DE ELLO AL MEDIO AMBIENTE.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO.  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, PROCUREN ESTABLECER EN SUS PROGRAMAS DE PAVIMENTACIÓN, REPAVIMENTACIÓN Y BACHEO, EL USO DE MEZCLAS DE ASFALTO FRÍO ADICIONADAS CON PLÁSTICOS RECICLADOS (PET) EN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS CARPETAS ASFÁLTICAS, CON EL OBJETIVO DE DISMINUIR LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE SE GENERAN COMO CONSECUENCIA DE ELLO AL MEDIO AMBIENTE.



COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115, fracciones II y III, 119, 123 fracción XXIV, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXIV, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de noviembre de dos mil veinte, el Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *Se exhorta al Gobierno del Estado de Puebla para que por medio de las Secretarías de Bienestar y de Trabajo, implemente un programa integral para promover la inclusión laboral de personas con discapacidad en las empresas establecidas en el estado de Puebla.*
2. En la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, para su estudio y resolución procedente”.*

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar respetuosamente al Gobierno del Estado de Puebla, para que por medio de las Secretarías de Bienestar y de Trabajo, implementen un programa integral a través del cual, se promueva la inclusión laboral para las personas con discapacidad.



## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

El Día Internacional de las Personas con Discapacidad fue declarado en 1992 por la Asamblea General de las Naciones Unidas; su objetivo es promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo, así como considerar su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural<sup>1</sup>.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 11, prohíbe toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad.

Es de menester que una sociedad inclusiva es aquella que reconoce que todas las personas tienen el mismo valor, solo por la condición de ser humano, asimismo, significa entender la relación entre la manera en que las personas funcionan y cómo participan en la sociedad, garantizando que todas tengan las mismas oportunidades de participar en todos los aspectos de la vida al máximo de sus capacidades y deseos. En la actualidad, es más frecuente encontrar fuentes de empleo que ofrecen vacantes para personas con algún tipo de discapacidad, siendo la motriz la que más ofertas encuentra, sobre todo en trabajos de atención telefónica. Sin embargo, a pesar de que ese tipo de discapacidad concentra una gran cantidad de mexicanos, no es la única discapacidad que puede otorgar excelentes resultados.

Cabe señalar que la Organización Internacional del Trabajo (OIT), señala que la población con discapacidad experimenta mayores tasas de desempleo e inactividad económica en comparación con las personas sin discapacidad (OIT, 2019). El Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; además de que prohíbe la utilización del trabajo de los menores de 15 años de edad (DOF, 2019); con ello se busca garantizar el acceso a todos los habitantes del país, a un trabajo digno y seguro<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> <https://www.un.org/es/observances/day-of-persons-with-disabilities>

<sup>2</sup> [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_emp/---ifp\\_skills/documents/publication/wcms\\_430938.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---ifp_skills/documents/publication/wcms_430938.pdf)



Asimismo, los datos de la ENADID 2018, muestran una amplia diferencia en la tasa de participación económica entre quienes no tienen discapacidad, la tasa alcanza 65.4%; mientras en la población con discapacidad este indicador llega al 38.5 por ciento. Esta diferencia es más notoria por sexo: entre los hombres la diferencia alcanza 31 puntos porcentuales y en las mujeres, la diferencia en la tasa de participación económica es de 21 puntos porcentuales; estos datos evidencian la poca participación económica de la población con discapacidad<sup>3</sup>.

Por otra parte, existen empresas que se han sumado a las acciones de inclusión laboral empleando a personas con discapacidad, con lo cual además de generar oportunidades para quien más lo necesita, generan espacios para que las personas con discapacidad accedan al mercado laboral y a una superación personal y profesional; sumado a ello, las empresas también encuentran ventajas, ya que pueden crear nuevas oportunidades de negocio que se traducen en mayores ingresos así como acceder a ciertos beneficios.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las empresas tienen más posibilidades que nunca de captar a personas con discapacidad, como consumidores y como clientes, pero también como empleados y directivos; por lo que incluir a personas con discapacidad beneficia a las empresas, a las personas y al conjunto de la sociedad. Asimismo, señala como ventajas de un lugar de trabajo incluyente el **acceso al talento** que se centra la atención en las competencias, y no en los estereotipos; **mayor innovación** ya que los empleados con experiencias diversas aplican enfoques diferentes para solucionar un problema; **mayor sentido de pertenencia y mayor retención** pues los empleados que se sienten integrados son más leales y entusiastas; **mejor imagen** ya que los consumidores valoran a las empresas realmente comprometidas con la inclusión; y **ventajas para todos** pues todo el mundo se beneficia de un lugar de trabajo incluyente, no solo las personas con discapacidad.

Lo anterior, genera un ganar – ganar, al fomentar la inclusión laboral en personas con discapacidad:

- Empodera a la persona con discapacidad
- Fomenta una mayor utilidad en sus empresas

---

<sup>3</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Discapacidad2019\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Discapacidad2019_Nal.pdf).



Actualmente, algunas de las empresas más incluyentes en el país son:

- Nestlé de México
- Restaurantes Toks
- Pepsico México
- CEMEX
- Movistar

Que a la Secretaría de Trabajo del Estado de Puebla le corresponde, entre otros asuntos, elaborar y desarrollar los programas de trabajo y empleo de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo, llevar a cabo los programas de educación, capacitación y vinculación para el empleo; así como de trabajar de manera coordinada con las Secretarías de Educación y Economía para la capacitación, el impulso del empleo, así como el incremento a la productividad laboral entre los distintos sectores de la producción; de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

De igual forma, la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, señalas en su Artículo 43:

*Que las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo y la capacitación, en términos de igualdad de oportunidades y equidad. **El Instituto procurará la incorporación de un tres por ciento como mínimo, en los ámbitos laborales correspondientes de aquellas personas con discapacidad en edad de laborar, así mismo, vigilará y recomendará que se garanticen las mismas condiciones y derechos laborales que la Ley Federal del Trabajo contempla sin discriminación alguna.***

Por tal razón, se debe implementar un programa integral para promover la inclusión laboral para las personas con discapacidad que comprenda la capacitación, acceso a bolsas de trabajo públicas o privadas, talleres, asistencia técnica, formación vocacional o profesional y la inserción laboral.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, en el ámbito de su competencia, posterior al estudio y previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, tenemos a bien:





ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla y al Titular del Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, para que en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus atribuciones, implementen un programa integral para promover la inclusión laboral para las personas con discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9, 22, 102, 115, fracciones II y III, 119, 123 fracción XXIV, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXIV, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla y al Titular del Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, para que en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus atribuciones, implementen un programa integral para promover la inclusión laboral para las personas con discapacidad.

Notifíquese.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA  
PRESIDENTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN UN PROGRAMA INTEGRAL PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN LABORAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD

DIP. CRISTINA TELLO ROSAS  
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN UN PROGRAMA INTEGRAL PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN LABORAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD

DIP. ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN UN PROGRAMA INTEGRAL PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN LABORAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD

DIP. BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN UN PROGRAMA INTEGRAL PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN LABORAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN UN PROGRAMA INTEGRAL PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN LABORAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD

DIP. ARTURO DE ROSAS CUEVAS  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN UN PROGRAMA INTEGRAL PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN LABORAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN UN PROGRAMA INTEGRAL PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN LABORAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.





COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115, fracciones II y III, 119, 123 fracción XXIV, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXIV, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, las y los Diputados Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla; Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Vicecoordinadora y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, y Héctor Eduardo Alonso Granados integrantes de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, *el Punto de Acuerdo por virtud del cual: "Se exhorta de manera respetuosa al Titular del Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, para que de conformidad con sus atribuciones y de manera coordinada con las autoridades competentes, realice un análisis técnico y financiero, de la viabilidad de contar con una unidad administrativa especializada, en materia de discapacidad auditiva, a fin de que brinde servicios de intérpretes de lengua de señas mexicana a la población con discapacidad auditiva que lo requiera al momento de hacer trámites ante las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, ya sea de manera personal o de manera coordinada con dependencias y entidades a través del uso de la tecnología de la información; entre otras acciones"*.



2. En la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, para su estudio y resolución procedente"*.

#### CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar de manera respetuosa al Titular del Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, para que de conformidad con sus atribuciones y de manera coordinada con las autoridades competentes, realice un análisis técnico y financiero, de la viabilidad de contar con una unidad administrativa especializada, en materia de discapacidad auditiva.

#### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece.

El derecho a la salud, al trabajo, a la vivienda, a la cultura, al deporte, al libre tránsito, a la administración de justicia, a la libertad de expresión y al acceso a la información, son ejemplos de los derechos fundamentales que nuestra Constitución reconoce a todas las personas.

Asimismo, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla prohíbe toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa,



ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad.

De igual forma, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que se entiende por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Además, señala que se considera discriminación la denegación de ajustes razonables que garanticen, en igualdad de condiciones, el goce o ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Es en ese sentido, que la Ley en referencia contempla las medidas de nivelación mismas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.

De igual forma, la legislación en cita, establece que las acciones afirmativas son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones; que se deben adecuar a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad. Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afrodescendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, *personas con discapacidad* y personas adultas mayores.



Que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad tiene por objeto reglamentar en lo conducente, el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Además de que, de manera enunciativa y no limitativa, la Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

Se reconoce a una persona con discapacidad, como aquella que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Por lo que, la Ley en la materia reconoce los ajustes razonables entendidos como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Uno de los tipos de discapacidad reconocidos, es la discapacidad sensorial, la cual es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, *audición*, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.



En virtud de lo anterior, es que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, reconoce como lenguaje tanto al lenguaje oral, como la lengua de señas mexicana, definiéndola como la lengua de la comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística; la cual forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral.

La Ley anteriormente mencionada contempla que, las autoridades competentes establecerán entre otras medidas, el facilitar de manera oportuna y sin costo adicional, la información dirigida al público en general, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad; promover la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille, y otros modos, medios y formatos de comunicación, así como el acceso a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido Internet.

Además, que, las instituciones de administración e impartición de justicia contarán con peritos especializados en las diversas discapacidades, apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, así como la emisión de documentos en Sistema de escritura Braille; debiendo implementar programas de capacitación y sensibilización dirigidos a su personal, sobre la atención a las personas con discapacidad.

De acuerdo a Ley General en la materia, la Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional; para tales efectos, debe diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes, estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la Lengua de Señas Mexicana.

Ahora bien, la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla reconoce como parte de los derechos de las personas con discapacidad el que se les facilite la asistencia de intérpretes en Lengua de Señas Mexicana y/o en sistema braille.



Igualmente, establece los principios que deberán observar las acciones, servicios, medidas e instrumentos en la materia, los cuales son la equidad; la justicia social; la dignidad, la autonomía individual y la independencia; el respeto; la igualdad de oportunidades; el reconocimiento de las diferencias; la participación, inclusión e integración plenas y efectivas en la sociedad; la accesibilidad; la no discriminación; la igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad; la transversalidad, y el principio Pro persona.

Asimismo, señala que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en los ámbitos de su competencia, observarán y promoverán los derechos de las personas con discapacidad; y en aquellas en que se realicen trámites y procedimientos administrativos, se procurará la atención preferente de las personas con discapacidad, debiendo implementar mecanismos que permitan a éstos realizar sugerencias o quejas para hacer eficientes los trámites respectivos. Las oficinas de la Administración Pública Estatal donde se presten servicios al público establecerán mecanismos para la efectiva atención de las personas con discapacidad, incluyendo aquéllos que aclaren y especifiquen la atención preferente, y en su caso la adaptación de dichas oficinas.

Actualmente, en el Estado de Puebla existe un Instituto de la Discapacidad, que es la máxima autoridad para la planeación, ejecución y evaluación de los programas vigentes en la Entidad en materia de atención a personas con discapacidad y tiene por objeto la coordinación y ejecución, en su caso, de los programas en la materia.

Además, como parte de sus atribuciones se encuentra el intervenir en la definición, instrumentación y promoción de una política estatal de discapacidad, en coordinación con las demás dependencias y entidades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias; coordinar y evaluar los programas y proyectos estatales en materia de personas con discapacidad; vincular los programas, políticas, estrategias y acciones en materia de discapacidad, con los correspondientes en materia de salud, asistencia social e igualdad sustantiva; y articular las acciones, servicios, instrumentos y medidas interinstitucionales en materia de discapacidad.



Las expectativas sociales hacia el Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, son grandes, pues contar con un Organismo especializado en la materia, puede y debe marcar la diferencia hacia mayores acciones que se encuentren mejor encaminadas para hacer frente a las desigualdades, discriminación y falta de accesibilidad a las que se enfrentan las personas con discapacidad; por lo que, el Instituto representa una oportunidad para afrontar las necesidades y problemáticas que vive de manera cotidiana este sector de la población, a fin de que se obtengan mejores resultados que trasciendan a tener una sociedad más incluyente.

Las estrategias, programas y acciones deben ser incluyentes, así como los servicios de las instituciones públicas, ya sean dependencias o entidades, deben brindar atención a cualquier persona; es así que las personas con discapacidad no pueden quedar fuera derivado de las necesidades propias de comunicación que presentan, por lo que se deben llevar a cabo mecanismos y acciones que permitan brindar atención a personas con discapacidad a través de las formas de comunicación que se reconocen en la legislación en la materia.

En la actualidad, las personas con discapacidad auditiva se enfrentan a una barrera muy grande al momento de querer comunicarse, de manera cotidiana en sus actividades educativas, de cultura y recreo, así como al acudir a las oficinas públicas a solicitar información, realizar una petición, poner una queja, o solicitar la prestación de un servicio público al que tienen derecho como es la salud y la administración de justicia; por lo que se ven vulnerados sus derechos por la falta de herramientas que permitan el acceso a éstos y a las oportunidades en igualdad de condiciones.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, ENADID 2018; en México residen 124.9 millones de personas, de las cuales el 6.3 % tiene alguna discapacidad, es decir 7.8 millones de personas. De la población con discapacidad en el país, el 18.4% presenta dificultad para escuchar (aunque use aparato auditivo) y el 10.5 presenta dificultad para hablar o comunicarse.



Parte de la población con hipoacusia no tiene la habilidad de leer textos escritos, siendo su única forma de comunicarse la lengua de señas mexicana; esto hace más difícil para ellos poder interactuar con la sociedad en distintos ámbitos, requiriendo a alguien que los asista cuando quiere hacerlo.

Aún falta mucho para lograr una inclusión plena de las personas con discapacidad auditiva tanto en el país como en el Estado, es por ello, que las políticas públicas no pueden quedar a la espera, sino se debe tomar acción para atender la desigualdad y falta de accesibilidad a la que se enfrentan las personas con este tipo de discapacidad; pues los derechos son para todos como lo establece nuestro marco constitucional y deben garantizarse.

Es por lo anterior que se plantea la necesidad de contar con intérpretes de lengua de señas mexicana al interior del Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, que permita a este organismo, brindar servicios de intérpretes de lengua de señas mexicana a la población con discapacidad auditiva que lo requiera al momento de hacer trámites ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal, ya sea de manera personal o de manera coordinada con dependencias y entidades a través del uso de la tecnología de la información.

Pues de no existir intérpretes de lengua de señas mexicana como parte del personal en las distintas dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Puebla, existe la posibilidad de coordinarse con el Instituto para que este brinde ese apoyo de intérprete, a fin de romper las barreras de comunicación con personas con discapacidad auditiva, que permita transitar a un servicio público incluyente y la garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

Asimismo, se plantea que el Instituto promueva de manera continua, capacitación, cursos y talleres para la enseñanza -aprendizaje de la lengua de señas mexicana a la ciudadanía en general y a los servidores públicos que lleven a cabo actividades de atención ciudadana; y fomente en los servidores públicos que den atención a la ciudadanía, y público en general, el aprendizaje de lengua de señas mexicana, que permita transitar a una sociedad más incluyente.





Además de impulsar una coordinación transversal que permita la orientación y promoción de la certificación de intérpretes de lengua de señas mexicana, en el Estado de Puebla.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, en el ámbito de su competencia, posterior al estudio y previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, tenemos a bien:

ÚNICO.— Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta de manera respetuosa al Titular del Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, para que de conformidad con sus atribuciones y de manera coordinada con las autoridades competentes, realice un análisis técnico y financiero, de la viabilidad de contar con una unidad administrativa especializada, en materia de discapacidad auditiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9, 22, 102, 115, fracciones II y III, 119, 123 fracción XXIV, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXIV, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:



## ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta de manera respetuosa al Titular del Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, para que de conformidad con sus atribuciones y de manera coordinada con las autoridades competentes, realice un análisis técnico y financiero, de la viabilidad de contar con una unidad administrativa especializada, en materia de discapacidad auditiva, a fin de que brinde servicios de intérpretes de lengua de señas mexicana a la población con discapacidad auditiva que lo requiera al momento de hacer trámites ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal, ya sea de manera personal o de manera coordinada con dependencias y entidades a través del uso de la tecnología de la información; fomente en el Estado de Puebla, el aprendizaje de lengua de señas mexicana, que permita transitar a una sociedad más incluyente; promueva de manera continua, capacitación, cursos y talleres para la enseñanza - aprendizaje de la lengua de señas mexicana a los servidores públicos que lleven a cabo actividades de atención ciudadana, así como al público en general; e impulse una coordinación transversal que permita la orientación y promoción de la certificación de intérpretes de lengua de señas mexicana en el Estado de Puebla.

Notifíquese.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA  
PRESIDENTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, REALICE UN ANÁLISIS TÉCNICO Y FINANCIERO, DE LA VIABILIDAD DE CONTAR CON UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA, EN MATERIA DE DISCAPACIDAD AUDITIVA.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD

DIP. CRISTINA TELLO ROSAS  
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, REALICE UN ANÁLISIS TÉCNICO Y FINANCIERO, DE LA VIABILIDAD DE CONTAR CON UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA, EN MATERIA DE DISCAPACIDAD AUDITIVA.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD

DIP. ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, REALICE UN ANÁLISIS TÉCNICO Y FINANCIERO, DE LA VIABILIDAD DE CONTAR CON UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA, EN MATERIA DE DISCAPACIDAD AUDITIVA.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD

DIP. BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, REALICE UN ANÁLISIS TÉCNICO Y FINANCIERO, DE LA VIABILIDAD DE CONTAR CON UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA, EN MATERIA DE DISCAPACIDAD AUDITIVA.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, REALICE UN ANÁLISIS TÉCNICO Y FINANCIERO, DE LA VIABILIDAD DE CONTAR CON UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA, EN MATERIA DE DISCAPACIDAD AUDITIVA.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD

DIP. ARTURO DE ROSAS CUEVAS  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, REALICE UN ANÁLISIS TÉCNICO Y FINANCIERO, DE LA VIABILIDAD DE CONTAR CON UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA, EN MATERIA DE DISCAPACIDAD AUDITIVA.





A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, REALICE UN ANÁLISIS TÉCNICO Y FINANCIERO, DE LA VIABILIDAD DE CONTAR CON UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA, EN MATERIA DE DISCAPACIDAD AUDITIVA.



COMISIONES UNIDAS DE TURISMO Y DE CULTURA

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presentan las Comisiones de Turismo y de Cultura de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 9, 22, 61 fracción I inciso d), 102, 115, fracciones II y III, 119, 123 fracciones XXVII y XXXIII, 134, y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones XXVII y XXXIII, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha tres de diciembre de dos mil veinte, el Diputado Nibardo Hernández Sánchez, del Partido Revolucionario Institucional, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *“Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura del Estado para que en coordinación con la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Economía, se lleven a cabo las acciones que resulten pertinentes a fin de reactivar las actividades económicas de artesanos y alfareros en Acatlán de Osorio, Puebla; con el objetivo principal de mantener la producción de las artesanías propias de la región y de impulsar su comercialización dentro y fuera del territorio mexicano”*.
2. En la misma fecha los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a las Comisiones Unidas de Turismo y de Cultura, para su estudio y resolución procedente”*.



## CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar respetuosamente a la Secretaría de Cultura del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con la Secretarías de Turismo y de Economía, se lleven a cabo las acciones que resulten pertinentes a fin de reactivar las actividades económicas de artesanos y alfareros en Acatlán de Osorio, Puebla; con la finalidad de mantener la producción de las artesanías propias de la región y de impulsar su comercialización dentro y fuera del territorio mexicano.

## CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES

Una artesanía hace alusión al trabajo realizado por artesanas y artesanos en donde la elaboración de objetos o productos es hecha principalmente a mano, dándole así una autenticidad y diferenciación a cada una de las piezas realizadas, lo que hace que adquieran un valor especial; Puebla tiene una amplia tradición artesanal, las ricas tradiciones y cultura aunadas a la inmensa creatividad de sus artesanos han dado como resultado productos que han alcanzado renombre mundial como su talavera, sus textiles, sus esferas y productos de ónix, por mencionar algunos.<sup>1</sup>

En ese sentido la Ley de Cultura del Estado de Puebla define a las artesanías como *“todo objeto de significación cultural, de uso cotidiano, no seriado, elaborado manualmente y/o con recursos instrumentales, conservando técnicas de trabajo tradicionales en los que la actividad manual sea preponderante y que exprese las características personales y culturales del hacedor y cuya destreza manual es imprescindible para imprimir al objeto una característica artística que refleja su personalidad”*.<sup>2</sup>

Por su parte, la alfarería es el arte de esculpir objetos de barro o arcilla, los cuales no son únicamente decorativos, sino que en muchos casos tienen una gran utilidad en la vida cotidiana de quienes los adquieren.

Al respecto, en la región de Acatlán de Osorio, existe un número importante de personas que se dedican tanto a la elaboración de artesanías como a la alfarería.

---

<sup>1</sup> <https://programadestinosmexico.com/descubre-mexico/artesantias/artesantias-de-puebla.html>

<sup>2</sup> Artículo 2, de la Ley de Cultura del Estado de Puebla.



Ejemplo de ello es el famoso árbol de la vida; una pieza hecha de barro a través de un largo proceso, la cual está decorada con múltiples figuras y es parte de una tradición milenaria, en donde generalmente se hace referencia a un pasaje bíblico mostrando a Adán y Eva debajo del árbol con la serpiente y suele darse como regalo a quienes estén próximos a casarse.

Igualmente los cántaros, el sol sonriente, la luna y las tinajas, son algunas otras muestras de alfarería que se realizan de manera cotidiana y que son representativas de la zona.

Ahora bien, a pesar de contar con piezas tan emblemáticas como lo es el árbol de la vida, el cual se comercializa dentro y fuera de México, ha llegado a países como Canadá, Estados Unidos, España, Italia, Francia y Alemania, siendo expuesto en ferias internacionales; sin embargo, su producción ha disminuido considerablemente.

Lo anterior se debe por un lado a las imitaciones que se realizan en países asiáticos con un costo y calidad mucho menores y por el otro a la situación que se vive actualmente alrededor del mundo derivado de la contingencia sanitaria, con lo que se han visto afectadas todas aquellas personas que tienen como fuente principal de ingresos alguna de estas actividades.

En este sentido, es menester generar acciones que permitan reactivar la economía de la región por lo que hace principalmente a la artesanía y la alfarería, procurando que la producción se mantenga y que las piezas elaboradas sean comercializadas dentro y fuera México.

Cabe señalar que es de interés público la protección, el fomento y el apoyo cultural de las artesanías poblanas, asimismo, dentro de la organización de la administración pública del Estado, se contempla que la Secretaría de Cultura, tiene la facultad de impulsar la promoción y difusión de los artistas y artesanos poblanos, en los ámbitos local, nacional e internacional, así como el de promover, impulsar y organizar el desarrollo del sector artesanal, en el ámbito de su competencia, y articularse en la Secretaría de Economía para estimular su comercialización.<sup>3</sup>

Por lo anterior, la Secretaría de Economía tiene la atribución de impulsar en el ámbito de competencia, la producción artesanal en el Estado, apoyando su difusión, así como el fomento a su comercialización en los centros de consumo nacional, y en el ámbito internacional.<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> Artículo 38, fracciones XXIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

<sup>4</sup> Artículo 37, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.



Ahora bien, por lo que hace a la Secretaría de Turismo, esta tiene la atribución de administrar, preservar, restaurar, acrecentar y divulgar el patrimonio turístico; así como gestionar e impulsar las acciones necesarias para la oportuna y eficaz prestación de los servicios turísticos.<sup>5</sup>

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de las Comisiones de Turismo y de Cultura, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura del Estado para que en coordinación con las Secretarías de Turismo y la secretaría de Economía, ambas del Gobierno del Estado se lleven a cabo las acciones que resulten pertinentes a fin de reactivar las actividades económicas de nuestra entidad, en especial para artesanos y alfareros en Acatlán de Osorio, Puebla; con el objetivo principal de mantener la producción de las artesanías propias de la región y de impulsar su comercialización dentro y fuera del territorio mexicano.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos; 2 fracción II, 9, 22, 61 fracción I inciso d), 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracciones XXVII y XXXIII, 134, y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones XXVII y XXXIII, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### A C U E R D O

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura del Estado para que en coordinación con las Secretarías de Turismo y la Secretaría de Economía, ambas del Gobierno del Estado se lleven a cabo las acciones que resulten pertinentes a fin de reactivar las actividades económicas de nuestra entidad, en especial para artesanos y alfareros en Acatlán de Osorio, Puebla; con el objetivo principal de mantener la producción de las artesanías propias de la región y de impulsar su comercialización dentro y fuera del territorio mexicano.

Notifíquese.

---

<sup>5</sup> Artículo 39, fracción XV de la Administración Pública del Estado de Puebla



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE TURISMO

DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI  
PRESIDENTA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARÍAS DE TURISMO Y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES QUE RESULTEN PERTINENTES A FIN DE REACTIVAR LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE NUESTRA ENTIDAD, EN ESPECIAL PARA ARTESANOS Y ALFAREROS EN ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA; CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE MANTENER LA PRODUCCIÓN DE LAS ARTESANÍAS PROPIAS DE LA REGIÓN Y DE IMPULSAR SU COMERCIALIZACIÓN DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO MEXICANO.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE CULTURA

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE  
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARÍAS DE TURISMO Y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES QUE RESULTEN PERTINENTES A FIN DE REACTIVAR LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE NUESTRA ENTIDAD, EN ESPECIAL PARA ARTESANOS Y ALFAREROS EN ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA; CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE MANTENER LA PRODUCCIÓN DE LAS ARTESANÍAS PROPIAS DE LA REGIÓN Y DE IMPULSAR SU COMERCIALIZACIÓN DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO MEXICANO.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE TURISMO

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARÍAS DE TURISMO Y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES QUE RESULTEN PERTINENTES A FIN DE REACTIVAR LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE NUESTRA ENTIDAD, EN ESPECIAL PARA ARTESANOS Y ALFAREROS EN ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA; CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE MANTENER LA PRODUCCIÓN DE LAS ARTESANÍAS PROPIAS DE LA REGIÓN Y DE IMPULSAR SU COMERCIALIZACIÓN DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO MEXICANO.





ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE TURISMO

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARÍAS DE TURISMO Y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES QUE RESULTEN PERTINENTES A FIN DE REACTIVAR LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE NUESTRA ENTIDAD, EN ESPECIAL PARA ARTESANOS Y ALFAREROS EN ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA; CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE MANTENER LA PRODUCCIÓN DE LAS ARTESANÍAS PROPIAS DE LA REGIÓN Y DE IMPULSAR SU COMERCIALIZACIÓN DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO MEXICANO.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE TURISMO

DIP. MONICA LARA CHÁVEZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARÍAS DE TURISMO Y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES QUE RESULTEN PERTINENTES A FIN DE REACTIVAR LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE NUESTRA ENTIDAD, EN ESPECIAL PARA ARTESANOS Y ALFAREROS EN ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA; CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE MANTENER LA PRODUCCIÓN DE LAS ARTESANÍAS PROPIAS DE LA REGIÓN Y DE IMPULSAR SU COMERCIALIZACIÓN DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO MEXICANO.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE TURISMO

DIP. LUIS FERNANDO JARA VARGAS  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARÍAS DE TURISMO Y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES QUE RESULTEN PERTINENTES A FIN DE REACTIVAR LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE NUESTRA ENTIDAD, EN ESPECIAL PARA ARTESANOS Y ALFAREROS EN ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA; CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE MANTENER LA PRODUCCIÓN DE LAS ARTESANÍAS PROPIAS DE LA REGIÓN Y DE IMPULSAR SU COMERCIALIZACIÓN DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO MEXICANO.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE TURISMO

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARÍAS DE TURISMO Y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES QUE RESULTEN PERTINENTES A FIN DE REACTIVAR LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE NUESTRA ENTIDAD, EN ESPECIAL PARA ARTESANOS Y ALFAREROS EN ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA; CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE MANTENER LA PRODUCCIÓN DE LAS ARTESANÍAS PROPIAS DE LA REGIÓN Y DE IMPULSAR SU COMERCIALIZACIÓN DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO MEXICANO.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE CULTURA

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARÍAS DE TURISMO Y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES QUE RESULTEN PERTINENTES A FIN DE REACTIVAR LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE NUESTRA ENTIDAD, EN ESPECIAL PARA ARTESANOS Y ALFAREROS EN ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA; CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE MANTENER LA PRODUCCIÓN DE LAS ARTESANÍAS PROPIAS DE LA REGIÓN Y DE IMPULSAR SU COMERCIALIZACIÓN DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO MEXICANO.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE CULTURA

DIP. LUIS FERNANDO JARA VARGAS  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARÍAS DE TURISMO Y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES QUE RESULTEN PERTINENTES A FIN DE REACTIVAR LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE NUESTRA ENTIDAD, EN ESPECIAL PARA ARTESANOS Y ALFAREROS EN ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA; CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE MANTENER LA PRODUCCIÓN DE LAS ARTESANÍAS PROPIAS DE LA REGIÓN Y DE IMPULSAR SU COMERCIALIZACIÓN DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO MEXICANO.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE CULTURA

DIP. ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARÍAS DE TURISMO Y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES QUE RESULTEN PERTINENTES A FIN DE REACTIVAR LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE NUESTRA ENTIDAD, EN ESPECIAL PARA ARTESANOS Y ALFAREROS EN ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA; CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE MANTENER LA PRODUCCIÓN DE LAS ARTESANÍAS PROPIAS DE LA REGIÓN Y DE IMPULSAR SU COMERCIALIZACIÓN DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO MEXICANO.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE CULTURA

DIP. RAFAELA VIANNEY GARCÍA ROMERO  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARÍAS DE TURISMO Y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES QUE RESULTEN PERTINENTES A FIN DE REACTIVAR LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE NUESTRA ENTIDAD, EN ESPECIAL PARA ARTESANOS Y ALFAREROS EN ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA; CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE MANTENER LA PRODUCCIÓN DE LAS ARTESANÍAS PROPIAS DE LA REGIÓN Y DE IMPULSAR SU COMERCIALIZACIÓN DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO MEXICANO.





ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE CULTURA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARÍAS DE TURISMO Y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES QUE RESULTEN PERTINENTES A FIN DE REACTIVAR LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE NUESTRA ENTIDAD, EN ESPECIAL PARA ARTESANOS Y ALFAREROS EN ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA; CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE MANTENER LA PRODUCCIÓN DE LAS ARTESANÍAS PROPIAS DE LA REGIÓN Y DE IMPULSAR SU COMERCIALIZACIÓN DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO MEXICANO.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE CULTURA

DIP. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARÍAS DE TURISMO Y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES QUE RESULTEN PERTINENTES A FIN DE REACTIVAR LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE NUESTRA ENTIDAD, EN ESPECIAL PARA ARTESANOS Y ALFAREROS EN ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA; CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE MANTENER LA PRODUCCIÓN DE LAS ARTESANÍAS PROPIAS DE LA REGIÓN Y DE IMPULSAR SU COMERCIALIZACIÓN DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO MEXICANO.



## COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Protección Civil, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XVII, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVII, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

- Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, el Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, integrante de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo, por virtud del cual *"Se hace un respetuoso Exhorto, al Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dirección General de Protección Civil, a fin de realizar un programa de donación de cobertores y ropa de abrigo para un invierno seguro en Puebla."*
- En sesión de la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Protección Civil, para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO:

- Exhortar respetuosamente al Gobierno del Estado, para que, a través de la Dirección General de Protección Civil, implemente un programa de donación de cobertores y ropa de abrigo para un invierno seguro en el Estado de Puebla.



#### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Por su posición geográfica el Estado de Puebla, se encuentra situado en el Eje Neovolcánico Transversal. El clima es distinto entre regiones, y va del frío de las altas montañas al cálido semidesierto de la Mixteca; la temperatura promedio en Puebla ronda los 17.5 grados centígrados, siendo los meses más calurosos de febrero a mayo de cada año y en contra sentido, los más fríos se presentan entre noviembre y enero de cada año, donde las temperaturas suelen promediar una mínima de 4 Grados centígrados.

En la Sierra norte y nororiental, la temperatura invernal puede llegar a disminuir a -2° centígrados, asimismo el valle de Serdán, que ha registrado temperaturas inferiores a los -10° y la zona de Angelópolis que pueden presentar una mínima inferior a 0 grados, en nuestro Estado el mes más frío es enero con temperaturas mínimas promedio de 6° C y máximas promedio de 21° C, muestra de esto en el año 2017, el Estado de Puebla reportó la temperatura más baja del país<sup>1</sup>, con el termómetro en -11.5° Centígrados en el municipio de San Salvador el Seco, según datos de CONAGUA.

El Servicio Meteorológico Nacional (SMN) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para la temporada de Frentes Fríos 2020-2021, que va de septiembre a mayo, pronosticó la presencia de 54 sistemas frontales en México, así como 14 tormentas invernales, señalando que esta temporada los frentes fríos están por encima de la media que cada año es en promedio de 44 fenómenos. Lo anterior fue dado a conocer por la Directora General de CONAGUA Blanca Jiménez Cisneros; y la titular de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) Laura Velázquez Alzúa<sup>2</sup>.

Los frentes fríos cuando entran a una región determinada de nuestro país generalmente provocan descensos bruscos de temperatura, cielos nublados, lluvias y vientos con rachas intensas y en algunos casos pueden llegar a provocar lluvias muy fuertes o torrenciales, durando estos efectos desde un día hasta una semana; un fenómeno común en la época invernal son las heladas, caída de nieve y aguanieve que se generan durante días muy fríos, cuando la temperatura desciende hasta cero grados o inclusive menos, y sus efectos pueden afectar a personas vulnerables.

<sup>1</sup> REGISTRA PUEBLA LA TEMPERATURA MÁS BAJA DE TODO EL PAÍS: disponible en: <https://ngnoticias.com/registra-puebla-la-temperatura-mas-baja-de-todo-el-pais/>, Fuente Consultada el 14 de diciembre de 2020.

<sup>2</sup> PRONOSTICAN 54 FRENTES FRÍOS Y 14 TORMENTAS INVERNALES EN MÉXICO, ENTRE SEPTIEMBRE Y MAYO: disponible en: <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/09/17/pronostican-54-frentes-frios-y-14-tormentas-invernales-en-mexico-entre-septiembre-y-mayo/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20Servicio,as%C3%AD%20como%2014%20tormentas%20invernales,> Fuente Consultada el 14 de diciembre de 2020.



Entre las recomendaciones de los expertos están las de evitar prender calentadores, anafres o estufas, ya que esto puede tener como consecuencia la inhalación de gases tóxicos o provocar quemaduras o la muerte, siendo lo mejor resguardarse en sus hogares, incrementar el consumo de frutos amarillos; **cubrirse y procurar contar con cobijas suficientes** para mantener la temperatura adecuada.

En los últimos días las y los poblanos hemos empezado a resentir los estragos de las bajas temperaturas. Esta semana se reportaron temperaturas bajo cero y heladas en varias regiones del Estado; las condiciones climáticas señaladas nos obligan a implementar un programa para atenuar las condiciones adversas de clima en nuestra entidad, de mitigación del frío e invierno seguro en todo el territorio poblanos.

El programa propuesto consistente en una campaña de donación de cobertores y de ropa de abrigo por parte de las y los poblanos que deseen donar, así como de donaciones por parte de funcionarios públicos o empresas, dirigido a los grupos más vulnerables de todo el Estado de Puebla, sumado a una promoción en medios de comunicación para evitar los accidentes por el uso de anafres para generar calor al interior de los hogares.

Lo anterior, tendrá un efecto positivo en la población como lo es evitar las infecciones respiratorias de tipo viral que se presentan cada año en grupos vulnerables como son los menores de cinco años y las personas mayores de sesenta, de acuerdo con datos del Hospital General de México<sup>3</sup>, así como mayores estragos por la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID 19), siendo viable para esta Comisión Dictaminadora exhortar a la Dirección General de Protección Civil, a fin de evitar que en este invierno Puebla tenga frío.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Protección Civil, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO. - Resolver como procedente el Punto de Acuerdo por virtud del cual *"Se hace un respetuoso Exhorto, al Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dirección*

---

<sup>3</sup> INFECCIONES RESPIRATORIAS, LAS MÁS COMUNES EN INVIERNO: disponible en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/519-infecciones-respiratorias-las-mas-comunes-en-invierno>, Fuente Consultada el 14 de diciembre de 2020.



*General de Protección Civil, a fin de realizar un programa de donación de cobertores y ropa de abrigo para un invierno seguro en Puebla."*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XVII, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVII, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a esta Soberanía el siguiente:

#### A C U E R D O

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado para que, a través de la Dirección General de Protección Civil, implemente un programa de donación de cobertores y ropa de abrigo para un invierno seguro en el Estado de Puebla.

Notifíquese.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO  
PRESIDENTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE DONACIÓN DE COBERTORES Y ROPA DE ABRIGO PARA UN INVIERNO SEGURO EN EL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA  
SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE DONACIÓN DE COBERTORES Y ROPA DE ABRIGO PARA UN INVIERNO SEGURO EN EL ESTADO DE PUEBLA.





ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE DONACIÓN DE COBERTORES Y ROPA DE ABRIGO PARA UN INVIERNO SEGURO EN EL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE DONACIÓN DE COBERTORES Y ROPA DE ABRIGO PARA UN INVIERNO SEGURO EN EL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE DONACIÓN DE COBERTORES Y ROPA DE ABRIGO PARA UN INVIERNO SEGURO EN EL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE DONACIÓN DE COBERTORES Y ROPA DE ABRIGO PARA UN INVIERNO SEGURO EN EL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE DONACIÓN DE COBERTORES Y ROPA DE ABRIGO PARA UN INVIERNO SEGURO EN EL ESTADO DE PUEBLA.



## COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Protección Civil, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 9, 22, 61 fracción I inciso d), 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XVII, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVII, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

- Con fecha uno de julio de dos mil veinte, la Diputada Cristina Tello Rosas, integrante del Grupo Legislativo de morena; de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo, por virtud del cual *"Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que, implementen el Sistema de Alertas Sísmicas."*
- En sesión de la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Protección Civil, para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO:

- Exhortar a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para implementar un Sistema de Alertas Sísmicas adecuado y eficiente, con el fin de prevenir y proteger a la ciudadanía, de eventuales movimientos sísmicos.



## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

En México han ocurrido setenta y cinco sismos relevantes por la magnitud de sus daños en los últimos doscientos años, de los cuales sesenta tuvieron magnitud mayor o igual a 7 grados en la escala Richter<sup>1</sup>; asimismo entre mil novecientos veintiocho y el veintitrés de junio de dos mil veinte han ocurrido en Puebla siete distintos sismos con magnitudes de entre 6.5 y hasta 7.3 grados, siendo el de mil novecientos noventa y nueve el que provocó mayores daños estructurales.

Ahora bien, el pasado diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, a las trece horas con catorce minutos, se produjo un terremoto con una magnitud de 7.1 grados en la escala de Richter, mismo que ocurrió apenas doce días después del terremoto de Chiapas<sup>2</sup>.

Conviene precisar que, si bien es cierto que el epicentro del terremoto del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se localizó a doce km al sureste de Axochiapan, Morelos, según el informe especial del Servicio Sismológico Nacional (SSN), también lo es, que el Servicio Geológico de los Estados Unidos informó como ubicación del mismo a un kilómetro de San Felipe Ayutla, Puebla.

Como consecuencia del sismo referido, en el Estado de Puebla se registraron por lo menos cuarenta y cinco fallecimientos, más de doce mil viviendas y doscientos cincuenta inmuebles históricos se vieron afectados y por lo menos ciento cinco personas resultaron heridas. De manera concreta, los daños en la entidad se concentraron principalmente en tres zonas: La zona metropolitana de la ciudad de Puebla, el municipio de Atlixco y la región de la Mixteca Poblana<sup>3</sup>.

Por lo que respecta a la ciudad de Puebla, se informó que siete personas perdieron la vida por los daños sufridos en diversos edificios del lugar, como la escuela Héroes de Reforma y la preparatoria Lázaro Cárdenas del Río de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP).

---

<sup>1</sup>CENAPRED: disponible en: <http://www.cenapred.unam.mx/es/Publicaciones/archivos/258-ENCASODESISMO.PDF>, Fuente Consultada el 07 de julio de 2020.

<sup>2</sup> 19-S, LOS SISMOS QUE CIMBRARON A MEXICO: disponible en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/sismo-19-septiembre-2017-duro-temblor>, Fuente Consultada el 13 de diciembre de 2020.

<sup>3</sup> SIGUEN ABIERTAS LAS HERIDAS DE LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS MORTALES, LOS SISMOS QUE CIMBRARON A MEXICO: disponible en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/siguen-abiertas-heridas-familiares-victimas-mortales>, Fuente Consultada el 13 de diciembre de 2020.



Del mismo modo, por lo que respecta a los daños materiales en la ciudad de Puebla y el resto del área metropolitana, se reportaron afectaciones en la Universidad de las Américas, derrumbes parciales en las iglesias de San Francisco y El Carmen, la caída de bardas en diversos puntos de la ciudad y pérdidas materiales en los centros comerciales Angelópolis, Plaza Dorada y Palmas Plaza. Igualmente, se registraron cuarteaduras de paredes y desprendimientos de techo en la estructura del Estadio Cuauhtémoc. Además, fue necesario el desalojo del Hospital de la Mujer y el Hospital San Alejandro.

Las afectaciones en otros municipios también fueron graves, ejemplo de esto en el municipio de San Pedro Cholula se cayeron las torres y cúpulas del Santuario de la Virgen de los Remedios y el Ex Convento de San Gabriel. Por su parte, el municipio de Atzala, reportó el colapso de la cúpula del templo de Santiago Apóstol, lo que tuvo como consecuencia el fallecimiento de catorce personas que se encontraban en una celebración al interior del recinto. Igualmente, en el municipio de Atzitzihuacán, se reportó el fallecimiento de quince personas que se encontraban en una iglesia que colapsó.

Igualmente en los municipios de Atlixco, Izúcar de Matamoros, Tepexi de Rodríguez, Acatlán de Osorio, Tochimilco, Tepeaca, Chiautla, Tecamachalco, Amozoc, Huejotzingo, San Martín Texmelucan, Coyotepec, Ixcaquixtla y Tehuacán también se registraron pérdidas humanas y daños materiales, motivo por el cual las autoridades federales emitieron la declaratoria de emergencia para ciento doce municipios del Estado, con el objetivo de habilitar los fondos necesarios para atender las necesidades alimenticias, sanitarias y de refugio de los afectados.

Ahora bien, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), afirma que no existe una temporalidad o período específico de actividad sísmica por lo que no se puede predecir una fecha probable en la que dichos fenómenos naturales van a suceder. Sin embargo, se han registrado desde septiembre de mil novecientos, a la fecha, catorce mil seiscientos dos movimientos telúricos fuertes. De acuerdo al Servicio Sismológico Nacional (SSN)<sup>4</sup>, todos los años la actividad sísmica se mantiene constante en un mínimo de once mil doscientos cinco y un máximo de doce mil quinientos seis movimientos sísmicos aumentando en el mes de septiembre dos puntos porcentuales.

---

<sup>4</sup> SERVICIO SISMOLÓGICO NACIONAL: disponible en: <http://www.ssn.unam.mx/>, Fuente Consultada el 13 de diciembre de 2020.





En efecto, como podemos observar en los mapas de sismicidad anual (2019), elaborados por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Servicio Sismológico Nacional (SSN), el Estado de Puebla se encuentra ubicado en la zona donde más epicentros sísmicos ocurren<sup>5</sup>, por lo que resulta importante recalcar que los sismos no se pueden predecir, en consecuencia debemos en todo momento estar preparados y bien informados sobre qué hacer antes, durante y después de un movimiento telúrico<sup>6</sup>.

Bajo esta tesitura, la alerta sísmica resulta un instrumento fundamental de advertencia; ya que permite iniciar oportunamente los procedimientos y acciones de prevención segundos antes del arribo de las ondas sísmicas, que pueden ocasionar daños o pérdidas humanas, funcionando de la siguiente manera<sup>7</sup>:

- \* Transmite en tiempo real: La alerta sísmica transmite en tiempo real una vez que los sensores del Servicio Sismológico Nacional (SSN) se activan tardando en llegar entre 60 y 20 segundos antes del sismo dependiendo de la distancia con el epicentro.
- \* Sonido oficial: La alerta sísmica puede reproducir otros sonidos como simulacros o alertas de distinta índole, pero siempre tiene el sonido oficial que establece el Servicio Sismológico Nacional (SSN).
- \* 60 segundos: Para que sea considerada alerta sísmica debe avisar antes de que ocurra el movimiento, de otra forma se llamaría alarma y no funciona como un método de prevención de daños.

Con base en los antecedentes planteados, sobre la actividad sísmica que de manera continua ha afectado a nuestro Estado, se estima viable y procedente la implementación por parte de los municipios de la Entidad de un sistema adecuado y eficiente de Alertas Sísmicas; que permitan salvaguardar el mayor número de vidas

<sup>5</sup> MAPAS DE SISMICIDAD ANUAL: disponible en: <http://www.ssn.unam.mx/sismicidad/mapas-de-sismicidad-anual/>, Fuente Consultada el 13 de diciembre de 2020.

<sup>6</sup> LOS SISMOS NO SE PUEDEN PREDECIR: disponible en: [http://www.ssn.unam.mx/recursos/imagenes/informacion/ssnmx\\_info\\_los\\_sismos\\_no\\_se\\_pueden\\_predecir.jpg](http://www.ssn.unam.mx/recursos/imagenes/informacion/ssnmx_info_los_sismos_no_se_pueden_predecir.jpg), Fuente Consultada el 13 de diciembre de 2020.

<sup>7</sup> ¿CÓMO FUNCIONA LA #ALERTASISMICA?: disponible en: <https://www.gob.mx/segob/articulos/como-funciona-la-alertasismica#:~:text=La%20se%C3%B1al%20de%20advertencia%2C%20de,s%C3%ADsmicas%20que%20pueden%20ocasionar%20da%C3%B1os.>, Fuente Consultada el 13 de diciembre de 2020.



humanas; anticipando segundos antes y en tiempo real la llegada de dichos movimientos telúricos.

Se establece lo anterior, debido a que los Ayuntamientos, son considerados el primer nivel de respuesta ante situaciones de emergencia o desastre, teniendo la facultad Legal de implementar acciones de preparación y mitigación ante la presencia de desastres naturales con el objetivo de reducir el daño que éstos pudiesen ocasionar a sus habitantes, por medio de sus Sistemas Municipales de Protección Civil.

Igualmente, las Direcciones Municipales de Protección Civil o sus equivalentes a través de la Gestión Integral de Riesgos, (La cual implica la implementación de políticas públicas y estrategias para combatir los desastres); deben proteger a la sociedad del peligro que presentan los fenómenos naturales con la adopción de acciones dirigidas a la prevención y mitigación de daños en el ámbito de su circunscripción.

Bajo esta tesitura, el artículo 102 fracciones II, III, IV y V de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, establece lo que a la letra se inserta a continuación:

*"Artículo 102.- La Gestión Integral de Riesgos considera, entre otras, las siguientes fases anticipadas a la ocurrencia de un agente perturbador:*

*[...] II. Identificación de peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como sus escenarios;*

*III. Análisis y evaluación de los posibles efectos;*

*IV. Revisión de controles para la mitigación del impacto;*

*V. Acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de riesgos; [...]"*

En este sentido, los Ayuntamientos deben establecer estrategias en sus Programas Municipales de Protección Civil, considerando las etapas establecidas en la Gestión Integral de Riesgos, para la protección de sus habitantes ante situaciones de desastre derivadas por un agente perturbador en un área o región determinada, como lo es la implementación de los Sistemas de Alertas Sísmicas que se plantean en el presente exhorto.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Protección Civil, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:



ÚNICO. - Resolver como procedente el Punto de Acuerdo por virtud del cual *"Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que, implementen el Sistema de Alertas Sísmicas"*.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 9, 22, 61 fracción I inciso d), 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XVII, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVII, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a esta Soberanía el siguiente:

#### ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla; para implementar un sistema adecuado y eficiente de Alertas Sísmicas, con el fin de prevenir y proteger a la población, de eventuales movimientos sísmicos.

Notifíquese.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO  
PRESIDENTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA; PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA ADECUADO Y EFICIENTE DE ALERTAS SÍSMICAS, CON EL FIN DE PREVENIR Y PROTEGER A LA POBLACIÓN, DE EVENTUALES MOVIMIENTOS SÍSMICOS.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA  
SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA; PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA ADECUADO Y EFICIENTE DE ALERTAS SÍSMICAS, CON EL FIN DE PREVENIR Y PROTEGER A LA POBLACIÓN, DE EVENTUALES MOVIMIENTOS SÍSMICOS.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA; PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA ADECUADO Y EFICIENTE DE ALERTAS SÍSMICAS, CON EL FIN DE PREVENIR Y PROTEGER A LA POBLACIÓN, DE EVENTUALES MOVIMIENTOS SÍSMICOS.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA; PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA ADECUADO Y EFICIENTE DE ALERTAS SÍSMICAS, CON EL FIN DE PREVENIR Y PROTEGER A LA POBLACIÓN, DE EVENTUALES MOVIMIENTOS SÍSMICOS.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA; PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA ADECUADO Y EFICIENTE DE ALERTAS SÍSMICAS, CON EL FIN DE PREVENIR Y PROTEGER A LA POBLACIÓN, DE EVENTUALES MOVIMIENTOS SÍSMICOS.





ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA; A IMPLEMENTAR UN SISTEMA ADECUADO Y EFICIENTE DE ALERTAS SÍSMICAS, CON EL FIN DE PREVENIR Y PROTEGER A LA POBLACIÓN, DE EVENTUALES MOVIMIENTOS SÍSMICOS.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA; A IMPLEMENTAR UN SISTEMA ADECUADO Y EFICIENTE DE ALERTAS SÍSMICAS, CON EL FIN DE PREVENIR Y PROTEGER A LA POBLACIÓN, DE EVENTUALES MOVIMIENTOS SÍSMICOS.



## COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Protección Civil, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XVII, 134 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVII, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

- Con fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte, la diputada Cristina Tello Rosas, integrante del Grupo Legislativo de morena de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo, por virtud del cual: *"Se exhorta respetuosamente al Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla para que, realice campañas de capacitación de primeros auxilios en atragantamiento de niños."*
- En sesión de la misma fecha, los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Protección Civil, para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO:

- Exhortar respetuosamente al Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla para que, promueva campañas de capacitación de primeros auxilios en atragantamiento de bebés, niñas, niños y adolescentes.



## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

En nuestra Entidad Federativa la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil define la Protección Civil como:

**"...XXXVIII. Protección Civil:** La acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Estatal, con el fin de **crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente**".<sup>1</sup>

Asimismo los artículos 1 fracción V, 3 fracción I, y 30 fracción II; de la Ley citada,<sup>2</sup> establecen lo siguiente:

**"ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones de la presente Ley son de observancia general y tienen por objeto:

**V. Definir los mecanismos para fomentar entre la población una cultura de protección civil y autoprotección.**

**ARTÍCULO 3.-** Las autoridades de protección civil, deberán actuar con base en los siguientes principios:

**I. Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas;**

**ARTÍCULO 30.-** Son atribuciones de la Unidad Estatal:

**II. Ejecutar los Programas de Protección Civil, coordinando las acciones destinadas a la prevención, protección y salvaguarda de las personas, los bienes públicos y privados, y el entorno ante la eventualidad de una emergencia o desastre; ..."**

En nuestro país y nuestra entidad un problema grave de salud es el atragantamiento, el cual se produce cuando las vías respiratorias de una persona

<sup>1</sup> Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Artículo 2 fracción XXXVIII, disponible en <https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/leyes/item/ley-del-sistema-estatal-de-proteccion-civil-2>, fuente consultada el 18 de octubre de 2020.

<sup>2</sup> LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, fuente consultada el 18 de octubre de 2020.



se bloquean de forma que no pueda respirar. En cualquier caso, ya sea un adulto o un menor puede llegar a ser fatal e incluso causar la muerte.

La asfixia por atragantamiento es una de las causas de muerte accidental más comunes en la infancia; los atragantamientos en bebés y niños pequeños, resulta muy frecuente. Una solución práctica para evitar estas fatales circunstancias, es cortar los alimentos en trozos lo suficientemente pequeños, así como enseñar a los niños a masticar bien la comida, evitar que coman mientras corren, saltan o juegan y evitar que manipulen juguetes u objetos con piezas pequeñas o de los que se puedan desprender piezas pequeñas.<sup>3</sup>

Existen dos tipos de asfixia por atragantamiento:

- 1) Parcial: En este caso él bebe, niña, niño o adolescente podrá emitir sonidos o llorar y pedir auxilio, y
- 2) Obstrucción total: En esta circunstancia él bebe, niña, niño o adolescente será incapaz de llorar, toser o respirar.

Los alimentos más peligrosos según un estudio realizado por PEDIATRICS (Revista médica)<sup>4</sup> para los bebés, niñas, niños y adolescentes de hasta catorce años, son:

- Los caramelos duros responsables del 15,5% de accidentes.
- La carne con el 12,2%, como lo son los embutidos pues abundan en los menús infantiles, para horror de los nutricionistas que abogan por una dieta sana desde la infancia. El problema es que cuando el atragantamiento es con una salchicha es más frecuente que sea un caso grave que requiere hospitalización. Ya que su forma circular y su textura que no se deshace fácilmente son las culpables de su peligrosidad. Se recomienda cortarlas no solo en rodajas, sino también a lo largo.

---

<sup>3</sup> ATRAGANTAMIENTO EN NIÑOS: LOS OBJETOS Y ALIMENTOS MÁS PELIGROSOS Y CÓMO ACTUAR CUANDO SE PRODUCE, Disponible en: <https://www.20minutos.es/noticia/3615798/0/atragantamiento-ninos-bebes-alimentos-objetos-peligrosos-como-actuar/>, fuente consultada el 18 de octubre de 2020.

<sup>4</sup> Idem.



- Frutos secos, que comparten tamaño, forma e imposibilidad para deshacerse con la saliva con las salchichas. Los frutos secos son muy saludables, pero conviene esperar hasta pasados los cinco años, que el niño pueda masticarlos con facilidad.
- Las uvas, como los frutos secos también son saludables, pero también tienen una forma y tamaño potencialmente peligrosos para obstruir las vías respiratorias. No se les deben dar enteras. Y lo mismo pasa con las aceitunas y las cerezas, que además vienen con hueso.
- Las zanahorias crudas, como las salchichas, hay que cortarlas muy bien y a lo largo y asegurarnos de que el niño va a ser capaz de masticarlas. Mejor si se las damos cocinadas y blanditas si no lo tenemos claro.
- Hay que tener especial cuidado también con las palomitas de maíz, fuente de muchos sustos.
- Las pilas, frecuentes en sus distintos tamaños en numerosos juguetes y productos infantiles, son otros objetos peligrosos por vigilar. Especialmente las pilas de botón, que no solo pueden provocar atragantamientos, sino que además pueden generar quemaduras internas graves por las reacciones químicas que generan sus productos internos. Es importante que los productos que las contienen estén bien cerrados y que los niños nunca tengan pilas sueltas a su disposición.
- Y los globos también tienen su peligrosidad. Los niños juegan a inflarlos por imitación a los adultos y pueden obstruir las vías respiratorias. No hay que dejar a su alcance ni globos desinflados y/o, los que en su día lucieron grandes y estupendos y ya están empezando a perder aire o gas. Por supuesto, hay que retirar todos los trozos si estallan.

Contrario a lo que pudiéramos pensar, no se puede bajar la guardia en cuanto el niño deja de ser bebé. La edad crítica de riesgo se prolonga hasta los seis o siete años según el mismo estudio publicado en PEDIATRICS<sup>5</sup> y es algo que se puede

---

<sup>5</sup> Idem.



producir incluso más tarde, durante toda la vida. Por eso es también importante que todos sepamos cómo proceder ante un caso de atragantamiento.

En México y en Puebla, las asfixias accidentales son un problema de salud pública oculto,<sup>6</sup> pues el análisis secundario de bases de mortalidad, y tres encuestas nacionales de salud e información del programa de inspecciones de seguridad de la Secretaría de Salud, para caracterizar las lesiones fatales y no fatales asociadas a ahogamientos y otras asfixias, y determinar el grado de exposición a distintos riesgos en el interior de viviendas y guarderías, registraron cien mil ochocientas treinta y cuatro defunciones, el 44.66% por ahogamientos; y otro dato relevante del total de estas defunciones: se establece que el 77.18% eran de varones.

En conclusión, los ahogamientos que afectan a la población infantil y adolescente ocurren con más frecuencia durante los meses de abril, julio y agosto, y los días domingos, y en horario vespertino; las otras asfixias que afectan a la población infantil y adulta mayor, ocurren con más frecuencia de diciembre a febrero, en domingo.

Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), cincuenta y tres mil sesenta y cinco personas sufren una asfixia no fatal al año, el 26.21% con consecuencias permanentes en su salud. Se observaron riesgos importantes de asfixia en el 38% de las guarderías y el 80% de los hogares analizados.

Ante el panorama poco alentador de los párrafos anteriores, afortunadamente se compensa y se resuelve con lo establecido por el artículo 37 fracción VIII de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, el cual establece que es facultad del director de la Unidad Estatal de Protección Civil, entre otras atribuciones la siguiente:

*"[...]VIII. Realizar campañas permanentes de difusión, capacitación, divulgación y realización de simulacros, que fomenten en la población una cultura de protección civil y autoprotección, que le permita salvaguardar su vida, sus posesiones y su medio ambiente, frente a riesgos, emergencias o desastres derivados de fenómenos naturales y humanos; [...]"*

El artículo 78 del mismo ordenamiento legal señala que: ***"Las autoridades estatales y municipales fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la***

---

<sup>6</sup> LAS ASFIXIAS ACCIDENTALES EN MÉXICO: UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA OCULTO, Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0213911119301463>, fuente consultada el 18 de octubre de 2020.



**población, mediante su participación individual y colectiva"**; por su parte el artículo 80 en sus fracciones IV y V establece que, a fin de fomentar la cultura de la protección civil, las autoridades estatales y municipales en la materia, deberán:

**"[...] IV. Impulsar programas dirigidos a la población en general que le permita conocer de forma clara mecanismos de prevención y autoprotección;**

**V. Elaborar, estructurar y promocionar campañas de difusión sobre temas de su competencia relacionados con la protección civil; [...]"**.

Concluyendo, con base en lo expuesto en los párrafos anteriores, los artículos de la Ley citada, y sustentado en la misión del Sistema Estatal de Protección Civil, la cual tiene como objetivo la protección de la sociedad poblana implementando acciones de prevención y de apoyo, dando prioridad a la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas, debiendo ejecutar los Programas de Protección Civil necesarios, coordinando las acciones destinadas a la prevención, protección y salvaguarda de las personas, resulta procedente implementar campañas de capacitación en temas tan importantes como lo es en: **"Primeros auxilios en atragantamiento de bebés, niñas, niños y adolescentes"**.

No obstante, esta comisión dictaminadora considera importante modificar el acuerdo del punto que se analiza a efecto de que el exhorto respectivo recaiga directamente en los agentes que se verían involucrados en la ejecución de las campañas a que se hace referencia, en el entendido de que, como ha quedado establecido, le corresponden específicamente a la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación en el Estado. Aunado a esto en mérito de lo expuesto y necesario se valora, además, hacer participe a la Secretaría de Salud en la Entidad toda vez que es el organismo encargado de establecer y conducir la política estatal en materia de salud en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla<sup>7</sup>.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Protección Civil, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

---

<sup>7</sup> Artículo 43 fracción I; disponible en <https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/leyes/item/decreto-del-honorable-congreso-del-estado-por-el-que-expide-la-ley-organica-de-la-administracion-publica-del-estado-de-puebla>; fecha de consulta 21 de octubre de 2020.





ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual *"Se exhorta respetuosamente al Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla para que, realice campañas de capacitación de primeros auxilios en atragantamiento de niños."*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XVII, 134 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVII, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### ACUERDO:

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Gobernación del Estado, para que a través de la Dirección General de Protección Civil y, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Puebla; promuevan campañas de capacitación de primeros auxilios en atragantamiento de bebés, niñas, niños y adolescentes de forma general con toda la sociedad, y de forma prioritaria en escuelas como guarderías, jardines de niños, primarias y secundarias.

Notifíquese.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO  
PRESIDENTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PROMUEVAN CAMPAÑAS DE CAPACITACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS EN ATRAGANTAMIENTO DE BEBÉS, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE FORMA GENERAL CON TODA LA SOCIEDAD, Y DE FORMA PRIORITARIA EN ESCUELAS COMO GUARDERÍAS, JARDINES DE NIÑOS, PRIMARIAS Y SECUNDARIAS.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA  
SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA: PROMUEVAN CAMPAÑAS DE CAPACITACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS EN ATRAGANTAMIENTO DE BEBÉS, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE FORMA GENERAL CON TODA LA SOCIEDAD, Y DE FORMA PRIORITARIA EN ESCUELAS COMO GUARDERÍAS, JARDINES DE NIÑOS, PRIMARIAS Y SECUNDARIAS.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PROMUEVAN CAMPAÑAS DE CAPACITACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS EN ATRAGANTAMIENTO DE BEBÉS, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE FORMA GENERAL CON TODA LA SOCIEDAD, Y DE FORMA PRIORITARIA EN ESCUELAS COMO GUARDERÍAS, JARDINES DE NIÑOS, PRIMARIAS Y SECUNDARIAS.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA: PROMUEVAN CAMPAÑAS DE CAPACITACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS EN ATRAGANTAMIENTO DE BEBÉS, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE FORMA GENERAL CON TODA LA SOCIEDAD, Y DE FORMA PRIORITARIA EN ESCUELAS COMO GUARDERÍAS, JARDINES DE NIÑOS, PRIMARIAS Y SECUNDARIAS.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA: PROMUEVAN CAMPAÑAS DE CAPACITACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS EN ATRAGANTAMIENTO DE BEBÉS, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE FORMA GENERAL CON TODA LA SOCIEDAD, Y DE FORMA PRIORITARIA EN ESCUELAS COMO GUARDERÍAS, JARDINES DE NIÑOS, PRIMARIAS Y SECUNDARIAS.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA: PROMUEVAN CAMPAÑAS DE CAPACITACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS EN ATRAGANTAMIENTO DE BEBÉS, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE FORMA GENERAL CON TODA LA SOCIEDAD, Y DE FORMA PRIORITARIA EN ESCUELAS COMO GUARDERÍAS, JARDINES DE NIÑOS, PRIMARIAS Y SECUNDARIAS.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA: PROMUEVAN CAMPAÑAS DE CAPACITACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS EN ATRAGANTAMIENTO DE BEBÉS, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE FORMA GENERAL CON TODA LA SOCIEDAD, Y DE FORMA PRIORITARIA EN ESCUELAS COMO GUARDERÍAS, JARDINES DE NIÑOS, PRIMARIAS Y SECUNDARIAS.





## COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Protección Civil, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 9, 22, 61 fracción I inciso d), 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XVII, 134 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVII, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha uno de julio de dos mil veinte, la Diputada Bárbara Dimpna Morán Añorve, integrante del Grupo Legislativo de morena, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *“Se exhorta al Sistema Estatal de Protección Civil para que, en coordinación con la Dirección de Protección Civil Municipal de cada uno de los 217 Municipios a realizar recorridos y evaluaciones en zonas de riesgo susceptibles a inundaciones y deslaves, para llevar a cabo las acciones correspondientes de prevención y corrección”*.
2. En la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Protección Civil, para su estudio y resolución procedente”*.
3. Con fecha trece de octubre de dos mil veinte, el Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, representante Legislativo del Partido Nueva Alianza, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *“Se hace un respetuoso EXHORTO a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que, por medio de sus Sistemas Municipales de Protección Civil, y de acuerdo a sus atribuciones, realicen campañas de*



*difusión entre los habitantes de zonas de alto riesgo, señalando como actuar, marcando rutas de evacuación y posibles albergues ante la ocurrencia de un fenómeno meteorológico en ocasión de la presente temporada de huracanes”.*

4. En la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Protección Civil, para su estudio y resolución procedente”.*

#### CONTENIDO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO:

- I. Exhortar al Sistema Estatal de Protección Civil, para que, en coordinación con las Direcciones de Protección Civil Municipal de los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, realicen gestiones de prevención, en las que se efectúen recorridos y evaluaciones en zonas de riesgo susceptibles a inundaciones y deslaves;
- II. Exhortar a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que, por medio de sus Sistemas Municipales de Protección Civil, y de acuerdo a sus atribuciones, señalando como actuar, marcando rutas de evacuación y posibles albergues ante la ocurrencia de un fenómeno meteorológico en ocasión de la presente temporada de huracanes.

#### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

El territorio mexicano, por su ubicación geográfica, sus características climáticas, orográficas e hidrológicas y por su actividad volcánica y sísmica, es propenso a sufrir el impacto de diversos fenómenos naturales, mismos que debido a su potencial, pueden llegar a provocar desastres.

En nuestra Entidad el clima es muy diverso y rico por la variedad de relieves y contrastes, y presenta diferentes climas desde el templado subhúmedo, en la región central y sureste; cálido subhúmedo en la parte norte y sureste; seco y semiseco hacia el sur y centro oeste; cálido húmedo en la sierra norte, nororiental y sureste, y templado húmedo en la región norte y una pequeña área hacia el sureste, lo que



hace particularmente sensible, vulnerable y susceptible a esta región a los agentes perturbadores y fenómenos de tipo hidrometeorológico.

Lo anterior, teniendo en consideración que la precipitación media anual en nuestro Estado es de 1270 mm, y las lluvias se presentan principalmente durante el verano en los meses de mayo a noviembre, y el promedio de precipitación es muy superior a lo recibido por otras Entidades Federativas, lo que hace particularmente vulnerables a la mayor parte de los Municipios de la Entidad, en esta y todas las temporadas de lluvias, ciclones, huracanes y tormentas tropicales.

Lo anterior cada año genera diversas afectaciones o trastornos, como las que sufren las viviendas, y la población ubicadas en de zonas de riesgo, ubicadas en laderas de cerros o a orillas de ríos y barrancas las cuales generalmente están constituidas por asentamientos irregulares, lo que las hace susceptibles a inundaciones, derrumbes y deslaves.

De acuerdo con el colombiano Gustavo Wilches-Chaux, experto en Derecho Ambiental, en los desastres concurren dos variables: El riesgo y la vulnerabilidad. El riesgo se refiere a la probabilidad de que un evento ocurra en alguna comunidad con alto nivel de vulnerabilidad y cause pérdidas humanas, de infraestructura y económicas; mientras que la vulnerabilidad se refiere a la incapacidad de una comunidad para adaptarse a dicho riesgo<sup>1</sup>.

La Ley General de Protección Civil en su artículo 2, fracción XVI; define a los desastres como:

*“[...] XVI. Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada; [...]”*

Ahora bien, la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, en su numeral 2 fracción XXIV; establece que ante los fenómenos naturales que frecuentemente se presentan en nuestro territorio debe existir una Gestión Integral de Riesgos, entendiéndose por la misma:

---

<sup>1</sup>COMARCAS VULNERABLES: RIESGOS Y DESASTRES NATURALES EN CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/cd0322.pdf>, (Fuente consultada el 13 de diciembre de 2020).



*“El conjunto de acciones dirigidas por el Estado y los Municipios, encaminadas a la **identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos...**”*

Afortunadamente Nuestro Estado cuenta con un Plan Operativo Ante Emergencias Hidrometeorológicas<sup>2</sup> que nos orienta cómo actuar ante algún agente perturbador, por lo que resulta adecuado reforzar la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, para poder ubicar las zonas vulnerables y se guíe e informe a los habitantes de éstas localidades sobre acciones que puedan atenuar los efectos de un siniestro de éste carácter, tomando en cuenta que dichas acciones deben hacerse públicas tanto de manera digital, escrita, visual, auditiva y demás que permitan a la sociedad tener conocimiento del antes, durante y después de una situación de riesgo.

La Dirección General de Protección Civil de nuestro Estado, emitió el Plan mencionado, en el cual señala que en el Estado de Puebla se tienen identificados los puntos críticos donde pueden ocurrir este tipo de emergencias; los cuales abarcan desde asentamientos irregulares e infraestructuras urbanas que se encuentran ubicados cerca o sobre los cauces de ríos y barrancas, así como sobre o cerca de taludes y laderas, lo que implica un peligro permanente a la vida de las personas que habitan dichos lugares. Entendiendo que, el riesgo es una construcción sociocultural donde todas y todos estamos igualmente propensos a los desastres naturales, pero no somos igual de vulnerables<sup>3</sup>.

El citado documento, concluye que una contingencia provocada por este tipo de fenómenos es frecuente que se presente, principalmente entre los meses de mayo a noviembre, durante los cuales suceden el mayor número de ciclones, huracanes y tormentas tropicales.

Por lo visto los fenómenos hidrometeorológicos, tales como los ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, lacustres, tormentas de nieve, granizo, polvo, electricidad, heladas, sequías, ondas cálidas y gélidas; han generado severos daños en distintas comunidades de nuestra Entidad, por lo que el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la Protección Civil, por lo que las instancias que integran los sistemas estatal y municipales de Protección Civil deben actuar en forma conjunta y ordenada.

---

<sup>2</sup> PLAN OPERATIVO ANTE EMERGENCIAS HIDROMETEOROLÓGICAS. Disponible en: <http://proteccioncivil.puebla.gob.mx/images/content-site/planes/PLANHIDRO2019.pdf>. (Fuente consultada el 13 de diciembre de 2020).

<sup>3</sup> Idem.



Ya que en nuestra Entidad en años recientes octubre de mil novecientos noventa y nueve “La Tormenta tropical no.11”, en agosto de dos mil dieciseis con la tormenta tropical “Earl”, lluvias atípicas de mayo de dos mil diecisiete y en septiembre de dos mil diecisiete con la “Tormenta Tropical “Katia”, han provocado pérdidas de vidas humanas, damnificados y cuantiosas pérdidas materiales, en muchos de los casos necesitando reubicar a cientos de familias.

Ante el riesgo inminente en la que se encuentran varias comunidades en nuestro Estado, por la presencia de los fenómenos hidrometeorológicos, resulta indispensable poner en marcha la Gestión Integral de Riesgos y por ende, se realicen recorridos y evaluaciones en zonas consideradas como de alto riesgo por ser mayormente susceptibles a los fenómenos hidrometeorológicos y sobre todo en aquellas comunidades que por sus condiciones socioeconómicas y culturales puedan resultar más vulnerables.

Finalmente, es importante que se establezca un plan para instalar refugios temporales dentro del Estado y los Municipios, que se encuentren en óptimas condiciones, sean seguros y eficaces para dar respuesta en el momento que se necesiten, manifestando la mejor disposición institucional de esta Soberanía, para colaborar desde nuestro radio de acción legislativo, a efecto de sumar esfuerzos contra los estragos de fenómenos meteorológicos en nuestro Estado.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Protección Civil, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión y análisis correspondiente, tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedentes los Puntos de Acuerdo por virtud de los cuales se propone exhortar respetuosamente al Sistema Estatal de Protección Civil para que, en coordinación con las Direcciones de Protección Civil Municipal de cada uno de los 217 Municipios del Estado de Puebla, realicen recorridos y evalúen las zonas de riesgo susceptibles a inundaciones y deslaves, para llevar a cabo las acciones correspondientes de prevención y corrección, entre otro resolutive.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 9, 22, 61 fracción I inciso d), 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XVII, 134 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano



de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVII, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a esta Soberanía el siguiente:

#### A C U E R D O

PRIMERO. - Se exhorta respetuosamente al Sistema Estatal de Protección Civil para que, en coordinación con las Direcciones de Protección Civil o su equivalente de los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, realicen recorridos y evalúen las zonas de riesgo susceptibles a inundaciones y deslaves, para llevar a cabo las acciones correspondientes de prevención y corrección.

SEGUNDO. - Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que, por medio de sus Sistemas Municipales de Protección Civil, realicen campañas de difusión entre los habitantes de zonas de alto riesgo, señalando como actuar, marcando rutas de evacuación y posibles albergues ante un fenómeno meteorológico por la presente temporada de huracanes.

Notifíquese.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO

P R E S I D E N T E

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS DIRECCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL O SU EQUIVALENTE DE LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, REALICEN RECORRIDOS Y EVALÚEN LAS ZONAS DE RIESGO SUSCEPTIBLES A INUNDACIONES Y DESLAVES, PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES DE PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN; ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA

SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS DIRECCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL O SU EQUIVALENTE DE LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, REALICEN RECORRIDOS Y EVALÚEN LAS ZONAS DE RIESGO SUSCEPTIBLES A INUNDACIONES Y DESLAVES, PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES DE PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN; ENTRE OTRO RESOLUTIVO.





ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO

V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS DIRECCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL O SU EQUIVALENTE DE LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, REALICEN RECORRIDOS Y EVALÚEN LAS ZONAS DE RIESGO SUSCEPTIBLES A INUNDACIONES Y DESLAVES, PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES DE PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN; ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ

V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS DIRECCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL O SU EQUIVALENTE DE LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, REALICEN RECORRIDOS Y EVALÚEN LAS ZONAS DE RIESGO SUSCEPTIBLES A INUNDACIONES Y DESLAVES, PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES DE PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN; ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ

V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS DIRECCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL O SU EQUIVALENTE DE LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, REALICEN RECORRIDOS Y EVALÚEN LAS ZONAS DE RIESGO SUSCEPTIBLES A INUNDACIONES Y DESLAVES, PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES DE PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN; ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA

V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS DIRECCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL O SU EQUIVALENTE DE LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, REALICEN RECORRIDOS Y EVALÚEN LAS ZONAS DE RIESGO SUSCEPTIBLES A INUNDACIONES Y DESLAVES, PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES DE PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN; ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE

V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS DIRECCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL O SU EQUIVALENTE DE LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, REALICEN RECORRIDOS Y EVALÚEN LAS ZONAS DE RIESGO SUSCEPTIBLES A INUNDACIONES Y DESLAVES, PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES DE PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN; ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



## COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Protección Civil, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 9, 22, 61 fracción I inciso d), 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XVII, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVII, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

- Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, el Diputado Nibardo Hernández Sánchez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional; de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo, por virtud del cual *"Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación en el Estado para que a través del sistema estatal de protección civil y en coordinación con las autoridades estatales y municipales competentes, se lleven a cabo las tareas de auxilio, restauración y apoyo en las zonas afectadas por el desbordamiento del río Mixteco; elaborando además un plan de acción preventivo que permita disminuir los efectos de las lluvias sobre este río, así como sus consecuencias."*
- En sesión de la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Protección Civil, para su estudio y resolución procedente"*.



#### CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO:

- Exhortar respetuosamente al Titular de la Secretaría de Gobernación del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con la persona Titular de la Dirección General de Protección Civil, y las autoridades estatales y municipales competentes, se lleven a cabo las tareas de auxilio, restauración y apoyo en las zonas afectadas por el desbordamiento del río Mixteco; la elaborando además de un plan de acción preventivo que permita disminuir los efectos de las lluvias sobre este río, así como sus consecuencias.

#### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

En el centro sur del territorio mexicano, hay un río corto denominado río Mixteco, afluente del Atoyac y discurre en parte de los Estados de Oaxaca y Puebla, forma parte a su vez de la cuenca del Balsas, nace en el Estado de Oaxaca de la confluencia de los ríos Tlaxiaco y Juxtlahuaca, posteriormente entra en territorio poblano, en el valle de Acatlán recibe el tributo del río del mismo nombre y desemboca finalmente en el Atoyac, cuenta con una longitud de 175,4 kilómetros<sup>1</sup>.

El río en comento, se trata de una corriente natural de agua; sin embargo, derivado de fenómenos meteorológicos recientes (septiembre de dos mil veinte), se encontró al noventa y cinco por ciento de su capacidad<sup>2</sup>, lo que provocó desbordamientos, inundaciones, desgajamientos de cerros y una serie de daños materiales que provocaron secuelas, daños y desastres importantes en la población de la zona.

El afluente señalado a su paso por nuestra Entidad, y en lugares como Tecomatlán, las Palomas y Tulcingo del Valle, ocasionó severos daños por las afectaciones originadas por la cantidad de lluvia registrada y la inundación que provocó el desbordamiento, por lo que muchas de las zonas aledañas a la rivera que habitualmente se encuentran libres, resultaron anegadas con consecuencias consistentes en pérdidas cuantiosas en cultivos, ganado y sobre todo el peligro que representó para los habitantes que

<sup>1</sup> RÍO MIXTECO: disponible en: [https://es.wikipedia.org/wiki/R%C3%ADO\\_Mixteco](https://es.wikipedia.org/wiki/R%C3%ADO_Mixteco), Fuente Consultada el 13 de diciembre de 2020.

<sup>2</sup> RÍO MIXTECO ESTÁ POR DESBORDARSE, ESTÁ AL 95% DE CAPACIDAD: disponible en: <https://www.meganoticias.mx/guaymas/noticia/rio-mixteco-esta-por-desbordarse-esta-a-95-de-capacidad/181715>, Fuente Consultada el 13 de diciembre de 2020.



habitan en la rivera o cerca del cauce, quienes sufrieron daños materiales en sus construcciones y propiedades.

Para mayor abundamiento el treinta de septiembre de dos mil diecinueve, se registró el desbordamiento de este mismo afluente a la altura de los municipios de Axutla, Piaxtla, Acatlán y Tecamatlán, dejando cuantiosos daños de cultivos, muerte de ganado, inundaciones de viviendas evacuación de las familias que las habitan, bloqueos de caminos, puentes caídos y la pérdida de doscientas hectáreas de diferentes cultivos<sup>3</sup>.

Lamentablemente, año con año durante la época de lluvias, se repite esta situación, habiendo registro de múltiples inundaciones y desbordamientos de este río, por lo que resulta indispensable llevar acciones de prevención, reparación y apoyo a las zonas afectadas, sobre todo en las vías de comunicación para permitir la continuidad de las labores y el libre tránsito local, lo que permitirá la llegada de las ayudas y los inicios de los trabajos de reconstrucción de la zona.

Una vez precisado lo anterior, resulta sumamente apremiante que autoridades estatales y municipales sumen esfuerzos a fin de atender a las poblaciones y personas afectadas, poniendo en marcha planes de protección civil y estableciendo estrategias que permitan aminorar los efectos que las lluvias puedan tener sobre este río; para que de esta forma, se puedan prevenir futuros desastres o afectaciones materiales para las y los pobladores de la región, pero lo más importante es la de evitar la pérdida de vidas humanas en las zonas por donde atraviesa este torrente.

La Dirección General de Protección Civil, es el Organismo de la Administración Pública Estatal encargado de la organización, coordinación y operación del Sistema Estatal de Protección Civil en el Estado de Puebla,<sup>4</sup> la cual, deberá llevar a cabo el plan de atención y protección de este tipo de eventos naturales a efecto de que no se repitan los acontecimientos que han sido plasmados en el presente dictamen.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Protección Civil, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

---

<sup>3</sup> DEJA DAÑOS EL DESBORDAMIENTO DEL RÍO MIXTECO: (En Línea 2019) disponible en: <https://radiotexmex.com/deja-danos-desbordamiento-del-rio-mixteco/>, Fuente Consultada el 13 de diciembre de 2020.

<sup>4</sup> SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL: (En Línea 2020) disponible en: <http://proteccioncivil.puebla.gob.mx/acerca-de/quienes-somos>, Fuente Consultada el 13 de diciembre de 2020.





ÚNICO. - Resolver como procedente el Punto de Acuerdo por virtud del cual *"Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación en el Estado para que a través del sistema estatal de protección civil y en coordinación con las autoridades estatales y municipales competentes, se lleven a cabo las tareas de auxilio, restauración y apoyo en las zonas afectadas por el desbordamiento del río Mixteco; elaborando además un plan de acción preventivo que permita disminuir los efectos de las lluvias sobre este río, así como sus consecuencias"*.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 9, 22, 61 fracción I inciso d), 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XVII, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVII, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a esta Soberanía el siguiente:

#### ACUERDO

ÚNICO. – Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Gobernación del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con la persona Titular de la Dirección General de Protección Civil, y las autoridades estatales y municipales competentes, se lleven a cabo las tareas de auxilio, restauración y apoyo en las zonas afectadas por el desbordamiento del río Mixteco; elaborando un plan de protección civil en el que se establezcan las acciones, políticas, estrategias, recursos y objetivos que permitan disminuir los efectos de las lluvias sobre este río, así como sus consecuencias en los pobladores de la región.

Notifíquese.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO  
PRESIDENTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, Y LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES, SE LLEVEN A CABO LAS TAREAS DE AUXILIO, RESTAURACIÓN Y APOYO EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL DESBORDAMIENTO DEL RÍO MIXTECO; ELABORANDO UN PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS ACCIONES, POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, RECURSOS Y OBJETIVOS QUE PERMITAN DISMINUIR LOS EFECTOS DE LAS LLUVIAS SOBRE ESTE RÍO, ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS EN LOS POBLADORES DE LA REGIÓN.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA  
SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, Y LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES, SE LLEVEN A CABO LAS TAREAS DE AUXILIO, RESTAURACIÓN Y APOYO EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL DESBORDAMIENTO DEL RÍO MIXTECO; ELABORANDO UN PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS ACCIONES, POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, RECURSOS Y OBJETIVOS QUE PERMITAN DISMINUIR LOS EFECTOS DE LAS LLUVIAS SOBRE ESTE RÍO, ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS EN LOS POBLADORES DE LA REGIÓN.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, Y LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES, SE LLEVEN A CABO LAS TAREAS DE AUXILIO, RESTAURACIÓN Y APOYO EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL DESBORDAMIENTO DEL RÍO MIXTECO; ELABORANDO UN PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS ACCIONES, POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, RECURSOS Y OBJETIVOS QUE PERMITAN DISMINUIR LOS EFECTOS DE LAS LLUVIAS SOBRE ESTE RÍO, ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS EN LOS POBLADORES DE LA REGIÓN.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, Y LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES, SE LLEVEN A CABO LAS TAREAS DE AUXILIO, RESTAURACIÓN Y APOYO EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL DESBORDAMIENTO DEL RÍO MIXTECO; ELABORANDO UN PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS ACCIONES, POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, RECURSOS Y OBJETIVOS QUE PERMITAN DISMINUIR LOS EFECTOS DE LAS LLUVIAS SOBRE ESTE RÍO, ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS EN LOS POBLADORES DE LA REGIÓN.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, Y LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES, SE LLEVEN A CABO LAS TAREAS DE AUXILIO, RESTAURACIÓN Y APOYO EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL DESBORDAMIENTO DEL RÍO MIXTECO; ELABORANDO UN PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS ACCIONES, POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, RECURSOS Y OBJETIVOS QUE PERMITAN DISMINUIR LOS EFECTOS DE LAS LLUVIAS SOBRE ESTE RÍO, ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS EN LOS POBLADORES DE LA REGIÓN.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, Y LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES, SE LLEVEN A CABO LAS TAREAS DE AUXILIO, RESTAURACIÓN Y APOYO EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL DESBORDAMIENTO DEL RÍO MIXTECO; ELABORANDO UN PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS ACCIONES, POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, RECURSOS Y OBJETIVOS QUE PERMITAN DISMINUIR LOS EFECTOS DE LAS LLUVIAS SOBRE ESTE RÍO, ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS EN LOS POBLADORES DE LA REGIÓN.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, Y LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES, SE LLEVEN A CABO LAS TAREAS DE AUXILIO, RESTAURACIÓN Y APOYO EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL DESBORDAMIENTO DEL RÍO MIXTECO; ELABORANDO UN PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS ACCIONES, POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, RECURSOS Y OBJETIVOS QUE PERMITAN DISMINUIR LOS EFECTOS DE LAS LLUVIAS SOBRE ESTE RÍO, ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS EN LOS POBLADORES DE LA REGIÓN.





COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los 2 fracción II, 9, 22, 61 fracción I inciso d), 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIX, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, el Diputado Juan Pablo Kuri Carballo, Representante Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa a los 217 municipios del Estado de Puebla a *“Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, y en su caso, expidan, reformen, actualicen su reglamentación referente a la tenencia responsable de mascotas, entre otros resolutivos”*.
2. En la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, para su estudio y resolución procedente”*.

Asimismo, se adhirieron al Punto de Acuerdo referido, las y los Diputados Rafaela Vianey García Romero, Nora Yessica Merino Escamilla, José Miguel Trujillo De Ita, Tonantzin Fernández Díaz, Nibardo Hernández Sánchez, Fernando Sánchez Sasía, Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla, Guadalupe Tlaque Cuazitl.



## CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar de manera respetuosa a los 217 Municipios del Estado de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, expidan o actualicen su normatividad reglamentaria, a fin de regular la tenencia responsable de animales domésticos.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que de acuerdo con el INEGI (2017), en México 57 de cada 100 personas tienen mascotas en casa y de estas 89% tienen perro, de acuerdo a la misma fuente, México es el país de la región de América Latina con el mayor número de perros en la región.

Que una forma de clasificar a los animales es conforme a la relación que guardan con el hombre, en ese sentido, la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla en el artículo 3 fracción VI, define a los animales de compañía como aquellas especies domésticas que son mantenidas bajo el cuidado del ser humano y que habitan con éste de forma cotidiana, utilizadas para su compañía o recreación; por tal motivo, los convierte en una parte importante y complementaria en la vida de las personas siendo considerados en la mayoría de los casos, como un integrante más de la familia.

Que la tenencia por parte de los propietarios de mascotas debería ser responsable, cívica y solidaria, respetando las más elementales normas de urbanidad y aseo.

Que la falta de cultura y solidaridad de algunos propietarios de animales de compañía que desconocen las reglamentaciones sobre tenencia de mascotas, causan reclamos, enfrentamientos, rencillas y graves incomodidades sobre todo en restaurantes, centros comerciales, copropiedades, espacios "*Pet friendly*" o amigable con las mascotas, espacios y vías públicas.

Que las quejas y reclamos que generan estos actos de irresponsabilidad son variados, entre ellos:

- Niños que no pueden usar los parques por el temor a ser agredidos por los perros sin correa;
- Parque y áreas comunes llenas de heces de animales de compañía;
- Niños y adultos mordidos o atacados ante la indiferencia e irresponsabilidad de los propietarios; y



- Bienes inmuebles de espacios comunes y áreas públicas deteriorados o destruidos por la orina, los excrementos o los dientes y las uñas de mascotas que son manejadas irresponsablemente por sus dueños; por mencionar algunos.

Por ello, la regulación de la tenencia responsable de animales de compañía es necesaria en una sociedad que demanda orden y respeto para que las zonas comunes, las zonas públicas y los espacios denominados “*Pet friendly*” se conviertan en espacios de cohesión social, corresponsabilidad y convivencia armónica.

Que tal y como lo establece la fracción II del artículo 12 de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, corresponde a los ayuntamientos de los 217 municipios del Estado de Puebla, expedir, en el ámbito de su competencia, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, necesarios para el cumplimiento de dicha Ley, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.

Que es fundamental que los Ayuntamientos en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla expidan, reformen, actualicen y generen mecanismos de comunicación y difusión en el ámbito de su competencia los reglamentos que regulen y sancionen la tenencia responsable de animales domésticos.

Que dicha reglamentación debe incluir como mínimo las obligaciones e infracciones establecidas en el capítulo IV de la Ley de Bienestar Animal, así como establecer mecanismos de comunicación para la concientización de la ciudadanía.

Que es necesario que todo establecimiento que se denomine “*Pet friendly*” o amigable con las mascotas, tenga la obligación de apegarse a dicha reglamentación y definir sanciones en caso de incumplimiento.

Lo anterior es facultad de los Ayuntamientos de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 de la Ley Orgánica Municipal; y 12 de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en Sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:



ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual, exhorta de manera respetuosa a los 217 municipios del Estado de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, expidan o actualicen sus reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, a fin de regular la tenencia responsable de animales domésticos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9, 22, 102, 115, fracciones II y III, 119, 123 fracción XIX, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### A C U E R D O

UNICO. - Se exhorta de manera respetuosa a los 217 municipios del Estado de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, expidan o actualicen sus reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, a fin de regular la tenencia responsable de animales domésticos.

- Notifíquese.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
P R E S I D E N T A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EXPIDAN O ACTUALICEN SUS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, A FIN DE REGULAR LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA  
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EXPIDAN O ACTUALICEN SUS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, A FIN DE REGULAR LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EXPIDAN O ACTUALICEN SUS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, A FIN DE REGULAR LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EXPIDAN O ACTUALICEN SUS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, A FIN DE REGULAR LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS.





ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. RAYMUNDO ATANACIO LUNA  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EXPIDAN O ACTUALICEN SUS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, A FIN DE REGULAR LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EXPIDAN O ACTUALICEN SUS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, A FIN DE REGULAR LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO.  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EXPIDAN O ACTUALICEN SUS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, A FIN DE REGULAR LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS.



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIX, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha tres de diciembre de dos mil veinte, la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus facultades y mediante las gestiones pertinentes, se declare como área natural protegida la zona conocida como “Exviveros Santa Cruz Buenavista” y se beneficie a las y los poblanos.
2. En la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, para su estudio y resolución procedente”*.

Asimismo, se adhirieron al Punto de Acuerdo referido, las y los Diputados María del Carmen Saavedra Fernández, Bárbara Dimpna Moran Añorve, Emilio Ernesto Maurer Espinosa, José Miguel Trujillo De Ita, Raymundo Atanacio Luna, Mónica Lara Chávez, Héctor Eduardo Alonso Granados, Guadalupe Muciño Muñoz, Guadalupe Tlaque Cuazitl, Iliana Paola Ruiz García.



## CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, para que de acuerdo a sus atribuciones y dentro de su capacidad presupuestal, realice los estudios técnicos que fundamenten y justifiquen la declaratoria de Área Natural Protegida de Jurisdicción Estatal, en la modalidad de Reserva Estatal, a la zona conocida como “Exviveros Santa Cruz Buenavista”.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que en 1988, Russell Mittermeier estableció el término de “Países Megadiversos” considerando sólo 6 países que a su parecer eran los más representativos, entre ellos el nuestro, México. Todo esto derivado de que nuestro país forma parte del selecto grupo de naciones poseedoras de la mayor diversidad de animales y plantas, casi el 70% de la diversidad mundial de especies (considerando los grupos más conocidos: anfibios, reptiles, aves y mamíferos, y plantas vasculares) de acuerdo a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).<sup>1</sup>

México es uno de los países a nivel mundial que se caracteriza por tener la dicha de contar con una gran biodiversidad en todo su territorio, por lo tanto, somos herederos de una riqueza ambiental muy importante, sin embargo, la falta de responsabilidad del ser humano ha provocado el deterioro en los ecosistemas al realizar o permitir acciones que perjudican a los ciudadanos.

Nuestro territorio es amplio, por lo que nos permite ser afortunados de tener una gran variedad de naturaleza, sin embargo, se encuentra gravemente amenazada por distintos factores como son: la deforestación ilegal, el crecimiento demográfico, el cambio de uso de suelo, los incendios forestales, el cambio climático, entre otros.

Como sabemos, el crecimiento demográfico cada año tiene un aumento considerable en todas las ciudades, sin embargo, al tratar de generar acciones que permitan obtener beneficios a sus ciudadanos, las autoridades otorgan permisos o concesiones a empresas que realizan obras sin importar que con estas perjudican el ecosistema o medio ambiente poblano.

---

<sup>1</sup>[http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones/libros/395/benitez\\_bellot.html#:~:text=1997\).,12%20y%20despu%C3%A9s%20a%2017.&text=Generalmente%20esta%20diversidad%20se%20asocia%20con%20los%20ecosistemas%20tropicales%20del%20pa%C3%ADs.](http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones/libros/395/benitez_bellot.html#:~:text=1997).,12%20y%20despu%C3%A9s%20a%2017.&text=Generalmente%20esta%20diversidad%20se%20asocia%20con%20los%20ecosistemas%20tropicales%20del%20pa%C3%ADs.)



Esas obras, en ocasiones son autorizadas por las instituciones o Ayuntamientos, quienes son los encargados de velar por los intereses de sus ciudadanos, y que en ocasiones llegan a generar excesos, al no considerar las consecuencias e impactos que tendrán al medio ambiente o recursos naturales del Estado.

De acuerdo a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), el Estado de Puebla, se ubica actualmente en el séptimo lugar a nivel nacional en cuanto a biodiversidad, en virtud de que cuenta con más del 13% de la biodiversidad del país, que se distribuye de la siguiente manera:

- 54% de las especies de aves.
- 30% de las especies de mamíferos.
- 23% de los anfibios.
- 20% de los reptiles.
- 2% de los peces.
- 15% de la flora.

Por consiguiente, el objetivo es preservar la diversidad biológica creando planes y proyectos que coadyuven a lograr los objetivos planteados, es decir, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los recursos naturales.

Bajo esta tesitura, encontramos la figura de “Áreas Naturales Protegidas” que son definidas por el artículo 3º fracción II de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la manera siguiente:

*“Las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente ley.”*

Asimismo, el artículo 1 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado, tiene por objeto apoyar el desarrollo sustentable a través de la prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, regulando el establecimiento, protección y manejo de las áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal y municipal.

Además, la Ley antes referida contempla la figura de áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal, cuyo objeto es preservar el valor biológico, social, cultural y económico expresado en la biodiversidad de los ecosistemas, flora, fauna y cultura; así como en los servicios ambientales que generan el embellecimiento del paisaje y sobre todo la relevancia regional para impulsar el desarrollo sustentable de las



comunidades.

Por otra parte, el artículo 61 del mismo ordenamiento estatal, establece respecto a las áreas naturales protegidas, lo siguiente:

*“La Secretaría y los Ayuntamientos podrán establecer áreas naturales protegidas en zonas de su jurisdicción en donde los ambientes naturales requieran ser preservados; restaurados o aprovechados de manera sustentable, quedando sujetos al régimen previsto en esta Ley, y los demás ordenamientos aplicables.*

*...”*

Asimismo, su artículo 64, señala:

*“En el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas, la Secretaría y las Autoridades Municipales correspondientes, bajo el régimen de concurrencia, promoverán la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, y demás organizaciones sociales, públicas y privadas, con el objeto de proporcionar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad.*

*...”*

En virtud de lo anterior, los artículos 70 y 71 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, refieren que las áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal se establecerán mediante la declaratoria que el Ejecutivo Estatal expida para parques y reservas estatales; y previo a la misma, la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial deberá realizar los estudios técnicos que lo fundamenten y justifiquen.

Es importante señalar, que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el seis de octubre de dos mil veinte, se expropió por causa de Utilidad Pública, el bien inmueble identificado como: La fracción de terreno marcada con el número tres de las en que se dividió el predio rústico denominado “Santa Cruz Guadalupe” en la población de Momoxpan del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, mismo que se encuentra ubicado en Boulevard Forjadores de Puebla, marcado con el número oficial 8315, Cuautlancingo, Puebla; con una superficie de 47,514.61 metros cuadrados, que será destinado para la ejecución del proyecto denominado “Parque Urbano Smart”.



El predio en cuestión tiene un impacto directo para 48 mil 263 personas que viven en la zona de influencia, y cuenta con características propias para considerarse como Área Natural Protegida; por ello, es menester proteger y restaurar dicha zona, también conocida como el “Exvivero de Santa Cruz Buenavista”, pues con ello se cumpliría lo establecido en los artículos 1 y 4 de la Constitución General de la República, en correlación con el Artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, al procurar un medio ambiente sano, y la restauración y preservación del equilibrio ecológico.

Por otra parte, existe el antecedente que en la zona antes mencionada, previo al Decreto referido, se había llevado a cabo la tala desproporcional en los últimos años de aproximadamente 400 árboles, situación que fue autorizada por el Ayuntamiento anterior en funciones

Por tal motivo, es necesario para nuestra entidad conocer las consecuencias que produce la tala de árboles, ya que es un problema que de una u otra forma afecta a todo ser viviente, siendo entre ellas las más recurrentes la carencia de aire limpio, erosión de los suelos, rotura de la cadena alimenticia en el ecosistema, cambios climáticos, escasez de las lluvias y efecto invernadero, situación que pone en riesgo la riqueza biológica y ambiental, que al ser uno de los pocos pulmones de la zona metropolitana, las autoridades en su afán de beneficiarse, no concientizan los efectos que pueden generar las acciones antes mencionadas.

Bajo este contexto, se propone realizar el estudio correspondiente para que, en su caso, se establezca como **área natural protegida el predio denominado “Santa Cruz Guadalupe”** también conocido como el “Exvivero de Santa Cruz Buenavista”, que será destinado para la ejecución del proyecto denominado “Parque Urbano Smart”, lo que permitirá, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente.

En consecuencia, resulta necesario que la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, realice los estudios técnicos necesarios para que de ser viable, el Ejecutivo del Estado declare como Área Natural Protegida de Jurisdicción Estatal, en la modalidad de Reserva Estatal, el predio referido, y de esta manera quede protegido por la legislación aplicable, ante cualquier situación que pudiera afectar dicha extensión territorial como ha sucedido en el pasado.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, posterior al estudio y previo las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión y análisis correspondiente tenemos a bien:





ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, para que de acuerdo a sus atribuciones y dentro de su capacidad presupuestal, realice los estudios técnicos que fundamenten y justifiquen la declaratoria de Área Natural Protegida de Jurisdicción Estatal, en la modalidad de Reserva Estatal, a la zona conocida como "Exviveros Santa Cruz Buenavista".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9, 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIX, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

#### A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, para que de acuerdo a sus atribuciones y dentro de su capacidad presupuestal, realice los estudios técnicos que fundamenten y justifiquen la declaratoria de Área Natural Protegida de Jurisdicción Estatal, en la modalidad de Reserva Estatal, a la zona conocida como "Exviveros Santa Cruz Buenavista".

Notifíquese.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
PRESIDENTA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES Y DENTRO DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL, REALICE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE FUNDAMENTEN Y JUSTIFIQUEN LA DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE **JURISDICCIÓN ESTATAL, EN LA MODALIDAD DE RESERVA ESTATAL, A LA ZONA CONOCIDA COMO “EXVIVEROS SANTA CRUZ BUENAVISTA”**.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA  
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES Y DENTRO DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL, REALICE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE FUNDAMENTEN Y JUSTIFIQUEN LA DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE **JURISDICCIÓN ESTATAL, EN LA MODALIDAD DE RESERVA ESTATAL, A LA ZONA CONOCIDA COMO “EXVIVEROS SANTA CRUZ BUENAVISTA”**.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES Y DENTRO DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL, REALICE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE FUNDAMENTEN Y JUSTIFIQUEN LA DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE JURISDICCIÓN ESTATAL, EN LA MODALIDAD DE RESERVA ESTATAL, A LA ZONA CONOCIDA COMO **“EXVIVEROS SANTA CRUZ BUENAVISTA”**.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES Y DENTRO DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL, REALICE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE FUNDAMENTEN Y JUSTIFIQUEN LA DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE **JURISDICCIÓN ESTATAL, EN LA MODALIDAD DE RESERVA ESTATAL, A LA ZONA CONOCIDA COMO “EXVIVEROS SANTA CRUZ BUENAVISTA”**.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. RAYMUNDO ATANACIO LUNA  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES Y DENTRO DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL, REALICE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE FUNDAMENTEN Y JUSTIFIQUEN LA DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE **JURISDICCIÓN ESTATAL, EN LA MODALIDAD DE RESERVA ESTATAL, A LA ZONA CONOCIDA COMO “EXVIVEROS SANTA CRUZ BUENAVISTA”**.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES Y DENTRO DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL, REALICE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE FUNDAMENTEN Y JUSTIFIQUEN LA DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE **JURISDICCIÓN ESTATAL, EN LA MODALIDAD DE RESERVA ESTATAL, A LA ZONA CONOCIDA COMO “EXVIVEROS SANTA CRUZ BUENAVISTA”**.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO.  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES Y DENTRO DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL, REALICE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE FUNDAMENTEN Y JUSTIFIQUEN LA DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE **JURISDICCIÓN ESTATAL, EN LA MODALIDAD DE RESERVA ESTATAL, A LA ZONA CONOCIDA COMO “EXVIVEROS SANTA CRUZ BUENAVISTA”**.





## COMISIÓN DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

### HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Migración y Asuntos Internacionales de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 9, 22, 61 fracción I inciso d), 102, 115, fracciones II y III, 119, 123 fracción XX, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XX, 78, 79, 84, 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

- Con fecha tres de diciembre de dos mil veinte, la Diputada Mónica Lara Chávez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *"Se exhorta respetuosamente al Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, para que en coordinación con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, y en la medida de sus atribuciones tengan a bien realizar campañas de difusión en los 217 Ayuntamientos del Estado, para dar a conocer a la población migrante el Programa Binacional de Educación Migrante (PROBEM), el cual garantiza el ingreso inmediato a los planteles de educación básica y media superior a estudiantes en retorno o en tránsito, y brinda las facilidades para la revalidación de estudios, para combatir la deserción escolar"*.
- En la misma fecha los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Migración y Asuntos Internacionales, para su estudio y resolución procedente"*.



## CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Se exhorta respetuosamente a la persona Titular del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, para que en coordinación con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, y en el ámbito de sus competencias, realicen campañas de difusión en los 217 municipios del Estado, para dar a conocer a la población migrante el Programa Binacional de Educación Migrante (PROBEM).

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que la educación es un derecho básico de todos los niños, niñas y adolescentes, que les proporciona habilidades y conocimientos necesarios para desarrollarse como adultos y además les da herramientas para conocer y ejercer sus derechos.

Que la educación en un contexto de multiculturalidad encuentra una serie de desafíos para la inclusión de los estudiantes migrantes. Entendemos multiculturalidad como una situación dada, en que personas provenientes de distintas culturas viven juntas, aunque segregadas como “unidades de diversidad”; es decir, personas cuyas identidades culturales están resguardadas pero, por lo mismo, cerradas y distanciadas entre sí. Uno de los espacios centrales de este desafío se da en el sistema educativo, en tanto espacio de construcción y reproducción de valores, actitudes e identidades culturales.<sup>1</sup>

En ese sentido, el Programa Binacional de Educación Migrante (PROBEM) surge con el objetivo de cubrir la demanda de maestros bilingües que se requieren para atender las necesidades educativas de la comunidad de origen mexicano en Estados Unidos; fortalecer el conocimiento de la Historia, Cultura, Valores y tradiciones mexicanas en los alumnos de origen mexicano que radican en Estados Unidos; apoyar la comunicación permanente entre profesores estadounidenses y mexicanos con el fin de compartir experiencias en el quehacer educativo; propiciar una experiencia formativa en los maestros mexicanos que permita establecer programas de colaboración educativa que enriquezcan a los escolares mexicanos residentes en el país vecino del norte; favorecer el intercambio de ideas, experiencias e información entre los educadores de ambos países; y sensibilizar a los

---

<sup>1</sup> [inclusion de ninos y ninas migrantes.pdf \(unicef.org\)](#)



educadores sobre la problemática educativa que debido a los flujos migratorios, comparten México y Estados Unidos<sup>2</sup>.

Asimismo, el Programa Binacional de Educación Migrante "PROBEM" tiene dentro de sus principales acciones difundir en las zonas de vocación migratoria el derecho a la educación de los migrantes, garantizar el ingreso inmediato a los planteles de educación básica y media superior a estudiantes en retorno o en tránsito, brindar las facilidades para la revalidación de estudios, así como combatir la deserción escolar. Este programa surge ante la problemática educativa de la población migratoria entre México y Estados Unidos de Norteamérica.

De igual manera PROBEM busca asegurar con equidad y pertinencia la continuidad y calidad de la educación básica para niños y jóvenes que cursan una parte del año escolar entre ambos países.

Es primordial que nuestros migrantes conozcan de este programa, que beneficiará la educación de sus hijas e hijos. Para esto deben acudir con el director de la escuela en la que deseen inscribirlos, para que les brinde el apoyo y orientación necesarios para ubicarlos al grado que corresponda, de acuerdo con sus antecedentes escolares; si vienen de alguno de los estados de la Unión Americana que participan en el PROBEM, deben presentar el Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional México-EUA (*Transfer Document for Binational Migrant Student*) del último grado cursado, el cual no requiere de legalización.

Que lamentablemente muchos de nuestros paisanos migrantes no tienen conocimiento del funcionamiento del PROBEM, por lo que se considera necesario que el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, en coordinación con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, y en la medida de sus atribuciones tengan a bien realizar campañas de difusión en los 217 municipios del Estado, para dar a conocer a la población migrante el Programa Binacional de Educación Migrante (PROBEM), el cual garantiza el ingreso inmediato a los planteles de educación básica y media superior a estudiantes en retorno o en tránsito, y brinda las facilidades para la revalidación de estudios, para combatir la deserción escolar.

---

<sup>2</sup> [Programa Binacional de Educación Migrante \(PROBEM\) | Instituto de los Mexicanos en el Exterior | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](#)



Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Migración y Asuntos Internacionales, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la persona Titular del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, para que en coordinación con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, y en el ámbito de sus atribuciones, tengan a bien realizar campañas de difusión en los 217 municipios del Estado, para dar a conocer a la población migrante el Programa Binacional de Educación Migrante (PROBEM), el cual garantiza el ingreso inmediato a los planteles de educación básica y media superior a estudiantes en retorno o en tránsito, y brinda las facilidades para la revalidación de estudios, para combatir la deserción escolar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 2 fracción II, 9, 22, 61fracción I inciso d), 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XX, 134 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la persona Titular del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, para que en coordinación con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, y en el ámbito de sus atribuciones tengan a bien realizar campañas de difusión en los 217 municipios del Estado, para dar a conocer a la población migrante el Programa Binacional de Educación Migrante (PROBEM), el cual garantiza el ingreso inmediato a los planteles de educación básica y media superior a estudiantes en retorno o en tránsito, y brinda las facilidades para la revalidación de estudios, para combatir la deserción escolar.

Notifíquese.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2020.  
COMISIÓN DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ  
PRESIDENTA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO POBLANO DE ASISTENCIA AL MIGRANTE, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES TENGAN A BIEN REALIZAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN EN LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN MIGRANTE EL PROGRAMA BINACIONAL DE EDUCACIÓN MIGRANTE (PROBEM), EL CUAL GARANTIZA EL INGRESO INMEDIATO A LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR A ESTUDIANTES EN RETORNO O EN TRÁNSITO, Y BRINDA LAS FACILIDADES PARA LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, PARA COMBATIR LA DESERCIÓN ESCOLAR.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2020.  
COMISIÓN DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ  
SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO POBLANO DE ASISTENCIA AL MIGRANTE, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES TENGAN A BIEN REALIZAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN EN LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN MIGRANTE EL PROGRAMA BINACIONAL DE EDUCACIÓN MIGRANTE (PROBEM), EL CUAL GARANTIZA EL INGRESO INMEDIATO A LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR A ESTUDIANTES EN RETORNO O EN TRÁNSITO, Y BRINDA LAS FACILIDADES PARA LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, PARA COMBATIR LA DESERCIÓN ESCOLAR.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2020.  
COMISIÓN DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO POBLANO DE ASISTENCIA AL MIGRANTE, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES TENGAN A BIEN REALIZAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN EN LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN MIGRANTE EL PROGRAMA BINACIONAL DE EDUCACIÓN MIGRANTE (PROBEM), EL CUAL GARANTIZA EL INGRESO INMEDIATO A LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR A ESTUDIANTES EN RETORNO O EN TRÁNSITO, Y BRINDA LAS FACILIDADES PARA LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, PARA COMBATIR LA DESERCIÓN ESCOLAR.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2020.  
COMISIÓN DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

DIP. ARTURO DE ROSAS CUEVAS  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO POBLANO DE ASISTENCIA AL MIGRANTE, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES TENGAN A BIEN REALIZAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN EN LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN MIGRANTE EL PROGRAMA BINACIONAL DE EDUCACIÓN MIGRANTE (PROBEM), EL CUAL GARANTIZA EL INGRESO INMEDIATO A LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR A ESTUDIANTES EN RETORNO O EN TRÁNSITO, Y BRINDA LAS FACILIDADES PARA LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, PARA COMBATIR LA DESERCIÓN ESCOLAR.





ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2020.  
COMISIÓN DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO POBLANO DE ASISTENCIA AL MIGRANTE, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES TENGAN A BIEN REALIZAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN EN LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN MIGRANTE EL PROGRAMA BINACIONAL DE EDUCACIÓN MIGRANTE (PROBEM), EL CUAL GARANTIZA EL INGRESO INMEDIATO A LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR A ESTUDIANTES EN RETORNO O EN TRÁNSITO, Y BRINDA LAS FACILIDADES PARA LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, PARA COMBATIR LA DESERCIÓN ESCOLAR.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2020.  
COMISIÓN DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

DIP. NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO POBLANO DE ASISTENCIA AL MIGRANTE, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES TENGAN A BIEN REALIZAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN EN LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN MIGRANTE EL PROGRAMA BINACIONAL DE EDUCACIÓN MIGRANTE (PROBEM), EL CUAL GARANTIZA EL INGRESO INMEDIATO A LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR A ESTUDIANTES EN RETORNO O EN TRÁNSITO, Y BRINDA LAS FACILIDADES PARA LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, PARA COMBATIR LA DESERCIÓN ESCOLAR.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2020.  
COMISIÓN DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO POBLANO DE ASISTENCIA AL MIGRANTE, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES TENGAN A BIEN REALIZAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN EN LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN MIGRANTE EL PROGRAMA BINACIONAL DE EDUCACIÓN MIGRANTE (PROBEM), EL CUAL GARANTIZA EL INGRESO INMEDIATO A LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR A ESTUDIANTES EN RETORNO O EN TRÁNSITO, Y BRINDA LAS FACILIDADES PARA LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, PARA COMBATIR LA DESERCIÓN ESCOLAR.

The background of the page is a grayscale photograph of an ornate interior. In the center, a large, arched mirror is mounted on a wall with decorative panels. The mirror reflects a scene with a flag and a chandelier. In the foreground, a large, detailed sculpture of an eagle with spread wings is visible, perched on a decorative base. The overall aesthetic is formal and classical.

**SESIÓN PÚBLICA  
COMISIÓN  
PERMANENTE  
13 DE ENERO DE 2021**



## **Orden del Día**

### **Sesión Pública de la Comisión Permanente virtual que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Miércoles 13 de Enero de 2021**

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública de Comisión Permanente del siete de enero del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera y sus acuerdos correspondientes.
3. Lectura de ocurso de Ciudadanos, autoridades municipales y los de Diputadas y Diputados, integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
4. Lectura del oficio CMDL/001/21 del Diputado Carlos Alberto Morales Álvarez, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que informa que, a partir del once de enero del año en curso, se declara formalmente como Diputado sin Partido.
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado sin Partido Marcelo Eugenio García Almaguer, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de inclusión.
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal del Deporte.
7. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Fernando Sánchez Sasía, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla y de la Ley del Notariado del Estado de Puebla.
8. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Rodolfo Huerta Espinosa, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla.



9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan las y los Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri, Representante Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla; Carlos Alberto Morales Álvarez y Héctor Eduardo Alonso Granados, integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones III, IV, V y XIV al artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
11. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan las y los Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri, Representante Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla; Carlos Alberto Morales Álvarez y Héctor Eduardo Alonso Granados, integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Ganadera para el Estado de Puebla.
12. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Iliana Paola Ruíz García, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud.
13. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el artículo 29 Bis a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.
14. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Arturo de Rosas Cuevas, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, así como a la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Puebla, para que de acuerdo a sus atribuciones, realicen una campaña de difusión de la reforma al Código Penal Estatal en relación a las sanciones que se impondrán a quienes cometan delitos ambientales como la tala clandestina y la provocación de incendios forestales.



15. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Nibardo Hernández Sánchez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura por el que solicita exhortar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en coordinación con las instancias competentes, se lleven a cabo las acciones necesarias para que el Árbol de la Vida de la región de Acatlán de Osorio, Puebla, sea considerado como Patrimonio Cultural Intangible.
  
16. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla a realizar todas las acciones que correspondan con la finalidad de asegurar la disponibilidad hospitalaria, material y personal médico necesario, para atender en tiempo y forma a todas y todos los poblanos enfermos de SARS-CoV-2 (Covid-19).
  
17. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados Carlos Alberto Morales Álvarez; Lilibana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri, integrante de la Representación Legislativa del Partido Movimiento Ciudadano; Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla; y el Diputado sin Partido Héctor Eduardo Alonso Granados, integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan que el Congreso del Estado exhorte al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que en coordinación con las autoridades municipales, y en particular con el Municipio de San Matías Tlalancaleca, apoyen a las familias que dependen de la instalación de las ferias y que debido a las restricciones por la contingencia sanitaria no han podido laborar.
  
18. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Gobernador del Estado, para que implemente un plan emergente para la protección del empleo y el desarrollo económico y turístico local, con la finalidad de que las empresas no se vean afectadas por los efectos económicos causados por el virus SARS-CoV-2 (Covid- 19) y, en consecuencia, las y los poblanos no pierdan sus empleos, entre otros resolutiveos.
  
19. Asuntos Generales.





LISTA DE ASISTENCIA: 13 DE ENERO DE 2021

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
2. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
3. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
4. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
5. Luna Aguirre Lilitiana	-	-	FJ	-
6. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
7. Romero Garci Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
8. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
9. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>





**Extracto** de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por la **Presidenta de la Comisión Permanente**, con los que da cuenta en **Sesión del día 13 de enero del 2021.**

\* \* \* \* \*

**Circular número 013, de fecha 19 de diciembre del 2020, de la Diputada Presidenta del Honorable Congreso del Estado de Zacatecas**, comunicando la elección de la Comisión Permanente, que presidirán los trabajos del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Tercer Año del Ejercicio Constitucional.

**Recibo y enterados.**

5  
MAYO  
1862

**ATENTAMENTE.**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
13 DE ENERO DE 2021**

**NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
DIPUTADO SECRETARIO





H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —



# **INICIATIVAS TURNADAS EN LA SESIÓN**

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
Presente.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL  
ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE INCLUSIÓN**

**Marcelo Eugenio García Almaguer**, Diputado sin partido de la LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo establecido por los artículos 63, fracción II, y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y en los artículos 44, fracción II; 144, fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en las demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia inclusión**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La visión tradicional del servicio público, que se caracterizaba por procedimientos de toma de decisión cerrados, ha sido superada por los nuevos modelos de gobernanza. En gran medida, la sociedad ha logrado que las instituciones públicas adopten mecanismos para la incorporación de sus visiones, demandas y propuestas.

En gran medida, la inclusión como principio rector para el actuar público incide en la construcción de mejores condiciones de vida para la población. La

Organización de los Estados Americanos ha afirmado sostenidamente esta correlación de la siguiente forma:

“Al mismo tiempo, la comunidad internacional ha reconocido que la equidad es un principio fundamental del desarrollo. Se ha argumentado que el nuevo paradigma de desarrollo implica crecer para igualar, e igualar para crecer. Esto se ha reflejado también en el marco de las discusiones de la Agenda de Desarrollo 2030 en la cual se ha incorporado, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), un objetivo específico enfocado en la reducción de la desigualdad dentro y entre los países. En el marco de la Agenda 2030, se ha colocado a la equidad y la inclusión social como elementos clave de los esfuerzos globales, resaltando la importancia de eliminar las barreras que atentan contra un acceso equitativo a las oportunidades para el desarrollo de millones de personas a nivel global, estableciendo a la inequidad como uno de los elementos transversales para “no dejar a nadie atrás (“leave no one behind”).

En este marco y durante los últimos 15 años, muchos de los países de la región han tomado medidas de política pública para generar mayor inclusión y una mejor redistribución de los beneficios del crecimiento económico, con la intención de que esto se traduzca en el goce de más derechos (en todas sus esferas) para los ciudadanos y ciudadanas. Las notas distintivas de estos quince años incluyeron la implementación de programas innovadores en cuanto a la reducción de la pobreza y de nuevas mediciones de la pobreza que tomaron en cuenta su naturaleza multidimensional e intersectorial. Las Américas puede considerarse además como una región pionera en diseñar e implementar programas de protección social no contributiva para abordar la transmisión intergeneracional de la pobreza, en parte debido a que millones de personas no se encontraban cubiertas por los sistemas de seguridad social (pilar contributivo) dada su informalidad. Paralelamente, la ampliación del acceso a la educación y a la salud permitió que poblaciones históricamente excluidas tuvieran acceso a estos servicios. Asimismo, el rol de un mercado de

trabajo más robusto e inclusivo contribuyó a asegurar medios de subsistencias dignos y legítimos”<sup>1</sup>

A partir de este análisis, así como de otros esfuerzos realizados por organismos internacionales, puede concluirse que la inclusión social responde a la necesidad de generar un piso parejo de participación, garantía de derechos y bienestar para la población, especialmente para los grupos en situación de vulnerabilidad. En este sentido se propone incorporar este principio a nuestro texto constitucional.

### CUADRO COMPARATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>Artículo 2</b>	<b>Artículo 2</b>
El Estado adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, laico, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.	...
<b>Sin correlativo</b>	<b>En todo momento, las instituciones del Estado promoverán activamente la inclusión de la sociedad poblana en la toma de decisiones, especialmente de los grupos en situación de vulnerabilidad.</b>

Por todo lo anterior, se pone a consideración de esta H. Soberanía el siguiente proyecto de:

<sup>1</sup> Organización de los Estados Americanos, *Equidad e inclusión social: Superando desigualdades hacia sociedades más inclusivas*, disponible en: [http://www.oas.org/docs/inclusion\\_social/equidad-e-inclusion-social-entrega-web.pdf](http://www.oas.org/docs/inclusion_social/equidad-e-inclusion-social-entrega-web.pdf) (Fecha de consulta: 8 de enero de 2020).

## **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE INCLUSIÓN**

**Único.** Se reforma el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

### **Artículo 2**

...

**En todo momento, las instituciones del Estado promoverán activamente la inclusión de la sociedad poblana en la toma de decisiones, especialmente de los grupos en situación de vulnerabilidad.**

### **TRANSITORIOS**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 8 DE ENERO DE 2021**

**MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER**

DIPUTADO LOCAL

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal del Deporte**; al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala que los Estados partes del mismo, entre ellos México, se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos que se consagran en dicho instrumento internacional, por tal razón en su artículo 25 se señala que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, del derecho a tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece el derecho de toda la ciudadanía a participar en la función pública de su país en condiciones de igualdad, pero además destaca el derecho que todas las personas tienen al ser iguales ante la ley, por lo que cuentan con el derecho a recibir protección por parte de la ley de manera igualitaria.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en materia de igualdad señala que los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social,



económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre, por lo anterior, por lo que hace a la vida pública señala:

*Artículo 7. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:*

*a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;*

*b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; y*

*c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.*

Esta Convención establece en su artículo 8° que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en el artículo 4° que las mujeres y los hombres son iguales ante la ley, por lo que cuentan con los mismos derechos y por lo tanto deben contar con las mismas oportunidades.

La lucha por ocupar puestos de poder por parte de las mujeres no es algo nuevo, tan es así que, desde el año de 1997 la Cámara de Diputados aprobó la reforma al artículo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para señalar que las candidaturas a diputados y senadores no excediera el 70% para un mismo género; posteriormente, el 31 de enero de 2014, se promulgó la reforma político-electoral del artículo 41 de la

Constitución, que elevó a rango constitucional, la garantía de la paridad entre mujeres y hombres en las candidaturas a la Cámara de Diputados, Senado y Congresos Estatales<sup>1</sup>.

El 6 de junio del año 2019 se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad, para que no solo tuviera relación con los cargos de elección popular, sino que hiciera obligatorio el apego de dicho principio tanto para el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Con base en esta reforma constitucional, el Estado Mexicano se comprometió a garantizar la protección y el adecuado ejercicio de los derechos de las mujeres en todos los sectores, así como generar las herramientas necesarias para fomentar y fortalecer la participación política de las mujeres en nuestro país, para que su voz sea escuchada y respetada en todos los sectores del gobierno y en cada poder autónomo.

La desigualdad entre hombres y mujeres sigue estando presente en los sectores público y privado de nuestro país, pues no se han podido erradicar los núcleos de desigualdad que han perdurado a lo largo de la historia, por lo que siguen sin resolverse las demandas de educación, el trabajo en igualdad de condiciones, los derechos sexuales y reproductivos, así como la erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

A pesar de que las mujeres constituyen más de la mitad de la población mundial, la igualdad no es un derecho que se garantice en su totalidad, aun sabiendo que éste es fundamental para lograr sociedades más pacíficas, con pleno potencial humano y con un desarrollo sostenible, como se establece en el objetivo 5° de la Agenda 2030, que tiene como principal labor, lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.

Aún queda mucho recorrido para alcanzar la plena igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, por lo que es de primordial importancia acabar con las múltiples formas de violencia de género y que el acceso a la educación y a la salud de calidad, a los recursos económicos y a

---

<sup>1</sup> <https://igualdad.ine.mx/paridad/cronologia-del-movimiento-en-pro-de-la-paridad-de-genero/>

la participación en la vida política sea igualitaria tanto para mujeres y niñas como para hombres y niños, además, es fundamental lograr la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y a posiciones de liderazgo y toma de decisiones a todos los niveles<sup>2</sup>.

A raíz de esto, las mexicanas han avanzado mucho en la sociedad, pero aún se requieren cambios estructurales para que las mujeres tengan una participación paritaria real y efectiva, es decir, no solo implica que las mujeres sean el 50% de quienes toman las decisiones, sino que lo hagan sin ningún tipo de discriminación, ni violencia.

Es fundamental adoptar medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar, porque la responsabilidad del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados recae como una pesada loza sobre los hombros de las mujeres y es un factor que no les permite su desarrollo político y en la vida pública en condiciones de igualdad con los hombres<sup>3</sup>.

La paridad de género es uno de los medios para alcanzar la democracia en nuestro país y a su vez, hacer un Estado más justo, libre e igualitario para todos, en el cual se vean eliminadas todas las brechas de desigualdad y los techos de cristal que no permiten que las mujeres sigan adelante.

A pesar de la gran labor realizada para que la paridad se vea respetada en el Poder Legislativo, debe extenderse a los demás Poderes del Estado, puesto que tanto en el Poder Ejecutivo como en el Judicial, siguen existiendo desigualdades para su conformación.

El generar un camino igualitario para hombres y mujeres hacia la búsqueda de una igualdad sustantiva, es una acción que debemos de realizar, por lo que es de vital importancia actualizar las leyes que rigen nuestro estado para hacer más efectivo el respeto de los derechos humanos de todas las personas sin distinción.

Para darle mayor sustento al contenido de esta iniciativa, cito el criterio jurisprudencial 11/2018 emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial

---

<sup>2</sup> <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/gender-equality/index.html>

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/paridad-en-todo-50-mujeres-y-50-hombres-en-la-toma-de-decisiones>

de la Federación en materia de paridad de género y su adecuada interpretación y aplicación, para garantizar el mayor beneficio para las mujeres, el que dice lo que sigue: **PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES.**- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1°, párrafo quinto, 4° y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, inciso j), 6, inciso a), 7, inciso c), y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, numeral 1, y 7, incisos a) y b) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, se advierte que la paridad y las acciones afirmativas de género tienen entre sus principales finalidades: 1) garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, 2) promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular, y 3) eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural. En consecuencia, aunque en la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de carácter temporal por razón de género, no se incorporen explícitamente criterios interpretativos específicos, al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio. Lo anterior exige adoptar una perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres. Una interpretación de tales disposiciones en términos estrictos o neutrales podría restringir el principio del efecto útil en la interpretación de dichas normas y a la finalidad de las acciones afirmativas, pues las mujeres se podrían ver limitadas para ser postuladas o acceder a un número de cargos que excedan la paridad en términos cuantitativos,

cuando existen condiciones y argumentos que justifican un mayor beneficio para las mujeres en un caso concreto<sup>4</sup>.

Por lo que he dicho, presento esta iniciativa para reformar diversas disposiciones de la Ley Estatal del Deporte, con la finalidad de incorporar el principio de paridad de género en la integración del Consejo Estatal del Deporte, así como incluir lenguaje incluyente cuando se hace mención a las personas que integran el mismo. Esta reforma se puede apreciar en la siguiente tabla comparativa:

<b>LEY ESTATAL DEL DEPORTE</b>	
Vigente	Propuesta
ARTÍCULO 9.- <del>El Gobernador</del> del Estado dentro del Sistema Estatal del Deporte tendrá las facultades siguientes:  I.- a VII.- ...  ARTÍCULO 13.- El Consejo Estatal del Deporte estará integrado por:  I.- <del>Un</del> Presidente, que será el Secretario de Educación Pública del Estado;  II.- <del>Un</del> Secretario Técnico, que será designado por <del>el Presidente</del> ;	ARTÍCULO 9.- <b>La persona titular del Poder Ejecutivo</b> del Estado dentro del Sistema Estatal del Deporte tendrá las facultades siguientes:  I.- a VII.- ...  ARTÍCULO 13.- ...  I.- <b>Una o un</b> Presidente, que será <b>la o el</b> Secretario de Educación Pública del Estado;  II.- <b>Una o un</b> Secretario Técnico, que será <b>designada o</b> designado por <b>la Presidencia</b> ;

<sup>4</sup>

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=11/2018&tpoBusqueda=S&sWord=paridad,de,g%c3%a9nero>

<p>III.- <del>El</del> Director de Educación Física de cada sistema educativo; que tendrá el carácter de vocal; y</p>	<p>III.- <b>La o el</b> Director de Educación Física de cada sistema educativo; que tendrá el carácter de vocal; y</p>
<p>IV.- <del>Un</del> Consejero por cada asociación deportiva estatal debidamente constituida y acreditada ante el Registro Estatal del Deporte.</p>	<p>IV.- <b>Una o un</b> Consejero por cada asociación deportiva estatal debidamente constituida y acreditada ante el Registro Estatal del Deporte.</p>
<p>Los integrantes del Consejo Estatal del Deporte, participarán en él de manera honorífica y por tanto no percibirán remuneración alguna.</p>	<p><b>Las y los</b> integrantes del Consejo Estatal del Deporte, participarán en él de manera honorífica y por tanto no percibirán remuneración alguna; <b>además de que en todo momento se velará por el principio de paridad de género en su integración.</b></p>
<p>ARTÍCULO 14.- Son facultades del Consejo Estatal de Deporte:</p>	<p>ARTÍCULO 14.- ...</p>
<p>I.- ...</p>	<p>I.- ...</p>
<p>II.- Proponer <del>al Gobernador</del> del Estado las políticas deportivas a implantarse en el Estado;</p>	<p>II.- Proponer <b>a la persona Titular del Poder Ejecutivo</b> del Estado las políticas deportivas a implantarse en el Estado;</p>
<p>III.- a XI.- ...</p>	<p>III.- a XI.- ...</p>
<p>ARTÍCULO 15.- El Consejo Estatal del Deporte funcionará en pleno y sesionará ordinariamente cuando menos dos veces al año y, extraordinariamente, las veces que sea necesario a convocatoria de su Presidente, sus acuerdos se</p>	<p>ARTÍCULO 15.- El Consejo Estatal del Deporte funcionará en pleno y sesionará ordinariamente cuando menos dos veces al año y, extraordinariamente, las veces que sea necesario a convocatoria de su <b>Presidenta o</b> Presidente, sus</p>

<p>tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.</p> <p><del>El</del> Presidente podrá invitar a las sesiones del pleno a otros funcionarios o especialistas en la materia, cuya participación se considere indispensable o valiosa para el desarrollo del Sistema Estatal del Deporte.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 16.- El Programa Estatal del Deporte es el conjunto de acciones y procedimientos tendientes a planificar el desarrollo del deporte en el Estado. Será formulado por <del>el Gobernador</del> del Estado, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado y el Consejo Estatal del Deporte, siendo instrumento rector de todas las actividades no profesionales del Sistema Estatal del Deporte.</p> <p>ARTÍCULO 23.- Los Consejos Municipales del Deporte y Atención a la Juventud, estarán integrados por:</p> <p>I.- <del>El</del> Director del Comité Municipal del Deporte y Atención a la Juventud, que será designado por el Presidente Municipal;</p>	<p>acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate <b>la o</b> el Presidente tendrá voto de calidad.</p> <p><b>La o el</b> Presidente podrá invitar a las sesiones del pleno a <b>otras y</b> otros funcionarios o especialistas en la materia, cuya participación se considere indispensable o valiosa para el desarrollo del Sistema Estatal del Deporte.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 16.- El Programa Estatal del Deporte es el conjunto de acciones y procedimientos tendientes a planificar el desarrollo del deporte en el Estado. Será formulado por <b>la persona Titular del Poder Ejecutivo</b> del Estado, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado y el Consejo Estatal del Deporte, siendo instrumento rector de todas las actividades no profesionales del Sistema Estatal del Deporte.</p> <p>ARTÍCULO 23.- ...</p> <p>I.- <b>La o el</b> Director del Comité Municipal del Deporte y Atención a la Juventud, que será designado por <b>la o</b> el Presidente Municipal;</p>
--	---



<p>II.- <del>Un</del> Consejero por cada liga deportiva, debidamente constituida y acreditada ante el Comité Municipal del Deporte y Atención a la Juventud; y</p> <p>III.- <del>Un</del> representante de cada Sistema Educativo en el Municipio.</p>	<p>II.- <b>Una o un</b> Consejero por cada liga deportiva, debidamente constituida y acreditada ante el Comité Municipal del Deporte y Atención a la Juventud; y</p> <p>III.- <b>Una o un</b> representante de cada Sistema Educativo en el Municipio.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES <del>DEL</del> DEPORTISTA</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES <b>DE LA Y EL</b> DEPORTISTA</p>
<p>ARTÍCULO 27.- Son derechos <del>del</del> deportista:</p> <p>I.- a IX.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 27.- Son derechos <b>de la y el</b> deportista:</p> <p>I.- a IX.- ...</p>
<p>ARTÍCULO 28.- Son obligaciones <del>del</del> deportista:</p> <p>I.- a IX.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 28.- Son obligaciones <b>de la y el</b> deportista:</p> <p>I.- a IX.- ...</p>
<p>ARTÍCULO 30.- <del>El Gobernador</del> del Estado, promoverá la constitución de un fondo estatal para el desarrollo del deporte, con la participación de los sectores público, social y privado.</p>	<p>ARTÍCULO 30.- <b>La persona titular del Poder Ejecutivo</b> del Estado, promoverá la constitución de un fondo estatal para el desarrollo del deporte, con la participación de los sectores público, social y privado.</p>
<p>ARTÍCULO 32.- A quienes cometan violaciones a esta Ley, a su reglamento y a los ordenamientos deportivos, se aplicarán las sanciones siguientes:</p> <p>I.- a II.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 32.- ...</p> <p>I.- a II.- ...</p>



III.- Para el deportista:  a) a c) ...  IV.- a VI.- ...	III.- Para <b>la y</b> el deportista:  a) a c) ...  IV.- a VI.- ...
---	---

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE**

**ÚNICO.-** Se **reforman** diversas disposiciones de la Ley Estatal del Deporte, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 9.- La persona titular del Poder Ejecutivo** del Estado dentro del Sistema Estatal del Deporte tendrá las facultades siguientes:

I.- a VII.- ...

**ARTÍCULO 13.-** ...

I.- **Una o un** Presidente, que será **la o** el Secretario de Educación Pública del Estado;

II.- **Una o un** Secretario Técnico, que será **designada o** designado por **la Presidencia;**

III.- **La o el** Director de Educación Física de cada sistema educativo; que tendrá el carácter de vocal; y

IV.- **Una o un** Consejero por cada asociación deportiva estatal debidamente constituida y acreditada ante el Registro Estatal del Deporte.

**Las y los** integrantes del Consejo Estatal del Deporte, participarán en él de manera honorífica y por tanto no percibirán remuneración alguna; **además de que en todo momento se velará por el principio de paridad de género en su integración.**

ARTÍCULO 14.- ...

I.- ...

II.- Proponer **a la persona Titular del Poder Ejecutivo** del Estado las políticas deportivas a implantarse en el Estado;

III.- a XI.- ...

ARTÍCULO 15.- El Consejo Estatal del Deporte funcionará en pleno y sesionará ordinariamente cuando menos dos veces al año y, extraordinariamente, las veces que sea necesario a convocatoria de su **Presidenta o** Presidente, sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate **la o** el Presidente tendrá voto de calidad.

**La o el** Presidente podrá invitar a las sesiones del pleno a **otras y** otros funcionarios o especialistas en la materia, cuya participación se considere indispensable o valiosa para el desarrollo del Sistema Estatal del Deporte.

...

ARTÍCULO 16.- El Programa Estatal del Deporte es el conjunto de acciones y procedimientos tendientes a planificar el desarrollo del deporte en el Estado. Será formulado por **la persona Titular del Poder Ejecutivo** del Estado, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado

y el Consejo Estatal del Deporte, siendo instrumento rector de todas las actividades no profesionales del Sistema Estatal del Deporte.

ARTÍCULO 23.- ...

I.- **La o el** Director del Comité Municipal del Deporte y Atención a la Juventud, que será designado por **la o** el Presidente Municipal;

II.- **Una o un** Consejero por cada liga deportiva, debidamente constituida y acreditada ante el Comité Municipal del Deporte y Atención a la Juventud;  
y

III.- **Una o un** representante de cada Sistema Educativo en el Municipio.

## CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES **DE LA Y EL** DEPORTISTA

ARTÍCULO 27.- Son derechos **de la y el** deportista:

I.- a IX.- ...

ARTÍCULO 28.- Son obligaciones **de la y el** deportista:

I.- a IX.- ...

ARTÍCULO 30.- **La persona titular del Poder Ejecutivo** del Estado, promoverá la constitución de un fondo estatal para el desarrollo del deporte, con la participación de los sectores público, social y privado.

ARTÍCULO 32.- ...

I.- a II.- ...

III.- Para **la y** el deportista:

a) a c) ...

IV.- a VI.- ...

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 8 DE ENERO DE 2021**

**DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Fernando Sánchez Sasia, integrante del Grupo Legislativo de MORENA en la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por la que se reforman Y adicionan diversos artículos al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla y a la Ley del Notariado del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

*Que la institución notarial es una organización jurídica de carácter permanente, creada, dirigida y supervisada por el Estado, integrada por Notarios, para dar a los actos y hechos jurídicos, así como a los documentos que expide el Notario, seguridad, certeza, estabilidad, legalidad y eficacia; asegurando la conservación, fuerzas probatoria y ejecutoria de los mismos.*

*Que el Notario Público es el profesional del derecho investido de fe pública por el Estado que por delegación del Ejecutivo ejerce una función de orden público y tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden, así como autenticar y dar certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría.*



*Que el Notario ejerce su función en el marco de una profesión que cubre todas las actividades jurídicas, incluso las no contenciosas; su intervención, por la asesoría que da de forma imparcial, pero activa a las partes, y por la redacción del documento público que resulta de ella; confiere al usuario la seguridad y certeza jurídicas. La intervención del Notario, al prevenir posibles litigios y simplificando los procedimientos de ejecución, constituye un medio alternativo en la solución de conflictos.*

*Que el Notario actúa también como auxiliar de la administración de justicia y podrá intervenir como consejero, mediador, conciliador o árbitro, en términos de las disposiciones aplicables, en concurrencia con los órganos jurisdiccionales, en el trámite de negocios de jurisdicción voluntaria y de los procedimientos sucesorios en los casos que expresamente la Ley lo autorice.*

*Que el ejercicio de la función notarial se desarrolla bajo los siguientes principios y valores: seguridad, certeza, estabilidad, confiabilidad, rogación, imparcialidad, transparencia, honestidad, secrecía, profesionalismo, independencia, autenticidad, obligatoriedad del servicio, mediación, inmovilidad, responsabilidad personal y objetiva, de número limitado, eficacia jurídica del instrumento notarial tanto en su forma como en el fondo, orden público, notoriedad, unidad del acto formal y matricidad de protocolo.*

*Que el mandato es un contrato por el cual el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta y nombre del mandante, o sólo por cuenta de éste, los actos jurídicos que le encargue.*

*Que, aunque a través de un poder las personas físicas o morales pueden designar a otra para que actúe en su nombre y representación para determinados actos jurídicos, existen supuestos para su extinción, siendo una de ellas el vencimiento por plazo.*

*El artículo 2595 del Código Civil Federal establece el vencimiento por plazo como causal de terminación de un mandato, así como, diversas legislaciones de otros estados de la república como Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Estado de México y Zacatecas que lo estipulan en 3 años, Jalisco en 5 y Durango por 36 meses.*



Sin embargo, nuestra legislación no lo establece, lo cual puede representar un riesgo al ejercer actos de dominio con efectos patrimoniales, exponiendo la seguridad patrimonial de las personas, especialmente la de grupos vulnerables.

Por lo anterior, esta Iniciativa, busca incorporar a nuestra legislación, que la finalidad del mandato para efectos patrimoniales, sea la de conservar el patrimonio objeto de este.

Así también, establecer un periodo máximo de 3 años de duración para el otorgamiento de poderes, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque.

En segundo término, se propone establecer como obligación del Notario, el elaborar un instrumento donde el compareciente le exhiba un poder o mandato para actos de dominio de un bien inmueble, así como, solicitar por escrito y vía electrónica, al Notario ante quien se otorgó éste, le informe por escrito sobre la veracidad de este.

Finalmente, también se establece que, tratándose de mandatos y poderes generales o especiales para actos de dominio, los Notarios deban avisar inmediatamente de su otorgamiento, revocación, renuncia o terminación, por escrito y vía electrónica a la Dirección del Archivo de Notarías, además de, incorporar el lugar de elaboración del instrumento y la hora de inicio, lugar y terminación de la vigencia.

Con estas medidas, se le otorga mayor seguridad transparencia a la operación de las notarías públicas y en concreto, a este tipo de instrumentos, también en beneficio y protección de quienes recurran a ellos.

A continuación, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

### **CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

<b>Texto actual</b>	<b>Propuesta de Reforma</b>
<b>Artículo 2429.-</b> El mandato es un contrato por el cual el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta y nombre del mandante, o sólo por cuenta de éste, los actos jurídicos que le encargue.	<b>Artículo 2429.-...</b>



	<p><b>Cuando el mandato tenga efectos patrimoniales, deberá entenderse que su finalidad es, la de conservar ese patrimonio.</b></p>
<p><b>Artículo 2448.-</b> Cuando el mandatario obre sin representación, en su propio nombre se aplicarán las disposiciones siguientes:</p> <p>I. El mandante no tiene acción contra las personas con quienes el mandatario contrató, ni éstas contra el mandante;</p> <p>II. El mandatario es el obligado directamente, en favor de la persona con quien contrató, como si el asunto fuere personal suyo;</p> <p>III. El mandatario deberá transferir al mandante los bienes o derechos que hubiere adquirido por su cuenta, y firmar los documentos o contratos necesarios para que el mandante sea titular de esos bienes o derechos;</p> <p>IV. El mandante deberá cumplir las obligaciones contraídas por el mandatario en favor de la persona con quien contrató;</p> <p>V. Lo dispuesto en las dos primeras fracciones de este artículo se entiende sin perjuicio de las acciones entre mandante y mandatario.</p>	<p><b>Artículo 2448.-...</b></p> <p>I.-...</p> <p>II.- El mandatario es el obligado directamente, en favor de la persona con quien contrató, como si el asunto fuere personal suyo; <b>exceptuando los casos en que se trate de cosas propias del mandante.</b></p> <p>III.-...</p> <p>IV.-...</p> <p>V.-</p>
<p>No existe</p>	<p><b>Artículo 2448 Bis. - Ningún poder se otorgará por una duración mayor a tres años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque.</b></p> <p><b>Cuando durante la vigencia del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades, hasta su conclusión,</b></p>





	quedando comprendida la de intentar el juicio de Amparo.
No existe	<b>Artículo 2448 Ter. - Para hacer factible la sustitución del apoderado en el contrato de mandato, deberá de señalarse en forma expresa dicha facultad.</b>
No existe	<b>Artículo 2448 Quáter. - La sustitución de mandatario deberá hacerse con la misma formalidad con la cual se otorgó el mandato, señalándose expresamente el nombre del nuevo mandatario. Salvo el caso de que se trate de mandato otorgado en escritura pública, la sustitución, podrá hacerse constar en el primer testimonio.</b>

### LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE PUEBLA

Texto actual	Propuesta de Reforma
<p><b>ARTÍCULO 103.-</b> Cuando se trate de revocación, renuncia o terminación de un poder o mandato, o revocación de un testamento, que no haya sido otorgado en su protocolo, notificará esto en forma inmediata y por escrito al Notario ante quien se haya otorgado, aun cuando sea de distinta demarcación territorial estatal o de otra entidad, para que se asiente en la matriz la anotación correspondiente. En su caso, remitirá igual escrito a la Dirección del Archivo de Notarías en que se encuentre depositado el protocolo.</p> <p>En el caso de que un apoderado o mandatario ejerza un poder o mandato especial para actos de dominio, el Notario ante quien comparezca el apoderado o mandatario, tiene la obligación de retener el testimonio original correspondiente y anexarlo al apéndice del instrumento donde se haya ejercido, siempre y cuando el acto jurídico se trate de una venta y el instrumento se refiera a un solo bien.</p>	<p><b>ARTÍCULO 103.-...</b></p> <p>...</p>



<p>Todo poder o mandato especial para actos de dominio debe registrarse en la partida correspondiente del inmueble respectivo, ante la oficina del Registro Público de la Propiedad que corresponda.</p>	<p>...</p>
<p>Una vez que se ha ejercido un poder o mandato especial para actos de dominio, el Notario debe notificarlo, inmediatamente por escrito, al Notario ante quien se haya otorgado y a la oficina del Registro Público de la Propiedad que corresponda.</p>	<p>...</p>
<p>El instrumento donde se asiente un poder o mandato especial para actos de dominio relativo a bienes inmuebles, sólo deberá referirse a un bien, con excepción de los otorgados por personas jurídicas o morales que tengan por objeto social la compraventa de bienes inmuebles o el financiamiento para la adquisición de éstos.</p>	<p>...</p>
<p>Es responsabilidad del Notario que elabore un instrumento donde el compareciente le exhiba un poder o mandato para actos de dominio de un bien inmueble, solicitar por escrito , inclusive por vía electrónica, al Notario ante quien se otorgó éste, le informe por escrito sobre la veracidad del mismo. Es obligación del Notario a quien se le solicitó la información, dar respuesta a más tardar al día hábil siguiente, inclusive por vía electrónica adjuntando copia de la identificación de quien o quienes otorgaron el poder o mandato. Igual procedimiento se seguirá cuando el protocolo correspondiente se encuentra bajo la guarda y custodia de la Dirección del Archivo de Notarías.</p>	<p>Es <b>obligación</b> del Notario que elabore un instrumento donde el compareciente le exhiba un poder o mandato para actos de dominio de un bien inmueble, solicitar por escrito <b>y vía electrónica</b>, al Notario ante quien se otorgó éste, le informe por escrito sobre la veracidad del mismo. Será obligatorio para el Notario a quien se le solicitó la información, dar respuesta por los mismos medios a más tardar al día hábil siguiente, <b>adjuntando</b> copia de la identificación de quien o quienes otorgaron el poder o mandato. Igual procedimiento se seguirá cuando el protocolo correspondiente se encuentra bajo la guarda y custodia de la Dirección del Archivo de Notarías.</p>
<p><b>ARTÍCULO 104.-</b> Tratándose de mandatos y poderes generales o especiales para actos de dominio, los Notarios darán aviso inmediato de su otorgamiento, revocación, renuncia o terminación, por vía electrónica a la Dirección del Archivo de Notarías, a través del registro en la base de datos del</p>	<p><b>ARTÍCULO 104.-</b> Tratándose de mandatos y poderes generales o especiales para actos de dominio, los Notarios darán aviso inmediato de su otorgamiento, revocación, renuncia o terminación, <b>por escrito y</b> vía electrónica a la Dirección del Archivo de Notarías, a través del registro en la base de</p>



<p>Sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales, conforme a las normas, acuerdos y convenios aplicables.</p>	<p>datos del Sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales, conforme a las normas, acuerdos y convenios aplicables.</p>
<p>Si el Notario lo estima conveniente, también dará aviso por escrito a la Dirección del Archivo de Notarías.</p>	<p><del>Si el Notario lo estima conveniente, también dará aviso por escrito a la Dirección del Archivo de Notarías.</del></p>
<p>I. El aviso de otorgamiento de un mandato o poder contendrá los siguientes datos:</p>	<p>I.-...</p>
<p>a) Nombre completo del Notario; b) Clave única del registro de población del Notario; c) Carácter con que actúa el Notario; d) Número de Notaría Pública; e) Distrito judicial al que pertenece la Notaría Pública; f) Fecha de elaboración del instrumento; g) Número de instrumento; h) Volumen; i) Lugar de otorgamiento; j) Nombre completo de el o los contratantes; k) Tratándose de personas jurídicas, su denominación o razón social; l) Cuando se trate de personas físicas, el género de los contratantes; m) Clave única del registro de población de los contratantes; n) Nacionalidad de los contratantes; o) Tipo de mandato; y p) Facultades conferidas al mandatario.</p>	<p>a) ... b) ... c)... d)... e) ... f) Fecha <b>y lugar</b> de elaboración del instrumento; g) ... h) ... i) <b>Fecha, lugar y hora, de inicio y terminación de la vigencia;</b> j) ... k) ... l)... m)... n) ... o) ... p) ...</p>
<p>II. El aviso de revocación o renuncia de un mandato o poder contendrá, además de lo anterior, los siguientes datos:</p>	<p>II.-...</p>
<p>a) Número de la Notaría Pública que expidió el instrumento que se revoca o renuncia; b) Lugar de otorgamiento del instrumento que se revoca o se renuncia; c) Nombre completo del Notario ante quien se otorgó el mandato o poder que se revoca o se renuncia; y</p>	<p>a) ... b) ... c)...</p>



d) Nombre o nombres completos de el o los mandatarios o apoderados que se revocan o que renuncian.	d)...
III. Los Notarios y Jueces deberán consultar la autenticidad, legitimidad, vigencia y alcance de los mandatos o poderes a que se refiere el presente artículo y que ante ellos se presenten, a través del sistema que, para tal efecto, se encuentre implementado ante la Dirección del Archivo de Notarías.	III.-...
La Dirección del Archivo de Notarías, para emitir su informe, deberá considerar la consulta a la base de datos del Registro Nacional de Poderes Notariales.	...

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS  
ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE PUEBLA Y DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE PUEBLA**

**PRIMERO.** - Se **REFORMA** la fracción II del artículo 2448 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla y, el último párrafo del artículo 103, el acápite y los incisos f) e i) de la fracción I del artículo 104 de la Ley del Notariado del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 2448.-...**

I.-...



II.- El mandatario es el obligado directamente, en favor de la persona con quien contrató, como si el asunto fuere personal suyo; **exceptuando los casos en que se trate de cosas propias del mandante.**

III.-...

IV.-...

V.-...

### **ARTÍCULO 103.-...**

...

...

...

...

Es **obligación** del Notario que elabore un instrumento donde el compareciente le exhiba un poder o mandato para actos de dominio de un bien inmueble, solicitar por escrito **y vía electrónica**, al Notario ante quien se otorgó éste, le informe por escrito sobre la veracidad del mismo. Será obligatorio para el Notario a quien se le solicitó la información, dar respuesta por los mismos medios a más tardar al día hábil siguiente, **adjuntando** copia de la identificación de quien o quienes otorgaron el poder o mandato. Igual procedimiento se seguirá cuando el protocolo correspondiente se encuentra bajo la guarda y custodia de la Dirección del Archivo de Notarías.

**ARTÍCULO 104.-** Tratándose de mandatos y poderes generales o especiales para actos de dominio, los Notarios darán aviso inmediato de su otorgamiento, revocación, renuncia o terminación, **por escrito y** vía electrónica a la Dirección del Archivo de Notarías, a través del registro en la base de datos del Sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales, conforme a las normas, acuerdos y convenios aplicables.

~~Si el Notario lo estima conveniente, también dará aviso por escrito a la Dirección del Archivo de Notarías.~~

I.-...

a) a e) ...

f) Fecha **y lugar** de elaboración del instrumento;

g) y h) ...

i) **Fecha, lugar y hora, de inicio y terminación de la vigencia;**



j) a p) ...

II.-...

a) a d) ...

III.-....

...

**SEGUNDO.** - Se **ADICIONA** un segundo párrafo al artículo 2429, los artículos 2448 Bis, Ter y Quáter, todos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla y, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 2429.-...**

Cuando el mandato tenga efectos patrimoniales, deberá entenderse que su finalidad es, la de conservar ese patrimonio.

**Artículo 2448 Bis.** - Ningún poder se otorgará por una duración mayor a tres años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque.

**Artículo 2448 Ter.** - Para hacer factible la sustitución del apoderado en el contrato de mandato, deberá de señalarse en forma expresa dicha facultad.

**Artículo 2448 Quáter.** - La sustitución de mandatario deberá hacerse con la misma formalidad con la cual se otorgó el mandato, señalándose expresamente el nombre del nuevo mandatario. Salvo el caso de que se trate de mandato otorgado en escritura pública, la sustitución, podrá hacerse constar en el primer testimonio.

Cuando durante la vigencia del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de Amparo.

**TERCERO.** - Se **DEROGA** el párrafo segundo del artículo 104 de la Ley del Notariado del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 104.-** Tratándose de mandatos y poderes generales o especiales para actos de dominio, los Notarios darán aviso inmediato de su otorgamiento, revocación, renuncia o terminación, **por escrito y** vía electrónica a la Dirección del Archivo de Notarías, a través del registro en la base de datos del Sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales, conforme a las normas, acuerdos y convenios aplicables.



I.-...

a) a e) ...

f) Fecha y lugar de elaboración del instrumento;

g) y h) ...

i) Fecha, lugar y hora, de inicio y terminación de la vigencia;

j) a p) ...

II.-...

a) a d) ...

III.-...

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 11 DE ENERO DE 2021**

**DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA**

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE PUEBLA.



CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX  
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S

El que suscribe, Diputado Rodolfo Huerta Espinosa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 147, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla y 121 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, bajo los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

El derecho internacional de los derechos humanos establece el derecho de toda persona a que se le respeten las garantías del debido proceso en todo procedimiento que verse sobre la determinación de sus derechos y obligaciones, con independencia de que se trate de índole civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter, y no sólo restringido a la materia penal. En este sentido, la asistencia jurídica constituye una garantía irrenunciable de suma importancia como mecanismo de protección del debido proceso y para una efectiva defensa de los intereses de toda persona en igualdad de circunstancias ante las autoridades jurisdiccionales. Adicionalmente, la asistencia letrada como garantía del derecho de defensa reviste una capital importancia como garantía instrumental para el ejercicio del derecho a la protección judicial, el



derecho a un recurso efectivo, el derecho a la igualdad ante los tribunales y a un juicio imparcial, y constituye un elemento indispensable para un sistema de administración de justicia eficiente e imparcial.<sup>1</sup>

La instauración de un nuevo sistema procesal penal acusatorio y oral en México exige revisar el diseño normativo e institucional de todos los sujetos procesales que intervienen en él, en el caso concreto de la iniciativa contempla además de la actualización de las dependencias, acorde a la Ley de la Administración Pública del Estado de Puebla. La homologación del requisito con la Ley Federal del requisito de tres años de título profesional, además de garantizar la **permanencia**, el “no incurrir en deficiencia técnica manifiesta o reiterada ni incumplir los deberes propios del cargo.”

Además de cambiar la sugerencia de evaluación por la obligatoriedad de que esta se realice de forma anual.

Es por tanto para mayor comprensión que lo expreso en el siguiente cuadro comparativo:

Vigente	Iniciativa
ARTÍCULO 2.- La aplicación de la presente Ley corresponde a la Secretaría General de Gobierno a través de la Defensoría Pública del Estado.	ARTÍCULO 2.- La aplicación de la presente Ley corresponde a la Secretaría de Gobernación, a través de la Defensoría Pública del Estado.
Artículo 3.-  IV. Defensoría Pública: A la Defensoría Pública del Estado a cargo de la Secretaría General de Gobierno	Artículo 3.-  IV. Defensoría Pública: A la Defensoría Pública del Estado a cargo de la Secretaría de Gobernación.
Artículo 5.- ...  I. ...; II. Ser Licenciado en Derecho con cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, con	Artículo 5.- ...  I. ...; II. Ser licenciado en derecho, con cédula profesional expedida por la autoridad competente con experiencia profesional mínima de

<sup>1</sup> Meza Márquez Enrique. La Defensoría Pública como órgano Constitucional Autónomo. 2019. UNAM

<p>experiencia mínima de dos años en el ejercicio de la profesión; III y IV .- ...</p>	<p>tres años en las materias relacionadas con la prestación de sus servicios; III y IV.- ...</p> <p>En cuanto a la permanencia, no incurrir en deficiencia técnica manifiesta o reiterada ni incumplir los deberes propios del cargo.</p>
<p>Artículo 6.- ... I.- Proporcionar la Asistencia Jurídica en los términos que señala la presente Ley;</p> <p>II.-...</p> <p>III. Procurar en todo momento el respeto a los derechos fundamentales de los usuarios;</p>	<p>Artículo 6.- ... I.- Proporcionar personalmente el servicio de orientación, asesoría y representación a las personas que lo soliciten, en los términos que señala la presente Ley;</p> <p>II.-...</p> <p>III. Procurar en todo momento el respeto a los derechos fundamentales de los usuarios, así como promover el juicio de amparo respectivo o cualquier otro medio legal de defensa, cuando aquellos se estimen violentados;</p> <p>IV a XII.- ...</p> <p>XIII.- Atender con cortesía a los usuarios y prestar sus servicios con diligencia, responsabilidad e iniciativa,</p> <p>XIV.- Llevar un registro y formar un expediente de control de todos los procedimientos o asuntos en que intervengan, desde que se les turnen hasta que termine su intervención;</p> <p>XV. Las demás que le señalen la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.</p>
<p>ARTÍCULO 27 El desempeño de los Defensores Públicos podrá ser evaluado periódicamente por sus superiores jerárquicos inmediatos, a través de:</p>	<p>ARTÍCULO 27 El desempeño de los Defensores Públicos deberá ser evaluado anualmente por sus superiores jerárquicos inmediatos, a través de:</p>

Por tal motivo y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, presento a esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA

Artículo Único: Se reforma la fracción II, el último párrafo del artículo 5 y el artículo 27 y se adicionan las fracciones XIII, XIV y XV del artículo 6º para quedar como siguen:

Artículo 5.- ...

I. ...;

II. Ser licenciado en derecho, con cédula profesional expedida por la autoridad competente con experiencia profesional mínima de tres años en las materias relacionadas con la prestación de sus servicios;

III y IV.- ...

En cuanto a la permanencia, no incurrir en deficiencia técnica manifiesta o reiterada ni incumplir los deberes propios del cargo.

Artículo 6.- ...

I.- Proporcionar personalmente el servicio de orientación, asesoría y representación a las personas que lo soliciten, en los términos que señala la presente Ley;

II.-...

III. Procurar en todo momento el respeto a los derechos fundamentales de los usuarios, así como promover el juicio de amparo respectivo o cualquier otro medio legal de defensa, cuando aquellos se estimen violentados;

IV a XII.- ...

XIII.- Atender con cortesía a los usuarios y prestar sus servicios con diligencia, responsabilidad e iniciativa,

XIV.- Llevar un registro y formar un expediente de control de todos los procedimientos o asuntos en que intervengan, desde que se les turnen hasta que termine su intervención;

XV. Las demás que le señalen la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 27 El desempeño de los Defensores Públicos deberá ser evaluado anualmente por sus superiores jerárquicos inmediatos, a través de:

I a IV.- ...

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: el presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado; entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Decreto.

PALACIO LEGISLATIVO, CUATRO VECES HEROICA  
PUEBLA DE ZARAGOZA, 8 DE DICIEMBRE DEL 2020

DIPUTADO RODOLFO HUERTA ESPINOSA



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman la fracción XIV del artículo 48, la fracción VII del artículo 98 y la fracción V del artículo 101 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla;** al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que la Declaración Universal de los Derechos de los Animales consagra que todos los animales tienen derecho a ser respetados, así como a ser atendidos, cuidados y protegidos por las personas, además de no ser sometidos a malos tratos ni a actos de crueldad.

Que dicha Declaración reza, en su artículo 4º, que todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse, y que incluso si la privación de la libertad de aquellas especies es con fines educativos, esta también es contraria a este derecho.

Que a su vez, el numeral 6º de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales es muy específica al mencionar que todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme



a su longevidad natural; destacando que el abandono de un animal es considerado como un acto cruel y degradante.

Que de acuerdo a la Ley de Bienestar Animal, en nuestro estado, se considera como maltrato animal todo hecho, acto u omisión negligente que pueda ocasionar dolor, estrés o sufrimiento, además de que ponga en peligro la vida del animal o que afecten gravemente su salud, así como la sobre explotación de su trabajo.

Que asimismo, el ordenamiento jurídico referido con anterioridad, establece que le corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, promover por sí o en coordinación con el Gobierno Federal y los Ayuntamientos, el establecimiento de mecanismos para la protección y trato digno de los animales en el Estado de Puebla.

Que de esta forma, es importante destacar que el Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría en mención, tiene la obligación de fomentar y promover la cultura cívica de protección, responsabilidad, adopción, respeto, trato humanitario y bienestar animal, en coordinación con los sectores público, privado y social; diseñar programas de educación y capacitación en materia de protección, trato humanitario y bienestar animal, en coordinación con las autoridades competentes, así como de programas de educación no formal con el sector social, privado y académico.

Que también a la Secretaría de Educación Pública, en materia de protección animal, le corresponde fomentar en los centros educativos del Estado, la preservación, el cuidado y la prestación de auxilio a los animales.

Que por otro lado, el artículo 18 de la Ley de Bienestar Animal refiere que será sancionado conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, cualquier hecho, acto u omisión que cause maltrato al animal, así como crueldad; someter a un animal a la realización de trabajos o actividades que sobrepasen su fuerza o capacidad, en vista de las condiciones físicas en que se encuentra; la práctica de la zoofilia; el vender animales que se encuentren enfermos o lesionados, en cuyo caso el vendedor estará obligado a prestarles atención médica veterinaria inmediata; abandonar a un animal; entrenar animales con el objeto de desarrollar en ellos conductas agresivas, salvo los animales destinados a actividades de seguridad, protección o guardia; y azuzar a los animales para que se ataquen entre ellos o a





las personas, o realizar peleas con el objeto de realizar un espectáculo público o privado.

Que se consideran como hechos que acrediten una sanción, el comprar, vender y explotar animales en la vía pública; vender animales en establecimientos que carezcan de las autorizaciones, licencias o permisos exigidos por la ley; realizar la presentación de espectáculos públicos, que impliquen el uso de animales; realizar presentaciones de circo con animales de cualquier especie; suministrar o hacer ingerir a un animal bebidas alcohólicas o drogas sin fines terapéuticos o cualquier otra sustancia que le cause sufrimiento, dolor lesiones, daño o la muerte, entre otros.

Que el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su Capítulo Vigésimo Cuarto, Delitos en Contra de los Animales, indica que al que mediante acción u omisión, realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal con la intención de ocasionarle dolor, sufrimiento o afectar su bienestar, de manera ilícita o sin causa justificada, provocándole lesiones que no pongan en peligro la vida, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien días de salario, y si las lesiones ponen en peligro la vida del animal, las penas se incrementarán en una mitad, mientras que, si dichos actos provocan la muerte del animal, se impondrán de dos a cuatro años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días de salario.

Que por desgracia, muchas personas consideran a los animales como objetos sin capacidad de sentir, razón por la cual son sobreexplotados con fines de alimentación, vestimenta, experimentación, lucro, etc., esto a costa de su sufrimiento, lo que en muchas ocasiones provoca que sean violentados por placer o por simple gusto, dejando fuera toda consideración como seres vivos.

Que en los últimos años, México se ha caracterizado por un incremento acelerado de los índices de violencia en la sociedad, misma que tiene sus raíces en la pérdida de valores éticos, como lo es el respeto y la dignidad humana, e incluso, a la naturalización de la violencia en todos los ámbitos de nuestra vida, de esta forma, se ha demostrado que existe una relación importante del maltrato animal con la reproducción de conductas violentas en nuestra sociedad.

Que por su parte, la violencia al interior de las familias generalmente va dirigida hacia los más débiles, como las personas adultas mayores, las mujeres, las



y los niños y los animales de compañía; minimizándose, en muchas ocasiones, el maltrato hacia éstos últimos, al tolerarse y verse como algo sin importancia.

Que muchos estudios han confirmado que las y los niños que han crecido en un ambiente con violencia contra los animales, han sido testigos o víctimas de ésta por parte de sus padres o cuidadores, por lo que son susceptibles a desarrollar conductas agresivas y antisociales, de tal forma, que el maltrato animal es una señal de una posible existencia de violencia en el interior de la familia<sup>1</sup>.

Que sin duda alguna, los animales también merecen respeto y la convivencia con ellos permite enseñar a las y los niños valores como la responsabilidad, la compasión y el amor a todas las especies, por lo que las madres y los padres son una pieza clave para la prevención del maltrato animal y para evitar la presencia de una violencia social.

Que desafortunadamente, cifras reveladas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), revelan lo siguiente<sup>2</sup>:

- El setenta por ciento de los perros en México se encuentran en situación de calle;
- En México, sólo el treinta por ciento de los perros tienen dueño;
- Siete de cada diez perros sufren de maltrato; y
- México ocupa el penoso tercer lugar en maltrato animal a nivel mundial.

Que por lo que hace a nuestro estado, cada sesenta minutos dieciséis mascotas son víctimas de maltrato animal<sup>3</sup> e incluso la capital poblana es la que

<sup>1</sup> <https://www.milenio.com/opinion/varios-autores/derechos-humanos/la-crueldad-animal-y-el-aprendizaje-de-la-violencia>, consulta realizada a once de enero de dos mil veintiuno.

<sup>2</sup> <https://openrevista.com/social/maltrato-animal-en-mexico-en-cifras/#:~:text=7%20de%20cada%2010%20perros,mexicanos%2C%20tendr%C3%A1n%20una%20mascota%20adoptada>, consulta realizada a once de enero de dos mil veint.

<sup>3</sup> <https://www.poblanerias.com/2019/10/en-puebla-cada-60-minutos-hay-16-denuncias-por-maltrato-animal/#:~:text=En%20Puebla%20cada%2060%20minutos%20hay%2016%20denuncias%20por%20maltrato%20animal,-Mariane%20Verver%2C%20integrante&text=%E2%80%9CPuebla%20es%20un%20estado%20en>,





concentra un mayor número de denuncias, ocupando el primer lugar con trescientas noventa y cuatro, seguida por el municipio de Cuautlancingo con treinta y tres, San Andrés Cholula con treinta y dos y San Pedro Cholula con veintiocho<sup>4</sup>, lo anterior, según datos reportados el año pasado, pero que obviamente siguen siendo muy similares a los actuales.

Que además, de acuerdo al reporte mensual de Protección Animal del Ayuntamiento, perteneciente a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, el Estado de Puebla es segundo lugar nacional en maltrato animal, solo por debajo del Estado de México, en virtud de que se reciben más de diez reportes al día por parte de vecinos en contra de las y los dueños que maltratan a sus mascotas<sup>5</sup>.

Que por ello, es necesario establecer una política pública de protección jurídica a los animales que genere una cultura de valores y empatía de bienestar animal, para que, mediante la participación ciudadana, se genere una cultura de tenencia responsable de los animales de compañía y a su vez se implementen programas de sensibilización de trato digno.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar la fracción XIV del artículo 48, la fracción VII del artículo 98 y la fracción V del artículo 101 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, con la finalidad de:

- Establecer que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán: promover en niñas, niños y adolescentes el cuidado de los animales;
- Prever que es obligación de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o

---

m%C3%ADnimo%20cinco%20quejas%20al%20d%C3%ADa%E2%80%9D, consulta realizada a once de enero de dos mil veintiuno.

<sup>4</sup> <http://tierrabaldia.com.mx/noticia/1297/puebla-capital-concentra-mayor-numero-de-casos-de-maltrato-animal/>, consulta realizada a once de enero de dos mil veintiuno.

<sup>5</sup> <http://periodismohoy.com/puebla-segundo-lugar-maltrato-animal/>, consulta realizada a once de enero de dos mil veintiuno.



adolescentes, en proporción a su responsabilidad y cuando sean instituciones públicas y privadas, conforme a su ámbito de competencia, fomentar en niñas, niños y adolescentes el cuidado de los animales; y

- Regular que es un deber de las niñas, niños y adolescentes, tomando en consideración la capacidad de comprensión que su edad indique y en absoluto respeto a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, los Tratados Internacionales y demás disposiciones legales aplicables, el respetar y procurar el bienestar de los animales.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de la fracción XIV del artículo 48, la fracción VII del artículo 98 y la fracción V del artículo 101 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 48. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:	ARTÍCULO 48. ...
I. a XIII. ...	I. a XIII. ...
XIV. Promover en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente;	XIV. Promover en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente <b>y el cuidado de los animales;</b>
XV. a XIX. ...	XV. a XIX. ...
...	...
...	...



<p>ARTÍCULO 98. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y cuando sean instituciones públicas y privadas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Fomentar en niñas, niños y adolescentes el respeto a todas las personas y el cuidado al medio ambiente, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento responsable de los recursos para su desarrollo integral;</p> <p>VIII. a XIII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 101. Son deberes de las niñas, niños y adolescentes, tomando en consideración la capacidad de comprensión que su edad indique y en absoluto respeto a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, los Tratados Internacionales y demás disposiciones legales aplicables:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Cuidar y preservar su medio ambiente, y</p>	<p>ARTÍCULO 98. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Fomentar en niñas, niños y adolescentes el respeto a todas las personas y el cuidado al medio ambiente <b>y los animales</b>, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento responsable de los recursos para su desarrollo integral;</p> <p>VIII. a XIII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 101. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Cuidar y preservar su medio ambiente, <b>así como respetar y procurar el bienestar de los animales;</b> y</p>
---	---





VI. ...	VI. ...
...	...

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 48, LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 98 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** la fracción XIV del artículo 48, la fracción VII del artículo 98 y la fracción V del artículo 101 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 48. ...

I. a XIII. ...

XIV. Promover en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente **y el cuidado de los animales;**

XV. a XIX. ....

...

...



ARTÍCULO 98. ...

I. a VI. ...

VII. Fomentar en niñas, niños y adolescentes el respeto a todas las personas y el cuidado al medio ambiente **y los animales**, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento responsable de los recursos para su desarrollo integral;

VIII. a XIII. ...

...

...

ARTÍCULO 101. ...

I. a IV. ...

V. Cuidar y preservar su medio ambiente, **así como respetar y procurar el bienestar de los animales**; y

VI. ...

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 11 DE ENERO DE 2021**

**DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**  
**COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**





## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES III, IV, V Y XIV, DEL ARTÍCULO 40, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN MATERIA DE MELIPONICULTURA.

### DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA PRESENTE

Los que suscriben Diputada Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri, Representante Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Liliána Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Coordinadora e Integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla; Diputados Carlos Alberto Morales Álvarez y Héctor Eduardo Alonso Granados, integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a los numerales 44 fracción II, 134, 135, 136, 144 fracción II, 147 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa de Decreto por el cual se reforman las fracciones III, IV, V y XIV, del Artículo 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla**, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I. A la **abeja** se le ha asignado el título del “**ser vivo más importante del planeta**”<sup>1</sup>, debido a que brinda uno de los servicios ecosistémicos que más contribuye a la

1 Ecofronteras, 2019, Los seres vivos más importantes del planeta. Disponible en: <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/1843-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2751-1-10-20190108.pdf>





diversidad biológica, al preservar las especies y los ecosistemas, por medio de la **polinización**; además de ser una especie vital para la subsistencia de la humanidad<sup>2</sup>.

Se estima que **un 87,5 % de las plantas silvestres con flores** (alrededor de 308 000 especies) y **más de tres cuartas partes de los principales cultivos en el mundo** dependen de **las abejas y otros polinizadores** para su reproducción sexual, por lo que **las abejas** desempeñan funciones capitales en la estabilidad y el funcionamiento de muchas redes **alimentarias terrestres**; pues las plantas silvestres suministran una amplia **variedad de recursos, en especial alimento y cobijo**, para muchos **invertebrados, mamíferos, aves**, y otros grupos de animales<sup>3</sup>, así como para los seres humanos.

**II. Las abejas**, junto a otros polinizadores, sostienen a la agricultura mundial. Un estudio coordinado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), refiere que **la polinización es el insumo agrícola que más contribuye a los rendimientos mundiales**, por encima de otras prácticas de gestión agrícola<sup>4</sup>, **ya que aumenta el volumen y la calidad (mejora el sabor, color, olor, valor nutrimental) de los cultivos, sin incrementar los costos, al ser un servicio gratuito; beneficiando a más del 75% de los principales cultivos alimentarios, que ocupan entre el 33% y el 35% de la totalidad de la tierra agrícola**<sup>5</sup>. Cabe señalar que, especialmente **las abejas**, por sus visitas frecuentes a las plantas, son reconocidas por excelencia,

---

2 Comité de Agricultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), 25.º período de sesiones Roma, 26-30 de septiembre de 2016, Celebración del Día Mundial de las Abejas. Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-mr243s.pdf>

3 Ídem.

4 FAO, 25.º período de sesiones Roma, 26-30 de septiembre de 2016, Celebración del Día Mundial de las Abejas. Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-mr243s.pdf>

5 Simon G. Potts, et al., 2016, Resumen para los responsables de formular políticas del informe de evaluación de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas sobre polinizadores, polinización y producción de alimentos, pág. 41. Disponible en: [https://www.ipbes.net/sites/default/files/downloads/pdf/ipbes\\_4\\_19\\_annex\\_ii\\_spm\\_pollination\\_es.pdf](https://www.ipbes.net/sites/default/files/downloads/pdf/ipbes_4_19_annex_ii_spm_pollination_es.pdf)





como **polinizadores eficientes**, a diferencia de otros que solo las visitan ocasionalmente<sup>6</sup>.

Los cultivos que dependen de la labor de las abejas y otros polinizadores, representan una **fuerza de ingresos, una estrategia de subsistencia y un medio de seguridad alimentaria**, principalmente para los **pequeños agricultores y las explotaciones agropecuarias familiares**<sup>7</sup>.

Por otra parte, las abejas, además de mantener el equilibrio del ambiente, producen **miel, un alimento nutritivo, saludable y natural**<sup>8</sup>, que es comercializado a nivel mundial.

III. Actualmente, se han identificado más de **20 mil especies de abejas a nivel mundial y 1,805 especies son nativas de México**<sup>9</sup>. Las más reconocidas son las del género *Apis*, por su alta producción de miel<sup>10</sup>, siendo la **abeja melífera** (*Apis mellifera o abeja europea*) la preferida por los apicultores de diversos países, en los que **la apicultura es una importante actividad socioeconómica, generadora de ingresos, empleos y divisas**<sup>11</sup>.

En nuestro país, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, informa que **43 mil personas se dedican a la apicultura** (cría, sanidad y explotación racional de la abeja melífera), con un inventario de **2 millones 172 mil 107 colmenas**. En el año 2019, México logró una producción de **61 mil toneladas de miel**, con un valor estimado de

---

6 Guiomar Nates-Parra, 2005, Abejas silvestres y polinización, Pág. 7. Disponible en:

<http://orton.catie.ac.cr/repdoc/A1865e/A1865e.pdf>

7 FAO, 25.º período de sesiones Roma, 26-30 de septiembre de 2016, Celebración del Día Mundial de las Abejas.

Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-mr243s.pdf>

8 FAO, 2020, Miel. Disponible en: <http://www.fao.org/documents/card/es/c/ca4657es/>

9 González-Vanegas, Paola, Martha L Baena, Mathtías Rös, 2018, Abejas nativas, nuestras vecinas inadvertidas.

Biodiversitas-CONABIO. disponible en: <https://bioteca.biodiversidad.gob.mx/janium/Documentos/14221.pdf>

10 FAO. Las abejas en el mundo. Disponible en: <http://www.fao.org/3/y5110s/y5110s04.htm#bm04>

11 FAO, 25.º período de sesiones Roma, 26-30 de septiembre de 2016, Celebración del Día Mundial de las Abejas.

Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-mr243s.pdf>



2 mil 278 millones 810 mil pesos, posicionándose en el noveno lugar como productor y en el quinto lugar como exportador de miel, a nivel mundial<sup>12</sup>.

Por lo que respecta al Estado de Puebla, en 2019, **163 municipios** de los 217, desarrollan actividades apícolas, destacando por volumen de producción: **Atlixco, Acatzingo, Chalchicomula de Sesma, Puebla, Izúcar de Matamoros, Tlacotepec de Benito Juárez, Huauchinango, Pantepec, Tecamachalco y Tepeaca**; registrándose una producción total de más de 2 mil toneladas (2,476.54 ton.), y logrando ocupar el octavo lugar a nivel nacional, por producción de miel<sup>13</sup>.

IV. Es importante mencionar que, antes de la llegada de los colonizadores europeos y de la introducción de las abejas melíferas, en México ya se producía miel y se aprovechaban sus propiedades. Los mayas prehispánicos conocieron otro grupo de ápidas, **abejas nativas** que se distinguen por la ausencia de aguijón (con más de 400 especies en el continente americano y 46 especies en México)<sup>14</sup>, que recibieron el nombre de “**meliponas**” (véase figura 1)<sup>15</sup> y que al igual que la abeja europea, **producen miel** y cuentan con una organización altamente social, formando colonias permanentes capaces de dividirse indefinidamente<sup>16</sup>.

12 Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, 20 de mayo de 2020, La apicultura en México. Disponible en: <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/la-apicultura-en-mexico?idiom=es>

13 Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, 2019, Estadística de la producción Ganadera. Disponible en: [http://infosiap.siap.gob.mx/gobmx/datosAbiertos/Estadist\\_Produc\\_Pecuaria/cierre\\_2019.csv](http://infosiap.siap.gob.mx/gobmx/datosAbiertos/Estadist_Produc_Pecuaria/cierre_2019.csv)

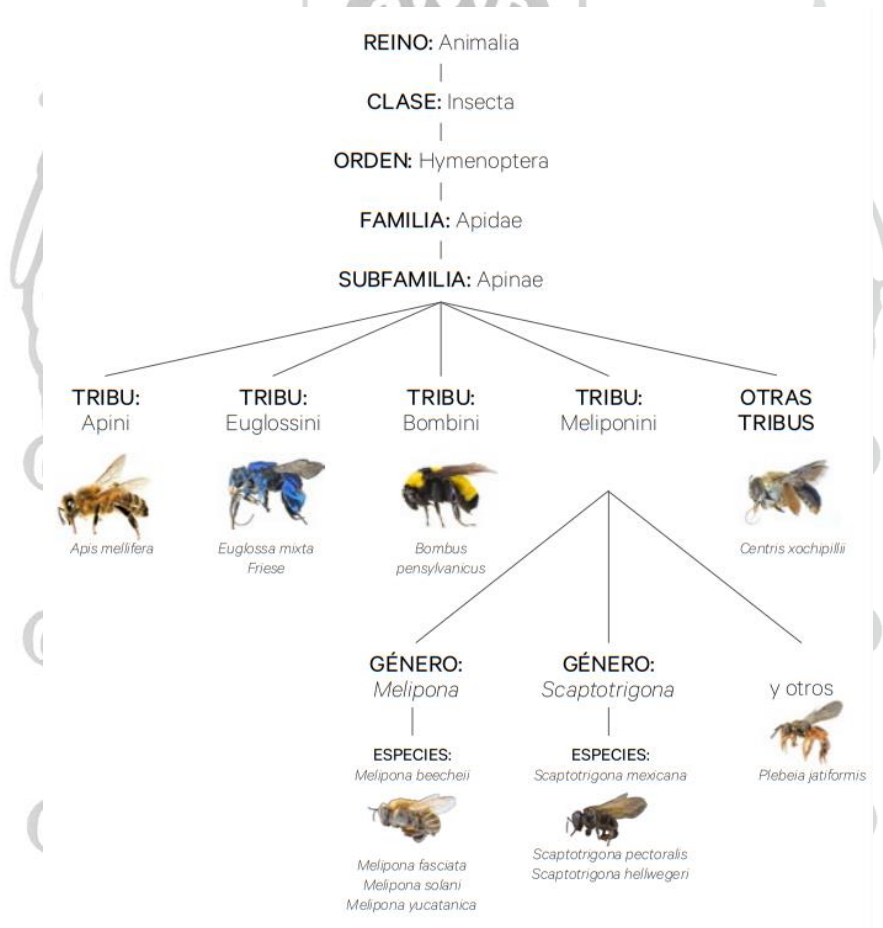
14 Noemi Arnold, Raquel Zepeda, Marco Vásquez Dávila y Miriam Aldasoro Maya, 2018, Las abejas sin aguijón y su cultivo en Oaxaca, México con catálogo de especies, pág. 18. Disponible en: <https://www.ecosur.mx/abejas/wp-content/uploads/sites/4/2018/06/Abejas-sin-aguij%C3%B3n-de-Oaxaca.pdf> y Ciencia y desarrollo, 2010, Abejas nativas de México. La importancia de su conservación. Disponible en: [https://www.researchgate.net/publication/306012956\\_Abejas\\_nativas\\_de\\_Mexico\\_La\\_importancia\\_de\\_su\\_conservacion](https://www.researchgate.net/publication/306012956_Abejas_nativas_de_Mexico_La_importancia_de_su_conservacion)

15 Favio G Vossler, 2019, Meliponas, abejas melíferas sin aguijón. Disponible en: [https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/100454/CONICET\\_Digital\\_Nro.821c76ff-4fd1-41f5-8cbc-8674e7f5c321\\_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/100454/CONICET_Digital_Nro.821c76ff-4fd1-41f5-8cbc-8674e7f5c321_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

16 ME. Enrique, CL. Yurrita y MJ Dardón, 2006, Manual, Biología y reproducción de Abejas Nativas sin Aguijón. Disponible en: [https://issuu.com/abejassilvestres2013/docs/manual\\_de\\_meliponicultura\\_usac\\_2006](https://issuu.com/abejassilvestres2013/docs/manual_de_meliponicultura_usac_2006)



Figura 1. Clasificación jerárquica de las abejas.



Fuente: Noemí Arnold, et al., 2018, Las abejas sin aguijón y su cultivo en Oaxaca, México con catálogo de especies. Pág. 13. Disponible en: <https://www.ecosur.mx/abejas/wp-content/uploads/sites/4/2018/06/Abejas-sin-aguijo%CC%81n-de-Oaxaca.pdf>

Hoy en día, al manejo de estas abejas nativas se le ha denominado “meliponicultura”, un término utilizado por los mayas<sup>17</sup>. Las especies de abejas nativas son de vital importancia para la conservación de la diversidad biológica del país y son los mejores polinizadores de los cultivos con los cuales coevolucionaron, como: los tomates, chiles,

<sup>17</sup> Noemí Arnold, Raquel Zepeda, Marco Vásquez Dávila y Miriam Aldasoro Maya, 2018, Las abejas sin aguijón y su cultivo en Oaxaca, México con catálogo de especies, pág. 40. Disponible en: <https://www.ecosur.mx/abejas/wp-content/uploads/sites/4/2018/06/Abejas-sin-aguijo%CC%81n-de-Oaxaca.pdf>





pimientos, aguacates, calabazas, el cacao, el café, la vainilla, entre otros<sup>18</sup>; por lo que la **meliponicultura**, representa una estrategia de productividad agrícola, de forma segura, ecológica y gratuita.

V. Entre las especies nativas, la **Melipona beecheii** y **Scaptotrigona mexicana** han sido ampliamente reconocidas<sup>19</sup>. Por una parte, la **Melipona beecheii** es la más conocida y criada por los mayas en la península de **Yucatán**, llamada Xunáan Kaab, dama real o señora abeja<sup>20</sup>. Para los mayas, el cultivo de miel tenía una gran importancia económica, cultural y religiosa, contando con dioses dedicados a proteger a los meliponicultores y a las abejas nativas, además de que la miel y la cera eran utilizados para curar trastornos respiratorios, digestivos, circulatorios e inmunológicos, para aliviar enfermedades de ojos, oídos, piel, boca, órganos internos, para calmar fiebres y como remedio ante picaduras y mordeduras de animales<sup>21</sup>.

Mientras que la **Scaptotrigona mexicana**, otra especie de gran valor cultural, llamada Pisilnekmej o abeja pequeña, es criada por los **nahuas de la Sierra Norte de Puebla**<sup>22</sup>, específicamente en los **municipios de Cuetzalan del Progreso y Hueytamalco**, donde los meliponicultores han transmitido de generación en generación, la técnica tradicional para la crianza y producción de miel<sup>23</sup>. Destacando por ser la región que más produce miel silvestre en México, rebasando a la Península de Yucatán<sup>24</sup>.

---

18 Ciencia y desarrollo, 2010, Abejas nativas de México. La importancia de su conservación, pág. 11. Disponible en: [https://www.researchgate.net/publication/306012956\\_Abejas\\_nativas\\_de\\_Mexico\\_La\\_importancia\\_de\\_su\\_conservacion](https://www.researchgate.net/publication/306012956_Abejas_nativas_de_Mexico_La_importancia_de_su_conservacion)

19 ídem.

20 Fernando Guzmán, 19 de febrero 2018, La abeja prehispánica mejor que la europea. Gaceta Digital UNAM. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/la-abeja-prehispanica-mejor-que-la-europea/>

21 Noemi Arnold, Raquel Zepeda, Marco Vásquez Dávila y Miriam Aldasoro Maya, 2018, Las abejas sin aguijón y su cultivo en Oaxaca, México con catálogo de especies, pág.40 y 54. Disponible en:

<https://www.ecosur.mx/abejas/wp-content/uploads/sites/4/2018/06/Abejas-sin-aguij%C3%B3n-de-Oaxaca.pdf>

22 Fernando Guzmán, 19 de febrero 2018, La abeja prehispánica mejor que la europea. Gaceta Digital UNAM. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/la-abeja-prehispanica-mejor-que-la-europea/>

23 Noemi Arnold, Raquel Zepeda, Marco Vásquez Dávila y Miriam Aldasoro Maya, 2018, Las abejas sin aguijón y su cultivo en Oaxaca, México con catálogo de especies, pág.20. Disponible en: <https://www.ecosur.mx/abejas/wp-content/uploads/sites/4/2018/06/Abejas-sin-aguij%C3%B3n-de-Oaxaca.pdf>

24 Miguel Guzmán, Carlos Balboa, Rémy Vandame María Luisa Albores, Jorge González Acereto, 2011, Manejo de las Abejas nativas sin aguijón en México. Disponible en:



En el municipio de Cuetzalan, los meliponicultores tradicionalmente fabrican dos ollas de barro (conocidas como mancuernas) para armar una colmena; una se pone abajo y la otra arriba, ambas tienen un orificio en medio, a través del cual las abejas construyen una especie de corneta de naturaleza cerosa, por donde entran y salen; en la olla de abajo se ubica la abeja reina con sus crías, mientras que en la de arriba se produce la miel. Un litro de esta miel es cotizado en un precio entre los 800 a 1200 pesos; y su valor tiende a incrementarse por las propiedades que se le están descubriendo<sup>25</sup>.

VI. A la miel de las abejas meliponas, conocida como “miel silvestre”, se le atribuyen mayores propiedades medicinales que a la de abejas melíferas, siendo empleada para tratar afecciones de la nariz, oído, garganta, pulmones, heridas, quemaduras<sup>26</sup>, para casos de catarata oculares, úlceras gástricas, hemorroides y prostatitis, entre otros<sup>27</sup>.

Por las propiedades medicinales de la miel silvestre; su gran estima cultural, debido a que es producida con técnicas ancestrales; y su valor creciente en el mercado

[https://d1wgtxts1xzle7.cloudfront.net/41493905/ECO\\_Manual\\_meliponicultura\\_2011ecosur.pdf?1453598679=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DMelipona\\_beecheii\\_y\\_Scaptoprigona\\_mexica.pdf&Expires=1610145894&Signature=EKZ3icdup~PqAyloYhgrY-Z08ZWzYivUVSCiD7oIb-7Aeh-w~sGQ7jYCzZbDFZ6FLobSYLibrOovSrAPZJWkTrNY2O2prSj6VD2cVm5N8LvB7HpPNhLEiFZMB4BdsBPsbj5~T4af6JM\\_uwhzN8V9wkVLgo7kelh8566iK0ESDIbxx79IvadQHicKlIbjAGUK0sh-btmgPj77FMYcfDvQmlqQz8wSsVQhnAsFzFEKYaUxLZlrWcsUTCa4Bx-ZTiB8vT44NAOeMgfak8qdWxYco3fuwmtuCzp4AkigLZN7sEdufP5hg-0BnzSazilL6kXiB97JcmS6kXuM-zR8GBoY9w\\_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA](https://d1wgtxts1xzle7.cloudfront.net/41493905/ECO_Manual_meliponicultura_2011ecosur.pdf?1453598679=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DMelipona_beecheii_y_Scaptoprigona_mexica.pdf&Expires=1610145894&Signature=EKZ3icdup~PqAyloYhgrY-Z08ZWzYivUVSCiD7oIb-7Aeh-w~sGQ7jYCzZbDFZ6FLobSYLibrOovSrAPZJWkTrNY2O2prSj6VD2cVm5N8LvB7HpPNhLEiFZMB4BdsBPsbj5~T4af6JM_uwhzN8V9wkVLgo7kelh8566iK0ESDIbxx79IvadQHicKlIbjAGUK0sh-btmgPj77FMYcfDvQmlqQz8wSsVQhnAsFzFEKYaUxLZlrWcsUTCa4Bx-ZTiB8vT44NAOeMgfak8qdWxYco3fuwmtuCzp4AkigLZN7sEdufP5hg-0BnzSazilL6kXiB97JcmS6kXuM-zR8GBoY9w_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA)

25 Fernando Guzmán, 19 de febrero 2018, La abeja prehispánica mejor que la europea. Gaceta Digital UNAM. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/la-abeja-prehispanica-mejor-que-la-europea/>

26 Julieta Evangelina Sánchez Cano y otros, 2019, Desarrollo sostenible de zonas áridas y semiáridas frente al cambio climático. Pág. 160 Disponible en: <https://books.google.com.mx/books?id=m36kDwAAQBAJ&pg=PA160&lpg=PA160&dq=Enciclopedia+Guerrerense,+2012+meliponas&source=bl&ots=pXIOTM0Lpv&sig=ACfU3U39rj3xq958H0j09u9RRYbgQ-ilAw&hl=es&sa=X&ved=2ahUKewjYkaOPtsHtAhWSOn0KHfngD9YQ6AEwBXoECAYQAg#v=onepage&q=Enciclopedia%20Guerrerense%2C%202012%20meliponas&f=false>

27 Francisca Contreras Escareño y Felipe de Jesús Becerra Guzmán, 2014, Abejas nativas en México, en Abejas. Revista Imagen Veterinaria. Pág. 18 Disponible en: <https://fmvz.unam.mx/fmvz/imavet/v4n1a04/v4n1a04.pdf>



internacional, que supera la de la miel de abeja melífera<sup>28</sup>; la meliponicultura es una importante fuente de ingresos y trabajo para las regiones productoras. Aunque, actualmente solo se practica en algunos Estados del país, siendo desplazada considerablemente por la apicultura<sup>29</sup>.

VII. Por otra parte, aún con la importancia ambiental, cultural y económica de las abejas, en muchas partes del mundo se está presenciando la reducción de sus poblaciones, debido a las prácticas agrícolas intensivas, el monocultivo, el uso excesivo de productos químicos agrícolas y a las temperaturas más altas asociadas al cambio climático, afectando los rendimientos de los cultivos y la nutrición por lo que resulta urgente redoblar esfuerzos para proteger a las abejas<sup>30</sup>.

Cabe mencionar, que las abejas melíferas se encuentran amenazadas, pero no están en peligro de extinción porque existen colmenas de apicultores en diferentes lugares del mundo; en cambio, las abejas nativas (meliponas), sí están en grave riesgo de desaparecer y con ellas, la flora nativa que depende de sus servicios de polinización, por la expansión de las actividades agropecuarias con prácticas insostenibles, el uso de plaguicidas, por la pérdida de hábitat y falta de alimento, a consecuencia de la deforestación, por el abandono del campo por falta de alternativas de empleo e ingreso, el crecimiento de la apicultura y el desconocimiento de prácticas de manejo y reproducción de las abejas meliponas<sup>31</sup>.

---

28 Fernando Guzmán, 19 de febrero 2018, La abeja prehispánica mejor que la europea. Gaceta Digital UNAM. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/la-abeja-prehispanica-mejor-que-la-europea/>

29 Ciencia y desarrollo, 2010, Abejas nativas de México. La importancia de su conservación, pág. 11. Disponible en: [https://www.researchgate.net/publication/306012956\\_Abejas\\_nativas\\_de\\_Mexico\\_La\\_importancia\\_de\\_su\\_conservacion](https://www.researchgate.net/publication/306012956_Abejas_nativas_de_Mexico_La_importancia_de_su_conservacion)

<sup>30</sup> FAO, 2019, La reducción de la población de abejas es una amenaza para la seguridad alimentaria y la nutrición. Disponible en: <http://www.fao.org/news/story/es/item/1194963/icode/#:~:text=La%20cantidad%20de%20abejas%20y,solo%20a%20los%20rendimientos%20de>

31 Foro Consultivo Científico y Tecnológico.AC., 17 de mayo de 2019. Disponible en: <https://www.foroconsultivo.org.mx/FCCyT/boletines-de-prensa/%C2%BFest%C3%A1n-especies-mexicanas-de-abeja-en-peligro-de-extincic%C3%B3n>, El Colegio de la Frontera Sur, 2016, Situación actual y perspectivas de la Meliponicultura en Comunidades Aledañas a la Reserva de la Biosfera, los Petenes. Disponible en: [https://www.researchgate.net/publication/327605808\\_SITUACION\\_ACTUAL\\_Y\\_PERSPECTIVAS\\_DE\\_LA\\_MELIPONIC](https://www.researchgate.net/publication/327605808_SITUACION_ACTUAL_Y_PERSPECTIVAS_DE_LA_MELIPONIC)





VIII. Desde la perspectiva jurídica, la meliponicultura se encuentra ausente, y hasta hace algunos años no figuraba en ningún ordenamiento jurídico, con excepción de la legislación de Campeche<sup>32</sup>; y actualmente, su producto (miel silvestre) no está contemplado en ninguna Norma Oficial Mexicana (NOM), relacionada con la producción de miel.

En ese sentido, es necesario que la **meliponicultura** sea reconocida como una actividad de interés público en el sector agropecuario, dando atribuciones a la **Secretaría de Desarrollo Rural del Estado**, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones: **promueva y apoye el desarrollo de la actividad apícola y meliponícola; promueva la inversión para el desarrollo de la meliponicultura; conduzca y evalúe acciones para aumentar la productividad y rentabilidad de dicha actividad; y fomente, apoye y coordine los programas de investigación y estudios sobre las abejas meliponas, para el desarrollo de la meliponicultura.**

En tal tenor, se presenta el comparativo de las disposiciones que se someten a consideración en la presente Iniciativa de Decreto:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CAPÍTULO X DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL ARTÍCULO 40	CAPÍTULO X DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL ARTÍCULO 40. ...

[ULTURA EN COMUNIDADES ALEDANAS A LA RESERVA DE LA BIOSFERA LOS PETENES](#) y González-Vanegas, Paola, Martha L Baena, Matthias Rös, 2018, Abejas nativas, nuestras vecinas inadvertidas. Biodiversitas-CONABIO. disponible en: <https://bioteca.biodiversidad.gob.mx/janium/Documentos/14221.pdf>.

<sup>32</sup> Ley de Apicultura del Estado de Campeche expedida el 20 de mayo de 2008 por el Poder Legislativo del Estado de Campeche. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Campeche/wo44729.pdf>



A la Secretaría de Desarrollo Rural le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a II. ...

III. Promover y apoyar el desarrollo agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial del estado;

IV. Promover la inversión de los sectores público, social y privado en proyectos para el desarrollo agropecuario, forestal, pesquero y agroindustrial, y para crear y apoyar empresas que asocien a los inversionistas con los productores;

V. Conducir y evaluar las acciones de desarrollo rural, con el objeto de incrementar la productividad y la rentabilidad de las actividades agropecuarias, acuícolas y silvícolas, así como promover el empleo, para elevar el nivel de vida de las familias campesinas, en coordinación con los organismos públicos y privados;

VI. al XIII. ...

I. a II. ...

III. Promover y apoyar el desarrollo agrícola, pecuario, **apícola, melipónica,** pesquero, acuícola y agroindustrial del estado;

IV. Promover la inversión de los sectores público, social y privado en proyectos para el desarrollo agropecuario, **apícola, melipónica,** forestal, pesquero y agroindustrial, y para crear y apoyar empresas que asocien a los inversionistas con los productores;

V. Conducir y evaluar las acciones de desarrollo rural, con el objeto de incrementar la productividad y la rentabilidad de las actividades agropecuarias, **apícola, melipónica,** acuícolas y silvícolas, así como promover el empleo, para elevar el nivel de vida de las familias campesinas, en coordinación con los organismos públicos y privados;

VI. al XIII. ...





<p>XIV. Fomentar, apoyar y coordinar los programas de investigación agropecuaria y la realización de estudios sobre la vida rural, con el objeto de promover el desarrollo de la agricultura, la ganadería, la piscicultura, la apicultura, la avicultura, la fruticultura y la floricultura; de divulgar las técnicas y sistemas que ayuden a la conservación de los suelos y mejoren la producción en el sector; de concertar campañas y acciones que incidan en el sector y de fomentar la transferencia de tecnologías apropiadas, en colaboración con instituciones de enseñanza e investigación;</p> <p>XV. al XVII. ...</p>	<p>XIV. Fomentar, apoyar y coordinar los programas de investigación agropecuaria y la realización de estudios sobre la vida rural, con el objeto de promover el desarrollo de la agricultura, la ganadería, la piscicultura, la apicultura, la <b>meliponicultura</b>, la avicultura, la fruticultura y la floricultura; de divulgar las técnicas y sistemas que ayuden a la conservación de los suelos y mejoren la producción en el sector; de concertar campañas y acciones que incidan en el sector y de fomentar la transferencia de tecnologías apropiadas, en colaboración con instituciones de enseñanza e investigación;</p> <p>XV. al XVII. ...</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO**

**ÚNICO.** – Se reforman las fracciones III, IV, V y XIV, del Artículo 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA**

**CAPÍTULO X**



## DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

### ARTÍCULO 40

A la Secretaría de Desarrollo Rural le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a II. ...

III. Promover y apoyar el desarrollo agrícola, pecuario, **apícola**, **meliponícola**, pesquero, acuícola y agroindustrial del estado;

IV. Promover la inversión de los sectores público, social y privado en proyectos para el desarrollo agropecuario, **apícola**, **meliponícola**, forestal, pesquero y agroindustrial, y para crear y apoyar empresas que asocien a los inversionistas con los productores;

V. Conducir y evaluar las acciones de desarrollo rural, con el objeto de incrementar la productividad y la rentabilidad de las actividades agropecuarias, **apícola**, **meliponícola**, acuícolas y silvícolas, así como promover el empleo, para elevar el nivel de vida de las familias campesinas, en coordinación con los organismos públicos y privados;

VI. al XIII. ...

XIV. Fomentar, apoyar y coordinar los programas de investigación agropecuaria y la realización de estudios sobre la vida rural, con el objeto de promover el desarrollo de la agricultura, la ganadería, la piscicultura, la apicultura, **meliponicultura**, la avicultura, la fruticultura y la floricultura; de divulgar las técnicas y sistemas que ayuden a la conservación de los suelos y mejoren la producción en el sector; de concertar campañas y acciones que incidan en el sector y de fomentar la transferencia de tecnologías apropiadas, en colaboración con instituciones de enseñanza e investigación;

XV. al XVII. ...



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA  
A 08 ENERO DE 2021

DIPUTADA ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO PARTIDO POLÍTICO

DIPUTADO URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DE COMPROMISO  
POR PUEBLA PARTIDO POLÍTICO

DIPUTADA LILIANA LUNA AGUIRRE  
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



DIPUTADO JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ  
INTEGRANTE DE LA SEXÁGESIMA LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS  
INTEGRANTE DE LA SEXÁGESIMA LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES III, IV, V Y XIV, DEL ARTÍCULO 40, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.





INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GANADERA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, EN MATERIA DE MELIPONICULTURA.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
PRESENTE

Los que suscriben Diputada Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri, Representante Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Coordinadora e Integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla; Carlos Alberto Morales Álvarez y Héctor Eduardo Alonso Granados, integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a los numerales 44 fracción II, 134, 135, 136, 144 fracción II, 147 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa de Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Ganadera para el Estado de Puebla**, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I. A la **abeja** se le ha asignado el título del “**ser vivo más importante del planeta**”<sup>1</sup>, debido a que brinda uno de los servicios ecosistémicos que más contribuye a la

---

1 Ecofronteras, 2019, Los seres vivos más importantes del planeta. Disponible en: <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/1843-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2751-1-10-20190108.pdf>



diversidad biológica, al preservar las especies y los ecosistemas, por medio de la **polinización**; además de ser una especie vital para la subsistencia de la humanidad<sup>2</sup>.

Se estima que **un 87,5 % de las plantas silvestres con flores** (alrededor de 308 000 especies) y **más de tres cuartas partes de los principales cultivos en el mundo** dependen de **las abejas y otros polinizadores** para su reproducción sexual, por lo que **las abejas** desempeñan funciones capitales en la estabilidad y el funcionamiento de muchas redes **alimentarias terrestres**; pues las plantas silvestres suministran una amplia **variedad de recursos, en especial alimento y cobijo**, para muchos **invertebrados, mamíferos, aves**, y otros grupos de animales<sup>3</sup>, así como para los seres humanos.

**II. Las abejas**, junto a otros polinizadores, sostienen a la agricultura mundial. Un estudio coordinado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), refiere que **la polinización es el insumo agrícola que más contribuye a los rendimientos mundiales**, por encima de otras prácticas de gestión agrícola<sup>4</sup>, **ya que aumenta el volumen y la calidad (mejora el sabor, color, olor, valor nutrimental) de los cultivos, sin incrementar los costos, al ser un servicio gratuito; beneficiando a más del 75% de los principales cultivos alimentarios, que ocupan entre el 33% y el 35% de la totalidad de la tierra agrícola**<sup>5</sup>. Cabe señalar que, especialmente **las abejas**, por sus visitas frecuentes a las plantas, son reconocidas por excelencia, como **polinizadores eficientes**, a diferencia de otros que solo las visitan ocasionalmente<sup>6</sup>.

---

2 Comité de Agricultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), 25.º período de sesiones Roma, 26-30 de septiembre de 2016, Celebración del Día Mundial de las Abejas. Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-mr243s.pdf>

3 Idem.

4 FAO, 25.º período de sesiones Roma, 26-30 de septiembre de 2016, Celebración del Día Mundial de las Abejas. Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-mr243s.pdf>

5 Simon G. Potts, et al., 2016, Resumen para los responsables de formular políticas del informe de evaluación de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas sobre polinizadores, polinización y producción de alimentos, pág. 41. Disponible en: [https://www.ipbes.net/sites/default/files/downloads/pdf/ipbes\\_4\\_19\\_annex\\_ii\\_spm\\_pollination\\_es.pdf](https://www.ipbes.net/sites/default/files/downloads/pdf/ipbes_4_19_annex_ii_spm_pollination_es.pdf)

6 Guiomar Nates-Parra, 2005, Abejas silvestres y polinización, Pág. 7. Disponible en: <http://orton.catie.ac.cr/repdoc/A1865e/A1865e.pdf>



Los cultivos que dependen de la labor de las abejas y otros polinizadores, representan una **fuerza de ingresos, una estrategia de subsistencia y un medio de seguridad alimentaria**, principalmente para los **pequeños agricultores y las explotaciones agropecuarias familiares**<sup>7</sup>.

Por otra parte, las abejas, además de mantener el equilibrio del ambiente, producen **miel, un alimento nutritivo, saludable y natural**<sup>8</sup> que es comercializado a nivel mundial.

III. Actualmente, se han identificado más de **20 mil especies de abejas a nivel mundial y 1,805 especies son nativas de México**<sup>9</sup>. Las más reconocidas son las del género *Apis*, por su alta producción de miel<sup>10</sup>, siendo la **abeja melífera** (*Apis mellifera o abeja europea*) la preferida por los apicultores de diversos países, en los que **la apicultura es una importante actividad socioeconómica, generadora de ingresos, empleos y divisas**<sup>11</sup>.

En nuestro país, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, informa que **43 mil personas se dedican a la apicultura** (cría, sanidad y explotación racional de la abeja melífera), con un inventario de **2 millones 172 mil 107 colmenas**. En el año 2019, México logró una producción de **61 mil toneladas de miel**, con un valor estimado de **2 mil 278 millones 810 mil pesos**, posicionándose en el noveno lugar como productor y en el quinto lugar como exportador de miel, a nivel mundial<sup>12</sup>.

---

7 FAO, 25.º período de sesiones Roma, 26-30 de septiembre de 2016, Celebración del Día Mundial de las Abejas. Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-mr243s.pdf>

8 FAO, 2020, Miel. Disponible en: <http://www.fao.org/documents/card/es/c/ca4657es/>

9 González-Vanegas, Paola, Martha L Baena, Mathtías Rós, 2018, Abejas nativas, nuestras vecinas inadvertidas. Biodiversitas-CONABIO. disponible en: <https://bioteca.biodiversidad.gob.mx/janium/Documentos/14221.pdf>

10 FAO. Las abejas en el mundo. Disponible en: <http://www.fao.org/3/y5110s/y5110s04.htm#bm04>

11 FAO, 25.º período de sesiones Roma, 26-30 de septiembre de 2016, Celebración del Día Mundial de las Abejas. Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-mr243s.pdf>

12 Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, 20 de mayo de 2020, La apicultura en México. Disponible en: <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/la-apicultura-en-mexico?idiom=es>





Por lo que respecta al Estado de Puebla, en 2019, **163 municipios** de los 217, desarrollan actividades apícolas, destacando por volumen de producción: **Atlixco, Acatzingo, Chalchicomula de Sesma, Puebla, Izúcar de Matamoros, Tlacotepec de Benito Juárez, Huauchinango, Pantepec, Tecamachalco y Tepeaca**; registrándose una producción total de más de 2 mil toneladas (2,476.54 ton.), y logrando ocupar el octavo lugar a nivel nacional, por producción de miel<sup>13</sup>.

IV. Es importante mencionar que, antes de la llegada de los colonizadores europeos y de la introducción de las abejas melíferas, en México ya se producía miel y se aprovechaban sus propiedades. Los mayas prehispánicos conocieron otro grupo de ápidas, **abejas nativas** que se distinguen por la ausencia de aguijón (con más de 400 especies en el continente americano y 46 especies en México)<sup>14</sup>, que recibieron el nombre de “**meliponas**” (véase figura 1)<sup>15</sup> y que al igual que la abeja europea, **producen miel** y cuentan con una organización altamente social, formando colonias permanentes capaces de dividirse indefinidamente<sup>16</sup>.

---

13 Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, 2019, Estadística de la producción Ganadera. Disponible en: [http://infosiap.siap.gob.mx/gobmx/datosAbiertos/Estadist\\_Produc\\_Pecuaria/cierre\\_2019.csv](http://infosiap.siap.gob.mx/gobmx/datosAbiertos/Estadist_Produc_Pecuaria/cierre_2019.csv)

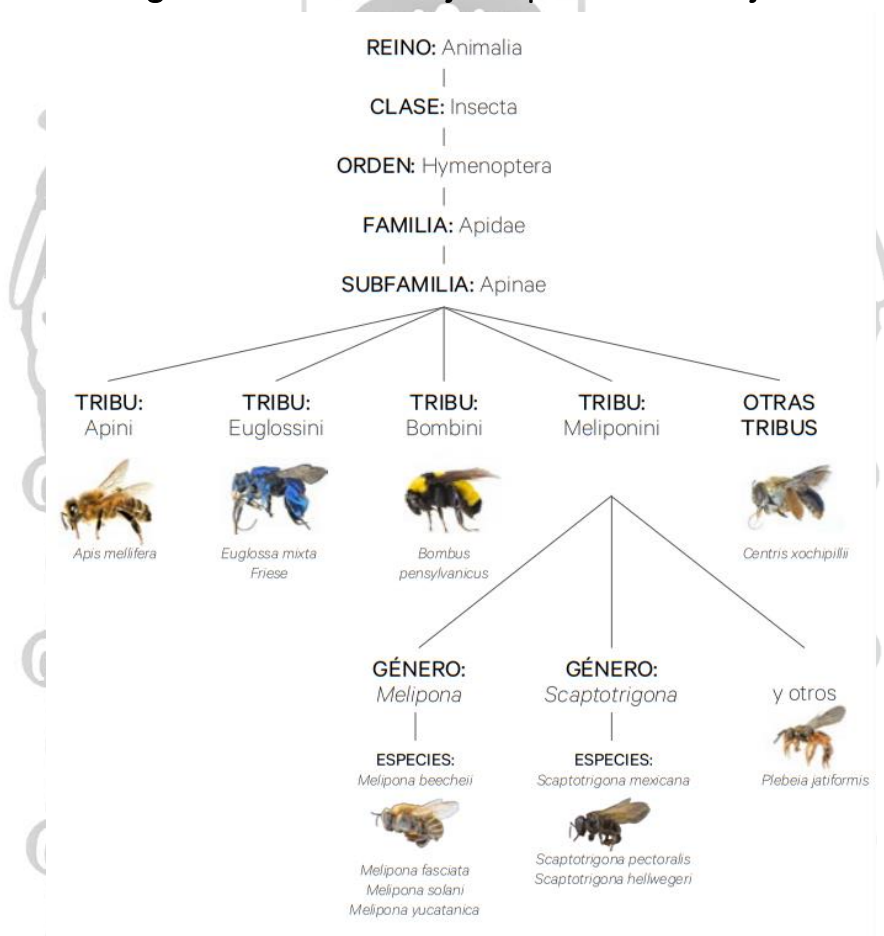
14 Noemi Arnold, Raquel Zepeda, Marco Vásquez Dávila y Miriam Aldasoro Maya, 2018, Las abejas sin aguijón y su cultivo en Oaxaca, México con catálogo de especies, pág. 18. Disponible en: <https://www.ecosur.mx/abejas/wp-content/uploads/sites/4/2018/06/Abejas-sin-aguij%C3%B3n-de-Oaxaca.pdf> y Ciencia y desarrollo, 2010, Abejas nativas de México. La importancia de su conservación. Disponible en: [https://www.researchgate.net/publication/306012956\\_Abejas\\_nativas\\_de\\_Mexico\\_La\\_importancia\\_de\\_su\\_conservacion](https://www.researchgate.net/publication/306012956_Abejas_nativas_de_Mexico_La_importancia_de_su_conservacion)

15 Favio G Vossler, 2019, Meliponas, abejas melíferas sin aguijón. Disponible en: [https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/100454/CONICET\\_Digital\\_Nro.821c76ff-4fd1-41f5-8cbc-8674e7f5c321\\_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/100454/CONICET_Digital_Nro.821c76ff-4fd1-41f5-8cbc-8674e7f5c321_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

16 ME. Enrique, CL. Yurrita y MJ Dardón, 2006, Manual, Biología y reproducción de Abejas Nativas sin Aguijón. Disponible en: [https://issuu.com/abejassilvestres2013/docs/manual\\_de\\_meliponicultura\\_usac\\_2006](https://issuu.com/abejassilvestres2013/docs/manual_de_meliponicultura_usac_2006)



Figura 1. Clasificación jerárquica de las abejas.



**Fuente:** Noemi Arnold, et al., 2018, Las abejas sin aguijón y su cultivo en Oaxaca, México con catálogo de especies. Pág. 13. Disponible en: <https://www.ecosur.mx/abejas/wp-content/uploads/sites/4/2018/06/Abejas-sin-aguij%C3%B3n-de-Oaxaca.pdf>

Hoy en día, al manejo de estas abejas nativas se le ha denominado “meliponicultura”, un término utilizado por los mayas<sup>17</sup>. Las especies de abejas nativas son de vital importancia para la conservación de la diversidad biológica del país y son los mejores polinizadores de los cultivos con los cuales coevolucionaron, como: los tomates, chiles,

<sup>17</sup> Noemi Arnold, Raquel Zepeda, Marco Vásquez Dávila y Miriam Aldasoro Maya, 2018, Las abejas sin aguijón y su cultivo en Oaxaca, México con catálogo de especies, pág. 40. Disponible en: <https://www.ecosur.mx/abejas/wp-content/uploads/sites/4/2018/06/Abejas-sin-aguij%C3%B3n-de-Oaxaca.pdf>



pimientos, aguacates, calabazas, el cacao, el café, la vainilla, entre otros<sup>18</sup>; por lo que la **meliponicultura**, representa una estrategia de productividad agrícola, de forma segura, ecológica y gratuita.

V. Entre las especies nativas, la **Melipona beecheii** y **Scaptotrigona mexicana** han sido ampliamente reconocidas<sup>19</sup>. Por una parte, la **Melipona beecheii** es la más conocida y criada por los mayas en la península de **Yucatán**, llamada Xunáan Kaab, dama real o señora abeja<sup>20</sup>. Para los mayas, el cultivo de miel tenía una gran importancia económica, cultural y religiosa, contando con dioses dedicados a proteger a los meliponicultores y a las abejas nativas, además de que la miel y la cera eran utilizados para curar trastornos respiratorios, digestivos, circulatorios e inmunológicos, para aliviar enfermedades de ojos, oídos, piel, boca, órganos internos, para calmar fiebres y como remedio ante picaduras y mordeduras de animales<sup>21</sup>.

Mientras que la **Scaptotrigona mexicana**, otra especie de gran valor cultural, llamada Pisilnekmej o abeja pequeña, es criada por los **nahuas de la Sierra Norte de Puebla**<sup>22</sup>, específicamente en los **municipios de Cuetzalan del Progreso y Hueytamalco**, donde los meliponicultores han transmitido de generación en generación, la técnica tradicional para la crianza y producción de miel.<sup>23</sup> Destacando por ser la región que más produce miel silvestre en México, rebasando a la Península de Yucatán<sup>24</sup>.

---

18 Ciencia y desarrollo, 2010, Abejas nativas de México. La importancia de su conservación, pág. 11. Disponible en: [https://www.researchgate.net/publication/306012956 Abejas nativas de Mexico La importancia de su conservacion](https://www.researchgate.net/publication/306012956_Abejas_nativas_de_Mexico_La_importancia_de_su_conservacion)

19 ídem.

20 Fernando Guzmán, 19 de febrero 2018, La abeja prehispánica mejor que la europea. Gaceta Digital UNAM. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/la-abeja-prehispanica-mejor-que-la-europea/>

21 Noemi Arnold, Raquel Zepeda, Marco Vásquez Dávila y Miriam Aldasoro Maya, 2018, Las abejas sin aguijón y su cultivo en Oaxaca, México con catálogo de especies, pág.40 y 54. Disponible en: <https://www.ecosur.mx/abejas/wp-content/uploads/sites/4/2018/06/Abejas-sin-aguij%C3%B3n-de-Oaxaca.pdf>

22 Fernando Guzmán, 19 de febrero 2018, La abeja prehispánica mejor que la europea. Gaceta Digital UNAM. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/la-abeja-prehispanica-mejor-que-la-europea/>

23 Noemi Arnold, Raquel Zepeda, Marco Vásquez Dávila y Miriam Aldasoro Maya, 2018, Las abejas sin aguijón y su cultivo en Oaxaca, México con catálogo de especies, pág.20. Disponible en: <https://www.ecosur.mx/abejas/wp-content/uploads/sites/4/2018/06/Abejas-sin-aguij%C3%B3n-de-Oaxaca.pdf>

24 Miguel Guzmán, Carlos Balboa, Rémy Vandame María Luisa Albores, Jorge González Acereto, 2011, Manejo de las Abejas nativas sin aguijón en México. Disponible en: [https://d1wqtxts1x7le7.cloudfront.net/41493905/ECO\\_Manual\\_meliponicultura\\_2011ecosur.pdf?1453598679=&r](https://d1wqtxts1x7le7.cloudfront.net/41493905/ECO_Manual_meliponicultura_2011ecosur.pdf?1453598679=&r)



En el municipio de Cuetzalan, los meliponicultores tradicionalmente fabrican dos ollas de barro (conocidas como mancuernas) para armar una colmena; una se pone abajo y la otra arriba, ambas tienen un orificio en medio, a través del cual las abejas construyen una especie de corneta de naturaleza cerosa, por donde entran y salen; en la olla de abajo se ubica la **abeja reina con sus crías**, mientras que en la de arriba se produce la miel. Un litro de esta miel es cotizado en un precio entre los **800 a 1200 pesos**; y su valor tiende a incrementarse por las propiedades que se le están descubriendo<sup>25</sup>.

VI. A la miel de las abejas meliponas, conocida como “miel silvestre”, se le atribuyen mayores propiedades medicinales que a la de abejas melíferas, siendo empleada para tratar afecciones de la nariz, oído, garganta, pulmones, heridas, quemaduras<sup>26</sup>, para casos de catarata oculares, úlceras gástricas, hemorroides y prostatitis, entre otros<sup>27</sup>.

Por las propiedades medicinales de la miel silvestre; su gran estima cultural, debido a que es producida con técnicas ancestrales; y su valor creciente en el mercado internacional, que supera la de la miel de abeja melífera<sup>28</sup>; **la meliponicultura es una**

---

[esponse-content  
disposition=inline%3B+filename%3DMelipona\\_beecheii\\_y\\_Scaptotrigona\\_mexica.pdf&Expires=1610145894&Signature=EKZ3icdup~PqAyloYhgrY-Z08ZWzYlvUVSCid7oIb-7Aeh-  
w~sGQ7jYCxZbDFZ6FLobSYLibrOovSrAPZJWkTrNY2O2prSj6VD2cVm5N8LvB7HpPNhLEiFZMB4BdsBPsbj5~T4af6JM  
uwHzN8V9wkVLgo7kelh8566iK0ESDIbxx79IVadQHicKlBjAGUK0sh-  
btmgPj77FMYcfDvQmlqQz8wSsVQhnAsFzFEKYaUxLZlrWcsUTCa4Bx-  
ZTIB8vT44NAOeMgfak8qdWxYco3fuwmtuCzp4AkigLZN7sEdufP5hg-0BnzSazill6kXiB97JcmS6kXuM-  
zR8GBOy9w &Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA](https://www.gaceta.unam.mx/la-abeja-prehispanica-mejor-que-la-europea/)

25 Fernando Guzmán, 19 de febrero 2018, La abeja prehispánica mejor que la europea. Gaceta Digital UNAM. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/la-abeja-prehispanica-mejor-que-la-europea/>

26 Julieta Evangelina Sánchez Cano y otros, 2019, Desarrollo sostenible de zonas áridas y semiáridas frente al cambio climático. Pág. 160 Disponible en: [https://books.google.com.mx/books?id=m36kDwAAQBAJ&pg=PA160&lpg=PA160&dq=Enciclopedia+Guerrerense,+2012+meliponas&source=bl&ots=pXIOTM0Lpv&sig=ACfU3U39rj3xq958H0j09u9RRYbgQ-  
iIAw&hl=es&sa=X&ved=2ahUKewjYkaOPtsHtAhWSOn0KHfngD9YQ6AEwBXoECAyQA#v=onepage&q=Enciclopedia%20Guerrerense%2C%202012%20meliponas&f=false](https://books.google.com.mx/books?id=m36kDwAAQBAJ&pg=PA160&lpg=PA160&dq=Enciclopedia+Guerrerense,+2012+meliponas&source=bl&ots=pXIOTM0Lpv&sig=ACfU3U39rj3xq958H0j09u9RRYbgQ-<br/>iIAw&hl=es&sa=X&ved=2ahUKewjYkaOPtsHtAhWSOn0KHfngD9YQ6AEwBXoECAyQA#v=onepage&q=Enciclopedia%20Guerrerense%2C%202012%20meliponas&f=false)

27 Francisca Contreras Escareño y Felipe de Jesús Becerra Guzmán, 2014, Abejas nativas en México, en Abejas. Revista Imagen Veterinaria. Pág. 18 Disponible en: <https://fmvz.unam.mx/fmvz/imavet/v4n1a04/v4n1a04.pdf>

28 Fernando Guzmán, 19 de febrero 2018, La abeja prehispánica mejor que la europea. Gaceta Digital UNAM. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/la-abeja-prehispanica-mejor-que-la-europea/>





importante fuente de ingresos y trabajo para las regiones productoras. Aunque, actualmente solo se practica en algunos Estados del país, siendo desplazada considerablemente por la apicultura<sup>29</sup>.

VII. Por otra parte, aún con la importancia ambiental, cultural y económica de las abejas, en muchas partes del mundo se está presenciando la reducción de sus poblaciones, debido a las prácticas agrícolas intensivas, el monocultivo, el uso excesivo de productos químicos agrícolas y a las temperaturas más altas asociadas al cambio climático, afectando los rendimientos de los cultivos y la nutrición por lo que resulta urgente redoblar esfuerzos para proteger a las abejas<sup>30</sup>.

Cabe mencionar, que las abejas melíferas se encuentran amenazadas, pero no están en peligro de extinción porque existen colmenas de apicultores en diferentes lugares del mundo; en cambio, **las abejas nativas (meliponas), sí están en grave riesgo de desaparecer y con ellas, la flora nativa que depende de sus servicios de polinización,** por la expansión de las actividades agropecuarias con prácticas insostenibles, el uso de plaguicidas, por la pérdida de hábitat y falta de alimento, a consecuencia de la deforestación, por el **abandono del campo por falta de alternativas de empleo e ingreso, el crecimiento de la apicultura y el desconocimiento de prácticas de manejo y reproducción de las abejas meliponas**<sup>31</sup>.

---

29 Ciencia y desarrollo, 2010, Abejas nativas de México. La importancia de su conservación, pág. 11. Disponible en: [https://www.researchgate.net/publication/306012956 Abejas nativas de Mexico La importancia de su conservación](https://www.researchgate.net/publication/306012956_Abejas_nativas_de_Mexico_La_importancia_de_su_conservacion)

<sup>30</sup> FAO, 2019, La reducción de la población de abejas es una amenaza para la seguridad alimentaria y la nutrición. Disponible en: <http://www.fao.org/news/story/es/item/1194963/icode/#:~:text=La%20cantidad%20de%20abejas%20y,solo%20a%20los%20rendimientos%20de>

<sup>31</sup> Foro Consultivo Científico y Tecnológico.AC., 17 de mayo de 2019. Disponible en: <https://www.foroconsultivo.org.mx/FCCyT/boletines-de-prensa/%C2%BFest%C3%A1n-especies-mexicanas-de-abeja-en-peligro-de-extincic%C3%B3n>, El Colegio de la Frontera Sur, 2016, Situación actual y perspectivas de la Meliponicultura en Comunidades Aledañas a la Reserva de la Biosfera, los Petenes. Disponible en: [https://www.researchgate.net/publication/327605808 SITUACION ACTUAL Y PERSPECTIVAS DE LA MELIPONICULTURA EN COMUNIDADES ALEDANAS A LA RESERVA DE LA BIOSFERA LOS PETENES](https://www.researchgate.net/publication/327605808_SITUACION_ACTUAL_Y_PERSPECTIVAS_DE_LA_MELIPONICULTURA_EN_COMUNIDADES_ALEDANAS_A_LA_RESERVA_DE_LA_BIOSFERA_LOS_PETENES) y González-Vanegas, Paola, Martha L Baena, Matthías Rös, 2018, Abejas nativas, nuestras vecinas inadvertidas. Biodiversitas-CONABIO. disponible en: <https://bioteca.biodiversidad.gob.mx/janium/Documentos/14221.pdf>.



VIII. Desde la perspectiva jurídica, la meliponicultura se encuentra ausente, y hasta hace algunos años no figuraba en ningún ordenamiento jurídico, con excepción de la legislación de Campeche<sup>32</sup>; y actualmente, su producto (miel silvestre) no está contemplado en ninguna Norma Oficial Mexicana (NOM), relacionada con la producción de miel.

En ese sentido, es necesario **reconocer a la meliponicultura** como una actividad del subsector pecuario, es decir, que en términos normativos **se reconozca y regule bajo la Ley Ganadera de nuestro Estado**, así como a los sujetos de la misma, como son: **la abeja melipona**, el **meliponicultor**, los **meliponarios** y las actividades **melipónicas**; con la finalidad de brindar protección a los derechos de las personas que se dedican a la producción de miel proveniente de la abeja sin aguijón; así como para que los meliponicultores puedan acceder a **programas sociales, de capacitación, investigación y transferencia de tecnología** entre **meliponicultores** del Estado y participar en la integración de **organismos técnicos o de consulta para la protección y mejoramiento de la meliponicultura**, para así **fomentar y promover esta actividad ancestral**.

En tal tenor, se presenta el comparativo de las disposiciones que se someten a consideración en la presente Iniciativa de Decreto:

LEY GANADERA PARA EL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<b>Artículo 3</b> Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I.- ...	<b>Artículo 3</b> Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I.- ...

<sup>32</sup> Ley de Apicultura del Estado de Campeche expedida el 20 de mayo de 2008 por el Poder Legislativo del Estado de Campeche. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Campeche/wo44729.pdf>



<p>II.- ABEJA. - Insecto himenóptero apis mellífera spp;</p> <p>III.- al VII.- ...</p> <p>VIII.- APIARIO. - Conjunto de colmenas de a ubicadas en un lugar determinado;</p> <p>IX.- ...</p> <p>X.- APICULTOR. - Persona física o jurídica que se dedique a la cría, manejo, explotación, comercialización y mejoramiento de las abejas;</p> <p>XI.- APICULTURA. - Conjunto de actividades concernientes a la cría, sanidad y explotación racional de las abejas, sus productos y subproductos;</p> <p>XII.- al LVII.- ...</p>	<p>II.- ABEJA MELÍFERA. - Insecto himenóptero apis mellífera spp;</p> <p>II Bis. ABEJA SIN AGUIJÓN. - Insecto himenóptero de los géneros melipona sp o Scaptotrigona sp.</p> <p>III.- al VII.- ...</p> <p>VIII.- APIARIO. - Conjunto de colmenas de abejas <b>mellíferas</b> ubicadas en un lugar determinado;</p> <p>IX.- ...</p> <p>X.- APICULTOR. - Persona física o jurídica que se dedique a la cría, manejo, explotación, comercialización y mejoramiento de las abejas <b>mellíferas</b>;</p> <p>XI.- APICULTURA. - Conjunto de actividades concernientes a la cría, sanidad y explotación racional de las abejas <b>mellíferas</b>, sus productos y subproductos;</p> <p>XII.- al LVII.- ...</p> <p>LVII Bis. - MELIPONARIO. - Conjunto de colmenas de abejas sin aguijón ubicadas en un lugar determinado;</p> <p>LVII Ter. - MELIPONARIO FAMILIAR. - Colmenas de abejas sin aguijón de un productor nativo del lugar, ubicadas en terreno o terrenos de su propiedad o de su parcela ejidal, con un máximo de diecinueve colmenas;</p>
---	--





<p>LVIII.- al LXXII.- ...</p> <p>LXXIII.- RUTA DE PECOREO. - Zonas útiles aledañas a carreteras, vías de acceso, veredas y sitios para la ubicación de apiarios de un productor o grupo de productores autorizados por las instancias correspondientes para la explotación apícola y que cuentan con el permiso del propietario del predio, o son dueños;</p> <p>LXXXVII.- ...</p>	<p>LVII Quáter. - MELIPONICULTOR. - Persona física o jurídica que se dedique a la cría, manejo, explotación, comercialización y mejoramiento de las abejas sin aguijón;</p> <p>LVII Quinquies. - MELIPONICULTURA. Conjunto de actividades concernientes a la cría, sanidad y explotación racional de las abejas sin aguijón, sus productos y subproductos;</p> <p>LVIII.- al LXXII.- ...</p> <p>LXXIII.- RUTA DE PECOREO. - Zonas útiles aledañas a carreteras, vías de acceso, veredas y sitios para la ubicación de apiarios o meliponarios de un productor o grupo de productores autorizados por las instancias correspondientes para la explotación apícola o meliponícola y que cuentan con el permiso del propietario del predio, o son dueños;</p> <p>LXXXVII.- ...</p>
<p>CAPÍTULO III          APIARIOS</p> <p><b>Artículo 25</b>          Para establecer un apiario, el apicultor deberá obtener permiso de establecimiento de apiarios, de la Secretaría, cuando haya reunido los requisitos que exige esta Ley y su Reglamento, así como los permisos, en su caso, de los dueños o poseedores de los terrenos dependiendo del tipo de</p>	<p>CAPÍTULO III          APIARIOS Y MELIPONARIOS</p> <p><b>Artículo 25</b>          Para establecer un apiario o meliponario, el apicultor o meliponicultor deberá obtener permiso de establecimiento de apiarios o meliponarios, de la Secretaría, cuando haya reunido los requisitos que exige esta Ley y su Reglamento, así como los permisos, en su caso, de los dueños o poseedores de los terrenos dependiendo</p>



<p>tenencia de los mismos y obtener el registro correspondiente, tomando en consideración:</p> <p>I.- Que el permiso de establecimiento de apiarios sea por los diferentes periodos de pecoreo que existen en nuestra Entidad durante el año, mismos que serán determinados por la Secretaría;</p> <p>II.- Que los permisos de los dueños de los predios sean autorizados cada año, en el caso de que los permisos sean firmados de manera permanente, que éste lo avalen las autoridades vigentes del Municipio donde realizan su actividad. En caso de obtener únicamente el permiso de manera verbal del dueño o poseedor del o los terrenos para instalar apiarios, la asociación de apicultores, comisariado ejidal o autoridad municipal que corresponda, podrá hacer constar que no existe oposición alguna del dueño o tenedor legal del terreno para instalar dichos apiarios;</p> <p>III.- Para solicitar el permiso de instalación de apiarios, deberá tener la georeferenciación del lugar o lugares donde pretende instalarlos; y</p> <p>IV.- ...</p>	<p>del tipo de tenencia de los mismos y obtener el registro correspondiente, tomando en consideración:</p> <p>I.- Que el permiso de establecimiento de apiarios <b>o meliponarios</b> sea por los diferentes periodos de pecoreo que existen en nuestra Entidad durante el año, mismos que serán determinados por la Secretaría;</p> <p>II.- Que los permisos de los dueños de los predios sean autorizados cada año, en el caso de que los permisos sean firmados de manera permanente, que éste lo avalen las autoridades vigentes del Municipio donde realizan su actividad. En caso de obtener únicamente el permiso de manera verbal del dueño o poseedor del o los terrenos para instalar apiarios <b>o meliponarios</b>, la asociación de apicultores <b>o meliponicultores</b>, comisariado ejidal o autoridad municipal que corresponda, podrá hacer constar que no existe oposición alguna del dueño o tenedor legal del terreno para instalar dichos apiarios <b>o meliponarios</b>;</p> <p>III.- Para solicitar el permiso de instalación de apiarios <b>o meliponarios</b>, deberá tener la georeferenciación del lugar o lugares donde pretende instalarlos; y</p> <p>IV.- ...</p>
--	--





<p><b>Artículo 26</b> Los apiarios familiares tendrán preferencia para su ubicación, respecto de otros.</p>	<p><b>Artículo 26</b> Los apiarios <b>o meliponarios</b> familiares tendrán preferencia para su ubicación, respecto de otros.</p>
<p><b>Artículo 27</b> Para la instalación de apiarios, la Secretaría dará preferencia a las colmenas de origen poblano sobre las provenientes de otros Estados, acreditando su origen con la marca a fuego y las especificaciones que determine la Secretaría.</p>	<p><b>Artículo 27</b> Para la instalación de apiarios <b>o meliponarios</b>, la Secretaría dará preferencia a las colmenas de origen poblano sobre las provenientes de otros Estados, acreditando su origen con la marca a fuego y las especificaciones que determine la Secretaría.</p>
<p>SIN CORRELATIVO.</p>	<p><b>Artículo 28 BIS</b> La distancia para instalar un meliponario de otro, de distinto meliponicultor, será la que determine la Secretaría.</p>
<p><b>Artículo 31</b> Todo Apicultor de otro Estado por sí o por interpósita persona, podrá internar hasta quinientas colmenas por productor.</p>	<p><b>Artículo 31</b> Todo Apicultor <b>o Meliponicultor</b> de otro Estado por sí o por interpósita persona, podrá internar hasta quinientas colmenas por productor.</p>
<p>CAPÍTULO II DE LA APICULTURA</p> <p><b>Artículo 89</b> La Secretaría fomentará la capacitación, investigación y transferencia de tecnología entre los apicultores del Estado, propiciando así mismo, la participación de las organizaciones</p>	<p>CAPÍTULO II DE LA APICULTURA Y LA MELIPONICULTURA</p> <p><b>Artículo 89</b> La Secretaría fomentará la capacitación, investigación y transferencia de tecnología entre los apicultores <b>y meliponicultores</b> del Estado, propiciando así mismo, la participación de las</p>



ganaderas, instituciones educativas públicas y privadas y de aquellas que realicen actividades apícolas en dichos rubros.	organizaciones ganaderas, instituciones educativas públicas y privadas y de aquellas que realicen actividades apícolas y <b>melipónicas</b> en dichos rubros.
<b>Artículo 92</b> Son derechos y obligaciones de los productores apícolas: I. ... II. Participar en la integración de organismos técnicos o de consulta para la protección y mejoramiento de la apicultura en el Estado;	<b>Artículo 92</b> Son derechos y obligaciones de los productores apícolas y <b>melipónicas</b> : I. ... II. Participar en la integración de organismos técnicos o de consulta para la protección y mejoramiento de la apicultura y <b>meliponicultura</b> en el Estado;
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD <b>Artículo 107</b> Cuando se realicen actividades que infrinjan las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables o produzcan riesgo zoonosológico, daños a la salud, deterioro de los recursos naturales, en el ámbito de su competencia, la Secretaría o los Ayuntamientos en su caso, en forma fundada y motivada, podrán ordenar inmediatamente una o varias de las siguientes medidas de seguridad: I. La clausura temporal, parcial o total de centros de sacrificio, de cernideros, unidades de producción, apiarios que no cuenten con la autorización correspondiente; y	DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD <b>Artículo 107</b> ... I. La clausura temporal, parcial o total de centros de sacrificio, de cernideros, unidades de producción, apiarios o <b>meliponarios</b> , que no cuenten con la autorización correspondiente; y



II. ...	II. ...
...	...
...	...
...	...
...	...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

### DECRETO

ÚNICO. – Se reforman diversas disposiciones de la Ley Ganadera para el Estado de Puebla, para quedar como sigue:

### LEY GANADERA PARA EL ESTADO DE PUEBLA

#### Artículo 3

Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- ...

II.- ABEJA MELÍFERA. - Insecto himenóptero apis mellífera spp;

II Bis. ABEJA SIN AGUIJÓN. - Insecto himenóptero de los géneros melipona o Scaptotrigona sp.

III.- al VII.- ...

VIII.- APIARIO. - Conjunto de colmenas de abejas **melíferas** ubicadas en un lugar determinado;

IX.- ...

X.- APICULTOR. - Persona física o jurídica que se dedique a la cría, manejo, explotación, comercialización y mejoramiento de las abejas **melíferas**;

XI.- APICULTURA. - Conjunto de actividades concernientes a la cría, sanidad y explotación racional de las abejas **melíferas**, sus productos y subproductos;





XII.- al LVII.- ...

LVII Bis. - MELIPONARIO. - Conjunto de colmenas de abejas sin aguijón ubicadas en un lugar determinado;

LVII Ter. – MELIPONARIO FAMILIAR. – Colmenas de abejas sin aguijón de un productor nativo del lugar, ubicadas en terreno o terrenos de su propiedad o de su parcela ejidal, con un máximo de diecinueve colmenas;

LVII Quáter. - MELIPONICULTOR. - Persona física o jurídica que se dedique a la cría, manejo, explotación, comercialización y mejoramiento de las abejas sin aguijón;

LVII Quinquies. - MELIPONICULTURA. Conjunto de actividades concernientes a la cría, sanidad y explotación racional de las abejas sin aguijón, sus productos y subproductos;

LVIII.- al LXXII.- ...

LXXIII.- RUTA DE PECOREO. - Zonas útiles aledañas a carreteras, vías de acceso, veredas y sitios para la ubicación de apiarios **o meliponarios** de un productor o grupo de productores autorizados por las instancias correspondientes para la explotación apícola **o meliponícola** y que cuentan con el permiso del propietario del predio, o son dueños;

LXXXVII.- ...

### CAPÍTULO III APIARIOS Y MELIPONARIOS

#### Artículo 25

Para establecer un apiario **o meliponario**, el apicultor **o meliponicultor** deberá obtener permiso de establecimiento de apiarios **o meliponarios**, de la Secretaría, cuando haya reunido los requisitos que exige esta Ley y su Reglamento, así como los permisos, en su caso, de los dueños o poseedores de los terrenos dependiendo del tipo de tenencia de los mismos y obtener el registro correspondiente, tomando en consideración:

I.- Que el permiso de establecimiento de apiarios **o meliponarios** sea por los diferentes periodos de pecoreo que existen en nuestra Entidad durante el año, mismos que serán determinados por la Secretaría;



II.- Que los permisos de los dueños de los predios sean autorizados cada año, en el caso de que los permisos sean firmados de manera permanente, que éste lo avalen las autoridades vigentes del Municipio donde realizan su actividad. En caso de obtener únicamente el permiso de manera verbal del dueño o poseedor del o los terrenos para instalar apiarios **o meliponarios**, la asociación de apicultores **o meliponicultores**, comisariado ejidal o autoridad municipal que corresponda, podrá hacer constar que no existe oposición alguna del dueño o tenedor legal del terreno para instalar dichos apiarios **o meliponarios**;

III.- Para solicitar el permiso de instalación de apiarios **o meliponarios**, deberá tener la georeferenciación del lugar o lugares donde pretende instalarlos; y

IV.- ...

#### Artículo 26

Los apiarios **o meliponarios** familiares tendrán preferencia para su ubicación, respecto de otros.

#### Artículo 27

Para la instalación de apiarios **o meliponarios**, la Secretaría dará preferencia a las colmenas de origen poblano sobre las provenientes de otros Estados, acreditando su origen con la marca a fuego y las especificaciones que determine la Secretaría.

#### Artículo 28 BIS

La distancia para instalar un meliponario de otro, de distinto meliponicultor, será la que determine la Secretaría.

#### Artículo 31

Todo Apicultor **o Meliponicultor** de otro Estado por sí o por interpósita persona, podrá internar hasta quinientas colmenas por productor.

## CAPÍTULO II DE LA APICULTURA Y LA MELIPONICULTURA



### Artículo 89

La Secretaría fomentará la capacitación, investigación y transferencia de tecnología entre los apicultores **y meliponicultores** del Estado, propiciando así mismo, la participación de las organizaciones ganaderas, instituciones educativas públicas y privadas y de aquellas que realicen actividades apícolas **y melipónicas** en dichos rubros.

### Artículo 92

Son derechos y obligaciones de los productores apícolas **y melipónicas**:

I. ...

II. Participar en la integración de organismos técnicos o de consulta para la protección y mejoramiento de la apicultura **y meliponicultura** en el Estado;

### DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

### Artículo 107. ...

I. La clausura temporal, parcial o total de centros de sacrificio, de cernideros, unidades de producción, apiarios **o meliponarios**, que no cuenten con la autorización correspondiente; y

II. ...

...

...

...

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**SEGUNDO.** – Las personas que tengan instalados meliponarios antes de la entrada en vigor del presente Decreto, y a partir de la entrada en vigor del mismo, contarán con plazo de ciento ochenta días naturales para obtener el permiso de establecimiento de meliponarios correspondiente.

**TERCERO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
**A 08 DE ENERO DE 2021**

**DIPUTADA ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI**  
**REPRESENTANTE LEGISLATIVO DE**  
**MOVIMIENTO CIUDADANO PARTIDO POLÍTICO**

**DIPUTADO URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**  
**REPRESENTANTE LEGISLATIVO DE COMPROMISO**  
**POR PUEBLA PARTIDO POLÍTICO**

**DIPUTADA LILIANA LUNA AGUIRRE**





COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIPUTADO JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIPUTADO CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ  
INTEGRANTE DE LA SEXÁGESIMA LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

DIPUTADO HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS  
INTEGRANTE DE LA SEXÁGESIMA LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GANADERA PARA EL ESTADO DE PUEBLA.





**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**PRESENTE**

La que suscribe **Diputada Iliana Paola Ruíz García**, integrante del Grupo Legislativo del Partido de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 57 fracción I, 63 fracción II, y, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción VII, 44 fracción II, 134, 135, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA ME PERMITO SOMETER A ESTA SOBERANÍA LA PRESENTE **INICIATIVA DE LEY DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD** de conformidad con lo siguiente:

**C O N S I D E R A N D O S .**

Derivado de la emergencia sanitaria decretada en el mes de Marzo del año 2020 por la Secretaría de Salud Federal a consecuencia de la pandemia epidemiológica provocada por el virus COVID-19, quien en la entidad Poblana suma alrededor de 52682 casos confirmados, 6407 personas que perdieron tristemente la vida, datos cotejado al día 11 de Enero del año en curso, datos que reflejan de manera simultánea casos



Activos de los cuales 1115 se encuentran hospitalizados colapsando el sistema Estatal de Salud.

En este sentido el estado Mexicano, así como el Gobierno Estatal encabezado por el C. Luis Miguel Barbosa Huerta han implementado diferentes campañas para el combate de este problema que como sociedad nos aqueja, causando síntomas como tos y/o fiebre y/o dolor de cabeza que se acompaña de por lo menos uno de los siguientes: dolor o ardor de garganta, ojos rojos, dolores en músculos o articulaciones (malestar general), los casos más graves tienen dificultades para respirar o falta de aire en sus pulmones, prueba de ello es la gran cantidad de Decretos emitidos por el gobierno estatal, esté último publicado el día 26 de Diciembre del año 2020 donde de manera urgente hacia un llamado a todos los sectores de la población para Combatir la Alerta de Riesgos de contagios por COVID-19, ordenando el cierre total de negocios y paro de actividades no esenciales, llamando a un pacto Solidario para romper con la cadena de contagio, exhortando a la población al resguardo domiciliario, lo cual el sector informal hasta el momento no ha respetado en las calles del primer cuadro de la capital poblana.

El ambulante representa una problemática social en la actualidad derivado de la mala organización y la falta de conciencia mostrada en el desbordamiento dentro de las calles del centro histórico provocando grandes aglomeraciones provocando un gran número de contagios.

Con la finalidad de terminar con la cadena de contagios se propone la prohibición absoluta de COMERCIO AMBULANTE Y COMERCIO EN PUESTO SEMIFIJO garantizando el derecho a la Salud, establecido en el art. 4 de la carta magna de los Estados Unidos Mexicanos.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente **Iniciativa de decreto por el que se Reforma Y Adicionan Diversas Disposiciones De La Ley Estatal de Salud.**

Quedando de la siguiente manera la propuesta reformatoria.

**D E C R E T O**

**ÚNICO.- SE REFORMA Y ADICIONA EI PÁRRAFO SEGUNDO AL ART. 191 QUATER Y SE REFORMA EL ARTICULO 308 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.**

<b>Texto Vigente Ley Estatal de Salud</b>	<b>Propuesta Ley Estatal de Salud</b>
<p><b>CAPÍTULO II BIS</b></p> <p><b>COMERCIO AMBULANTE Y COMERCIO EN PUESTO SEMIFIJO</b></p> <p><b>Artículo 191 Quater.</b> Se prohíbe el comercio ambulante o comercio en puesto semifijo, en un perímetro de cien metros a la redonda de los centros de salud, clínicas y hospitales de los integrantes del Sistema Estatal de Salud.</p> <p><b>Artículo 308</b> Se sancionará con multa del equivalente a la cantidad hasta de 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 48, 49, 74, 89, 133 Bis párrafo segundo, 144, 145,</p>	<p><b>CAPÍTULO II BIS</b></p> <p><b>COMERCIO AMBULANTE Y COMERCIO EN PUESTO SEMIFIJO</b></p> <p><b>Artículo 191 Quater.</b> Se prohíbe el comercio ambulante o comercio en puesto semifijo en un perímetro de cien metros a la redonda de los centros de salud, clínicas y hospitales, Escuelas e Instituciones Académicas</p> <p>Durante cualquier Emergencia Sanitaria decretada por La Secretaría de Salud y las autoridades que lo determinen.</p> <p><b>Artículo 308</b> Se sancionará con multa del equivalente a la cantidad hasta de 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 48, 49, 74, 89, 133 Bis párrafo segundo, 144, 145, 146, 158, 186,</p>



146, 158, 186, 187, 191, 193, 196, 197, 202, 208, 214, 215, 216, 218, 258, 279 y 280 de esta Ley. La violación de la disposición contenida en el artículo 89 de esta Ley, se sancionará con multa del equivalente a la cantidad hasta de 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

187, 191, **191 Quater**, 193, 196, 197, 202, 208, 214, 215, 216, 218, 258, 279 y 280 de esta Ley. La violación de la disposición contenida en el artículo 89 de esta Ley, se sancionará con multa del equivalente a la cantidad hasta de 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**

**12 DE ENERO DE 2021**

**DIP. ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA**

**INTEGRANTE DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

Diputada María del Carmen Saavedra Fernández

CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

La Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con base en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona el artículo 29 Bis a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado; de conformidad con los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

Nuestra Carta Magna consagra el derecho a la protección de la salud, además de que este derecho se encuentra previsto en el artículo 1º de nuestra Constitución, por ser considerado como un derecho humano.

La Declaración Universal de Derechos Humanos menciona a la salud como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, obligando a su vez a los Estados Parte a garantizar este derecho.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12, indica que los Estados Partes en dicho Pacto, reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; además, estipula que entre las medidas que deberán adoptar los Estados a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

- ❖ La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
- ❖ El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

- ❖ La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y
- ❖ La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer recalca que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, pero en particular el derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo.

Esta Convención considera que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres el acceso a servicios de atención médica.

La salud tiene una importancia vital para todos los seres humanos, ya que una persona con mala salud no podrá estudiar o trabajar adecuadamente y no podrá disfrutar completamente de su vida, por lo tanto, el derecho a la salud constituye un derecho fundamental de todas las personas.

La Constitución de la Organización Mundial de la Salud define a la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, lo cual no consiste únicamente en la ausencia de enfermedad o discapacidad, definición que también está establecida en el artículo 1º Bis de la Ley General de Salud.

Se puede decir que el derecho a la salud, por lo tanto, está estrechamente ligado a otros derechos humanos y su materialización depende de la realización de estos otros, especialmente del derecho al agua (que incluye el derecho al acceso al agua potable y a saneamiento adecuado), el derecho al deporte y la activación física y el derecho a la alimentación.

El derecho a la salud obliga al Estado a garantizar a las y los ciudadanos la posibilidad de poder disfrutar del mejor estado de salud posible, por lo que el mismo se divide en varios derechos específicos que los países deben asegurar, como a saber son los siguientes<sup>1</sup>:

---

<sup>1</sup> <https://www.humanium.org/es/derecho-salud/>

- ❖ El derecho a un sistema de protección de la salud;
- ❖ El derecho a la prevención y a tratamientos preventivos para luchar contra la propagación de enfermedades;
- ❖ El derecho al acceso a los medicamentos esenciales;
- ❖ La promoción de la salud materna e infantil;
- ❖ El derecho al acceso a los servicios de salud apropiados; y
- ❖ El derecho a la educación y la concienciación sobre la salud.

Además, la materialización del derecho a la salud supone que los países establezcan servicios de salud que estén disponibles en cualquier circunstancia, accesibles para todos, de buena calidad y aceptables (es decir, que se ajusten a la ética médica y sean respetuosos con las diferencias biológicas y culturales).

La Organización Mundial de la Salud señala que el derecho a la salud para todas las personas significa que todo el mundo debe tener acceso a los servicios de salud que necesita, cuando y donde los necesite, sin tener que hacer frente a dificultades financieras, por lo cual hace mención que nadie debería enfermar o morir solo porque sea pobre o porque no pueda acceder a los servicios de salud que necesita<sup>2</sup>.

El derecho a la salud también hace referencia al derecho que debe tener toda persona a ser dueña de su salud y su cuerpo, y a tener acceso a la información y a servicios de salud sexual y reproductiva, sin ser objeto de violencia y discriminación, ya que toda persona tiene derecho a la intimidad y a ser tratada con respeto y dignidad.

El impacto de las enfermedades crónicas está creciendo de forma sostenida en numerosos países de ingresos bajos y medios, por lo que la necesidad de comprender la relevancia de las enfermedades crónicas y de intervenir urgentemente contra ellas es una cuestión cada vez más importante.

Es necesario que los representantes populares que están en condiciones de reforzar las actividades de prevención y control de las enfermedades crónicas, así como la comunidad de salud pública adopten un nuevo enfoque de prevención.

---

<sup>2</sup> <https://www.who.int/mediacentre/news/statements/fundamental-human-right/es/>

El 80% de las muertes por enfermedades crónicas se dan en los países de ingresos bajos y medios, y estas muertes afectan en igual número a hombres y mujeres, por lo que la amenaza es cada vez mayor, al considerar que el número de personas, familias y comunidades afectadas está aumentando<sup>3</sup>.

Dentro de las enfermedades crónicas destacan las cardiopatías, los accidentes cerebrovasculares, el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas y la diabetes; sin embargo, las discapacidades visuales y la ceguera, los defectos de audición y la sordera, las enfermedades bucodentales y los trastornos genéticos son otras afecciones crónicas que representan una porción sustancial de la carga mundial de morbilidad.

Además, del total de 58 millones de defunciones previstas en el año 2005 por todas las causas antes mencionadas, se estima que treinta y cinco millones corresponden a enfermedades crónicas, lo que supone el doble del número de defunciones correspondiente al conjunto de todas las enfermedades infecciosas (incluidos el VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria), las enfermedades maternas y perinatales y las carencias nutricionales<sup>4</sup>.

Las enfermedades crónicas, tienden a ser de larga duración y resultan de la combinación de factores genéticos, fisiológicos, ambientales y conductuales, pero es importante destacar que enfermedades cardiovasculares, como los ataques cardíacos y los accidentes cerebrovasculares, así como el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas, como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica y el asma y la diabetes, son algunas enfermedades no transmisibles que se pueden detectar a tiempo y en muchos casos prevenirse.

La Organización Mundial de la Salud emitió las siguientes cifras con relación a este tipo de enfermedades crónicas<sup>5</sup>:

- ❖ Las enfermedades no transmisibles matan a cuarenta y un millones de personas cada año, lo que equivale al 71% de las muertes que se producen en el mundo;

---

<sup>3</sup> [https://www.who.int/chp/chronic\\_disease\\_report/part1/es/](https://www.who.int/chp/chronic_disease_report/part1/es/)

<sup>4</sup> [https://www.who.int/chp/chronic\\_disease\\_report/part1/es/index1.html](https://www.who.int/chp/chronic_disease_report/part1/es/index1.html)

<sup>5</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/noncommunicable-diseases>



- ❖ Cada año mueren por enfermedades crónicas 15 millones de personas de entre treinta y sesenta y nueve años de edad; ocurriendo más del ochenta y cinco por ciento de estas muertes "prematuras" en países de ingresos bajos y medianos;
- ❖ Las enfermedades cardiovasculares constituyen la mayoría de las muertes por enfermedades no transmisibles, lo que significa 17.9 millones cada año, seguidas del cáncer con nueve millones, las enfermedades respiratorias con tres punto nueve millones y la diabetes con tan solo uno punto seis millones;
- ❖ Estos cuatro grupos de enfermedades son responsables de más del 80% de todas las muertes prematuras por enfermedades crónicas; y
- ❖ el consumo de tabaco, la inactividad física, el uso nocivo del alcohol y las dietas malsanas aumentan el riesgo de morir a causa de una de las enfermedades no transmisibles.

Se debe agregar que la prevención en salud, implica trabajar en la modificación de hábitos o conductas que contribuyen a estar sano, además de la detección inmediata de enfermedades, incentivar la actividad física, promover una alimentación saludable y evitar el tabaco, alcohol y algún otro estupefaciente; para trabajar para un adecuado estado de salud física y mental, por lo que es de vital importancia atender de manera pronta cada uno de los malestares que cada una de las personas lleguen a padecer, y salvaguardar así la vida de todos.

Por lo que he dicho, presento esta iniciativa para adicionar el artículo 29 Bis a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, para establecer que las mujeres y hombres trabajadores gozarán de un permiso al año, con goce íntegro de su sueldo, para poder someterse a la realización de estudios médicos generales y de especialidad, para proteger su salud, prevenir y evitar futuras enfermedades o atender de manera inmediata las existentes.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY  
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

Diputada María del Carmen Saavedra Fernández

ÚNICO.- Se ADICIONA el artículo 29 Bis a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 29 Bis.- Las mujeres y hombres trabajadores gozarán de un permiso al año, con goce íntegro de su sueldo, con el objetivo de poder someterse a la realización de estudios médicos generales y de especialidad, para proteger su salud, prevenir y evitar futuras enfermedades o atender de manera inmediata las existentes.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 12 DE ENERO DE 2021

DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL





**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION PERMANENTE DE LA  
LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.  
PRESENTE.**

El que suscribe Diputado Arturo de Rosas Cuevas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134, 135, 137, 14 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo por el que, **SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ASI COMO A LA GERENCIA ESTATAL DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, REALICEN UNA CAMPAÑA DE DIFUSION DE LA REFORMA AL CODIGO PENAL ESTATAL EN RELACION A LAS SANCIONES QUE SE IMPONDRAN A QUIENES COMETAN DELITOS AMBIENTALES COMO LA TALA CLANDESTINA Y LA PROVOCACION DE INCENDIOS FORESTALES,** conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Nuestro país, se ubica en el cuarto lugar entre los 17 países denominados megadiversos, que conjuntamente albergan cerca del 70 por ciento de las especies conocidas de la Tierra.

De acuerdo con el Programa Anual de Trabajo 2020 de la Coisión Nacional Forestal del Gobierno de la República,<sup>1</sup> se establece que en la última década, los efectos del cambio climático han incidido en la frecuencia y la propagación de los incendios forestales mediante cambios en la alteración de la temperatura, la precipitación, la humedad en el ambiente, el viento, la dinámica de los combustibles forestales, la composición de las especies, la estructura de la vegetación y la humedad del suelo. Además de los factores meteorológicos, existen otros elementos que inciden en el origen y la propagación de los incendios forestales, siendo los principales: la acumulación de combustibles forestales, que se presenta en bosques densos con falta de manejo silvícola y que se ve favorecida por factores como la sequía; los huracanes, la presencia de plagas o especies invasoras; la limitada capacidad de respuesta para la atención de incendios forestales dañinos por la falta de coordinación entre los tres órdenes de gobierno y los propietarios de los terrenos forestales; la falta de cultura y consciencia ambiental en la ciudadanía y las quemas agropecuarias.

Los incendios forestales han magnificado su frecuencia, intensidad y peligrosidad, debido al cambio climático y a las omisiones en acciones preventivas. De esta manera, para el periodo 2009-2018 se tiene un promedio anual de 7,871 incendios, con una superficie afectada promedio

---

<sup>1</sup> [https://www.conafor.gob.mx/transparencia/docs/PAT\\_2020\\_CONAFOR.pdf](https://www.conafor.gob.mx/transparencia/docs/PAT_2020_CONAFOR.pdf)



de 385, 815 ha por año. Sin embargo, los últimos tres años (2017, 2018 y 2019), han superado por mucho este comportamiento. Sobre este particular, el programa menciona que, en México, las actividades humanas originan 97 por ciento de los incendios forestales y sólo 3 por ciento es causado por tormentas eléctricas secas.

Según la información recabada por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), del porcentaje de incendios forestales producidos por el ser humano, destaca que el 36 por ciento es ocasionado por actividades agropecuarias, el 23 por ciento por causas desconocidas, el 15 por ciento por fogatas de paseantes y el 10 por ciento por fumadores.

Los incendios forestales contribuyen al deterioro de los recursos naturales, propiciando pérdidas económicas y hasta humanas, por lo cual desde hace décadas se ha venido desarrollando en México una estrategia general de prevención y control de incendios forestales, sistematizada a través del Programa Nacional de Protección contra Incendios Forestales, en cuya aplicación participan instituciones de los tres órdenes de gobierno, organizaciones civiles y voluntarios.

Nuestro Estado, ocupa la primera posición a nivel nacional con la mayor superficie afectada por los incendios forestales, con 9 mil 282.66 hectáreas, registrados del 1 de enero al 11 de abril de 2019, según informa la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR). Así mismo el Estado de Puebla, ocupa el cuarto escaño con más incendios al registrar 213 en el lapso de tiempo señalado en el párrafo anterior (primer cuatrimestre del año), por ser una de las temporadas de estiaje mas significativas del año.

Con base a lo anterior, en fecha 24 de septiembre de 2020, fue aprobado por el Pleno de este Poder Legislativo, la reforma al primer párrafo y la fracción I del artículo 198 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, consistente en la aplicación de prisión de dos a diez años y multa de treinta a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien ocasione un daño ambiental o desequilibrio ecológico, y en contravención a las disposiciones legales en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico, realice, autorice, permita u ordene cualquiera de las siguientes conductas:

Tale, corte, desmonte, provoque incendios, destruya árboles, bosques y/o afecte de manera ilícita, recursos forestales, excepto en los casos de aprovechamientos de dichos recursos para uso doméstico, conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado.

Por lo tanto y con la finalidad de inhibir este tipo de conductas delictivas en el medio ambiente y cumpliendo con el **principio de máxima publicidad**, que define que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible; es necesario difundir este nuevo marco legal, principalmente en las zonas de mas incidencia en este tipo de sucesos; a efecto de prevenir daños muchas veces irreparables a nuestro patrimonio natural, ocasionados por los incendios forestales provocados intencionalmente y que en base a las estadísticas y condiciones antes mencionadas; ocurren en estos primeros meses del año.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente,  
Punto de:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ASI COMO A LA GERENCIA ESTATAL DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, REALICEN UNA CAMPAÑA DE DIFUSION DE LA REFORMA AL CODIGO PENAL ESTATAL EN RELACION A LAS SANCIONES QUE SE IMPONDRAN A QUIENES COMETAN DELITOS AMBIENTALES COMO LA TALA CLANDESTINA Y LA PROVOCACION DE INCENDIOS FORESTALES.**

**SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE SOLICITA LA DISPENSA DE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES, POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN.**

## **A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE ENERO DE 2021**

**DIP. ARTURO DE ROSAS CUEVAS**

**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA**

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE PUEBLA.  
P R E S E N T E**

**NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, y 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente Punto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Una de las artesanías más coloridas de México que ha acaparado las miradas por su compleja elaboración, es el Árbol de la Vida; una escultura de barro cocido hecha a mano, que dependiendo de su tamaño y diseño tarda de dos semanas a tres meses en fabricarse o hasta tres años cuando son piezas demasiado grandes.

De acuerdo a las necesidades de la escultura que se vaya a elaborar, es que se utiliza alguno de los tres diferentes tipos de barro: negro, rojo o arenoso y por ser este un producto que proviene del subsuelo el proceso de elaboración es largo. Primero se extrae para ser secado al sol y se extiende en una superficie plana para molerlo, se agrega agua y plumilla, la cual aporta al barro fuerza y una consistencia tersa después de varias horas de manipulación.<sup>1</sup>

Se trata de una pieza que comenzó representando diversos pasajes bíblicos, siendo el más relevante el del pasaje Adán y Eva. Esto además de contar con

---

<sup>1</sup> Romero, Elizabeth, *El Árbol de la Vida, una artesanía de imaginación inagotable*, Código San Luis, México, 2020, disponible en: <https://www.codigosanluis.com/el-arbol-de-la-vida-una-artesania-de-imaginacion-inagotable/>

diversas representaciones históricas, mitológicas y culturales, tales como la generación de la vida, para los pueblos olmecas, toltecas y teotihuacanos.<sup>2</sup>

Actualmente, únicamente tres regiones dentro de nuestro país continúan elaborando el Árbol de la Vida, las cuales son Acatlán de Osorio e Izúcar de Matamoros, ambos en Puebla, y Metepec, en el Estado de México.

A este respecto y de manera concreta, en Acatlán de Osorio, Puebla, la comercialización del Árbol de la vida es tan importante que ha traspasado fronteras, llegando a países como Estados Unidos, Canadá, España, Italia, Alemania y Francia, en donde es vendido como una artesanía de lujo; lo cual se suma a su presencia en diversos festivales de arte.

En este sentido, siendo el Árbol de la Vida de Acatlán de Osorio una tradición cultural tan significativa para nuestro Estado y que además cuenta con una relevancia internacional reconocida, es menester que sea considerado formalmente como Patrimonio Cultural Inmaterial, tal y como sucede en el caso de su similar en Metepec.

Es por ello que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado, me permito someter a su consideración el siguiente Punto de Acuerdo:

**ÚNICO.** - Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en coordinación con las instancias competentes, se lleven a cabo las acciones necesarias para que el Árbol de la Vida de la región de Acatlán de Osorio, Puebla, sea considerado como Patrimonio Cultural Intangible.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
**A 11 DE ENERO DE 2021**

**DIP. NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

---

<sup>2</sup> Valdespino, Martha (2001). «Perdura su estilo ancestral». *Reforma*.





**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que el coronavirus SARS-Cov-2 es un virus que apareció en China el mes de diciembre del año dos mil diecinueve, y que posteriormente se extendió a todos los continentes del mundo provocando una pandemia que ha cobrado la vida de miles de personas, y actualmente ha posicionado a los continentes europeo y americano como los más afectados.

Que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), los síntomas más habituales de la Covid-19 son la fiebre, la tos seca y el cansancio, sin embargo, otros síntomas menos frecuentes que afectan a algunos pacientes son los dolores y molestias, la congestión nasal, el dolor de cabeza, la conjuntivitis, el dolor de garganta, la diarrea, la pérdida del gusto o el olfato y las erupciones cutáneas o cambios de color en los dedos de las manos o los pies<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>, consulta realizada a ocho de enero de dos mil veintiuno.



Que en el caso de las personas mayores y las que padecen afecciones médicas previas como hipertensión arterial, problemas cardiacos o pulmonares, diabetes o cáncer, tienen más probabilidades de presentar cuadros graves.

Que por esta razón, las personas de cualquier edad que tengan fiebre o tos y además respiren con dificultad, sientan dolor u opresión en el pecho o tengan dificultades para hablar o moverse deben solicitar atención médica inmediatamente, con la finalidad de que no tengan más complicaciones.

Que con la finalidad de evitar la propagación de este virus, la OMS ha emitido diversas recomendaciones para protegernos a nosotras y a nosotros mismos, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- Lavarse las manos a fondo y con frecuencia;
- Evitar tocarse los ojos, la boca y la nariz;
- Cubrirse la boca con el codo flexionado o con un pañuelo, por lo que en caso de que se utilice un pañuelo, hay que desecharlo inmediatamente después de su uso y lavarse las manos; y
- Mantener una distancia de al menos un metro con las demás personas.

Que respecto al uso de mascarillas, el Organismo Internacional encargado de la protección de la salud reveló que, las mascarillas deben utilizarse como parte de una estrategia integral de medidas para suprimir la transmisión y salvar vidas; de tal forma, que el uso de una mascarilla forma parte de un grupo de acciones que proporcionan una protección adecuada contra la Covid-19<sup>2</sup>.

Que por lo tanto, el tomar medidas de precaución sencillas, como lo es el uso de mascarilla, es una forma de salvar vidas, razón por la que se hace necesario que convirtamos el uso de la mascarilla en una parte normal de nuestra interacción con otras personas y a su vez se tomen en cuenta las siguientes recomendaciones para su colocación:

---

<sup>2</sup> <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/when-and-how-to-use-masks>, consulta realizada a ocho de enero de dos mil veintiuno.



- Lavarse las manos antes de ponerse la mascarilla, y también antes y después de quitársela, y cada vez que la toque;
- Comprobar que cubre la nariz, la boca y el mentón;
- Cuando se retire la mascarilla, guardarla en una bolsa de plástico limpia; si es de tela lavarla cada día y si es una mascarilla médica, tirarla a un cubo de basura; y
- No utilizar mascarillas con válvulas.

Que a pesar de todas las recomendaciones emitidas con anterioridad, el Gobierno de México, desde el primer momento de la pandemia, optó por no acatar las mismas, lo que en un principio generó la pérdida de cientos de vidas humanas, pues tan sólo en el mes de junio de dos mil veinte, unos meses después de que el Covid-19 llegara a nuestro país, México se encontró entre las siete naciones con mayores cifras de decesos a causa de este virus<sup>3</sup>.

Que por su parte, la Organización Panamericana de la Salud dio a conocer que, en México, existe una situación extremadamente compleja ante el coronavirus, ya que por desgracia siguen aumentando los casos de personas contagiadas y los fallecimientos, pero también por el impacto económico y social de la pandemia, así como por una cierta confusión en la población respecto del mantenimiento de las medidas de sana distancia en el marco de los colores rojo y naranja del sistema de semaforización.

Que asimismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe señaló que, debido a la pandemia, México pasaría de once punto uno a quince punto nueve por ciento de personas, bajo la línea de extrema pobreza, lo que hace aún más difícil la adherencia de la población a las medidas de salud pública que son necesarias para contener esta situación epidémica<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> <https://www.forbes.com.mx/noticias-mexico-bajo-la-lupa-por-manejo-contra-la-pandemia-de-covid-19/>, consulta realizada a ocho de enero de dos mil veintiuno.

<sup>4</sup> [https://www.paho.org/mex/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1544:mexico-se-encuentra-en-una-situacion-extremadamente-compleja-por-la-pandemia-de-covid-19-dice-ops&Itemid=499](https://www.paho.org/mex/index.php?option=com_content&view=article&id=1544:mexico-se-encuentra-en-una-situacion-extremadamente-compleja-por-la-pandemia-de-covid-19-dice-ops&Itemid=499), consulta realizada a ocho de enero de dos mil veintiuno.





Que debido a las condiciones de nuestro país durante la pandemia, de acuerdo a la compañía de asesoría financiera Bloombergs, México fue considerado, en el mes de noviembre del año pasado, como el peor país para vivir durante la pandemia, ocupando el lugar cincuenta y tres, aún por debajo de países como Vietnam, Israel, Pakistán, Irak, Irán y Colombia<sup>5</sup>, posición que sigue ocupando hasta finales del mes de diciembre del pasado año dos mil veinte.

Que por desgracia, México finalizó el año anterior con un quebranto económico y desempleo, pues en total se han perdido más de seiscientos cuarenta y seis mil empleos formales, así como la triste y dolorosa muerte de más de ciento cincuenta mil personas y casi un millón setecientos mil contagiados<sup>6</sup>; además de un descalabro y retroceso en la enseñanza, de precolar a nivel superior.

Que actualmente, entre los estados más afectados por el Covid-19 se encuentran Baja California, Guanajuato, Morelos, Estado de México, la Ciudad de México y, desafortunadamente, Puebla, pues los mismos se encuentran en semáforo rojo debido al alto grado de contagio y decesos de personas infectadas de este virus.

Que tan es así que por lo que hace a la Ciudad de México, los hospitales se encuentran saturados, ya que el ochenta y nueve por ciento de las camas generales y el ochenta y cuatro por ciento de las camas con ventiladores están ocupadas, mientras que, en el Estado de México, la saturación llega a un ochenta y dos por ciento de las camas generales y a un setenta y nueve por ciento de las camas con ventilador, de acuerdo con datos oficiales del Gobierno de la República<sup>7</sup>.

Que a pesar de dichas cifras, los mismos trabajadores de la salud aseguran que las mismas son engañosas, y la cruda realidad es que encontrar una cama disponible para quienes la necesitan desesperadamente se ha vuelto una hazaña que a menudo parece imposible.

Que asimismo, México registró en la primera semana del año la cifra más alta de casos diarios de coronavirus, debido a que las reuniones durante la temporada navideña habrían impulsado la propagación del virus, lo que ha tenido dejado como

<sup>5</sup> <https://www.elfinanciero.com.mx/salud/mexico-el-peor-pais-para-vivir-durante-pandemia-de-covid-19-segun-ranking-de-bloomberg>, consulta realizada a ocho de enero de dos mil veintiuno.

<sup>6</sup> <https://datos.covid-19.conacyt.mx/>, consulta realizada a ocho de enero de dos mil veintiuno.

<sup>7</sup> <https://www.forbes.com.mx/noticias-hospitales-de-cdmx-totalmente-saturados-por-aumento-de-casos-covid-19/>, consulta realizada a ocho de enero de dos mil veintiuno.



resultado que, en los últimos días, las autoridades reporten más de mil defunciones diarias.

Que por lo que hace al Estado de Puebla, el problema es similar, pues los contagios y defunciones no han sedado, al contrario, siguen aumentando día con día, lo que hace necesario que realicemos un llamado a las autoridades competentes para diseñar nuevas estrategias para combatir esta problemática.

Que al respecto, Miguel Barbosa, anunció el día lunes veintiocho de diciembre del año pasado un nuevo confinamiento para la entidad ante la pandemia de Covid-19, haciendo un llamado de alerta máxima a la población, por ello, todas las actividades no esenciales estarían suspendidas desde el veintinueve de diciembre de dos mil veinte hasta el once de enero de dos mil veintiuno<sup>8</sup>, sin embargo, con fecha ocho de enero del año en curso, se emitió nuevamente un decreto para establecer el confinamiento hasta el día veinticinco de enero, esto por el elevado número de contagios que el coronavirus ha registrado en últimas fechas.

Que desafortunadamente, sólo bastaron 24 horas, transcurridas del siete al ocho de enero del presente año, para que la hospitalización por Covid-19 pasara de ochocientos ochenta y un a novecientos nueve pacientes en Puebla, nivel que no se veía en el estado desde junio y julio del año pasado, cuando se encontraba en semáforo rojo y en el punto más álgido de la pandemia<sup>9</sup>.

Que de acuerdo con el titular de la Secretaría de Salud del Estado, José Antonio Martínez García, en el último día Puebla sumó doscientos dieciocho contagios y veintitrés personas muertas a causa del virus, lo que dejó un acumulado de cincuenta mil ochocientos setenta y dos casos positivos y seis mil ciento treinta y cinco decesos, con tasa de letalidad del doce punto cero cinco por ciento.

Que bajo esta premisa, es que el mencionado Secretario de Salud Estatal detalló que setenta y un municipios de doscientos diecisiete, concentran los mil trescientos ochenta y tres casos activos de la entidad, con cuatrocientos setenta y cuatro ambulatorios y novecientos nueve hospitalizados, de los cuales ciento

<sup>8</sup> <https://www.elfinanciero.com.mx/puebla/puebla-regresa-a-nivel-maximo-de-alerta-por-contagios-de-covid-19>, consulta realizada a ocho de enero de dos mil veintiuno.

<sup>9</sup> <https://www.milenio.com/politica/gobierno/coronavirus-puebla-aumenta-909-pacientes-hospitalizacion>, consulta realizada a ocho de enero de dos mil veintiuno.



sesenta y cuatro requieren asistencia de un ventilador mecánico para continuar con su tratamiento.

Que a pesar de que Martínez García apuntara que la movilidad provocada por el Día de Reyes probablemente causaría un incremento en el número de casos positivos en las próximas dos semanas, también señaló que Puebla estaría preparada y en condiciones de atender a todos los pacientes que requieran hospitalización, la realidad, como bien sabemos, es otra.

Que al respecto, cabe precisar que de los cuarenta y siete espacios habilitados para la atención de Covid-19 en Puebla, dieciséis se encuentran sin espacio o en riesgo de colapso por sobredemanda de camas para pacientes no graves, pues reportaron del cien al setenta por ciento de ocupación con corte al cinco de enero de este año<sup>10</sup>.

Que de conformidad con el Sistema de Información de la Red IRAG de la Secretaría de Salud Federal, Puebla ocupó el octavo lugar en ocupación de camas generales, con cincuenta y ocho punto cincuenta y seis por ciento, sin embargo, seis nosocomios se declararon al cien por ciento de capacidad, los cuales son el Hospital Integral de Xicotepec, el Hospital General del Huauchinango, el Hospital General de Zona número 23 en Teziutlán el Hospital Regional del ISSSTE el Hospital Regional Militar y el 6/o. Regimiento Blindado de Reconocimiento.

Que por lo que hace al Hospital General de Cholula reportó recientemente encontrarse al noventa y cinco por ciento de ocupación; el Hospital General de Tehuacán, al noventa y un por ciento; el Hospital General de Huejotzingo, al ochenta y nueve por ciento; y el Hospital General del Sur, al ochenta por ciento. El HGZ número 20 "La Margarita" y el HGZ número 5 "Metepec", ambos del IMSS, registraron setenta y ocho y setenta y seis por ciento, respectivamente; los Hospitales Generales Norte, Teziutlán e Izúcar de Matamoros están al setenta y un por ciento cada uno, en tanto, que el Cessa de San Pedro Cholula llegó al setenta por ciento de ocupación, mientras que en otros quince complejos médicos la ocupación oscila entre el cincuenta y siete y el trece por ciento.

Que en cuanto a ventiladores para enfermos la situación es crítica, ya que Puebla acumula un treinta y siete punto sesenta y nueve por ciento de ocupación,

<sup>10</sup> <https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/sin-espacio-16-hospitales-para-covid-en-puebla>, consulta realizada a ocho de enero de dos mil veintiuno.





lo que dejó al estado en la posición catorce a nivel nacional, y por lo que hace a la ocupación de camas con ventilador en las Unidades de Cuidados Intensivos (UCI), la entidad ocupó el noveno lugar con sesenta y dos punto setenta y nueve por ciento y, en este sentido, el HGZ número 15 del IMSS, en Tehuacán, y el Hospital Regional Militar se encuentran al cien por ciento; además, el Hospital de Especialidades "Manuel Ávila Camacho", mejor conocido como "San José", está al ochenta y ocho por ciento.

Que con fundamento en las consideraciones vertidas y al ser un asunto de urgente y obvia resolución, presento con dispensa de trámite el presente Punto de Acuerdo, con el objetivo de exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla a realizar todas las acciones que correspondan con la finalidad de asegurar la disponibilidad hospitalaria, material y personal médico necesario, para atender en tiempo y forma a todas y todos los poblanos enfermos de SARS-CoV-2 (Covid-19).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla a realizar todas las acciones que correspondan con la finalidad de asegurar la disponibilidad hospitalaria, material y personal médico necesario, para atender en tiempo y forma a todas y todos los poblanos enfermos de SARS-CoV-2 (Covid-19).

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 121

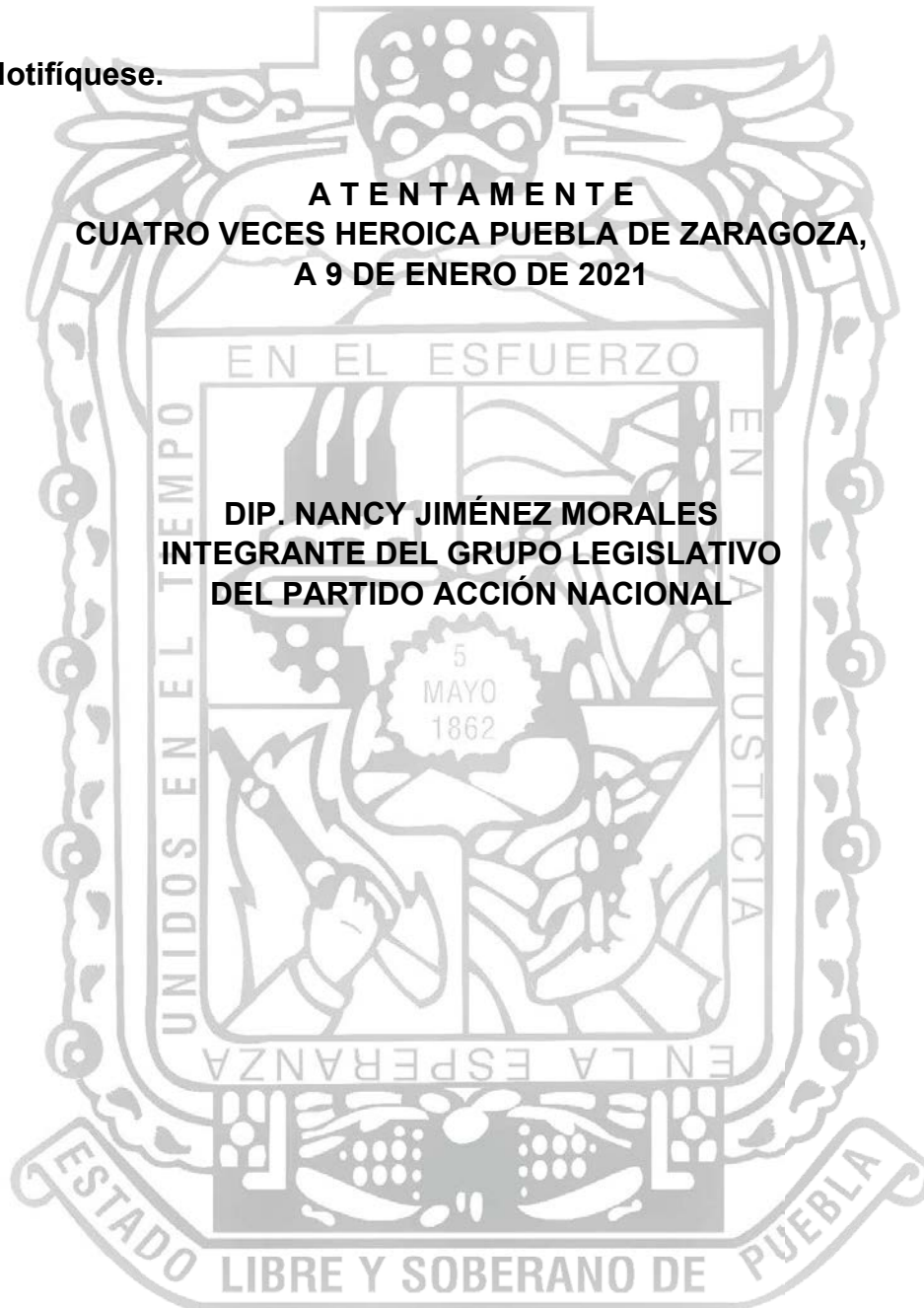


del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se solicita la dispensa de trámite por ser un asunto de urgente y obvia resolución.

**Notifíquese.**

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 9 DE ENERO DE 2021**

**DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**





**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

Los que suscriben, Diputados Carlos Alberto Morales Álvarez, Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, coordinadora e integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, Uruviel González Vieyra, Representante de Compromiso por Puebla; así como el diputado Héctor Eduardo Alonso Granados, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, fracción XIX, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Las ferias son eventos industriales, sociales, económicos y culturales establecidos de forma temporal o ambulante que se lleva a cabo en determinada sede y que llega a abarcar generalmente un tema o propósito común.

Inicialmente, las ferias fueron un fenómeno económico que surgió en Europa Occidental en la Baja Edad Media, en una coyuntura expansiva del feudalismo, en la que las ciudades estaban creciendo junto al comercio a larga distancia, la artesanía y las finanzas.

Tanto por razones de espacio como por lo que suponía de símbolo fiscal, las ferias se solían celebrar a las puertas de las murallas, en explanadas abiertas y consistían en una confluencia organizada de numerosos mercaderes en una localidad cuya posición geográfica representara alguna ventaja, que permitía establecer tratos comerciales durante varios días y con periodicidad, con motivo de la fiesta local puesta bajo la advocación de un santo patrón.

Las autoridades locales (como el ayuntamiento) o de mayor nivel (señor jurisdiccional, laico o religioso o el propio rey) les concedían protección física y una serie de garantías económicas, fundamentalmente la exención o rebaja sustancial de impuestos.

En los reinos hispánicos, la feria más antigua documentada es la de Belorado, instituida en 1116 por Alfonso I. A continuación, se documentan otras ferias como las de Valladolid en 1152, las de Sahagún en 1153 o las de Carrión de los Condes en 1169. Y en el sur peninsular las de Sevilla en 1254, las de Cádiz en 1284, Badajoz en 1286 y Talavera en 1294. Entre las de la Corona de Aragón destacan las de Barcelona en 1228, Figueras, Gerona, Tarragona o la denominada Feria de Todos los Santos de Cocentaina de 1346.

En las ferias se sofisticaron las prácticas comerciales y financieras que están en el origen del denominado capitalismo comercial.

Esta tradición se ha fortalecido con el paso del tiempo y actualmente, existen un sin número de exposiciones culturales o “ferias” en nuestro país.

Hoy en día, la llegada de ferias ambulantes a un estado o municipio marca un importante incremento económico del que dependen muchas familias, se reciben turistas nacionales y extranjeros para exponer la riqueza cultural y el talento artístico de una determinada región.

Este incremento económico no solo beneficia a los expositores o aquellos que directamente intervienen en la organización del evento, también se logra beneficiar a terceras personas como a comerciantes, artesanos y prestadores de servicios que aprovechan la instalación de las ferias para ofrecer sus productos, y al mismo tiempo, enriquecen la celebración cultural.

Lamentablemente, derivado de la pandemia por el virus SARS COV-2, COVID-19 las autoridades estatales y municipales determinaron suspender las ferias y celebraciones masivas similares como medida de protección ante la propagación del virus.

La contingencia causó la cancelación o la reprogramación de cientos de ferias y convenciones en el país, lo que provocó un daño económico de 90 millones de dólares en marzo y abril<sup>1</sup>.

Según el Consejo Mexicano de la Industria de Reuniones, hasta abril de 2020 se reportó la cancelación definitiva de 300 ferias y exposiciones en Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, Puebla, Mérida, Cancún y otros destinos turísticos del país.

Aproximadamente 54 mil expositores, compradores y participantes de ferias y exposiciones se vieron afectados al no poder concretar algún negocio en esas convenciones<sup>2</sup>.

Como referente de la magnitud de la importancia económica de una feria, tan solo para el año 2018, importantes simposios como “la Feria de Puebla” cerró con 1 millón 124 mil 969 de visitantes, y una derrama económica de 495 millones de pesos.

En efecto, el estado de Puebla se caracteriza por ser uno de los Estados con mayor riqueza cultural, en gran medida por el amplio número de municipios que lo integran, cada uno de ellos es sinónimo de cultura y tradición.

---

<sup>1</sup><https://www.elsoldepuebla.com.mx/finanzas/convenciones-ferias-y-expos-afectaciones-empresarios-economia-pandemia-coronavirus-covid-19-5159921.html>.

<sup>2</sup><https://www.elsoldepuebla.com.mx/finanzas/convenciones-ferias-y-expos-afectaciones-empresarios-economia-pandemia-coronavirus-covid-19-5159921.html>

Particularmente, los habitantes del Municipio de Tlalancaleca han manifestado abiertamente su preocupación por los efectos derivados de la cancelación de las Ferias en ese Municipio, en todo el estado e incluso en el País.

Una gran parte de las familias de ese y de otros municipios subsisten de la actividad turística, de las actividades culturales, de las artesanías y actividades típicas de la región.

La imposibilidad de instalar las ferias de forma continuada ha traído un severo decremento en su economía, la preocupación es cada vez mayor pues hasta ahora las autoridades competentes no han ofrecido alguna solución alterna o algún programa para apoyarlos.

Es por ello, que desde este Honorable Congreso del Estado de Puebla, suscribimos este punto de acuerdo para exhortar atentamente al Gobierno del Estado de Puebla para que en coordinación con las autoridades municipales, en particular de San Matías Tlalancaleca apoyen a las familias que dependen de la instalación de las ferias y que debido a las restricciones por la contingencia sanitaria no han podido laborar.

## **A C U E R D O**

**ÚNICO.-** EL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE

EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, Y EN PARTICULAR CON EL MUNICIPIO DE SAN MATÍAS TLALANCALECA, APOYEN A LAS FAMILIAS QUE DEPENDEN DE LA INSTALACIÓN DE LAS FERIAS Y QUE DEBIDO A LAS RESTRICCIONES POR LA CONTINGENCIA SANITARIA NO HAN PODIDO LABORAR.

Notifíquese.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 11 DE ENERO DEL 2021**



**DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ALVAREZ.**

**DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI.**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO**  
**CIUDADANO.**

**DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE**  
**COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA**  
**REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA**

**DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA.  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA.**

**DIP. HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que uno de los deberes del Estado es garantizar los derechos humanos de todas las personas, así como las garantías para su protección, tal como se puede apreciar en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior, en el entendido de que entre los derechos a los que se hace referencia se encuentran: el derecho a la salud, trabajo, movilidad, alimentación, vivienda, entre otros.

Que como bien es sabido, desafortunadamente, desde el mes de diciembre del año 2019, gran parte de los derechos referidos en el párrafo anterior, se han visto perjudicados, debido a la propagación del virus Covid-19, o también llamado coronavirus, generando una enorme desestabilidad social y económica, además de grandes problemas en materia de salud.

Que ante esta problemática a nivel mundial, grandes, medianas y pequeñas empresas se vieron obligadas a cerrar sus puertas, lo que generó, enormes estragos en la economía de las personas, por lo que países como Estados Unidos, Canadá, Francia, Alemania, entre otros, tuvieron que diseñar nuevas estrategias





económicas, con la finalidad de apoyar a las y los empresarios, y así evitar la quiebra y la pérdida de empleos.

Que entre algunos ejemplos claros sobre esta situación se pueden apreciar los siguientes:

- Estados Unidos: Se prorrogó el plazo para la presentación de la declaración de impuestos sin ningún tipo de interés o multa<sup>1</sup>;
- Francia: Destinó trescientos mil millones de euros para salvar a las empresas, con el propósito de que el Estado asumiera el pago de los créditos bancarios contraídos, así como también se suspendió el pago de impuestos y cotizaciones sociales, de las facturas de agua, luz y gas<sup>2</sup>;
- Alemania: Le brindó a las empresas la facilidad de acceder a créditos “sin límites”, para evitar problemas de liquidez en la estructura empresarial<sup>3</sup>; y
- Canadá: Pospuso el pago de impuestos y subsidió el salario de los pequeños negocios.

Que a pesar de tener ejemplos claros sobre la importancia de apoyar al sector empresarial, entre los seis países más grandes de América Latina, México es el único que no aplicó un paquete de estímulos fiscales, para lidiar con el impacto económico del coronavirus en los sectores de salud, económico ni social.

Que al inicio de la pandemia, la Asociación de Hoteles de Cancún, Puerto Morelos y la Zona Continental de Islas Mujeres, indicó que estarían cerrados veintiocho hoteles en estos centros vacacionales, mientras que en Yucatán se reportó que la ocupación se desplomó el cinco por ciento; por otro lado, en la Zona Metropolitana del Valle de México, las y los ciudadanos fueron sorprendidos con el

<sup>1</sup> <https://www.elcontribuyente.mx/2020/03/estados-unidos-si-dara-prorroga-para-declaracion-anual-de-impuestos-por-coronavirus-covid-19/>, consulta realizada a once de enero de dos mil veintiuno.

<sup>2</sup> <https://www.lavanguardia.com/internacional/20200316/474212594165/coronavirus-macron-medidas-choque-ineditas-francia.html>, consulta realizada a once de enero de dos mil veintiuno.

<sup>3</sup> <https://www.conclusion.com.ar/internacionales/alemania-el-gobierno-abre-una-linea-de-creditos-sin-limites-para-las-empresas-por-el-coronavirus/03/2020/>, consulta realizada a once de enero de dos mil veintiuno.



aumento de precios de productos de la canasta básica, como lo son las tortillas y el huevo, lo que por desgracia afecta a todas las familias mexicanas.

Que meses después, la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles registró el cierre de seiscientos cuarenta y cinco establecimientos de hospedaje, en todo el país, a causa de la crisis sanitaria por el coronavirus, y semanas más tarde, ya se sumaban ochocientos veintisiete negocios en México que dejarían de operar por las medidas de contención de contagios de la enfermedad en el país<sup>4</sup>.

Que por lo que hace a nuestro estado, tan sólo la inactividad de ciento diecinueve días, después del primer caso de Covid-19 en México, dejó en quiebra a más de cuarenta hoteles del Centro Histórico de Puebla, de entre cincuenta y cien años de antigüedad, los cuales generaban alrededor de mil quinientos empleos<sup>5</sup>.

Que desde un principio, las cifras eran sumamente preocupantes, pero por ninguna razón los Gobiernos de México ni el del Estado de Puebla han realizado adecuadas estrategias para salvar no sólo a las empresas, sino también los empleos de miles de poblanas y poblanos, lo que generó que para el mes de diciembre del año dos mil veinte, murieran alrededor de un millón diez mil empresas en todo el país, tal y como lo reveló el Instituto Nacional de Estadística y Geografía<sup>6</sup>.

Que del mismo modo, otro grupo poblacional afectado fue el de los trabajadores de micro y pequeños negocios, pues han el impacto económico de la pandemia de Covid-19 ha sido sumamente intensos para ellos. De tal manera que, del total de empleos que se perdieron en el inicio de la crisis, ocho de cada diez fueron de este tipo de unidades económicas<sup>7</sup>.

Que de acuerdo al Estudio sobre la Demografía de las Negocios en el 2020, realizado por el INEGI, un millón diez mil ochocientos cincuenta y siete pequeñas y

<sup>4</sup> <https://www.forbes.com.mx/economia-hoteles-cerrados-abril-coronavirus-covid19/>, consulta realizada a once de enero de dos mil veintiuno.

<sup>5</sup> <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Hoteleros-de-Puebla-advienten-sobre-possible-quebra-de-establecimientos-con-mas-de-50-anos-de-antiguedad-20200713-0110.html>, consulta realizada a once de enero de dos mil veintiuno.

<sup>6</sup> <https://www.jornada.com.mx/ultimas/economia/2020/12/02/desaparecieron-un-millon-10-mil-empresas-hasta-agosto-inegi-3266.html>, consulta realizada a once de enero de dos mil veintiuno.

<sup>7</sup> <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Trabajadores-de-pequenos-negocios-los-mas-afectados-por-Covid-19-20201204-0009.html>, consulta realizada a once de enero de dos mil veintiuno.



medianas empresas bajaron sus cortinas en nuestro país, además de que con las empresas que cerraron se destruyeron tres millones de plazas, mientras que los que siguieron operando despidieron a uno punto catorce millones de personas.

Que debido a este lamentable suceso, las empresas de México que desaparecieron dejaron un boquete de dos millones novecientos sesenta y seis mil espacios de trabajo y entre las que se mantienen también hubo una reducción de un millón ciento cuarenta y nueve mil trabajadoras y trabajadores menos, sin contar que la crisis por la pandemia también ha resultado ser una masiva pérdida de empleos que afectó a más de cuarenta y siete millones de personas, siendo las más afectadas las mujeres y la juventud, en términos de lo que han revelado la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Organización Internacional del Trabajo<sup>8</sup>.

Que en este contexto, es importante destacar que a mediados del mes de julio del año dos mil veinte, el noventa y tres punto dos por ciento de las empresas mexicanas había sufrido algún tipo de afectación económica, desde el inicio de la crisis económica derivada del Covid-19, no obstante lo cual tan sólo el siete punto ocho por ciento ha recibido apoyos para solventar la situación, según lo dio a conocer el INEGI<sup>9</sup>.

Que haciendo un análisis de las compañías afectadas, cabe precisar que un noventa y uno punto tres por ciento habían tenido una disminución de ingresos, un setenta y dos punto seis por ciento una baja de demanda de sus bienes o servicios y un treinta y tres punto nueve por ciento la escasez de productos, siendo de conformidad con el INEGI, el porcentaje promedio de disminución de los ingresos de las empresas encuestadas de cincuenta y seis punto tres por ciento, el de baja de demanda del cincuenta y cuatro punto seis por ciento y el de escasez de productos del cuarenta y cuatro por ciento, porcentajes que, como era de esperarse, se fueron agudizando con el paso del tiempo.

Que como era de esperarse, la paralización de la actividad económica por la pandemia ha dejado, al igual que en otras muchas economías, un escenario

<sup>8</sup> <https://www.jornada.com.mx/ultimas/economia/2020/11/10/llegara-a-47-millones-de-personas-201cperdida-de-empleos201d-por-covid-19-cepal-3777.html>, consulta realizada a once de enero de dos mil veintiuno.

<sup>9</sup> <https://www.forbes.com.mx/economia-el-93-de-las-empresas-mexicanas-sin-apoyo-para-salir-de-la-crisis-economica-inegi/>, consulta realizada a once de enero de dos mil veintiuno.





desolador para México, pues es evidente que el manejo de la pandemia no ha sido el correcto, lo que ha posicionado a nuestro país como uno de los peores para vivir durante la pandemia, aún por debajo de naciones que se encuentran en guerra.

Que atendiendo al tema principal, Gustavo de Hoyos, Presidente Nacional de la Confederación Patronal de la República Mexicana señaló que el país no se encuentra en la mejor situación económica para hacerle frente al coronavirus, por lo mismo indicó que se necesitan aplicar una serie de estrategias que ayuden a mermar el impacto financiero, destacando su propuesta de crear un plan emergente de apoyo a empresas locales<sup>10</sup>.

Que entre las diez medidas urgentes para evitar la disminución drástica de la inversión, apoyar a las pequeñas y medianas empresas y preservar el empleo de veintiún millones de mexicanas y mexicanos, propuesta por la COPARMEX, se encuentran las siguientes<sup>11</sup>:

- Fortalecer el acuerdo de inversión en infraestructura entre el sector privado y el gobierno, y anunciar de inmediato el plan de inversiones del sector privado en el sector energético;
- Efectuar la deducción inmediata de las inversiones que las empresas realicen sin limitación geográfica;
- Preservar el empleo, pero en caso de que sea inevitable el recorte de puestos de trabajo, otorgar apoyos con recursos fiscales de al menos un salario de subsistencia;
- Conformar un equipo con representación tripartita, para evitar el impacto económico y determinar acciones a seguir; y
- Activar programas especiales de garantía para fortalecer algunos de los sectores más afectados.

<sup>10</sup> <https://www.economista.com.mx/estados/Coparmex-propone-estrategias-para-mitigar-efectos-por-Covid-19-20200318-0159.html>, consulta realizada a once de enero de dos mil veintiuno.

<sup>11</sup> <https://twitter.com/gdehoyoswalther/status/1241125054575976452>, consulta realizada a once de enero de dos mil veintiuno.



Que a pesar de que dichas recomendaciones fueron emitidas con muchos meses de anticipación, las mismas no fueron tomadas en consideración por el Gobierno de Andrés Manuel López Obrador, lo que reflejó aún más su postura sobre el nulo apoyo al sector empresarial, y evidentemente, también a las y los trabajadores.

Que recientemente el Gobierno del Estado, con fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veinte decretó un nuevo confinamiento que se contemplaba del día veintinueve de diciembre de dos mil veinte al once de enero de dos mil veintiuno, el cual fue extendido el día once de enero del año en curso, hasta el día veinticinco de enero del presente año, lo que en el Estado de Puebla ha generado un gran descontento, debido a las pérdidas económicas de las y los empresarios, así como de las personas que subsisten del comercio.

Que por tal razón, es que las y los agremiados al Consejo de Comerciantes del Centro Histórico (CCCH) y a la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC) no descartan salir a protestar a las calles por la ampliación del decreto que ordena suspender las actividades no esenciales, en virtud de que consideran que el confinamiento no es la solución para controlar la epidemia de Covid-19<sup>12</sup>.

Que de igual forma los representantes de la CCCH y CANIRAC argumentaron que no era en los comercios formales donde se están infectando las personas, ya que de ser así existirían trabajadoras y trabajadores enfermos, por lo cual responsabilizó de esto a la actividad de las y los comerciantes ambulantes, a la gente ha realizado reuniones y a que familias enteras salen a pasear.

Que mientras tanto, el presidente de la Cámara de Comercio, Servicio y Turismo (CANACO), Marco Antonio Prospero Calderón, ha manifestado que un mes de cierre de comercios se resentirá en la pérdida de empleos, pero también de negocios, sin dejar a un lado que, hasta el momento no se ha visto un equilibrio adecuado entre cuidar la salud de la población y la economía.

Que al respecto, Prospero insistió en que los comercios establecidos no deberían cerrar, ya que se quedan sin ingresos y esto deriva en recortes de personal,

---

<sup>12</sup> Agremiados a Canaco y CCCH podrían manifestarse por ampliación de confinamiento - Puebla - Economía y Ecología ([lajornadadeoriente.com.mx](http://lajornadadeoriente.com.mx)), consulta realizada a once de enero de dos mil veintiuno.



y también considero que se les debería permitir abrir las puertas a los negocios no esenciales, a fin de que continúen operando con aforo del treinta por ciento, como ya ocurría antes del decreto de diciembre pasado.

Que con fundamento en las consideraciones vertidas y ante la inminente necesidad que tienen las y los empresarios de oxígeno para poder sobrevivir y, en consecuencia, seguir dando empleo a miles de poblanas y poblanos que trabajan en el sector formal de los servicios que se han considerado como esenciales, al haber disminuido el número de ventas de productos y prestación de servicios y también en los no esenciales, ya que los mismos no han podido laborar en los últimos días y, por tanto, no han tenido ingreso alguno, es que presento este Punto de Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado, para que implemente un plan emergente para la protección del empleo y el desarrollo económico y turístico local, con la finalidad de que las empresas no se vean afectadas por los efectos económicos causados por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) y, en consecuencia, las y los poblanos no pierdan sus empleos, que contenga como mínimo lo siguiente:

- a. Eliminación del 100% del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, para las empresas que tengan de 1 a 20 trabajadoras y trabajadores.
- b. Reducción del 50% del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, para las empresas que tengan más de 20 trabajadoras y trabajadores.
- c. Eliminación del impuesto sobre servicio de hospedaje, con el objetivo de ayudar a la conservación del turismo.





- d. Condonación del 100% de recargos y actualización por pago extemporáneo de impuestos.
- e. Extensión hasta el 20 de octubre de 2021 del plazo para pagar el control vehicular y reducción de \$530.00 a \$300,00 pesos del pago de derechos por este concepto.
- f. Disminución de \$965.00 a \$450.00, por los conceptos de canje, expedición o reposición de placas para vehículos automotores y de \$405.00 a \$200.00 el de las motocicletas.

**SEGUNDO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado para que implemente estrategias que permitan que las y los empresarios no se vean afectados con esta pandemia y las y los emprendedores puedan poner en marcha sus productos y negocios.

**TERCERO.-** Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que reduzcan o eliminen impuestos y licencias que son cobradas al sector empresarial, económico y turístico.

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 121 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se solicita la dispensa de trámite por ser un asunto de urgente y obvia resolución.

**Notifíquese.**

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 11 DE ENERO DE 2021**

**DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

The image shows a highly ornate interior space, likely a legislative chamber. In the foreground, a large, dark-colored eagle sculpture with its wings spread stands on a decorative base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on the wall. The mirror reflects a brightly lit area where a Mexican flag is visible. The walls are decorated with intricate carvings and moldings. The overall atmosphere is formal and grand.

**SESIÓN PÚBLICA  
ORDINARIA  
15 DE ENERO DE 2021**





## **Orden del Día**

### **Sesión Pública Ordinaria virtual que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Viernes 15 de Enero de 2021**

1. Apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
2. Lectura de las Actas de la Sesión Pública Ordinaria y de la Sesión Solemne del quince de diciembre de dos mil veinte, para su aprobación, en su caso.
3. Lectura de recursos Ciudadanos, los de autoridades municipales y los de Diputadas y Diputados, integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
4. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Protección Civil de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla.
5. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Protección Civil de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 14, la fracción II del 20, 24, 29 y 44 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla.
6. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presentan las Comisiones Unidas de Procuración y Administración de Justicia y la de Igualdad de Género de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma artículo 284 quáter del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
7. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la denominación de la Sección Quinta del Título Segundo, del Capítulo II para quedar como "De la Violencia Femenina y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, y se adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.



8. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 34 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
9. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción IX del artículo 5 y se adiciona el artículo 11 bis de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
10. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a las personas titulares de los Municipios de: Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempan, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla, Chignahuapan, Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador EL Seco, Santiago Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza y Zoquiltán, para que en el ámbito de sus atribuciones cumplan y se responsabilicen de las acciones establecidas en las medidas decretadas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres."
11. Asuntos Generales.



**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA  
EN SU MODALIDAD VIRTUAL  
LISTA DE ASISTENCIA: 15 DE ENERO DE 2021**

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
10. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
11. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
12. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
13. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
14. Cabrera Camacho María del Carmen	-	RJ	-	-
15. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
16. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
17. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
18. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
19. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
20. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
21. García Almaguer Marcelo Eugenio	-	-	FJ	-
22. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
23. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
24. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
25. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
26. González Vieyra Uruviel	SI	-	-	-
27. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
28. Huerta Espinosa Rodolfo	SI	-	-	-
29. Islas Maldonado Ángel Gerardo	-	-	FJ	-
30. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
31. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
32. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
33. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
34. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
35. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
36. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
37. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
38. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
39. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
40. Morán Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
41. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
42. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
43. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
44. Romero Garci Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
45. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
46. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
47. Sánchez Sasía Fernando	SI	-	-	-
48. Tello Rosas Cristina	SI	-	-	-
49. Tlaque Cuazitl Guadalupe	SI	-	-	-
50. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>39</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>



# ACTA DE LA SESIÓN





**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE PUEBLA**

**PERIODO ORDINARIO  
ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL  
VIERNES QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA  
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**VICEPRESIDENCIA DE LOS DIPUTADOS  
NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y  
RAYMUNDO ATANACIO LUNA**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS  
LILIANA LUNA AGUIRRE Y  
NANCY JIMÉNEZ MORALES**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, A TRAVÉS DEL USO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON EL REGISTRO ELECTRÓNICO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE TREINTA Y OCHO DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; LA REINCORPORACIÓN MÁS ADELANTE DE LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**; Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS DIPUTADOS **MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER Y ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS ANEXOS A LA PRESENTE ACTA, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA EN SU MODALIDAD VIRTUAL, A LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS. ENSEGUIDA LA PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA MOCIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y



SOBERANO DE PUEBLA, A LAS Y LOS DIPUTADOS **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, RODOLFO HUERTA ESPINOSA, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA Y RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**, RESPECTO AL OCURSO PRESENTADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR EL DIPUTADO CON LICENCIA JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES; Y A LA DIPUTADA **LILIANA LUNA AGUIRRE** Y DIPUTADO **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**, CON RELACIÓN AL OCURSO DE LICENCIA PRESENTADA EL PASADO TRECE ENERO DEL AÑO EN CURSO, POR LA DIPUTADA LILIANA LUNA AGUIRRE, MOCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN Y QUE SE ANEXA A LA PRESENTE; HABIENDO SIDO DESAHOGADAS LAS MOCIONES SE PROCEDIÓ A LA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN Y ENCONTRÁNDOSE LA SECRETARÍA EN LA LECTURA DEL PUNTO SIETE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE CIRCULADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA DE LECTURA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. CONTINUANDO EN EL **PUNTO UNO**, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INVITÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS PRESENTES EN LA PLATAFORMA DIGITAL A PONERSE DE PIE, EFECTUADO, DECLARÓ “EL SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ABRE EL DÍA DE HOY, EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL”. EN EL **PUNTO DOS**, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO



DISPENSAR LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA Y DE LA SESIÓN SOLEMNE, AMBAS DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN VIRTUD DE QUE FUERON ENVIADAS A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE SUS LECTURAS, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTAS A DISCUSIÓN Y SIN TENERLAS, RESULTARON EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADAS POR MAYORÍA DE VOTOS EL CONTENIDO DE LAS ACTAS REFERIDAS. EN EL **PUNTO TRES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DA CUENTA Y SE TURNARON LOS OCURSOS CIUDADANOS Y LOS OFICIOS DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL OFICIO 404/2021 DE LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, POR EL QUE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL ALINEADA CON LOS PLANTEAMIENTOS DE LA AGENDA 2030; A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA; EL OFICIO DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI, LILIANA LUNA AGUIRRE, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO Y URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, POR EL QUE REALIZAN UNA EXCITATIVA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO A DICTAMINAR EL ACUERDO PRESENTADO CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, PARA QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LEY; INSTRUYAN A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, A CUMPLIR CON LAS POLÍTICAS,



DIRECTRICES, PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE SERVICIOS BÁSICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON EL OBJETIVO DE BRINDAR UN SERVICIO DE CALIDAD, CONFIABILIDAD, CONTINUIDAD Y SEGURIDAD PARA LOS USUARIOS O CONSUMIDORES FINALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, ENTRE OTROS, A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO; LA INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE IGUALDAD; A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; Y LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. CONTINUANDO EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, POR EL QUE SE





ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES AL DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO RESULTANDO CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN, APROBADO EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA; ORDENANDO ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14, LA FRACCIÓN II DEL 20, 24, 29 Y 44 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL



ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUERON ENVIADOS A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DISPENSAR SU LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO RESULTANDO CON TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA; ORDENANDO ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. CONTINUANDO CON EL **PUNTO SEIS**, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LA DE IGUALDAD DE GÉNERO, POR EL QUE SE REFORMA ARTÍCULO 284 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD



DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 171, 172 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y 127 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **MÓNICA LARA CHÁVEZ, HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS , ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO Y RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**, MANIFESTARON SUS CONSIDERACIONES AL DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, AGOTADA LA LISTA DE ORADORES LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONCEDIÓ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL USO DE LA PALABRA POR ALUSIONES PERSONALES A LAS Y LOS DIPUTADOS **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS Y MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES LA PRESIDENCIA PROCEDIÓ AL DESAHOGO DE LAS PROPOSICIONES REFORMATARIAS PRESENTADAS ANTE LA MESA DIRECTIVA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA **MÓNICA LARA CHÁVEZ**, A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 284 QUÁTER Y AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES TÉRMINOS "I EL CONOCIMIENTO Y LA ACEPTACIÓN DEL SUJETO ACTIVO DE LA POSIBILIDAD DE LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O LA TERMINACIÓN DE LA PROSECUCIÓN PROCESAL, PREVIA LA GARANTÍA O REPARACIÓN DEL DAÑO DE FORMA INTEGRAL A LA VÍCTIMA. TERCERO. EN UN PLAZO NO MAYOR A NOVENTA DÍAS LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO EMITIRÁ LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES



PARA LA PROCEDENCIA DEL RESTABLECIMIENTO INMEDIATO A QUE SE REFIERE ESTE DECRETO”, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO SI ES DE TOMARSE EN CUENTA LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA PRESENTADA RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS; ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, INSTRUYENDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA HACER LAS MODIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS APROBADOS. ACTO CONTINUO SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO RESULTANDO CON TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 284 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ORDENANDO ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN QUINTA DEL TÍTULO SEGUNDO, DEL CAPÍTULO II PARA QUEDAR COMO “DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO





EN VIRTUD DE QUE FUERON ENVIADOS A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DISPENSAR SU LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO, EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES EN LOS TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; HABIENDO SIDO AGOTADA LA LISTA DE ORADORES, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN QUINTA DEL TÍTULO SEGUNDO, DEL CAPÍTULO II PARA QUEDAR COMO "DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA; ORDENANDO ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ENSEGUIDA EN VIRTUD DE SER MÁS DE SER MÁS DE LAS QUINCE HORAS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS, SI ES DE PRORROGARSE LA



SESIÓN HASTA CONCLUIR TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PRÓRROGA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CATORCE VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN NO APROBADA LA PRÓRROGA DE LA SESIÓN, EN CONSECUENCIA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA LEVANTÓ LA SESIÓN CONCLUIDO EL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON SIETE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO; CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA EL MARTES DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS, A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, QUE SE LLEVARAN A CABO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

**NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**  
DIPUTADA PRESIDENTA

**NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

**RAYMUNDO ATANACIO LUNA**  
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

**LILIANA LUNA AGUIRRE**  
DIPUTADA SECRETARIA

**NANCY JIMÉNEZ MORALES**  
DIPUTADA SECRETARIA



H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —



# DICTAMENES DE LA SESIÓN



## COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN: 603

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Protección Civil de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XVII, 134, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVII, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha uno de julio de dos mil veinte, el Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, representante Legislativo del Partido Nueva Alianza de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la *"Iniciativa de Decreto por el que se Adiciona el Artículo 69 Bis de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil"*.
2. En sesión de esa misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Protección Civil para su estudio y resolución procedente"*.
3. Con fecha ocho de octubre de dos mil veinte, el Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, representante Legislativo del Partido Nueva Alianza de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la *"Iniciativa de Decreto por el que se Adiciona el Artículo 105 Ter de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil"*.





4. En sesión de esa misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Protección Civil para su estudio y resolución procedente"*.

#### CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS:

- Adicionar en la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, que quien realice alguna actividad o espectáculo con fuegos pirotécnicos; esté obligada a presentar, además de los permisos de la Secretaría de la Defensa Nacional, un programa interno de seguridad, póliza de seguro que ampare responsabilidad civil y daños a terceros, así como copia del contrato de prestación de servicios, ante la Unidad Municipal de Protección Civil, la cual deberá supervisar en coordinación con la Dirección General de Protección Civil Estatal, las medidas de seguridad de quema de artificios pirotécnicos en espectáculos públicos; verificando también que las personas que realizarán el uso de fuegos pirotécnicos estén debidamente capacitadas.
- Así como establecer que quienes instalen juegos mecánicos en ferias públicas, cuenten con programa interno de seguridad, así como medidas protectoras y de seguridad, póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, sin que los operadores de los juegos se puedan ausentar mientras esté en operación, ni consumir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia tóxica. Y presentar de forma periódica certificados de capacitación para el funcionamiento del juego mecánico y en primeros auxilios, garantizando en todo momento un nivel adecuado de seguridad a los usuarios.

Para la emisión del presente dictamen y por incidir en la misma materia y ordenamiento legal, se optó por el método de acumulación de las iniciativas referidas en el apartado de antecedentes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto dentro de los artículos 116 fracción IV y 141 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 60 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

#### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

México es uno de los países con mayor patrimonio intangible, acervo cultural y folclor en el mundo, contando entre ellas innumerables costumbres y tradiciones populares,



como lo son el día de muertos, procesiones, las posadas, la navidad, celebraciones populares, ferias de las comunidades, fechas de asueto, etcétera; y en todas esas fiestas la pirotecnia y la instalación de juegos mecánicos son elementos generalmente presentes y fundamentales, aunque si no se manejan de forma adecuada pueden ser muy peligrosos, pudiendo provocar accidentes graves e inclusive la pérdida de la vida de las personas. En las celebraciones populares se acostumbra la instalación de juegos mecánicos, así como la quema de pirotecnia muy vistosa, y aunque sin duda esta última es un gran trabajo artesanal, la falta de cuidado en su fabricación, almacenaje y quema han provocado un gran número de incidentes de consecuencias lamentables.

Se le llama pirotecnia a los dispositivos que están preparados para que ocurran reacciones explosivas en su interior. Las reacciones pirotécnicas ocurren por combustión no explosiva de materiales, que pueden generar llamas, chispas y humos. Los dispositivos pirotécnicos pueden contener también elementos para que ocurran algunas reacciones explosivas controladas.

Los dispositivos pirotécnicos, por lo general, tienen efectos visuales, sonoros y fumígenos con una finalidad lúdica y de espectáculo; son conocidos como "fuegos artificiales", "fuegos de artificio", "fuegos pirotécnicos" o "juegos pirotécnicos". Se emplean en exhibiciones, festejos, festividades, celebraciones, cumpleaños, conmemoraciones, etc. Se considera un arte, ya que son múltiples las variaciones, juegos y técnicas con que cuenta el artesano pirotécnico, y siempre en constante innovación.<sup>1</sup>

En las celebraciones populares, tales como ferias de comunidades, actividades religiosas y fechas de asueto en el calendario se acostumbra además de la quema de pirotecnia, la instalación de juegos mecánicos para el entretenimiento de las y los habitantes; esto a través de los años se ha vuelto una costumbre que bajo la autorización poco regulada de autoridades municipales y en algunas ocasiones auxiliares, se concede el permiso para su instalación. En este sentido, muchas ocasiones se omite el cumplimiento de las medidas de prevención, protección y salvaguarda necesarias para la integridad y vida de los asistentes.

Hay que puntualizar que la instalación de las ferias populares la mayoría de las veces se realiza en vía pública como lo son: atrios de iglesias, parques, calles y plazas

---

<sup>1</sup> PIROTECNIA: disponible en: <https://es.wikipedia.org/wiki/Pirotecnia> (En Línea), Fuente Consultada el 13 de diciembre de 2020.



públicas, sitios que, por sus características, no cuentan con las Instalaciones y equipo de seguridad adecuado para su funcionamiento, con el consiguiente e inminente riesgo en su operación.

Ahora bien, por lo que respecta a la pirotecnia, según datos de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), en el periodo comprendido entre los años dos mil doce a dos mil dieciocho, se contabilizaron más de ciento sesenta y una explosiones en talleres de pirotecnia de todo el país, con más de doscientos cuarenta muertos, cientos de heridos y daños materiales incuantificables.<sup>2</sup>

En este análisis, la SEDENA aseguró que fue el dos mil diecisiete el año con más percances con treinta y nueve accidentes, aunque sin embargo fue el año de dos mil dieciséis el que más muertes arrojó con sesenta y tres, resaltando el incidente del mercado de San Pablito en Tultepec Estado de México,<sup>3</sup> siendo el más letal con cuarenta y dos muertes; así las cosas, esa Entidad Federativa concentra más de ciento cuarenta y cuatro víctimas. De manera general, la SEDENA reportó incidentes en al menos veinte de las treinta y dos entidades federativas.

Después del Estado de México, Puebla ocupa el segundo lugar en accidentes por pirotecnia con un total de doce explosiones y treinta y una víctimas en el periodo que se menciona; el más grave fue el ocurrido en Chilchotla, el día quince de mayo de dos mil diecisiete, donde murieron lamentablemente catorce personas, once de ellos, menores de edad. <sup>4</sup> Otras entidades con mayor incidencia son Querétaro, Jalisco, Michoacán y Tlaxcala.

El uso de la pirotecnia es una actividad tradicional que se da en su mayoría, como ya se dijo en las fiestas patronales de los municipios de nuestro Estado, la industria es artesanal, cuyos talleres y fabricas carecen en su mayor parte de permisos legales y sus propietarios de capacitación adecuada; ahora bien, por citar un ejemplo de un incidente más reciente, la mañana del domingo veintiocho de abril de dos mil diecinueve, un cohete estalló en la cara de una menor, cuando se realizaba una procesión en honor al santo patrono del Municipio de Juan Galindo, Puebla.<sup>5</sup>

<sup>2</sup> LOS MUERTOS DE LA PIROTECNIA: disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/editorial-el-universal/nacion/los-muertos-de-la-pirotecnia>, (En Línea), Fuente Consultada el 13 de diciembre de 2020.

<sup>3</sup> PIROTECNIA: EN SEIS AÑOS VAN 172 ACCIDENTES Y 241 VÍCTIMAS MORTALES: disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/pirotecnia-en-6-anos-van-172-accidentes-y-241-victimas-mortales>, (En Línea), Fuente Consultada el 13 de diciembre de 2020.

<sup>4</sup> Idem.

<sup>5</sup> ESTALLA COHETÓN EN LA CARA A NIÑITA QUE IBA ACOMPAÑADA DE SU MADRE EN JUAN GALINDO: disponible en: <https://www.diariocambio.com.mx/2019/regiones/sierra-norte/item/14229-estalla-coheton-en-la-cara-a-nineta-que-iba-acompanada-de-su-madre-en-juan-galindo>, (En Línea), Fuente Consultada el 13 de diciembre de 2020.



El hecho se registró previo a que ingresaran los asistentes a la iglesia de ese lugar, cuando una persona, lanzó un cohete, que tomó dirección hacia una menor que se encontraba con su madre y le estalló en la cara de manera repentina.

Cabe señalar que este no es un caso aislado ya que, por el uso de fuegos pirotécnicos; conocemos un sin número de casos de personas afectadas por el consumo de estos productos, sin embargo, más allá del riesgo vital que representa un mal manejo de pirotecnia, es también una actividad que resulta altamente contaminante; asimismo, hoy en día se tienen en cuenta las afectaciones que pueden causar en algunos animales, generándoles demasiado estrés.

El manejo de pirotecnia necesita un permiso especial de la SEDENA, conforme a lo establecido en el Título Tercero de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.<sup>6</sup> De no contar con el permiso correspondiente, el fabricar, vender, comprar, detonar o almacenar pólvora, explosivos, artificios y otras sustancias químicas relacionadas con explosivos es una actividad ilícita.

Según información de transparencia, en el periodo de dos mil doce a dos mil dieciocho, la (SEDENA) otorgó dos mil setecientos setenta y siete permisos para almacenamiento y venta de juegos pirotécnicos, concentrando más del sesenta por ciento de ellos entre los años dos mil trece y dos mil catorce, notando una sensible disminución en los años posteriores.

La Secretaría de la Defensa Nacional, a través de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Explosivos,<sup>7</sup> otorga a los interesados permisos para realizar actividades con artificios pirotécnicos, para la compra, almacenamiento, venta y consumo, cuya normatividad es clara en el sentido del cuidado y manejo que se debe de realizar; sin embargo contar con estos permisos como lo señala el artículo 38 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, no exime a los interesados de cumplir con los requisitos que señalen otras disposiciones legales como lo es la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil.

En nuestro Estado lamentablemente, también han ocurrido innumerables accidentes que han puesto en riesgo la seguridad y la vida de los usuarios en ferias populares, al

<sup>6</sup> LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/102\\_12nov15.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/102_12nov15.pdf), Fuente Consultada el 13 de diciembre de 2020.

<sup>7</sup> DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS, disponible en: <https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/direccion-general-del-registro-federal-de-armas-de-fuego-y-control-de-explosivos>, Fuente Consultada el 13 de diciembre de 2020.



hacer uso de los juegos mecánicos tal es el caso que, en el mes de agosto de dos mil diecisiete en la Feria de Zacatlán, Puebla, dos niños y una mujer salieron proyectados de un juego instalado en el recinto ferial de aquel municipio, cuando un balero del juego mecánico conocido como "El Remolino" falló<sup>8</sup>, otro suceso relevante durante el mismo año, ocurrió durante la fiesta parroquial de Santiago apóstol en el municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, en el cual un joven salió disparado del juego al fallar la barra de seguridad del mismo; un caso más fue el ocurrido en la Navidad del año dos mil diecinueve, en la feria de la Villa Iluminada del municipio de Atlixco, Puebla; cuando un padre de familia acompañado por su hija de trece años cayeron de una altura de tres metros sufriendo lesiones, que aunque no pusieron en riesgo su vida, si requirieron atención médica de urgencia<sup>9</sup>; en la mayoría de los casos los accidentes se han originado por el desgaste de las piezas de los juegos mecánicos ocasionando su ruptura.

Por todo lo establecido en los párrafos precedentes y con el objeto de salvaguardar a toda la población, sin soslayar la importancia fundamental de seguir conservando nuestras tradiciones; es necesario que:

1. Al realizarse una quema de forma masiva, las autoridades de protección civil estatales y municipales se deberán coordinar, para verificar la expedición y validación de los permisos, así como la obligación de presentar un plan especial de quema, plan interno de protección civil, así como su debida supervisión en espectáculos públicos masivos, tales como auditorios, estadios, plazas públicas, festividades religiosas y atrios de iglesias entre otros, y se verifique que las personas que realizarán el uso de fuegos pirotécnicos estén debidamente capacitadas, a fin de que se garantice la integridad de terceros, por lo que esta comisión dictaminadora considera procedente la reforma planteada, con la salvedad de realizarla dentro del capítulo noveno de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, correspondiente a la: *"Prevención, Inspección, Control, Vigilancia Y Medidas de Seguridad"*; adicionando el artículo 105 Bis; al ordenamiento legal invocado y no en el aparatado que propone la iniciativa en estudio.

2. Asimismo resulta urgente establecer lineamientos que ayuden a la mejor instalación de ferias públicas y juegos mecánicos, ofreciendo una mayor seguridad a

<sup>8</sup> MUJER Y NIÑOS SALEN DESPEDIDOS DE JUEGO DE FERIA, disponible en: <https://lopezdoriga.com/nacional/video-mujer-y-ninos-salen-despedidos-de-juego-de-feria/>, Fuente Consultada el 13 de diciembre de 2020.

<sup>9</sup> REPORTAN ACCIDENTE EN JUEGO MECÁNICO DE LA VILLA ILUMINADA DE ATLIXCO, disponible en: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/estados/2019/12/26/reportan-accidente-en-juego-mecanico-de-la-villa-iluminada-de-atlixco-7837.html>, Fuente Consultada el 13 de diciembre de 2020.



las y los usuarios, y que en lo subsecuente cuenten con medidas protectoras y de seguridad debiendo, también contar con póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, además de que los operadores de los juegos no podrán bajo ninguna circunstancia abandonar la instalación mientras esté en operación los juegos mecánicos, ni deberán consumir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia tóxica. Y presentar de forma periódica certificados de capacitación para el funcionamiento del juego mecánico y en primeros auxilios, garantizando en todo momento un nivel adecuado de seguridad para la operación de las instalaciones de juegos mecánicos temporales, y de esta manera evitar que puedan generar situaciones de emergencia, promoviendo su uso de forma segura.

Finalmente, esta comisión dictaminadora estima que, dada la coincidencia en la naturaleza de las iniciativas, aunado a que el artículo 105 de la Ley en estudio se encuentra contenida en el *capítulo IX* denominado, "*De la Prevención, Inspección, Control, Vigilancia y Medidas de Seguridad*", materia propia del espíritu de las adiciones propuestas, es conducente ubicar la efectuada por el legislador para un artículo 69 bis, en un 105 bis. Para el caso de la propuesta vertida respecto de la creación de un artículo 105 ter, en relación con lo anterior, procede en sus términos.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Protección Civil, posterior al estudio y previo a las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedentes las Iniciativas de Decreto por virtud de las cuales se Adicionan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, con las modificaciones realizadas por esta Comisión, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XVII, 134, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVII, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:



## DECRETO

ÚNICO. Se Adicionan los artículos 105 Bis y 105 Ter a la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 105 Bis.- Quien realice actividad o espectáculos en los que se empleen el uso o quema de fuegos pirotécnicos, estará obligada a presentar, además de los permisos de la Secretaría de la Defensa Nacional, un programa interno de seguridad, en el que se contemple croquis de ubicación de los artificios pirotécnicos, programa de quema, póliza de seguro que ampare la responsabilidad civil y daños a terceros, así como copia del contrato de prestación de servicios.

Quien realice la actividad o espectáculos señalados en el párrafo anterior, no podrá abandonar el lugar mientras esté en desarrollo, ni consumir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia tóxica. Así como presentar cada seis meses certificados de capacitación para la quema de fuegos pirotécnicos y en primeros auxilios.

La Dirección General del Protección Civil Estatal, en coordinación con las Unidades Municipales de Protección Civil, deberán supervisar las medidas de seguridad de quema de artificios pirotécnicos en espectáculos públicos, en sede cerrada, a cielo abierto o vía pública, verificando que las personas que manejarán el espectáculo de fuegos pirotécnicos estén debidamente capacitadas, garantizando la integridad de terceros, previo a su realización.

ARTÍCULO 105 Ter.- Quien realice la instalación temporal de Juegos Mecánicos en vía pública, atrios, parques, plazas o recintos feriales estará obligado a contar con un programa interno de seguridad, en el que se contemple croquis de ubicación, extintores, carteles que indiquen peso, edad y condición física mínima para poder acceder al juego, señalética de ruta de evacuación, póliza de seguro que ampare responsabilidad civil y daños a terceros, copia del contrato de prestación de servicios.

Los operadores de los juegos no podrán abandonar en ninguna circunstancia, la instalación mientras esté en uso o en funcionamiento, ni consumir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia tóxica. Así como presentar cada seis meses certificados de capacitación para el funcionamiento del juego mecánico y en primeros auxilios.



La Dirección General del Protección Civil Estatal, en coordinación con las Unidades Municipales de Protección Civil, deberán supervisar las medidas de seguridad descritas y vigilar su cumplimiento antes de autorizar la instalación de los juegos mecánicos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.





ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO  
PRESIDENTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 105 BIS Y 105 TER A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA  
SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 105 BIS Y 105 TER A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 105 BIS Y 105 TER A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 105 BIS Y 105 TER A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 105 BIS Y 105 TER A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 105 BIS Y 105 TER A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 105 BIS Y 105 TER A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.



## COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN: 604

### HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Protección Civil de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XVII, 134, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVII, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES:

1. Con fecha dos de septiembre de dos mil veinte, el Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, representante Legislativo del Partido Nueva Alianza; de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la *"Iniciativa de Decreto por el que se Reforman los Artículos 14, la fracción II del 20, 24, 29 Y 44 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil"*.
2. En sesión de esa misma fecha, los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Protección Civil para su estudio y resolución procedente"*.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

- Reformar la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, armonizándola con lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, reformando en diferentes artículos los términos "Secretaría General de Gobierno", y "Secretario General de Gobierno", ajustándola a los nombres correctos "Secretaría de Gobernación", y "La persona titular de la Secretaría





de Gobernación", con un lenguaje incluyente y no sexista, evitando generalizaciones de términos masculinos, en situaciones o actividades donde participan mujeres y hombres por igual.

#### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

En la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla (POE), el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve<sup>1</sup>, se determinó reorganizar la Administración Pública centralizada, uno de los cambios más significativos fue la denominación de la otrora Secretaría General de Gobierno, siendo en lo subsecuente Secretaría de Gobernación. La razón principal de esta modificación fue el poder atender de mejor manera sus facultades y especializar su función, a través de una visión progresista, para alcanzar un gobierno moderno que implemente las mejores prácticas en administración y gestión gubernamental, y así colocar al Estado a la vanguardia a nivel nacional.

Se fortaleció también la capacidad de la Secretaría de Gobernación como promotora del desarrollo y capacidades de los Municipios, promoviendo la mejora de sus instituciones mediante asesoría y asistencia técnica en temas municipales que le permita al Gobierno del Estado, consolidar el desarrollo regional en beneficio de la sociedad.

Debe destacarse, que una de las principales facultades de la Secretaría de Gobernación es la facultad rectora en materia de Protección Civil, para integrar la coordinación en esta materia; la cual se mantuvo bajo su operación, debido a que es la instancia encargada dentro de la Administración Pública del Estado, de conducir las relaciones con el Poder Ejecutivo Federal, los demás poderes del Estado y los Ayuntamientos; esta atribución facilita en todo momento la coordinación y el seguimiento de acciones de los distintos niveles de gobierno, para la oportuna atención de las diferentes eventualidades que se puedan presentar en el Estado.

La facultad señalada en el párrafo anterior se encuentra plenamente establecida en el artículo 32 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado

---

<sup>1</sup> PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA; DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, disponible en: [http://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T\\_4\\_31072019\\_C.pdf](http://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T_4_31072019_C.pdf) (En Línea). Fuente Consultada el 13 de diciembre de 2020.



de Puebla, donde se establece que a la Secretaría de Gobernación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

*"[...]IV. Organizar, consolidar y ejecutar el sistema estatal de protección civil, a fin de proporcionar orientación, apoyo y seguridad a la población, así como coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Local y con los ayuntamientos para la prevención, auxilio, restauración y apoyo a la población en situaciones de desastre, concertando con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;"*

La facultad fundamental en materia de Protección Civil, que tiene actualmente la Secretaría de Gobernación, le es atribuida de manera específica en el numeral 29 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, mismo que a la letra establece:

*"ARTÍCULO 29.- El Ejecutivo del Estado, para el correcto funcionamiento de la Unidad Estatal, podrá promover que la misma sea constituida con un nivel no menor a Dirección General preferentemente y de acuerdo a la legislación aplicable, como un organismo con autonomía administrativa, financiera, de operación y de gestión, dependiente de la Secretaría General de Gobierno."*

De lo anterior señalado, se observa la urgente necesidad de armonizar diferentes artículos de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, donde aún se contempla la figura de **"Secretaría General de Gobierno"**, y **"Secretario General de Gobierno"**, ajustándola al nombre correcto contemplado por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; **"Secretaría de Gobernación"** y **"La persona titular de la Secretaría de Gobernación"**; y evitar con ello confusión en las personas que aplican dicho ordenamiento legal, lo anterior a través de un lenguaje incluyente y no sexista, utilizando un lenguaje neutro, evitando generalizaciones de términos masculinos (genérico), para situaciones o actividades donde participan mujeres y hombres por igual<sup>2</sup>.

Por lo que esta Comisión Dictaminadora considera procedentes las reformas planteadas en la Iniciativa en estudio por las razones esgrimidas con anterioridad, y armonizar los textos legales planteados.

---

<sup>2</sup> GUÍA PARA EL USO DE UN LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA, disponible en: <http://cdhpuebla.org.mx/pdf/difusion/GuiaLenguajeIncluyente.pdf> (En Línea), Fuente Consultada el 21 de octubre de 2020.



Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Protección Civil, posterior al estudio y previo a las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual *"Se Reforman los Artículos 14, la fracción II del 20, 24, 29 Y 44 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil"*; con las modificaciones realizadas por esta Comisión, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XVII, 134, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVII, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

#### DECRETO

ÚNICO. Se Reforman los artículos 14, el 20, el acápite del 24, el 29 y el 44 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 14.- El Ejecutivo del Estado es la autoridad máxima del Sistema Estatal de Protección Civil, Sistema que será coordinado por la persona titular de la Secretaría de Gobernación.

ARTÍCULO 20.- ...

I. La persona titular del Poder Ejecutivo, quien la presidirá;

II. La persona titular de la Secretaría de Gobernación, que será Coordinador General;

III. La persona titular de la Subsecretaría de Asuntos Políticos y Protección Civil, que será Secretario Ejecutivo y Coordinador de la Unidad Estatal;

IV. La persona titular de la Dirección General de Protección Civil, que será Secretario Técnico y Director de la Unidad Estatal; y



V. ...

- a) Las personas Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal; y
- b) La persona Titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

La persona que presida el Consejo, a través del Secretario Ejecutivo, podrá invitar a las sesiones, a representantes de los Poderes Legislativo y Judicial, de las Dependencias, Entidades y Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, organizaciones privadas y de asistencia social, así como a las Universidades e Instituciones académicas y profesionales, pudiendo participar todos ellos con voz, pero sin voto.

...

ARTÍCULO 24.- El Coordinador General del Consejo, independientemente de las demás atribuciones en materia de protección civil que como persona titular de la Secretaría de Gobernación le corresponden, tendrá las siguientes:

I. a IV. ...

ARTÍCULO 29.- El Ejecutivo del Estado, para el correcto funcionamiento de la Unidad Estatal, podrá promover que la misma sea constituida con un nivel no menor a Dirección General preferentemente y de acuerdo a la legislación aplicable, como un organismo con autonomía administrativa, financiera, de operación y de gestión, dependiente de la Secretaría de Gobernación.

ARTÍCULO 44.- ...

El Comité Estatal de Emergencias estará presidido por la persona titular de la Secretaría de Gobernación, o en su ausencia por el Director de la Unidad Estatal, quienes podrán convocar para sesionar en forma extraordinaria cuando se presenten situaciones extremas de emergencia o desastre, o cuando la probabilidad de afectación por un agente perturbador sea muy alta, poniendo en inminente riesgo a grandes núcleos de población e infraestructura del Estado y los Municipios.

...



...

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO  
PRESIDENTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14, EL 20, EL ACÁPITE DEL 24, EL 29 Y EL 44 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA  
SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14, EL 20, EL ACÁPITE DEL 24, EL 29 Y EL 44 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14, EL 20, EL ACÁPITE DEL 24, EL 29 Y EL 44 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.





ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14, EL 20, EL ACÁPITE DEL 24, EL 29 Y EL 44 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14, EL 20, EL ACÁPITE DEL 24, EL 29 Y EL 44 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14, EL 20, EL ACÁPITE DEL 24, EL 29 Y EL 44 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14, EL 20, EL ACÁPITE DEL 24, EL 29 Y EL 44 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.



COMISIONES UNIDAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN: 605

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Procuración y Administración de Justicia y de Igualdad de Género de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción II, 9, 22, 61 fracción I inciso d), 102, 110, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracciones II y XIII, 134, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones II y XIII, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha uno de octubre de dos mil veinte, la Diputada Mónica Lara Chávez, coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual "*Se REFORMA el artículo 284 Quáter del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla*".

2. En la misma fecha los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a las Comisiones Unidas de Procuración y Administración de Justicia y de Igualdad de Género para su estudio y resolución procedente*".



#### CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

- Establecer que en el delito de violencia familiar proceda el restablecimiento indemnatos, para que los intervinientes ante el Ministerio Público se sujeten a condiciones que aseguren la integridad física y mental de la persona agraviada y la reeducación de la persona agresora teniendo como base el pago de la reparación del daño, tratamiento psicoterapéutico, psicológico y/o psiquiátrico, así como talleres reeducativos y evitar que se sigan repitiendo conductas violentas.

#### CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS:

La violencia familiar contra mujeres, niñas, niños y adolescentes o contra alguno de los integrantes de una familia en cualquiera de sus formas y modalidades es contraria a la dignidad humana y constituye la más grave forma de transgredir los derechos de un ser humano y en particular de mujeres, niñas, niños y adolescentes, y de los miembros más vulnerables pues trae como consecuencia relaciones de poder desiguales entre géneros principalmente; tendientes a buscar su control y dominio.

Para poder frenar la violencia familiar contra mujeres, niñas, niños, adolescentes o algún otro miembro vulnerable o cualquier integrante del seno familiar y cambiar la problemática expuesta, es fundamental entender cómo se desarrolla esta forma de violencia, que con mayor frecuencia ocurre en relaciones de pareja, y en contra de las y los hijos. Afortunadamente desde hace tiempo se empezó a hacer conciencia que cualquier agresión física, moral o patrimonial de manera individual o reiterada ejercitada en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma constituye un tipo de violencia, situación que anteriormente era invisibilizada.

La Declaración Universal de Derechos Humanos en su numeral 16<sup>1</sup>, señala que la familia es un elemento natural y fundamental de la sociedad y por lo tanto tiene derecho a su protección por parte de la misma sociedad y del Estado, siendo la madre y el padre los primeros que pueden actuar en nombre de sus hijas e hijos y hacer respetar los derechos de éstos.

---

<sup>1</sup> LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. (Naciones Unidas) Disponible en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>, fuente consultada el 14 de diciembre de 2020.



Derivado de que vivimos en sociedades patriarcales casi en todo el mundo, y a lo largo de los años se han ido visibilizando muchas formas de violencia anteriormente aceptadas como situaciones normales o de pareja o de educación e instrucción para las hijas e hijos; fue que diversos Ordenamientos Internacionales de los que nuestro país es firmante, como lo es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)<sup>2</sup>; que por primera vez estableció el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Este tratado interamericano de derechos humanos ha dado pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados Parte de la Convención y de manera gradual se han ido rompiendo diversos estereotipos o roles de género anteriormente aceptados a veces de forma dogmática.

El ordenamiento Legal Internacional señalado estipula en su artículo 4 lo siguiente:

*"Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:*

*[...] b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; [...]*

*[...] e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; [...]*

*[...] g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos." [...]*

Que además el mismo instrumento en el Artículo 7 refiere que:

*"Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:*

---

<sup>2</sup> CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"  
Disponible en <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>, fuente consultada el 14 de diciembre de 2020.



[...] d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad. [...]

[...] g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces. [...]

Que en el mismo sentido en el Artículo 8 menciona:

*"Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:*

*b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer;"*

A nivel nacional, con la Reforma Penal Constitucional de dos mil ocho, y el consiguiente paso de un sistema predominantemente Inquisitivo a otro de oralidad vigente en nuestro país; también se ponderó por parte del legislador la Justicia Restaurativa, cuyo objetivo es reparar el daño causado a la víctima, más que mantener al responsable privado de su libertad, por lo que nuestra Carta Magna, en su Artículo 20 apartado A fracción I refiere que:

*"I. El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y **que los daños causados por el delito se reparen;**" [...]*

Ahora bien, esta Soberanía en fechas recientes aprobó la adición del Artículo 57 Quater de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, estableciendo que:

*"Los Centros de Reeducción para Agresores otorgarán una atención multidisciplinaria en la que se brindará al usuario (a) las herramientas necesarias para identificar y detener sus prácticas de violencia, mediante el desarrollo de habilidades psico-emocionales, el ejercicio de una comunicación asertiva, la generación de nuevas ideas y pensamientos con perspectiva de género. Todo lo anterior encaminado a la modificación de conductas, actitudes e introyectos que lo han vinculado al ejercicio de la violencia, además de prevenir y erradicar*





*la violencia en todos los tipos y modalidades previstos en esta Ley. Los agresores deberán asistir obligatoriamente a los programas de reeducación integral, cuando así sea determinado por mandato de autoridad competente, de conformidad con el reglamento para su organización y funcionamiento, que al efecto se expida."*

Por su parte nuestro Código Punitivo Estatal, en su artículo 116 fracción III segundo párrafo, estipula que el *restablecimiento indemnatos*:

*"Es la restauración inmediata del bien, de forma satisfactoria al Ministerio Público y proporcional al daño causado, que extingue la acción penal o termina la prosecución procesal por voluntad de las partes."*

En el mismo ordenamiento legal local penal en su artículo 284 Quáter, señala que:

*"Artículo 284 Quáter. - El delito de violencia familiar se perseguirá de oficio."*

Lo cual no ha sido suficiente para garantizar una vida libre de violencia para nuestra sociedad, por lo que sumado a una investigación de los hechos en una carpeta de investigación, también se tienen que optar por otro tipo de mecanismo o soluciones anticipadas, en un plano de igualdad que permita a la víctima tener un acceso efectivo a la justicia, máxime en los casos en los que la víctima lo que busca es un equilibrio para solucionar su conflicto, que no necesariamente implica integrar una carpeta y llegar ante un juez de control; por lo que ante este tipo de situaciones, es necesario adoptar acciones y políticas que permitan orientar, prevenir y erradicar la violencia de forma pronta.

De acuerdo con datos de la Fiscalía General del Estado de enero a noviembre de dos mil veinte se iniciaron ocho mil trescientas noventa y siete carpetas de investigación por violencia familiar, contra ocho mil trescientas cuarenta y nueve iniciadas en el mismo periodo de dos mil diecinueve, en lo que va del dos mil veinte, el mes con más denuncias de violencia en el hogar fue marzo periodo en el que se anunció la pandemia y el confinamiento social provocado por el virus SARS-CoV 2 (COVID-19), tan solo en ese tercer mes hubo novecientos ochenta y un denuncias, así mismo el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de seguridad pública señala que de enero a octubre del año en curso, nuestra entidad se ubicó como el quinto Estado con más llamadas al número de emergencia 911, por violencia en el hogar con un acumulado de diez mil ciento treinta y dos reportes.



Atendiendo a todo lo señalado, estas comisiones dictaminadoras, basadas en el modelo alternativo de la Justicia Restaurativa, cuyo objeto es como ya se dijo reparar el daño causado a la víctima; cuya pérdida es doble, en primer lugar, frente a su victimario o victimaria y en segundo, al no poder acceder a la justicia de manera pronta, debido a procedimientos poco ágiles o tardados o demasiado formales, por ello se considera procedente establecer dentro del Código Penal de nuestro Estado, que en el delito de violencia familiar proceda el restablecimiento indemnatos, vía en la cual los intervinientes ante el Ministerio Público, se sujetarán a condiciones tendientes a asegurar la integridad física y mental de la agraviada y la reeducación del agresor y deben tener como base el pago de la reparación del daño, tratamiento psicoterapéutico, psicológico y/o psiquiátrico, así como talleres reeducativos, con el propósito de evitar la violencia como forma de vida, concluyendo con un perdón condicionado, logrando con esto una solución concreta y evitar que se sigan repitiendo conductas violentas.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Procuración y Administración de Justicia y de Igualdad de Género; posterior al estudio y previo a las modificaciones aprobadas en sesión de las Comisiones Unidas, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO. Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual *"Se REFORMA el artículo 284 Quáter del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla"*, con las modificaciones realizadas por estas Comisiones Unidas, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción II, 9, 22, 61 fracción I inciso d), 102, 110, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracciones II y XIII, 134, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones II y XIII, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

#### DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA el artículo 284 Quáter del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar en los siguientes términos:



Artículo 284 Quáter.- ...

En los casos previstos en los artículos 284 Bis y 284 Ter, el restablecimiento indemnatos procederá cuando, a satisfacción del Ministerio Público se reúnan las condiciones siguientes:

- I. El conocimiento y la aceptación del sujeto activo de la posibilidad de la extinción de la acción penal previa la garantía o reparación del daño de forma integral a la víctima;
- II. Se establezcan las condiciones para asegurar la integridad de la persona agraviada, y
- III. La reeducación de la persona agresora con perspectiva de género en institución pública debidamente acreditada.

La fracción III de este artículo implica que el sujeto activo asista a los programas de reeducación que impartan los Centros de Reeducación para personas agresoras, conforme sus modelos de atención, previamente acreditados.

Una vez cumplidas las condiciones convenidas ante el Ministerio Público, incluida la reeducación del sujeto activo en la forma en que establece este artículo, procederán los efectos del restablecimiento indemnatos.

Lo anterior no se aplicará a víctimas con dictamen psicológico que revelen sometimiento psicológico respecto de su agresor, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad ni mayores de sesenta años.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO  
PRESIDENTA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 284 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO  
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 284 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 284 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 284 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 284 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.





ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 284 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 284 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO  
PRESIDENTA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 284 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO  
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 284 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 284 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 284 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 284 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 284 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.





ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 284 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN: 606

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XIII, 134, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIII, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, el Diputado José Miguel Trujillo De Ita, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía *“INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN QUINTA DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO SEGUNDO Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES TODOS DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA”*.
2. En la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Igualdad de Género para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

- Establecer la definición de alerta de violencia de género, en la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, armonizándola con la Ley General en la materia;



- Facultar a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, en coordinación con las personas titulares de los Ayuntamientos, sean responsables de las acciones y del cumplimiento de las medidas indicadas en los resolutivos de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;
- Establecer que los Municipios declarados en alerta de violencia de género, contra las mujeres instalen una comisión especial para dar seguimiento y evalúen de las acciones y medidas que este realice en cumplimiento de todas las medidas indicadas en los resolutivos de la Declaratoria, así como de las acciones vinculadas a la prevención, combate y erradicación de los tipos y modalidades de violencias en contra de las mujeres.

#### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

En pleno siglo XXI, del tercer milenio y con todos los avances tecnológicos, científicos, educativos, a pesar de tener teléfonos inteligentes, de poder navegar en internet, y de lo evolucionada que está nuestra sociedad en múltiples aspectos; la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, sigue muy arraigada como si se tratase de la sociedad de la edad media o anterior, en diversas formas y modalidades, hay muchas situaciones, dogmas, estereotipos, roles que alientan estas conductas tan deplorables que laceran a nuestra sociedad en su conjunto y de mujeres, niñas y adolescentes con el único fin de transgredir su dignidad, establecer relaciones de poder y sometimiento, buscando dominarlas y controlarlas por diversos fines, llevando a una desigualdad muy marcada entre los géneros.

La violencia contra mujeres, niñas y adolescentes resulta tan evidente y cotidiana que para poder controlarla el Estado Mexicano se ha visto en la necesidad de establecer diversas disposiciones constitucionales para su protección; así como ordenamientos reglamentarios de la misma, la diversidad de violencias que se ejercen contra las mujeres, hasta la extrema como lo es el feminicidio lo cual se ha vuelto un fenómeno crónico, sistemático y de extrema crueldad, conducta ilícita cometida por personas cercanas a la víctima como lo son los compañeros, parejas o amantes, como lo refiere la investigadora Alicia Elena Pérez Duarte del Instituto



de Investigaciones jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)<sup>1</sup>.

*“El feminicidio no ocurre en una, sino en todas las sociedades patriarcales, es decir, en todo el mundo”<sup>2</sup>*; lamentablemente los índices de feminicidio en nuestro país van a la alza, es un fenómeno distinto a otras formas de violencia; afortunadamente además de la normativa establecida, se suma la obligación prevista en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para cumplir también los mandatos contenidos en los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de los que México forma parte.

El feminicidio es consecuencia de una posición de discriminación estructural a la que han estado sometidas las mujeres por su condición de género. Este se reconoce tanto en la dimensión social mediante prácticas culturales que perpetúan la condición de inferioridad de las mujeres; como en la dimensión política cuando los procesos, estrategias, acciones o programas de gobierno y actuar institucional reproducen patrones discriminatorios alimentando la violencia estructural.

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), Puebla es el quinto Estado a nivel nacional con más feminicidios registrados durante 2020, al presentarse 39 asesinatos de mujeres con características de feminicidio, en once casos, las mujeres fueron asesinadas con arma de fuego; en siete con arma blanca y en veintiún casos con otro elemento<sup>3</sup>. Por su parte la Fiscalía General del Estado de Puebla, indica que hay 47 carpetas de investigación por el delito de feminicidio en lo que va del 2020 y organizaciones civiles señalan que en lo que va del año hay 98 feminicidios.

En este sentido, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1° establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen

<sup>1</sup> EL FEMINICIDIO, UN FENÓMENO HISTÓRICO, CRÓNICO Y SISTEMÁTICO: ACADÉMICA DE LA UNAM. Disponible en: [https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2016\\_814.html#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20el%20primer%20concepto,a%20una%20situaci%C3%B3n%20de%20violencia](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2016_814.html#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20el%20primer%20concepto,a%20una%20situaci%C3%B3n%20de%20violencia), fuente consultada el 04 de diciembre de 2020.

<sup>2</sup> Idem.

<sup>3</sup> FLORES JÁCOME, LIZETH. “DE ENERO A AGOSTO EN PUEBLA HAN OCURRIDO 49 FEMINICIDIOS”. (En línea) Disponible en: <https://www.poblanerías.com/2020/10/feminicidios-puebla-2020/>, fuente consultada el 05 de diciembre de 2020.



democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el marco de violencia generalizada que vive nuestra sociedad, existen acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida; y la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa); la violencia contra las mujeres la pueden ejercer los individuos o la propia comunidad; esto de conformidad al artículo 22 de la Ley señalada.

Pero ¿Qué es la alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM)?, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la define en el citado artículo como: *“El conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad”* constituyéndose como un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo, y su trámite para emitirla o concederla lo describe el Reglamento de dicha Ley.<sup>4</sup>

El objetivo fundamental de la alerta de violencia de género contra las mujeres, conforme al artículo 23 del Ordenamiento Legal invocado, es el de garantizar la seguridad de mujeres, niñas y adolescentes, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos.

El Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que garantizan el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

De lo anterior, se puede apreciar, que nuestra legislación estatal carece de dicha definición, por lo cual, se infiere un tanto ambigua para su interpretación, teniendo en cuenta que las leyes deben ser claras, y por ende facilitar la interpretación de la misma, esto toda vez que la violencia de género es un fenómeno que ha ido en

---

<sup>4</sup> ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES. Disponible en: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>, fuente consultada el 04 de diciembre de 2020.



aumento en nuestro Estado, ya que las cifras de feminicidios y homicidios, presentan una tendencia creciente a partir de dos mil trece, de acuerdo con diversos registros tanto de ONU Mujeres como del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública<sup>5</sup>.

De acuerdo con el informe “*La Violencia Feminicida en México. Aproximaciones y Tendencias 1985-2016 de ONU Mujeres, SEGOB e INMUJERES (2017)*”, en 2006 el Estado de Puebla se encontraba en el lugar veintidós en número y tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio, incluso por debajo de la media nacional. Sin embargo, en nueve años la tasa de asesinatos de mujeres con presunción de feminicidio en Puebla aumentó 81%, al pasar de 1.6 a 2.9 entre 2007 y 2016. Específicamente en 2013, se observa un importante aumento de 69% en la Entidad<sup>6</sup>; por lo que derivado de las estadísticas que evidenciaban un incremento constante en los delitos relacionados con violencia de género en nuestro Estado, diversas organizaciones de la sociedad civil, así como la Comisión Estatal de Derechos Humanos, solicitaron la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género en Puebla en tres ocasiones a saber<sup>7</sup>:

1. *La primera petición fue realizada en marzo de 2016 por dos organismos: el Instituto Mexicano de Psicología Jurídica A.C., y la organización Todos para Todos A.C., por violencia feminicida y la solicitud de declaratoria para 28 municipios del Estado de Puebla, sin embargo, se determinó no emitir dicha declaratoria.*
2. *La segunda solicitud fue realizada en octubre y noviembre de 2017, donde la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las organizaciones de Protección Popular Nacional A.C., Sumando por Guerrero A.C. y Academia, Litigio Estratégico e Incidencia en Derechos Humanos A.C, presentaron ante la Secretaría Ejecutiva una solicitud de declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla, por violencia feminicida, la cual también fue desechada.*
3. *Respecto de la tercera solicitud, en el mes de marzo de 2019, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla presentó ante la Secretaría Ejecutiva, una solicitud de declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para los municipios de Puebla y Tehuacán por violencia feminicida, la cual tampoco tuvo efectos.*

---

5 PLAN DE ACCIÓN DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL ESTADO DE PUEBLA (2019) Disponible en: <http://www.alertaporlasmujeres.puebla.gob.mx/images/pdf/plan-de-accion.pdf>, fuente consultada el 04 de diciembre de 2020.

<sup>6</sup> Ibidem.

<sup>7</sup> Ibidem.



Sin embargo, fue a partir de la demanda de un juicio de amparo presentado por la organización Todos para Todos, A.C., en contra de la resolución de no emitir declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuando el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito resolvió que se emitiera la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Puebla; por consiguiente, el 8 de abril de 2019, la Secretaría de Gobernación Federal, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), notificó al Titular del Gobierno del Estado de Puebla la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres<sup>8</sup>; en cincuenta municipios de la Entidad.

Entre los municipios señalados están: Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempán, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiauhtla, Chietla, Chignahuapan, Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huachinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador EL Seco, Santiago Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza y Zoquitlán<sup>9</sup>.

Como parte de los resolutivos de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres se manifestaron los siguientes<sup>10</sup>:

**a.** *Se establece la emisión de 45 medidas de prevención, seguridad y justicia para hacer frente a la violencia feminicida que prevalece en el estado;*

**b.** *Se exhorta al Gobierno del Estado a enviar un mensaje a la ciudadanía de "CERO TOLERANCIA" ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres y niñas, el cual deberá ser difundido también en las principales lenguas indígenas que se hablan en la entidad y a través de medios de comunicación masivos y radios comunitarias;*

**c.** *Se deberá establecer un programa de trabajo que dé cumplimiento a las 45 medidas emitidas y refleje una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres,*

<sup>8</sup> Ibidem.

<sup>9</sup> GARCÍA, E. (4 DE NOVIEMBRE DE 2019). PUEBLA SIN APLICAR RECURSOS PARA ATENDER ALERTA DE GÉNERO. Milenio Diario. Disponible en <https://www.milenio.com/politica/puebla-aplicar-recursos-atender-alerta-genero>. Consultado el 04 de diciembre de 2020.

<sup>10</sup> PLAN DE ACCIÓN DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL ESTADO DE PUEBLA (2019). Disponible en <http://www.alertaporlasmujeres.puebla.gob.mx/images/pdf/plan-de-accion.pdf>. Consultado el 04 de diciembre de 2020.



*dirigido a toda la entidad federativa priorizando a los municipios para los cuales se emitió la declaratoria.*

*d. El Gobierno del Estado de Puebla deberá asignar los recursos presupuestales necesarios, así como los recursos humanos y materiales para garantizar la implementación de las medidas.*

*e. Se deberá informar a la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, seis meses posteriores a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, las acciones realizadas para el cumplimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia.*

*f. El Grupo de Trabajo se constituirá en el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que dará seguimiento y evaluará las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado de Puebla.*

La violencia contra las mujeres, niñas y las adolescentes es una violación grave de los derechos humanos y un importante obstáculo para su progreso en todos los ámbitos de la vida; es un grave problema de salud pública que vulnera su estado emocional, sus expectativas de educación y trabajo productivo, y la capacidad de participar como integrantes con pleno derecho en la sociedad. Las cifras en nuestro país y en la entidad son claras: Reflejan que la violencia de género está exageradamente generalizada y que adopta múltiples formas de ejercerla.

Por todo lo expuesto resulta urgente, tomar acciones legislativas que contribuyan a combatir y erradicar la violencia ejercida contra mujeres, niñas y adolescentes, así como garantizar plenamente sus derechos humanos, por lo que para esta comisión dictaminadora resulta procedente adecuar nuestra legislación, contribuyendo a resolver esta grave problemática de violencia feminicida, y derivado del antecedente de la declaratoria de alerta de violencia de género emitida en cincuenta municipios de nuestra Entidad en el año 2019, se considera procedente reformar la denominación de la Sección Quinta del Capítulo II del Título Segundo para armonizarla con la Ley General antes citada, y denominarse "DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES". De la misma manera, se considera procedente establecer, la definición de alerta de violencia de género, adicionando el artículo 22 Bis, para brindar mayor certeza jurídica y claridad en su interpretación.

Aunado a lo anteriormente señalado, y conscientes que la violencia ejercida contra las mujeres, niñas y adolescentes ha escalado a niveles históricos y se ha convertido en un problema de salud pública que demanda la atención





sistematizada y coordinada del Estado, y al ser el Municipio Libre una Entidad de derecho público, el cual tiene como propósito satisfacer en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial.

De la misma manera, resulta procedente adicionar al artículo 23 un segundo párrafo, para que los municipios declarados en alerta de violencia de género contra las mujeres instalen comisiones especiales para dar seguimiento y evaluación de las acciones y medidas que realice el Ayuntamiento en la materia.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, posterior al estudio, y previo a las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud de la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, con las modificaciones realizadas por esta Comisión, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XIII, 134, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIII, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

#### DECRETO

ÚNICO. - Se REFORMA la denominación de la Sección Quinta del Título Segundo, del Capítulo II para quedar como "De la Violencia Femicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", y se ADICIONA el artículo 22 Bis, y un segundo párrafo al artículo 23, todos de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, para quedar como sigue:



## TÍTULO SEGUNDO ...

### **CAPÍTULO II ...**

#### SECIÓN QUINTA

#### DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

ARTÍCULO 22 Bis. - Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

ARTÍCULO 23.- ...

La persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en coordinación con la o las personas titulares de los ayuntamientos son responsables de las acciones y del cumplimiento de todas las medidas indicadas en los resolutivos de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Así mismo, los municipios declarados en alerta de violencia de género contra las mujeres deberán instalar una comisión especial para dar seguimiento y evaluación de las acciones y medidas que este realice en cumplimiento de todas las medidas indicadas en los resolutivos de la Declaratoria, así como de las acciones vinculadas a la prevención, combate y erradicación de los tipos y modalidades de violencias en contra de las mujeres.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO  
P R E S I D E N T A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN COM MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO  
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN COM MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN COM MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN COM MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN COM MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN COM MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA.





ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN COM MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA.

The background of the page is a grayscale photograph of an ornate interior. In the foreground, a large, detailed sculpture of an eagle with its wings spread is perched on a decorative base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on the wall. The mirror reflects a scene with a Mexican flag and a chandelier. The wall is decorated with intricate carvings and panels.

**SESIÓN PÚBLICA  
ORDINARIA  
19 DE ENERO DE 2021**



## **Orden del Día**

### **Sesión Pública Ordinaria Virtual que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Martes 19 de Enero de 2021**

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria virtual del quince de enero del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera y sus acuerdos correspondientes.
3. Lectura de los ocurso Ciudadanos y los de autoridades municipales y los de Diputadas y Diputados, integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
4. Lectura de la Memoria que presenta la Comisión Permanente del uso que de sus atribuciones hizo durante su ejercicio, en términos del artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona la fracción III del artículo 15 de la Ley del Primer Empleo del Estado de Puebla.
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman el primero párrafo del artículo 267, el 268 y el último párrafo del 272 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
7. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones XXXV y XXXVI, y se adiciona la fracción XXXVII, todas las anteriores del artículo 6 Bis de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.
8. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Emilio Ernesto Maurer Espinosa integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones LXIII y LXIV y se adiciona la fracción LXV al artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.



9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Nibardo Hernández Sánchez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 284 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, en materia de Sistemas Municipales Anticorrupción.
11. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Bárbara Dimpna Morán Añorve, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla.
12. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción XXXVI del artículo 6 de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla.
13. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante del Grupo Legislativo Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción I del artículo 33 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla.
14. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Bárbara Dimpna Morán Añorve, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se declara "Heroica Ciudad de San Martín Texmelucan de Labastida".
15. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Javier Casique Zárate, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley Estatal de Salud, en materia de salud mental.
16. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Tonantzin Fernández Díaz, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman la fracción LXII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; y el artículo 43 y 51 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla.



17. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Miguel Trujillo de Ita integrante del Grupo Legislativo de Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 14 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
18. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado sin partido Marcelo Eugenio García Almaguer, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Gobierno del Estado de Puebla a dejar sin efectos el pago de tenencia y refrendo vehicular a la población poblana como consecuencia de las externalidades económicas generadas por la pandemia de la COVID-19.
19. Lectura del Punto de Acuerdo que presentó el Diputado Rodolfo Huerta Espinosa, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a la Secretaría de Educación Pública y a los 217 ayuntamientos a retirar el nombre de funcionarios públicos o ex funcionarios, federales, locales o municipales de los últimos sesenta años, así como de sus familiares a los edificios públicos, centros educativos, calles, avenidas, mercados o cualquier otro inmueble de utilidad pública.
20. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado, para que se implemente un programa, a partir del cual se den a conocer a los patrones y a las personas trabajadoras los derechos y obligaciones que se desprenden del teletrabajo y, en consecuencia, se respeten las mismas en las relaciones de trabajo.
21. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María del Carmen Cabrera Camacho, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a la ciudadana Anayeli González Córdoba, Presidenta Municipal de Hueytlalpan, Puebla, a cumplir de forma íntegra la resolución de fecha veintiuno de julio de dos mil veinte, distada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente de apelación número TEEP-A-184/2019.
22. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados José Armando García Avendaño y Liliana Luna Aguirre integrantes del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; Carlos Alberto Morales Álvarez; Alejandra Guadalupe Esquitiñ Lastiri integrante del Partido Movimiento Ciudadano; y Uruviel González Vieyra Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado para que dentro de su ámbito de competencia y mediante el análisis conjunto con las autoridades competentes en la materia, se realicen adecuaciones a las disposiciones reglamentarias que sancionan a los particulares por el uso de oscurecimiento, entintado o polarizado en sus vehículos; a efecto de proporcionar mayor claridad a la normatividad y así evitar posibles actos de corrupción y discriminación, entre otros.



- 23.** Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla; Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri integrante del Partido Movimiento Ciudadano; Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Vicecoordinadora y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, Carlos Alberto Morales Álvarez y Héctor Eduardo Alonso Granados, integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar de manera respetuosa a los Titulares del Poder Ejecutivo Federal y del Estado; así como a los 217 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que de conformidad con sus atribuciones y en el ámbito de su competencia, implementen y/o fortalezcan las acciones necesarias que tengan por objeto informar a la población en general, de la hipoxia silente que se presenta en algunos pacientes a causa de la enfermedad causada por el virus sars-cov2 (covid-19), así como las precauciones que se deben tomar; a fin de promover la atención médica temprana y prevenir complicaciones en la salud de quienes puedan presentarlo, entre otro resolutivo.
- 24.** Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla; Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri integrante del Partido Movimiento Ciudadano; Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Vicecoordinadora y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, Carlos Alberto Morales Álvarez y Héctor Eduardo Alonso Granados, integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan se exhorte al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y al Secretario de Salud Federal, para que en coordinación con la Iniciativa Privada se promueva y gestione la venta al público de la vacuna contra el virus sars-cov2 (covid 19). Lo anterior, a efecto de que las personas que tengan la posibilidad económica de adquirir la vacuna puedan dejar su lugar a más de 60 millones de familias que por diversas circunstancias se han quedado sin un ingreso durante la pandemia y así estar en posibilidad de salvar a más de 127 millones de mexicanos de perder la vida a causa de este virus.
- 25.** Asuntos Generales.





**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA  
EN SU MODALIDAD VIRTUAL  
LISTA DE ASISTENCIA: 19 DE ENERO DE 2021**

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
11. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
12. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
13. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
14. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
15. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
16. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
17. González Vieyra Uruviel	SI	-	-	-
18. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
19. Huerta Espinosa Rodolfo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	SI	-	-	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
27. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
28. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
29. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
30. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
31. Morán Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
32. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
33. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
34. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
35. Romero Garci Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
36. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasía Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	SI	-	-	-
40. Tlaque Cuazitl Guadalupe	SI	-	-	-
41. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>41</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



**Extracto** de asuntos existentes en cartera, que son tramitados por la **Presidenta de la Mesa Directiva**, con los que da cuenta en la **Sesión del día 19 de enero del año 2021.**

\* \* \* \* \*

**Ocurso de las y los Diputados María del Rocío García Olmedo, Nancy Jiménez Morales, Fernando Sánchez Sasía y Javier Casique Zárate**, por el que remite Memoria de Actividades, correspondientes al periodo de receso, comprendido del día 16 de diciembre del año 2020 al 14 de enero del año 2021, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 43 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**Se acusa recibo** y se envían los originales a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, para los efectos legales procedentes.

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”. CUATRO VECES  
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, ENERO 19 DEL 2021.**

**LILIANA LUNA AGUIRRE**  
DIPUTADA SECRETARIA

**NANCY JIMÉNEZ MORALES**  
DIPUTADA SECRETARIA





# ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE PUEBLA**

**PERIODO ORDINARIO  
ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL  
MARTES DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA  
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**VICEPRESIDENCIA DE LOS DIPUTADOS  
NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y  
RAYMUNDO ATANACIO LUNA**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS  
LILIANA LUNA AGUIRRE Y  
NANCY JIMÉNEZ MORALES**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, A TRAVÉS DEL USO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON EL REGISTRO ELECTRÓNICO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CUARENTA DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y LA REINCORPORACIÓN MÁS DELANTE DE LA DIPUTADA **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA EN SU MODALIDAD VIRTUAL, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS PRESENTES EN LA PLATAFORMA DIGITAL PONERSE DE PIE, PARA GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL COMPAÑERO RAFAEL TOXQUI GONZÁLEZ, TRABAJADOR ADMINISTRATIVO DE ESTE PODER LEGISLATIVO; EFECTUADO LA PRESIDENCIA DIO CUENTA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO**





**MUÑOZ**, POR EL QUE SOLICITA EL RETIRO DEL PUNTO DIECINUEVE DEL ORDEN DEL DÍA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA SOLICITUD PLANTEADA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS, INSTRUYENDO A LA SECRETARÍA EL RETIRO DEL PUNTO CORRESPONDIENTE RECORRIÉNDOSE LOS DEMÁS PUNTOS PREVIAMENTE LISTADOS. ENSEGUIDA SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN Y ENCONTRÁNDOSE LA SECRETARÍA EN LA LECTURA DEL PUNTO CUATRO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE CIRCULADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA DE LECTURA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ACTO CONTINUO EN MOCIÓN EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA LA INCLUSIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA SE EXHORTE AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL SECRETARIO DE SALUD FEDERAL, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA INICIATIVA PRIVADA SE PROMUEVA Y GESTIONE LA VENTA AL PÚBLICO DE LA VACUNA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19). LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE LAS PERSONAS QUE TENGAN LA POSIBILIDAD ECONÓMICA DE ADQUIRIR LA VACUNA PUEDAN DEJAR SU LUGAR A MÁS DE 60 MILLONES DE FAMILIAS QUE POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS SE HAN QUEDADO SIN UN INGRESO DURANTE LA PANDEMIA Y ASÍ ESTAR EN POSIBILIDAD DE SALVAR A MÁS DE 127 MILLONES DE MEXICANOS DE PERDER LA VIDA A CAUSA DE ESTE VIRUS; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA SOLICITUD PLANTEADA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS,



INSTRUYENDO A LA SECRETARÍA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA ANTES DE ASUNTOS GENERALES. EN EL **PUNTO UNO**, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA VIRTUAL, CELEBRADA EL QUINCE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ACTA RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DE LA MISMA. EN EL **PUNTO DOS**, LA SECRETARIA DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DA CUENTA Y SE TURNAN LOS OCURSOS CIUDADANOS Y LOS OFICIOS DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL OCURSO DEL DIPUTADO ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, POR EL QUE MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE SEPARARSE DE SUS FUNCIONES COMO INTEGRANTE DE DIVERSAS COMISIONES, A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA; LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA NANCY JIMÉNEZ MORALES, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8



DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA; A LAS COMISIONES UNIDAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO A COMPARTIR A ESTA LX LEGISLATURA EL PLAN ESTATAL DE VACUNACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA, DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 EN MÉXICO, A EFECTO DE DAR SEGUIMIENTO Y DIFUNDIR ENTRE LA POBLACIÓN SU IMPLEMENTACIÓN Y CORRECTA LOGÍSTICA OPERATIVA DEL PROCESO DE VACUNACIÓN; ASÍ COMO COORDINAR LOS ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE VACUNAS, CON EL OBJETIVO DE QUE LAS Y LOS POBLANOS ADQUIERAN INMUNIDAD ANTE EL COVID-19 Y FRENAR EL ALZA DE CASOS CONFIRMADOS Y DE DEFUNCIONES EN EL ESTADO, A LA COMISIÓN DE SALUD. ASIMISMO LA PRESIDENCIA DIO CUENTA DEL OFICIO DE LA DIPUTADA NANCY JIMÉNEZ MORALES, POR EL QUE SOLICITA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO MAYOR A 30 DÍAS, A PARTIR DEL 3 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 120, 124 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE DA CUENTA DEL MISMO Y SE RESERVA EN PRÓXIMAS SESIONES; Y DEL OFICIO DE LA DIPUTADA MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, POR EL QUE SOLICITA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO MENOR A 30 DÍAS, A PARTIR DEL 3 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PROCEDIÉNDOSE EN TÉRMINOS DE LEY. CONTINUANDO EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO LECTURA Y SE TOMÓ CONOCIMIENTO DE LA MEMORIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL USO QUE DE SUS ATRIBUCIONES HIZO DURANTE SU EJERCICIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE



PUEBLA. EN EL **PUNTO CINCO**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL PRIMER EMPLEO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, REALIZÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO SEIS**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 267, EL 268 Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL 272 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, EXPRESÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO *LAS Y LOS DIPUTADOS* **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, URUVEL GONZÁLEZ VIEYRA, MÓNICA LARA CHÁVEZ, JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA, GUADALUPE TLAQUE CUAZITL Y NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**; MANIFESTARON SU ADHESIÓN A LA





INICIATIVA PRESENTADA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO SIETE**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXV Y XXXVI, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVII, TODAS LAS ANTERIORES DEL ARTÍCULO 6 BIS DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, MANIFESTÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LAS Y LOS DIPUTADOS **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, NANCY JIMÉNEZ MORALES, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO Y ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI**, MANIFESTARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA PRESENTADA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO OCHO**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA** INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES LXIII Y LXIV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXV AL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA**, PRONUNCIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA



INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LAS Y LOS DIPUTADOS **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI, URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, NANCY JIMÉNEZ MORALES, MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ, JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, RAYMUNDO ATANACIO LUNA, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA Y TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, MANIFESTARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA PRESENTADA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO NUEVE**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 284 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, EXTERNÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIEZ**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA EN MATERIA DE SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172





FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, REFERIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y A LA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ** Y LAS DIPUTADAS **NANCY JIMÉNEZ MORALES Y MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, MANIFESTARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA PRESENTADA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO ONCE**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LAS Y LOS DIPUTADOS **MÓNICA LARA CHÁVEZ, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, RAYMUNDO ATANACIO LUNA, GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ, ARTURO DE ROSAS CUEVAS, TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA, CARLOS ALBERTO MORALES ALVAREZ Y MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, MANIFESTARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA



PRESENTADA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO DOCE**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXVI DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, EXTERNÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TRECE**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS**, EXPRESÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO *LAS Y LOS DIPUTADOS* **HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ, NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA, URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA**



**FERNÁNDEZ, RAYMUNDO ATANACIO LUNA, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ Y MÓNICA LARA CHÁVEZ**, MANIFESTARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA PRESENTADA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ACTO CONTINUO, EN MOCIÓN EL DIPUTADO **HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ** Y LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, MANIFESTARON SUS CONSIDERACIONES RESPECTO A VERIFICAR EL INTERNET EN LA PLATAFORMA DIGITAL, YA QUE A SU PARECER HAN TENIDO CONSTANTES FALLAS, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN INTEGRAS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN. EN EL **PUNTO CATORCE**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, POR EL QUE SE DECLARA "HEROICA" A LA CIUDAD DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA, PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE**, REFIRIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE CULTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO QUINCE**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, EXTERNÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN



LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO *LAS Y LOS DIPUTADOS VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ, BARBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE, IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS, URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA, HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ, ARTURO DE ROSAS CUEVAS, LILIANA LUNA AGUIRRE, HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, RAYMUNDO ATANACIO LUNA, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO Y MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ;* MANIFESTARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA PRESENTADA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO DIECISÉIS**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN LXII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 43 Y 51 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, ESGRIMIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y A LA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO *LAS Y LOS DIPUTADOS URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, RAYMUNDO ATANACIO LUNA, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, ARTURO DE ROSAS CUEVAS, VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ, EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA Y JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA,* MANIFESTARON SU ADHESIÓN A LA





INICIATIVA PRESENTADA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO DIECISIETE**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, REFIRIÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO *LAS Y LOS DIPUTADOS* **RAYMUNDO ATANACIO LUNA, VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ, BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE, EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA, TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, MÓNICA LARA CHÁVEZ, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO, GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ, URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA Y RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ;** MANIFESTARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA PRESENTADA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO DIECIOCHO**, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO SIN PARTIDO **MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER**, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A DEJAR SIN EFECTOS EL PAGO DE TENENCIA Y REFRENDO VEHICULAR A LA POBLACIÓN POBLANA COMO CONSECUENCIA DE LAS EXTERNALIDADES ECONÓMICAS GENERADAS POR LA PANDEMIA DE LA COVID-19, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL



DIPUTADO **MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER**, EXTERNÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA SOLICITANDO LA DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ACTO SEGUIDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 151, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ SI ES DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN Y SE DISPENSAN LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON DIEZ VOTOS A FAVOR, DOCE VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, DESECHADA LA DISPENSA DE TRÁMITE, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECINUEVE**, SE DIÓ CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO **RODOLFO HUERTA ESPINOSA**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS A RETIRAR EL NOMBRE DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS O EX FUNCIONARIOS, FEDERALES, LOCALES O MUNICIPALES DE LOS ÚLTIMOS SESENTA AÑOS, ASÍ COMO DE SUS FAMILIARES A LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, CENTROS EDUCATIVOS, CALLES, AVENIDAS, MERCADOS O CUALQUIER OTRO INMUEBLE DE UTILIDAD PÚBLICA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTE**, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN



NACIONAL, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA, A PARTIR DEL CUAL SE DEN A CONOCER A LOS PATRONES Y A LAS PERSONAS TRABAJADORAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DESPRENDEN DEL TELETRABAJO Y, EN CONSECUENCIA, SE RESPETEN LAS MISMAS EN LAS RELACIONES DE TRABAJO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, EXTERNÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO *LAS Y LOS DIPUTADOS* **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, NANCY JIMÉNEZ MORALES, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO, LILIANA LUNA AGUIRRE, JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA Y RAYMUNDO ATANACIO LUNA;** MANIFESTARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO VEINTIUNO**, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LA CIUDADANA ANAYELI GONZÁLEZ CÓRDOBA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUEYTLALPAN, PUEBLA, A CUMPLIR DE FORMA ÍNTEGRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, DICTADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE APELACIÓN NÚMERO TEEP-A-184/2019, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA



PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIDÓS**, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO Y LILIANA LUNA AGUIRRE** INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI** INTEGRANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA** REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA Y MEDIANTE EL ANÁLISIS CONJUNTO CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA, SE REALICEN ADECUACIONES A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE SANCIONAN A LOS PARTICULARES POR EL USO DE OSCURECIMIENTO, ENTINTADO O POLARIZADO EN SUS VEHÍCULOS; A EFECTO DE PROPORCIONAR MAYOR CLARIDAD A LA NORMATIVIDAD Y ASÍ EVITAR POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN Y DISCRIMINACIÓN, ENTRE OTROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD,





PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTITRÉS**, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA; **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI** INTEGRANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; **LILIANA LUNA AGUIRRE Y JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**, VICECOORDINADORA Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ Y HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y DEL ESTADO; ASÍ COMO A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES Y EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, IMPLEMENTEN Y/O FORTALEZCAN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE TENGAN POR OBJETO INFORMAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL, DE LA HIPOXIA SILENTE QUE SE PRESENTA EN ALGUNOS PACIENTES A CAUSA DE LA ENFERMEDAD CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), ASÍ COMO LAS PRECAUCIONES QUE SE DEBEN TOMAR; A FIN DE PROMOVER LA ATENCIÓN MÉDICA TEMPRANA Y PREVENIR COMPLICACIONES EN LA SALUD DE QUIENES PUEDAN PRESENTARLO, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, EXTERNÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LAS Y LOS DIPUTADOS **RAÚL ESPINOSA**



**MARTÍNEZ, NANCY JIMÉNEZ MORALES, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA Y MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO;** MANIFESTARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO VEINTICUATRO**, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ; URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA,** REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA; **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI** INTEGRANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; **LILIANA LUNA AGUIRRE Y JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO,** VICECOORDINADORA Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS,** INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN SE EXHORTE AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL SECRETARIO DE SALUD FEDERAL, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA INICIATIVA PRIVADA SE PROMUEVA Y GESTIONE LA VENTA AL PÚBLICO DE LA VACUNA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19). LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE LAS PERSONAS QUE TENGAN LA POSIBILIDAD ECONÓMICA DE ADQUIRIR LA VACUNA PUEDAN DEJAR SU LUGAR A MÁS DE 60 MILLONES DE FAMILIAS QUE POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS SE HAN QUEDADO SIN UN INGRESO DURANTE LA PANDEMIA Y ASÍ ESTAR EN POSIBILIDAD DE SALVAR A MÁS DE 127 MILLONES DE MEXICANOS DE PERDER LA VIDA A CAUSA DE ESTE VIRUS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ,** EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA Y SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE CONSTITUCIONAL; ACTO SEGUIDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 151, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY



ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ SI ES DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN Y SE DISPENSAN LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON DIEZ VOTOS A FAVOR, DIEZ VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN; ACTO SEGUIDO EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, TODA VEZ QUE NO VISUALIZA CORRECTAMENTE LA VOTACIÓN SE REPITA, AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA A SOLICITUD DEL DIPUTADO CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, REPITIÓ LA VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTANDO CON ONCE VOTOS A FAVOR, DOCE VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN, DESECHADA LA DISPENSA DE TRÁMITE POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LAS Y LOS DIPUTADOS **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, NANCY JIMÉNEZ MORALES, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA Y MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**; MANIFESTARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. CONTINUANDO CON EL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A **ASUNTOS GENERALES**, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE SE PRESENTA EN PUEBLA, RESPECTO AL VIRUS DENOMINADO SARS COV2, (COVID-19), ENTRE OTRAS CONSIDERACIONES, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. CONTINUANDO CON EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, PRESENTÓ EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR



RESPECTUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DEL GOBIERNO FEDERAL A CANCELAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA REFINERÍA EN DOS BOCAS TABASCO, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA Y SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE CONSTITUCIONAL; ACTO SEGUIDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 151, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ SI ES DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN Y SE DISPENSAN LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON OCHO VOTOS A FAVOR, DOCE VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN, DESECHADA LA DISPENSA DE TRÁMITE, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO Y A LA DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES, RESPECTO A LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS POR QUIENES LES ANTECEDIERON EN EL USO DE LA PALABRA, AL RESPECTO SE PRONUNCIARON LAS Y LOS DIPUTADOS **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA Y GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA**, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, PUBLICADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 169 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS





DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA EL JUEVES VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS; A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA QUE SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

**NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**  
DIPUTADA PRESIDENTA

**NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

**RAYMUNDO ATANACIO LUNA**  
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

**LILIANA LUNA AGUIRRE**  
DIPUTADA SECRETARIA

**NANCY JIMÉNEZ MORALES**  
DIPUTADA SECRETARIA



H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —





**C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
LX LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

**La suscrita Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, miembro del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 144 fracción II, 147, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 121 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, someto a la consideración de esta soberanía la presente:**

**INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD, DEL CUAL SE ADICIONA LA  
FRACCIÓN III DEL ARTICULO 15 DE LA LEY DEL PRIMER EMPLEO DEL  
ESTADO DE PUEBLA**

**Al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la presente, Iniciativa con proyecto de decreto de reforma, se sustenta en lo siguiente**

**CONSIDERANDOS:**

Que la población joven enfrenta mayores desafíos para acceder a un empleo en comparación con la población en general debido a que los empleadores generalmente solicitan experiencia en el área y por obvias razones los jóvenes no la tienen pues lo que buscan es el primer empleo y resulta una barrera para poder desarrollarse profesionalmente.

Que el día 13 de enero del año 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla la Ley del Primer Empleo del Estado de Puebla con la finalidad de fomentar que las empresas y patrones hagan contrataciones a los jóvenes sin experiencia, dándoles incentivos para el mismo propósito.

Que dicha ley establece los términos y condiciones para poder ser acreedor a los beneficios que el gobierno otorga en caso de que se hagan estas contrataciones, sin embargo, no hace mención a un tema que en la actualidad debe hacerse presente en todas las materias, la igualdad sustantiva.

Que la igualdad entre hombres y mujeres es un principio constitucional que debe atenderse pues nos lleva a adquirir los mismos derechos sin importar el sexo, esa es la igualdad formal, ahora bien, la igualdad sustantiva es hacerlo de hecho, en la realidad, dándole un trato a la mujer que la coloque en igualdad de condiciones al hombre.

Que la contratación a jóvenes para su primer empleo debe realizarse en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres, sin importar el cargo a desarrollar, no se deberá hacer distinción alguna por razones de género pues está demostrado que con los conocimientos necesarios hombres y mujeres pueden adquirir el mismo puesto.

Que la mayoría de las prácticas discriminatorias surgen de prejuicios, preconcepciones y estigmas sobre ciertos grupos y colectivos sociales, en este caso sobre las mujeres jóvenes. Las mujeres continúan siendo víctimas de una serie de prejuicios que les impiden acceder a los mismos salarios, prestaciones y seguridad laboral que los hombres, en una construcción de la sociedad mexicana donde las mujeres tienen el doble de participación en acciones sociales respecto a los hombres (Horbath y Gracia, 2013a).

Que dentro de la igualdad sustantiva que servirá como requisito, se encuentra la desigualdad salarial que las mujeres son víctimas en repetidas ocasiones, situándonos en el caso del primer empleo, se contrata a un hombre y a una mujer jóvenes y creen cumplir con el principio de igualdad, sin embargo, se les da diferente salario y ahí caemos en la discriminación que queremos erradicar adicionando esta fracción.



**LEY DEL PRIMER EMPLEO DEL ESTADO DE PUEBLA**

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto que se propone</b>
<p>ARTÍCULO 15.- Para la inscripción de las empresas o patrones en el registro empresarial se deberá cumplir con los requisitos siguientes:</p> <p>I y II...</p>	<p>ARTÍCULO 15.- Para la inscripción de las empresas o patrones en el registro empresarial se deberá cumplir con los requisitos siguientes:</p> <p>I y II...</p> <p><b>III. En el caso de personas físicas y morales.</b></p> <p>a) Contar con las condiciones de trabajo basadas en el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas por la Ley Federal de Trabajo.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

**ÚNICO. – INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD, DEL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 15 DE LA LEY DEL PRIMER EMPLEO DEL ESTADO DE PUEBLA**

**Para quedar como sigue:**

ARTÍCULO 15.- Para la inscripción de las empresas o patronos en el registro empresarial se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I y II...

**III. En el caso de personas físicas y morales.**

- a) Contar con las condiciones de trabajo basadas en el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas por la Ley Federal de Trabajo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



**SUSCRIBE**

**DIPUTADA GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**  
**GRUPO LEGISLATIVO DEL *PARTIDO DEL TRABAJO***

ENERO 13 DE 2021

CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

La Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con base en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman el primer párrafo del artículo 267, el 268 y el último párrafo del 272 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla; de conformidad con los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

La violencia en todos sus aspectos y modalidades es un tema que sin duda alguna preocupa a toda la población, razón por la cual es necesario que trabajemos en favor de las víctimas, pues en un estado democrático y representativo es nuestro deber velar por los derechos de las mayorías.

La teoría pura del Derecho Penal es una rama del Derecho, que tiene por objeto establecer los delitos, las penas y las medidas de seguridad, aspecto que hace más que necesaria nuestra labor, con la finalidad de establecer medidas de corrección ejemplares, para que no se siga vulnerando el denominado contrato social y los derechos de la ciudadanía.

Como integrantes del Poder Legislativo, uno de nuestros derechos, pero también obligación, es velar y establecer un marco jurídico que delimite las conductas de las personas, así como buscar un auténtico Estado de Derecho.

Gran parte de los derechos con los que contamos, también son los bienes jurídicos que tutela el Derecho Penal, por ejemplo, la privación de la vida se encuentra relacionada con el delito de homicidio y feminicidio; el derecho de posesión de los bienes y la protección de los mismos, con el delito de robo o daño en propiedad ajena, y así sucesivamente.

De hecho, la violencia sexual se ha convertido en un foco de atención a nivel mundial, pues la gravedad del asunto es un hecho que nadie puede negar, lo que debe de provocar en los gobiernos locales y en el federal, la creación de acciones afirmativas que atiendan el problema de raíz.

La Organización Mundial de la Salud señala que la violencia sexual abarca actos que van desde el acoso verbal hasta la penetración forzada lo que abarca una variedad de tipos de coacción, desde la presión social y la intimidación hasta la fuerza física, de esta manera, la violencia sexual incluye, pero no se limita a lo siguiente<sup>1</sup>:

- ❖ Violación en el matrimonio o en citas amorosas;
- ❖ Violación por desconocidos o conocidos;
- ❖ Insinuaciones sexuales no deseadas o acoso sexual (en la escuela, el lugar de trabajo, etc.);
- ❖ Violación sistemática, esclavitud sexual y otras formas de violencia particularmente comunes en situaciones de conflicto armado (por ejemplo, fecundación forzada);
- ❖ Abuso sexual de personas física o mentalmente discapacitadas;
- ❖ Violación y abuso sexual de niños; y
- ❖ Formas “tradicionales” de violencia sexual, como matrimonio o cohabitación forzados y “herencia de viuda”.

En el estudio “multipaís” realizado por la OMS, se puede advertir que entre el 0.3% y 12% de las mujeres dijeron haber sido forzadas, después de los 15

---

1

[https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO\\_RHR\\_12.37\\_spa.pdf;jsessionid=297E949C615C70384253A851E18B814C?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf;jsessionid=297E949C615C70384253A851E18B814C?sequence=1)

años de edad, a tener relaciones sexuales o a realizar un acto sexual por alguien que no era su pareja.

La encuesta más reciente con relación a la violación en Sudáfrica reveló que más de 1 de cada 5 hombres dijeron que habían violado a una mujer que no era su pareja, mientras que 1 de cada 7 señaló que había violado a su actual o anterior pareja.

La violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones más graves de los derechos humanos, extendida, arraigada y tolerada en el mundo, tan es así que esta violencia es causante de la desigualdad y de la discriminación de género, aunado a que a nivel global, 1 de cada 3 mujeres ha sufrido violencia física o sexual en algún momento de su vida, y en algunos países esta proporción aumenta a 7 de cada 10<sup>2</sup>.

De México, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia establece que 19.2 millones de mujeres fueron sometidas en algún momento de su vida a algún tipo de intimidación, hostigamiento, acoso o abuso sexual<sup>3</sup>.

También la UNICEF dio a conocer que en total en el año 2018, 711,226 mujeres fueron víctimas de delitos sexuales en México, de las cuales 40,303 sufrieron una violación sexual y 682,342 mujeres fueron víctimas de hostigamiento, manoseo, exhibicionismo o intento de violación.

Todas las mujeres y las niñas están expuestas al riesgo de ser víctimas de violencia sexual, pues esta forma de violencia se presenta en todos los ámbitos y sectores, sin importar la pobreza, etnia, discapacidad, estatus migratorio, situación de desplazamiento, entre otros.

Por lo que he expuesto las agencias de Naciones Unidas y la campaña ÚNETE hicieron un llamado a México con la finalidad de que se eliminara toda forma de violencia sexual contra las mujeres y las niñas haciendo un especial énfasis en:

---

<sup>2</sup>

[https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/85243/WHO\\_RHR\\_HRP\\_13.06\\_spa.pdf?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/85243/WHO_RHR_HRP_13.06_spa.pdf?sequence=1)

<sup>3</sup>

[https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/onu-m%C3%A9xico-hace-un-llamado-eliminar-todas-las-formas-de-violencia-sexual-contra#\\_ftnref](https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/onu-m%C3%A9xico-hace-un-llamado-eliminar-todas-las-formas-de-violencia-sexual-contra#_ftnref)

- ❖ Garantizar servicios a las mujeres y las niñas con enfoque centrado en las sobrevivientes: Las respuestas deben estar centradas en las sobrevivientes, y deben ser oportunas y eficientes para poner fin a la cultura imperante de impunidad y fomentar una cultura de acceso a la justicia y apoyo, sin revictimización.
- ❖ Considerar el consentimiento: Es fundamental que la ausencia de consentimiento sea el componente central en la definición de actos de abuso sexual, violación, violación conyugal, violación en una cita o encuentro y toda forma de acoso sexual, teniendo en cuenta además la relación de poder entre agresor y víctima.
- ❖ Promover el cambio cultural: Para cambiar la cultura machista y que tolera la violencia sexual, definitivamente necesitamos liderazgo de los hombres, pero también del gobierno, sector privado, empleadores, líderes y lideresas sociales, celebridades y sociedad en general.

En la actualidad los sistemas de justicia penal de diferentes países en el mundo, atendiendo a la problemática con relación a la violencia sexual, han optado por hacer uso de un procedimiento quirúrgico que ponga un alto a hechos delictivos, como lo es la violación, estableciendo a este tipo de procedimientos como una forma de pena o medida de seguridad para los victimarios a través de la aplicación de medicamentos antiandrógenos.

Nadie puede negar que la cópula, mediante la violencia es uno de los delitos sexuales más crueles que debe ser castigado con severidad, por lo que una pena privativa de libertad y pecuniaria no es suficiente para disminuir las tasas de reincidencia.

Ante esta realidad tan lamentable, algunas naciones han implementado como nuevas penas o medidas de seguridad la castración química, haciendo mención que California fue el primer Estado en dotar una ley de castración química en el año 1996<sup>4</sup>.

---

4

[https://salud.edomex.gob.mx/cevece/documentos/documentostec/documentos/Cas\\_q\\_uimica.pdf](https://salud.edomex.gob.mx/cevece/documentos/documentostec/documentos/Cas_q_uimica.pdf)



En términos generales, la castración química en los Estados Unidos constituye una medida de tratamiento que posibilita que no se ejecute la totalidad de la privación de la libertad del condenado, esto es, opera como una condición para obtener la libertad condicional, e incluso, esto también sucede en otros Estados diferentes de California, como Florida, Colorado, Georgia, Louisiana, Montana, Texas, Oregon y Wisconsin.

Más allá de ello, las regulaciones de cada Estado divergen considerablemente, pues en Florida la ley autoriza al juez a imponerla incluso ya en el primer delito sexual y siendo obligatoria a partir del segundo, mientras que en California el juez debe imponerla necesariamente a partir del segundo delito sexual, y en otros estados, el juez goza de mayor discrecionalidad.

En cuanto a su duración ésta también varía en función del Estado, por ejemplo, en Florida es el Juez quien debe determinarla y puede llegar a ser de por vida, y en otros estados la duración de la medida queda en manos del Departamento de Corrección.

En Europa, Alemania, Dinamarca y Australia se prevé la castración química voluntaria para obtener en forma anticipada la libertad, es decir, dejar la prisión y reinsertarse a la sociedad sin que ello signifique riesgo de ser nuevamente un ofensor sexual al aplicarse de manera periódica el tratamiento de castración química.

El Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su Capítulo Undécimo establece los denominados delitos sexuales, dentro de los cuales está el delito de violación, mismo que en su artículo 267 reza lo siguiente:

*Artículo 267.- Al que por medio de la violencia física o moral tuviere cópula con una persona sea cual fuere su sexo, se le aplicarán de diez a treinta años de prisión y multa de cincuenta a quinientas Unidades de Medida y Actualización.*

Asimismo, este precepto legal define a la cópula como la introducción del pene en el cuerpo humano, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin

embargo, también prevé la violación equiparada, la que se formula cuando se materializan las siguientes condicionales:

*I.- La cópula con persona privada de razón o de sentido, o que por enfermedad o cualquier otra causa, no pudiera resistir;*

*II.- La cópula con persona menor de catorce años de edad; y*

*III.- La introducción en una persona, por vía anal o vaginal, de cualquier objeto distinto al miembro viril, usando violencia física o moral.*

Del análisis de dicho delito, también se pueden apreciar algunas agravantes, dentro de las cuales se encuentran:

- ❖ Cuando el sujeto pasivo es menor de dieciocho años o mayor de setenta;
- ❖ Cuando la violación o su equiparable es cometida con intervención de dos o más personas;
- ❖ Cuando el delito sea cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza una profesión, utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionen; y
- ❖ Cuando el delito de violación o su equiparable fuere cometido por:
  - Un ascendiente contra su descendiente o por éste contra aquél;
  - El tutor o tutora contra su pupilo o pupila;
  - El pupilo o pupila contra su tutora o tutor;
  - El padrastro o madrastra contra su hijastra o hijastro;
  - El hijastro o hijastra contra su madrastra o contra su padrastro;
  - Un hermano o hermana contra su hermana o hermano; y
  - Un cónyuge contra el otro o entre quienes vivan en concubinato.

A pesar de tener un marco jurídico que preve una sanción penal a este tipo de acto, la realidad es que, de enero a octubre de este año, Puebla se posicionó como el sexto estado con un número mayor de casos de violación simple y equiparada, al sumar 630 de estos presuntos delitos, así como una incidencia de 9.5 por cada cien mil mujeres en Puebla, lo anterior de



acuerdo a un reporte realizado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública<sup>5</sup>.

A pesar de tener cifras tan alarmantes, la castración no se encuentra establecida como sanción o penalidad en nuestro país, no obstante, la materialización del delito de violación, así como sus secuelas físicas y sobre todo psicológicas durante toda la vida de las víctimas, lo que ha hecho que **diversos sectores nos pronunciemos a favor de la “castración química”** para sancionar de una manera ejemplar a los sujetos activos de este terrible hecho y por ello bajen las tasas de realización de este tipo de delitos.

Por lo que he dicho, presento esta iniciativa para reformar el primer párrafo del artículo 267, el 268 y el último párrafo del 272 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla para establecer que a quien cometa el delito de violación o su equiparable, además de la pena correspondiente, de manera vitalicia, se le aplicará un tratamiento farmacológico de inhibición sexual.

Por tanto, se muestra la propuesta de reforma del primer párrafo del artículo 267, el 268 y el último párrafo del 272 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo que a continuación se presenta:

Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla	
Artículo vigente	Propuesta
<p>Artículo 267</p> <p>Al que por medio de la violencia física o moral tuviere cópula con una persona sea cual fuere su sexo, se le aplicarán de diez a treinta años de prisión y multa de cincuenta</p>	<p>Artículo 267</p> <p>Al que por medio de la violencia física o moral tuviere cópula con una persona sea cual fuere su sexo, se le aplicarán de diez a treinta años de prisión, multa de cincuenta a quinientas Unidades de</p>

<sup>5</sup> <https://www.elsoldepuebla.com.mx/policiaca/puebla-en-primeros-lugares-de-femicidios-y-violaciones-puebla-mujeres-6062104.html>

<p>a quinientas Unidades de Medida y Actualización.</p> <p>Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal.</p> <p>Cuando el sujeto pasivo sea menor de dieciocho años y mayor de setenta se duplicará la sanción establecida en el primer párrafo.</p> <p>En el caso previsto por la fracción VII del artículo 269 del presente Código, sólo se procederá contra el responsable por querrela de parte ofendida.</p>	<p>Medida y Actualización y, de manera vitalicia, un tratamiento farmacológico de inhibición sexual.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 268</p> <p>Cuando la violación o su equiparable fuere cometida con intervención de dos o más personas, a todas ellas se impondrán de diez a cuarenta años de prisión y multa de ciento veinte a mil doscientas Unidades de Medida y Actualización.</p>	<p>Artículo 268</p> <p>Cuando la violación o su equiparable fuere cometida con intervención de dos o más personas, a todas ellas se impondrán de diez a cuarenta años de prisión, multa de ciento veinte a mil doscientas Unidades de Medida y Actualización y, de manera vitalicia, un tratamiento</p>

	<p>farmacológico de inhibición sexual.</p>
<p>Artículo 272</p> <p>Se equipara a la violación:</p> <p>I. La cópula con persona privada de razón o de sentido, o que por enfermedad o cualquier otra causa, no pudiera resistir;</p> <p>II. La cópula con persona menor de catorce años de edad, y 372</p> <p>III. La introducción en una persona, por vía anal o vaginal, de cualquier objeto distinto al miembro viril, usando violencia física o moral.</p> <p>En los casos previstos en las fracciones I y II, se impondrá al autor del delito, de diez a cuarenta años de prisión y multa de ciento veinte a mil doscientas Unidades de Medida y Actualización. En el caso de la fracción III la sanción será la establecida en el artículo 267 de este ordenamiento legal.</p>	<p>Artículo 272</p> <p>...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>En los casos previstos en las fracciones I y II, se impondrá al autor del delito, de diez a cuarenta años de prisión, multa de ciento veinte a mil doscientas Unidades de Medida y Actualización y, de manera vitalicia, un tratamiento farmacológico de inhibición sexual. En el caso de la fracción III la sanción será la establecida</p>

	en el artículo 267 de este ordenamiento legal.
--	--

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 267, EL 268 Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL 272 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se reforman el primer párrafo del artículo 267, el 268 y el último párrafo del 272 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 267

Al que por medio de la violencia física o moral tuviere cópula con una persona sea cual fuere su sexo, se le aplicarán de diez a treinta años de prisión, multa de cincuenta a quinientas Unidades de Medida y Actualización y, de manera vitalicia, un tratamiento farmacológico de inhibición sexual.

...

...

...

#### Artículo 268

Cuando la violación o su equiparable fuere cometida con intervención de dos o más personas, a todas ellas se impondrán de diez a cuarenta años de prisión, multa de ciento veinte a mil doscientas Unidades de Medida y Actualización y, de manera vitalicia, un tratamiento farmacológico de inhibición sexual.

#### Artículo 272

...

#### I. a III. ...

En los casos previstos en las fracciones I y II, se impondrá al autor del delito, de diez a cuarenta años de prisión, multa de ciento veinte a mil doscientas Unidades de Medida y Actualización y, de manera vitalicia, un tratamiento farmacológico de inhibición sexual. En el caso de la fracción III la sanción será la establecida en el artículo 267 de este ordenamiento legal.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 11 DE ENERO DE 2021

DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XXXV y XXXVI, y se adiciona la fracción XXXVII, todas las anteriores del artículo 6 Bis de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla;** al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en su artículo 1º, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Que de igual forma, nuestro máximo ordenamiento jurídico contiene plasmada la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que la discriminación es un aspecto que tiene relevancia, tanto a nivel nacional como internacional, por lo que entre el marco jurídico internacional que





reprueba este tipo de acción se encuentra la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo de San Salvador, entre otros.

Que partiendo de esta premisa, es preciso señalar la existencia de dos ordenamientos que atienden de manera directa a la protección de los derechos de las mujeres, los cuales son la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, también conocida como "Convención De Belém do Pará".

Que por lo que hace a esta última Convención, debe decirse que la misma indica, en su numeral 4º, que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, encontrándose entre los derechos que consagran los siguientes:

- El derecho a que se respete su vida;
- El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- El derecho a la libertad y a la seguridad personales; y
- El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia.

Que además, esta Convención, en su artículo 6º, hace alusión al derecho de todo mujer a una vida libre de violencia, el cual incluye el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, y sobre todo el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación.

Que en este contexto, es necesario que realicemos las acciones pertinentes para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres,





incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer, tal es el caso de eliminar cualquier forma de discriminación en su contra.

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer define a la “discriminación contra la mujer” como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Que asimismo, la Convención aludida con anterioridad precisa, en su numeral 4º, que todos los Estados están obligados a implementar todas las medidas necesarias encaminadas a proteger la maternidad, con la finalidad de que la misma no sea objeto de discriminación.

Que por otro lado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala, en su artículo 4º, una serie de principios rectores que vela por el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia, mismos que también deben de ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas, tanto federales como locales; encontrándose entre dichos principios los siguientes:

- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- La no discriminación; y
- La libertad de las mujeres.

Que la ley en cita contempla dentro de una de las modalidades de violencia contra la mujer, la que se suscita en la comunidad, misma que es definida como todos los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.



Que por su parte, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla tiene por objeto generar las condiciones idóneas para lograr la eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de género, además de que prevé, en su numeral 39, como uno de los objetivos de las Políticas Estatales, el luchar por la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Que en este orden de ideas, es necesario destacar que, en México, residen casi ciento veinticinco millones de personas, de las cuales cincuenta y uno punto uno por ciento son mujeres y cuarenta y ocho punto nueve por ciento son hombres, según datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía<sup>1</sup>.

Que el INEGI también reveló que, tres cuartas partes, es decir, el setenta y tres punto tres por ciento de las cuarenta y ocho millones de mujeres de quince años y más, han sido madres, mientras que siete de cada diez están casadas o unidas y aproximadamente la quinta parte es viuda, separada o divorciada, en tanto que nuevo punto seis por ciento son madres solteras<sup>2</sup>.

Que para las mujeres de treinta años y más, la proporción de quienes han tenido al menos un hijo nacido es de noventa punto dos por ciento, lo que nos indica que el ser madres es un hecho que forma parte de la gran mayoría de las mujeres en nuestro país; de ellas, el treinta y ocho por ciento tienen de uno a dos hijos e hijas; casi la mitad, es decir, el cuarenta y siete punto uno por ciento, entre tres y cinco hijas e hijos, y catorce punto nueve por ciento de ellas tienen seis o más.

Que lo anterior, quiere decir que las mujeres constituyen el único grupo vulnerable que no es minoría en México, a diferencia de otros grupos que tienden a ser discriminados, como la comunidad LGBTTTI, las y los jóvenes, las personas adultas mayores, las y los indígenas y las personas con discapacidad. De esta manera, es que la población femenina no representa a un grupo pequeño o aislado,

<sup>1</sup><https://www.excelsior.com.mx/nacional/mexico-tiene-casi-125-millones-de-habitantes-mayoria-son-mujeres/1323765>, consulta realizada a trece de enero de dos mil veintiuno.

<sup>2</sup> <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/las-madres-en-cifras>, consulta realizada a trece de enero de dos mil veintiuno.



sino que representan poco más de la mitad de la población total en el país y son el grupo más discriminado, en términos de la estructura social<sup>3</sup>.

Que de acuerdo con un estudio sobre discriminación en contra de las mujeres, realizado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, con cifras de la Encuesta Nacional sobre Discriminación, la discriminación de género produce brechas importantes especialmente en los ámbitos educativo y laboral, razón por la cual es necesario que realicemos acciones afirmativas para acabar con este terrible problema.

Que desafortunadamente, la problemática más grande contra la cual se enfrentan las mujeres, es que generalmente la discriminación hacia ellas se combina con otros tipos de discriminación producidos por otras características sociales, económicas o culturales, lo que hace aún más evidente la variedad de contextos a los cuales las mujeres se enfrentan día con día.

Que de conformidad con el CONAPRED, la existencia de los altos índices de desigualdad de género y violencia contra las mujeres se desprende principalmente de los estereotipos sociales, su normalización y su reproducción.

Que dichos prejuicios, que segregan e imposibilitan a las mujeres del goce efectivo de sus derechos, afectan su entorno social, en virtud de las ideas preconcebidas de lo que supuestamente es o debe ser un hombre y una mujer y de lo que es bien visto o no ante el escarnio público.

Que bajo esta tesitura, es importante destacar que uno de los principales prejuicios que existe, en la realidad actual, es el hecho de que la mujer no puede amamantar en público, lo que hace que por esta razón las mujeres sean víctimas de discriminación por el solo hecho de alimentar a sus hijas e hijos, un acto que a pesar de ser natural se ha convertido en el reflejo de la misoginia y el machismo en los que vivimos actualmente.

Que en México, la discriminación provocada por este tipo de actos conlleva a una serie de eventos, entre los cuales podemos encontrar situaciones repudiables,

<sup>3</sup> <https://www.eleconomista.com.mx/arteseideas/Las-mujeres-en-Mexico-son-el-unico-grupo-discriminado-que-no-es-minoria-20191118-0022.html>, consulta realizada a trece de enero de dos mil veintiuno.





como lo es el que las madres se vean obligadas a retirarse a lugares privados para poder amamantar, el recibir y ser motivo de señalamientos porque supuestamente están provocando a los hombres que transitan por la vía o lugares públicos y un sinfín de incongruencias, de doble moral o doble discurso<sup>4</sup>.

Que del estudio mencionado previamente, también se puede concluir que amamantar en público significa, no sólo el ejercicio del derecho a la lactancia, tal y como lo ha referido la Organización Mundial de la Salud, y el ejercicio del derecho a la no discriminación en contra de las mujeres que amamantan en las zonas de la vía pública, sino que implica también el ejercicio de los derechos humanos a la salud y a la alimentación.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar las fracciones XXXV y XXXVI, y adicionar la fracción XXXVII, todas las anteriores del artículo 6 Bis de la Ley Para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de establecer que es un acto de discriminación, el prohibir, limitar o restringir a una madre, el acto de amamantar a su hija o hijo en espacios públicos.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones XXXV y XXXVI, y de adición de la fracción XXXVII, todas las anteriores del artículo 6 Bis de la Ley Para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

<b>LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>

<sup>4</sup> <https://udgtv.com/noticias/mujeres-sufren-discriminacion-amamantar-publico-denuncian-durante-tetada-masiva/>, consulta realizada a trece de enero de dos mil veintiuno.



<p>ARTÍCULO 6 Bis.- Conforme a lo establecido en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 fracción III de esta Ley, se considera como discriminación, en forma enunciativa y no limitativa, entre otras, las siguientes:</p> <p>I. a XXXIV. ....</p> <p>XXXV. Implementar o ejecutar políticas públicas, programas u otras acciones de gobierno que tengan un impacto desventajoso en los derechos de las personas; y</p> <p><del>XXXVI.</del> En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 4, fracción III de esta Ley.</p>	<p>ARTÍCULO 6 Bis.- ...</p> <p>I. a XXXIV. ....</p> <p>XXXV. Implementar o ejecutar políticas públicas, programas u otras acciones de gobierno que tengan un impacto desventajoso en los derechos de las personas;</p> <p><b>XXXVI. Prohibir, limitar o restringir a una madre el acto de amamantar a su hija o hijo en espacios públicos; y</b></p> <p><b>XXXVII.</b> En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 4, fracción III de esta Ley.</p>
--	---

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXV Y XXXVI, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVII, TODAS LAS ANTERIORES DEL ARTÍCULO 6 BIS DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones XXXV y XXXVI, y se **ADICIONA** la fracción XXXVII, todas las anteriores del artículo 6 BIS de la Ley Para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:



ARTÍCULO 6 Bis.- ...

I. a XXXIV. ...

XXXV. Implementar o ejecutar políticas públicas, programas u otras acciones de gobierno que tengan un impacto desventajoso en los derechos de las personas;

**XXXVI. Prohibir, limitar o restringir a una madre el acto de amamantar a su hija o hijo en espacios públicos; y**

**XXXVII.** En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 4, fracción III de esta Ley.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 13 DE ENERO DE 2021**

**DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**  
**COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Emilio Ernesto Maurer Espinosa integrante del Grupo Legislativo de Movimiento de Regeneración Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos y aplicables, someto a consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES LXIII Y LXIV, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXV AL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL**; de conformidad con los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

En el año 2015, los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan esferas económica, social y ambiental como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, constituyendo con esto un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo.<sup>1</sup>

En ese sentido el Objetivo 13, denominado “Acción por el clima”, insta a adoptar medidas para combatir el cambio climático y sus efectos. El cambio climático es el mayor desafío de nuestro tiempo, todos los días

---

<sup>1</sup> La Agenda para el Desarrollo Sostenible. ONU. Consultado con fecha 03 de diciembre de 2020. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>





nuestro planeta nos advierte de las transformaciones que sufre y que afectan a todos los seres humanos y a millones de otros seres vivos.

La concentración de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera generadas por las actividades humanas, han aumentado la temperatura de nuestro planeta. De acuerdo con el Informe Cambio Climático 2013, el 95% de la actividad humana es la causa dominante del calentamiento observado desde mediados del siglo XX. En el informe se confirma que el calentamiento en el sistema climático es inequívoco y que muchos de los cambios observados no han tenido precedentes en los últimos decenios a milenios: la atmósfera y el océano se han calentado, los volúmenes de nieve y hielo han disminuido, el nivel del mar se ha elevado y las concentraciones de gases de efecto invernadero han aumentado. Cada uno de los tres últimos decenios ha sido sucesivamente más cálido en la superficie de la Tierra que cualquier decenio anterior desde 1850.<sup>2</sup>

El cambio climático ya afecta a la salud pública, la seguridad alimentaria e hídrica, la migración, la paz y la seguridad. Si no se tiene en cuenta el cambio climático, este hará retroceder los logros alcanzados en los últimos decenios en materia de desarrollo e impedirá realizar nuevos avances.<sup>3</sup>

Ante el citado panorama se podría pensar que poco o nada tienen que ver los polinizadores, para lograr los objetivos planteados en la citada Agenda 2030, sin embargo, es una realidad que, su existencia y actividad influye directamente.

Más allá de la preservación de las especies, en sí mismas, para mantener el equilibrio ecológico, los polinizadores brindan un servicio ambiental de gran impacto, al facilitar y enriquecer la reproducción de las especies vegetales y por tanto de la diversificación de las mismas. Tal diversidad

---

<sup>2</sup> Cambio climático 2013. Grupo de trabajo I al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. Consultado con fecha 03 de diciembre de 2020. [https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2018/03/WG1AR5\\_SummaryVolume\\_FINAL\\_SPANISH.pdf](https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2018/03/WG1AR5_SummaryVolume_FINAL_SPANISH.pdf)

<sup>3</sup> La Agenda para el Desarrollo Sostenible. ONU. Consultada con fecha 03 de diciembre de 2020. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>





permite no sólo la mejor adaptación de las especies al cambio climático y la conservación de los ecosistemas, sino que también repercute en mayor cantidad de alimentos de calidad para las poblaciones, en la salud, la economía, la inclusión social y las relaciones humanas, todo esto sin dañar el ambiente. Debido a los beneficios de la polinización, las abejas junto al resto de los polinizadores pueden contribuir a alcanzar algunas de las metas de los siguientes objetivos de desarrollo sostenible:<sup>4</sup>

#### OBJETIVO 1. FIN DE LA POBREZA

- En México, las comunidades agrícolas, muchas de ellas indígenas, están en su mayoría sometidas a condiciones de pobreza o pobreza extrema, por años de abandono a sus necesidades, sobreexplotación del medio ambiente y la mala inversión para el desarrollo del campo, por lo que garantizar la conservación de los ecosistemas les posibilitaría no sólo acceder a diversos recursos para su subsistencia, sino también preservar su cultura, y reimpulsar el campo a través del conocimiento y empleo de polinizadores, fertilizantes orgánicos y control biológico de plagas, para reducir y eliminar el uso de agroquímicos y otras tecnologías que afectan la calidad de los productos agrícolas y dañan el medio ambiente al contaminar el agua, el aire y empobrecer el suelo.

#### OBJETIVO 2. ERRADICAR EL HAMBRE

- En este objetivo, las abejas y el resto de los polinizadores tienen un papel central, su labor garantiza alimentos diversos de alta calidad nutricional, pues nutrientes como las vitaminas A y C, el calcio, el flúor y el ácido fólico se encuentran presentes en plantas que dependen de polinizadores.
- Este beneficio no es sólo para los alimentos de origen vegetal, también incluye los de origen animal, pues parte de las especies vegetales son consumidas por especies animales de las que los seres humanos obtienen productos cárnicos, lácteos y sus derivados. Además, de brindar productos

<sup>4</sup> Las abejas y su contribución a 10 objetivos de la agenda 2030. Efecto colmena. Consultado con fecha 03 de diciembre de 2020. <https://www.efectocolmena.com/las-abejas-y-su-contribucion-a-10-objetivos-de-la-agenda-2030/>



para erradicar el hambre, mejorar el estado de salud en términos nutricionales, genera empleos con lo cual se puede reducir la pobreza.

### OBJETIVO 3. SALUD Y BIENESTAR

- Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos a cualquier edad. Aunque este objetivo se centra en la reducción de la tasa de mortalidad evitable, la erradicación de enfermedades prevenibles y epidemias, la prevención y el tratamiento de sustancias adictivas, la cobertura sanitaria y la gestión de los riesgos de salud, también contempla las muertes y enfermedades por exposición a productos químicos, así como por la contaminación del agua, el aire y el suelo.
- Parte de esta contaminación resulta del uso de agroquímicos, por lo que recurrir a la zoopolinización puede reducir dichos riesgos, además, la diversificación y abundancia vegetal de los ecosistemas contribuye a reducir la contaminación del aire, determinados tipos de contaminación del agua, en litorales reduce los efectos de desastres naturales y en pendientes, favorece la estabilidad del suelo, lo que también reduce la posibilidad de muertes por deslaves, es decir, las abejas y los polinizadores no sólo mejoran las condiciones de salud favoreciendo una buena nutrición, sino también aportando elementos para reducir muertes prevenibles.

### OBJETIVO 6. AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO

- Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos. La mala calidad del agua influye negativamente en la seguridad alimentaria debido a las sequías y la contaminación. Por ello, una de las metas de este objetivo es proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua: bosques, montañas, humedales, ríos, acuíferos y lagos.
- En los bosques y los humedales la polinización es fundamental para restablecerlos y mantenerlos en buen estado.



#### OBJETIVO 8. TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO

- El impulso de una agricultura sostenible y la apicultura pueden favorecer un crecimiento económico inclusivo, donde no sólo se aprovechen de manera racional los recursos sino dónde diversos miembros de la sociedad puedan participar en las actividades productivas y sus beneficios económicos sin poner en riesgo su salud por la exposición a sustancias químicas. Además la producción y comercialización de estos productos abren la posibilidad de empleos en el campo y fuera de él, pues una agricultura sostenible y eficiente requiere de investigación y aplicación de conocimientos.

#### OBJETIVO 11. CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES

- Las abejas y su labor de polinización puede aportar en el mantenimiento de áreas verdes, la calidad del aire y prevención de muertes causadas por desastres naturales, pero su presencia cada vez más frecuente en zonas urbanas, también permite labores educativas para resaltar su importancia, promover la comprensión sobre sus comportamientos y generar una mejor convivencia con ellas basadas en la concientización y su protección.

#### OBJETIVO 12. PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES.

- Las abejas y su importancia para la conservación de los ecosistemas pueden emplearse como ejemplo para sensibilizar y educar a las poblaciones humanas sobre modos de vida sostenible y uso eficiente de recursos naturales para evitar recurrir a uso de químicos o tecnologías contaminantes para generar los productos necesarios para la subsistencia.

#### OBJETIVO 13. ACCIÓN POR EL CLIMA

- Adoptar medidas urgentes en las políticas, estrategias y planes nacionales para combatir el cambio climático y sus efectos.



- Estas acciones deben incluir no sólo medidas de protección para las abejas y el resto de los polinizadores, sino también incluirlos como elementos importantes en las estrategias de cambio climático.

#### OBJETIVO 15. VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES

- La gestión forestal y lucha contra la desertificación no sólo favorecen el equilibrio ecológico, sino que son formas de poner fin a la pobreza, pues si estos recursos no se pierden las poblaciones humanas pueden seguir habitando esos espacios y obteniendo recursos naturales para la subsistencia. Por su importancia en la polinización, las abejas son un elemento fundamental para recuperar y mantener la buena salud de los bosques y evitar la erosión total de los suelos, además al ser vida terrestre requieren de protección y un mejoramiento en su manejo.

#### OBJETIVO 17. ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS.

- En el caso de la protección de las abejas y otros polinizadores, es de vital importancia la creación de alianzas entre distintos sectores de la población y entre diversas instituciones, pero también en distintos niveles geográficos, para asegurar su sobrevivencia y con ella la de nuestra especie y la del planeta mismo.
- Como se ha sugerido en líneas anteriores, las abejas y los polinizadores juegan un doble papel en la agenda 2030, por un lado como agentes de cambio en favor de un desarrollo sostenible, pero también como actores que requieren protección y como ejemplo para promover la consciencia de las poblaciones para un uso responsable de los recursos naturales.

Lamentablemente, las abejas y otros polinizadores, como las mariposas, los murciélagos y los colibríes, están, cada vez más, amenazados por los efectos de la actividad humana. La polinización es un proceso fundamental para la supervivencia de los ecosistemas, esencial para la producción y reproducción de muchos cultivos y plantas silvestres. Casi el 90 por ciento de las plantas con flores dependen de la polinización para reproducirse; asimismo, el 75 por ciento de los cultivos alimentarios del mundo dependen en cierta medida de la polinización y el 35 de las tierras agrícolas mundiales. Los polinizadores no solo contribuyen directamente a



la seguridad alimentaria, sino que además son indispensables para conservar la biodiversidad.<sup>5</sup>

El 75 % de los 111 principales cultivos agrícolas del mundo dependen en mayor o menor grado de los animales para su polinización. Entre los productos agrícolas más dependientes se incluyen la manzana, la cereza, la almendra, los pequeños frutos, el tomate, el melón, la sandía, el café o el cacao. La importancia relativa de la polinización animal es menor (35%) cuando se considera el volumen de producción de alimentos, porque aquellos que suministran la mayoría de las calorías y proteínas en la dieta humana global (p.ej. los cereales) se producen por autopolinización, polinización por el viento o partenocarpia (producción de frutos o semillas sin necesidad de fecundación). No obstante, los alimentos que proceden de cultivos polinizados por animales son ricos en micronutrientes fundamentales, como vitaminas, antioxidantes y minerales. Por ejemplo, el 98 % de la vitamina C, el 71 % de la vitamina A, el 100 % de algunos carotenoides o el 58 % del calcio de la dieta humana global proceden de cultivos polinizados por animales. Así, a través de los alimentos producidos, los polinizadores tienen una importancia vital para la nutrición y la salud humana.<sup>6</sup>

Aún teniendo pleno conocimiento de su importancia para nuestro planeta y agricultura, las abejas y otros polinizadores corren el peligro de extinguirse.

Las tasas actuales de extinción de especies son de cien a mil veces más altas de lo normal debido a las repercusiones humanas. Casi el 35 por ciento de los polinizadores invertebrados –en particular las abejas y las mariposas–, y alrededor del diecisiete por ciento de los polinizadores vertebrados –como los murciélagos– están en peligro de extinción a nivel mundial. Sin embargo, la población de polinizadores –en especial abejas y mariposas– ha disminuido de manera preocupante, debido principalmente

---

<sup>5</sup> Día Mundial de las Abejas. ONU. Consultado con fecha 03 de diciembre de 2020. <https://www.un.org/es/observances/bee-day>

<sup>6</sup> Los insectos polinizadores en la agricultura: importancia y gestión de su biodiversidad. Miñarro, M., García, D., Martínez-Sastre, R. 2018 *Ecosistemas* 27(2). Consultado con fecha 3 de diciembre de 2020. <https://www.revistaecosistemas.net/index.php/ecosistemas/article/view/1394>



a prácticas agrícolas intensivas, cambios en el uso de la tierra, plaguicidas (incluidos los insecticidas neonicotinoides), especies exóticas invasoras, enfermedades, plagas y el cambio climático. Los agricultores, sociedad en general y los responsables de las políticas tienen un papel importante que desempeñar en la protección de nuestros polinizadores.<sup>7</sup>

Las abejas –incluyendo las melíferas utilizadas en la apicultura y muchas especies silvestres– son el grupo de polinizadores predominante y principal desde el punto de vista económico en la mayoría de regiones geográficas. Las abejas melíferas, sin embargo, se han visto cada vez más castigadas en los últimos años, aun cuando el mundo avanza hacia el cultivo de variedades que dependen de la polinización. De forma similar, el papel de los polinizadores silvestres –abejas y otros insectos– gana relevancia a nivel mundial e interesa cada vez más a los investigadores. Por otra parte, las abejas silvestres también se ven amenazadas por muchos factores medioambientales, incluyendo la falta de hábitats naturales y seminaturales, así como una mayor exposición a sustancias químicas manufacturadas. En términos sencillos, el número de abejas y otros polinizadores –silvestres y manejados– parece estar reduciéndose en todo el mundo, pero en especial en Norteamérica y Europa. La falta de programas regionales o internacionales sólidos, diseñados para vigilar el estado actual y las tendencias de los polinizadores, supone una considerable incertidumbre en cuanto a la escala y la extensión de este descenso. Sin embargo, solo las pérdidas conocidas son ya notables.<sup>8</sup>

En ese sentido, la ONU ha pedido a la población mundial un ‘Compromiso con las abejas’ con sencillas medidas que protejan a los polinizadores, elaborado un conjunto de propuestas a los ciudadanos entre las que plantea cultivar una amplia variedad de plantas autóctonas que florezcan en diferentes épocas del año; comprar miel sin refinar a agricultores de la zona; comprar productos a agricultores que tengan prácticas agrícolas;

---

<sup>7</sup> Día Mundial de las Abejas. ONU. Consultado con fecha 4 de diciembre de 2020. <https://www.un.org/es/observances/bee-day>

<sup>8</sup> Peligros para los polinizadores y la agricultura de Europa. GREENPEACE. Consultado con fecha 30 de diciembre de 2020. [https://archivo-es.greenpeace.org/espana/Global/espana/report/Agricultura-ecologica/el\\_declive\\_de\\_las\\_abejas.pdf](https://archivo-es.greenpeace.org/espana/Global/espana/report/Agricultura-ecologica/el_declive_de_las_abejas.pdf)



proteger a las colonias de abejas; apadrinar una colmena. Otras de las medidas pasan por poner bebederos o cuencos de agua limpia, con piedras y palos para que las abejas.<sup>9</sup>

Muchos ciudadanos y ciudadanas aún desconocen la importancia de los polinizadores y las amenazas que enfrentan en la actualidad, la falta de conocimiento sobre la importancia de los polinizadores en nuestra vida ha conducido a que estos cada día se vean más amenazados por la actividad humana, que no por maldad sino por desconocimiento, se realizan día con día acciones que los dañan o en el peor de los casos eliminan.

En consecuencia, es necesario incorporar como facultad y obligación de los Presidentes Municipales promover en los habitantes del municipio la cultura de protección, preservación y cuidado de los polinizadores; con el objetivo de sumar esfuerzos entre sociedad y autoridades para revertir la pérdida de polinizadores, puesto que estos son indispensables para conservar la biodiversidad y por ende, nuestra existencia, sin ellos simplemente no podríamos vivir.

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

## DECRETO

---

<sup>9</sup> La ONU pide a la población mundial un 'Compromiso con las abejas' con sencillas medidas que protejan a los polinizadores. Consultado con fecha 30 de diciembre de 2020. <https://www.europapress.es/epagro/noticia-onu-pide-poblacion-mundial-compromiso-abejas-sencillas-medidas-protejan-polinizadores-20200520154525.html>



**ÚNICO.**— Se reforman las fracciones LXIII y LXIV, y se adiciona la fracción LXV al artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 91 ...**

I a LXII ...

**LXIII.** Procurar contar con los servicios de un traductor de lenguas indígenas propias de la región que se trate, en todo acto público que realice el Ayuntamiento en los municipios en donde exista población indígena;

**LXIV.**— Promover en los habitantes del municipio la cultura de protección, preservación y cuidado de los polinizadores; y

**LXV.** Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y las que acuerde el Cabildo.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.**— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.**— Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE ENERO DE 2021**

**EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA  
DIPUTADO DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO  
DE REGENERACIÓN NACIONAL**



**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE PUEBLA.  
P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado Nibardo Hernández Sánchez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II 134, 135 y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de este Cuerpo Colegiado la siguiente **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 284 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla**, de conformidad con los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros Tratados internacionales suscritos por México, se reconoce que todo integrante de la familia tiene derecho a: que se respete su integridad física, que se le escuche y se le trate con el mismo respeto que a cualquier miembro de la familia atendiendo a las necesidades especiales que implique su condición, a decidir libremente sobre su sexualidad, realizar actividades educativas y laborales que prefiera, manifestar sus ideas sin que se le humille, ridiculice o violente; entre otros.

Sin embargo, de manera desafortunada, una de las constantes que se tiene día con día no sólo en nuestro Estado, sino a nivel nacional, es la violencia familiar; misma que de acuerdo con el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, contempla la agresión física, moral o patrimonial de manera individual o reiterada que se ejercita en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma, con la afectación a la integridad física o psicológica o de ambas, independientemente de que puedan producir afectación orgánica.

A este respecto y tal y como lo señala la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), la violencia familiar puede generar crisis, enfermedades, depresión, indefensión, discapacidad e incluso la muerte.<sup>1</sup>

Por su parte, el Código antes referido establece a su vez que, en el caso de que el pasivo sea mujer, debe entenderse que el delito de violencia familiar es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad de matrimonio, concubinato o mantenga o hayan mantenido una relación de hecho.

Se trata de un delito cuya sanción en el Estado de Puebla va de dos a ocho años de prisión y multa de cincuenta hasta ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito; además de que quien lo haya cometido estará sujeto a tratamiento integral para su rehabilitación por un tiempo que no rebase la sanción privativa de la libertad que se haya impuesto, así como la pérdida de la patria potestad, de los derechos hereditarios y de alimentos.

De igual forma, se prevé que dicha penalidad se aumentará hasta en una tercera parte, en caso de que la víctima sea mayor de setenta años.

No obstante, la presente iniciativa busca incorporar como agravante el supuesto en el que este tipo de violencia sea ejercida en contra de una mujer embarazada, contemplando que en dicho supuesto se incremente igualmente la pena antes señalada hasta en una tercera parte.

Es por ello que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado me permito someter a su consideración la siguiente iniciativa de:

## **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 284 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

---

<sup>1</sup> CNDH, *¿Qué es la violencia familiar y cómo contrarrestarla?*, México, disponible en: <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll-Que-violencia-familiar.pdf>

**ÚNICO.-** Se **reforma** el artículo 284 Bis del **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla**, para quedar como sigue:

**Artículo 284 Bis.-** ...

...

...

La penalidad descrita en el párrafo anterior se aumentará hasta en una tercera parte, en caso de que la víctima sea mayor de setenta años, **o cuando se trate de una mujer embarazada.**

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
**A 14 DE ENERO DE 2021**

**DIP. NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**



**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S.**

Quien suscribe, **DIPUTADO GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LX LEGISLATURA** del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 144 fracción II, 147 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Soberanía la **Iniciativa de Decreto por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla en materia de Sistemas Municipales Anticorrupción**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I.- El cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Declaratoria del H. Congreso del Estado, que contiene el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de combate a la corrupción.

Posteriormente el veintisiete de diciembre del mismo año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla**, en concordancia con la citada reforma constitucional local, y en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, entendido como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Lo anterior, surgió como una obligación para regular en la legislación estatal lo previsto en los ordenamientos federales, en materia de combate a la



corrupción, con el objeto de prevenir, detectar y sancionar los hechos de corrupción, a través de los diferentes instrumentos de control de la gestión pública.

El establecimiento de estos mecanismos ha sido fundamental, toda vez que tienen como fin primordial superar aquellas prácticas que inhiben la consolidación del Estado de Derecho. Por lo que deben generarse acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos.

**II.- El Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024** señala dentro del eje general de “Justicia y Estado de Derecho” refiere la importancia de garantizar la construcción de la paz, el pleno ejercicio de los derechos humanos, la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento de las instituciones del Estado mexicano.

Dentro del PND se encuentra el ***Objetivo 1.8 Mejorar la capacidad de prevenir y combatir de manera efectiva la corrupción y la impunidad.***

Para lograr este objetivo fundamental, el Gobierno de México se compromete a generar las capacidades institucionales necesarias para combatir frontalmente las causas de la corrupción, a través de mecanismos de combate directo, sanción y, detección de ineficiencia en el manejo de recursos públicos, vigilancia constante de las contrataciones públicas y rendición de cuentas, particularmente de los programas sociales destinados al bienestar de la población. También se combatirá la impunidad aplicando puntualmente el marco normativo.

*Para alcanzar el objetivo se proponen las siguientes estrategias:*

1.8.1 Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción mediante la ciudadanización, los sistemas de control y sanción y mecanismos de contraloría, la fiscalización y la rendición de cuentas.

**III.-** Dentro de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 (ONU)**, se encuentra el **Objetivo 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas**, dentro de sus metas señala:



16.5 **Reducir** considerablemente la **corrupción** y el **soborno** en todas sus formas.

16.6 Crear a todos los niveles **instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas**.

16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

**IV.-** Dentro del **Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024** refiere en el rubro de *Modelo de Gobierno y Valores Rectores; Transparencia y Combate a la Corrupción*:

- *Fortalecer la voluntad del gobierno y de sus instituciones en el combate al flagelo de la corrupción, lo anterior exige el trabajo coordinado entre los diferentes órdenes de gobierno en la defensa de la justicia, el acceso a la información y la aplicación efectiva de la ley.*

Así mismo, dentro del **Eje Especial Gobierno Democrático, Innovador y Transparente busca** dotar de herramientas a las Instituciones de la Administración Pública para un correcto actuar, siendo efectivos y democráticos, en donde se propicie la participación ciudadana y se impidan los actos de corrupción; así como impulsar un gobierno moderno.

Dicho Eje Especial tiene como objetivo contribuir a un gobierno abierto que garantice el combate a la corrupción y la eficiencia en la gestión gubernamental, con perspectiva de género e interseccionalidad.

**V.-** Dentro de los objetivos de la **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla** se encuentra el de establecer los mecanismos de **coordinación** entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el Estado de Puebla y **los municipios** que lo integran.

Para lograr acciones a favor del combate a la corrupción resulta de importancia que dentro de la autonomía municipal se conformen mecanismos como el Sistema Anticorrupción que fomente y coordine esfuerzos para afrontar tan importante tema como lo es en estos momentos.



**VI.-** Para efectos ilustrativos, se ejemplifica la propuesta, en el cuadro comparativo siguiente:

<b>LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>ARTÍCULO 3.</b> Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I a XIV ...</p> <p>XV. Sistema Estatal: Sistema Estatal Anticorrupción; y</p> <p>XVI. Sistema Nacional de Fiscalización: Conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.</p>	<p><b>ARTÍCULO 3.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>XV. Sistema Estatal: Sistema Estatal Anticorrupción;</p> <p>XVI. Sistema Nacional de Fiscalización: Conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones; <b>y</b></p> <p><b>XVII. Sistemas Municipales: los sistemas anticorrupción de los municipios a que se refiere la presente Ley.</b></p>



<p><b>ARTÍCULO 9.</b> El Comité Coordinador Estatal tendrá las facultades siguientes:</p> <p>I a XVII ...</p> <p>XVIII. Participar, conforme a las leyes de la materia, en los mecanismos de cooperación internacional para el combate a la corrupción, a fin de conocer y compartir las mejores prácticas internacionales, para colaborar en el combate global del fenómeno; y, en su caso, compartir a la comunidad internacional las experiencias relativas a los mecanismos de evaluación de las políticas anticorrupción; y</p> <p>XIX. Las señaladas por esta Ley y las demás aplicables en la materia.</p>	<p><b>ARTÍCULO 9.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>XVIII. Participar, conforme a las leyes de la materia, en los mecanismos de cooperación internacional para el combate a la corrupción, a fin de conocer y compartir las mejores prácticas internacionales, para colaborar en el combate global del fenómeno; y, en su caso, compartir a la comunidad internacional las experiencias relativas a los mecanismos de evaluación de las políticas anticorrupción;</b></p> <p><b>XIX. El establecimiento de mecanismos de coordinación con los Sistemas Municipales anticorrupción en los municipios que cuenten con ellos; y</b></p> <p><b>XX. Las señaladas por esta Ley y las demás aplicables en la materia.</b></p>
<p><b>* ARTÍCULO 13.</b> El Comité Coordinador Estatal se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. El Secretario Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del Presidente del Comité Coordinador Estatal o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité.</p> <p>Para que el Comité Coordinador Estatal pueda sesionar es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes.</p>	<p><b>ARTÍCULO 13.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>





Para el desahogo de sus reuniones, el Comité Coordinador Estatal invitará a los demás integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana con derecho a voz; también podrán invitar a los representantes del Sistema Nacional, los Sistemas Locales y los Órganos Internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otros entes públicos, así como a organizaciones de la sociedad civil.

El Comité Coordinador Estatal por acuerdo de la mayoría de sus integrantes, podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas ante una circunstancia de una situación inevitable o impredecible que esté debidamente justificada y que impida la presencia de la mayoría de sus integrantes conforme a las formalidades que al tenor previsto en la normativa de las sesiones de carácter presencial.

El Sistema Estatal sesionará previa convocatoria del Comité Coordinador Estatal en los términos en que este Último lo determine.

Las sesiones deberán difundirse haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación con las que se disponga para dicho fin.

Para el desahogo de sus reuniones, el Comité Coordinador Estatal invitará a los demás integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana con derecho a voz; también podrán invitar a los representantes del Sistema Nacional, los Sistemas Locales, **Sistemas Municipales** y los Órganos Internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otros entes públicos, así como a organizaciones de la sociedad civil.

...

...

...



<p><b>* ARTÍCULO 21.</b> El Comité Estatal de Participación Ciudadana tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I a XI ...</p> <p>XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que los ciudadanos pretendan hacer llegar a las instancias competentes, integrantes del Comité Coordinador Estatal;</p> <p>XIII a XVIII ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 21.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que los ciudadanos pretendan hacer llegar a las instancias competentes, integrantes del Comité Coordinador Estatal, <b>así como a las entidades municipales fiscalizables;</b></p> <p>...</p>
<p><b>ARTÍCULO 31.</b> La Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador Estatal realice sus funciones, por lo que elaborará las siguientes propuestas para ser sometidas a la aprobación de dicho Comité:</p> <p>VI. El informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia; y</p> <p>VII. Las recomendaciones no vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran,</p>	<p><b>ARTÍCULO 31.</b></p> <p>...</p> <p>VI. El informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia;</p> <p>VII. Las recomendaciones no vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados</p>



<p>en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones.</p>	<p>advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones; <b>y</b></p> <p><b>VIII. Los mecanismos de coordinación con los Sistemas Municipales donde hubiere y con el Sistema Nacional</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Capítulo V</b> <b>Sistemas Municipales</b></p> <p><b>Artículo 35. Bis</b></p> <p><b>1. Los municipios podrán integrar e implementar sistemas anticorrupción armonizados con los Sistemas Estatal y Nacional Anticorrupción.</b></p> <p><b>2. Los Sistemas Municipales funcionarán de manera independiente a las comisiones que se integren al interior de los Ayuntamientos.</b></p> <p><b>3. Los Sistemas Municipales tendrán atribuciones compatibles con las que esta ley otorga al Sistema Estatal Anticorrupción y a los órganos que lo conforman, mismas que deberán ser establecidas en sus reglamentos.</b></p> <p><b>4. El Sistema Estatal Anticorrupción deberá crear mecanismos de coordinación y apoyo con los Sistemas Municipales debidamente constituidos y podrá invitar a sus representantes a las sesiones y reuniones de trabajo del Comité</b></p>



	<b>Coordinador Estatal y Comité Estatal de Participación Ciudadana.</b>
--	---

\* En sesión del congreso de fecha 28 de septiembre de 2020 se aprobó reformar la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, la redacción de los artículos 13 y 21 es en concordancia a la reforma referida.

Por lo anterior referido presento a esta Soberanía el siguiente:

## **D E C R E T O**

**ÚNICO.** Se reforman las fracciones XV y XVI y adiciona la fracción XVII del artículo 3; se reforman las fracciones XVIII y XIX y adiciona la fracción XX del artículo 9; se reforma el tercer párrafo del artículo 13; se reforma la fracción XII del artículo 21; se reforma la fracción VII y adiciona la fracción VIII del artículo 31 y se adiciona el artículo 35 Bis en el capítulo V del Título Segundo “Del Sistema Estatal Anticorrupción”.

**Quedando de la siguiente manera:**

### **ARTÍCULO 3.**

...

I a XIV ...

XV. Sistema Estatal: Sistema Estatal Anticorrupción;

XVI. Sistema Nacional de Fiscalización: Conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno,



con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones; y

XVII. Sistemas Municipales: los sistemas anticorrupción de los municipios a que se refiere la presente Ley.

### **ARTÍCULO 9.**

...

I a XVII ...

XVIII. Participar, conforme a las leyes de la materia, en los mecanismos de cooperación internacional para el combate a la corrupción, a fin de conocer y compartir las mejores prácticas internacionales, para colaborar en el combate global del fenómeno; y, en su caso, compartir a la comunidad internacional las experiencias relativas a los mecanismos de evaluación de las políticas anticorrupción;

XIX. El establecimiento de mecanismos de coordinación con los Sistemas Municipales anticorrupción en los municipios que cuenten con ellos; y

XX. Las señaladas por esta Ley y las demás aplicables en la materia.

### **ARTÍCULO 13.**

...

...

Para el desahogo de sus reuniones, el Comité Coordinador Estatal invitará a los demás integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana con derecho a voz; también podrán invitar a los representantes del Sistema Nacional, los Sistemas Locales, Sistemas Municipales y los Órganos Internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otros entes públicos, así como a organizaciones de la sociedad civil.

...



## **ARTÍCULO 21.**

...

I a XI ...

XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que los ciudadanos pretendan hacer llegar a las instancias competentes, integrantes del Comité Coordinador Estatal, así como a las entidades municipales fiscalizables;

...

## **ARTÍCULO 31.**

...

VI. El informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia;

VII. Las recomendaciones no vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones; y

VIII. Los mecanismos de coordinación con los Sistemas Municipales donde hubiere y con el Sistema Nacional

## **Capítulo V Sistemas Municipales**

### **Artículo 35. Bis**

1. Los municipios podrán integrar e implementar sistemas anticorrupción armonizados con los Sistemas Estatal y Nacional Anticorrupción.



2. Los Sistemas Municipales funcionarán de manera independiente a las comisiones que se integren al interior de los Ayuntamientos.
3. Los Sistemas Municipales tendrán atribuciones compatibles con las que esta ley otorga al Sistema Estatal Anticorrupción y a los órganos que lo conforman, mismas que deberán ser establecidas en sus reglamentos.
4. El Sistema Estatal Anticorrupción deberá crear mecanismos de coordinación y apoyo con los Sistemas Municipales debidamente constituidos y podrá invitar a sus representantes a las sesiones y reuniones de trabajo del Comité Coordinador Estatal y Comité Estatal de Participación Ciudadana.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA;**

**14 DE ENERO DE 2021**

  
**DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**



H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

La que suscribe, Diputada Bárbara Dimpna Morán Añorve, integrante del Grupo Legislativo del Partido de Morena, de la LX Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57° fracción I, 63° fracción II y 64° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44° fracciones II y VII, 144° fracción II, 145°, 146° y 147° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 120° fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, me permito someter a consideración de esta Soberanía a discusión y en su caso aprobación, la siguiente Iniciativa:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

ÚNICO. Se reforma el artículo 500 y se adicionan los artículos 500 Bis y 500 Ter, todos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Iniciativa al tenor de los siguientes:





CONSIDERANDOS:

Que de acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25° se establece el derecho a que toda persona goce de un nivel adecuado de vida y bienestar, a saber:

*Artículo 25.*

*1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*

*2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.*

Que en ese mismo sentido la familia como núcleo social para que el individuo se desarrolle en plenitud en búsqueda de su felicidad, haya su protección la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y que en su artículo 17° precisa:

*Artículo 17. Protección a la Familia*

*1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.*

*2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención.*

*3. El matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.*



4. Los Estados Partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.

5. La ley debe reconocer iguales derechos tanto a los hijos nacidos fuera del matrimonio como a los nacidos dentro del mismo.

Que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño establece entre otras cosas, el deber de los estados miembros de adoptar medidas para que la niñez tenga garantizado las condiciones necesarias para su desarrollo, asegurando el pago de la pensión alimenticia de los obligados incluso si se encuentran en el extranjero, a continuación el artículo 27 en cuestión.

#### Artículo 27

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios



*internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.*

Que por otra parte, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus tres primeros párrafos, séptimo y noveno establece una serie de derechos para la protección de las y los mexicanos, mediante la organización y desarrollo de la familia, con el derecho a una alimentación sana, de tener una vida digna y decorosa; mientras que en el ámbito local la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en sus artículos 12º fracción I, II y III y 26º de manera particular en sus fracciones V, VII, X y su antepenúltimo párrafo, disponen una serie de prerrogativas para la protección a la familia, la infancia y en términos generales al bienestar de los habitantes de la entidad, mediante legislación que se ocupe del desarrollo y bienestar de las mujeres, la seguridad, estabilidad y mejoramiento de la familia, la satisfacción de las necesidades de alimento, su protección de manera primordial con las niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores.

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

*Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

*Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.*

*Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.*

...



Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

....

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

...

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

Artículo 12.

Las leyes se ocuparán de:

I. La protección, seguridad, estabilidad y mejoramiento de la familia en sus diversas manifestaciones;

II. El desarrollo integral y el bienestar de las mujeres;

III. La atención y protección del ser humano durante su nacimiento, minoridad y vejez;

Artículo 26.

El Estado reconoce a la Familia como una institución fundamental que constituye una unidad política y social que promueve la enseñanza y transmisión de los valores culturales, éticos y sociales necesarios para el desarrollo de las personas que la conforman.

...

V.- La obligación de los miembros de la familia a contribuir cada uno por su parte a sus fines y a ayudarse mutuamente;

...

VII.- La madre, el padre o el tutor tienen el deber de formar, educar, mantener y asistir a sus hijas o hijos, y éstas o éstos tienen el deber de asistirlos cuando aquélla o aquél no puedan hacer lo por sí misma o por sí mismo;

...



*X.- La familia tiene derecho a ser protegida, primordialmente sus integrantes niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores;*

...

*Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.*

...

Por último, tenemos en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que dispone las obligaciones de la madre, el padre o el tutor respecto con sus hijos.

*Artículo 27.*

*La madre, el padre o el tutor tienen las siguientes obligaciones para con sus hijas e hijos:*

*I.- Inscribirlos de manera inmediata en el Registro del Estado Civil de las Personas; 108*

*II.- Darles protección, alimentación y atención para que puedan desarrollarse física, mental y socialmente de forma saludable, en condiciones de libertad y dignidad;*

De los dispositivos anteriores contenidos tanto en instrumentos internacionales, como en nuestra carta magna y la constitución local encontramos la institución jurídica de los "alimentos", la cual es definida por la doctrina jurídica como el derecho que tienen los acreedores alimentarios para obtener de los deudores alimentarios, conforme a la ley, aquello que es indispensable no sólo para sobrevivir, sino para desarrollarse y vivir con dignidad y calidad de vida, incluye lo necesario para estar bien alimentado, vestirse, tener un techo, recibir educación y asistencia médica.[1]



Se trata pues de una obligación que tiende a satisfacer necesidades de subsistencia, y del derecho a recibir alimentos, de manera particular a los hijos, incapaces o adultos mayores, pues esta cuestión afecta indudablemente a la familia, cuyos problemas al estar relacionados con la subsistencia de quienes revisten el carácter de acreedores alimentarios, se consideran de orden público pues los alimentos encuentran fundamento en derecho establecido por la ley, y no en causas contractuales.

Garantizar el pago de la pensión alimenticia constituye una obligación a la que el legislador ha querido otorgar un estatus preferente por su naturaleza misma, por ello determinó que la protección de este derecho fundamental debía llevarse a cabo mediante figuras jurídicas que generen un privilegio para los acreedores alimentistas.

Que en relación a lo anterior, el libro segundo de nuestro Código del Estado Libre y Soberano de Puebla relativo a la familia, de manera particular en su Capítulo Quinto se norma la institución de los alimentos; es acá donde encontramos lo que comprenden los alimentos, tal y como lo dispone el artículo 497, que establece que los alimentos comprenden comida, vestido, habitación y asistencia en caso de enfermedad y, en el supuesto de que los hombres y las mujeres que al adquirir la mayoría de edad estén estudiando, libros y material de estudio necesarios, lo cual se complementa con criterios jurisprudenciales como el siguiente.



Registro digital: 2012360

Jurisprudencia

Materias(s): Civil

Décima Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Tomo: Libro 33, Agosto de 2016 Tomo II

Tesis: 1a./J. 35/2016 (10a.)

Página: 601

**ALIMENTOS. EL CONTENIDO MATERIAL DE LA OBLIGACIÓN DE OTORGARLOS VA MÁS ALLÁ DEL MERO ÁMBITO ALIMENTICIO EN ESTRICTO SENTIDO.**

*En lo referente al contenido material de la obligación de alimentos, esta Primera Sala considera que la misma va más allá del ámbito meramente alimenticio, pues también comprende educación, vestido, habitación, atención médica y demás necesidades básicas que una persona necesita para su subsistencia y manutención. Lo anterior, pues si tenemos en cuenta que el objeto de la obligación de alimentos consiste en la efectivización del derecho fundamental a acceder a un nivel de vida adecuado, es indispensable que se encuentren cubiertas todas las necesidades básicas de los sujetos imposibilitados y no solamente aquellas relativas en estricto sentido al ámbito alimenticio.*

*Amparo directo en revisión 1200/2014. 8 de octubre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.*

Que de la misma manera, la obligación de proporcionar alimentos se encuentra debidamente regulada por los artículos 486°, 487°, 488°, 489°, 490°, 491°, 492°, 493°, 499° y 504°, mientras que el artículo 507° del código



citado, precisa quienes tienen acción para requerirles por la vía legal competente.

Sin embargo, a pesar de que existen disposiciones que señalan a los alimentos como un derecho respecto del acreedor, así como una obligación para quienes deben otorgarlos, su cumplimiento no siempre es voluntario, puntual, ni constante, dando pie al surgimiento procedimientos legales para reclamar el pago de los mismos ante las autoridades competentes, ya sea en la vía civil o en la vía penal derivado del incumplimiento de la obligación alimentaria. La evasión de la obligación de dar alimentos, se ha convertido en un mal social, ya que cada vez son más las salidas que los deudores alimentarios buscan para no cumplir con la obligación de dar alimentos.

Según cifras del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, del mes de Enero a Diciembre del año 2019 se presentaron un total de 2107 juicios por alimentos y en el mismo periodo se dictaron un total de 237 sentencias en la materia como total de todos los distritos judiciales que hay en en el Estado, es decir, el Poder Judicial de la entidad tuvo un promedio de casi 6 juicios de alimentos por día en el año 2019. No debe pasar desapercibido que son frecuentes los casos en donde el deudor alimentario en su carácter de demandado para ministrar alimentos, no cuenta con propiedades ni con un salario determinado para que el organo jurisdiccional proceda al aseguramiento de bienes o el embargo de sueldos en contra de aquél, es





decir, prefieren ocultar sus sueldos o renunciar a sus trabajos a razón de no dar esta manutención, la cual es obligatoria por la ley.

Así pues tenemos que el derecho a recibir alimentos afecta indudablemente a la familia, cuyos problemas al estar relacionados con la subsistencia de quienes revisten el carácter de acreedores alimentarios, se consideran de orden público por lo que no puede quedar a la potestad del deudor alimentista proporcionar en la periodicidad ni la cantidad que estime necesaria, salvo cuando existe acuerdo de voluntades al respecto, ya que mediante la resolución judicial se salvaguarda y da certeza jurídica al cumplimiento de esa obligación, en tutela del derecho de las personas que están imposibilitadas para allegarse por sí mismas de lo necesario para subsistir.

En ese orden de ideas, en el derecho familiar existe el problema de incumplimiento de la obligación alimentaria, por lo que basta con acudir a los órganos jurisdiccionales en el Estado para poder percatarnos de la inmensa cantidad de procedimientos de juicios de alimentos en los cuales, en su mayoría, las mujeres son la parte actora, ya sea por su propio derecho o en representación de sus hijos.

Si bien es cierto puede existir la imposibilidad para proveer de alimentos a los acreedores, al respecto se han emitido criterios del poder judicial de la federación que explican lo que debe entenderse por imposibilidad, en el



sentido de que la obligación sólo se podrá suspender cuando se demuestre que física y legalmente el deudor está impedido para atenderla, sin embargo, el hecho de que manifieste una carencia de medios para cumplirla, posiblemente temporal, debe revisarse de manera detallada por el juzgador, pues si el hecho consiste en la falta momentánea de un empleo, se debe valorar si el deudor dispone de otros medios o recursos para cumplir con su obligación y, en su caso, la suspensión de la obligación podría ser por un lapso de tiempo y no facilitar el cese definitivo de la obligación, pues con ello se permite el incumplimiento de la norma.

Como ejemplo de lo anterior, los tribunales federales han sostenido que la imposibilidad para cumplir con el deber de dar alimentos, se debe entender como el impedimento físico o mental de que adolezcan los progenitores, que les impida desarrollar cualquier actividad que les proporcione los recursos necesarios para contribuir al sostenimiento de los hijos, pero no se da ninguna de las hipótesis señaladas, cuando el padre es desobligado y en forma irresponsable y ventajosa, oculta los ingresos que obtiene para evadir el cumplimiento de su obligación .

Ante dicha problemática, el Estado debe de tomar las medidas que estime pertinentes para otorgar una solución, puesto que todos los problemas inherentes a la familia se consideran de orden público, al ser la base de la sociedad, proponiendo mediante la presente iniciativa implementar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Puebla, para



proteger, tutelar y garantizar los derechos de los acreedores de alimentos, haciendo uso de un instrumento de apoyo en procedimientos judiciales de alimentos y que a la par redimensione por parte de los deudores alimenticios sus obligaciones frente a sus acreedores alimentarios, así como frente a la sociedad, por lo que en mérito de lo anterior y conforme a las consideraciones e inteligencias vertidas, someto a consideración a esta LX Legislatura la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

ÚNICO. Se reforma el artículo 500 y se adicionan los artículos 500 Bis y 500 Ter, todos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

*Artículo 500.- Aquella persona que injustificadamente incumpla con sus obligaciones de proporcionar alimentos en un periodo de sesenta días, así como el disimulo, la ocultación de bienes o cualquier fraude para eludirlo se sancionará conforme a las disposiciones civiles y penales correspondientes, además, el Juez de lo Familiar que conozca la causa, a instancia de la parte acreedora ordenará al Registro Civil su inscripción en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos.*

*En el caso de que el deudor alimentario moroso acredite ante el Juez de lo Familiar que ha pagado en su totalidad los adeudos, podrá solicitar su cancelación del Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos.*

*Artículo 500 Bis.- El Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Puebla, se encontrará a cargo del Registro Civil, y consiste en el sistema de*



*información que contiene la identificación de deudores alimentarios que por cualquier causa incumplan por más de sesenta días con la obligación de dar alimentos, derivada de sentencia o convenio.*

*Artículo 500 Ter.- La inscripción al Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Puebla contendrá:*

*I. Nombre, apellidos, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única del Registro de Población del deudor alimentario moroso;*

*II. Nombre del acreedor o acreedores alimentarios;*

*III. Datos del acta que acrediten el vínculo entre deudor y acreedor alimentario, en su caso;*

*IV. Número de pagos incumplidos, monto del adeudo alimentario, y fecha del último pago de la obligación.*

*V. Órgano jurisdiccional que ordena el registro; y*

*VI. Datos del expediente o causa jurisdiccional de la que deriva su inscripción.*

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

#### ATENTAMENTE

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días de Enero del dos mil Veintiuno.

---

Diputada Bárbara Dimpna Morán Añorve  
Integrante de la LX Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del  
Estado de Puebla y Vocal de la Comisión de Educación

---

[1] Retomado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3270/9.pdf>, p. 94,



**C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
LX LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

**La suscrita Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, miembro del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 144 fracción II, 147, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 121 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, someto a la consideración de esta soberanía la presente:**

**INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD, DEL CUAL SE REFORMA LA  
FRACCIÓN XXXVI DEL ARTICULO 6 DE LA LEY DE VICTIMAS DEL  
ESTADO DE PUEBLA**

**Al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la presente, Iniciativa con proyecto de decreto de reforma, se sustenta en lo siguiente**

**CONSIDERANDOS:**

Que el Gobierno actual ha dejado claro que debe ser prioridad la protección a niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad a causa de la violencia, pues a partir del momento en que les arrebatan a sus padres se sitúan en una situación vulnerable en la que muy probablemente comenzarán a tomar decisiones desafortunadas para su desarrollo personal pues ya no tienen un guía, les quitarán a su padre o madre.

Que se deberá garantizar que las víctimas indirectas, en este caso, los hijos de los occisos, sean acreedores de todos los derechos que esta ley les otorga desde que perdieron a su padre o madre, hasta cumplir con su mayoría de edad y puedan hacerse responsables de su futuro, en caso de que la víctima este cursando los estudios universitarios y sea dependiente de la víctima al momento del trágico suceso, también podrá ser acreedor a los derechos planteados hasta culminarlos.

Que es un alto porcentaje de jóvenes los que abandonan los estudios superiores por la muerte de algún familiar, en este caso, la de alguno de sus padres, debido a que la situación los desmotiva y ya no reciben el apoyo económico necesario para continuar.

Que la ola de violencia en el estado de Puebla dejó durante 2019 a 148 niñas, niños y adolescentes huérfanos por feminicidio; en muchos casos los infantes presenciaron el crimen, situación debastadora para los menores, por tal motivo, la atención psicoemocional es parte clave en el desarrollo de la niña, niño, o adolescente, pues atender sus emociones después de la gran pérdida los ayudará a poder crecer sin traumas y sentimientos negativos, aprenderán a manejar sus emociones y a hacerse responsables de sus acciones, será la clave para tener adultos sanos emocionalmente. En diversas ocasiones se encontrarán con casos en que a pesar de cumplir la mayoría de edad necesitarán continuar con terapia pues aún no han terminado con dicho tratamiento recomendado.

Que con esta iniciativa se pretende garantizar totalmente a las menores víctimas indirectas para que puedan tener un sano y pleno desarrollo como cualquier niño de su edad y con las mismas oportunidades que sus padres les hubieran dado hasta cumplir con la mayoría de edad o de ser necesario, un acompañamiento psicológico aún después de entrada esta edad.

Que el ejecutivo estatal ha demostrado encabezar un Gobierno cercano y humano a la sociedad, su administración cumplió casi en su totalidad con las 45 recomendaciones y 149 acciones que determinó la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim) por la declaratoria de Alerta de Género en el mes de abril de 2019,

ante el aumento de la violencia y feminicidios en Puebla, con esto se pretende disminuir la cantidad de víctimas y los niños no queden desamparados.

**LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE PUEBLA**

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto que se propone</b>
<p>ARTÍCULO 6.- Los derechos de las víctimas que se enuncian en la presente Ley no son de carácter limitativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, la Constitución Local, la Ley General y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.</p> <p>Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:</p> <p>I a XXXV...</p> <p>XXXVI. En el caso de hijos e hijas de mujeres víctimas de feminicidio u homicidio, deberán recibir servicios integrales de atención temprana y tendrán garantizados los servicios</p>	<p>ARTÍCULO 6.- Los derechos de las víctimas que se enuncian en la presente Ley no son de carácter limitativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, la Constitución Local, la Ley General y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.</p> <p>Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:</p> <p>I a XXXV...</p> <p>XXXVI. En el caso de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de orfandad, de madre, padre o ambos originada por de feminicidio u homicidio,</p>

<p>jurídicos, médicos y psicológicos especializados, así como de educación y alimentación;</p>	<p>deberán recibir servicios integrales de atención temprana y tendrán garantizados los servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados, así como de educación y alimentación; <b>hasta alcanzar la mayoría de edad o en caso de que se encuentre cursando sus estudios superiores hasta la obtención de su título profesional y, en su caso, cédula profesional. La atención psicoemocional podrá, en caso de que el tratamiento médico lo considere necesario, extenderse aun entrada la mayoría de edad.</b></p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

**ÚNICO. – INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD, DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXVI DEL ARTICULO 6 DE LA LEY DE VICTIMAS DEL ESTADO DE PUEBLA**

**Para quedar como sigue:**

ARTÍCULO 6.- Los derechos de las víctimas que se enuncian en la presente Ley no son de carácter limitativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, la Constitución Local, la Ley General y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.



Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

I a XXXV...

XXXVI. En el caso de hijos e hijas que se encuentren en situación de orfandad, de madre, padre o ambos originada por de feminicidio u homicidio, deberán recibir servicios integrales de atención temprana y tendrán garantizados los servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados, así como de educación y alimentación; **hasta alcanzar la mayoría de edad o en caso de que se encuentre cursando sus estudios superiores hasta la obtención de su título profesional y, en su caso, cédula profesional. La atención psicoemocional podrá, en caso de que el tratamiento médico lo considere necesario, extenderse aun entrada la mayoría de edad.**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



SUSCRIBE

**DIPUTADA GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**  
**GRUPO LEGISLATIVO DEL *PARTIDO DEL TRABAJO***

ENERO 13 DE 2021

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción I del artículo 33 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en su artículo 1º, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; además de que establece la prohibición de todo tipo de discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, la salud o la edad, así como de toda acción que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En este sentido y con la finalidad de salvaguardar los derechos de las personas adultas mayores, México forma parte de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, misma que tiene como objetivo proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de

igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

En este sentido, en caso de que el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en la Convención referida con anterioridad, no estuvieren garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Parte tienen el deber de adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de la Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

Es importante destacar que, de conformidad con el artículo 2º del ordenamiento jurídico referido anteriormente, el “abandono” es definido como la falta de acción deliberada o no para atender de manera integral las necesidades de una persona mayor que ponga en peligro su vida o su integridad física, psíquica o moral.

De esta forma, es que los Estados se comprometen a salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor enunciados en la multicitada Convención, sin discriminación de ningún tipo, y con tal fin adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas que atenten contra los derechos de las personas adultas mayores, como el aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, la negación de nutrición, infantilización, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados, entre otras, y todas aquellas que constituyan malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de la persona mayor.

Uno de los derechos más importantes que se encuentran protegidos por el marco jurídico nacional e internacional, es el derecho a la seguridad y a una vida libre de violencia, dejando en claro que, se entenderá que la definición de violencia contra la persona mayor comprende, entre otros, distintos tipos de abuso, incluso el financiero y patrimonial, y maltrato físico, sexual, psicológico, explotación laboral, la expulsión de su comunidad y toda forma de abandono o negligencia que tenga lugar dentro o fuera del ámbito familiar

o unidad doméstica o que sea perpetrado o tolerado por el Estado o sus agentes donde quiera que ocurra.

Debido a este tipo de actos, es que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores es clara en manifestar el compromiso por parte de los Estados para promover la creación y el fortalecimiento de servicios de apoyo para atender los casos de violencia, maltrato, abusos, explotación y abandono de la persona mayor, así como fomentar el acceso de la persona mayor a dichos servicios y a la información sobre los mismos.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores indica, en su artículo 8º, que ninguna persona adulta mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privada, por razón de su edad, género, estado físico, creencia religiosa o condición social, razón por la cual, el numeral 9º de este ordenamiento jurídico, considera que la familia de la persona adulta mayor tiene el deber de cumplir su función social; por tanto, de manera constante y permanente, tiene que velar por cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella, siendo responsable de proporcionar los satisfactores necesarios para su atención y desarrollo integral, así como de acatar las siguientes obligaciones para con ellos:

- Otorgar alimentos, de conformidad con lo establecido en el Código Civil;
- Fomentar la convivencia familiar cotidiana, donde la persona adulta mayor participe activamente, y promover al mismo tiempo los valores que incidan en sus necesidades afectivas, de protección y de apoyo; y
- Evitar que alguno de sus integrantes cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia y actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos.

Asimismo, la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla señala, en su artículo 29, que cuando los senescentes se encuentren viviendo con un familiar, en ningún momento se interrumpirá dicha convivencia, a menos que se mejore su situación afectiva, material y moral al vivir en otro lugar, ya sea por voluntad del senescente o por resolución médica o judicial que así lo establezca.

La presente ley también menciona, en su numeral 30, que las personas adultas mayores tienen derecho a que sus familiares cubran oportuna y adecuadamente su alimentación, vestido, habitación y el cuidado de su salud física y mental, de acuerdo a sus posibilidades económicas, conforme a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que, entre los años dos mil y dos mil cincuenta, la proporción de las y los habitantes del planeta mayores de sesenta años se duplicará, pasando del once por ciento al veintidós por ciento, es decir, en números absolutos, este grupo de edad pasará de seiscientos cinco millones a dos mil millones en el transcurso de medio siglo<sup>1</sup>.

A pesar de que las personas adultas mayores forman parte y seguirán formando parte de los sectores más importantes de la población a nivel mundial, en los países desarrollados, entre un cuatro por ciento y un seis por ciento de las personas mayores han sufrido alguna forma de maltrato en casa, y en los centros asistenciales como los asilos, se cometen actos abusivos como golpear a los pacientes, atentar contra su dignidad y negarles premeditadamente una buena asistencia.

Desafortunadamente, el maltrato que sufren las personas adultas mayores es un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza; es por esta razón, que este tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos y, en muchas ocasiones, incluye el maltrato físico, sexual, psicológico o emocional; la violencia por razones económicas o materiales; el abandono; la negligencia; y el menoscabo grave a la dignidad y la falta de respeto.

De conformidad con la OMS, el maltrato a las personas adultas mayores se ha convertido en un problema importante de salud pública, de tal forma que reveló los siguientes datos<sup>2</sup>:

- En el último año, aproximadamente una de cada seis personas mayores de sesenta años sufrieron algún tipo de abuso en entornos comunitarios;

---

<sup>1</sup> <https://www.who.int/ageing/about/facts/es/>

<sup>2</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/elder-abuse>

- Las tasas de maltrato a personas mayores son altas en instituciones como residencias de ancianos y centros de atención de larga duración, tan es así que dos de cada tres trabajadores de estas instituciones indican haber infligido malos tratos en el último año; y
- El maltrato de las personas adultas mayores puede conllevar graves lesiones físicas y consecuencias psicológicas prolongadas.

Según datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el número de personas de sesenta años o más que reside en México es de quince punto cuatro millones, cifra que representa el doce punto tres por ciento de la población total<sup>3</sup>, de los cuales, la mayoría de las personas adultas mayores, es decir, el cuarenta y siete punto nueve por ciento, vive en hogares nucleares, un treinta y nueve punto ocho por ciento residen en hogares ampliados; y un once punto cuatro por ciento conforman hogares unipersonales, es decir, viven solos.

En México, el dieciséis por ciento de las personas adultas mayores sufre de abandono y maltrato, de ellas, el veinte por ciento vive en soledad y olvidadas, no sólo por el gobierno, sino también por sus familias, tal y como lo señaló el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México<sup>4</sup>, así como también reveló que, para el año dos mil veinticinco, se prevé que existan unos catorce millones de personas en estas condiciones, por lo que es urgente diseñar e implementar programas preventivos en todas las áreas, y desde todas las especialidades de atención para personas adultas mayores.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social señaló que el diez por ciento de las personas adultas mayores se encuentra en situación de pobreza multidimensional, es decir, con carencias en rubros como salud, educación y nivel de vida, lo anterior, debido a que sus familiares no se hacen responsables de sus necesidades.

En nuestra entidad federativa, un quince por ciento de las personas que atiende el departamento del Adulto Mayor en el estado, padecen abandono

---

<sup>3</sup> <https://www.liderempresarial.com/adultos-mayores-12-de-la-poblacion-en-mexico>

<sup>4</sup> <https://www.fundacionunam.org.mx/unam-al-dia/adultos-mayores-en-abandono-y-maltrato-unam>

y falta de un ingreso seguro<sup>5</sup>, además de que también sufren de abuso, explotación, aislamiento, violencia y actos jurídicos que ponen en riesgo su persona, bienes y derechos, por parte de sus familiares.

Cabe señalar que se puede determinar que la situación de desamparo de la persona adulta mayor por alguien que había asumido la responsabilidad de cuidarla o por la persona a cargo de su custodia, es lo que se conceptualiza como abandono; así como los actos de violencia que se materializan, a través de la negligencia o abuso, el cual se define como el acto injustificado de desamparo hacia uno o varios miembros de la familia con los que se tienen obligaciones que derivan de la disposición legal y que ponen en peligro la salud o la vida.

Incluso la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha pronunciado en el sentido de que el abandono de personas se da en el momento en que el obligado o quien tiene el deber, deje de proporcionar los medios de subsistencia sin causa justificada.

Partiendo de lo citado en los párrafos que preceden, se puede destacar que las personas adultas mayores constituyen un grupo vulnerable en la ley y en la sociedad, pues ven afectados sus derechos constantemente, son víctimas de discriminación, violencia, abandono, exclusión, estigmatización y soledad; situaciones que tienen por consecuencia un evidente deterioro en su calidad de vida.

Resulta necesario continuar trabajando en la elaboración de proyectos integrales e incluyentes para este sector y crear conciencia de que tarde o temprano todos formaremos parte de este grupo poblacional, haciendo obligatorio contrarrestar este panorama desolador, en el que no existe una eficiente atención a las víctimas de violencia, maltrato y abandono.

Por lo que he dicho, presento esta iniciativa para reformar la fracción I del artículo 33 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, con la finalidad de establecer como una obligación de la familia de las personas adultas mayores el evitar realizar actos de abandono

---

<sup>5</sup> <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/estado/adultos-mayores-viven-en-el-abandono-de-sus-hijos-dif-estatal-puebla-actividades-oficios-estancias-dia-3753900.html>



en contra de las personas adultas mayores poblanas. Esta reforma se puede apreciar en la siguiente tabla comparativa:

<b>LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p>ARTÍCULO 33.- La familia de las personas adultas mayores, estará obligada a:</p> <p>I.- Evitar que alguno de sus integrantes cometa actos de discriminación, abuso, aislamiento, prepotencia o violencia, en contra de la persona adulta mayor;</p> <p>II.- a III.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 33.- ...</p> <p>I.- Evitar que alguno de sus integrantes cometa actos de discriminación, abuso, aislamiento, prepotencia, violencia o <b>abandono</b>, en contra de la persona adulta mayor;</p> <p>II.- a III.- ...</p>

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **reforma** a la fracción I del artículo 33 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.- ...



I.- Evitar que alguno de sus integrantes cometa actos de discriminación, abuso, aislamiento, prepotencia, violencia o **abandono**, en contra de la persona adulta mayor;

II.- a III.- ...

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 13 DE ENERO DE 2021**

**DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Bárbara Dimpna Morán Añorve, integrante del Grupo Legislativo morena, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, me permito someter a consideración de este Honorable Congreso para su estudio, discusión y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA “HEROICA” A LA CIUDAD DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA, PUEBLA.**

Iniciativa al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que los habitantes de San Martín Texmelucan han sido agentes imprescindibles y protagonistas de la lucha por el cambio y la defensa de nuestro país en los acontecimientos, hechos y procesos históricos sucedidos en el marco de sus transformaciones y demás combates armados. Mismos que a continuación se enlistan cronológicamente, basados en la investigación y trabajo del Ciudadano Jesús Contreras Hernández Cronista del Municipio de San Martín Texmelucan.

Que, durante la **Primera Transformación, correspondiente a la Guerra de Independencia (1810-1821)**; el territorio de San Martín Texmelucan, Puebla, sirvió de teatro de guerra y sus habitantes demostraron su patriotismo al enfrentar activa e incesantemente a la corona española, pues han quedado registradas por la historia, las muchas veces que los habitantes de San Martín Texmelucan fueron atacados, asediados, cercados, liberados y asolados por las acciones militares de insurgentes o realistas.

San Martín Texmelucan tiene la honra de formar parte de la llamada “Ruta de la Independencia”, ya que, en 1821 para finalizar la contienda, en San Martín se llevó a cabo uno de los encuentros entre Agustín de Iturbide y los comisionados del Virrey **Juan José Rafael Teodomiro de O'Donojú**



Además, que se tiene documentado el paso y aprovisionamiento en el pueblo, del General Agustín de Iturbide y otros líderes libertadores con el Ejército Trigarante, con destino a la Ciudad de México para entrar triunfante en ella y consumir la independencia.

Durante las **primeras décadas del México independiente** el pueblo de Texmelucan fue testigo de la lucha entre liberales y conservadores; todavía en 1829, cuando España intentó débilmente recuperar a la Nueva España, los habitantes de Texmelucan fueron convocados a la defensa de la patria, para no “regresar a los tiempos en que se vivía en la degradación y el envilecimiento”; de esa forma se obligó a los habitantes de los pueblos a contribuir económicamente, en especie y con faenas de fortificación en los preparativos de la guerra.

En 1846, sobrevino la **guerra entre México y los Estados Unidos** a causa del conflicto con Texas; beligerancia que concluyó en 1848. En este episodio de la historia nacional, Texmelucan volvió a participar -debido a su ubicación geográfica-, como objetivo militar estratégico con los planes originados en Washington por el General Winfield Scott, quien propuso avanzar y derrotar a México por la ruta que siguió Hernán Cortés; lo cual obligadamente, incluía al entonces pueblo de San Martín Texmelucan.

En el mes de mayo de 1847, el General Santa Anna y los más prominentes defensores de la patria sostuvieron conferencias y planes de guerra en el pueblo de San Martín; aquí se pretendió defender el último bastión en el camino México- Veracruz con resultados infructuosos, haciendo mártires y heroicos a los habitantes que resistieron hasta el último momento. El 15 de mayo, decidieron concentrar todas las fuerzas en la capital de la República para resistir al invasor; de tal manera que el 9 de agosto el General Scott tomó el pueblo dejando una división hasta el 14 de septiembre, desatando una ola de terror pero que no hizo bajar la guardia en la resistencia de la región de Texmelucan.

En la **Segunda Transformación, vinculada a la Guerra de Reforma (1857-1861)** y enfocada a la dirigencia liberal preocupada por: la modernización del país, la separación de la Iglesia del Estado, la constitución de una clase propietaria campesina y la estabilización de México como un país federal; Texmelucan y sus habitantes sufren el asedio y ataques constantes de los reaccionarios que convirtieron en insegura a la región.

Es sobre todo en este movimiento, en el **año de 1861**, que se fundamenta la importancia de declarar “Heroica” la calidad de San Martín Texmelucan y sus habitantes; pues tres sucesos ocurridos en agosto y septiembre de ese año se expuso el heroísmo y la lealtad de los Texmeluquenses; haciendo efectiva la Segunda Transformación de nuestro país desde su ámbito local y regional.



### **1. Primer suceso: La defensa heroica de la Plaza de Armas.**

En la noche del 19 y el día 20 de agosto de 1861 el pequeño pueblo de San Martín Texmelucan identificado con la causa liberal, republicana y federalista, protegido por un pelotón del Batallón Guardia Nacional “Lerdo de Tejada” al mando de los Oficiales Albino Labastida e Ignacio Nieva, fue sorprendido por cerca de cuatrocientos hombres reaccionarios al mando del Mayor José Ordoñez, hombre de confianza del sanguinario y traidor conservador Leonardo Márquez, ambos caracterizados por ser abusivos y sin escrúpulos, vencieron al pelotón y torturaron y asesinaron a los subtenientes, incinerando sus cuerpos en un acto de deshonor militar.

Por lo insultante del hecho para el naciente nacionalismo, la opinión pública y la sociedad en general, el Congreso del Estado de Puebla honró la memoria de los héroes, decretando el 31 de agosto de 1861, el ascenso del pueblo a la categoría de ciudad, llevando así el nombre de “San Martín de Texmelucan de Labastida” y Huejotzingo la cabecera del Distrito, “Huejotzingo de Nieva”.

### **2. Segundo suceso: La propuesta de Tlaxcala y la lealtad de San Martín Texmelucan.**

Durante todo el siglo XIX, Puebla y Tlaxcala tuvieron grandes diferencias, enconos y desencuentros ideológicos y de límites geopolíticos. El suceso del 20 de agosto de 1861 acontecido en Texmelucan y la nula respuesta de apoyo militar por parte de las autoridades del Departamento de Puebla, fueron aprovechados por el gobierno liberal de Tlaxcala, quien hizo mediante la prensa local la invitación para que San Martín Texmelucan se incorporará a esa entidad con miras a formar un nuevo estado con capital en Texmelucan, no obstante, las autoridades locales y el pueblo Texmeluquense dimitieron la invitación y optaron por permanecer en la entidad poblana.

En ese momento los conservadores asediaban las regiones ricas de Tlaxcala y Puebla, y en esta última la Guardia Nacional de corte liberal estaba mayormente identificada con los pueblos ribereños al Atoyac, quienes estaban agobiados por tantos años de asaltos, saqueos y ataques de ex militares conservadores como Leonardo Márquez, y menos cobijados por la guardia poblana que tenía aún rasgos conservadores.

La lealtad republicana de Texmelucan con Puebla sería recompensada tan solo días después con el ascenso a la categoría de Ciudad, y una nueva defensa con aplastante victoria ocurrida entre el 3 y 4 de septiembre de 1861.

### **3. Tercer suceso: La sangrienta y heroica batalla en San Martín Texmelucan.**

El 1° de septiembre de 1861 en la Ciudad de Puebla ocurrió una grande sublevación; las gavillas de Gutiérrez, Ordoñez y Mendizábal con más de 1500 hombres de caballería que atacaron la Plaza de Armas poblana; y en respuesta de este ataque, las instituciones de gobierno, la guarnición y el pueblo repelieron la agresión.



El día 2 del mismo mes, el General Santiago Tapia y el Gobernador Miguel Cástulo Alatríste, entraron a la ciudad con sus tropas y los sublevados salieron rumbo a San Martín Texmelucan para atacar nuevamente y pertrecharse en ese importante sitio camino a México. San Martín Texmelucan tenía tres días de haber ascendido a la categoría de ciudad y escasos 12 días de haber sido atacado salvajemente. Así la recién y pequeña ciudad enfrentaría otro episodio más cruento y por ende más heroico que el del 20 de agosto de 1861.

En el Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional está el *Parte de Guerra* del General Antonio Carbajal, expediente: G/481.4/8290 con 15 fojas, donde se da cuenta al Ministerio de Guerra y Marina de los detalles de la sangrienta y heroica batalla en san Martín Texmelucan, hecho que causó derrota total de los conservadores y triunfo a las armas republicanas; en el documento se lee:

*“Después de tres horas de un rudo y feo combate, porque la obscuridad de la noche era extremada, hasta el caso de pasar frente a los cuarteles de los enemigos, sin reconocerlos, y a la salida de estos estar confundidos asaltantes y asaltados, que se mataban con espadas y puñales”.*

El triunfo liberal les permitió asegurar más de 200 prisioneros e importantes comandantes que fueron pasados por las armas con arreglo a ley; los sobrevivientes huyeron a Nanacamilpa y Calpulalpan hasta donde les persiguieron derrotandolos y capturando a los cabecillas.

Nuevamente el Congreso y el Gobernador del Estado mediante decreto del 6 de septiembre de 1861 reconocieron la defensa de Puebla como entidad, englobando a la ciudad capital y a las que participaron en ese épico episodio, donde Texmelucan fue el principal Teatro de Guerra en el triunfo republicano.

Entre **1861 y 1863**, en el **período de la Intervención Francesa**, los Texmeluquenses vivieron una vez más las consecuencias de habitar en un lugar estratégico, pues nuevamente San Martín participaba en los sucesos de la Historia Nacional. El 9 de abril de 1862, el ejército invasor comenzó el avance a la Ciudad de México, el militar y expresidente Ignacio Comonfort centró sus fuerzas en Puebla mientras el General francés Valazé había propuesto en un plan de guerra, apoderarse de San Martín, por considerarlo el punto más abundante de la región, con capacidad de hacer subsistir sus tropas. En este lapso las autoridades estatales y municipales establecieron las estrategias de defensa y los habitantes de los pueblos socorrieron a Puebla con trabajos de fortificación enviando contingentes de trabajo y sobre todo de sangre para su auxilio.



**Después del triunfo mexicano el 5 de mayo de 1862**, vendría el prolongado Sitio de Puebla, y es aquí donde el territorio Texmeluquense y sus habitantes adquieren gran significado para la defensa del país. Desde enero de 1863, Ignacio Comonfort al mando del Ejército del Centro se situó en San Martín Texmelucan con el Ejército del Centro, con la encomienda de proveer alimentos y municiones a la Ciudad de Puebla; durante su estancia, con más de 5 mil hombres recibió el apoyo de insumos y faenas por parte de los habitantes del municipio, más los que se integraron al ejército defensor. Durante el Sitio de Puebla, la Ciudad de San Martín Texmelucan fue centro de operaciones para la defensa de la capital mexicana y en esta localidad el presidente de México Licenciado Benito Pablo Juárez García, junto con los Generales Miguel Blanco ministro de Guerra, Ignacio Comonfort y Jesús González Ortega de los ejércitos del Centro y Oriente respectivamente, acordaron planes de guerra determinantes para liberar a Puebla y la Nación.

Para la época del **Porfirismo**, el municipio estaba controlado económica y políticamente por los hacendados; estos por varias generaciones continuaban despojando de sus tierras a los pueblos, por lo cual, en 1879, el General Alberto Santa Fe, motivó con su Ley del Pueblo, la sublevación de los indígenas de la región, quienes atacaron varias haciendas del rumbo, exigiendo el reparto de tierras, originando uno de los **levantamientos pre revolucionarios agraristas**.

La **Tercera Transformación referente a la Revolución Mexicana (1910-1920)**, se destaca en San Martín Texmelucan por los movimientos maderistas de las familias Nájera Lagarde y Nájera Luzuriaga, amigos y patrocinadores del movimiento de la Familia Serdán, quienes junto con la presencia del General Benigno Zenteno hacen realidad la Revolución Maderista en Texmelucan en 1911; aunque posteriormente con los agraristas Domingo Arenas, Cirilo Arenas y Manuel P. Montes se lograran los mayores resultados en el reparto de tierras para los campesinos de la región, se fundaron colonias campesinas y obreras, afectando directamente a los grandes hacendados, objetivo principal del movimiento revolucionario.

Tras los procesos históricos mencionados, donde se rompieron los paradigmas socioeconómicos y políticos que eran necesarios para liberar a la Nación Mexicana de las ataduras contrarias a la voluntad del pueblo, se asientan las bases para dotar a San Martín Texmelucan de la categoría de “Ciudad Heroica” y a continuación se hace un recuento de los aniversarios históricos que tanto el Municipio de San Martín como su Ciudad cabecera municipal, San Martín Texmelucan de Labastida conmemoran en el año 2021:

- **EL CENTENARIO** de la Masacre de Campesinos Agraristas del poblado de San Lucas Atoyatenco, acontecida un 28 de noviembre de 1921. Hecho que la Historia Nacional, rememora como “Los Mártires del Carrizal”, donde seis campesinos defendieron sus tierras de quienes se querían adueñar de ellas.
- **EL CX ANIVERSARIO** de la Revolución Maderista en San Martín Texmelucan con la participación de las familias Texmeluquenses Nájera Lagarde y Nájera Luzuriaga propietarios de la hacienda de San Miguel Totolqueme y correligionarios de los Hermanos Serdán; además de la toma de la población por Benigno Zenteno, hechos ocurridos en mayo de 1911.



- **EL CLX ANIVERSARIO** de:
  - La Defensa Heroica de la Ciudad de San Martín Texmelucan por parte del Ejército Republicano de Puebla en contra del Ejército Conservador y Reaccionario sublevados en Puebla, hecho acontecido entre el 3 y 4 de septiembre de 1861.
  - La Lealtad de San Martín Texmelucan al Estado de Puebla rechazando la invitación del Estado Tlaxcala para adherirse a esa entidad federativa.
  - El ascenso del pueblo de San Martín Texmelucan a la categoría de Ciudad, dispuesto por el Congreso del Estado y publicado en decreto por el Licenciado . José Antonio Marín, presidente del Tribunal Superior de Justicia y por Ministerio de la Ley Encargado del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, motivados por la defensa heroica del 20 de agosto de 1861.
  - La Defensa heroica de la Plaza de Armas del pueblo de San Martín Texmelucan, atacado por un Ejército Reaccionario de más de 400 elementos en contra de un Pelotón de no más de 20 integrantes, ocurrida el 20 de agosto de 1861.
  - La ratificación de la Municipalidad de San Martín Texmelucan; por Decreto del Lic. Miguel Cástulo de Alatríste, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado el 17 de enero de 1861.
  
- **EL BICENTENARIO** del encuentro entre los Comisionados del Virrey Juan José Rafael Teodomiro de O'Donojú en el Pueblo de San Martín Texmelucan con el General Agustín de Iturbide previo a la Declaración de la Independencia de México, acontecido el 3 de septiembre de 1821; motivo por el cual el municipio quedó integrado en la llamada "Ruta de la Independencia" felizmente conmemorada en 2010.
  
- **EL CCX ANIVERSARIO** del inicio del Movimiento de Independencia con las incursiones de los ejércitos de Morelos en el Valle de Texmelucan y la participación constante del pueblo y habitantes de San Martín Texmelucan.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS CONSULTADAS

### EL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA.

1. - Alamán, Lucas  
"Historia de México, Desde los primeros Movimientos que prepararon su Independencia en el año de 1808 hasta la época presente ", 1ª. Edición Facsimilar, 5 volúmenes, México, Instituto Cultural Helénico/F.C.E., 1985, Colección: Clásicos de la Historia de México, 3 353 Págs.
2. - Bustamante, José María Luis  
"Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana ", México, Instituto Cultural Helénico/F.C.E., Colección: Clásicos de la Historia de México, 3 500 Págs.
3. - Mora José María, Luis  
"México y sus revoluciones ", 1ª. Edición en Clásicos de la Historia de México, 3 volúmenes, México; Instituto Cultural Helénico/F.C.E., 1986, 1 500 Págs.
4. - Zárata, Julio  
"México a Través de los Siglos ", La Guerra de Independencia, Tomo III, Novena Edición, México, Editorial Cumbre, S.A., 1972, 810 Págs.

### SAN MARTÍN DE 1822 A 1846.

1. - Aguirre, Carmen y Téllez Guerrero  
"Puebla en el siglo XIX ", (Contribución al estudio de su historia), 1ª. Edición, México, CIHS/U.A.P. 1983 Págs.
2. - Bustamante, Carlos María de (a)  
"Continuación del Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana ", Volumen III, México, U.N.A.M., 1954, Publicaciones de la Biblioteca Nacional de México.
3. - Bustamante, Carlos María de (a)  
"Continuación del Cuadro Histórico ", (El Gabinete Mexicano durante el 2º período de Bustamante hasta la entrega del mando a Santa Anna), México, Instituto Cultural Helénico - F.C.E., 1985, Clásicos de la Historia de México.
4. - C.C. Becher  
"Cartas sobre México ", México, U.N.A.M., 1959, S/N Págs.
5. - Calderón de la Barca, Fanny  
"Life in México ", Edited and annotated by Howard T. Fisher and Marion Hall Fisher. E.E.U.U., Anchor Books, 1970
6. - Glantz, Margo  
"Viajes en México ", (Crónicas Extranjeras), 1ª. Edición en S.E.P. 80, Tomo II # 34, México, S.E.P., 80/F.C.E., 1982, 680 Págs.
7. - Glantz, Margo  
"Viajes en México ", Crónicas Extranjeras 1821 - 1855, México, S.O.P., 1954, S/N Págs.





8. - Hardy, R.H.W.  
"Travels in the Interior of México, in 18255 – 1828 ", Londres, Henry Colburn and Richard Bentley, 1829, s/n Págs.
9. - Humboldt, Alejandro de  
"Ensayo político sobre el Reyno de la Nueva España ", 1ª. Edición en "Sepan Cuantos", México, Editorial Porrúa, S.A. 1984, Colección: Sepan Cuantos #39, 696 Págs.
10. - Olovarría y Ferrari, Enrique  
"México a través de los Siglos ", (México Independiente), Tomo IV, Novena Edición, México, Editorial Cumbre S.A., 1972, 880 Págs.
11. - Poinsett, Joel R. (A)  
"Notes on México ", Made in the autumn 1882, EE.UU., Frederick a Praeger, publisher's, 1969, s/n Págs.
12. - Tavera Alfaro, Xavier  
"Viajes en México: Crónicas Mexicanas ", 1ª. Edición, México, Secretaría de Obras Públicas, 1964, 210 Págs.
13. - Ward, Henry G.  
"México en 1827 ", 1ª. Edición en Lecturas Mexicanas # 773, México, F.C.E. 1985, 203 Págs.

#### **AÑO 1847 Y LA INVASION NORTEAMERICANA**

1. - Martínez Carranza, Leopoldo  
"La Intervención Norteamericana en México 1846 – 1848 ", (Historia Político – Militar de la pérdida de gran parte del territorio mexicano), 4ª. Edición, México, Panorama Editorial, 1986, Colección Panorama, 243 Págs.
2. - Olovarría y Ferrari, Enrique  
"México a Través de los Siglos ", (México Independiente), Tomo IV, Novena Edición, México, Editorial Cumbre, 1972,880 Págs.
3. - Roa Bárcena, José María  
"Recuerdos de la Invasión ", (1846 – 1848), Prólogo Gastón García Cantú, 1ª. Edición, México, Universidad Veracruzana, 1986, Colección UV rescate, 6779 Págs.
4. - Valadés, José C.  
"Orígenes de la República Mexicana ", (La Aurora Constitucional), 1ª. Edición, México, Editores Mexicanos Unidos S.A. 1982, Colección, México Ayer y Hoy, 703 Págs.

#### **LA ÉPOCA DE LA REFORMA**

1. - Cosío, Villegas Daniel  
"Historia General de México ", Tercera Edición, México, El Colegio de México, 1981, 1,585 Págs.
2. - Galíndo y Galíndo, Miguel (b)  
"La Gran Década Nacional 1857 – 1867 ", 1ª. Edición 3 volúmenes, Puebla, México, Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Municipio de Puebla, 1984, 1,947 Págs.



3. - Galíndo y Galíndo, Miguel (b)  
"La Gran Década Nacional 1857 – 1867 ", 1ª. Edición, Puebla, I.N.E.H.R.M./Gob. Del Edo. de Puebla, 1987 Colección: República Liberal, Obras Fundamentales, 1, 925 Págs.

#### **ASCENSO A LA CATEGORIA DE CIUDAD: 1861**

1. - Cuellar Abaroa, Crisanto  
"Antonio Carbajal: Caudillo Liberal Tlaxcalteca ", 1ª. Edición, México, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, 1962, Colección del Congreso Nacional de Historia para el Estudio de Guerra de Intervención #12, 210 Págs.
2. - Liudmila Borisouna de León  
"Puebla en el Siglo XIX ", Contribución al estudio de su historia, México, C.I.H.S./I.C.U.A.P. 1983, 358 Págs.
3. - Marín José Antonio Lic.  
Decreto expedido el 31 de agosto de 1861, Libro de Decretos, Colección 1887, Gob. del Estado de Puebla.

#### **LA INTERVENCION FRANCESA**

1. - Colín Sánchez, Guillermo  
"Ignacio Zaragoza: Evocación de un Héroe ", 1ª. Edición, México, Editorial Porrúa, 1963, 320 Págs.
2. - Dabbs Autrey, Jack  
"The French Army in México 1861 – 1867 ", A study in military goverment, U.S.A., Moton and Co. – The Have, 1963.
3. - Díaz Lilia  
"Versión Francesa de México ", Informes diplomáticos, 1ª. Edición 3 volúmenes, México, El Colegio de México, 1963, 1, 275 Págs.
4. - García, Genaro  
"Correspondencia Secreta de los Principales Intervencionistas Mexicanos ", (El sitio de Puebla de 1863, Causa contra el general Leonardo Márquez), 2ª. Edición, México, Editorial Porrúa, 1972, Colección Porrúa #5, 528 Págs.
5. - García, Genaro  
"La Intervención Francesa en México, según el Archivo del Mariscal Bazaine ", (Documentos inéditos o muy raros para la historia de México), 2ª. Edición, México, Editorial Porrúa, 1973, Colección Porrúa #54, 560 Págs.
6. - Garfias M. Luis  
"La Intervención Francesa en México ", (La Historia de la expedición militar francesa enviada por Napoleón III para establecer el segundo Imperio Mexicano), 4ª. Edición, México, Panorama Editorial, 1986, 210 Págs.
7. - Galíndo y Galíndo Miguel (a)  
"La Gran Década Nacional ", 1ª. Edición, México, Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Municipio de Puebla, 1984, 1 947 Págs.



8. - Galíndo y Galíndo, Miguel (b)  
“La Gran Década Nacional 1857 – 1867 “, 3 Volúmenes, 1ª. Edición, México, I.N.E.H.R.M./Gov. del Edo. de Puebla, 1987, Colección; República Liberal, Obras Fundamentales, 1 925 Págs.
9. - Malo Ramón, José  
“Diario de Sucesos Notables 1832 – 1863 “, Arreglos de Cueva Mariano, 1ª. Edición, México, Editorial Patria S.A., 1948, 1258 Págs.
10. - Ramírez Fentanez, Luis  
“Zaragoza “, 1ª. Edición, México, Secretaría de la Defensa Nacional, 1962, 1 025 Págs.
11. - Rivera Cambas, Manuel “Historia de la Intervención Europea y Norteamericana en México y el Imperio de Maximiliano de Habsburgo “, 3 Volúmenes, 1ª. Edición, México, I.N.E.H.R.M./Gov. del Edo. de Puebla, 1987, Colección: República Liberal: Obras Fundamentales, 2 025 Págs.
12. - Rojas, Basilio  
“Un Chinaco Anónimo “, Feliciano García... un miahuateco en la historia, Colección del Congreso Nacional de Historia para el Estudio de la Guerra de Intervención.

#### **LOS PRIMEROS AÑOS DEL PORFIRIATO 1876–1880**

1. - Coatsworth, John H  
“El Impacto Económico de los Ferrocarriles en el Porfiriato “, 1ª. Edición, Traducción de Julio Arteaga, México, Ediciones ERA, 1976, Colección Problemas de México, 213 Págs.
2. - Cosío Villegas, Daniel (a)  
“Historia Moderna de México “, (La República Restaurada), México, Editorial Hermes, 1955, 420 Págs.
- 3.- Cosío Villegas, Daniel (b)  
“Historia Moderna de México “, (El Porfiriato la vida económica), México, Editorial Hermes, 1965, 650Págs.
1. - Esparza, Manuel  
“Gillow durante el Porfiriato y la Revolución en Oaxaca 1887 – 1922 “, 1ª. Edición, México, Secretaría de Administración del Gobierno de Oaxaca, 1985, 213 Págs.
2. - Fuentes Díaz, Vicente  
“El Problema Ferrocarrilero de México “, 1ª. Edición, México, Edición del Autor, 1951, 186 Págs.
3. - García Cantú, Gastón  
“El Socialismo en México “, (Siglo XIX), 4ª. Edición, México D.F.; Ediciones ERA, 1984, 515 Págs.
4. - Reina Leticia  
“Las Rebeliones Campesinas en México (1819 – 1906) “, 2ª. Edición, México, Siglo XXI Editores 1984, Colección: América Nuestra # 28, 437 Págs.
5. - Ortiz Hernán, Sergio  
“Los Ferrocarriles de México “, (Una Visión Social y Económica), 2ª. Edición, México, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 1974, 277 Págs.
6. - Valdés, José C. (a)  
“Orígenes de la República Mexicana “, (La Aurora Constitucional), 1ª. Edición, México, Editores Mexicanos Unidos, S.A.1982, Colección: México Ayer y Hoy, 703 Págs.



7. - Valdés, José C. (b)  
"Historia del Pueblo Mexicano ", Tomo III; Editores Mexicanos Unidos S.A. 1967, 520 Págs.
8. - Valdés, José C. (c)  
"El Porfirismo ", (Historia de un Régimen), 3 Tomos, 2ª. Edición, México, U.N.A.M. 1987, 890 Págs.

### **LA REVOLUCIÓN MEXICANA 1910–1920**

1. - Bastian, Jean Pierre  
"Metodismo y Rebelión Política en Tlaxcala 1874 – 1920 ", 1ª. Edición: Historia y Sociedad en Tlaxcala, México, G.E.T./U.A.T. 1985, (Memorias del primer Simposium Internacional de Investigaciones Socio – Históricas de Tlaxcala), 253 Págs.
2. - Bave, Raymond  
"La Revolución Mexicana: El caso de Tlaxcala a la Luz de las recientes Tesis Revisionistas ", 1ª. Edición, Historia y Sociedad de Tlaxcala, México, G.E.T./U.A.T., 1985, 253 Págs.
3. - Cuenya, Miguel Ángel  
"Puebla de la Colonia a la Revolución ", (Estudios de Historia Regional), 1ª. Edición, México, C.I.H.S./U.A.P., 1987, 388 Págs.
4. - Evans, Rosalie  
"Cartas desde México ", Traducción Thelma E. Santa María; Introducción Eugenia Meyer, 1ª. Edición en español: Colección Testimonio, México, Editorial EOSA, 1986, "Colección Testimonio", 587 Págs.
5. - Krause, Enrique  
"Biografía del Poder #3 ", 1ª. Edición, México, U.A.P., 1987, 247 Págs.
6. - La France, David G.  
"Madero y la Revolución Mexicana en Puebla ", Traducción Claudio Elgueta, 1ª. Edición, México U.A.P., 1987, 247 Págs.
7. - Meyer, Jean  
"La Cristiada ", (I – La Guerra de los Cristeros) Traducción de Aurelio Garzón Camino, 10ª. Edición, Tomo I, México, siglo XXI Editores, 1987, 410 Págs.
8. - Palacios, Enrique Juan  
"Puebla, su Territorio y sus Habitantes ", Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Municipio de Puebla, México 1982, s/n Págs.
9. - Peral, Miguel Ángel  
"Diccionario de Historia. Biografía Geográfica del Estado de Puebla ", México, Editorial P.A.C., 1971, s/n Págs.
10. - Tarracena, Alfonso  
"Mi Vida en el Vértigo de la Revolución ", 1ª. Edición, México, Ediciones Botas, 1936, (Anales Sintéticos 1900 – 1930), 715 Págs.
11. - Womack Jr, Jhon  
"Zapata y la Revolución Mexicana ", Traducción de Francisco González Aramburu, 14ª. Edición, México, Siglo XXI Edit., 1985, Colección: América Nuestra #10, 433 Págs.
12. - Del Castillo Porfirio  
"Puebla y Tlaxcala en los Días de la Revolución ", (Apuntes para la Historia), 1ª. Edición, México, Imprenta Zavala, 1953, 321 Págs.



Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

## DECRETO

**PRIMERO.** Se declara “**Heroica Ciudad de San Martín Texmelucan de Labastida**”.

**SEGUNDO.** La denominación de “**Heroica Ciudad de San Martín Texmelucan de Labastida**” deberá ser usada en toda la documentación oficial, imágenes y leyendas emblemáticas de carácter público, en las que se haga mención de la ciudad.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Las autoridades, así como las de los planteles educativos del municipio de San Martín Texmelucan, promoverán entre la población, en especial entre los estudiantes de los distintos niveles escolares, diversas acciones para difundir y concientizar ampliamente sobre el uso de la denominación de “**Heroica Ciudad de San Martín Texmelucan de Labastida**”.

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**

**A 15 DE ENERO DE 2021**

---

**DIPUTADA BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE.**



**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S.**

Quien suscribe **DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía, la **"INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, en materia de salud mental"**, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OM), la salud mental abarca una amplia gama de actividades directa o indirectamente relacionadas con el componente de bienestar mental incluido en la definición de salud que da este Organismo: *"un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades"*. Además está relacionada con la promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichos trastornos.<sup>1</sup>

Que lamentablemente las personas con trastornos mentales son, o pueden ser vulnerables al abuso y a la violación de sus derechos humanos. A pesar de contar en nuestro país y particularmente en nuestro Estado con una legislación que promueve el acceso a la atención en salud mental, en la realidad esta no garantiza por sí misma el respeto y la protección de sus derechos.

Que en los antecedentes encontramos que diversas leyes acerca de la salud mental tenían el propósito de proteger a la sociedad en general de pacientes considerados "peligrosos", y de aislarlos, más que el de promover los derechos de

---

<sup>1</sup> [https://www.who.int/topics/mental\\_health/es/](https://www.who.int/topics/mental_health/es/)



las personas con trastornos mentales como personas y como ciudadanos. Otra legislación permitía la internación por largos períodos de personas con trastornos mentales que no representaba ningún peligro para la sociedad, pero que no podían cuidarse solas, y esto también significaba una violación a los derechos humanos.<sup>2</sup>

Que hay que reconocer que además del evidente sufrimiento debido a los trastornos mentales, existe una carga escondida de estigma y discriminación, enfrentada por aquellas personas con trastornos mentales.

Que el "Informe ISP-10/2018 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre los Hospitales Psiquiátricos que dependen del Gobierno Federal y Estados de la República Mexicana" adscrito a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de fecha 28 de octubre de 2018, arrojó que en Hospital Psiquiátrico "Dr. Rafael Serrano" de Puebla, Puebla, dentro de las situaciones detectadas, en la cocina se observó la presencia de fauna nociva (cucarachas); no cuentan con un área especial para personas privadas de la libertad sujetas a proceso y sentenciadas ingresadas por orden de una autoridad judicial, siendo ubicados en población general; entre otras condiciones observadas.<sup>3</sup>

Que además, el estudio más reciente dado a conocer en noviembre de 2020, titulado "*¿Por razón necesaria? Violaciones a los derechos humanos en los servicios de atención a la salud mental en México*", elaborado por la organización Documenta, análisis para la justicia social AC, con el apoyo de Open Society Foundations; arrojó que en ese mismo nosocomio amarran a los internos, así tienen sanitarios en pésimas condiciones, los pacientes no pueden recibir llamadas telefónicas ni correspondencia, incluso la mayoría pasan horas de encierro sin ningún tipo de terapia o rehabilitación, además que hay insuficiencia de equipo, personal médico y de seguridad.<sup>4</sup>

Que por otro lado, el mundo está experimentando un impacto sin precedentes en la salud global actual debido a la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid 19, lo cual también ha repercutido en la salud mental de millones de personas. Los niveles de ansiedad, miedo, aislamiento social, distanciamiento y restricciones,

<sup>2</sup> [https://www.who.int/mental\\_health/policy/legislation/WHO\\_Resource\\_Book\\_MH\\_LEG\\_Spanish.pdf](https://www.who.int/mental_health/policy/legislation/WHO_Resource_Book_MH_LEG_Spanish.pdf)

<sup>3</sup> [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/10\\_2018.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/10_2018.pdf)

<sup>4</sup> <https://www.documenta.org.mx/wp-content/uploads/2020/11/%C2%BFPorrazo%CC%81necesaria.pdf>



incertidumbre y estrés emocional experimentados, se han extendido por todo el mundo mientras se está luchando por controlar el virus.

Que la legislación que protege a los ciudadanos vulnerables (incluyendo a las personas con trastornos mentales) es el reflejo de una sociedad que respeta y se preocupa por su gente

Que es en tales razones que es urgente tener en nuestro Estado una legislación en materia de salud mental que se brinde con un enfoque de reinserción psicosocial y con estricto respeto a los derechos humanos; además es urgente dejar plasmada la prohibición del el uso de tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Que para mayor abundamiento se presenta el siguiente cuadro comparativo:

VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>ARTÍCULO 66.-</b> La prevención de las enfermedades mentales tiene carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental.</p> <p>La rehabilitación y el tratamiento en materia de salud mental se realizarán bajos los principios de equidad e imparcialidad, teniendo como objetivo principal la reinserción social de la persona con algún trastorno mental.</p>	<p><b>ARTÍCULO 66.- ...</b></p> <p>La <b>atención</b>, rehabilitación y el tratamiento en materia de <b>salud mental deberá brindarse con un enfoque de reinserción psicosocial y con estricto respeto a los derechos humanos</b> de los usuarios de estos servicios, y se realizará bajos los principios de <b>igualdad</b> e imparcialidad, teniendo como objetivo principal la reinserción social de la persona con algún trastorno mental, <b>quedando</b></p>





<p>El Ejecutivo del Estado podrá coordinarse con el gobierno federal mediante la celebración de convenios con el fin de alinear los programas estatales con la política pública en materia de atención y protección a personas con la condición del espectro autista.</p>	<p><b>estrictamente prohibido el uso de tratos crueles, inhumanos y degradantes.</b></p> <p>...</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

### DECRETO

**ÚNICO.-** Se **REFORMA** el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 66.- ...

La **atención**, rehabilitación y el tratamiento en materia de **salud mental deberá brindarse con un enfoque de reinserción psicosocial y con estricto respeto a los derechos humanos** de los usuarios de estos servicios, y se realizará bajos los principios de **igualdad** e imparcialidad, teniendo como objetivo principal la reinserción social de la persona con algún trastorno mental, **quedando estrictamente prohibido el uso de tratos crueles, inhumanos y degradantes.**

...



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; 15 DE ENERO DE 2021

  
DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE

**ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL".**

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.  
P R E S E N T E**

**C.TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, en mi carácter de Diputada Local del Distrito 18 e integrante del grupo legislativo del Partido Político MORENA de la LX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 134, 135, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el diverso 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa de Decreto por virtud del cual se **reforma la Fracción LXII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, y se reforma el Artículo 43 y 51 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla** al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que el artículo 1ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que;

*“Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Que en esta tesitura, nuestro máximo ordenamiento jurídico prohíbe toda la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las

discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala lo siguiente;

*Artículo 5º. “A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.”*

Que nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, a fin de que todas y todos los mexicanos tengan la oportunidad de desenvolverse de manera correcta en el desarrollo y ejecución de actividades profesionales.

Que el artículo 43 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla señala lo siguiente;

*“Artículo 43.- Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo y la Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo y la capacitación, en términos de igualdad de oportunidades y equidad. El Instituto procurará la incorporación de un tres por ciento como mínimo, en los ámbitos laborales correspondientes de aquellas personas con discapacidad en edad de laborar, así mismo, vigilará y recomendará que se garanticen las mismas condiciones y derechos laborales que la Ley Federal del Trabajo contempla sin discriminación alguna.”*

Que el artículo 51 del ordenamiento referido en el párrafo anterior señala lo siguiente;

*“Artículo 51.- Las organizaciones, organismos, consejos, cámaras empresariales y las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, deberán apoyar activamente la plena inclusión e integración de las personas con discapacidad al mercado laboral, por lo que procurarán la contratación de las mismas.”*



Que el artículo 46 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla señala lo siguiente;

**Artículo 46.-** “La Secretaría del Trabajo y Competitividad de forma conjunta y coordinada con las demás autoridades competentes, establecerá un régimen de certificación relativo a la formación para el trabajo, conforme al cual sea posible a la persona con discapacidad acreditar conocimientos, habilidades o destrezas-intermedias o terminales de manera parcial y acumulativa, independientemente de la manera en que hayan sido adquiridos.”

Que según los datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), señalan que incluso en países con altos ingresos, entre el 20% y 40% de las personas con discapacidad no ven satisfechas sus necesidades de asistencia con relación a las actividades que realizan, esto quiere decir que, el mundo carece de las características de accesibilidad a personas con discapacidad en el ámbito laboral.

Que la OMS señala que, la tasa de empleo para personas con discapacidad es tan solo del 44 por ciento de la población, a diferencia del porcentaje de personas que no tienen ningún tipo de discapacidad que es del 75 por ciento.

Que la inclusión de personas que tienen algún tipo de discapacidad debe abarcar no solo el ámbito laboral, sino también la vida social y cultural; y un dato importante que da una radiografía de cómo nos encontramos respecto a este tema es que México ocupa el lugar 45 de inclusión de las 78 economías más grandes del mundo, lo anterior, de acuerdo al Reporte de Crecimiento y Desarrollo Inclusivo (IDI) 2017, del Foro Económico Mundial.

Que dentro de la administración pública se debe reforzar el compromiso con la inclusión de personas con discapacidades en el ámbito laboral creando diagnósticos de factibilidad de puestos e invirtiendo sobre la infraestructura, con el objetivo de crear una mejor accesibilidad a este importante sector, con ello, se lograría crear más y mejores oportunidades de empleo, logrando el sentido de igualdad y pertenencia.

Que a lo largo de muchos años, las políticas de inclusión fueron quedando rezagadas a lo interior de la función pública del estado y los municipios. Por lo anterior la importancia de enfrentarse a retos importantes de un sector que

ha sido excluido y marginado, al que se debe presentar a diario mayor compromiso para aportar valor.

Que en México, “en los últimos años, varias empresas han venido incorporando trabajadores con discapacidad con resultados muy exitosos. Los datos de la STPS nos indican que en 2017, 35 mil personas con esta condición encontraron un empleo formal. Sin embargo, hacen falta más oportunidades y debemos asumir este reto y tenerlo presente en la agenda, creando infraestructuras de equidad y sentidos de pertenencia igualitaria.”

Que de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, en su artículo 107 fracción VI señala lo siguiente;

**Artículo 107.-** “*El Plan de Desarrollo Municipal tendrá los objetivos siguientes:*”

**I a V.-** ...

**VI.-** “*Apoyar a las personas con discapacidad para su inclusión a las actividades productivas y culturales en los sectores público, privado y social, conforme al orden jurídico vigente; y*”

Que el artículo 78 de la Ley Orgánica del Estado Libre y Soberano de Puebla en su fracción LII establece lo siguiente;

**Artículo 78.-** “*Son atribuciones de los Ayuntamientos:*”

**I a LI.-** ...

**LII.-** “*Promover y apoyar los proyectos y programas que impulsen el desarrollo y la superación de las personas con discapacidad, a fin de potencializar y sumar esfuerzos, recursos para el respeto e inclusión de las personas con discapacidad, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables;*”

Que, en este mismo ordenamiento jurídico, en el mismo numeral fracción LXII, a la letra señala lo siguiente;

**LXII.-** *Promover la contratación de personas en contexto de vulnerabilidad en el ámbito de los sectores público, privado y social;*

Que en el artículo 9 Fracción II de la Ley de las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, señala lo siguiente;

**Artículo 9.-** “*Será materia de coordinación entre el Estado y los Municipios:*”

**I.-** ...

II.- “La igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a los servicios de salud, educación, empleo, capacitación y readaptación laboral, cultura, recreación y deporte a las personas con discapacidad;”

Que el artículo 16 del ordenamiento jurídico referido en el párrafo anterior señala lo siguiente;

**Artículo 16.-** “Los derechos humanos, las libertades fundamentales y los derechos que establece la presente Ley serán reconocidos a todas las personas con discapacidad, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad y tenga por objeto discriminar, anular o menoscabar sus derechos, de manera enunciativa y no limitativa entre otros, los de:”

Asimismo, la fracción II del artículo 16 de la Ley de las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla hace referencia a la igualdad de oportunidades en los ámbitos económico, social, cultural, de salud, laboral, legal, educativo y de otra índole.

Que las personas con discapacidad se encuentran dentro de un grupo social vulnerable en relación a la integración del mercado laboral; pues según datos de la OMS y el Banco Mundial, internacionalmente más de mil millones de personas tienen algún tipo de discapacidad. Ello quiere decir que, si a nivel mundial existen aproximadamente 7500 millones de personas, los habitantes que viven con discapacidad representan el 13 por ciento de la población a nivel mundial. En nuestro país, este porcentaje representaría el 5 por ciento de la totalidad de la población.

Que de acuerdo a los datos de la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad de la Presidencia de la República, indican que cada año se suman en México, a las más de 10 millones de personas con alguna discapacidad, alrededor de 270, de las cuales, según la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) en 2017, solo 35 mil personas encontraron un empleo formal.

Por lo que se propone la siguiente iniciativa de:



**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN LXII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA COMO SE PROPONE EN LA SIGUIENTE COMPARATIVA:**

<b>LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p>ARTÍCULO 78.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:</p> <p>I a LXI.- ...</p> <p>LXII.- Promover la contratación de personas en contexto de vulnerabilidad en el ámbito de los sectores público, privado y social;</p>	<p>ARTÍCULO 78.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:</p> <p>I a LXI.- ...</p> <p>LXII.- Promover la contratación de personas en contexto de vulnerabilidad en el ámbito de los sectores público, privado y social, <u>además de incluir dentro de su planeación, la contratación en la plantilla laboral de personal municipal de por lo menos el 6 por ciento de personas vulnerables con algún tipo de discapacidad;</u></p>
<b>LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p>ARTÍCULO 43.- Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo y la Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo y la capacitación, en términos de igualdad de oportunidades y equidad. El Instituto procurará la incorporación de un tres por ciento como mínimo, en los ámbitos laborales correspondientes de aquellas personas con discapacidad en edad de laborar, así mismo, vigilará y recomendará que se garanticen las mismas condiciones y derechos laborales que la Ley Federal del Trabajo contempla sin discriminación alguna</p>	<p>ARTÍCULO 43.- Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo <del>y la Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo</del> y a la capacitación, en términos de igualdad de oportunidades y equidad. El Instituto procurará la incorporación de un <u>seis</u> por ciento como mínimo, en los ámbitos laborales correspondientes de aquellas personas con discapacidad en edad de laborar, así mismo, vigilará y recomendará que se garanticen las mismas condiciones y derechos laborales que la Ley Federal del Trabajo contempla sin discriminación alguna</p>



ARTÍCULO 51.- Las organizaciones, organismos, consejos, cámaras empresariales y las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, deberán apoyar activamente la plena inclusión e integración de las personas con discapacidad al mercado laboral, por lo que procurarán la contratación de las mismas.

ARTÍCULO 51.- Las organizaciones, organismos, consejos, cámaras empresariales y las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, deben apoyar activamente la plena inclusión e integración de las personas con discapacidad al mercado laboral de cada ayuntamiento con una contratación real de este sector en un 6 por ciento del total de la plantilla laboral de todos los ayuntamientos de nuestro estado.

**U N I C O: DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y SE REORMA EL ARTICULO 43 y 51 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ARTÍCULO 78.- ...**

**I a LXI.- ...**

**LXII.-** Promover la contratación de personas en contexto de vulnerabilidad en el ámbito de los sectores público, privado y social, además de incluir dentro de su planeación, la contratación en la plantilla laboral de personal municipal de por lo menos el 6 por ciento de personas vulnerables y con algún tipo de discapacidad;

**LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ARTÍCULO 43.-** Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo y a la capacitación, en términos de igualdad de oportunidades y equidad. El Instituto procurará la incorporación de un 6 por ciento como mínimo, en los ámbitos laborales correspondientes de aquellas personas con discapacidad en edad de laborar, así mismo, vigilará y recomendará que se garanticen las mismas condiciones y derechos laborales que la Ley Federal del Trabajo contempla sin discriminación alguna

**ARTÍCULO 51.-** Las organizaciones, organismos, consejos, cámaras empresariales y las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, deben apoyar

activamente la plena inclusión e integración de las personas con discapacidad al mercado laboral de cada ayuntamiento con una contratación real de este sector en un 6 por ciento del total de la plantilla laboral de todos los ayuntamientos de nuestro estado.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 18 DE ENERO DEL 2021.**

**DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO POLÍTICO**  
**MORENA**



**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado José Miguel Trujillo de Ita, integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 134, 135 y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA** al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que el Artículo 1o. Párrafo quinto de nuestro máximo ordenamiento legal establece a la letra lo siguiente:

*“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.*

Que en este mismo sentido, nuestra Carta Magna señala en el numeral antes citado que:

*“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. [...]”*

Que en este orden de ideas, nuestro país, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentra, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).

Que al respecto, la Convención mencionada con anterioridad, refiere en su artículo 11 lo siguiente:

*“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos. [...]”*

Que en adición, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia señala que la violencia laboral y docente:

*“Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad,*

*libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.*

*Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual”.*

Que la violencia de género es una de las manifestaciones más claras de desigualdad entre mujeres y hombres. Arraigada en patrones socioculturales vinculados con normas, valores, roles y significados de ser mujer y ser hombre, la violencia que se ejerce contra las mujeres se manifiesta de distintas maneras y en distintos ámbitos<sup>1</sup>.

Que las mujeres que se incorporan al mercado laboral muchas veces se encuentran en desventaja en relación con los hombres, aun cuando tengan la misma capacidad, nivel de estudios, formación, experiencia y desempeño que los hombres.

Que la violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual, suponen acciones que vulneran a la vez varios derechos fundamentales: el derecho a la no discriminación por razón de sexo, el derecho a la intimidad, el derecho a la dignidad y, por supuesto, el derecho a la salud<sup>2</sup>.

Que aunque la violencia laboral puede afectar a cualquier persona, el número de mujeres víctimas de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual es mayor que el de hombres. Suele manifestarse principalmente en ámbitos donde se ejercen relaciones de poder abusivas o discriminatorias; presentándose mayoritariamente cuando existe una posición jerárquicamente inferior.

Lo anterior, es la expresión de una cultura en la que se ha normalizado la violencia y la discriminación sustentada en los estereotipos y roles de género, y en la

---

<sup>1</sup> INMUJERES (2020). *Violencia de género. Violencia contra las mujeres*. Disponible en [http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/violencia\\_2016.pdf](http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/violencia_2016.pdf)

<sup>2</sup> Secretaría del Trabajo y Previsión Social (s.f.) *Protocolo de actuación frente a casos de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual, dirigido a las empresas de la República Mexicana*. Disponible en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/281042/Protocolo\\_28062017\\_FINAL.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/281042/Protocolo_28062017_FINAL.pdf)

existencia de relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres. Por esta razón, se consideran formas de violencia de género<sup>3</sup>.

Que de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)<sup>4</sup> realizada en el 2016, el 26.6% de las mujeres que trabajan o trabajaron alguna vez, han experimentado algún acto violento o de discriminación por razones de género o por embarazo; la prevalencia de violencia sexual en este ámbito fue de 11.2% y la violencia emocional reportó una proporción de 10.2%.

Que la discriminación ejercida contra la mujer en muchos puestos de trabajo, tanto formales como informales, en donde prevalecen las exigencias sexistas respecto a la forma de vestir, como portar ropa ajustada o muy corta, e incluso zapatos de tacón de una altura específica, las limitan a realizar sus labores en condiciones óptimas, generando afectaciones a su salud a corto y a largo plazo, a su bienestar emocional y pueden provocarles enfermedades.

Que lo anterior, contraviene lo estipulado en el artículo 3º de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice:

*“El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley. Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes. [...]”*

Que asimismo, las exigencias sexistas respecto a la forma de vestir de las mujeres, limita su desarrollo integral, ya que se ve afectada no solamente su vida laboral, sino todos los ámbitos en que se desenvuelve. Por ello, es de vital

---

<sup>3</sup> Ibídem.

<sup>4</sup> INMUJERES (2020). *Violencia de género. Violencia contra las mujeres*. Disponible en [http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/violencia\\_2016.pdf](http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/violencia_2016.pdf)

importancia establecer iniciativas que restablezcan la seguridad, el trato laboral digno y respetuoso. Por consiguiente, considero que esta reforma, sin duda, sería un paso más hacia la igualdad de género.

Que no hay razones para la tolerancia ni excusas tolerables para que no exista un marco jurídico que tutele el derecho humano a las mujeres a una vida libre de violencia en la que los principios rectores sean la libertad, la igualdad y la seguridad.

Que por las consideraciones antes mencionadas, encuentro oportuno reformar el artículo 14 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer que se establezca dentro de la modalidad de la violencia laboral, la imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir.

Que para facilitar la comprensión de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
ARTÍCULO 14 La violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, consiste en la privación del disfrute de derechos laborales a la víctima, motivados por razones de género, tales como la negativa a contratar a la agraviada, respetar su permanencia; la descalificación del trabajo realizado; obstaculización de la formación o promoción profesional; el	ARTÍCULO 14 La violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, consiste en la privación del disfrute de derechos laborales a la víctima, motivados por razones de género, tales como la negativa a contratar a la agraviada, respetar su permanencia; la descalificación del trabajo realizado; obstaculización de la formación o promoción profesional; el

<p>menoscabo de su salario y sus condiciones de trabajo o asignación de las mismas desproporcionada e injustificadamente distintas a las de sus iguales; discriminación ocupacional; exclusión para acceder a puestos directivos; negativa injustificada de afiliación y participación en organizaciones sindicales u análogas; amenazas, hostigamiento, acoso sexual, las humillaciones, la explotación, el impedimento de regresar al trabajo después del embarazo y llevar a cabo el período de lactancia previsto en la Ley y todo tipo de discriminación por condición de género.</p>	<p>menoscabo de su salario y sus condiciones de trabajo o asignación de las mismas desproporcionada e injustificadamente distintas a las de sus iguales; discriminación ocupacional; exclusión para acceder a puestos directivos; negativa injustificada de afiliación y participación en organizaciones sindicales u análogas; <b>la imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir</b>; amenazas, hostigamiento, acoso sexual, las humillaciones, la explotación, el impedimento de regresar al trabajo después del embarazo y llevar a cabo el período de lactancia previsto en la Ley y todo tipo de discriminación por condición de género.</p>
--	---

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a esta honorable soberanía el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ARTÍCULO 14**

La violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, consiste en la privación del disfrute de derechos laborales a la víctima, motivados por razones de género, tales como la negativa a contratar a la agraviada, respetar su permanencia; la descalificación del trabajo realizado; obstaculización de la formación o promoción



profesional; el menoscabo de su salario y sus condiciones de trabajo o asignación de las mismas desproporcionada e injustificadamente distintas a las de sus iguales; discriminación ocupacional; exclusión para acceder a puestos directivos; negativa injustificada de afiliación y participación en organizaciones sindicales u análogas; **la imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir**; amenazas, hostigamiento, acoso sexual, las humillaciones, la explotación, el impedimento de regresar al trabajo después del embarazo y llevar a cabo el período de lactancia previsto en la Ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 16 DE ENERO DE 2021**

**DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**



H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —



**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**Presente.**

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE PUEBLA A NO APLICAR EL PAGO DE TENENCIA Y REFRENDO  
VEHICULAR A LA POBLACIÓN POBLANA, CON CARÁCTER DE URGENTE Y  
OBVIA RESOLUCIÓN**

**Marcelo Eugenio García Almaguer**, Diputado de la LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, fracción II, 134, 135, 147, **151 y 162** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, así como demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Puebla a no aplicar el pago de tenencia y refrendo vehicular a la población poblana, **con carácter de urgente y obvia resolución.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia de la COVID-19 sigue evolucionando en nuestro país. La Secretaría de Salud del Gobierno de México reportó que, para el 11 de enero de 2020, se registraron 1,541,633 casos totales de contagio y 134,368 defunciones totales. Para el caso de Puebla, se han registrado 51,239 casos totales de contagio, 1,642 casos activos y 6,031 defunciones relacionadas con el nuevo coronavirus.<sup>1</sup>

Recientemente, el Gobierno del Estado de Puebla decretó un nuevo confinamiento correspondiente al nuevo “semáforo rojo”. El instrumento jurídico fue publicado el 28 de diciembre de 2020, conforme a lo siguiente:

### **“PRIMERO**

Se hace un “Llamado de Alerta de Riesgo Máximo” para las 6 regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa previstas en el Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

### **SEGUNDO**

Se suspenden todas las actividades no esenciales, a partir del veintinueve de diciembre de dos mil veinte y hasta el once de enero de dos mil veintiuno; es decir, solamente funcionarán aquellas empresas, negocios y organizaciones consideradas con actividad esencial – actividades que contribuyen al funcionamiento básico de la sociedad – al 20% de su capacidad.

Por lo tanto, se mantienen vigentes en lo conducente y en lo que no se contraponga con el presente, los Acuerdos y Decretos dictados en medida de restricción a actividades económicas.

### **TERCERO**

Continúan con sus operaciones, aquellas organizaciones con actividades:

### **CUARTO**

A partir del veintinueve de diciembre de dos mil veinte y hasta el once de enero de dos mil veintiuno deberá parar operaciones, la industria de la construcción;

---

<sup>1</sup> Secretaría de Salud, *Informe Técnico Diario COVID-19 MÉXICO correspondiente al 11/01/2021*

en cuanto a la industria automotriz deberá sujetarse estrictamente al diverso Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto de dos mil veinte y reformado mediante su similar publicado en el mismo órgano de difusión oficial el doce del mismo mes y año.

#### **QUINTO**

El acceso a supermercados y tiendas de autoservicio se restringe a una persona por familia, exceptuando aquellas personas que requieren de apoyo para su movilidad.

El servicio de pick up – que comprende aquel para recoger mercancía – sólo estará permitido para supermercados y tiendas de autoservicio.

#### **SEXTO**

El servicio de mesa en restaurantes y cafeterías, loncherías, cocinas económicas, torterías y taquerías permanecerá cerrado y sólo continuarán ofreciendo la venta de alimentos preparados exclusivamente con el servicio a domicilio, en ventanilla o recolección en auto, con horario de cierre hasta las 23:00 horas.

#### **SÉPTIMO**

Ante este cierre de actividades el Gobierno del Estado trabajará en una estrategia que permita garantizar la movilidad de las personas al mismo tiempo que se restringen horarios y corridas del servicio de transporte público y comercial.

Se suspende el transporte público, ejecutivo y ruta (red urbana de transporte articulado), en horarios de las 20:30 horas a las 05:30 horas, observando lo siguiente:

- I. Queda autorizado el traslado de personas en situación de emergencia en transporte mercantil y ejecutivo en el horario de restricción.
- II. Queda autorizado el traslado de personal médico y de asistencia hospitalaria en transporte mercantil y ejecutivo en el horario de restricción.
- III. Queda autorizado el traslado de personal en el transporte mercantil y ejecutivo que labora en el horario de restricción, cuya actividad esté catalogada como esencial.
- IV. Conjuntamente con la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Dirección de Vialidad Estatal, se realizarán los operativos con la finalidad de verificar el traslado de personas que únicamente estén contenidas dentro de

las dos fracciones anteriores, así como realizará operativos de alcoholímetro. En el caso de que un pasajero se encuentre alcoholizado será responsable tanto el pasajero como el conductor.

#### **OCTAVO**

Se exhorta a las personas que hayan salido del Estado o realizado algún viaje con motivo de las vacaciones o para visitar a algún familiar a resguardarse por catorce días.

#### **NOVENO**

Se exhorta también al resguardo domiciliario corresponsable, recordando que con cada salida innecesaria contribuimos a incrementar la tasa de contagios.

#### **DÉCIMO**

Se exhorta a los Gobiernos Municipales a prohibir la actividad comercial informal, el ambulante y tianguis a partir de hoy y hasta el once de enero de dos mil veintiuno.

#### **DÉCIMO PRIMERO**

El reforzamiento de medidas sanitarias no puede hacerse de forma aislada, se requiere de la suma de esfuerzos de todos los actores económicos, políticos y sociales en el Estado.

#### **DÉCIMO SEGUNDO**

Se exhorta se sumen a este esfuerzo, todas las fuerzas de tarea que en el marco de coordinación del Sistema Estatal de Protección Civil tienen una responsabilidad específica. Particularmente un llamado a los Sistemas Municipales de Protección Civil, a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Guardia Nacional con presencia en el Estado para el cumplimiento de las disposiciones vigentes”<sup>2</sup>

Sin embargo, la tasa sostenida de contagios de la COVID-19 llevó al Gobierno del Estado de Puebla a ampliar las restricciones para contener esta situación

---

<sup>2</sup> Gobierno del Estado de Puebla, *Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que hace un “Llamado de Alerta de Riesgo Máximo” para las 6 regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa*, disponible en: <https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/covid-19> (Fecha de consulta: 12 de enero de 2021).

epidemiológica; a través de un nuevo Decreto publicado el 8 de enero de 2021, se dispuso lo siguiente:

**“PRIMERO**

Se prorroga la vigencia del doce al veinticinco de enero de dos mil veintiuno, del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que hace un “Llamado de Alerta de Riesgo Máximo” para las 6 regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

**SEGUNDO**

Se mantienen vigentes las medidas de restricción de actividades económicas, conforme al Decreto del Ejecutivo del Estado que se prorroga, con las adiciones contempladas en este Decreto.

**TERCERO**

Continúan suspendidas todas las actividades no esenciales, del doce de enero de dos mil veintiuno y hasta el veinticinco de enero de dos mil veintiuno; es decir, solamente continúan operando aquellas empresas, negocios y organizaciones consideradas como actividad esencial – actividades que contribuyen al funcionamiento básico de la sociedad – el sector industria trabajará con un aforo del 30%, incluida la industria de la construcción, el resto de las actividades económicas y sociales consideradas como esenciales trabajarán con un aforo del 20%.

**CUARTO**

El comercio informal y ambulante queda prohibido en el Estado de Puebla, siendo responsabilidad de los Ayuntamientos actuar y ejecutar acciones y medidas puntuales en consecuencia que permitan el cumplimiento de este punto.

**QUINTO**

Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todo el Estado de jueves a domingo.

**SEXTO**

A partir de la entrada en vigor de este Decreto, habrá una mayor presencia de elementos de seguridad pública en las calles, que se sumen al cumplimiento

de Decretos y a la ejecución de sanciones y medidas de seguridad que procedan.

### **SÉPTIMO**

Ante esta ratificación del “Llamado de Alerta de Riesgo Máximo”, se exhorta a todos los actores y sectores de la sociedad incluidos los medios de comunicación a impulsar mensajes que promuevan acciones específicas que nos permitan disminuir el riesgo de contagio, entre ellas:

- a) Quédate en Casa - rompe la cadena de contagios;
- b) La trilogía: Manos, Cara y Espacio para evitar la propagación del virus, y
- c) El solo uno por familia en comercios y establecimientos esenciales”<sup>3</sup>

Como ya se ha sostenido en diversas ocasiones, las externalidades de la pandemia trascienden de la salud pública. Específicamente, tienen consecuencias económicas relevantes, que en gran medida son resultado de las medidas extraordinarias que buscan contener la propagación de contagios. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe ha dispuesto lo siguiente:

“la pandemia del Coronavirus (COVID-19) tendrá efectos devastadores sobre la economía mundial, seguramente más intensos y distintos que los sufridos durante la crisis financiera global de 2008-2009, y que los países latinoamericanos y caribeños no estarán ajenos a ellos, ya que serán impactados a través de varios canales”<sup>4</sup>

La Secretaria Ejecutiva de la CEPAL afirmó que la COVID-19 “afectará tanto por el lado de la oferta como de la demanda, ya sea a través de la interrupción de las

---

<sup>3</sup> Gobierno del Estado de Puebla, *Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se prorroga el diverso de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte y se adiciona con las modificaciones que en este se especifican*, disponible en: <https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/covid-19> (Fecha de consulta: 12 de enero de 2021).

<sup>4</sup> Organización de las Naciones Unidas, *COVID-19 tendrá graves efectos sobre la economía mundial e impactará a los países de América Latina y el Caribe*, disponible en: <http://www.onu.org.mx/covid-19-tendra-graves-efectos-sobre-la-economia-mundial-e-impactara-a-los-paises-de-america-latina-y-el-caribe/> (Fecha de consulta: 12 de enero de 2021).



cadenas de producción -que golpeará severamente al comercio mundial- como a través de la pérdida de ingresos y de ganancias debido a un alza del desempleo y mayores dificultades para cumplir con las obligaciones de deuda”<sup>5</sup>. En este sentido, estimó que el Producto Interno Bruto latinoamericano podría tener una contracción del -1.8%; este hecho significaría el aumento de personas en situación de pobreza de 185 a 220 millones, así como de 67.4 a 90 millones de personas en situación de pobreza extrema.<sup>6</sup>

En el Informe Especial “Enfrentar los efectos cada vez mayores del COVID-19 para una reactivación con igualdad: nuevas proyecciones” de la CEPAL, se establecen los siguientes pronósticos a nivel internacional:

“En 2020, el PIB mundial se reducirá un 5,2%. La caída será del 7,0% en las economías desarrolladas y del 1,6% en las economías emergentes.

El levantamiento gradual de las restricciones sanitarias y la puesta en marcha de políticas expansivas han permitido una lenta e incierta recuperación, primero en China y posteriormente en los Estados Unidos y la zona del euro.

Pese a ello, las proyecciones para el conjunto del año se han deteriorado con respecto a lo que se esperaba a comienzos de abril. Por primera vez en décadas, las autoridades de China no han fijado una meta anual de crecimiento, y se prevé que la expansión total de la economía se mantenga en solo un 1%, la tasa más baja en más de 40 años. Para los Estados Unidos, el Sistema de la Reserva Federal proyecta una caída del 6,5%, mientras que el

---

<sup>5</sup> *Op. cit.*

<sup>6</sup> *Op. cit.*

Banco Central Europeo (BCE) prevé una reducción del 8,7% del PIB en la zona del euro”<sup>7</sup>

Para el caso latinoamericano, destacan los siguientes datos:

“En América Latina y el Caribe, la exportación neta de productos primarios y manufacturas basadas en ellos equivale al 4,5% del PIB. Por su especialización en la producción y exportación de esos bienes, América del Sur sería la subregión más afectada por el descenso de precios.

Dado el empeoramiento del panorama económico de los principales socios comerciales de la región y la caída proyectada de los precios de exportación — fuertemente influida por la disminución de los precios de los productos básicos—, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha revisado a la baja las proyecciones del comportamiento de las exportaciones de la región.

El valor de las exportaciones regionales caería cerca de un 23%, con una disminución de los precios del 11% y una contracción del volumen del 12%, debido principalmente a la agudización de la contracción de la demanda mundial.

(...)

En América Latina, al igual que en las otras economías emergentes, se observó una interrupción súbita (*sudden stop*) de los flujos financieros durante los primeros meses de 2020, que luego se revirtió.

Las salidas de capitales durante los primeros meses del año fueron mayores que las ocurridas durante la crisis financiera mundial de 2008-2009 (véase el

---

<sup>7</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *Enfrentar los efectos cada vez mayores del COVID-19 para una reactivación con igualdad: nuevas proyecciones*, disponible en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45782/4/S2000471\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45782/4/S2000471_es.pdf) (Fecha de consulta: 29 de agosto de 2020).

gráfico 7). Los niveles en que se estabilizaron los flujos tras dicha crisis financiera fueron muy inferiores a los registrados al inicio de esta. Por el contrario, en la crisis actual, la recuperación de los flujos hacia la región se produjo con rapidez a partir de abril y comienzos de mayo, dinámica que se ha mantenido hasta mediados de junio.

(...)

Sobre la base de estimaciones de los efectos de los procesos en curso, la CEPAL proyecta, para el conjunto de la región, una caída promedio del PIB del 9,1% en 2020, con disminuciones del 9,4% en América del Sur, el 8,4% en Centroamérica y México, y el 7,9% en el Caribe, sin incluir Guyana, cuyo fuerte crecimiento lleva el total subregional a una caída del 5,4%.

(...)

**Dado que los indicadores de empleo en los primeros cuatro meses del año ya muestran un deterioro de las condiciones laborales y tomando en cuenta las nuevas proyecciones del PIB, se espera que la tasa de desocupación regional se ubique en alrededor del 13,5% al cierre de 2020, lo que representa una revisión al alza (2 puntos porcentuales) de la estimación presentada en abril de 2020 y un incremento de 5,4 puntos porcentuales respecto del valor registrado en 2019 (8,1%).**

**Con la nueva estimación, el número de desocupados llegaría a 44,1 millones de personas, lo que representa un aumento cercano a 18 millones con respecto al nivel de 2019 (26,1 millones de desocupados).**

**Estas cifras son significativamente mayores que las observadas durante la crisis financiera mundial, cuando la tasa de desocupación se incrementó del 6,7% en 2008 al 7,3% en 2009 (0,6 puntos porcentuales).**

**En la dinámica de los mercados laborales, es importante recordar que debido a la elevada tasa de informalidad laboral de la región estos trabajadores son muy vulnerables a los efectos de la pandemia. De igual forma, el aumento de las tasas de desocupación, en particular en el comercio y el turismo, golpea significativamente a la fuerza de trabajo femenina, que estructuralmente presenta mayores tasas de desocupación.**

**(...)**

**La CEPAL proyecta que el número de personas en situación de pobreza se incrementará en 45,4 millones en 2020, con lo que el total de personas en situación de pobreza pasaría de 185,5 millones en 2019 a 230,9 millones en 2020, cifra que representa el 37,3% de la población latinoamericana. Dentro de este grupo, el número de personas en situación de pobreza extrema se incrementaría en 28,5 millones, pasando de 67,7 millones de personas en 2019 a 96,2 millones de personas en 2020, cifra que equivale al 15,5% del total de la población.**

**El impacto esperado sobre los países de la región es diverso. Los mayores incrementos de la tasa de pobreza (de al menos 7 puntos porcentuales) se producirían en la Argentina, el Brasil, el Ecuador, México y el Perú. A su vez, la pobreza extrema se incrementaría principalmente en el Brasil, Colombia, el Ecuador, El Salvador, México y Nicaragua (al menos 4 puntos porcentuales)”**

**(El énfasis es propio)**

Como ha quedado desarrollado en el análisis citado, el panorama económico originado por la pandemia es complejo e impacta en las dinámicas económicas de

nuestra región y, por supuesto, de nuestro país (que incluyen a nuestro estado). Por esto, quienes tenemos la obligación de representar a la ciudadanía, debemos proponer nuevas alternativas para contrarrestar las externalidades negativas.

Frente a este panorama, que cobra relevancia con las nuevas medidas de confinamiento, existen diversas opiniones como las del Consejo Coordinador Empresarial:

“El Consejo Coordinador Empresarial (CCE) de Puebla ve con preocupación la situación económica que vive la entidad, al estimar 8,500 negocios en quiebra hasta el cierre de 2020 por la pandemia de Covid-19.

Ignacio Alarcón Rodríguez Pacheco, presidente del organismo con 27 agrupaciones, sostuvo que la crisis derivada de la contingencia sanitaria ha alcanzado niveles alarmantes en cuanto a cierres de empresas micro, pequeñas y medianas, así como pérdidas de empleos, lo cual seguirá en el arranque del presente año.

‘A pesar de las inversiones que se han hecho para la implementación de protocolos y el pago de obligaciones fiscales, enfrentamos no solo una crisis sanitaria, sino que con el cierre de actividades se están muriendo las empresas y los empleos’, dijo.

Sostuvo que estos efectos traerán costos en la aplazar la recuperación económica hasta el 2022, sino mejoran las ventas, aunado a que urge tener más apoyos fiscales.

‘Entendemos que los gobiernos requieren aumentar los ingresos para hacer frente al Covid-19, pero también deben ver el sacrificio que hacemos por cumplir con los impuestos, pese a los mínimos ingresos’, dijo”<sup>8</sup>

Según una nota informativa, el cierre económico del 2020 fue poco alentador para Puebla, hecho que motiva las consideraciones anteriormente referidas:

---

<sup>8</sup> El Economista, *CCE reporta 8,500 negocios en quiebra por Covid-19 en Puebla*, disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/estados/CCE-reporta-8500-negocios-en-quiebra-por-Covid-19-en-Puebla-20210111-0088.html> (Fecha de consulta: 12 de enero de 2021).

“La Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF) del gobierno de Puebla reconoció que la economía local se encuentra en ‘declive’, ya que 2020 cerrará posiblemente con una contracción en el Producto Interno Bruto (PIB) de 13.8 por ciento por el distanciamiento social que se implementó en todo el país a fin de contener la epidemia de coronavirus (Covid-19).

La reducción en las actividades económicas provocó ‘un fuerte deterioro’ en el mercado laboral que tardará hasta cuatro años en resolverse, de acuerdo con las estimaciones de la SPF que forman parte del paquete económico 2021. En el documento, la dependencia explicó que Puebla forma parte del grupo de estados con mayor vulnerabilidad ante la crisis económica que dejó la emergencia sanitaria, por tener una vocación turística y una economía que se encuentra expuesta al mercado exportador.

De hecho, los sectores más afectados en la entidad han sido el industrial y el de servicios, debido a que registraron en 2020 caídas pronunciadas de 53.1 por ciento y 17.9 por ciento, respectivamente.

### **Epidemia acentúa desaceleración económica**

En el análisis de la SPF se aclara que la desaceleración económica se experimentó en el país a partir de 2019, provocando que la entidad poblana estuviera expuesta al menor crecimiento que se observó en la economía mexicana ese año, al registrar una caída anual de 0.9 por ciento.

Aunque la secretaría esperaba que 2020 fuera un año de recuperación, ese pronóstico no se concretó por el ambiente de incertidumbre que generó la propagación del Covid-19 y las medidas de salubridad que a ésta le siguieron. En consecuencia, la epidemia intensificó la ralentización del crecimiento económico y mantuvo el PIB en números negativos.

Muestra de eso es el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAAE) que al primer semestre de 2020 registró una contracción de 15.6%, que la dependencia calificó de “significativa”.

En tanto, el informe de Indicadores Regionales de Actividad Económica 2020 (IRAE 2020), publicado por Citibanamex, evidenció que las variaciones negativas continuaron el resto del año.

Es por ello que el IRAE 2020 proyectó una contracción en el PIB de 13.8 por ciento al cierre del año y un incremento de 6.1 por ciento para 2021, expuso la SPF.

## **Pierde Puebla más de 49 mil empleos**

La SPF estimó que Puebla tardará entre dos y cuatro años en recuperar los empleos perdidos por la crisis económica que, hasta septiembre pasado, había dejado a 49 mil personas sin un puesto de trabajo en la economía formal.

Además, previó un “aumento sustancial” en la ocupación informal, incluso mayor a la que antecedió y que ubicaba a Puebla al inicio de 2020 en el quinto lugar nacional, de las 32 entidades federativas del país.

‘Las condiciones de trabajo que ofrece la informalidad imposibilitan el acceso a seguridad social, además de proveer salarios precarios y jornadas de trabajo exhaustivas, aspectos que en conjunto vulneran el bienestar económico y social de los trabajadores’, agregó.

El análisis en materia laboral se fundamentó en reportes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y en los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) que aplicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).

Al cierre del mes de septiembre, el IMSS contabilizó 584 mil 849 plazas en la economía formal, de las cuales 500 mil 889 corresponden a trabajadores permanentes y 83 mil 960 a eventuales.

‘En el comparativo con el mismo mes del año previo, significó una pérdida de 49 mil 012 empleos, equivalente a (-)7.7 por ciento’, agregó la SPF, que tiene como titular a María Teresa Castro Corro.

La secretaría reconoció que el problema de desempleo inició antes de que se emitiera el decreto de distanciamiento social y se ‘agudizó’ conforme se extendió la propagación del virus en la entidad.

‘Los ciudadanos que se encontraban buscando trabajo activamente – prosiguió la dependencia– no pudieron vincularse a alguna actividad económica y, por otro (lado), aumentó la población que no realizó ninguna actividad económica y tampoco buscó trabajo tomando en cuenta que el panorama de distanciamiento social imponía una barrera tangible en la búsqueda de ingresos’.

Asimismo, indicó que las pérdidas de empleo se concentraron en los sectores que en la entidad poseen una mayor especialización, precisamente por contar con un perfil vulnerable ante los riesgos que representa la epidemia.

En cuanto a la ocupación informal, refirió que 2 millones 20 mil 975 personas obtienen ingresos a través de esa vía, lo que equivale a 71 por ciento con respecto de la población ocupada”<sup>9</sup>

Sin duda, los entes públicos del Estado de Puebla requieren de presupuesto suficiente para poder atender la pandemia que vive Puebla. Sin embargo, las consecuencias económicas ya impactan día con día a la población que deben continuar afrontando sus obligaciones y compromisos en condiciones extraordinarias, que muchas veces significan desempleo o falta de ingresos. En anteriores ocasiones, hemos propuesto medidas como la constitución de un Fondo de Emergencia o el reconocimiento del derecho humano al Ingreso Mínimo Vital. En esta ocasión, se presenta un exhorto para que el Gobierno del Estado deje sin efectos el cobro de tenencia o refrendo a la población como una medida para apoyar a la ciudadanía.

Por todo lo anterior, propongo a esta H. Soberanía, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con:

---

<sup>9</sup> La Jornada Oriente, *CON UNA CAÍDA DEL PIB DE 13.8% CIERRA PUEBLA EL 2020, SEGÚN LA SPF*, disponible en: <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/con-una-caida-del-pib-de-13-8-cierra-puebla-el-2020-segun-la-spf/> (Fecha de consulta: 12 de enero de 2021).



**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A NO APLICAR EL PAGO DE TENENCIA Y REFRENDO VEHICULAR A LA POBLACIÓN POBLANA, CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Puebla a dejar sin efectos el pago de tenencia y refrendo vehicular a la población poblana como consecuencia de las externalidades económicas generadas por la pandemia de la COVID-19.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 12 DE ENERO DE  
2021**

**MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER  
DIPUTADO LOCAL**



CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LX LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S

El que suscribe, Diputado Rodolfo Huerta Espinosa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 147, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla y 121 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición de punto de acuerdo, por el cual se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a los 217 ayuntamientos a retirar el nombre de funcionarios públicos o ex funcionarios, federales, locales o municipales de los últimos sesenta años, así como de sus familiares a los edificios públicos, centros educativos, calles, avenidas, mercados o cualquier otro inmueble de utilidad pública bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

La base teórica del culto a la personalidad radica en la concepción idealista de la historia, según la cual el curso de esta última no es determinado por la acción de las masas del pueblo, sino por los deseos y la voluntad de los grandes hombres. En la práctica, el culto a la

personalidad socava los principios democráticos de los partidos comunistas y de la sociedad.<sup>1</sup>

Una de las facetas atribuibles a gobiernos de corte personalista y de tendencia autoritaria, es el culto al caudillo. La historia nos ha enseñado personajes que construyeron en torno a su imagen y a falsos conceptos de gobernabilidad, una imagen casi adánica. Para estos, el mundo, la creación de las cosas materiales, su conexión con lo espiritual y la sociedad en términos de Estado, comenzaron con su asunción. Fue así como Políticos a lo largo de la historia han colocado su nombre o el de sus familiares, a mercados, plazas públicas, calles y avenidas.

Este culto tiene la finalidad de reforzar la posición política del líder, de hacerle incuestionable, y de fomentar en la población el sentimiento de seguridad de que el líder no se equivoca, en detrimento de la voluntad popular y de las decisiones colectivas de la ciudadanía participativa. De hecho, en el Culto a la personalidad, el líder supremo se hace pasar como depositario o representante unipersonal de la voluntad del pueblo. sin embargo, este modelo no es exclusivo de los regímenes absolutistas o autoritarios; también las repúblicas democráticas pueden padecerlo.<sup>2</sup>

Por ello considero que el culto a la personalidad de los servidores públicos, es una aberración que se repite con demasiada frecuencia en nuestro estado. En la historia reciente, ha habido muchos casos de veneración indebida y exagerada de distintos personajes, casi todos ellos autoritarios y despóticos.

---

<sup>1</sup> Diccionario Filosófico Marxista, Ediciones Pueblos Unidos M. Rosental y P. Iudin

<sup>2</sup> El Culto a la personalidad/ Memoria de espejos rotos \_\_\_\_\_ - LJA Aguascalientes

Por ello someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición de

#### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS A RETIRAR EL NOMBRE DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS O EX FUNCIONARIOS, FEDERALES, LOCALES O MUNICIPALES DE LOS ÚLTIMOS SESENTA AÑOS, ASÍ COMO DE SUS FAMILIARES A LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, CENTROS EDUCATIVOS, CALLES, AVENIDAS, MERCADOS O CUALQUIER OTRO INMUEBLE DE UTILIDAD PÚBLICA.

PALACIO LEGISLATIVO, CUATRO VECES HEROICA  
PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE ENERO DEL 2021

DI PUTADO RODOLFO HUERTA ESPINOSA



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que el trabajo es considerado como uno de los derechos más relevantes dentro del marco jurídico nacional e internacional, tan es así que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en su artículo 5º, lo siguiente:

*“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial”.*

Que del mismo modo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos reza, en su numeral 23, lo relativo al derecho al trabajo, por lo que las personas tienen libre elección del mismo, así como derecho a trabajar en condiciones equitativas y satisfactorias, y a la protección contra el desempleo, además de:



- Gozar sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual;
- Recibir una remuneración equitativa y satisfactoria, respetando la dignidad humana y garantizando la protección social; y
- Fundar sindicatos o sindicalizarse para la defensa de sus intereses.

Que del mismo modo, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también conocido como "Protocolo de San Salvador", prevé, en su artículo 6º, que todos las personas tienen derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa, a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada.

Que en atención a lo anterior, es que los Estados Partes tienen el compromiso de adoptar las medidas que garanticen plena efectividad del derecho al trabajo, en especial las referidas al logro del pleno empleo, a la orientación vocacional y al desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional.

Que de igual forma, también los Estados se comprometen a ejecutar y a fortalecer programas que coadyuven a una adecuada atención familiar, encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer el derecho al trabajo.

Que en este contexto, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en sus numerales 6 y 7, refiere que el derecho a trabajar comprende el que tiene toda persona para ganarse la vida, mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y para lograr su plena efectividad, los Estados deberán considerar diversos aspectos que garanticen "las libertades políticas económicas fundamentales de la persona humana"<sup>1</sup>.

Que el derecho al trabajo es un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana, pues es evidente que toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad.

---

<sup>1</sup> <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4404/4.pdf>, consulta realizada a doce de enero de dos mil veintiuno.





Que los derechos humanos en el trabajo tienen su origen como derechos sociales en la Constitución Mexicana de 1917 y en la Constitución Alemana de Weimar de 1919, después de un largo proceso de desarrollo, que arrancó desde la Revolución Industrial, por lo que el derecho al trabajo tiene tres elementos fundamentales que lo integran, los cuales son los siguientes<sup>2</sup>:

- ✓ Libertad para ejercer cualquier profesión lícita sin injerencia de alguna autoridad pública;
- ✓ Derecho a tener un trabajo, que implica obligaciones positivas para el Estado, a fin de fomentar las circunstancias propicias para generar empleos; y
- ✓ Dignidad, toda vez que el trabajo debe cumplir con un mínimo de condiciones justas.

Que con la llegada del Covid-19, nuestra forma de ver al mundo cambió completamente, pues tuvimos que adaptarnos a una nueva realidad distinta a la que vivíamos día con día, y uno de los aspectos que más cambiaron fue nuestra manera de trabajar, debido a que, con la declaratoria de contingencia sanitaria y reguardo en nuestros domicilios, nuestro hogar, en muchos de los casos, se ha convertido también en nuestro centro de trabajo.

Que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en abril de 2020, se estimaron 32.9 millones de personas ocupadas, de las cuales el 23.5% trabajó desde su casa, a su vez el 30.3% no trabajó las horas habituales, el 46.1% disminuyó su ingreso y el 21.8% estuvieron ausentes temporalmente de su trabajo manteniendo un vínculo laboral<sup>3</sup>.

Que aunado a lo anterior, de las personas que trabajaron desde su casa, el 70% cuenta con el equipamiento necesario, el 84% cuenta con condiciones de seguridad e higiene y el 27% ha tomado cursos de capacitación para el trabajo.

<sup>2</sup> <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Cartilla-DH-trabajo.pdf>, consulta realizada a doce de enero de dos mil veintiuno.

<sup>3</sup> <https://mx.fashionnetwork.com/news/EI-23-5-de-los-mexicanos-trabajo-desde-su-casa-durante-la-pandemia,1234217.html>, consulta realizada a doce de enero de dos mil veintiuno.



Que bajo esta línea argumentativa, es importante destacar que la Ley Federal del Trabajo tiene contemplado, dentro de su capítulo XII, lo relativo al “trabajo a domicilio”, mismo que se define como aquel que se ejecuta habitualmente para un patrón, en el domicilio del trabajador o en un local libremente elegido por él, sin vigilancia ni dirección inmediata de quien proporciona el trabajo.

Que a pesar de lo anterior, y en virtud de la necesidad de contar un regulación jurídica en materia de trabajo a distancia, con la finalidad de contener la propagación del Covid-19, la Cámara de Diputados aprobó, en el mes de diciembre del año dos mil veinte, el Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a la Minuta de Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 311 y se adiciona el Capítulo XII BIS de la Ley Federal del Trabajo en materia de teletrabajo.

Que bajo esta tesis, es que, a partir de esta reforma, se define en el artículo 330-A de la Ley Federal del Trabajo, al teletrabajo como la forma de organización laboral subordinada que consiste en el desempeño de actividades remuneradas, en lugares distintos al establecimiento o establecimientos del empleador, por lo que no se requiere la presencia física de la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo, en el centro de trabajo, utilizando primordialmente las tecnologías de la información y comunicación, para el contacto y mando entre la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo y el patrón.

Que además, en la modalidad de teletrabajo, los patrones tendrán las obligaciones especiales siguientes:

- Proporcionar, instalar y encargarse del mantenimiento de los equipos necesarios para el teletrabajo como equipo de cómputo, sillas ergonómicas, impresoras, entre otros;
- Recibir oportunamente el trabajo y pagar los salarios en la forma y fechas estipuladas;
- Asumir los costos derivados del trabajo a través de la modalidad de teletrabajo, incluyendo, en su caso, el pago de servicios de telecomunicación y la parte proporcional de electricidad;
- Llevar registro de los insumos entregados a las personas trabajadoras bajo la modalidad de teletrabajo, en cumplimiento a las disposiciones





en materia de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

- Implementar mecanismos que preserven la seguridad de la información y datos utilizados por las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo;
- Respetar el derecho a la desconexión de las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo al término de la jornada laboral;
- Inscribir a las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo al régimen obligatorio de la seguridad social, y
- Establecer los mecanismos de capacitación y asesoría necesarios para garantizar la adaptación, aprendizaje y el uso adecuado de las tecnologías de la información de las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo, con especial énfasis en aquellas que cambien de modalidad presencial a teletrabajo.

Que asimismo, las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo tienen las obligaciones especiales siguientes:

- Tener el mayor cuidado en la guarda y conservación de los equipos, materiales y útiles que reciban del patrón;
- Informar con oportunidad sobre los costos pactados para el uso de los servicios de telecomunicaciones y del consumo de electricidad, derivados del teletrabajo;
- Obedecer y conducirse con apego a las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el patrón;
- Atender y utilizar los mecanismos y sistemas operativos para la supervisión de sus actividades, y



- Atender las políticas y mecanismos de protección de datos utilizados en el desempeño de sus actividades, así como las restricciones sobre su uso y almacenamiento.

Que con fundamento en las consideraciones vertidas, presento este Punto de Acuerdo, ya que considero es necesario exhortar respetuosamente a la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado, para que se implemente un programa, a partir del cual se den a conocer a los patrones y a las personas trabajadoras los derechos y obligaciones que se desprenden del teletrabajo y, en consecuencia, se respeten las mismas en las relaciones de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado, para que se implemente un programa, a partir del cual se den a conocer a los patrones y a las personas trabajadoras los derechos y obligaciones que se desprenden del teletrabajo y, en consecuencia, se respeten las mismas en las relaciones de trabajo.

**Notifíquese.**

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 13 DE ENERO DE 2021**

**DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



---

*Dip. María del Carmen Cabrera Camacho*

---

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

María del Carmen Cabrera Camacho, integrante del grupo legislativo del Partido del Trabajo en la LX Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2, fracción XX de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla<sup>1</sup>; expongo a ustedes el punto de acuerdo siguiente:

#### ANTECEDENTES

El pasado 01 de julio de 2018, se celebraron elecciones a lo largo del Estado; donde se renovarían diversos cargos públicos, entre ellos los 217 ayuntamientos, como parte de este proceso se convocó a elecciones en el municipio de Hueytlalpan.

Resultando ganadora la planilla que encabezaba la C. Anayeli González Córdoba por el Partido de la Revolución Institucional, de la cual también formaba parte el C. Alberto Santos García, como sexto regidor.

Los nuevos integrantes del cabildo del Ayuntamiento del Municipio Hueytlalpan entra en funciones el 15 de octubre de 2018, sin embargo, al C. Alberto Santos García no fue convocado para rendir protesta y entrar en funciones, al igual que el resto de los regidores que integraban la planilla ganadora.

Derivado de lo anterior el C. Alberto Santos García presento diversos oficios ante el Ayuntamiento de Hueytlalpan; de los que no recibió respuesta alguna. Por tal motivo, en ejercicios del derecho de acceso a la justicia, acudió al

---

<sup>1</sup> Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ARTÍCULO 2 Para efectos de la presente Ley se entenderá como:

XX.- Punto de Acuerdo: La determinación institucional que el Congreso asume respecto a un asunto que no sean Leyes o Decretos;



---

*Dip. María del Carmen Cabrera Camacho*

---

Tribunal Electoral del Estado de Puebla, a promover Recurso de Apelación, radicándose el expediente de número TEEP-A-184/2019 del índice del referido órgano jurisdiccional.

El veintiuno de julio de dos mil veinte, el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dictó resolución en favor del C. Alberto Santos García, señalando en los puntos resolutivos lo siguiente:

**“PRIMERO.** Se declara *FUNDADO* el agravio señalado por el actor en términos del considerando *SEXTO* rector de esta sentencia.

*SEGUNDO.* Se ordena al Cabildo del Ayuntamiento de Hueytlalpan, Puebla, revocar las actas número dos de la sesión extraordinaria de Cabildo de fecha siete de enero de dos mil diecinueve y la de la sesión ordinaria de Cabildo de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve al carecer de legalidad, seguridad jurídica y certeza jurídica el nombramiento de Sergio Ramos Vázquez.

*TERCERO.* Se ordena al Cabildo del Ayuntamiento convoque a sesión de Cabildo para que realice la protesta de ley al actor como Regidor propietario y lleve a cabo su instalación oficial, sea asignado como titular de la Comisión de Grupos Vulnerables del Ayuntamiento y se le haga entrega del espacio en las oficinas del Ayuntamiento y material de trabajo que a su cargo corresponde, debiendo remitir a esta autoridad en los tres días siguientes las constancias que acrediten dicho cumplimiento, lo anterior en términos de lo establecido en el inciso a) del considerando *SÉPTIMO* de esta sentencia.

*CUARTO.* Se ordena al Cabildo del Ayuntamiento del Hueytlalpan, Puebla, a través de su Presidenta Municipal, cumplir la presente ejecutoria, atendiendo a los considerandos *SEXTO* y *SÉPTIMO* de esta sentencia, a efecto de que en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente sentencia, entregue a Alberto Santos García, la cantidad *NETA* de \$154,000.00 (*CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL*), por concepto de remuneraciones y aguinaldo que legalmente le corresponden por su función como Regidor, comprendiendo las adeudadas y las que se generen hasta el momento de la ejecución de esta sentencia.

El cumplimiento de lo ordenado en el inciso anterior, deberá ser informado a este Tribunal, dentro del plazo de veinticuatro horas, contado a partir de



---

*Dip. María del Carmen Cabrera Camacho*

---

*la ejecución del acto indicado, con la exhibición del soporte documental que lo acredite.*

*QUINTO. Se conmina al Cabildo para que en lo sucesivo realice las notificaciones, convocatorias correspondientes a cada una de las sesiones y los pagos al actor como lo señala la Ley Orgánica y su acta número ocho de la sesión ordinaria de Cabildo de fecha once de febrero de dos mil diecinueve.*

*SEXTO. Se da vista a la Fiscalía General del Estado de Puebla, a efecto de que en el ámbito de sus facultades inicie las investigaciones correspondientes en relación a la disparidad en las firmas autógrafas de Sergio Ramos Vázquez como se estableció en el considerando sexto de esta sentencia; a fin de determinar, si en la especie, se cometieron conductas que pudieran ser constitutivas de delitos y, eventualmente proceda conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.*

*SÉPTIMO. Se da vista a la Contraloría Municipal con las manifestaciones realizadas por Sergio Ramos Vázquez en la diligencia de diecinueve de febrero de dos mil veinte ante este Tribunal, consistentes por la posible falsificación del acta de sesión ordinaria de Cabildo de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve y el escrito de fecha primero de diciembre del mismo año, en los que aparece su nombre y firma autógrafa, ya que niega el contenido y firma de dichos documentos, para el efecto de iniciar las investigaciones, procedimientos administrativos y sanciones correspondientes a la que sea acreedor él o los funcionarios responsables, además de dar vista a las autoridades correspondientes en caso de que resulte grave la falta administrativa, en términos de lo establecido en los artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica.*

*OCTAVO: Se da vista al Congreso del Estado de Puebla para que determine lo que corresponda en cuanto a la responsabilidad administrativa que se relaciona con los funcionarios del Ayuntamiento."*





---

*Dip. María del Carmen Cabrera Camacho*

---

Sin embargo, a la fecha la C. Anayeli González Córdoba, Presidenta Municipal de Hueytlalpan, Puebla, ha mostrado una actitud contumaz para cumplir íntegramente con la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla; queda como evidencia con la expedición de títulos de crédito (cheque) con números 74971776 y 92326442 los cuales al ser presentados para su cobro en la sucursal bancaria a fin a BBVA no fue posible cobrarlos por que las firmas de quienes los suscribieron no coinciden con las registradas en el banco. Esto ha pasado dos ocasiones consecutivos.

Asi mismo la sentencia señala que el C. Alberto Santos García debe ser el titular de la comisión de Grupos Vulnerables; acto que la presidenta ejecuto. Sin embargo el pasado seis de noviembre del presente año, la C. Anayeli Gonzales Córdoba mediante acta de cabildo lo removió de dicha comisión y lo nombro titular de una comisión transitoria denominada "*Comisión de Nomenclatura*". Con esto desacatando la sentencia del Tribunal Electoral Del Estado de Puebla.

Por las razones antes expuestas propongo:

Punto de Acuerdo

ÚNICO. Se exhorta al C. Anayeli González Córdoba, Presidenta Municipal de Hueytlalpan, Puebla, a cumplir de forma íntegra la resolución de fecha veintiuno de julio de dos mil veinte, distada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente de apelación número TEEP-A-184/2019.



H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

---

*Dip. María del Carmen Cabrera Camacho*

---

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a 04 de diciembre de 2020

MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO  
Diputada integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la  
LX Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
PRESENTE**

Las y los que suscriben, **Diputados José Armando García Avendaño y Liliana Luna Aguirre integrantes del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, Carlos Alberto Morales Álvarez Diputado sin partido, Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri integrante del Partido Movimiento Ciudadano y Uruviel González Vieyra de la Representación Legislativa del Partido Compromiso por Puebla de la LX Legislatura** del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción XIX; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo; al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que en el Estado de Puebla, existe la prohibición para los particulares de instalar en sus vehículos vidrios polarizados, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla, específicamente en el artículo 33, fracción VII, al establecer lo siguiente:

*"Artículo 33.- Se prohíbe instalar en vehículos particulares:*

*VII. Vidrios polarizados, oscurecidos o aditamentos que obstruyan la visibilidad del conductor o al interior del vehículo, salvo que vengán instalados de fábrica de acuerdo con las normas expedidas por la autoridad federal correspondiente."*





Tocante a lo anterior, los expertos consideran como acertada la medida legal establecida para sancionar a aquellos conductores de automóviles con vidrios polarizados que impidan observar el interior, por las razones siguientes:

- Se limita la vista hacia el interior. Esto supone un obstáculo para el trabajo policial, ya que impide identificar vehículos, pasajeros, carga o actividades sospechosas.
- Se limita la vista hacia el exterior. El entintado también oscurece la visibilidad de los ocupantes, lo que podría suponer un riesgo potencial para la seguridad vial.

Sin embargo, también advierten que se necesita información más clara con el fin de evitar confusiones o incluso acciones discriminatorias por no conocer con certeza el nivel de polarizado permitido.

Toda vez que, la reglamentación en el Estado sí permite el oscurecimiento, entintado o polarizado de fábrica, bajo la lógica de que la armadora así lo determina; sin embargo, en el caso de que un particular mande a polarizar su vehículo, puede ser sancionado administrativamente con infracción e incluso con remisión de la unidad al corralón; por lo que podría estarse vulnerando los derechos de las personas al realizar la aplicación de la Ley de una forma diferenciada, lo que daría lugar posiblemente a una discriminación e interposición de un juicio de amparo.

Al respecto, resulta pertinente señalar que el oscurecimiento, entintado o polarizado de los cristales es un efecto que se logra mediante la aplicación de una película translúcida que puede ser de algún color, generalmente de color humo o negro. Los fabricantes de la película que polariza los cristales de los coches miden el tono en porcentajes de oscurecimiento: en general van desde el 50% al 5%, siendo el último porcentaje el más oscuro.



Cabe mencionar, que en otras entidades se encuentra regulado que tipo de polarizado es permitido y que no constituye una obstrucción de la visibilidad al interior de los vehículos, entre los cuales encontramos a la Ciudad de México en cuyo reglamento de tránsito permite el polarizado hasta el grado del 20% de obscurecimiento o 20% de luz visible que es un polarizado de tono medio, prohibiéndose únicamente los polarizados de tono oscuros como los polarizados del 5%. En caso de que sea mayor por razones médicas, deben acreditarse ante la Secretaría de Movilidad, y debe constar en la tarjeta de circulación del vehículo. Este último caso, también lo contempla el Estado de Jalisco en su Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, así como Veracruz.

Lo anterior, en virtud de que las películas polarizadas automotrices son una manera de proteger a las personas con tecnología defensiva de película inastillable, creando una capa protectora que hace más difícil el libre acceso al interior del vehículo por medio de la ruptura de un cristal, con lo que el conductor y su familia pueden estar mucho menos vulnerables ante un ataque furtivo, así mismo también protege por motivos de salud, pues los rayos del sol pueden ser dañinos en algunos casos si las personas sufren de afecciones de piel o vista; y por último impide que el interior del vehículo tenga un mayor desgaste por la luz directa, reduciendo el calor al interior.

Por lo que en todo caso sería necesario modificar la normatividad reglamentaria a efecto de precisar qué tipo de película y nivel de polarizado es el permitido conforme a los expertos; establecer otro tipo de excepción como puede ser un tema de enfermedad que se encuentre acreditada ante la autoridad correspondiente, y así en el caso de que los ciudadanos opten por realizar el obscurecimiento, entintado o polarizado de los vidrios de su vehículo cumplan con dichos parámetros, para que no obstaculice la visibilidad al interior, si lo que se pretende garantizar es que dichos vehículos no sean empleados para la comisión de ilícitos.

Finalmente, es importante destacar que las normas al ser perfectibles pueden ser modificadas para brindar mayor claridad y precisión, y así evitar una discriminación, siendo claro que la reglamentación en el Estado respecto al polarizado de los vidrios de vehículos particulares debe cumplir con un doble objetivo al regular métodos y



formas de oscurecimiento, entintado o polarizado que sean eficientes tanto para protección de los ciudadanos, así como para evitar que vehículos con estas características sean usados para actos ilícitos; contribuyendo también a la prevención de posibles actos de corrupción o extorsión por parte de los agentes viales hacia los conductores de dichos vehículos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción XIX; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado para que dentro de su ámbito de competencia y mediante el análisis conjunto con las autoridades competentes en la materia, se realicen adecuaciones a las disposiciones Reglamentarias que sancionan a los particulares por el uso de oscurecimiento, entintado o polarizado en sus vehículos; a efecto de proporcionar mayor claridad a la normatividad y así evitar posibles actos de corrupción y discriminación, tomando en consideración lo siguiente:

- a) Precisar qué tipo de película y nivel de polarizado o porcentaje es el permitido conforme a los expertos para que no obstaculice la visibilidad al interior, para que en el caso de que los ciudadanos opten por realizar el oscurecimiento, entintado o polarizado de los vidrios de su vehículo particular cumplan con dichos parámetros.
- b) Establecer como excepción a la disposición que prohíbe la instalación del polarizado de vidrios de vehículos particulares, enfermedades como pueden ser en ojos o piel previa acreditación ante la autoridad correspondiente, tal y como se prevé en otras entidades federativas.

Lo anterior, con base en lo expuesto en las consideraciones vertidas en el presente.



**Notifíquese.**

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE ENERO DE 2021**  
**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**  
**COORDINADOR**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA Y MEDIANTE EL ANÁLISIS CONJUNTO CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA, SE REALICEN ADECUACIONES A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE SANCIONAN A LOS PARTICULARES POR EL USO DE OSCURECIMIENTO, ENTINTADO O POLARIZADO EN SUS VEHÍCULOS; A EFECTO DE PROPORCIONAR MAYOR CLARIDAD A LA NORMATIVIDAD Y ASÍ EVITAR POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN Y DISCRIMINACIÓN.





**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE ENERO DE 2021**  
**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE**  
**VICECOORDINADORA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA Y MEDIANTE EL ANÁLISIS CONJUNTO CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA, SE REALICEN ADECUACIONES A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE SANCIONAN A LOS PARTICULARES POR EL USO DE OSCURECIMIENTO, ENTINTADO O POLARIZADO EN SUS VEHÍCULOS; A EFECTO DE PROPORCIONAR MAYOR CLARIDAD A LA NORMATIVIDAD Y ASÍ EVITAR POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN Y DISCRIMINACIÓN.



**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE ENERO DE 2021**

**DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**  
**INTEGRANTE DE LA LX LEGISLATURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA Y MEDIANTE EL ANÁLISIS CONJUNTO CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA, SE REALICEN ADECUACIONES A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE SANCIONAN A LOS PARTICULARES POR EL USO DE OSCURECIMIENTO, ENTINTADO O POLARIZADO EN SUS VEHÍCULOS; A EFECTO DE PROPORCIONAR MAYOR CLARIDAD A LA NORMATIVIDAD Y ASÍ EVITAR POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN Y DISCRIMINACIÓN.



**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE ENERO DE 2021**

**DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI**  
**INTEGRANTE DEL PARTIDO**  
**MOVIMIENTO CIUDADANO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA Y MEDIANTE EL ANÁLISIS CONJUNTO CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA, SE REALICEN ADECUACIONES A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE SANCIONAN A LOS PARTICULARES POR EL USO DE OSCURECIMIENTO, ENTINTADO O POLARIZADO EN SUS VEHÍCULOS; A EFECTO DE PROPORCIONAR MAYOR CLARIDAD A LA NORMATIVIDAD Y ASÍ EVITAR POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN Y DISCRIMINACIÓN.





**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE ENERO DE 2021**

**REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO  
COMPROMISO POR PUEBLA**

**DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA Y MEDIANTE EL ANÁLISIS CONJUNTO CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA, SE REALICEN ADECUACIONES A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE SANCIONAN A LOS PARTICULARES POR EL USO DE OSCURECIMIENTO, ENTINTADO O POLARIZADO EN SUS VEHÍCULOS; A EFECTO DE PROPORCIONAR MAYOR CLARIDAD A LA NORMATIVIDAD Y ASÍ EVITAR POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN Y DISCRIMINACIÓN.





CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE -  
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

Las y los suscritos Diputados **Uruviel González Vieyra**, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla; **Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri** integrante del Partido Movimiento Ciudadano; **Liliana Luna Aguirre** y **José Armando García Avendaño**, Vicecoordinadora y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, **Carlos Alberto Morales Álvarez** y **Héctor Eduardo Alonso Granados**, integrante de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX; 44 fracción II, 84, 134, 135 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, 121 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente PUNTO DE ACUERDO, al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece. Asimismo, establece que, toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Que, la salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades.

De conformidad con la Ley General de Salud, el derecho a la protección de la salud tiene entre sus finalidades, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana; el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población; así como la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.



Igualmente, señala que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control, de las enfermedades transmisibles como influenza epidémica y otras infecciones agudas del aparato respiratorio; además de que las medidas que se requieran para la prevención y el control de las enfermedades transmisibles, deberán ser observadas por los particulares; para lo cual, el ejercicio de dicha acción comprenderá una o más de las siguientes medidas:

- La confirmación de la enfermedad por los medios clínicos disponibles.
- El aislamiento, por tiempo estrictamente necesario, de los enfermos, de los sospechosos de padecer la enfermedad y de los portadores de gérmenes de la misma, así como la limitación de sus actividades cuando así se amerite por razones epidemiológicas.
- La observación, en el grado que se requiere, de los contactos humanos y animales.
- La aplicación de sueros, vacunas y otros recursos preventivos y terapéuticos
- La descontaminación microbiana o parasitaria, desinfección y desinsectación de zonas, habitaciones, ropas, utensilios y otros objetos expuestos a la contaminación.
- La destrucción o control de vectores y reservorios y de fuentes de infección naturales o artificiales, cuando representen peligro para la salud.
- La inspección de pasajeros que pueden ser portadores de gérmenes, así como de equipajes, medios de transporte, mercancías y otros objetos que puedan ser fuentes o vehículos de agentes patógenos.

Que, la Ley en cita, establece que, en los lugares del territorio nacional en que cualquier enfermedad transmisible adquiera características epidémicas graves, a juicio de la Secretaría de Salud, así como en los lugares colindantes expuestos a la propagación, las autoridades civiles, militares y los particulares estarán obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra dicha enfermedad. Asimismo, las autoridades sanitarias podrán ordenar, por causas de epidemia, la clausura temporal de los locales o centros de reunión de cualquier índole.

Que, en diciembre de dos mil diecinueve, estalló el brote por la enfermedad COVID-19 causada por el nuevo coronavirus, en Wuhan, China mismo se propagó en diferentes países del mundo. Es así, que el once de marzo de dos mil veinte, la



Organización Mundial de la Salud, preocupada por los alarmantes niveles de propagación de la enfermedad y por su gravedad, además de los niveles también alarmantes de inacción, determinó que la COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia.

Que, en nuestro país, el Consejo de Salubridad General emitió un Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus sars-cov2 (covid-19), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo de dos mil veinte.

Que, de acuerdo con el recuento que realiza la Universidad Johns Hopkins, actualizado al diecisiete de enero de dos mil veintiuno; el número total de casos confirmados en 191 países es de 95,051,894, siendo Estados Unidos (23,936,773), India (10,571,773) y Brasil (8,488,099) los países con mayor número de casos positivos acumulados; del total de casos confirmados, lamentablemente 2,030,842 personas han fallecido.

Que, en México, el número de contagios del virus sars-cov2 (covid-19) no ha logrado disminuir de manera permanente, por lo que las consecuencias en materia de salud no han parado; de acuerdo con datos del Gobierno de México, y con corte al diecisiete de enero de dos mil veinte, se registró un total de 1,641,428 casos confirmados, y lamentablemente han perdido la vida 140,704 personas.

Que, en el Estado de Puebla se ha registrado en las últimas semanas un incremento significativo de contagios y muertes a causa del virus sars-cov2 (covid-19). De acuerdo con datos de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, con corte al tres de enero de dos mil veintiuno<sup>1</sup>, se registró un total de 50,343 casos positivos, de los cuales, a esa fecha 1,556 casos se encontraban vigentes y lamentablemente un total de 6,088 defunciones.

Sin embargo, en tan solo doce días, se registraron 3,513 casos positivos más en la entidad, y 516 personas perdieron la vida. Lo anterior de acuerdo al informe que dio el Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, en la Rueda de Prensa Matutina de fecha quince de enero del año en curso; pues informó un total de 53,856 casos positivos acumulados, de los cuales 1,782 son casos positivos

---

<sup>1</sup> Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla. Reporte al 3 de enero (2021). Covid-19. Recuperado de: <http://ss.puebla.gob.mx/covid-19/item/1398-reporte-3-de-enero>



ambulatorios y hospitalizados; asimismo, indicó que hay 1,258 pacientes hospitalizados de los cuales, 168 requieren ventilación mecánica asistida; y se encuentran distribuidos en la Red Hospitalaria de los servicios de salud (467 pacientes y 54 requieren ventilación mecánica); en el IMSS (393 pacientes y 48 requieren ventilación mecánica); en el ISSSTE (98 pacientes y 12 con ventilación asistida); en el ISSSTEP (148 pacientes y 17 con ventilación asistida); en el Hospital Universitario (25 pacientes y 10 con ventilación asistida); en el Hospital Militar Regional (14 pacientes y 5 con ventilación mecánica); y en Hospitales Privados (113 pacientes y 22 de ellos con ventilación mecánica). Por lo que respecta a las defunciones, informó que se tiene un acumulado de 6,604 de las cuales 28 ocurrieron en las últimas 72 horas.

Que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), los síntomas más habituales de la COVID-19 son la fiebre, la tos seca y el cansancio; otros síntomas menos frecuentes que afectan a algunos pacientes son los dolores y molestias, la congestión nasal, el dolor de cabeza, la conjuntivitis, el dolor de garganta, la diarrea, la pérdida del gusto o el olfato y las erupciones cutáneas o cambios de color en los dedos de las manos o los pies; síntomas que suelen ser leves y comienzan gradualmente, además de que hay quienes los presentan muy leves.

Que, en el portal oficial del Gobierno de México respecto al coronavirus, se señala que una persona debe sospechar de COVID-19 cuando presenta al menos dos de los síntomas de tos o estornudos, fiebre y dolor de cabeza; mismos que estén acompañados de dificultad para respirar, dolor de garganta, escurrimiento nasal, ojos llorosos y dolores en músculos y articulaciones. Haciendo énfasis en que deben acudir al médico sobre todo las personas que se encuentren en los grupos de mayor riesgo, como las personas de 60 años y más, que tienen enfermedades de hipertensión o diabetes, mujeres embarazadas, menores de cinco años y personas que padecen cáncer o VIH.

Que, de acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (PAHO)<sup>2</sup>, un número importante de pacientes con Covid-19 alcanza un nivel de hipoxemia clínica significativo, e incluso desarrollan falla respiratoria, sin presentar síntomas de disnea (dificultad para respirar) u otros signos de alarma. Este fenómeno es denominado *“hipoxia silente”*, y es más frecuente en pacientes adultos mayores,

---

<sup>2</sup> PAHO. Aspectos técnicos y regulatorios sobre el uso de oxímetros de pulso en el monitoreo de pacientes con COVID-19. (2020). Recuperado de: [https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52551/OPSHSSMTCOVID-19200029\\_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52551/OPSHSSMTCOVID-19200029_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y)





además de que representa un riesgo, ya que podría demorar el manejo hasta que el paciente presentara estudios avanzados de lesión pulmonar, con aumento de la probabilidad de complicaciones y de la mortalidad. Asimismo, algunos pacientes han reportado sentirse "cómodos" a pesar de mostrar niveles de saturación de oxígeno muy por debajo de los valores normales.

De igual forma, señala que la hipoxia silente se explicaría por que el sars-cov2 provoca el colapso de los sacos alveolares sin llenarlos de líquido o pus, con la consiguiente reducción de la capacidad para captar oxígeno, pero conservando la capacidad pulmonar para expulsar dióxido de carbono; por lo que, la eliminación aun eficiente del dióxido de carbono sería la razón por la cual los pacientes con Covid-19 no sienten dificultad para respirar en las etapas iniciales de la neumonía por Covid-19.

Es así, que indica que los oxímetros de pulso de uso no médico podrían ser una herramienta particularmente útil en el monitoreo remoto de pacientes con COVID-19 porque permitirían detectar más tempranamente a pacientes con "hipoxemia silente" y potencialmente evitar su deterioro clínico; aclarando que el uso del oxímetro por sí solo no sustituye la evaluación clínica y no es en sí mismo suficiente para el diagnóstico.

Que, ante el incremento de contagios del virus sars-cov2 (covid-19), es necesario implementar y reforzar las medidas necesarias que permitan hacer frente a la situación de emergencia sanitaria que persiste, además de informar a la ciudadanía en general de las medidas de prevención y seguimiento a implementar en la atención de pacientes ambulatorios covid-19, para su atención temprana y prevención de complicaciones severas.

Que como señala la Organización Panamericana de la Salud, el uso de los oxímetros de pulso representa una herramienta muy útil en el monitoreo remoto de pacientes con covid-19 para detectar la hipoxia silente; sin embargo, muchos de los pacientes ambulatorios no cuentan con esta herramienta de monitoreo de saturación de oxígeno, además de desconocer los valores normales. Es en este sentido, que se considera necesario que ante el incremento de contagios y lamentablemente, de personas que pierden la vida por no lograr librar la batalla contra el covid-19, las autoridades realicen las acciones necesarias para informar y alertar a la población de la hipoxia silente que se presenta en pacientes con covid-



19 así como las precauciones a tomar como lo es la medición de saturación de oxígeno en el paciente, a fin de que, acudan a revisión médica de manera temprana, previniendo complicaciones en la salud del paciente.

Asimismo, y en virtud de que no todas las personas se encuentran en la posibilidad de adquirir oxímetros de pulso o pulsioxímetros, es que se propone en el presente Punto de Acuerdo, que en las instituciones públicas de salud en el Estado de Puebla, se entregue en comodato a los pacientes ambulatorios que lo requieran, un oxímetro de pulso, que permita monitorear de manera diaria al paciente de covid-19, a fin de que puedan informar a su médico de manera temprana de la disminución en los valores de saturación de oxígeno, y en su caso, recibir atención médica oportuna.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – Se exhorta de manera respetuosa a los Titulares del Poder Ejecutivo Federal y del Estado; así como a los 217 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que de conformidad con sus atribuciones y en el ámbito de su competencia, implementen y/o fortalezcan las acciones necesarias que tengan por objeto informar a la población en general, de la hipoxia silente que se presenta en algunos pacientes a causa de la enfermedad causada por el virus sars-cov2 (covid-19), así como las precauciones que se deben tomar; a fin de promover la atención médica temprana y prevenir complicaciones en la salud de quienes puedan presentarlo.

SEGUNDO.- Se exhorta de manera respetuosa a los Titulares del Poder Ejecutivo Federal y al del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que de conformidad con sus atribuciones y en el ámbito de su competencia, realicen las acciones correspondientes a fin de que, en las instituciones de salud públicas en el Estado de Puebla, se otorgue en comodato a los pacientes ambulatorios de covid-19 que lo requieran, un oxímetro de pulso o pulsioxímetro, que les permita monitorear diariamente los valores de saturación de oxígeno; a fin de promover la atención médica oportuna, la detección de hipoxia silente y prevenir complicaciones severas.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 18 DE ENERO DE 2021

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
POLÍTICO COMPROMISO POR PUEBLA

DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI  
INTEGRANTE DEL PARTIDO POLÍTICO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE  
VICECOORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ  
INTEGRANTE DE LA LX LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS  
INTEGRANTE DE LA LX LEGISLATURA

-----  
-ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y DEL ESTADO: ASÍ COMO A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES Y EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, IMPLEMENTEN Y/O FORTALEZCAN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE TENGAN POR OBJETO INFORMAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL, DE LA HIPOXIA SILENTE QUE SE PRESENTA EN ALGUNOS PACIENTES A CAUSA DE LA ENFERMEDAD CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), ASÍ COMO LAS PRECAUCIONES QUE SE DEBEN TOMAR: A FIN DE PROMOVER LA ATENCIÓN MÉDICA TEMPRANA Y PREVENIR COMPLICACIONES EN LA SALUD DE QUIENES PUEDAN PRESENTARLO.: ENTRE OTRO RESOLUTIVO. -----



The image shows a highly decorative interior space, likely a legislative chamber. In the foreground, a large, dark-colored eagle sculpture with its wings spread stands on a base. Behind it, a large, ornate mirror is mounted on the wall. The mirror's frame is highly detailed with scrollwork and floral patterns. Inside the mirror, a Mexican flag is visible, hanging from a pole. The background wall is also decorated with vertical panels and intricate carvings. The overall atmosphere is formal and grand.

**SESIÓN PÚBLICA  
ORDINARIA  
21 DE ENERO DE 2021**





## **Orden del Día**

### **Sesión Pública Ordinaria virtual que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Jueves 21 de Enero de 2021**

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria diecinueve de enero de dos mil veintiuno, y aprobación, en su caso.
2. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera y sus acuerdos correspondientes.
3. Lectura de ocurso Ciudadanos; y los de las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
4. Lectura de la Declaratoria del Decreto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, por el que se reforman las fracciones XII y XIII del artículo 12, el inciso b) de la fracción III del artículo 13, el inciso a) de la fracción IV del 105 y el primer párrafo del 123, y se adiciona la fracción XIV al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de movilidad y seguridad vial.
5. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 34 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
6. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción IX del artículo 5 y se adiciona el artículo 11 bis de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla
7. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el penúltimo párrafo del artículo 284 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
8. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones XII y XIII del artículo 98 y se adiciona la XIV al 98 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.



9. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones VIII y IX del artículo 49 y se adiciona la fracción X al 49 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
10. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.
11. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Educación de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
12. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a las personas titulares de los Municipios de: Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempan, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla, Chignahuapan, Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador EL Seco, Santiago Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zoquitlán, para que en el ámbito de sus atribuciones cumplan y se responsabilicen de las acciones establecidas en las medidas decretadas en la Declaratoria de "Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres".
13. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Desarrollo Rural de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Salud, para que en uso de sus atribuciones, en coordinación interinstitucional con el Gobierno Federal y los Ayuntamientos correspondientes, se realicen los estudios técnicos necesarios a efecto de poder instalar rastros certificados tipo TIF y TSS en los Municipios que se ubican en la zona de la mixteca poblana, a fin de apoyar a quienes se dedican a la comercialización de carne y sus derivados en esa región del Estado, entre otro resolutivo.



14. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones suficientes para que en zonas rurales e indígenas del Estado, se garantice la educación a distancia, por lo que se deberán implementar estrategias para dotar de las herramientas digitales que les permita a los estudiantes acceder a plataformas educativas, entre otros resolutivos.
15. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación Pública Federal con el objeto de que, conforme al artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de septiembre de 2019, se analice y considere llevar a cabo la actualización del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia como parte de las modificaciones a los diferentes ordenamientos normativos en la materia, entre otros resolutivos.
16. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, para que, en ejercicio de sus atribuciones, implemente la creación del taller denominado "*¿Qué es la hipersexualización en la infancia?*", lo anterior como parte de la formación de los docentes a nivel primaria.
17. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados Carlos Alberto Morales Álvarez, Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Coordinadora e integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, Uruviel González Vieyra, Representante de Compromiso por Puebla; así como el Diputado Héctor Eduardo Alonso Granados, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan a la Mesa Directiva y a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, gestionen la inscripción con letras doradas en el Recinto de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla la leyenda: "En Honor al Heroico Personal de la Salud, que ha combatido la pandemia por Covid-19".
18. Asuntos Generales.



**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA  
EN SU MODALIDAD VIRTUAL  
LISTA DE ASISTENCIA: 21 DE ENERO DE 2021**

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	-	RJ	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	<b>LICENCIA</b>			
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
18. González Vieyra Uruviel	SI	-	-	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	SI	-	-	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
27. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
28. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
29. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
30. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
31. Morán Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
32. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
33. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
34. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
35. Romero Garci Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
36. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasía Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	-	-	FJ	-
40. Tlaque Cuazitl Guadalupe	SI	-	-	-
41. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
	<b>ASISTIERON</b>	<b>RETARDO JUSTIFICADO</b>	<b>FALTAS JUSTIFICADAS</b>	<b>FALTA INJUSTIFICADA</b>
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>39</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>



**Extracto** de asuntos existentes en cartera, que son tramitados por la **Presidenta de la Mesa Directiva**, con los que se da cuenta en la **Sesión del día 21 de enero del año 2021**.

\* \* \* \* \*

**Oficio SG/SG/DGAJ/2081/2020**, de fecha 15 de diciembre del año 2020 del Director General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobernación del Estado, en el que contesta el similar DGAJEPL/7900/2019, relacionado al exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para proponer la creación de un Organismo Público Descentralizado, que se denomine Instituto Poblano del Café.

**Enteradas y se envía copia** al Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural.

**Oficio ATZ/SG/818/2021**, de la Presidenta Municipal de Atzala, en el que remite Segundo Informe de Gobierno.

**Enteradas** y se envía el original a la Biblioteca de este Honorable Congreso del Estado, para su consulta y copia al Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.



**Ocurso de las Diputadas María del Carmen Cabrera Camacho, Mónica Rodríguez Della Vecchia y del Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas**, por el que remiten Memoria de Actividades correspondientes al Periodo de Receso comprendido del 16 de diciembre del año 2020 al 14 de enero del año 2021, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 43 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**Se acusa recibo** y se envían los originales a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, para los efectos legales procedentes.

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”. CUATRO VECES  
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, ENERO 21 DEL 2021.**

**LILIANA LUNA AGUIRRE**  
DIPUTADA SECRETARIA

**NANCY JIMÉNEZ MORALES**  
DIPUTADA SECRETARIA





# ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE PUEBLA**

**PERIODO ORDINARIO  
ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL  
JUEVES VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA  
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**VICEPRESIDENCIA DE LOS DIPUTADOS  
NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y  
RAYMUNDO ATANACIO LUNA**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS  
LILIANA LUNA AGUIRRE Y  
NANCY JIMÉNEZ MORALES**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, A TRAVÉS DEL USO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON EL REGISTRO ELECTRÓNICO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE TREINTA Y OCHO DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; LA INCORPORACIÓN MÁS ADELANTE DEL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS** Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LA DIPUTADA **CRISTINA TELLO ROSAS**, EN TÉRMINOS DEL OCURSO ANEXO A LA PRESENTE ACTA, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA EN SU MODALIDAD VIRTUAL, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS. ACTO CONTINUO SE PROCEDIÓ A LA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN Y ENCONTRÁNDOSE LA SECRETARÍA EN LA LECTURA DEL PUNTO CINCO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR





LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE CIRCULADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA DE LECTURA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. CONTINUANDO EN EL **PUNTO UNO**, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA VIRTUAL DEL DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, REALIZÓ DIVERSAS MANIFESTACIONES MISMAS QUE OBRAN EN FORMA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 169 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES SE PROCEDIÓ A LA VOTACIÓN DEL ACTA ANTES REFERIDA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS**, LA SECRETARIA DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DA CUENTA Y SE TURNARON LOS OCURSOS CIUDADANOS Y LOS OFICIOS DE LAS Y LOS



DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL OFICIO SEGOB/038/2021 DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, QUIEN, POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 51 BIS DE LA LEY DE VIALIDAD PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD; LOS OFICIOS SEG/0252/2020 Y SEG/0255/2020 Y ANEXOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TETELES DE ÁVILA CASTILLO, PUEBLA, POR EL QUE INFORMA QUE, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, APROBARON LA RENUNCIA DEL SECRETARIO GENERAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO Y LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO MAYOR A 30 DÍAS DEL REGIDOR ROQUE RIVERA GUTIÉRREZ, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO; ASIMISMO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INFORMÓ DE LA APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS POR EL QUE SE OTORGA LICENCIA MENOR A 30 DÍAS SOLICITADAS POR EL DIPUTADO **IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS**, A PARTIR DE ESTA FECHA Y EL DE LA DIPUTADA **JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**, A PARTIR DEL 23 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO; DE IGUAL FORMA SE DIO CUENTA DE LOS ESCRITOS QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, POR EL QUE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA MENOR A TREINTA DÍAS, PARA SEPARARSE DEL CARGO A PARTIR DEL TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, Y EN LA QUE SOLICITA SEA MAYOR A TREINTA DÍAS A PARTIR DEL TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. CONTINUANDO DENTRO DEL PUNTO TRES LA



SECRETARÍA DIO LECTURA AL OCURSO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LILIANA LUNA AGUIRRE**, POR EL QUE SOLICITA LICENCIA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TERMINADA SU LECTURA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN IX, 40, 44 FRACCIÓN XV, 45 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 20 FRACCIÓN I, 21, 22, 23, 25, 123 FRACCIÓN III, 124 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, CONSULTÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE LICENCIA REFERIDA, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS TOMÁNDOSE EN CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA, ACTO CONTINUO SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ACUERDO RESPECTIVO, TERMINADA LA LECTURA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169, 172 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 20 FRACCIÓN I, 21 FRACCIÓN II, 22, 123 FRACCIÓN III, 124 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA INTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, TERMINADA LA INTERVENCIÓN Y AL NO HABER MÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EN EL USO DE LA PALABRA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 181 FRACCIÓN



III, 186 Y 187 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDE A RECOGER LA VOTACIÓN, MISMA QUE A SOLICITUD DE LAS Y LOS DIPUTADOS LILIANA LUNA AGUIRRE, NANCY JIMÉNEZ MORALES, JUAN PABLO KURI CARBALLO Y JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA; ENSEGUIDA EN MOCIÓN EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, SE REFIRió AL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN, MOCIÓN QUE SE ENCUENTRA íNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL RESPECTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 185 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTó A LA ASAMBLEA LA SOLICITUD PLANTEADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS REFERIDOS PARA LLEVAR A CABO LA VOTACIÓN DE FORMA NOMINAL RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONóMICA APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS, ACTO CONTINUO SOLICITó A LA SECRETARÍA RECOGER LA VOTACIÓN, TERMINADA LA PRESIDENCIA ANUNCIó QUE CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN Y UNA EXCUSA, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA A LA DIPUTADA **LILIANA LUNA AGUIRRE**, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA LOCAL POR TIEMPO INDEFINIDO MAYOR A TREINTA DÍAS A PARTIR DEL TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO; INSTRUYENDO SE PROCEDA EN TÉRMINOS DE LEY; NOTIFICÁNDOSE A LA INTERESADA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, A LA DIPUTADA SUPLENTE PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SEA CITADA A PRESTAR LA PROTESTA DE LEY Y AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIóDICO OFICIAL DEL ESTADO. ACTO SEGUIDO SE DIO LECTURA AL OFICIO NÚMERO NJM/07/2021 SIGNADO POR LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, POR EL QUE SOLICITA LICENCIA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TERMINADA SU LECTURA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN IX, 40, 44 FRACCIÓN XV, 45 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 20 FRACCIÓN I, 21, 22, 23, 25, 123 FRACCIÓN III, 124 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, CONSULTÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE LICENCIA REFERIDA, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS TOMÁNDOSE EN CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA, ACTO CONTINUO SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ACUERDO RESPECTIVO, TERMINADA LA LECTURA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169, 172 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 20 FRACCIÓN I, 21 FRACCIÓN II, 22, 123 FRACCIÓN III, 124 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES, QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 169 DEL REGLAMENTO INTERIOR SE ENCUENTRA INTEGRAL EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, TERMINADA LA INTERVENCIÓN Y AL NO HABER MÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EN USO DE LA PALABRA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 185 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ A LA ASAMBLEA LA SOLICITUD PLANTEADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS LILIANA LUNA AGUIRRE, NANCY JIMÉNEZ MORALES,



JUAN PABLO KURI CARBALLO Y JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA, PARA LLEVAR A CABO LA VOTACIÓN DE FORMA NOMINAL RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS, ACTO CONTINUO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 181 FRACCIÓN III, 186 Y 187 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN Y UNA EXCUSA, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA A LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA LOCAL POR TIEMPO INDEFINIDO MAYOR A TREINTA DÍAS A PARTIR DEL TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO; INSTRUYENDO SE PROCEDA EN TÉRMINOS DE LEY; NOTIFICÁNDOSE A LA INTERESADA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, A LA DIPUTADA SUPLENTE PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SEA CITADA A PRESTAR LA PROTESTA DE LEY Y AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. CONTINUANDO SE DIO LECTURA DEL OCURSO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, POR EL QUE SOLICITA LICENCIA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TERMINADA SU LECTURA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN IX, 40, 44 FRACCIÓN XV, 45 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO



DE PUEBLA; 20 FRACCIÓN I, 21, 22, 23, 25, 123 FRACCIÓN III, 124 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, CONSULTÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE LICENCIA REFERIDA, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS TOMÁNDOSE EN CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA, ACTO CONTINUO SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ACUERDO RESPECTIVO, TERMINADA LA LECTURA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169, 172 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 20 FRACCIÓN I, 21 FRACCIÓN II, 22, 123 FRACCIÓN III, 124 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 185 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ A LA ASAMBLEA LA SOLICITUD PLANTEADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS LILIANA LUNA AGUIRRE, NANCY JIMÉNEZ MORALES, JUAN PABLO KURI CARBALLO Y JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA, PARA LLEVAR A CABO LA VOTACIÓN DE FORMA NOMINAL RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS, ACTO CONTINUO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 181 FRACCIÓN III, 186 Y 187 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN Y UNA EXCUSA, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA A LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA LOCAL POR TIEMPO INDEFINIDO MAYOR A TREINTA DÍAS



A PARTIR DEL TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO; INSTRUYENDO SE PROCEDA EN TÉRMINOS DE LEY; NOTIFICÁNDOSE A LA INTERESADA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, A LA DIPUTADA SUPLENTE PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SEA CITADA A PRESTAR LA PROTESTA DE LEY Y AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. PARA CUMPLIR CON EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO LECTURA A LA DECLARATORIA DEL DECRETO DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII DEL ARTÍCULO 12, EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13, EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN IV DEL 105 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL 123, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, TERMINADA LA LECTURA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DECLARÓ APROBADO EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII DEL ARTÍCULO 12, EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13, EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN IV DEL 105 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL 123, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL; ORDENANDO ENVIAR LA PRESENTE DECLARATORIA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO CINCO**, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS





RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR SU LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, NANCY JIMÉNEZ MORALES, MÓNICA LARA CHÁVEZ, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI Y JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA,** EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES EN LOS TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, HABIENDO SIDO AGOTADA LA LISTA DE ORADORES SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, RESULTANDO CON TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA; ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO SEIS,** RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS



NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 171, 172 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y 127 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO** Y EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, MANIFESTARON SUS CONSIDERACIONES EN LOS TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO RESULTANDO CON TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA; ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL



PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 284 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR SU LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI, JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA Y MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, EXTERNARON SUS CONSIDERACIONES EN LOS TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA PROCEDIÓ AL DESAHOGO DE LAS PROPOSICIONES REFORMATARIAS PRESENTADAS POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO ANTE LA MESA DIRECTIVA; AL RESPECTO EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, EXPUSO LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA AL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 284 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: "LA PENALIDAD DESCRITA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE AUMENTARÁ HASTA EN UNA MITAD, EN CASO DE QUE LA VÍCTIMA SEA MAYOR DE SETENTA AÑOS, O QUE LA VÍCTIMA SEA UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE.", INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN



ESTENOGRÁFICA; TERMINADA SU INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO SI ES DE TOMARSE EN CUENTA LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA PRESENTADA RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA TOMÁNDOSE EN CUENTA POR UNANIMIDAD DE VOTOS; ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, REFIRIÓ SUS CONSIDERACIONES EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ A LA ASAMBLEA SI ES DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, INSTRUYENDO LA PRESIDENTA HACER LAS MODIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS APROBADOS. CONTINUANDO CON LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, PRESENTÓ LA PROPOSICIÓN ADICIONAL DEL ARTÍCULO 284 TER AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: "ARTÍCULO 284 TER.- SE EQUIPARA AL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SE SANCIONARÁ COMO TAL, A QUIEN ABUSANDO DE LA CONFIANZA DEPOSITADA O DE UNA RELACIÓN DE CUALQUIER ÍNDOLE CON LA VÍCTIMA, EJECUTE CONDUCTAS QUE ENTRAÑEN EL USO DE LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL EN CONTRA DE PERSONA MAYOR DE SETENTA AÑOS, O QUE LA VÍCTIMA SEA UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE. LAS SANCIONES SEÑALADAS EN ESTA SECCIÓN, SE AUMENTARÁN A LAS QUE CORRESPONDAN POR CUALQUIER OTRO DELITO QUE RESULTE COMETIDO.", INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA SU INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO SI ES DE TOMARSE EN CUENTA LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA PRESENTADA RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA TOMÁNDOSE EN CUENTA POR UNANIMIDAD DE VOTOS; ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ A LA ASAMBLEA SI ES DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. HABIENDO DESAHOGADAS LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO RESULTANDO CON TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO OCHO**, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII DEL ARTÍCULO 98 Y SE ADICIONA LA XIV AL 98 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 171, 172 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y 127 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LAS DIPUTADAS **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ Y NANCY JIMÉNEZ MORALES**, AMPLIARON SUS CONSIDERACIONES EN LOS TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO RESULTANDO CON TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII DEL ARTÍCULO 98 Y SE ADICIONA LA XIV AL 98 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA; ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ACTO CONTINUO EN MOCIÓN EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA LA INCLUSIÓN, EN EL ORDEN DEL DÍA, DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA EXHORTAR A LA MESA DIRECTIVA Y A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA GESTIONEN LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DORADAS EN EL RECINTO DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA DE LA LEYENDA: “EN HONOR AL HEROICO PERSONAL DE LA SALUD, QUE HA COMBATIDO LA PANDEMIA POR COVID-19”, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER



LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD PLANTEADA RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, INSTRUYENDO A LA SECRETARÍA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA, ANTES DE ASUNTOS GENERALES. EN EL **PUNTO NUEVE**, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 49 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL 49 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 171, 172 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y 127 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI, MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER Y MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**; MANIFESTARON SUS CONSIDERACIONES EN LOS TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; HABIENDO SIDO AGOTADA LA LISTA DE ORADORES, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL DEL DICTAMEN



CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 49 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL 49 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA; ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. CONTINUANDO CON EL **PUNTO DIEZ**, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 171, 172 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y 127 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ Y HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, ARGUMENTARON SUS





CONSIDERACIONES EN LOS TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN; NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA; ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ENSEGUIDA EN VIRTUD DE SER MÁS DE SER MÁS DE LAS QUINCE HORAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS, SI ES DE PRORROGARSE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA SOLITUD DE PRÓRROGA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ CON CUATRO VOTOS A FAVOR, DOCE VOTOS EN CONTRA Y TRES VOTOS EN ABSTENCIÓN NO APROBADA LA PRÓRROGA DE LA SESIÓN, EN CONSECUENCIA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA LEVANTÓ LA SESIÓN CONCLUIDO EL PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO; CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA EL MARTES VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS, A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA QUE SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER



LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LA QUE COMPARECERÁN LOS SECRETARIOS DE: GOBERNACIÓN Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL SECTOR GOBERNACIÓN PARA EL ANÁLISIS DEL INFORME DE GOBIERNO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE ACUERDO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA.

**NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**  
DIPUTADA PRESIDENTA

**NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

**RAYMUNDO ATANACIO LUNA**  
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

**LILIANA LUNA AGUIRRE**  
DIPUTADA SECRETARIA

**NANCY JIMÉNEZ MORALES**  
DIPUTADA SECRETARIA





## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN: 02

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XIII, 134, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIII, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, la Diputada Nancy Jiménez Morales, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía *“Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 34 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla”*.
2. En la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Igualdad de Género para su estudio y resolución procedente”*; Iniciativa que contó con la Adhesión del Diputado Raúl Espinosa Martínez.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

- Establecer en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, la prohibición respecto de solicitar a la mujer trabajadora la presentación de certificados médicos de no embarazo; para su ingreso, permanencia, promoción o ascenso en el empleo, así como despedirla,



presionarla a renunciar, discriminarla o menoscabar sus derechos con motivo de su estado de gravedad o embarazo.

#### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

En nuestro País, la lucha contra la discriminación se encuentra contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las diversas leyes reglamentarias y en los tratados suscritos por nuestro país en la materia, como se muestra a continuación:

El Artículo 1º. Párrafo quinto de nuestro máximo ordenamiento legal establece a la letra lo siguiente:

*“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”<sup>1</sup>.*

Nuestra Ley Suprema; en este mismo sentido, en su numeral 4º, señala que:

*“La mujer y el hombre son iguales ante la ley. [...]”*

Por lo tanto, al ser iguales gozan de los mismos derechos y obligaciones, y uno de esos derechos es el consagrado en el numeral 5º, de nuestra Constitución Federal *“El Derecho al Trabajo”*, que para una mejor ilustración se cita:

*“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. [...]”*

En lo que aquí interesa conviene subrayar también lo estipulado por el artículo 123 Apartado A Fracción V de nuestro máximo ordenamiento legal, que establece:

---

<sup>1</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Fuente consultada el 06 de diciembre de 2020.



*"[...] V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. [...]"*

México ha suscrito además un gran número de tratados internacionales en los que se obliga a respetar y garantizar el derecho a la igualdad y la no discriminación, tales como: El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Ahora bien, por lo que respecta al derecho de las mujeres al trabajo; la observación general número 18 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales manifiesta que:

*"Los embarazos no deben constituir un obstáculo para el empleo ni una justificación para la pérdida del mismo."*

Al respecto la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>2</sup>, (también conocida por sus siglas en inglés CEDAW) en su artículo 11.1 refiere que:

*"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos [...]"*,

*Establece también en su mismo numeral párrafo 2. a) que: "A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, y que los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil".*

Por su parte la Ley Reglamentaria del artículo 123 Constitucional; en su artículo 2º. Señala, en sus párrafos primero y segundo que, las normas del trabajo tienen como finalidad velar por el derecho a un trabajo digno y decente en todas las relaciones

---

<sup>2</sup> CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, (Naciones Unidas). Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>, Fuente consultada el 06 de diciembre de 2020.



laborales, definiendo a su vez al trabajo digno y decente como aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; destacando a su vez que no debe existir discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil.

La misma Legislación laboral en sus numerales 3º párrafo segundo y 56 establece que:

*“No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.”*

Por su parte el 56, advierte respecto a las condiciones de trabajo que éstas se basarán en el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, debiendo ser proporcionales a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin que puedan establecerse diferencias y/o exclusiones por cualquier motivo, entre ellas las condiciones de embarazo.

También el artículo 133 fracción XIV, de la Ley Federal del Trabajo dispone que, queda prohibido a los patrones o a sus representantes:

*“ [...] XIV. Exigir la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo; [...]”*

Nuestro máximo tribunal, ha emitido criterio al respecto mismo que establece lo siguiente:

**“DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO. LA CONSTITUYEN LAS DECISIONES EXTINTIVAS DE UNA RELACIÓN LABORAL BASADAS EN EL EMBARAZO, AL AFECTAR EXCLUSIVAMENTE A LA MUJER.”<sup>3</sup>**

La discriminación por razón de sexo comprende aquellos tratamientos peyorativos que se fundan, no sólo en la pura y simple constatación del sexo de la víctima, sino también en la concurrencia de razones o circunstancias que tengan con aquél una

---

<sup>3</sup> SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, (Suprema Corte de Justicia de la Nación), Disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2010843&Clase=DetalleTesisBL>, Fuente consultada el 06 de diciembre de 2020.



conexión directa e inequívoca; es por ello que en estas condiciones, *el embarazo es un elemento o factor diferencial que, por razones obvias, incide de forma exclusiva sobre las mujeres y que no puede acarrear, conforme a la interdicción de la discriminación por razón de sexo, perjuicios a las trabajadoras.*

Por lo tanto, las decisiones extintivas de una relación laboral basadas en el embarazo, tal como lo refiere la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al afectar exclusivamente a la mujer, constituyen una discriminación por razón de sexo, prescrita por los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 1º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en razón de que estas disposiciones contienen un catálogo enunciativo, más no limitativo de los motivos de discriminación.

Y el hecho de que la protección de la mujer no se limita a su condición biológica durante el embarazo y después de éste, ni a las relaciones con su hija o hijo durante el periodo que sigue al embarazo y al parto, sino que se extiende al ámbito estricto del desarrollo y a las vicisitudes de la relación laboral, razón por la cual condiciona las potestades organizativas y disciplinarias del empleador, lo que trae consigo que se califiquen como *discriminación basada en el sexo*, tanto el despido por razón de embarazo, como la negativa a contratar a una mujer embarazada, por el hecho de estarlo.

Sin embargo, a pesar de lo anterior, las mujeres embarazadas suelen ser víctimas constantes de la discriminación laboral. De acuerdo a datos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), del 2011 al 2016 se registraron 1,726 quejas presentadas por mujeres, de las cuales, 526 corresponden a mujeres discriminadas por su embarazo<sup>4</sup>.

En virtud de la discriminación que las mujeres sufren por el simple hecho de serlo, entre los derechos vulnerados de manera cotidiana se encuentran, el derecho al trabajo, al trato digno, a la igualdad de oportunidades, a la protección de la maternidad y a una vida libre de violencia; el ámbito donde mayoritariamente se han presentado los actos de discriminación es en el laboral, al registrar mil

---

<sup>4</sup> CORICHI, CLAUDIA. "EL ENORME RETO DE SEER MADRE" (En Línea). Disponible en: <https://www.elsoldemexico.com.mx/analisis/el-enorme-reto-de-ser-madre-1667094.html>, Fuente consultada el 06 de diciembre de 2020.





novecientas veinte de las quejas, seguido del educativo, cultural, de recreación y esparcimiento, administrativo y de prestación de servicios al público<sup>5</sup>.

En congruencia con lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera procedente reformar el artículo 34 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; estableciendo que se prohíbe solicitar a la mujer trabajadora la presentación de certificados médicos de no embarazo, ya sea para el ingreso, permanencia o promoción en el empleo, así como despedirla, presionarla a renunciar, discriminarla o menoscabar sus derechos con motivo de su estado de gravidez o embarazo; ya que la maternidad jamás debe de verse como un obstáculo en la vida laboral de las mujeres, es por ello que la Sexagésima Legislatura refrenda su compromiso con las mujeres poblanas y la presente reforma es una acción afirmativa, para seguir reivindicando los derechos de las mujeres; mujeres embarazadas, madres de familia, madres trabajadoras y en general con toda la sociedad.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, posterior al estudio, y previo a las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud de la cual se reforma el artículo 34 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, con las modificaciones realizadas por esta Comisión, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XIII, 134, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIII, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

---

<sup>5</sup> XANTOMILA, JESSICA. "POR EMBARAZO, LA MAYOR DISCRIMINACIÓN CONTRA MUJERES (CONAPRED)" (En Línea). Disponible en <https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2018/03/12/por-embarazo-la-mayor-discriminacion-contra-mujeres-conapred-591.html>, Fuente consultada el 06 de diciembre de 2020.



## DECRETO

ÚNICO. - Se REFORMA el artículo 34 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 34.- Se prohíbe solicitar a la mujer trabajadora la presentación de certificados médicos de no embarazo; para el ingreso, permanencia, promoción o ascenso en el empleo, así como despedirla, coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie, discriminarla o menoscabar sus derechos con motivo de su estado de gravidez o embarazo, o por estar en periodo de lactancia; en este caso, la atención médica se proporcionará de forma integral.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO  
PRESIDENTA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN COM MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO  
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN COM MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN COM MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN COM MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN COM MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN COM MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA.





ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN COM MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA.



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN: 03

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción II, 9, 22, 61 fracción I inciso d), 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XIII, 134, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIII, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, la Diputada María Del Rocío García Olmedo, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía *"INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 5 Y ADICIONA EL ARTÍCULO 11 BIS, AMBOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA"*.
2. En la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Igualdad de Género para su estudio y resolución procedente"*.



#### CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

- Armonizar el término actual de Discriminación en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, con la establecida en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- Y establecer que las autoridades estatales y municipales se obliguen a adoptar las medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes, cuando estos se encuentren en situación de vulnerabilidad.

#### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

El primer paso documentado e histórico donde se reconocen y afirman la existencia de derechos específicos de la niñez y la consiguiente responsabilidad de los adultos hacia ellos se dio a nivel internacional en 1924, momento en el que la Sociedad de Naciones (SDN), aprobó la “*Declaración de Ginebra*”<sup>1</sup>; documento modificado en 1959 una vez terminada la segunda guerra mundial cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la “*Declaración de los Derechos del Niño*”; instrumento que supuso el primer gran consenso internacional sobre los principios fundamentales de los derechos del niño, a iniciativa de la UNICEF.

A partir de 1975, con ocasión del Año Internacional del Niño, se inició la planeación de una nueva declaración de derechos del niño, acorde a la realidad imperante, fundada en nuevos principios. Gracias a este debate, en 1989 se firmó en la ONU la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>2</sup> y dos protocolos facultativos que la desarrollan, cuyos principales objetivos fueron: Facilitar a la infancia protección jurídica contra las peores formas de explotación y manejar los protocolos facultativos para aumentar los instrumentos de derechos humanos.

---

<sup>1</sup> DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, 1959 Disponible en: <https://www.humanium.org/es/declaracion-1959/>, Fuente consultada el 09 diciembre de 2020.

<sup>2</sup> CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Disponible en: <https://www.savethechildren.es/trabajo-ong/derechos-de-la-infancia/convencion-sobre-los-derechos-del-nino>, Fuente consultada el 09 diciembre de 2020.



En mayo de 2000 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó dos protocolos facultativos: el Protocolo facultativo a la Convención concerniente a la implicación de los niños en los conflictos armados, y el Protocolo facultativo a la Convención concerniente a la venta de niños, la prostitución y a la pornografía, poniendo en escena a niños.

En nuestro País la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4° establece que, en todas las decisiones y las actuaciones del Estado, se deberá velar el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Además, el citado precepto constitucional dispone que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, para su desarrollo integral y que el principio del interés superior de la niñez deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a los mismos.

El 4 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes<sup>3</sup>, misma que da unidad, congruencia y rumbo a las políticas que sobre la niñez adoptó el Estado Mexicano, a través de los tres niveles de gobierno y establece mecanismos jurídicos claros para reconocer y tutelar los derechos de la niñez mexicana.

Por lo señalado en párrafos precedentes la niñez se debe colocar al centro del quehacer público, privado y social, si se desea generar un México próspero, justo e incluyente para todos, convirtiéndolo en un compromiso moral y legal, como se establece en la Agenda de la Infancia y la Adolescencia 2019-2024 de UNICEF, en donde se destaca que a pesar de los progresos en el reconocimiento, protección y desarrollo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes siguen existiendo enormes brechas y obstáculos que impiden el acceso universal y equitativo a estos derechos generando condiciones de extrema vulnerabilidad y desigualdad para millones de niños, niñas y adolescentes en nuestro país<sup>4</sup>, lo que implica una obligación como mexicanos y en especial como servidores públicos de realizar cualquier tipo de acción a favor de mermar dichas vulnerabilidades y desigualdades.

---

<sup>3</sup> LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA\\_171019.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_171019.pdf), Fuente consultada el 10 diciembre de 2020.

<sup>4</sup> UNICEF, "La Agenda de la Infancia y la Adolescencia 2019-2024," UNICEF MÉXICO, Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/media/306/file/agenda%20de%20la%20infancia%20y%20la%20adolescencia%202019-2024.pdf> Fuente consultada el 10 diciembre de 2020.



Los niños, niñas y adolescentes gozan de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los Tratados Internacionales de los que nuestro país forma parte, estos derechos se deben interpretar favoreciéndolos en todo momento junto con la protección más amplia y rigiéndose por el principio de progresividad, aunado a la prohibición estricta de toda discriminación motivada por origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana con el objeto de anular o menoscabar los derechos y libertades tal cual se estipula dentro del numeral primero de nuestra Constitución. Dentro de este mismo ordenamiento en su numeral cuarto, se establece que todas las actuaciones y decisiones del Estado deberán velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos implicando la no discriminación<sup>5</sup>.

En este mismo sentido dentro del numeral segundo de la Convención sobre los Derechos del Niño se dispone que todos los derechos de dicha Convención deben ser aplicados y respetados a todos los niños que se encuentren sujetos a su jurisdicción, sin distinción o excepción alguna advirtiendo que es obligación del Estado tomar las medidas apropiadas para garantizar que el niño, niña y adolescente se vea envuelto en una esfera de protección contra toda forma de discriminación por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares, aunado a las mencionadas con anterioridad<sup>6</sup>.

Para poder continuar con la importancia de asegurar el derecho a la no discriminación y el principio de igualdad, se debe enunciar que la discriminación tiene origen en las distintas relaciones sociales, muchas veces desde las familias, a través de la formación de estereotipos y prejuicios, en donde se debe esclarecer que la acción de discriminar es dar un trato distinto a las personas que en esencia son iguales y gozan de los mismos derechos, resaltando que dicho trato genera una desventaja o restringe un derecho a quien lo recibe, la cual puede ser mediante una manifestación concreta individual, grupal o colectiva de la

---

<sup>5</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos," Cámara de Diputados, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> Fuente consultada el 10 diciembre de 2020.

<sup>6</sup> UNICEF, "Convención sobre los Derechos del Niño," UNICEF Comité Español, <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> Fuente consultada el 10 diciembre de 2020.



negación del principio de igualdad, según la Comisión Nacional de Derechos Humanos<sup>7</sup>.

La importancia de asegurar, respetar y proteger los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes se ha plasmado en diversos instrumentos internacionales y en nuestros ordenamientos jurídicos tanto federales como estatales. Para que se puedan propiciar dichas acciones se vuelve ineludible la actualización del concepto de discriminación dentro de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de nuestro Estado ampliando la esfera de protección jurídica mediante dicha actualización.

Por otro lado, la adición que vincula a las autoridades estatales y municipales con la obligación de adoptar las medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes se vuelve necesaria para que se consideren las condiciones particulares en los distintos grupos de población que podemos encontrar dentro de nuestro país y en nuestro Estado de Puebla y de esta forma generar una protección al ejercicio igualitario de todos sus derechos.

En la Guía Práctica para la Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se indica que las medidas de protección especial, son todas las acciones y servicios que se encuentran dirigidos a la protección de derechos vulnerados o restringidos por circunstancias de carácter económico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria, aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales. Para esclarecerlas algunos ejemplos de dichas medidas pueden ser la inclusión del niño, niña o adolescente y su familia en programas de asistencia social, servicios de salud, reingreso a la escuela, atención psicoemocional especializada, acogimiento familiar o residencial temporal, acercamiento de recursos para el fortalecimiento familiar, entre otros<sup>8</sup>.

El generar condiciones de igualdad requiere de diversos esfuerzos, incluidos el legislativo, al igual que el proteger a los niños, niñas y adolescentes. Es por ello que la presente reforma aporta una mejora para prevenir, erradicar y sancionar cualquier conducta que derive en el menoscabo de los derechos humanos

---

<sup>7</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, "El Derecho a la No Discriminación," CNDH, <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/21-Discriminacion-DH.pdf> Fuente consultada el 10 diciembre de 2020.

<sup>8</sup> DIF Nacional – UNICEF, "Guía Práctica para la Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes," UNICEF MEXICO, [https://www.unicef.org/mexico/media/1251/file/MX\\_GuiaProteccion.pdf](https://www.unicef.org/mexico/media/1251/file/MX_GuiaProteccion.pdf) Fuente consultada el 10 diciembre de 2020.



reconocidos en nuestra Constitución, por lo que resulta importante actualizar el término actual de *Discriminación* en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, con la aprobada por esta LX Legislatura a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 10 de diciembre de 2019, así como vincular a las autoridades estatales y municipales con la obligación de adoptar de las medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, posterior al estudio, y previo a las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud de la cual *"Se Reforma la Fracción IX del Artículo 5 y Adiciona el Artículo 11 Bis, ambos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla"*, con las modificaciones realizadas por esta Comisión, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción II, 9, 22, 61 fracción I inciso d), 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XIII, 134, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIII, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

#### DECRETO

ÚNICO. - Se REFORMA la fracción IX del artículo 5 y se ADICIONA el artículo 11 Bis de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, para quedar como sigue:



## ARTÍCULO 5. ...

### I. a **VIII.** ...

IX. Discriminación: La negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento, restricción, anulación o preferencia, de alguno o algunos de los derechos humanos o libertades de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, imputables a personas físicas o jurídicas o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, que no sea objetiva, racional ni proporcional, por razón de su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, lengua, sexo, género, identidad indígena, de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, situación migratoria, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación o preferencia sexual, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos humanos, así como la igualdad de las personas.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;

### X. a **XXXV.** ...

ARTÍCULO 11 Bis. En la aplicación de la presente Ley se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.

Se respetarán los usos, costumbres y prácticas culturales, siempre y cuando no vulneren o restrinjan los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de





niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómicos, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, por determinación judicial que ordene la privación de la libertad de madres, padres, tutores o personas que ejerzan su guarda y custodia, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO  
PRESIDENTA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN COM MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO  
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN COM MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN COM MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN COM MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN COM MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN COM MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN COM MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.





## COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DICTAMEN: 04

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXXV, 134, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXV, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha dos de septiembre dos mil veinte, la Diputada Mónica Rodríguez Della Vechia, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la *"Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el penúltimo párrafo del artículo 284 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla"*.
2. En sesión de misma fecha, los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente acuerdo: *"Se turna a la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez, para su estudio y resolución procedente"*.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Establecer que la penalidad del delito de violencia familiar, que oscila de dos a ocho años de prisión se aumentará hasta en una mitad, en caso de que la víctima sea una niña, niño o adolescente.



#### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la salud, educación y a la protección, por lo que cada nación, tiene la obligación de generar nuevas oportunidades de vida que les permita a las y los menores el desarrollarse de una manera plena.

El derecho de los niños y niñas a la protección contra la violencia está consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño, sin embargo, mil millones de niños sufren cada año alguna forma de violencia emocional, física o sexual; y un niño muere cada cinco minutos como resultado de la violencia<sup>1</sup>.

Los esfuerzos por prevenir y responder a la violencia contra los niños y niñas deben ser multisectoriales y ajustarse, según el tipo de violencia, al entorno y los autores.

Ante esta dolorosa situación, es que el Informe Mundial Sobre la Violencia Contra los Niños y Niñas ha identificado varios principios clave para hacer frente a este problema mundial, entre los cuales se encuentran<sup>2</sup>:

- Ninguna forma de violencia contra los niños y niñas es justificable, por lo que nunca deben recibir menos protección que las personas adultas;
- Toda la violencia contra los niños y niñas es prevenible, por lo que los Estados deben invertir en políticas y programas basados en evidencias para abordar los factores causales de la violencia contra los niños y niñas;
- Los Estados tienen la responsabilidad primordial de hacer que se respeten los derechos de la infancia, a la protección y al acceso a los servicios, y a prestar apoyo a la capacidad de las familias para proporcionar cuidados a los niños y las niñas en un entorno seguro;
- La vulnerabilidad de los niños y las niñas a la violencia está relacionada con su edad y capacidad en evolución. Algunos niños y niñas, debido a su raza, origen étnico, discapacidad o condición social, son especialmente vulnerables;
- Los niños y niñas tienen derecho a expresar sus opiniones y a que éstas se tengan en cuenta en la aplicación de políticas y programas; y
- Los Estados tienen la obligación de garantizar que los que cometan actos de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes rindan cuentas.

---

<sup>1</sup> Consultado en <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/children/index.html>.

<sup>2</sup> Consultado en [https://www.unicef.org/republicadominicana/Informe\\_Mundial\\_Sobre\\_Violencia\\_1\(2\).pdf](https://www.unicef.org/republicadominicana/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1(2).pdf).



La violencia contra las niñas, niños y adolescentes no conoce límites de cultura, clase o educación, pues ésta llega a presentarse en instituciones, las escuelas e incluso en el mismo hogar.

Lamentablemente, las niñas y niños que sufren violencia viven aislados, en la soledad y el miedo, sin saber a donde acudir en busca de ayuda, especialmente cuando el culpable es alguien cercano, como lo es algún integrante de la familia, pues se estima que, en México, al menos seis de cada diez niños, niñas y adolescentes han experimentado algún método de disciplina violenta en el hogar, tal y como lo señala el Informe Anual del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia<sup>3</sup>.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud define al maltrato o violencia infantil como los abusos y la desatención de la cual son objeto las personas menores de dieciocho años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad de la o el niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder; en este sentido, dicha organización también dio a conocer los siguientes datos y cifras<sup>4</sup>:

- Una de cada cinco mujeres y uno de cada trece hombres declaran haber sufrido abusos sexuales en la infancia;
- Se calcula que cada año mueren por homicidio cuarenta y un mil personas menores de quince años, siendo importante destacar que esta cifra subestima la verdadera magnitud del problema, dado que una importante proporción de las muertes debidas al maltrato infantil se atribuyen erróneamente a caídas, quemaduras, ahogamientos y otras causas;
- El maltrato infantil causa alteraciones en la salud mental y física que perduran toda la vida, y sus consecuencias a nivel socio-profesional pueden, en última instancia, abonar al desarrollo económico y social de un país;
- Es posible prevenir el maltrato infantil antes de que se produzca y, para ello, es necesario un enfoque multisectorial;
- Los programas preventivos eficaces prestan apoyo a los padres y madres y les aportan conocimientos y técnicas positivas para criar a sus hijos e hijas; y

---

<sup>3</sup> Consultado en <https://www.poblanerias.com/2020/07/violencia-contra-ninos-en-mexico/>.

<sup>4</sup> Consultado en <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>.



- La atención continua a las y los niños y a las familias puede reducir el riesgo de repetición del maltrato y minimizar sus consecuencias.

El maltrato infantil también llega a generar problemas a largo plazo en las personas que lo sufren, pues se relaciona con trastornos del desarrollo cerebral temprano, alteraciones en el sistema nervioso e inmunitario, depresión, obesidad, comportamientos sexuales de alto riesgo, consumo de alcohol, drogas y tabaco, así como enfermedades al corazón o cáncer o incluso puede provocar suicidio.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia estima que todos los años doscientos setenta y cinco millones de niños y niñas de todo el mundo sufren violencia doméstica y padecen las consecuencias de una turbulenta vida familiar, pues entre las y los perpetradores de acciones violentas contra niños y niñas están los padres y madres y otros miembros de la familia<sup>5</sup>.

Las consecuencias de la violencia doméstica pueden transmitirse de generación en generación, pues este tipo de conductas tienden a seguir presentes en la vida de los niños y niñas mucho después de que hayan abandonado el hogar de la infancia; es así que, debido a que los varones expuestos a la violencia doméstica de sus padres tienen el doble de probabilidades de convertirse en hombres abusadores, que los hijos de padres no violentos; además, las niñas que presencian abusos cometidos contra sus madres tienen más probabilidades de aceptar la violencia en las relaciones de pareja o en el matrimonio, que las niñas que provienen de hogares no violentos.

Una gran parte de la violencia infantil que ocurre día con día permanece oculta, pues en ocasiones, las niñas, niños o adolescentes se sienten inseguros de denunciar los actos de violencia, debido al miedo que tienen a las represalias de su agresor, pero en muchas ocasiones, las y los menores no lo hacen porque llegan a sentirse avergonzados, culpables o llegan a pensar que es una situación normal que se vive en el resto de las casas.

Desafortunadamente, un ejemplo claro de lo que es la violencia familiar que reciben las niñas, niños y adolescentes, es el hecho que aconteció en contra de una niña de tan solo siete años, que ingresó el día dieciséis de abril del año dos mil diecinueve al Hospital General de Zona (HGN) No. 20 "La Margarita", debido al maltrato físico al que era sometida en su entorno familiar<sup>6</sup>.

Ante tal suceso, el mismo día del ingreso de esta menor, el personal del Instituto Mexicano del Seguro Social hizo una primera notificación a la Agencia del Ministerio Público especializado en dichos temas, lo que permitió que, al día siguiente, es decir,

---

<sup>5</sup> Consultado en [https://www.unicef.org/spanish/sowc07/docs/sowc07\\_panel2\\_1\\_sp.pdf](https://www.unicef.org/spanish/sowc07/docs/sowc07_panel2_1_sp.pdf).

<sup>6</sup> Consultado en <https://lasillarota.com/estados/desde-abril-avisaron-de-violencia-contra-jazmin-victima-de-violencia-puebla-nina-jazmin-imss/429326>.



el diecisiete de abril de dos mil veinte, se abriera una carpeta de investigación por el delito de violencia familiar.

El veintisiete de agosto de ese mismo año, la Agencia Estatal de Investigación detuvo al padre y la madre de la menor, por el delito de violencia familiar y también la Fiscalía mantiene abierta más investigaciones sobre el caso.

No se puede permitir que un caso como el antes mencionado y que le costó la vida a una menor vuelva a repetirse por lo que, en atención a todo lo ya mencionado, se considera oportuno reformar el penúltimo párrafo del artículo 284 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de establecer que:

- La penalidad del delito de violencia familiar, que oscila de dos a ocho años de prisión se aumentará hasta en una mitad, en caso de que la víctima sea una niña, niño o adolescente.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las integrantes de la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Se dictamina como procedente la Iniciativa de Decreto *por virtud del cual se reforma el penúltimo párrafo del artículo 284 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla*, con las modificaciones realizadas por esta Comisión y someterla a la consideración del Pleno de esta Soberanía.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXXV, 134, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXV, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

#### DECRETO

ÚNICO.- Se Reforma el penúltimo párrafo del artículo 284 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 284 Bis ...

...

...

La penalidad descrita en el párrafo anterior se aumentará hasta en una tercera parte, en caso de que la víctima sea mayor de setenta años y hasta en una mitad, en caso de que la víctima sea una niña, niño o adolescente.

...

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA  
P R E S I D E N T A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 284 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ  
S E C R E T A R I A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 284 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.





ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 284 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 284 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 284 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 284 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 284 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



## COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DICTAMEN: 05

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción II, 9, 22, 61 fracción I inciso d), 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXXV, 134, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXV, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, la Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante del Grupo Legislativo morena de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la *"Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XI y XII y se adiciona la fracción XIII al artículo 98 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla"*.

2. En sesión de misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente acuerdo: *"Se turna a la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez, para su estudio y resolución procedente"*, la que contó con la adhesión de la Diputada Rafaela Vianey García Romero.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Establecer que es obligación de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, el procurar que reciban oportunamente las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal.



#### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

En el ámbito internacional, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Este mismo artículo establece que en la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales y que todas las niñas y los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con relación al derecho a la salud, menciona lo siguiente:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:
  - a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de las y los niños;
  - b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
  - c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y
  - d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados Partes reconocen el derecho de las niñas y niños al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud, por lo que los Estados tendrán como principales objetivos<sup>1</sup>:

- Reducir la mortalidad infantil y en la niñez.

---

<sup>1</sup> <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>



- Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todas y todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud.
- Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud.
- Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres.
- Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular las madres, los padres, las y los niños conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de las y los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos.
- Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a las madres, los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.
- Abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de las y los menores de edad.

La Carta Magna de nuestro país establece en su artículo 4°, el derecho a la salud, que de manera textual menciona lo siguiente:

*"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social".*

Asimismo, el artículo 157 Bis 1 de la Ley General de Salud dispone que toda persona residente en el territorio nacional tiene derecho a recibir de manera universal y gratuita en cualquiera de las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, del Sistema Nacional de Salud, las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal, de conformidad con esta Ley, independientemente del régimen de seguridad social o protección social al que pertenezca.

En este artículo también menciona que las personas que ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o, en términos generales, sean responsables de menores o incapaces, estarán obligadas a tomar todas las medidas necesarias para que éstos reciban las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal.





La Organización Mundial de la Salud define a la vacuna como cualquier preparación destinada a generar inmunidad contra una enfermedad estimulando la producción de anticuerpos. Puede tratarse, de una suspensión de microorganismos muertos o atenuados, o de productos o derivados de microorganismos<sup>2</sup>.

México es uno de los países a favor del bienestar de la niñez, por tal motivo desde 1991, se creó el Programa de Vacunación Universal, cuyo propósito ha sido proveer protección específica contra algunas infecciones, mediante la vacunación gratuita a los diferentes grupos de edad en toda la población del país.

El esquema actual de vacunas protege específica y adecuadamente contra formas graves de Tuberculosis, Hepatitis B, Difteria, Tos ferina, Tétanos, poliomielitis, enfermedades invasivas contra H. Influenza de tipo b, Sarampión, Rubéola y Paperas, enfermedad diarreica por rotavirus, infecciones invasivas por neumococo y el virus de la influenza<sup>3</sup>.

La Unicef ha señalado que las vacunas salvan 3 millones de vidas cada año, no obstante, 1.5 millones de niñas y niños mueren anualmente a causa de enfermedades como la difteria, el sarampión, el tétanos, la tos ferina, la diarrea o la neumonía, que se pueden prevenir con una simple vacuna<sup>4</sup>, sin embargo, en el año 2013, más de 21 millones de menores de un año no recibieron las vacunas que pueden salvar sus vidas y protegerles de enfermedades que pueden ser mortales.

Por desgracia, en México 7 de cada 10 niños, de 2 a 3 años no tienen completo o no tienen el cuadro de vacunas que la Ley General de Salud establece como obligatorias, puesto que de las 11 vacunas contempladas, no a todos se les aplica, ya que sólo el 34 por ciento de las y los niños de 24 a 35 meses tenían todas las vacunas recomendadas para su edad y 6 por ciento no había recibido ninguna vacuna<sup>5</sup>.

En definitiva, las vacunas son una forma ingeniosa e inocua de inducir una respuesta inmunitaria sin causar enfermedades.

Cuando nos vacunamos, no solo nos protegemos a nosotras y nosotros mismos, sino también a quienes nos rodean, por lo tanto, la protección de esas personas depende de que los demás nos vacunemos y ayudemos a reducir la propagación de tales enfermedades.

---

<sup>2</sup> <https://www.who.int/topics/vaccines/es/>

<sup>3</sup> <http://censia.salud.gob.mx/movil/noticias/vacunas/importanciavacunas.html>

<sup>4</sup> <https://www.unicef.es/prensa/15-millones-de-ninos-mueren-cada-ano-causa-de-enfermedades-prevenibles-con-una-vacuna>

<sup>5</sup> <https://heraldodemexico.com.mx/estados/el-70-de-ninos-sin-vacunas-completas/>



Durante la pandemia de COVID-19, la vacunación sigue siendo de importancia crucial, no obstante lo cual la pandemia ha provocado una disminución del número de niñas y niños que reciben inmunización sistemática, lo que podría dar lugar a un aumento de enfermedades y defunciones por enfermedades prevenibles.

Por lo anteriormente expuesto, resulta importante reformar las fracciones XII y XIII del artículo 98 y adicionar la fracción XIV al 98 a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, para establecer que es obligación de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, el procurar que reciban oportunamente las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las integrantes de la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Se dictamina como procedente la “Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XI y XII del artículo 98 y se adiciona la XIII al 98 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla”, con las modificaciones realizadas por esta Comisión y someterla a la consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción II, 9, 22, 61 fracción I inciso d), 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXXV, 134, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXV, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

#### DECRETO

ÚNICO.- Se Reforman las fracciones XII y XIII del artículo 98 y se Adiciona la XIV al 98 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 98. ...

I. a XI. ...

XII. Procurar evitar el uso de juguetes, videojuegos o la visualización de programas u cualquier otro medio de entretenimiento o diversión, que induzca a la violencia o afecte su sano desarrollo,



XIII. Procurar que las niñas, niños y adolescentes reciban oportunamente las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal; y

XIV. Fomentar la educación y uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación.

En casos de controversia, el órgano jurisdiccional competente determinará el grado de responsabilidad de quien tenga a su cargo y cuidado a niñas, niños o adolescentes, en términos de las leyes aplicables.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, dará lugar a la imposición de sanciones por las autoridades competentes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA  
P R E S I D E N T A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII DEL ARTÍCULO 98 Y SE ADICIONA LA XIV AL 98 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ  
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII DEL ARTÍCULO 98 Y SE ADICIONA LA XIV AL 98 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII DEL ARTÍCULO 98 Y SE ADICIONA LA XIV AL 98 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII DEL ARTÍCULO 98 Y SE ADICIONA LA XIV AL 98 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII DEL ARTÍCULO 98 Y SE ADICIONA LA XIV AL 98 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.





A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII DEL ARTÍCULO 98 Y SE ADICIONA LA XIV AL 98 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII DEL ARTÍCULO 98 Y SE ADICIONA LA XIV AL 98 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.



## COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DICTAMEN: 06

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXXV, 134, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXV, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, el Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la *"Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones VIII y IX y se adiciona la fracción X al artículo 49 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla."*

2. En sesión de misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente acuerdo: *"Se turna a la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez, para su estudio y resolución procedente"*, con las adhesiones de las y los Diputados *Alejandra Guadalupe Esquítin Lastiri, Liliana Luna Aguirre, Hugo Alejo Domínguez, Nancy Jiménez Morales, Uruviel González Vieyra, Mónica Rodríguez Della Vecchia, María del Rocío García Olmedo y Carlos Alberto Morales Álvarez.*

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Establecer que la educación que se imparta a niñas, niños y adolescentes en el Estado de Puebla tendrá, entre otros, el fin de garantizar una adecuada educación financiera y fomentar en las y los educandos una cultura del ahorro.



#### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas tienen derecho a la educación, la cual se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

Este artículo también menciona que la educación tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Asimismo, nuestro máximo ordenamiento jurídico hace énfasis en que los planes y programas de estudio deberán de tener un enfoque con perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades, la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otros.

Partiendo de esta premisa, la Ley General de Educación establece, en su artículo 12, que en la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral, con el objetivo de alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos, así como la formación del pensamiento crítico, a la transformación y al crecimiento solidario de la sociedad, enfatizando el trabajo en equipo y el aprendizaje colaborativo.

Con base en lo anterior, la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, deberá de tener como finalidad, contribuir al desarrollo integral y permanente de las y los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, fomenten la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país, entre otros.

Para poder materializar todo lo expuesto con anterioridad, es importante desarrollar de manera adecuada los planes y programas de estudio, y que éstos respondan a las condiciones personales, sociales, culturales y económicas de las y los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país, por lo que dichos planes y programas tienen como propósito, promover el desarrollo integral de las y los educandos, sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias



profesionales, a través de aprendizajes significativos en áreas disciplinares de las ciencias naturales y experimentales, las ciencias sociales y las humanidades.

En este orden de ideas, el artículo 30 de la Ley General de Educación refiere que los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, la promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera; así como la promoción de actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes consagra, en su artículo 3º, que la Federación, las entidades federativas y los municipios, concurrirán en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales, de tal forma, que las políticas públicas deberán contribuir a la formación física, psicológica, social, cultural, ambiental, cívica y económica de niñas, niños y adolescentes.

En este contexto, la educación financiera se ha convertido en una necesidad en estos momentos, debido a que la importancia de contactar con una adecuada administración y distribución de los recursos, es un aspecto primordial dentro de las acciones de las personas en su día a día.

La educación financiera no es considerada primordial en el entorno familiar ni mucho menos en el ámbito social, a pesar de su importancia y de que ésta puede ser determinante para que la ciudadanía sepa administrar el poder económico que hay en los recursos de cada país.

Por tal motivo, de acuerdo con la OCDE, la educación financiera es definida como el proceso a través del cual las y los usuarios financieros mejoran su comprensión de los productos, conceptos y riesgos financieros, desarrollan habilidades para ser más conscientes de los riesgos y oportunidades financieras, realizan elecciones informadas y adoptan acciones para mejorar su bienestar financiero<sup>1</sup>.

La importancia de la educación financiera no se limita a las personas mayores, sino que también es necesario que se inculque la misma a las niñas, niños y adolescentes, pues el adquirir de manera temprana conocimientos financieros tiene una serie de ventajas para su vida futura, desarrollando a su vez una cultura del

---

<sup>1</sup> <https://www.dineroenimagen.com/tu-dinero/por-que-es-importante-la-educacion-financiera/128058>, consulta realizada a doce de enero de dos mil veintiuno.



ahorro, así como la toma de mejores decisiones en cuanto a inversión, menores niveles de endeudamiento, mejores pensiones y mayor nivel de vida.

Debido a la falta de una educación financiera, de conformidad con una encuesta realizada por la Comisión Nacional para Protección y Defensa de los Usuarios de Servicio Financiero, sólo el veintitrés por ciento de las y los mexicanos llevan un registro puntual de sus ingresos y gastos, mientras que el treinta y dos por ciento lo hace ocasionalmente, además, el cuarenta y ocho por ciento asegura que nadie le enseñó a administrar su dinero y a su vez el setenta y cuatro por ciento de las y los encuestados admitieron que, durante el último año, al menos una vez sus ingresos no le permitieron cubrir sus gastos cotidianos<sup>2</sup>.

Estos resultados muestran que, independientemente de los ingresos, los problemas financieros de las familias mexicanas podrían evitarse si existiera una mayor educación y administración financiera o, incluso, una adecuada cultura del ahorro.

Por su parte, el estudio titulado "Cultura Financiera de los jóvenes en México", realizado por Banamex y la Universidad Nacional Autónoma de México, arroja datos significativos sobre el nivel de educación financiera entre las y los jóvenes de quince a veintinueve años en México, tan es así que dicho estudio muestra los siguientes datos y cifras<sup>3</sup>:

- Cincuenta y seis por ciento de las y los encuestados afirma que sus madres y padres son quienes toman las decisiones financieras en su casa;
- Cincuenta y cuatro por ciento de las y los jóvenes señalan que no llevan ningún tipo de registro de su manejo financiero;
- Cuarenta y siete por ciento de las y los encuestados no tienen una cultura de ahorro formal;
- A pesar de conocer el significado del ahorro, muchas de las personas aún no cuentan con ingresos necesarios para llevar a cabo esa práctica;
- La gran mayoría de las y los jóvenes que ahorran no saben en que invertir;
- El tipo de inversión más reconocido para las y los jóvenes está relacionado con poner algún tipo de negocio, según el treinta por ciento de las y los encuestados;

---

<sup>2</sup> <https://idconline.mx/juridico/2013/01/10/la-mitad-de-los-mexicanos-no-sabe-administrar-su-dinero>, consulta realizada a doce de enero de dos mil veintiuno.

<sup>3</sup> [https://www.banamex.com/es/conoce\\_banamex/quienes\\_somos/prensa/pdf/book\\_brujula\\_digital\\_2014.pdf](https://www.banamex.com/es/conoce_banamex/quienes_somos/prensa/pdf/book_brujula_digital_2014.pdf), consulta realizada a doce de enero de dos mil veintiuno.



- El ochenta y siete por ciento no cuenta con un ahorro para el retiro;
- Cincuenta por ciento reconoce no tener el conocimiento necesario para tomar decisiones relacionadas con sus finanzas;
- Las y los jóvenes identifican a su familia como los mejores ejemplos para su formación financiera;
- Noventa y cinco por ciento de las y los jóvenes realiza pagos en efectivo porque los consideran más seguros;
- Veinte por ciento expresa que encuentra mayor satisfacción en gastar el dinero hoy que ahorrarlo para el futuro; y
- Dieciocho por ciento menciona que siente el impulso inevitable de comprar algunos productos, aunque no los necesite.

Partiendo de los datos previamente expuestos, es evidente que, en México, no existe una educación ni cultura financiera entre la juventud, lo que pone en riesgo el manejo de sus finanzas a futuro; por el contrario, el incorporar a la educación financiera y la cultura del ahorro en el sistema educativo abriría una ventana de oportunidad de crecimiento económico de las familias, en el mediano plazo, no solo por los conocimientos personales sobre el manejo del dinero en las personas, sino por el crecimiento del interés en el emprendimiento y el aporte de herramientas con las que contarían las y los emprendedores al momento de iniciar su proyecto de negocio.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera oportuno reformar las fracciones VIII y IX y adicionar la fracción X al artículo 49 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer que:

- La educación que se imparta a niñas, niños y adolescentes en el Estado de Puebla tendrá, entre otros, el fin de garantizar una adecuada educación financiera y fomentar en las y los educandos una cultura del ahorro.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las integrantes de la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Se dictamina como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones VIII y IX del artículo 49 y se adiciona la fracción X al 49 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, en los términos que fue presentado y someterlo a la consideración del Pleno de esta Soberanía.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXXV, 134, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXV, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

## DECRETO

ÚNICO.- Se Reforman las fracciones VIII y IX del artículo 49 y se Adiciona la fracción X al 49 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 49. ...

I. a VII. ...

VIII. Promover la educación sexual integral conforme a su edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, de las niñas, niños y adolescentes que les permitan ejercer de manera informada y responsable sus derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Tratados Internacionales y en las demás disposiciones aplicables;

IX. Garantizar una adecuada educación financiera y fomentar en las y los educandos una cultura del ahorro, la inversión y el emprendimiento; y

X. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquiera de sus manifestaciones, así como el conocimiento y difusión del respeto a los derechos humanos.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.





ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA  
PRESIDENTA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 49 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL 49 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ  
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 49 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL 49 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 49 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL 49 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 49 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL 49 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 49 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL 49 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 49 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL 49 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 49 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL 49 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.



## COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DICTAMEN: 07

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXVIII, 134, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXVIII, 78, 79, 82 ,y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, la Diputada Rafaela Vianey García Romero, integrante del Grupo Legislativo de morena de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la *Iniciativa de Decreto por virtud del cual "SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA"*.
2. En sesión de esa misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano para su estudio y resolución procedente*".





#### CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

- Establecer que las políticas de movilidad de los municipios del Estado de Puebla prioricen la instalación de ciclo vías y ciclo estaciones, incentivando el uso de bicicletas y otros vehículos no motorizados, transitando a formas de movilidad sustentables, y de esta manera, poder garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano.

#### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Durante décadas del siglo pasado y a partir de los años setenta, el gobierno mexicano, promovió de una forma equivocada el uso del automóvil como base para su política de movilidad, soslayando el uso de otros medios de transporte más eficientes como el público, o el uso de transportes sustentables como el de la bicicleta; privilegiando en su gasto público la ejecución de obras que incentivaban el uso de vehículos automotores, generando con ello consecuencias irreversibles a la salud de las personas o al medio ambiente.

De acuerdo con estimaciones del Instituto Mexicano para la Competitividad, A. C. (IMCO), entre 1990 y 2015 el parque vehicular a nivel nacional aumentó a una tasa promedio anual del 5.3%, mientras que la población lo hizo a un ritmo del 1.5% <sup>1</sup>; por lo que para revertir lo anterior los gobiernos deben diseñar y ejecutar planes estratégicos de movilidad, que tengan como prioridad y centro a las personas y el uso de transporte no motorizados, impulsando por ende el desarrollo económico, la correcta planeación urbana, la salud la equidad, etc.

La adecuada movilidad es un factor que contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas y debe ser gestionada para ayudar a reducir varios factores como el daño ambiental. En nuestro Estado, así como en la mayoría del país, existe un problema en la planificación del espacio público, pues este como ya se dijo fue pensado principalmente para el tránsito de vehículos motorizados, aumentando la

---

<sup>1</sup> INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD A.C. BOLETÍN DE PRENSA, Índice de Movilidad Urbana Barrios mejor conectados para ciudades incluyentes. Disponible en: [https://api.imco.org.mx/release/latest/vendor/imco/indicesapi/documentos/Competitividad/%C3%8Dndice%20de%20Movilidad%20Urbana/20190123\\_0900%20%C3%8Dndice%20de%20movilidad%20urbana%3A%20Barrios%20mejor%20conectados%20para%20ciudades%20m%C3%A1s%20Incluyentes/Documentos%20de%20resultados/2019%20IMU%20Bolet%C3%A1n.pdf](https://api.imco.org.mx/release/latest/vendor/imco/indicesapi/documentos/Competitividad/%C3%8Dndice%20de%20Movilidad%20Urbana/20190123_0900%20%C3%8Dndice%20de%20movilidad%20urbana%3A%20Barrios%20mejor%20conectados%20para%20ciudades%20m%C3%A1s%20Incluyentes/Documentos%20de%20resultados/2019%20IMU%20Bolet%C3%A1n.pdf), fuente consultada el 13 de enero de 2021.



infraestructura vehicular indiscriminadamente y por ende el uso excesivo del automóvil.

Lo anterior, ha llevado a un crecimiento desordenado de las ciudades, con efectos negativos a nivel local, nacional e internacional, al uso ineficiente de recursos públicos en la construcción de infraestructura, a problemas de congestionamiento y a pérdidas sociales en la relación tiempo/calidad de las personas por los prolongados periodos de desplazamiento, mediante atascos que conllevan a la contaminación del aire, violando el derecho a un ambiente sano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo quinto establece en la parte que interesa lo siguiente:

**Artículo 4º.-...**

[...]

**Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.** El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

[...]

Uno de los efectos negativos de la movilidad se relaciona con la seguridad vial, respecto de lo cual la Organización Mundial de la Salud en sus notas descriptivas denominadas "Accidentes de tránsito"<sup>2</sup> refiere de forma general que cada vez aumentan en todo el mundo el número de personas que fallecen a causa de accidentes de tránsito.

Otra problemática es la referente a la pérdida del acceso a la ciudad vista desde el tema de la movilidad, al enfocarse los gobiernos principalmente en la construcción de vialidades para los automotores y al aumentar cada vez más el número de los mismos, por lo que necesariamente estos últimos empezaron a necesitar y a demandar más espacios, ocupando inclusive las banquetas en donde transitan regularmente los peatones.

---

<sup>2</sup> ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (2018). ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/road-traffic-injuries> Página consultada el 13 de enero de 2021.



En ese sentido, de acuerdo con las mejores prácticas nacionales e internacionales se recomienda disminuir el excesivo uso de vehículos motorizados e integrar aquellos más amigables con el medio ambiente de menor impacto ambiental, como las bicicletas, las cuales son consideradas como una alternativa de movilidad activa que trae consigo beneficios a las ciudades, municipios y en general a las personas.

Para paliar la problemática expuesta, resulta indispensable incorporar medidas que jerarquicen la inversión y el gasto público en medios de transporte alternativo, es decir, en la creación de equipamiento e infraestructura que privilegie aquella movilidad más vulnerable; precisando que el primer lugar corresponde a los peatones, en segundo lugar, se encuentran los usuarios de las bicicletas, en tercer lugar, el transporte público y en último y cuarto lugar los automóviles privados y no al contrario como en nuestro país donde se prioriza el uso del automóvil.

Aunado a lo anterior, diversos estudios realizados a nivel internacional y nacional en pro de los beneficios que genera el utilizar como medio alternativo de transporte la bicicleta<sup>3</sup>, en tiempos de pandemia han demostrado que el uso continuo de la misma ayuda a disminuir los problemas que se presentan en las ciudades, como son:

- *Disminución de la contaminación del aire;*
- *Disminución de la contaminación auditiva;*
- *Recuperación de espacios públicos por la construcción de infraestructura destinada específicamente para los automotores, como pasos a desnivel o puentes elevados;*
- *Disminución de las congestiones viales en las calles; y*
- *Disminución del número de accidentes y muertes ocasionados por los vehículos motorizados.*

La contaminación del aire<sup>4</sup> es un importante riesgo ambiental para la salud de las personas, ya que la Organización Mundial de Salud (OMS) afirma que la disminución de los niveles de contaminación reduciría las enfermedades y el riesgo de muertes. Por lo anterior, es necesario que los Estados y municipios implementen políticas públicas de inversión orientada a medios alternativos de transporte menos contaminantes como las bicicletas; por lo tanto, resulta indispensable instar a las autoridades a procurar mejorar la planeación urbana y el rediseño de las ciudades para lograr una mayor eficiencia en la movilidad.

---

<sup>3</sup> COVID-19: LA MEJOR ALTERNATIVA AL TRANSPORTE PÚBLICO, Disponible en: <https://www.fundacionaquae.org/cinco-ventajas-utilizar-la-bicicleta-medio-transporte/> Página consultada el 13 de enero de 2021.

<sup>4</sup> DEPARTAMENTO DE SALUD PÚBLICA, MEDIO AMBIENTE Y DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD. (Organización Mundial de la Salud), Disponible en: [https://www.who.int/phe/health\\_topics/outdoorair/climate-reducing-health-risks-faq/es/](https://www.who.int/phe/health_topics/outdoorair/climate-reducing-health-risks-faq/es/) Página consultada el 13 de enero de 2021.



La contaminación acústica, se define como el exceso de sonido y ruidos que alteran las condiciones normales del ambiente, mismos que en su gran mayoría son generados por el uso de los automóviles (ruido de motor y claxon). Este tipo de contaminación produce efectos negativos en la salud, destacando las siguientes:

- • *Aumento de la presión arterial;*
- • *Modificación y aumento del ritmo respiratorio;*
- • *Tensión muscular;*
- • *Dolor de cabeza;*
- • *Silbido en los oídos; y*
- • *Afectaciones psicológicas como estrés, irritabilidad, trastornos del sueño, mala memoria y falta de atención.*

Hablar de espacio público es referirnos a parques, plazas, vialidades, edificios públicos, entre otros más, urge recuperar este tipo de espacios que han sido invadidos por los automotores, con el objetivo primordial de que las personas se reencuentren con su uso, aprovechamiento y disfrute de una forma sana, segura y accesible.

Advirtiendo las ventajas que genera implementar el uso de la bicicleta, es oportuno visualizar que las personas que están mudando su movilidad a este medio alternativo de transporte, se enfrentan día a día con diversas carencias que las obligan a abandonar o disminuir su uso, principalmente ante la falta de infraestructura que los protejan, transgrediendo con ello la jerarquía de movilidad.

La falta de espacios seguros para circular en bicicleta, así como la de infraestructura como ciclo puertos, ciclo estaciones o anclajes para las mismas, que permitan a los usuarios depositarlas de forma confiable, incentiva su uso recurrente.

Generar una movilidad en la que se privilegien medios alternativos de transporte, permitirá que todas y todos podamos acceder a mejores condiciones de vida, de salud, de seguridad, de un mejor medio ambiente y sobre todo de una ciudad que sea cada vez más sana y sustentable.

Usar transportes sustentables y alternativos como la bicicleta, además de ser un medio de transporte ecológico tiene muchas bondades para la salud y el bienestar físico de quienes la usan como medio de transporte habitual, ya que usarla de forma regular implica: Bajar los niveles de colesterol y azúcar en la sangre, al pedalear el ritmo cardíaco va en aumento y la presión sanguínea decrece, genera endorfinas,



fortalece el sistema inmunológico y está demostrado que una hora en bicicleta quema 500 calorías<sup>5</sup>.

Entre los principales beneficios del uso de bicicleta se enlistan los siguientes:

- *Conveniencia,*
- *Autonomía,*
- *Salud física y mental,*
- *Economía; y*
- *Comunidad.*

Existen innumerables estudios que califican cuales son las mejores ciudades para andar en bicicleta y los resultados, la lista de mejores ciudades para recorrer sobre dos ruedas, son la Ciudad de México, Guadalajara y Puebla<sup>6</sup>, partiendo del hecho de que el Estado de Puebla, cuenta con calles amplias y la ausencia de grandes pendientes. Pero a pesar de lo dicho, es imperante trabajar en la mejora del derecho a la movilidad, con la finalidad de generar políticas y de adaptar la normatividad, acciones que permitan crear y mejorar el equipamiento e infraestructura destinado a las bicicletas; lo anterior lo constituyen los ciclo puertos o anclajes para bicicletas, mismos que contribuyen a mejorar la imagen de las ciudades y municipios, ya que esta infraestructura representa un icono de progreso, cuidado del medio ambiente, de la salud, la seguridad vial y necesariamente de la vida.

Para contribuir con lo anterior es fundamental establecer que los ciclo estacionamientos se sitúen cerca de puntos de interés para peatones y ciclistas; asimismo, se construyan de materiales fuertes bien fijados al piso y que su geometría se adapte correctamente a las distintas formas de una bicicleta, dificultando con ello los hurtos o robos a través de una efectiva fijación, por lo que hay que tomar en cuenta las siguientes recomendaciones para su instalación e implementación:

#### **1. Visibilidad sin interrumpir los flujos.**

- *Para el éxito de la infraestructura, es importante que estas últimas estén bien localizadas y que tengan buena visibilidad. Esto permitirá una vigilancia natural por parte de los transeúntes y la fácil ubicación de esta infraestructura por parte de los ciclistas.*

---

<sup>5</sup> FIGUEROA, E. LA IMPORTANCIA DE LA BICICLETA HOY Y SU CONTRIBUCIÓN A UN FUTURO MÁS ECOLÓGICO Y SALUDABLE. (En Línea) Disponible en: <https://elcorreoweb.es/opinion/columnas/la-importancia-de-la-bicicleta-hoy-y-su-contribucion-a-un-futuro-mas-ecologico-y-saludable-DJ3209467/>. Fuente Consultada el 13 de enero de 2021.

<sup>6</sup> LAS MEJORES CIUDADES EN MÉXICO PARA ANDAR EN BICICLETA (En Línea) Disponible en: <https://blog.vivanuncios.com.mx/bienes-raices/las-mejores-ciudades-en-mexico-para-andar-en-bicicleta/>, Fuente Consultada el 13 de enero de 2021.



- *El ciclo puerto o ciclo estación deberá instalarse lo más cerca posible del lugar de destino de los ciclistas, preferentemente próximo a la entrada de los edificios, parques, plazas, escuelas, bancos entre otros.*
- *Es importante destacar que no deberán obstruir bandas de peatones, entradas y salidas del público, sobre todo las de emergencia, o zonas de entrada y salida de vehículos.*

#### **2. Dimensiones mínimas entre ciclo puertos.**

- *Para su mejor aprovechamiento, es imprescindible dejar una separación mínima de 80 cm entre cada ciclo puerto, permitiendo asegurar como mínimo 2 bicicletas por estructura.*

#### **3. Dimensiones mínimas para la implantación.**

- *A su alrededor, se debe dejar el espacio suficiente para el paso de una bicicleta con su conductor. Se debe considerar una distancia mínima de 50 cm hacia los muros, árboles, u otros elementos cercanos.*

#### **4. Materiales de fijación.**

- *Se deben elegir materiales robustos para el uso cotidiano, y adecuados para resistir a la intemperie, como la luz solar, la lluvia y la corrosión.*
- *Generalmente, dichas estructuras tendrán que ser construidas en aluminio o acero galvanizado, no siendo obstáculo referir que existen ciclo puertos que incluyen una capa de goma, para evitar arañazos y daños a las bicicletas.*

#### **5. Pensar en su uso, con o sin bicicletas.**

*Es interesante pensar en su uso también cuando los estacionamientos están vacíos, eligiendo estructuras esbeltas, discretas y agradables a los ojos que permitan coadyuvar a la conservación de la imagen de la ciudad y los Municipios.*

Contribuye a lo anteriormente expuesto el hecho de que la bicicleta como medio de transporte alternativo en relación con la pandemia ocasionada por el virus denominado SARS CoV-2 (COVID-19), y para lo cual la Organización Mundial de la Salud, ha indicado que los desplazamientos que se realizan por las personas en bicicleta o a pie, disminuyen la posibilidad de contagio del virus, en relación con el transporte público, asimismo, el uso de la bicicleta promueve además la salud física y mental y previene el sedentarismo que constituye uno de los 4 factores de riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes, hipertensión, obesidad, entre otras).



Lo anterior ayuda también a mejorar la buena calidad del aire en las ciudades y recupera el espacio público para las personas<sup>7</sup>, por lo que, al pasar de una fase de aislamiento a una de distanciamiento, para retomar algunas actividades productivas y comerciales que nos exigen transportarnos, el uso de la bicicleta es una prioridad, en este contexto las políticas públicas deben garantizar la seguridad de los peatones y ciclistas, la definición de ciclo vías, la ubicación de estacionamientos de bicicletas.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, posterior al estudio y previo a las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO. - Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se “REFORMAN y ADICIONAN diversas disposiciones de La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla”, con las modificaciones realizadas por esta Comisión, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXVIII, 134, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXVIII, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

## DECRETO

ÚNICO. - Se Reforman las fracciones V y VIII del artículo 6, la fracción XXXVIII del 16, el inciso d) y e) de la fracción II y la fracción XI del 35, la fracción II del 117, y el segundo párrafo del 127; y se Adiciona el inciso f) a la fracción II del artículo 35, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 6.- ...

---

<sup>7</sup> ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (2020). LA BICICLETA, MOVILIZACIÓN SEGURA Y SALUDABLE EN TIEMPOS DE COVID-19: 3 de junio, Día mundial de la bicicleta. Disponible en: <https://www.paho.org/es/noticias/3-6-2020-bicicleta-movilizacion-segura-saludable-tiempos-covid-19-3-junio-dia-mundial> fuente consultada el 13 de enero de 2021.



...

I. a **IV.** ...

V. La ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad, y que prioricen la instalación de ciclo vías y ciclo estaciones;

VI. y **VII.** ...

VIII. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público para uso comunitario y para la movilidad, priorizando el uso de bicicletas y otros vehículos no motorizados;

IX. y X. ...

...

ARTÍCULO 16.- ...

I. a **XXXVII.** ...

XXXVIII. Promover el cumplimiento, vigencia y protección de los derechos humanos relacionados con los centros de población, el desarrollo urbano, ordenamiento territorial, la vivienda y movilidad sustentable;

XXXIX. a XLII. ...

...

ARTÍCULO 35.- ...

I. ...

II. ...





a) a c) ...

d) El equipamiento urbano y los servicios públicos,

e) El análisis de vivienda; y

f) El uso de la bicicleta y de otros medios de transporte sustentable, así como la instalación de la infraestructura para su adecuado funcionamiento.

### **III. a X. ...**

XI. La estrategia urbana y de vialidad que priorice la movilidad del peatón, el uso de la bicicleta, así como de otros medios de transporte sustentable; y

### **XII. ...**

#### **ARTÍCULO 117.- ...**

##### **I. ...**

II. La gestión de instrumentos en la materia, tales como: cargos por congestión o restricciones de circulación en zonas determinadas; infraestructura peatonal, ciclista, como ciclo vías y ciclo estaciones, o de pacificación de tránsito; sistemas integrados de transporte; zonas de bajas o nulas emisiones; cargos y prohibiciones por estacionamientos en vía pública; estímulos a vehículos motorizados con baja o nula contaminación; restricciones de circulación para vehículos de carga y autos; tasas diferenciadas del impuesto de la tenencia que consideren la dimensión o características de los vehículos motorizados, entre otros, y

##### **III. ...**

#### **ARTÍCULO 127.- ...**

Los planes o programas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de zonas metropolitanas o de conurbaciones, definirán la dotación de espacio público en



cantidades no menores a lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables. Privilegiarán la dotación y preservación del espacio para el tránsito y resguardo de los peatones y para las bicicletas, y criterios de conectividad entre vialidades que propicien la movilidad; igualmente, los espacios para el deporte y la cultura, los parques y las plazas de manera que cada colonia, barrio y localidad cuente con la dotación igual o mayor a la establecida en las normas mencionadas.

...

**I. a V. ...**

...

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Los Ayuntamientos deberán realizar sus adecuaciones reglamentarias dentro del término de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 18 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA  
P R E S I D E N T E

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 18 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. RAYMUNDO ATANACIO LUNA  
SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 18 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 18 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. GUADALUPE TLAQUE CUAZITL  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 18 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 18 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA.





ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 18 DE ENERO DE 2021  
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA.



**SESIÓN PÚBLICA  
ORDINARIA  
26 DE ENERO DE 2021**



## **Orden del Día**

### **Sesión Pública Ordinaria Virtual que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Martes 26 de Enero de 2021**

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria virtual del veintiuno de enero del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera y sus acuerdos correspondientes.
3. Lectura de los recursos Ciudadanos, los de autoridades municipales y los de Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
4. Análisis del Informe de Gobierno presentado ante esta Soberanía por el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla; atento a lo dispuesto por el artículo 221 y demás relativos y aplicables de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y del Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, asisten los Titulares del Sector Gobernación, integrados por las Secretarías de Gobernación y la de Seguridad Pública.



**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA  
EN SU MODALIDAD VIRTUAL  
LISTA DE ASISTENCIA: 26 DE ENERO DE 2021**

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	-	-	FJ	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	LICENCIA			
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
15. García Hernández Josefina	LICENCIA			
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
18. González Vieyra Uruviel	SI	-	-	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	SI	-	-	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
27. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	-	-	FJ	-
28. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
29. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
30. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
31. Morán Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
32. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
33. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
34. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
35. Romero Garci Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
36. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasía Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	SI	-	-	-
40. Tlaque Cuazitl Guadalupe	-	-	FJ	-
41. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>36</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>





**Extracto** de asuntos existentes en cartera, que son tramitados por la **Presidenta de la Mesa Directiva**, con los que da cuenta en la **Sesión del día 26 de enero del año 2021**.

\* \* \* \* \*

**Ocursos de las Diputadas Nora Yessica Merino Escamilla y María del Carmen Saavedra Fernández**, por el que remiten Memoria de Actividades, correspondientes al Periodo de Receso comprendido del 16 de diciembre del año 2020 al 14 de enero del año 2021, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y fracción 43... y 43 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**Se acusa recibo** y se envían los originales a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, para los efectos legales procedentes.

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”. CUATRO VECES  
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, ENERO 26 DEL AÑO 2021**

**LILIANA LUNA AGUIRRE**  
DIPUTADA SECRETARIA

**NANCY JIMÉNEZ MORALES**  
DIPUTADA SECRETARIA



# ACTA DE LA SESIÓN





**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE PUEBLA**

**PERIODO ORDINARIO**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL  
MARTES VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA  
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**VICEPRESIDENCIA DE LOS DIPUTADOS  
NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y  
RAYMUNDO ATANACIO LUNA**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS  
LILIANA LUNA AGUIRRE Y  
NANCY JIMÉNEZ MORALES**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, A TRAVÉS DEL USO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON EL REGISTRO ELECTRÓNICO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE TREINTA Y SEIS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; LA REINCORPORACIÓN MÁS ADELANTE DEL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**; Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LA DIPUTADA **GUADALUPE TLAQUE CUAZITL** Y DEL DIPUTADO **EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA**, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS ANEXOS A LA PRESENTE ACTA, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA EN SU MODALIDAD VIRTUAL, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y



NUEVE MINUTOS. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, SOLICITÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS PRESENTES EN LA PLATAFORMA DIGITAL, A PONERSE DE PIE PARA GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DE LA CIUDADANA MARÍA NELA ATANACIO LUNA, HERMANA DEL DIPUTADO RAYMUNDO ATANACIO LUNA, INTEGRANTE DE ESTA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO; EFECTUADO EL MINUTO DE SILENCIO Y CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SE PROCEDIÓ A LA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN. EN EL **PUNTO UNO**, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA VIRTUAL DEL VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS**, LA SECRETARIA DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA





DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OCURSOS CIUDADANOS Y LOS OFICIOS DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL OCURSO DE LA CIUDADANA GRISELDA DIEGO BOLAÑOS, VECINA DEL MUNICIPIO DE ZINACATEPEC, PUEBLA, POR EL QUE SOLICITAN SE INVESTIGUE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL LUGAR Y OTROS, POR SUPUESTAS FALTAS A SU PERSONA Y AL MERCADO MUNICIPAL, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES. EL OFICIO SIN NÚMERO Y ANEXOS DE LAS SÍNDICOS MUNICIPALES DE CUAUTINCHÁN, TEPEACA Y TECALI DE HERRERA, POR EL QUE PRESENTAN CONVENIO DE AUTOCOMPOSICIÓN DE CONFLICTO DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS EN CITA POR CUANTO HACE A LA PARTE TERRITORIAL QUE CONVERGE CON LA EMPRESA CEMEX, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA, A LAS COMISIONES UNIDAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y A LA DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ; LAS INICIATIVAS DE DECRETO QUE PRESENTAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE LA SIGUIENTE MANERA: LA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y A LA DE ORGANIZACIONES NO



GUBERNAMENTALES; LA QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES; LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y A LA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES; LA QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 3 Y EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL ESTADO DE PUEBLA, A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES; LAS QUE PRESENTA EL DIPUTADO SIN PARTIDO MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER DE LA SIGUIENTE MANERA: INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO; INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE SALUD; Y LOS PUNTOS DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A EMPRENDER UNA ESTRATEGIA PARA LOGRAR COSTOS RAZONABLES ENTRE EMPRESAS DE *DELIVERY* (O ENTREGA DE ALIMENTOS POR APLICACIONES DIGITALES) Y RESTAURANTES POBLANOS POR EL USO DE APLICACIONES DIGITALES; A LA COMISIÓN DE



DESARROLLO ECONÓMICO; Y EL QUE SOLICITA EXHORTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A ANALIZAR LA VIABILIDAD DE CONDONAR EL 75% DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES POR TRABAJO PERSONAL, A MEDIANAS EMPRESAS QUE CUENTEN CON UNA PLANTA LABORAL DE ENTRE 11 Y 50 TRABAJADORAS Y TRABAJADORES, COMO PARTE DE LOS ESTÍMULOS FISCALES OTORGADOS FRENTE A LA SITUACIÓN ECONÓMICA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. Y EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE, DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES Y SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, A TRAVÉS DE SUS PÁGINAS DE INTERNET, REDES SOCIALES, PLATAFORMAS DIGITALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES, PROMUEVA LA INFORMACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LLEVAR UNA ADECUADA ALIMENTACIÓN, ASÍ COMO EL REALIZAR EJERCICIO COMO MEDIDAS DE DEFENSA CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) A LA COMISIÓN DE SALUD. CONTINUANDO EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ANÁLISIS DEL INFORME DE GOBIERNO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 221 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEL ACUERDO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, ASISTIERON LOS TITULARES DEL SECTOR GOBERNACIÓN, INTEGRADOS POR LAS SECRETARÍAS DE



GOBERNACIÓN Y LA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ACTO CONTINUO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ AL ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DAR ACCESO A ESTA PLATAFORMA DIGITAL A LOS CIUDADANOS DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN; Y RACIEL LÓPEZ SALAZAR, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. ACTO SEGUIDO CONFORME AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO Y ESTABLECIDOS LOS LINEAMIENTOS EN EL MISMO, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL TITULAR DE LA **SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**, QUIEN DIO CUENTA DEL ESTADO QUE GUARDA LA DEPENDENCIA A SU CARGO, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA SU EXPOSICIÓN, EN TÉRMINOS DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, LAS Y LOS DIPUTADOS: **HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ**, DIPUTADO SIN PARTIDO; **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA; **JUAN PABLO KURI CARBALLO**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI**, EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; **MÓNICA LARA CHÁVEZ**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;





**VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; **JAVIER CASIQUE ZARATE**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; **Y TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA; QUIENES EN USO DE LA PALABRA FORMULARON SUS CUESTIONAMIENTOS PERTINENTES Y EJERCIERON SU DERECHO DE RÉPLICA, Y EL **SECRETARIO DE GOBERNACIÓN** CIUDADANO **DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ**, DIO RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y RÉPLICAS REALIZADAS; INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AGOTADAS LAS PARTICIPACIONES LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, AGRADECIÓ AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN SU COMPARECENCIA EN LA QUE DIO RESPUESTA A LAS INTERROGANTES FORMULADAS EN EL ANÁLISIS DEL INFORME DE GOBIERNO PRESENTADO. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL TITULAR DE LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, QUIEN MANIFESTÓ EL ESTADO QUE GUARDA SU DEPENDENCIA, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA SU EXPOSICIÓN, EN TÉRMINOS DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, LAS Y LOS DIPUTADOS: **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, DIPUTADO SIN PARTIDO; **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA; **JUAN PABLO KURI CARBALLO**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI**, EN



REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, **LILIANA LUNA AGUIRRE**, QUIEN AL TENER PROBLEMAS DE CONEXIÓN INTERVINO EL DIPUTADO **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; **MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; Y **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA; QUIENES EN USO DE LA PALABRA FORMULARON SUS CUESTIONAMIENTOS PERTINENTES Y EJERCIERON SU DERECHO DE RÉPLICA, Y EL **SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA** CIUDADANO RACIEL LÓPEZ SALAZAR, DIO RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y RÉPLICAS REALIZADAS; INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. AGOTADAS LAS PARTICIPACIONES LA PRESIDENCIA AGRADECIÓ AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA SU COMPARECENCIA EN LA QUE DIO RESPUESTA A LAS INTERROGANTES FORMULADAS EN EL ANÁLISIS DEL INFORME DE GOBIERNO PRESENTADO. AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON SIETE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO; CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA



LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL JUEVES VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS A SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, QUE SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA QUE COMPARECERÁN LOS SECRETARIOS DE: SALUD Y DE EDUCACIÓN, CORRESPONDIENTE AL SECTOR SOCIAL, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA.

**NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**  
DIPUTADA PRESIDENTA

**NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

**RAYMUNDO ATANACIO LUNA**  
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

**LILIANA LUNA AGUIRRE**  
DIPUTADA SECRETARIA

**NANCY JIMÉNEZ MORALES**  
DIPUTADA SECRETARIA





**SESIÓN PÚBLICA  
ORDINARIA  
28 DE ENERO DE 2021**





## **Orden del Día**

### **Sesión Pública Ordinaria virtual que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Jueves 28 de Enero de 2021**

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del veintiséis de enero de dos mil veintiuno, y aprobación, en su caso.
2. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera y sus acuerdos correspondientes.
3. Lectura de ocurso Ciudadanos; y los de las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
4. Análisis del Informe de Gobierno presentado ante esta Soberanía por el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla; atento a lo dispuesto por el artículo 221 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y del Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, asisten los Titulares del Sector Social, integrado por las Secretarías de: Salud y la de Educación.



**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA  
EN SU MODALIDAD VIRTUAL  
LISTA DE ASISTENCIA: 28 DE ENERO DE 2021**

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	<b>LICENCIA</b>			
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
15. García Hernández Josefina	<b>LICENCIA</b>			
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
18. González Vieyra Uruviel	SI	-	-	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	SI	-	-	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
27. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	-	-	FJ	-
28. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
29. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
30. Morales Álvarez Carlos Alberto	-	-	FJ	-
31. Morán Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
32. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
33. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
34. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
35. Romero Garci Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
36. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasía Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	SI	-	-	-
40. Tlaque Cuazitl Guadalupe	SI	-	-	-
41. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
	<b>ASISTIERON</b>	<b>RETARDO JUSTIFICADO</b>	<b>FALTAS JUSTIFICADAS</b>	<b>FALTA INJUSTIFICADA</b>
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>37</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>



**Extracto** de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por la **Presidenta de la Mesa Directiva**, con los que da cuenta en la **Sesión del día 28 de enero de 2021**.

\* \* \* \* \*

**Oficio Presidencia-OF-2/2021, de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla y de la Junta de Gobierno y Administración**, por el que se informa de la designación de la Ciudadana María de Lourdes Dib y Álvarez, como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla y de la Junta de Gobierno y Administración, por el periodo comprendido del 2021 al 2023.

**Se acusa recibo y enteradas.**

**Oficio ITAIPUE-P/001/2021 del Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla**, por el que remite informe de labores de ese Instituto correspondiente al ejercicio 2020, en formato CD.



**Se acusa recibo** y se envía a la Presidenta de la Comisión y Acceso A la Información; y a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para su conocimiento y efectos conducentes.

**Oficio SSP/DGAJ/SC/DA/698/2021, del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública, en el que contesta el similar DGAJEPL/886/2021** relacionado al exhorto para que de manera coordinada implementen estrategias y acciones de vigilancia continua en las carreteras de nuestro Estado.

**Enteradas** y se envía copia al Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento.

**Oficio SSP/DGAJ/SC/DA/699/2021, del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública, en el que contesta el similar DGAJEPL/666/2021** relacionado al exhorto para que se implementen medidas y acciones a efecto de evitar que, en el ejercicio de sus atribuciones, se presenten situaciones que sean contrarias a la dignidad de las víctimas, o que las revictimicen, particularmente cuando se trate de mujeres y menores de edad.



**Enteradas** y se envía copia a la Presidenta de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, para su conocimiento.

**Oficio SG/CBPEP/1437/2020, de la Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, en el que contesta el similar DGAJEPL/7848/2020** relacionado al exhorto para que tenga a bien implementar o programar la difusión en los diferentes medios de comunicación en la entidad, a efecto de dar a conocer la existencia de su organismo.

**Enteradas** y se envía copia a la Presidenta de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, para su conocimiento.

**Oficio FGE/FDGM/1070/2020, de la Fiscal Especializada en la Investigación de Delitos de Género contra las Mujeres, en el que contesta el similar DGAJEPL/7829/2020** relacionado al resolutivo segundo del exhorto de proporcionar bimestralmente a este H. Congreso del Estado, las cifras oficiales de las mujeres víctimas de feminicidios, a fin de dar a conocer las cifras reales y transparentarlas.





**Se acusa recibo** y se envía copia y a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para su conocimiento y efectos conducentes.

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”. CUATRO VECES  
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, ENERO 28 DEL AÑO 2021**

**LILIANA LUNA AGUIRRE**  
DIPUTADA SECRETARIA

**NANCY JIMÉNEZ MORALES**  
DIPUTADA SECRETARIA



# ACTA DE LA SESIÓN





**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE PUEBLA**

**PERIODO ORDINARIO  
ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL  
JUEVES VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA  
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**VICEPRESIDENCIA DE LOS DIPUTADOS  
NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y  
RAYMUNDO ATANACIO LUNA**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS  
LILIANA LUNA AGUIRRE Y  
NANCY JIMÉNEZ MORALES**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, A TRAVÉS DEL USO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON EL REGISTRO ELECTRÓNICO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE TREINTA Y SIETE DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS DIPUTADOS **EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA Y CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS ANEXOS A LA PRESENTE ACTA, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA EN SU MODALIDAD VIRTUAL, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS, DE ACUERDO AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN. EN EL **PUNTO UNO**, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO





DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA VIRTUAL DEL VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES** Y LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, REALIZARON DIVERSAS MANIFESTACIONES MISMAS QUE OBRAN EN FORMA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 169 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO; CONTINUANDO EN LA DISCUSIÓN DEL ACTA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, INTERVENCIÓN QUE NO SE LLEVÓ A CABO EN VIRTUD DE EXISTIR DIFICULTADES EN EL AUDIO DEL ORADOR, EN CONSECUENCIA AL NO EXISTIR MÁS INTERVENCIÓNES LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA EL ACTA, RESULTANDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS EL CONTENIDO DE LA MISMA. EN EL **PUNTO DOS**, LA SECRETARIA DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OCURSOS CIUDADANOS Y LOS OFICIOS DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL OCURSO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL DE ZAUTLA, PUEBLA, POR EL QUE INFORMAN QUE EN SESIÓN



EXTRAORDINARIA DE CABILDO APROBARON LA LICENCIA DE LA CIUDADANA MAGNOLIA DE LA HUERTA RAMÍREZ MARTÍNEZ, REGIDORA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESE MUNICIPIO Y SOLICITAN LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OCURSO Y ANEXO DEL CIUDADANO ALES UDOVC, DE LA EMPRESA NIT SOLUCIONES, POR EL QUE SOLICITA APOYO PARA EJECUTAR LA REALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA SUSTENTABLE DE RESIDUOS URBANOS EN CUYOACO, A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO. EL OFICIO DIR-1347/2020 Y ANEXOS DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA SIERRA NORTE DE PUEBLA, POR EL QUE SOLICITA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO EN CURSO, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO. EL OCURSO DE LA CIUDADANA MARGARITA RAMÍREZ LOZANO Y OTROS FIRMANTES POR EL QUE MANIFIESTAN SU OPOSICIÓN DEL PACTO FEDERAL Y SOLICITAN DIVERSAS ACCIONES LEGISLATIVAS, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN CUYA ESTRUCTURA ORGÁNICA SE ENCUENTRE UNA SECRETARÍA DE CULTURA O DEPENDENCIA CON ATRIBUCIONES EN LA MATERIA, A REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR CULTURAL, A LA COMISIÓN DE CULTURA. EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ILIANA PAOLA RUIZ GARCÍA, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR DELEGACIÓN PUEBLA, PARA QUE REALICE JORNADAS DE VERIFICACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO EN LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE TANQUES DE OXÍGENO RESPETANDO LOS ARANCELES FIJADOS POR DICHA PROCURADURÍA, A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO; Y LA INICIATIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, POR EL



QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX Y ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES. A CONTINUACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, EN MOCIÓN, AL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, QUIEN REFIRIÓ HABER RESTABLECIÓ SU CONEXIÓN DE AUDIO, AGREGANDO QUE SU INTERVENCIÓN OBEDECÍA A PODER REALIZAR CONSIDERACIONES AL SECRETARIO COMPARECIENTE, MOCIÓN QUE SE ENCUENTRA EN LOS TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ANÁLISIS DEL INFORME DE GOBIERNO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 221 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEL ACUERDO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, ASISTIERON LOS TITULARES DEL SECTOR SOCIAL, INTEGRADO POR LAS SECRETARÍAS DE: SALUD Y LA DE EDUCACIÓN, ACTO CONTINUO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ AL ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DAR ACCESO A ESTA PLATAFORMA DIGITAL A LOS CIUDADANOS JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA, SECRETARIO DE SALUD Y MELITÓN LOZANO PÉREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN. ACTO SEGUIDO CONFORME AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO Y ESTABLECIDOS LOS LINEAMIENTOS EN EL MISMO, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL TITULAR DE LA **SECRETARÍA DE SALUD**, QUIEN DIO CUENTA DEL ESTADO QUE GUARDA LA DEPENDENCIA A SU CARGO, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA SU EXPOSICIÓN, EN TÉRMINOS DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO



POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, SE PROCEDIÓ A LA RONDA DE PREGUNTAS CORRESPONDIENDO EL TURNO AL DIPUTADO SIN PARTIDO **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, QUIEN AL TENER PROBLEMAS DE CONEXIÓN EN LA PLATAFORMA DIGITAL LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INDICÓ DAR EL USO DE LA PALABRA A LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, ENSEGUIDA EN MOCIÓN CONCEDIDA A LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, MANIFESTÓ QUE AL NO ESTAR PRESENTE EL DIPUTADO SIN PARTIDO SE CONCEDA EL USO DE LA PALABRA A OTRO DIPUTADO DE LOS SIN PARTIDO, ENSEGUIDA EN MOCIÓN EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, HIZO CONSIDERACIONES AL SECRETARIO COMPARECIENTE, MOCIONES QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA RESPECTIVA, TERMINADAS LAS MOCIONES LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SEÑALÓ QUE EN TÉRMINOS DEL RESOLUTIVO SEXTO DEL ACUERDO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS PARA EL ANÁLISIS DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO ES FACULTAD DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA Y DE LAS COMISIONES COMPETENTES, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LES CONCEDEN, PODRÁN LLAMAR AL ORDEN Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA SESIÓN EN QUE SE DESARROLLE EL ANÁLISIS DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO, ASÍ COMO LA SOLICITUD DEL DIPUTADO **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, DE QUE REESTABLECIDA SU CONEXIÓN SE LE CONCEDA EL USO DE LA PALABRA, POR LO QUE CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE PREGUNTAS HICIERON USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS: **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA; **GERARDO ISLAS MALDONADO**, DIPUTADO SIN PARTIDO, **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI**, EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, **JOSÉ**





**ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; EN MOCIÓN **NANCY JIMÉNEZ MORALES**; **CRISTINA TELLO ROSAS**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA; QUIENES FORMULARON SUS CUESTIONAMIENTOS PERTINENTES Y EJERCIERON SU DERECHO DE RÉPLICA, A LO QUE EL **SECRETARIO DE SALUD** CIUDADANO **JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA**, DIO RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y RÉPLICAS REALIZADAS; INTERVENCIONES Y MOCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AGOTADAS LAS PARTICIPACIONES EN LA GLOSA DEL INFORME LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, AGRADECIÓ AL SECRETARIO DE SALUD SU COMPARECENCIA EN LA QUE DIO RESPUESTA A LAS INTERROGANTES FORMULADAS EN EL ANÁLISIS DEL INFORME DE GOBIERNO PRESENTADO; CONTINUANDO CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL TITULAR DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, QUIEN MANIFESTÓ EL ESTADO QUE GUARDA LA DEPENDENCIA A SU CARGO, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA SU EXPOSICIÓN, EN TÉRMINOS DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS: **MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER**, DIPUTADO SIN PARTIDO; **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI**, EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA; **JUAN PABLO**



**KURI CARBALLO**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; **MÓNICA LARA CHÁVEZ**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; **VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; Y **OLGA LUCIA ROMERO GARCÍ CRESPO**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA; FORMULARON SUS CUESTIONAMIENTOS OPORTUNOS Y EJERCIERON SU DERECHO DE RÉPLICA; Y EL **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** CIUDADANO MELITÓN LOZANO PÉREZ, DIO RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y RÉPLICAS MANIFESTADAS; INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN. AGOTADAS LAS PARTICIPACIONES LA PRESIDENCIA AGRADECIÓ AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN SU COMPARECENCIA EN LA QUE DIO RESPUESTA A LAS INTERROGANTES FORMULADAS EN EL ANÁLISIS DEL INFORME DE GOBIERNO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DEL OFICIO SEGOB/042/2021 DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, QUIEN POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 403, LAS FRACCIONES XXI A XXIV DEL ARTÍCULO 404 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 403, ASÍ COMO LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 404, TODAS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE **A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA



LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO; CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL MARTES DOS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS, A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA QUE SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.

**NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**  
DIPUTADA PRESIDENTA

**NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

**RAYMUNDO ATANACIO LUNA**  
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

**LILIANA LUNA AGUIRRE**  
DIPUTADA SECRETARIA

**NANCY JIMÉNEZ MORALES**  
DIPUTADA SECRETARIA